

LIBROS DE ACTAS
DE LA
COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO

1.925

Diligencia. = Este libro consta de trescientos ve
siete y ocho folios de papel de la clase séptima cubren
dos por el Sr. D. Esteban O. Alcalde Presidente y sellado con el de
las Armas de esta Villa y se destina a las notas de las
sesiones de la Comision Municipal Permanente co
mence a andar por la del día de la fecha.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Secretario:



A.0009154* 1

Sesion ordinaria
de

15 de Abril de 1925.

Presidencia
del

Sr. Conde de Valdecano.

Al Conde a Valdecano

Alcalde

De Orden

+ Salvo

+ Bayo

+ M. Orellana

+ Fuentes Pila

+ Garcia Rodrigo

+ Garciaso de la Vega

+ Gomez Rolon

+ Marchesi

+ Suarez



Se abrió a las once y cincuenta minutos de la mañana
con asistencia de los señores que al margen se expresa y
del señor Morán de Burgos por ausencia del señor Pi
torrenter, dándose lectura del acta de la sesión anterior con
la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Asuntos al Despacho de oficio

Sobre la mesa

Se dio cuenta

de un informe del señor Condelegado de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, señor Marqués de Orellana, fecha dieciocho de Marzo pasado en el que propone se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que actualmente sufre, acordada en sesión de veintinueve de Febrero próximo pasado el Oficial afecto al departamento de Alcalá de Henares Don José C. Martín Seca, haciendo constar que, si bien en el expediente instruido para depurar hechos ocurridos en la Ceca de Albergue de Alcalá de Henares no se ha demostrado su intervención, existen indicios suficientes a demostrar que se constituye claramente absolutamente extraño a los mismos, debiendo declararse su traslado a otro ramo de la Administración municipal distinta del anterior, dándose conocimiento de esto a la Comisión Permanente, y que, por lo que respecta a cada uno de los Profesores de dicha Escuela Albergue Don Ramón Reas, Don Alejandro Vicente y Don Julio Aumente, se les dirija un sereno apremio a cada uno, conminándole para que en el cumplimiento de sus deberes se abstengan, o lo sucesivo, de desobedecer órdenes de la Subdelegación, dando lugar con ello a la referida autoridad, a verse desvirtuada en algún caso con merma notoria del indispensable prestigio que necesita si han de cumplirse adecuadamente los fines benéficos que el Ayuntamiento desarrolla y sostiene en la precitada escuela, advirtiéndole mayor cargo con desanimación, debiendo figurar el apremio en el expediente personal de cada uno de los interesados.



El Conde de Caball...

El señor Salazar, manifestó su abstracción de que no apareciendo cargos concretos ni de expediente contra el funcionario a quien se afectaba, sin embargo se le castigase.

El señor Marqués de Orellana, indicó que, en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma de Alcalá, de que era Condelegado, se realizaban actos que atentaban a la autoridad del Director y que para contrarior de lo ocurrido se presentaba en el establecimiento interesándose por el referido Director, que, al parecer, la actitud levantada en que estaban los Profesores, había sido acordada por el Oficial afecto a la oficina; que se le suspendió de empleo y sueldo, pero que, como del resultado del expediente al efecto sustituido no se había comprobado la intervención directa de su funcionario, se proponía en el informe que, S. E. como Condelegado instructor del expediente, el apremio de los Profesores y el traslado del Oficial a otro servicio municipal.

El señor Salazar se dio por satisfecho con las anteriores manifestaciones y la propuesta fue aprobada en votación ordinaria.

De nuevo despacho

Se acordó:

Quedar enterada de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en once del actual y dejarse a disposición de los señores Condelegados.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha seis del actual por la que se admite la renuncia del cargo de Condelegado representativo de este Ayuntamiento presentada por el Excmo. Sr. Conde de Cabal por considerarse ahendadas las razones en que la funda.

Quedar enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha siete del actual por la que, en uso de las atribuciones que le estan conferidas por la regla primera de la Real orden de veinte y tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, nombra a Don Adolfo Gara y Ana Pezera Concejal coponativo de este Ayuntamiento con caracter de ombino, en la vacante producida por renuncia del Excmo. Sr. Conde de Casal.

Quedar enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez de Mayo para de trasladando ante dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve por el que se tiene a la S.A. "Pompas Funebres" por desistida y apartada del recurso intercalado ante dicho Tribunal sobre revocacion del acuerdo del Gobierno Civil de quince de Octubre de mil novecientos veinte que confirmo los acuerdos del Ayuntamiento adoptados en las sesiones de veinte y tres de Mayo del mismo año, estableciendo se glosa para ciertos arbitrios sobre los servicios de conduccion de cadaveres y restituciones para el servicio de la industria funeraria considerandose, por tanto, abandonada y renunciada la accion ejercitada y por firme el acuerdo sumativo dictado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, comunicandose esta resolucion a la correspondiente autoridad a los efectos que procedan.

Quedar enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez de Mayo para de trasladando ante dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve por el que se tiene a la Socie-



dad "Pompas Funebres de Madrid" por desistida y apartada del recurso intercalado ante dicho Tribunal sobre revocacion del acuerdo gubernativo de diez de Noviembre de mil novecientos veintinueve sumativo de ocho del Ayuntamiento de cuatro de Febrero del mismo año, por el que, de conformidad con el adoptado en veintiseis de Mayo de mil novecientos veinte se dispuso la implantacion del regimen de industria libre en la provincia de los servicios funerarios y de conduccion de cadaveres, considerandose, por tanto, abandonada y renunciada la accion ejercitada y por firme el acuerdo dictado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, comunicandose esta resolucion a la correspondiente autoridad a los efectos que procedan.

El Sr. Excmo. Sr. Gobernador Civil propuso que se recomendaran a la Provincia mediante por la Comision de Hacienda encargada del regimen de prestacion de servicios funerarios, realizarse sin embargo con urgencia para que el servicio de conduccion de cadaveres de cantidad sea de realizarse en la forma actual con el fin de que pueda prestarse con mayor economia para los intereses municipales.

En votacion ordinaria se acordó quedar enterada de ambas comunicaciones y que se aceptara la propuesta del Sr. Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Aprobar una mocion de la Alcaldia Presidencia fecha siete del actual por la que propone la adopcion de los siguientes acuerdos en vista de lo interesado por el Sr. Ministro Penitenciario de Portugal en nombre de su Gobierno para que los preparos de la Orquesta Sinfonica, que pertenecen a la Banda Municipal puedan concurrir a los eventos que han de celebrarse en Festas y sin perjuicio de las perturbaciones que puede

El Conde de Casal

o casarse al amonijar ambos intereses a nuestra colectividad municipal, no dignando de sueroce la obligación ni que esta el Municipio de la capital de España, de realizar algún pacífico ni bien del arte y de los artesanos en general maximo en estas circunstancias en que se invoca la actuación debida a una nación amiga.

Primeros.- Que se conceda permiso para pasar a Sibra desde el día veintinueve del actual hasta el día primero de Mayo a los profesores Don Luis Vello, Don Alarcón C. Juberu, Don Vicente Carraval, Don Ricardo García Sagas, Jizabal, Don Claudio González y Don Julián Moniz y Segundo.- Que los profesores Don Luis Jimenez y Don José Blasco continúen la campaña de Sibra y la de provincias hasta fin de junio con la Orquesta Sinfónica, debiendo ser substituidos por cuenta de dicha Sociedad por otros dos profesores que puedan su servicio en la Banda Municipal.

De Dió cuenta

de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha hece del actual por el que propone, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, el nombramiento de Recaudador del arbitrio de hece por ciento sobre las apuestas que se realice en el Frontón Moderno del Empresario del mismo Don Alarcón Alarcón, sujetándose al nombramiento a las mismas condiciones fijadas para la Empresa del Frontón Tai-Hai, todas en la parte referente a la fianza que deberá señalarse la de diez mil pesetas, según manifiesta la Sección de Ingresos, desestimándose las solicitudes de concurso del interesado, dejando sin efecto la suspensión del procedimiento ejecutivo, todo ello sin perjuicio de cuanto prece



4
con relación a los decretos anteriores a la fecha de este actual en que deben comunicarse efectos del nombramiento de Recaudador.

El señor Satorre incluyó la improcedencia de que se acordase la designación propuesta sin que previamente, la Empresa no hubiera saldado la deuda que tenía con el Ayuntamiento, porque de lo contrario se le pondría en condiciones de privilegio respecto a la concesión hecha con la Empresa del frontón Tai-Hai.

El señor Presidente hizo constar que la Comisión de Hacienda propone en su dictamen que se facultase a la Empresa para su actuar como recaudadora del arbitrio de hece por ciento sobre las apuestas, desestimando la solicitud de concurso, sin que esto implicase la renuncia por parte del Ayuntamiento al pago de las cantidades que de antiguo se adeudaban, añadiendo que como la propuesta del señor Satorre implicaba una modificación del dictamen, procedía que la fianza se pudiese en forma de comitativa.

Por los algunos indicios del señor Bayo, encaminados a secundar lo dicho por la Presidencia, el señor Satorre presentó la siguiente comitativa:

"El Concejal que suscribe, meiga se añade al dictamen número ocho y en su final, las siguientes palabras: "y previa una liquidación total de las cantidades adeudadas por este concejo, Madrid quince de Abril de mil novecientos veintinueve e Jijamado. Gonzalo Satorre."

Habiendo advertido el señor Presidente que la Empresa que con haze la deuda no era la actual y que a ésta no se le podía exigir el pago de los abonos, el señor Satorre incluyó la omisión haciendo constar por este en contestar:

En más debate se aprueba durante su votación ordinaria con el voto de este en contra del señor Satorre!

El Censo a Valledillo

Se dió cuenta

de un informe de los señores Señados Consistoriales fecha primer de Abril en el que proponen se desahogue la instancia de los Oficiales segundo y tercer de Administración y Contabilidad Don Francisco Espina, Don Francisco Estor y veintinueve firmantes mas fecha veintidos de Febrero pasado solicitando se de cumplimiento al acuerdo municipal de tres de Enero de mil novecientos diecinueve que determinó el lugar que habían de ocupar en los escalafones los operarios del año mil novecientos diecinueve; los auxiliares no operarios y los auxiliares del mismo año.

A propuesta del señor García Rodrigo, se acordó en votación ordinaria que informase el Negociado correspondiente.

De acuerdo

aprobar un informe de los señores Señados Consistoriales fecha primero del actual por el que proponen que no hay posibilidad legal de acceder a la modificación o separación del acuerdo de la Comisión Permanente de diecisiete de Mayo último que se dictan en instancia fecha veinte de Mayo pasado Don Eugenio Mucinos y otros diecisiete funcionarios municipales por el cual se proroga la plaza de Oficial segundo del grupo de Contabilidad en el granito ampliado número cincuenta y cuatro ya que, según el último suceso del artículo clasifica los cincuenta y cinco del organigrama Estable municipal, solo podía accederse la separación de aquellos amados que no hayan pasado derecho a favor de tucena pasama y el que se pretende se modifique, e, respondiendo, se que ha crecido a favor del referido operario ampliado número cincuenta y cuatro nombrando de Oficial segundo de Contabilidad.

Dada cuenta

de los informes del señor Ingeniero de Servicios Electricos y Alumbrado y del señor Tercero de los Señados Consistoriales relativos a las bases formuladas en dictamen de la Comisión tercera sobre las condiciones en que deben ser otorgadas las dos líneas de tranvías "Estaciones y Alcazares" y "Norte" próximas a su caducidad el señor Marín indicó que, a su juicio, el expediente debería pasar de nuevo a estudio de la Comisión de Policía Urbana para que, en vista de los informes emitidos por el señor Ingeniero de Servicios Electricos y por el Señado municipal, propusiera lo que estimase conveniente.

El señor Salazar se opuso a este trámite por entender que la Comisión llamada a intervenir en el asunto era la de Hacienda ya que ahora se trataba de la parte financiera.

El señor Estor recordó que, cuando la Comisión Permanente hubo de este asunto, acordó que después de los informes emitidos, volviese a estudio de la Comisión de Policía Urbana.

Los señores Marín y Salazar insistieron en que se iniciara propuestas añadiendo este último señor Concejal que podía el asunto pasara a la Comisión de Hacienda después de que la de Policía Urbana informase.

En mas debate y en votación ordinaria se acordó aprobar la propuesta del señor Marín de que el asunto vuelva a estudio de la Comisión de Policía Urbana para que en vista de los informes emitidos por el señor Ingeniero de Servicios Electricos y Alumbrado y el señor Tercero de los Señados Consistoriales, propusiera lo que era conveniente; aceptándose, asimismo, la indicación del señor

El Consejo es favorable

Excmo. de que una vez cumplido este trámite y en el plazo de quince días, informe la Comisión de Hacienda respecto al aspecto económico de la cuestión.

Tombar

de conformidad con el dictamen del Tribunal de oposición a una plaza vacante de Profesor de quinta clase de la Junta Municipal (Siembros Menos) dotada con el haber anual de tres mil pesetas a Don Adriano Galarr Galaxae para ocupar dicha plaza, siendo el aspirante mismo autor de los seis que se presentaron a optar a dicha plaza y a quienes se manifestó la propuesta que se hacía a su favor y la obligación en que estaba de presentar la renuncia de sus servicios militares para poder tomar posesión de su destino, acordándole el mencionado haber de tres mil pesetas a partir de la fecha en que se presentase de la misma y cuando simultaneamente se le dispensase el que con carácter interino la venía sirviendo Don Luis Izco Cristóbal.

Quedar autorada

de un oficio de la Intervención Municipal fecha treinta y uno de Marzo pasado que dice así:

Con fecha veintiocho del actual mes, los Bancos con que se ha convenido la segunda negociación al Emprendido de Mejoras Urbanas de 1923, han efectuado el ingreso en fondos municipales de las cantidades líquidas, suscritas por cada uno de ellos en la siguiente proporción:

Banco Hispano Americano	—	3.110.624 ⁸⁹ ptas
Banco Central		3.110.624 ⁸⁸ .
Banco Saiz		3.110.624 ⁸⁸ .
Banco Urquijo		3.110.624 ⁷¹ .



Banco Español de Crédito — 3.110.624⁸⁸ pesetas

Total 17.353.124¹⁵ pesetas

por cuyas cantidades capitales la Diputación de Villa a nombre de dichos establecimientos bancarios las correspondientes cartas de pago.

Realizada esta operación con la que los Bancos de referencia han terminado el cumplimiento del convenio que firmaron en punto de Enero último, resta remitir a los fondos del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintitres la cantidad de doscientas tres ochenta y un mil ochocientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe del cupón de número de Abril de mil novecientos veintitres, correspondiente a las obligaciones adjudicadas que, en armonía con lo establecido en el mismo convenio ha sido abonado a los suscriptores, deduciéndose de la suma a pagar por el presente por ciento del coste de sus pedidos.

A este efecto, la Intervención propone a V. E. se sirva disponer que por el presupuesto ordinario vigente y con cargo al Capítulo primero, Artículo tercero, Concepto dieciséis, se capite el oportuno libramiento al Banco de España de Villa para formalizar el pago de la expresada cantidad mediante la factura de presentación al efecto de los cuarenta y dos mil cupones separados de las obligaciones del Empréstito de mil novecientos veintitres otorgados por la segunda negociación, cuya fundación formalizara simultáneamente el ingreso de la misma suma, en el presupuesto extraordinario a que corresponde.

Acompaña a este oficio unido al copulante, copias de las relaciones nominales de las suscripciones hechas en cada uno

El Com. a. Vall. Menos



Orden del día

Acordos y expedientes con Dictamen de las Comisiones

De acuerdo

como proponía la Comisión segunda en tres dictámenes fechas siete del actual los dos primeros y fecha once del último

Primero.- Acordar, de conformidad con lo informado por los señores Señores Comisionales no se reuma en vía contraccional administrativa contra providencia gubernativa, fecha treinta de enero último por la que se sancionó reclamación de Don Rafael Guillar, propietario de la Empresa "La Esperanza" contra el arbitrio sobre pompas funebres por exoneración de la de veintiseis de cinco de mil novecientos ochenta y seis que se halla hoy resuelta en la referida vía.

Segundo.- Acordar, de conformidad en un todo con el vocal señor Romero Grande que actuó de ponente en el asunto, el reconocimiento a favor de Don Juan Moré de un crédito de nuevo mil ochocientos cincuenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos de los que se han sustraido para el ganado del Caballería municipal durante los meses de Noviembre de mil novecientos veintidós a Mayo siguiente que podía abonarse, según manifestó la Intervención en su informe, en cargo al capítulo primero artículo veinte, Concepto cuarenta y nueve del presupuesto de gastos en el que constan disponibles ciento noventa y cinco mil cuatrocientas y cuatro pesetas y diez céntimos, acordándose también, en carácter general y con el fin de evitar repetición, hasta ahora bastante frecuente, en el

El Cauda a la Calle

de los cinco Bancos, en cuyos documentos se han realijado por los funcionarios de la Intervención las necesarias operaciones para fijar las cantidades a satisfacer por cada sucriptor y si han expedido las cuantiosas recibos y vide liquidaciones parciales a que dijon lugar, estas liquidaciones, previamente autorizadas con la firma del Excmo. Sr. Alcalde, fueron remitidas oportunamente a los establecimientos bancarios respectivos en unión de los cuarenta y dos mil títulos de la apreciada deuda municipal con el cupón de primero de julio de mil novecientos veintidós, preparados al efecto por la Corporación de Villa, todo ello en condiciones para realijar de los embargos el cobro de las cantidades liquidadas y la entrega a los mismos de las obligaciones adjudicadas a sus titulares.

Segun se demuestra en el resumen que acompaña en el expediente, la segunda negociación de obligaciones del Empréstito de Mejoras Urbanas de 1923, se ha desarrollado en la siguiente forma:

Capitales suscritos (nominal)	31.000.000 ptas
Efectivo al tipo de emisión de 98 5/8 %	19.425.000 "
Ingreso del 10 % efectuado en 22 de Enero de 1925	2.100.000 "
Ingresos del costo líquido de los pedidos hechos por suscriptores escalados en 25 de Mayo último	17.053.124 1/2
Cantidad a reintegrar por el presupuesto ordinario equivalente al cupón de 1º de Abril de 1925 de las 12.000 obligaciones emitidas en esta negociación	271.875 85
Igual al efectivo de la emisión	19.425.000 00

casos como este, que en lo sucesivo no puedan realizarse adquisiciones de ninguna clase cuya cuantía exceda del crédito prescrito al efecto, salvo en el caso de rebaja, alguna para lo cual sea siempre precisa la previa autorización del Ayuntamiento, entendiéndose que una vez adoptado este acuerdo, los adquirientes serán personalmente responsables de las cosas que no se ajusten a las indicadas condiciones.

Excuso. Satisfacer a Don Joaquin Gutierrez Garcia, Oficial segundo de la Sección de Contabilidad el abono de la diferencia de haberes que interese en instancia de treinta de Mayo último satisficando lo solicitado en decreto de Abril de mil novecientos veintidos, correspondientes al tiempo comprendido entre la fecha en que fue ascendido a la categoría que actualmente disfruta y aquella en que le correspondía por virtud de alguna disposición, durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y veintuno, imputando mil pesetas reconocidas de dicho crédito y procediéndose a su abono con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarenta y nueve. Para pago de dichos mayoros de mil pesetas que se convengan durante la vigencia de este presupuesto, de conformidad con lo informado por la Intervención, previa la aceptación por el reclamante de reintegrar en los fondos municipales lo percibido si a pesar suyo la providencia gubernativa alegada por dicho interesado.

De Dió cuenta

de ocho dictamen de igual Comisión que los anteriores fecha, siete del actual proponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de



El Cabildo de Valladolid

8
pase de febrero último publicada en la Gaceta de quince del mismo mes, por lo que se declaran caudales del pago de cualquier impuesto, contribución o arbitrio municipal a ciertos especímenes que se realicen en el Teatro Real, debiendo darse cuenta del acuerdo que recaiga, caso de ser afirmativo al Excmo Ayuntamiento Pleno, según determino el artículo cinco de dicho y sus del vigente. Este es el Ayuntamiento.

El señor Satorre manifestó que no se oponía a la interposición del recurso, siempre que la recepción del impuesto alcanzara al Excmo de Bellas Artes por los boletos de máscaras que anualmente se celebraba en el Teatro Real, ya que era notorio que los ingresos obtenidos en esta fiesta, se destinaban a celebrar representaciones, a obra de arquitectura y musicales, a pensionar artistas, al sostenimiento de clases de pintura, escultura y grabado, a otros fines, todos conducentes al mayor prestigio de las Bellas Artes.

El señor Martín expuso entera análogo al del señor Satorre.

El señor Presidente indicó que, según dispone de la opinión presentada por los señores Martín y Satorre porque con arreglo al Estatuto del Ayuntamiento no tenía facultad para conceder la recepción que se solicitaba y, además, en atención a que con ello se establecía un precedente a cuyo amparo todos los Excmos de Madrid pretendieran acordarse, añadiendo que el único acuerdo que cabría era el de que se aprobare el dictamen en la forma propuesta por la Comisión.

En los mismos términos se expresó el señor Secretario aprobando su argumentación con la lectura del artículo.

Concluyendo el asunto definitivamente desistido por la Presidencia, en votación ordinaria se aprobó el dictamen, habiéndose convalidado por votación de que no se exceptuara del pago del impuesto de al Excmo de Bellas Artes los señores Martín y Satorre.



El Excmo. Sr. D. Valeriano

De acuerdo

como proponia la Comision, seala en ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete del actual.

Primero. Conceder licencia a Serafina Juana Ruiz para construir una casa en un solar, sin numero de orden de la calle de Santa Inguacia con vuelta a la de Maqueda con edifica sujecion a las alineaciones señaladas y siempre que las obras se ejecuten como indican los documentos facultativos presentados y como espusan los informes hechos dichos en armonia con los preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demas disposiciones aplicables al caso, advirtiendole que durante la ejecucion de las obras y una vez que se sean terminadas, seran reconocidas por los técnicos del Ayuntamiento para comprobar, si se ajustan o no, a la licencia que se concede y en la cual se hará constar que, si en el curso de las obras sufriera el proyecto alguna modificacion, esta no sera permitida, sino en el caso de que sean cumplidos los mandatos del parrafo segundo del articulo ochenta y siete de dicho Reglamento de edificacion, Capitulo quinto de las Ordenanzas de este Ayuntamiento, asi como tambien, que no se construya el aljibe de la finca, terminada que sea su continuacion, mientras no esten satisfechos los requisitos que contiene el articulo sesenta y cuatro del Reglamento de edificacion de julio de mil novecientos veintinueve.

Segundo. Conceder licencia a Don Miguel Alcalá Marín, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior, para construir un edificio en el solar numero treinta y cuatro de la calle del General Balmori, haciendo en cuenta que para el generio de cualquiera industria que pueda resultar de la construccion, necesita solicitud y obtener, por separado, el indispensable permiso.

mas, pues que la licencia que se concede no proguga, en modo alguno, la construccion de aquellas obras que tengan por objeto la instalacion o explotacion de establecimientos industriales o mercantiles.

Tercero. Conceder licencia a Don Francisco Carvel de Andrade, para construir una casa hotel en un solar, sin numero de orden en la calle del Pirape de Tanager con vuelta a la de Padilla con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

Cuarto. Conceder licencia a Don José Teodoro Montenegro y Pariana, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir un edificio de las plantas y retano en un solar, sin numero de orden, sito en la Avenida de Menéndez Pelayo con vuelta a la calle de Henao, no siendo construido su utilizacion, mas bien no queda satisfecho los requisitos del articulo sesenta y cuatro del Reglamento de edificacion de julio de mil novecientos veintinueve.

Quinto. Conceder licencia a Don Valeriano Espoz Rodriguez para construir un edificio destinado a "garage" en el solar numero once duplicado en la calle de Blosa de Baray con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, asi como tambien haciendo en cuenta que para el generio de cualquiera industria que pueda resultar de la construccion, necesita solicitud, solicitud y obtener, por separado, el indispensable permiso, puesto que la licencia a que se construye el presente edificio, no proguga, en modo alguno, la construccion de aquellas obras que tengan por objeto la instalacion o explotacion de establecimientos industriales o mercantiles.

Seato. Conceder licencia a Don Angel Saez con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir un pabillon destinado a almacenia de vacas en el solar numero C



cince de la calle de Antonio Acuña, teniendo también en cuenta que para el servicio de la industria que se deriva de la construcción, necesita, además, por separado el correspondiente permiso: puesto que la licencia que se concede, no presija, en modo alguno, la necesidad de aquellas otras licencias que tengan por objeto la instalación o explotación de establecimientos industriales e infantiles, advirtiéndose a la vez, que no se permite en la utilización de lo edificado, mientras no estén satisfechos los requisitos que contiene el artículo treinta y cuatro del Reglamento de obras de julio de mil novecientos veintinueve.

Séptimo.— Conceder a Don Félix Curich, madre del Oficial administrativo de segunda clase del Ensanche fallecido en veinte de Diciembre último, un sueldo de quinientos pesetas en cargo al crédito consignado en el Capítulo cuarto. Artículo único del vigente presupuesto, toda vez que se halla dicha viuda en situación precaria a causa de sus muchos años y por encontrarse privada de la vista, circunstancia física que agrava más aquella acrecentada por no conseguirse pensiones vitales a su favor del Montepío de Empleados Municipales y teniendo en cuenta que, aun cuando existe un acuerdo del Ayuntamiento rebajando esta clase de pensiones, tratase de uno de los casos comprendidos en el apurado acuerdo.

Se dió cuenta

de un dictamen de la Junta Municipal de primera Enseñanza fecha seis del actual proponiendo se fuese acepte por unanimidad y con validades mutuas la manión de la Alcaldía Pediduría de cuenta y uno de Mayo último sobre funcionamiento de escuelas al

aire libre; la instalación de seis colonias urbanas que funcionarán desde el día primero de Mayo al fin de Septiembre del corriente año, en los Jardines del Retiro, Florida, Sta. Margarita, Sta. Xela, Yeres de la Villa y Parque del Oeste, con destino a este fin, una amplia autorización a la Alcaldía para la más detallada organización de las referidas colonias, elección de los niños que han de constituir las y empleo de las cantidades que impregna en este momento que debían abonarse con cargo a lo consignado para Colonias escolares en el Capítulo decimo articulo tercero. Presupuesto suahoyintos cuarenta y dos del presupuesto de gastos del año actual y a la misma partida del presupuesto que ha de regir desde primero de Julio próximo.

El señor **Satore**, después de elogiar al señor Alcalde por la feliz iniciativa que había tenido al desarrollar la idea ante la Junta, espuso la conveniencia de que en el dictamen se concretase el procedimiento que hubiera de seguirse para facilitar la comida a los escolares, bien eligiendo las actuales cantinas o creando otras convenientemente para estas colonias, lo cual certaría que un pensamiento digno de aplauso, en la práctica, se malograra.

El señor **Presidente**, agradeció al señor **Satore** sus manifestaciones habiendo contestado que la propuesta venia redactada en forma alternativa, es decir, eligiendo las actuales cantinas o concertando la comida en algunos establecimientos como diate, si bien advertía, que la tendencia de la Junta, era utilizar el primer de esos procedimientos y que, al dictarse el presupuesto se concretaría por la citada Junta, este camino, una vez que el dictamen se aprobara y acordada que recomendaria a la

El Consejo de Valladolid

Junta la mayor diligencia en la redacción del presupuesto, con el fin de que en plazo breve pudieran funcionar las colonias.

Aprobar

el dictamen de igual fecha y fecha que d'antebia proponiendo se adquiriera en arrendamiento por cinco años el hotel número ochó de la calle de Granada de esta Corte para instalar una escuela nacional de niñas con casa habitación para la Maestra por el alquiler anual de cinco mil petecientas pesetas, que empiezo a percibir el propietario des de el día diez de Marzo último, fecha en que, según el Arquitecto Sr. Abarca, se encuentra el local a disposición del Ayuntamiento, después de efectuadas las obras de adaptación que le fueron exigidas por el referido Sr. Arquitecto.

A petición

de los señores García Rodrigo y Fuentes Pila, queda sobre la mesa el dictamen proponiendo los ascensos correspondientes para proveer una vacante de Oficial de segunda clase del Negociado de Instrucción pública.

Asuntos informados por Secretaría

Se dió cuenta

de un informe del Negociado primero, fecha ocho del actual, con la conformidad de la Secretaría y la Medida Presidencia proponiendo se acceda a la petición formulada por el Sr. Comandante General de los Bombores de la primera región para que la Banda Municipal asista a la misa de campana que se proyecta celebrar el día veintinueve del presente mes en el Panteón de reclusos



El Consejo a V. S. Illmo.

de Madrid



A. 0.009.169 ¹¹

del Parque de Madrid, por el pago de mil quinientos pesetas más los cincuenta que cuesta el transporte del material e instrumentos, teniendo en cuenta que es enteros parte de la Comisión primera y del Negociado, que no se autorice la concesión gratuita de la Banda, reservando su actuación, fuera de los actos oficiales a aquellos para que fue creada, acordando, al propio tiempo, el acuerdo municipal de sesiones de Abril del año anterior, por, teniendo en cuenta el objeto con que se interceda el concurso de la referida Corporación al expresado acto, digno de todas las consideraciones.

El Sr. Sr. Marín, propone, como adición, que la actuación de la Banda Municipal fuera gratuita, ya que el trabajo que realizase podía considerarse como parte del empuje anunciado para su día en el Panteón y, por tanto, no se produciría con ello gasto alguno extraordinario, que el mismo día de la fiesta, se celebre una recepción en la primera Casa Consuestral en honor de los Jefes, Cabos y Subcabos que vengamos a Madrid, en representación de los Somatenes de España, que el Ayuntamiento costee una copa que sirva de premio en el Concurso de tiro organizado, que la bandera del Somaten de Madrid quede depositada durante la fiesta, en la primera Casa Consuestral y que los donados de los distintos Somatenes de provincias se custodien en la Casa de Comercio.

El Sr. Presidente, muéstrame su adquisición a la propuesta del Sr. Marín y formulada la oportuna pregunta de si se aprueba como adición a la propuesta del Sr. Marín, así se acuerda en repetición ordinaria.

Se acordó

como proponía el **Negociado segundo** en dos informes fecha de ocho del actual con la conformidad de la Secretaría y la Real Audiencia Presidencia.

Primero.- Asegurar, de conformidad con lo infamado por la Intervención, a Don Eusebio Salazar y Moral, Marqués Nacional de las Cuevas de esta Corte, como se se comprendido en el acuerdo municipal de treinta y uno de Diciembre último, jubilado forzadamente por edad, por Real orden de dos de Octubre último, el haber pasado el anual de cinco mil seiscientos paratas, ochenta por ciento de las siete mil que como mayor y último sueldo disfrutó en activo, durante más de dos años, correspondiéndole la indicada clasificación pasiva con arreglo a las vigentes disposiciones por sucesión de treinta y cinco años el tiempo de sus servicios a la Corona en esta Corte.

Segundo.- Conceder al Excmo. Sr. D. Juan José Bernal García licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, que solicitó en instancia fecha primero de febrero pasado en atención a haberse producido en este sentido reiteradas veces la Corporación en idénticos casos, entre ellos los de Don Juan José Salazar y Don Baldomero Gollo, habiendo fundamente dicho para la referida petición entre otros argumentos en los propios autos de la Corporación al conceder en veintinueve de Enero del corriente año, la excedencia a un funcionario de la Base sexta del presupuesto de mil novecientos dineros, a veinte y ocho todo en el Reglamento de Secretarías, Intervenciones y Comptabilidades



El Consejo de Valladolid

de veintinueve de Agosto último que establece, entre los derechos mínimos de los empleados de todas clases, el de licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria en el caso y con los requisitos que previene el número tercero del artículo treinta y dos del citado Reglamento, no ignorándose ni desconociéndose el texto del artículo veinte y cinco del preterito Reglamento de veintinueve de Agosto último el que dice textualmente así: "Los reglamentos de cada Corporación determinarán el régimen de licencias aplicable a sus empleados de todas clases. Como mínimo, ha de ser reconocidos el derecho a un mes de licencia por sueldo por asuntos propios, o dos meses con sueldo por enfermedad, debidamente justificada, y a licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, en el caso y con los requisitos que previenen los puntos indicados del tanto veces mencionado Reglamento".

Se acordó

como proponía el **Negociado tercero** en diez informes con la conformidad de la Secretaría y de la Real Audiencia Presidencia.

Primero.- Que por la Caja General de Depósitos se proceda a devolver a Don Francisco Vique y Gonzalo, combatiente del sustrato, de voluntario y calzado para el personal del Cuerpo de Bombas, la fianza constituida por el mismo en dicho contrato en garantía de su compromiso y que consiste en seiscientos veinte y cuatro pesetas con setenta céntimos en metálico, según pagadero tenía todo en los números ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro y sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro de sesenta y siete.

Segundo.- Conceder licencia a Don Miguel Canals Font, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una caldera de calefacción por agua caliente en la



calle Fajos, número uno. (Hotel Madrid).

Tercero. Conceda licencias a Don Francisco Copas y Compañía, para establecer un taller mecánico de conajuras, ajuste e instalar tres electromotores con fuerza total de cinco H.P. en la calle de Espijos número ochenta y cuatro, con sujeción a los informes que constan en el expediente y con la prescripción de que el interesado queda obligado a renunciar cualquier otra incomodidad que diese lugar a reclamaciones fundadas del vecindario.

Cuarto. Conceder licencia a Don Vicente Bermejo González, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una fábrica de alparagatos con piso de goma e instalar cuatro electromotores de 26 H.P. en la calle de Talapa, número nueve, desestimando una reclamación presentada.

Quinto. Conceda licencia a los señores Rafales, Buisniz y Compañía, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un café-bar, con sala de fumadores y colocación de pines y billares en la Plaza del Progreso número quince.

Sexto. Denegar las licencias solicitadas por Don José Cremades para establecer un taller de conajuras e instalar un electromotor de un H.P. en la casa número tres de la calle de Fajos, con vista de los informes técnicos que obran en el expediente, conharos a la concesión de las licencias solicitadas y teniendo en cuenta que el local no reúne condiciones, pues solo tiene dos metros altura y es continuado de altura.

Séptimo. Conceder licencia a Don Leonido C

El Caudal es habilitado

García, para establecer un café de hamba continuo en la calle de Luba número cuatro moderno con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Octavo. Conceder licencia a Don Francisco Sanaia para establecer una fundición tipográfica, taller mecánico e instalar cinco electromotores de cuatro y medio H.P. en la calle de San Bernardo número ciento diecinueve con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Noveno. Conceder licencia a Doña Amata Moreno, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una fundición de metales en la calle de San Cosme número diez, desestimándose una reclamación presentada por infundada.

Decimo. Acceder a lo solicitado por la Sociedad Industrial "Círculo de Madrid" para que sean puestas a su nombre las licencias para taller de bruto y dos calderas de vapor en la calle de Martínez Aguirre número cinco y siete (Cinco daltos) concedidas por el Excmo. Ayuntamiento en diciembre de Diecinueve de mil novecientos veintidós con sujeción a los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el ejercicio de la industria no ha sufrido interrupción.

Se acordó

como propensión al Negociado cuarto en hamba y cuatro informes con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Pre-sidencia:

N.º 233. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma, o lo

ampliación en los sitios que siguen, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad de los interesados con lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de cuatro de Septiembre de mil novecientos dos:

Para construir casas en el Extrarradio

A Don Francisco Moreno. En el praso de la Detención y calle del Canal, sin número

- Candido Cenosa — En Villamil, número 25
- Rafael Juan Torre — Nueva del Este, sin número
- Antonio Sanchez — Aguas, n.º 11 provisional
- Gregorio Molina — Salencia número 2.
- Juan Metanya — Vello de Nervos, n.º 40
- Rafael Boldán — Dulcinea, sin número
- Miguel Rodriguez — Jaime III, con vuelta a la de Saliana.
- Felisa Sorociano — Eugenio Salazar, n.º 2, 5
- Nieves Torres Santa — Nieves Sanchez, sin número
- Victoriano Mindy — Génese, n.º 11.
- Manuel Morón — Constantia, n.º 38.
- Angel Jorge — una calle particular, sin número, a la izquierda de la calle de Franco Rodriguez, frente al Puño de la Paloma.
- Elijio Abarten — Pedro de Roma, sin número
- Fernando Abarten — Juan del Rivero, n.º 37
- Mauricio Jimenez — Santa Eulalia, n.º 6.



- A Doña Pilar Deste — En Juanan Cortillo, sin número
- Don Camilo Alvarez — Soledad Alvarez, n.º 1.
- Victor Bragado — Juan del Rivero, n.º 30
- Daniel Elías — Zaldio, n.º 25.
- Pedro Hernandez — Francisco Santos, n.º 11 provisional
- Manuel Rodriguez — Santa Juliana, n.º 1 duplicado
- Antonio Diaz Anaya — San Esteban, n.º 11 provisional
- Francisco Galvo — para construír pabellón y muro en Plaza Hermoso, sin número

Para obras de ampliación en el Extrarradio

- A Don Pedro Simon — En Agustín Rodriguez Bonal, n.º 11
- Gregorio Lopez — Francisco Albarca, n.º 7
- Eduardo Lopez — Genle de Vilches, n.º 3
- Francisco Gía — Francisco Gía, n.º 2.
- Manuel de Eugenio — Pedro Lopez, n.º 3 provisional
- Antonio Embre — Antonio Lopez, n.º 78 provisional

Para construir casa en el Interior

- A Doña Teresa Vilches — En Amparo, número 76 con vuelta a Perrosviva, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente
- A Don Manuel Gomez Castro — Para construír depósito de botellas de gasolina en la hinda número 6 de la calle Mayor, con iguales precauciones que al anterior y siempre que las existencias de gasolina depositada no excedan en ningún momento de la

El Censo es Calle 11



cantidad de cien libros.

Para obras de reforma en el Interior:

A Don Luis Alvarez — En la casa número 3 de la calle de los Caños, con las mismas pinturas y enseres que a los anteriores.

34.º — Aprobar la medición y valoración del solar número quince de la calle de la Reina, propiedad de Don Salvador Toranzo, formulada por el señor Arquitecto municipal de la segunda Sección, como consecuencia de la cual resultó una parcela apropiada para ensanche de la vía pública, de ochenta y nueve metros cuadrados y ochenta y dos metros que, teniendo en cuenta el valor asignado recientemente a esta apropiación inmediata, puede hacerse la de que se trata a razón de ciento noventa y tres pesetas con veinte céntimos, el metro cuadrado, lo que da, como valor total de la parcela la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con veinte céntimos que se abonará al propietario, según orden que de la Intervención, con cargo al crédito de quinientos y mil pesetas consignado en el Capítulo once, Artículo segundo de concepto quinientos nueve del vigente presupuesto de Gastos del Interior.

Se acordó

como proponía el Negociado quinto en cuatro meses fechas ocho del actual con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Procuradora:

Primero. — Nombrar, de conformidad con la propuesta del señor Lecano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, para ocupar la plaza de Médico primero del

dicho Cuerpo, dotada con el haber anual de ochenta mil pesetas, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Don Severo Hernández Ruiz a Don Mariano Gómez Ulla, profesor de dicha categoría que estaba sacando y tiene concedido el reintegro en la actualidad.

Segundo. — Conceder, de conformidad con lo informado por el señor Lecano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal de urgencia de Don José Esteban García, Médico superior numerario de dicha dependencia, actualmento en situación de accidente, debiendo ocupar el número cincuenta y cinco en el escalafón de su clase, que es el que tenía al concederle la referida sacendencia.

Tercero. — Conceder, de conformidad con lo informado por el señor Lecano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal a Don Antonio Cervera Martínez, Médico supernumerario de dicha dependencia, licencia eliminada, con carácter de sacendencia voluntaria por tiempo, número de un año, a fin de lo dispuesto en el artículo ciento catorce en relación con el párrafo tercero del artículo treinta y dos, ambos del Reglamento de funcionarios municipales, debiendo ocupar a su reintegro el número del escalafón que es el que tenía cuando pasó a situación de sacendente.

Cuarto. — Aprobar, con sujeción al párrafo segundo del artículo lo, ciento cincuenta y cuatro del Estatuto municipal, las nuevas condiciones de condiciones formuladas con fecha veintinueve de Mayo último por el Director del Laboratorio, para que con arreglo a ellas se anuncie la oportuna subasta para adquirir el material

El Caudal de Mellano

científico, necesario con destino a los servicios de impresión de la leche, tratamiento antirrábico, sueros y vacunas para el Laboratorio por importe de seiscientos mil cuatorcientas noventa y cinco pesetas que, según cargo, según manifiesta la Intervención al crédito consignado en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho, importe de ciento cincuenta mil pesetas, del que solo restan seiscientos mil quinientas veintinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos por lo cual fue reducido lo anterior pliego que importaba seiscientos y un mil novecientas ochenta y cinco pesetas con la supresión del material menos indispensable para el servicio.

De acuerdo

como proponía el Negociado de Abastos en un informe de fecha ocho del actual con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía Presidencia, autorizar al señor Director del Matadero el gasto de tres mil pesetas para adquisición de reactivos, material de laboratorio, féticos, de con destino al Laboratorio y Taller de Biología copia, gaste, que, según informa la Intervención municipal, tiene su aplicación al crédito de igual cantidad que para estas mismas atenciones figuran en el presupuesto de cuatorcientas mil novecientas treinta y una pesetas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en veintiocho de Octubre pasado, habiéndose incorporado dicha adquisición de subasta o concurso teniendo en cuenta que el anterior, veinte, setenta y cuatro, del vigente Estatuto Municipal, en su caso primero, así lo facultó por la cuantía del gasto.

Se acordó

como proponía el Negociado de Cementos en un



como fecha ocho del actual, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia, conceder licencia a Don Fernando Lopez Sabalero para construir intercomunicación en una parcela de terreno, solicitada de una superficie total de quinientos metros cuadrados en la zona de buena clase de parques de la Alcaldía, quedándole obligado el interesado, a dejar sin edificar una faja de cuarenta y dos centímetros de ancho a cada lado por todo el fondo de los metros para formar los semipisos laterales debiendo abonar la cantidad de mil quinientas pesetas, a razón de cien pesetas por metro cuadrado, debiendo cumplir el interesado lo que determina la ordenanza número dieciséis del presupuesto vigente y el Reglamento de Cementos, ordenándose que esta autorización, no se otorgue, se solicite la oportuna licencia y presentación de los documentos particulares pertinentes para la edificación que proyecta, con el pago de los derechos que en esa oportunidad correspondan por este concepto.

Proposiciones

Se acordó

tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva los siguientes:

Una, suscrita por el señor Fernandez del Pino interponiendo la creación en Madrid de un Mercado de Flores al igual que en Barcelona, Valencia y otras ciudades españolas, cuyos mercados son el encanto de los visitantes, pudiendo servir aquí para la instalación del referido mercado, como sitio más adecuado, el paseo de Recoletos, pues siendo el centro de la ciudad, la amplitud de sus andenes, ocho todo el que consiguiera de a los mismos, impares, permite la colocación de los puestos

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid

de Madrid

o que crece sin cesar al gran hancho, estudiándose, al propio tiempo, por técnicos y artistas, si estos puertos e quinceros, deben ser fijos e móviles y el número de ellos, así como los modelos de las instalaciones.

El señor Sarroze manifestó que, si como era de esperar, el acuerdo que se adoptase iba a ser el de que se tomase en consideración la proposición y pasara a estudio de la Comisión correspondiente; procedía que, por la Preidencia, se cesara el celo de esta para que, en breve plazo, emitiese dictamen con el fin de que el Excmo. Sr. D. Forcas pudiese instalarse antes del verano; ya que se hablaba de una mejora que había de influir a la población.

El señor Alcalde dijo que, acogía con agrado la propuesta y que se adhería a la proposición del señor Arandondo que, la Comisión de Policía Urbana, que iba a entender en el asunto, tenía que encargarse por determinar el lugar de emplazamiento; precisamente en un sitio que estuviese desprovisto de quinceros e puertos, donde vendrían flores.

Con más debate y en votación ordinaria, se acordó tomar en consideración la proposición, que pasó a estudio de la Comisión correspondiente y que se recomendó a este la mayor prontitud en su despacho.

Adición

Proposición

Dada cuenta

de la suscripción por los señores Bofarull, Juanito Pita, Gómez Redián, Bago, Garcilaso de la Vega, Asturi, Marqués de Orellana,



El Caudal de Valladolid

Sacm. Sarroze, Gonzalez del Valle, Leizola, Gomez Rodrigo, Martin y Seniorsa Segura, entendiéndose se proceda, al pronto transcurso de una comisión especial de señores Concejales que, con el asesoramiento y colaboración que estimen necesario, redacten un antiproyecto de Carta municipal de Madrid, reforma del regimen municipal, orientada hacia un sistema que responda a las exigencias actuales y armonice su legislación, comunal y de precepto legislativo, a la intervención del pueblo en la administración de sus intereses con la máxima armonía de las funciones y de los servicios públicos, siendo cierto también que, con arreglo a la disposición final del Estatuto no puede ponerse en vigor el regimen de Carta, en tanto no se haya elegido nueva corporación, autorizándose a los actuales concejales a "vehicular y proponer un regimen especial, y como, por otra parte, no se reforma en la que queda improvisar, ya que su eficacia depende de la asistencia ciudadana, a su vez, autorizándose también, para crear una fuerte comisión de opinión que haga posible la reforma y entrega, en su día, la efectiva complementación de las administraciones con sus administrados.

El señor Gómez Redián apoyó la proposición manifestando que, aunque en anteriores sesiones el señor Sorcinio indicó la conveniencia de estudiar la Carta municipal, los firmantes de la propuesta habían hecho tangible la idea inspirándose para ello en el precepto del Estatuto y como base del trabajo que para su consecución hubiera de realizar la Comisión que al efecto designase el Alcalde de Preidencia.

Añadió que, desde luego, no podía implantarse la Carta municipal por el actual Ayuntamiento, pero que a este le cabía

la gloria de haber preparado el informe y las bases necesarias para que el Ayuntamiento sucesor del actual lo lleve a la práctica.

El señor Presidente, recordó que, el día que tomó posesión de la Alcaldía Presidencia, indicó, entre los planes que deseaba abordar y que requerían mayor urgencia, el de sortar los jalones que hubieran de constituir la Carta municipal para que sirviera de antecedente al Ayuntamiento sucesor, y que se propuso designar pronto la Comisión para que, con los asseientos necesarios constituyeran ponencias que se dedicarían urgentemente al estudio del asunto.

El señor Gomez Rodan, se refirió indicando que, en efecto, la primera iniciativa respecto a este asunto la tuvo el señor Alcalde, y que éste, con una modestia que le honraba, había autorizado a los firmantes de la proposición para que la presentaran a la Comisión permanente y fueran ellos los que plantearan el problema.

En mas debate fue tomada en consideración, quedando autorizada la Presidencia para proponer los señores Ferrazales que habían de constituir la Comisión encargada de estudiarla.

Germinados

Los asuntos del orden del día, la Presidencia, dió cuenta del fallecimiento del concejal y Conde de Alcalde Don Faustino Nicolás Nájera, dedicando sendos palabras a su memoria y acordándose a su propuesta consignar en acta el sentimiento de la Corporación y transmitir el mas sentido pésame a la familia.

A continuación el señor Satorre, indicó la necesidad del



El Conde de Valdelella

que la disposición dictada por la Alcaldía Presidencia para que en las canchales se fijaran cartelas determinando el precio de los artículos que expendían se hiciera extensivo a todos los establecimientos en que se venden artículos de primera necesidad.

El señor Presidente, manifestó que esa disposición comprendida a todos los referidos establecimientos y que, recientemente, había recordado a los señores Condes de Alcalá el cumplimiento de su disposición.

En el turno concedido a los ciudadanos para hacer reclamaciones de carácter municipal comparció Don Antonio Clemente Pastor, que dió lectura del siguiente escrito:

Señores: pocas palabras con toda la consideración y respeto que merecen los privilegios en general muy justificados de los Alcaldes españoles.

Creo de prestar queja sobre dos disposiciones conegulas concernientes en su finalidad: una se refiere al estrechamiento de aceras que se está haciendo en la calle de Alcalá y en las inmediaciones de la estatua del General Espartero.

La misma en cada una, es aproximadamente, de medio y medio y en igual medida ensancha la calzada, con lo que se consigue facilitar la circulación de carruajes, pero los peatones se ven muy favorecidos y por el contrario, a mas apuro se favorece a los mas perjudicados que son, infinitamente en, menor número.

La otra disposición es el bando de la Alcaldía Presidencia de veinte de Enero del corriente año regulando la circulación de carruajes y peatones, bando inspirado, evidentemente en el mejor dicho, en el se dispone que los peatones debieran marchar por la acera de la izquierda para evitar accidentes, en la misma disposición se ordena que los carruajes marchen por la derecha.



Se ha indicado que esta dispensación, como la anterior, están inspiradas en el mejor derecho, por si fácil demuestran que también esta perjudicia a la inocencia infantil: los de a pie jóvenes, de tiempo inmemorial, disfrutaban el derecho municipal arrigado como tal, por cierto, de preferencia, cuando llevaban su derecha y este derecho no les ha sido desconocido hasta la publicación del bando de la Alcaldía. Resolviendo, siendo tan cierto que opuso el bando a que el derecho es observado en la realidad que, a los tres meses de publicación, los han suertes de a pie según llevando, con preferencia su derecha y la policía municipal no les hace indicación alguna recordando la observancia de la dispensación comentada. Es evidente que, si los peatones marchan por la derecha y los carruajes también el servicio de accidentes ha aumentado, es seguro que ambas disposiciones se han dictado sin caso administrativo en las facultades del Concejo y su digno Presidente, pero los Alcaldes disfrutan de un gran privilegio, por que, en general, saben, dentro de sus facultades, disponer lo mas conveniente para el pueblo que rigen y, en este caso, la carencia total de la población y la mas necesitada de una achucarse que vale por ella por su misma cultura y por estar integrado por tantos niños y tantas mujeres que constituyen los peatones mientras los conductores de carruajes, por su escaso número en relación y por ser profesionales, son fáciles de reglamentar e instruir.

Por, hay algo, mas cuya gravedad, pronto a la ilustrada consideración del Concejo, se son ha aumentado, probablemente, pobre, llevando su derecha es ahorrado por un carruaje que no por la misma mane, caso cuya probabilidad es como

se ocultara a nadie, no vna nunca progresar su reglamentación por ahorrado, en justicia, porque el conductor cumple el Reglamento y el peatón lo impide y este, aun en caso de muerte, establece una cuantía completa de responsabilidad penal y civil para el conductor del carruaje, es claro que procediendo ahora de las demás en circunstancias del hecho.

Esos que lo dicho es lo bastante para dejar plantado de caso ante la benévola atención del Concejo y juntamente, pero, antes de terminarse, indicar que recibidos en un momento que en hay dos: insistir en el bando hasta que los ha suertes conozcan de hecho su deber y lo cumplan, si este se hace posible e ratifica: la dispensación, ratificación que ofrece, como maxima deficiente el pie de servicio que tal vez ofendiera a la Reina, pero, era el mismo Alcalde que una ratificación: hecho, simultáneamente y con miras al bienestar de los humildes no misma, multiplica, los privilegios de la autoridad. He dicho.

Se levanto la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente

Vallellano

El Jefe de la Policía

Lucas Sant

Maria Antonia

El Concejo es Vallellano

Alcaldes *De Madrid*
Manuel Salazar
Juan de la Cruz
Manuel Gomez Robles
Francisco de Paula
Francisco de Paula
Francisco de Paula



El Concejo de Valladolid



Sección ordinaria de 22 de abril de 1925

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Vallestano. —

Ayuntamiento de Madrid
 Sesión ordinaria de 22 de abril de 1925

Se abrió a las 11 y 25 minutos de la noche con asistencia de los Sres. que al margen se expresan y de Don Vicente Melero de Quijano por ausencia del Sr. Soler, donados lecturas del expediente de la sesión anterior celebrada el día 15 del corriente con la lista de los Sres. asistentes a ella que fue aprobada.

Después de entrar en el examen de los asuntos que figurar en el orden del día el Sr. Presidente ordena que conste en este el contenido de la Cúpula municipal por la muerte del Sr. Marqués de Castel.

Que que sería inútil, si por lo menos sus señores y señoras se tratan en estos momentos de haber una apología de las virtudes que, como señores y señoras, han realizado el Marqués de Castel. Sin embargo y sus señores se trata por ser estos conocidos.

de todo, sino por que cuando pudiera darse se
se pudiese ante el fiel reflejo de la realidad.

Acordó que el Marqués de Castillas tenia
la supeditación, feja y puesta la mirada en pen-
sar que todos sus municipios, cuando se halla-
ran, y debían quedar relegados a segundo ter-
mino ante la gran justicia en España a la vez
conveniente sus convenientes deberes.

Después para que se saliese de lo co-
mune y recordando en estos casos que se adop-
taran los siguientes acuerdos: todo de ellos
es de que se diese el nombre de Marqués de
Castillas al primer grupo, cuando que se constituyese
en Madrid por sus los mejor, y donde que pudiese
se vinculase, ya que a quien se preocupaba tan-
to de los convenientes, de sus intereses y de sus deberes,
ha de serle homenaje, obediencia y que el nombre de
los rios y de la instrucción, y que, cuando a un
nombre. Serio acuerdo el de poder al Señor,
que de el nombre del Marqués de Castillas a
uno de los primeros lazos de guerra que se con-
stituyeron, por que se había que decir que si la
acción de aquel fue exitosa y eficaz en todo
lo concerniente de la vida nacional, puede decirse
que lo fue principalmente en el orden de la Repu-
blica, porque precisamente como naves de pa-
vimento, contribuyeron en grande tanto al desarro-
llo, naval de España, y a él se debe toda
la gloria que nuestros entonamientos militares
de hoy, pueden tener.



El Cursó es Vahello

Estimo que a ese mismo homenaje se po-
dría por mayor de conveniencia el Señor conparativamente
la justicia en que se inspira la preparación; en con-
sistencia todos los Consules presentes en obediencia de
sus deberes.

El Señor Javier Roldán se currió a obedecer
a las palabras pronunciadas por el Sr. Alcalde con
relación a la memoria del Sr. Marqués de
Castillas.

Estimo muy cordadas las propuestas de la
Presidencia y propuso se le indicara además en pe-
queño homenaje que se había mencionado en con-
sultas y que sería de eterna memoria al apo-
gío patrio, la elevación de sus lazos en la casa
de la plaza de la Independencia donde ha fallecido,
con recuerdo de aquel hecho que tanto se interesó
por el pueblo de Madrid, y que en estos obli-
gos, desde un nombre a alguna calle de esta Corte.

El Señor Presidente dijo que la prensa con-
tada la iniciativa del Sr. Javier Roldán en lo que
se refiere a la elevación de la Capilla que perpetu-
e la memoria de dicho Sr. y que, con tanta
muerte el Marqués de Castillas.

Después a los en nombre a una calle, ex-
puso que había indicado pensaba si en grupo ocu-
lar por que entiendo que es una idea muy pende-
rable y de mayor trascendencia y significación por-
que todos los apellidos reconocen glorias más se-
ñaladas que las de las calles en las que se crease
una selección que se ha hecho en la denominación

de aquellos establecimientos. Con respecto que de
un nombre como, los de *Wiss, Peter, Fabelis,*
Manjia, y otros tan celebrados, queda eviden-
ciado que se en sujetos más sujetos el espíritu
en esta forma, agrega que en la única aprea-
ción, que se ha de recibir, para proponer que
se tiene el nombre a en grupo ciertos, pero que
sin embargo y apreciación de alguna oportunidad
se puede dar también el nombre a una calle.

El Sr. *Marín* se adhirió a lo dicho
por el Sr. *Alcaldé*, dijo que iba a hacer lo
mismo, indicación, que el Sr. *Sanja, Rodrigo,*
pero en vista de lo propuesto que le dio el Sr.
Alcaldé, quien hubiera querido de hacer una y
otra cosa, punto que si el grupo ciertos se consti-
tura en una calle que se tiene nombre de ella
por una, muy bien podría sustituirse en denomina-
ción por la del Sr. *Marques de Enzinas*, y así el
grupo ciertos sería emplazado en la calle de su
mismo nombre.

El Sr. *Presidente* dijo que contenían
en esta clase manifestaciones y se tendrían en
cuenta, i-similitud de pretensas por emanación de las
indicadas, propuestas de la *Realidad* así como
que se transmitiera el mismo sentido, primero a la
familia del finado.

Acuerdos al despacho de oficio.
Se acordó.

Quedan enterados de la lista de cuentas por-



El Consejo de Realidad

Ayuntamiento de Madrid



A.0009165 * 23

dientes de despacho de las comisiones en el del re-
sultado y después de devoción de los Sr. *Comisarios*.

Quedan enterados de una remoción de la Real
i-ordenación expedida por la que se filaba a la *Exposi-
ción Municipal* por haber establecido, en los sucesos
propuestos, en gravamen sobre los bienes, comu-
nes y útiles de los establecimientos públicos cuando
aquellos están redactados en idioma extranjero i se
emplean palabras extrañas que tengan en sustitución
en su idioma lengua.

Quedan enterados de una remoción de la
i-ordenación de *Marques de Alarcón* de *Alarcón*
por la que expresan en gratitud a esta *Exposición*
por la que se le da, en pro de la existencia, primera, que
se propone realizar en los próximos propuestos,
acreditando en ella los beneficios resultantes de
materia enteramente en la institución popular.

Se dio lectura de un decreto de la *Realidad*
Presidencia, fecha 16 del actual donde se acuerda del
fallo del Tribunal económico administrativo de la
provincia por el que se elevaba recurso de *Sr.
D. Juan Sison* contra, acuerdo del Ayuntamiento
de esta Corte que sujetó al pago del arbitrio de
plata sobre la transmisión del solar n.º 77 de la calle
del *Tránsito* por el incremento del valor
obtenido durante el tiempo que permaneció en po-
sesión del antiguo propietario, declarando, por con-

equivalente, firme y subsistente el acuerdo, con-
vencido.

El Sr. Marqués de Castellana reque-
re la cuestión por él planteada en una sesión
del Pleito con motivo de otras reclamaciones de
fuerza realia, semejantes, como entonces le iba
de que ante las repetidas sentencias recaídas
en casos análogos, como lo de los Sres. Urquiza,
Saguerca y otros todas ellas estorbando la
decisión, de lo pagado por dicho concepto, tan
por parte de la Realidad, de ellas, a los pro-
prietarios, a un pleito, a calandras de que se
reclama, de aquel modo en contra del Regu-
lamento.

El Sr. Abogado, además que el Consejo,
en defensa de sus propios intereses, no podía pro-
poner en ningún caso, en contra suya, el reválido
de la realia que le accionaron y menos como tal
hasta ahora, los llevase ejecutados en estos expen-
ditos; a lo que replica el Sr. Marqués de
Castellana, que aunque así ocurriese en primer
instancia, siempre los había perdidos, en defen-
siva, en el Pleito.

El Sr. Presidente propone que la co-
misión municipal se abra por autoridad del fa-
cto del Cabildo, administrativo, como en su caso
de que ahora, reválida, y que para el caso
dante en todo punto de lo dicho por el Sr.
Marqués de Castellana en esta sesión, y en la
del Pleito, a la Comisión de Hacienda para que



inmediatamente propusiera lo que hubiere a hacer en
estos casos y en el sentido de proseguir a su uso de
se de reválido, a lo que se invita que independien-
tamente de este pleito, también el Sr. Marqués de Cas-
tellana presentara proposición, pidiendo que en causas
generales se reválida el impuesto, todo lo cual, reválida,
no el Ayuntamiento.

Por más debate se acuerda el confidencial
en la Realidad.

Según acuerdo recaído en la dicha expedien-
tes de fuerza realia.

Señalar autorada de un decreto de la Realidad
Realidad, fecha 16 del actual, dando cuenta del pleito
del Cabildo, comisiones administrativas de la provincia
por el que se eleva una recurso de Don Juan Santiago
en nombre de Don Manuel Cortés contra la liquidación
practicada por el Ayuntamiento de esta Corte en concepto
de arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos
por la transacción, a un favor de la casa n.º 63
de la calle de Santa Brígida, declarando, por consi-
guiente, firme y subsistente el acuerdo recaído.

Señalar autorada de un decreto de la Realidad
Realidad, fecha 16 del actual, dando cuenta del fa-
cto del Cabildo, comisiones administrativas de la provin-
cia, por el que se eleva un recurso de Don Fernando
Díaz de Guzmán contra la liquidación, practica-
da por el Ayuntamiento de esta Corte en concepto
de arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos
por la transacción, de una parcela de terreno pro-
piedad de la beneficencia municipal reválida.

El Censo a Valles



en la personalidad de la Círculo Agrario por
moral, cualquiera que sea, como se anota
en la ocasión jurídica que consta en el
al expediente, declarando, por consiguiente, fo-
me y sustitute el acuerdo recaído.

Queda enterada de en donde de la U-
niversidad, Madrid, fecha 16 del actual, donde
cuenta, del hecho del Central económico-
administrativo de la provincia por el que se devolvió
recibo de Sr. Eduardo González Mayo, contra
la liquidación practicada por el Ayuntamiento
de esta Corte en concepto de arrendamiento de inco-
modo de valor de los terrenos por la transmisión
de cinco solares de un predio, en arrendamiento
en la calle de Cos Berrueta, en cuatro á
Pallares, otro en línea, en las de Pallares, Vall-
hermoso, y Srao del Valle, y otro en la de Cos
Berrueta, en cuatro, a Vallehermoso, declara-
do por consiguiente, fo- me y sustitute el acor-
do recaído.

Queda enterada de en donde de la
Universidad, Madrid, fecha 16 del actual, don-
de cuenta del hecho del Central económico-
administrativo de la provincia por el que se
devolvió recibo de Sr. Juan de la Serna y
Rodríguez, en nombre y representación de la Socie-
dad "Cooperativa, Ochoa Madrid" contra el
acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de
16 de junio de 1923 que devolvió íntegramente el
solamente solido de arrendamiento del arrendamiento

de arrendamiento por los locales que ocupa dicha Socie-
dad, declarando que en los términos en que está redac-
tado el convenio celebrado en 29 de julio de 1911 entre
este Ayuntamiento y la Sociedad mencionada, no
puede entenderse que está comprendido la arrendamiento
del referido arrendamiento por los locales que ocupa dicha
Sociedad en este caso.

Se da cuenta de una copia de la "U-
niversidad, Madrid, fecha 17 del actual, en la que presen-
ta, teniendo en cuenta que en el respectivo presupuesto
se figura, partida de distribución, para la compra
de los y edición de precios que el Ayuntamiento recibe
algunos arrendamientos, que permitan tanto las
cuentas, al menor, precios posibles, lo siguiente.

Primero: Los arrendamientos que arrendan-
do se están arrendando por cuenta de la U-
niversidad, Madrid, devolviendo los derechos con-
siguientes a la ocasión del arrendamiento de arrendamiento
de veinte arrendamientos.

Segundo: Que la totalidad de la indicada par-
tida de los arrendamientos se arrendan íntegramente en el
régimen de prima establecido por acuerdo de arren-
dación, fecha 11 de Mayo último, para todos los
precios arrendamientos que se arrendan en este Madrid
de arrendamiento de arrendamiento en el arrendamiento
de arrendamiento.

El Sr. Juan Rodríguez pregunta si

El Censo a Vallar

la impetaron y vista de estos carnos supona al
que dependiente concurran para el Ayuntamiento,
o Cabildo de sus respectivos ayuntamientos de la Santa
Cruz de Atardecimientos.

Castro de San Mateo que según con-
venir particularmente en la expedición por
ta, no se ocasionara ningún perjuicio a los a-
yuntamientos en cargo a que las expediciones
se habían efectuado por dicho artículo y el
Ayuntamiento de él se encargaba de la vista en
dichos ayuntamientos de facultades los elementos con-
venientes de la causa del Dicho punto tales como
las Camas, provisiones del material, pautas re-
gladoras y transcritas a fin de que el mismo ju-
dicial, haya en cada jurisdicción de él, tanto
que se acumulaban a los generales y a los que
se había la conveniencia de igualdad, serenal o
general; a fin que como todo se ocupara el
proceso de la carne para el Ayuntamiento se había
por el, que en todo caso devían, lo mismo que
si hubiera conveniencia para la Santa Cruz de
Atardecimientos.

Respecto a la percepción de los derechos
de salidas, concurran a que se repita, así de
tercer y el siguiente, de que considerara, o por
de la, tanto de 0.50 pesos de carnos frescos, y
de 0.50 de carnos en conserva en lo que se podía
considerarse comprendida la congelada por ser un
mante una carne fresca conservada, por lo que
y no, mediante provisiones, quince, tanto, en



esta, correspondiente, también, para, también, proce-
der en beneficio del comunal.
Dado en la ciudad de la Universidad, por
tanto el día de hoy.

Ajuntó en el mes de la Unida Dicha
donde, fecha, y del actual, en la que, proce-
der, en cuenta que en la ordenanza relativa a la con-
servación del salitre de carnos se figura tanto de he-
taria para las carnos congeladas e refrigeradas que
en la correspondiente del mismo, proce-
derse las siguientes tarifas.

Carros congeladas e refrigeradas.

Carros y carnos mayor	0.50 pesos
Carros, terneros y caballos	0.25 de
Carros	0.25 de

Dado en la ciudad de Salamanca, de la Unida
de la Universidad, fecha 11 del presente proce-
der, con ocasión de la revista general de los Ter-
ceros de Castilla la Nueva, que se había lugar en
esta Corte el primero de 18 del actual, para exten-
dida la facultad de Sparta, para la re-
servación falencia, de lo mismo, se ofrece una pautas
re, nacional a la organización de la primera región,
removiendo de los sentimientos de compatibilidad de
la Corporación y que el quite de 2000 pesos que para
tal objeto se cubren, sea cargo, atribuyendo a las
correspondientes, embocadas al capital de este
comis "Indicados" del siguiente presupuesto.

Los Comisarios Municipales permanentes acordó
hacer, correspondiente, en otro, de la Unida.

donde para impedir sus riesgos, la Alcaide,
requiere a los propietarios, a fin de que en el tem-
poral de los sucesos presentaran el proyecto de
separacion, para hacer los riesgos en condiciones
iguales, y que después de puntualidad de res-
tamento de Sanidad, donde existian propie-
dad por unacocacion, vtiar a terminadas, para
de en ellos, con plazo mas paratoris y la res-
tancia, de que, con certidumbre, prohibida, con
riesgo.

No habiendo, existiendo la palabra, em-
peno de Sr. Correal, fue apostado el dicta-
men en vtiar en adelante.

Queda cuenta de en informe de los Sres.
Sustitutos Constitucionales, fecha de Sr. Ortega pa-
sado en el que proponen que el Sr. Correal
nuestro se nuestro parte con conductante
de la Administracion en el termino, continuando el
nuestro, interpuento ante el Sr. Correal, Presi-
dente por Don Fernando Correal, conde, desde
de la Alcaide, Presidencia, fecha de en este
pasado, confirmado por otro de 23 del mismo
mes, por el que se declara la inutilidad
de acordar la posesion de riesgos de dicta
en el cargo de Inspector de la Sanidad,
Municipal, por no haber vacante.

El Sr. Ortega expresa que habiendo
deletado la Orden de Sanidad, abolicion
y demostada, la ligera con que se abolicion
en este financiamiento, no se resultaba, a su fin



El Com. es de dicta

impedida, notase parte en contra, de mismo,
con tambien impuso, notable, de riesgo en el
Compro, con el habido, de separar, la Alcaide de
guberno, la razon de no, excluir vacante, contra, lo
que resulta, el intermedio, por certidumbre, que se con-
te debi, certidumbre, con conducta, provisional, y de
nuestro.

Confirma el Sr. Alcalde en la expresion
de que, notándose, tanto, de los Inspe-
tores a riesgo, en el ejemplo, notándose, que, en el as-
tamento, de que, el Sr. Correal, abolicion, todas
los expedientes se tomara, el acuerdo, de separar a
deletado, funcionaria, en los mismos puntos, que in-
debidamente, separa, de campo, excluir, algunas, que
procuracion, estaban, acordando, en el Sr. Alcalde,
con, vtiar, impusieron, al que, tanto, delectado, a
prohibir.

El Sr. Presidente, notándose, que, se con-
tinuacion, y confucion, de las cuestiones, abolicion,
porque, el resultado, de este expediente, era,
con, una, senala, de la cuestion, general, de
compro, que la separacion, de los Inspectores, fue con-
tario, a la, notándose, de Alcaide, que el, por,
en parte, de comercio, a algunos, de ellos, en plaza,
de la, labor, de separacion, por, en este momento, no,
pueda, recompro, por, lo que, se refiere, a este, nota-
mente, sin que, delectado, a campo, la, vacante, que
delectado, por, que, con, no, existia, y campo, exis-
tencia, tambien, que, proponio, por, con, ante, los
dicto, y nuevo, que, se hallaba, en iguales, condiciones,

En méo de lo que fué acordado en el dicto
en las vistas en contra de los D^{os} Arzobis y
Ayuntamiento.

En virtud de lo determinado
en el artículo 300 del vigente Estatuto Organi-
co y a la espaldas de sus remisión al D^{ho} Sr.
Diligencia de Madrid en cumplimiento de lo
previsto en el artículo 300 del referido estatuto legal,
las reclamaciones siguientes.

De Don Carlos García, Abogado como Pro-
curador de las Compañías de Electricidad de
nominadas de la Castellana y Serrano, con-
tra la Ordenanza n.º 8, Suplicando de calificación
de riego y agua caliente, notoria en general, para
formarlas, ejecutarlas y mantenerlas.

De Don Carlos Vergara y otros, Don Juan
de la Campaña, Don Feliciano Ruiz, Don Juan y
otros; Don F. Rueda y otros; y Don Manuel
Almagro; en nombre y representación, como Pro-
curadores y Comisarios de Honor y Socios de las
tablas "Fundación Real"; Sociedad Madrileña
de Cemento; Compañía Anónima de Ce-
lular y Compañía Anónima, maguana para casa,
contra la Ordenanza n.º 31. Recorrido municipal
de las vistas de lo determinado epigrafe de
las leyes 15 y 32 de la constitución de 1812.

De Don Manuel Almagro y Don Carlos
Vergara como Procurador de la Compañía Anónima
maguana para casa y Comisario del Consejo
de España, respectivamente, contra la Ordenanza



El Censo a Vallet.

Madrid



29
A.0009168*

de n.º 31, "Abolición de los derechos notales de las
explotaciones industriales y comerciales de las Compañías
Anónimas y de las Comunitarias por razones
no, que las en la constitución industrial y com-
ercial".

De Don Juan de la Peña y Peña y Don
Manuel Expósito, en concepto de Procuradores y
Secretarios, respectivamente, de la Compañía de la In-
dustria de Madrid, contra las Ordenan-
zas n.º 3, 6, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 29 del pre-
sente que ha de regir durante el ejercicio de
1915-16.

En las vistas de la Real Audiencia de com-
petencia y estado de las operaciones
de constatación de las operaciones
de constatación de las operaciones de las
propias paradas por cuenta de los propietarios de
Compañía para, el año económico de 1915-16.

Adelante, en definitiva, a favor de Don
Juan Sánchez Corral y Montoto, el remate de
la subasta de obra de explotación en la calle de
Serrano de Madrid entre las calles de Serrano
de la Peña y Don Carlos, en la hoja de 1915 en
las vistas de 1915.

Adelante, en definitiva, a favor de Don
Manuel Almagro y Don Carlos Vergara, el remate de
obra de explotación en subasta en las calles de
Almagro y Serrano de la Peña, Compañía,

Interim de Madrid, Ley de 14 de Agosto, de 1808
y Interim del Ministerio, con la fecha del 17 de 08 en
los puntos siguientes.

Orden del dia
Quinto y expedientes con dictamen de las Comisiones
Sobre la meca.

Se acordó como proponia la Junta Municipal de 1.^o Comisionada para, con el actual, acordada en la plaza de España de Administracion de 3.^o clase perteneciente a la planta de el Regimen de el Destacamiento, Párrafo, de la de el haber anual de 10000 reales, incante por defension del que la acompaña. Don Pedro Maria Galderiano comisionado de 3.^o de Mayo existian, a Don Esteban Mendizábal y Apellániz, que hoy ocupa el primer lugar de la categoria, intermediaria, inferior, y a la que este día de España de Administracion de 3.^o clase con el haber anual de 10000 reales a Don Juan Gonzalez Cuervo, que hoy ocupa el segundo lugar de la categoría de la referida planta con el haber anual de 10000 reales, y a este fin la correspondencia de las administrativas con efecto del día del de mayo siguientes pasados.

De nuevo despedido.

A Johnson de San Sebastian, que se le
tena en el dictamen de la Comision de 3.^o propo-
niendo la supresion de los sueldos para el servicio
de la casa, volantes y otros comunicados.

Se acordó como proponia la Comision de 3.^o



dictamen fecha 14 del actual, con el fin de
Don Juan de la Cruz, para cumplir
debe el número de sueldo, que en la actualidad es
de siete en la vagueria que debe tener para en la
plaza de Abadía n.^o 11.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual
naturaleza y fecha que el anterior, proponiendo un de-
creto que no proceda anterior a la Sociedad que
del de el Destacamiento de compensación con el infante
por la Comision de 3.^o para establecer líneas recu-
ladas en los recuadros que se indican a continuación por
los haberes anuales de los sueldos en los sueldos del
comando y haberes tanto se justifique el cumplimiento
de los artículos 66 y 71 del Reglamento.

Quinto del 1.^o de la de España
del 1.^o de la de la casa de San Juan
del 1.^o de la Plaza de el Obispo.

El Sr. Mariscal manifestó que el negocio
de la Sociedad general de el Destacamiento de la auto-
nización que se establece para establecer líneas recu-
ladas era tanto como se en contra, de los necesi-
dades del recuadro que se establece este servicio.

Añadió que en Barcelona circulaban los
autodones por la noche y que hallándose el doctor
de los términos de la comision de la facultad de esta-
blecer en servicio, estaria en contra del dictamen
previéndole que en estos casos y poniéndole la fac-
tibilidad de la Comision, ella seria si la comision e re-
mantenidos en estos servicios.

El Sr. Mariscal indicó que no se podía.

El Comisario de Valladolid

Madrid



primero al pelear de los ventajeros que le separa-
 rian de poder utilizar por las necesidades de servicio
 de costumbre, sobre todo en aquellos territorios en
 forma de la población dentro de las tierras termi-
 nadas de circular en las primeras horas de la
 madrugada y los vecinos tenían que hacer en
 parte extraordinario con el empleo de binómetros
 para trasladarse a sus sembrados; y cuando que-
 ra se negaba a la Empresa la autorización que
 había solicitado; por entender que no había
 cumplido determinadas condiciones de la con-
 cesión, el cumplimiento este hecho era independiente
 de su petición.

El Sr. D. Juan Martín manifestó que con
 hallándose conforme con el estatuto de la Em-
 presa; se consideraba en este en algunos extremos,
 esto es: que para el cumplimiento de lo que se otorga
 a la Empresa si presta servicios permanentes a
 las tercias, esto no era otra cosa que no se acuerda
 se a la petición de estatuto servicios, entendiendo
 tanto más cuanto que no se trataba de una peti-
 ción, expuesta, sino que le demandaba el vecin-
 dario, además de que negándose en concesión a
 ser de obligación a la Empresa por no atender
 debidamente otras tercias, el coligado sería el pe-
 lear el caso privado de un servicio permanente;
 y terminó estimando que precaba demandar el
 estatuto concediendo la autorización solicitada
 y manteniéndolo en cuanto a que se obligase a
 la Empresa al cumplimiento de las condiciones

de la concesión;

Volvió a leer de la palabra el Sr. D. Juan Martín
 indicando que la Empresa, con arreglo a uno de
 los estatutos de la concesión, estaba autorizada para
 suprimir el servicio en algunas tercias, previa auto-
 rización de la Real Audiencia Provincial; demandó que
 se aplicara en el caso de que el vecindario de una
 tercias no fuera suficiente a mantener el servicio
 y este se hallase inabundante.

Entendió que con el establecimiento de las ter-
 cias, las tercias restantes, no se perpetuaba, si la Em-
 presa de los Mestreses en a la de Cuenca y en
 cambio el vecindario de las tercias de Cuenca (Ca-
 rrión) y Terzas, otras diez ventajeros individualmente.

Entendió el Sr. D. Juan Martín en sus manifes-
 taciones anteriores de que a se negaba la concesión
 como castigo a la Empresa por no cumplir deter-
 minadas obligaciones que había contraído, así como
 no podía declararse sin perjuicio de acuerdo a la
 solicitud.

El Sr. D. Juan Martín propuso que con arreglo
 para el asunto se informe de los Señores Con-
 siderando; para que determinaran a la Empresa,
 cumplir o no las bases de la concesión;

El Sr. D. Juan Martín estimó que la determina-
 ción de los extremos no era misión de la Real Audiencia
 Provincial sino de los señores municipales.

El Consejo a Valladolid

El Sr. Presidente, propuso como summa del debate, y así quedó acordado en vista con elvaria, que se continuara la sesión hasta que la Sociedad general de Estudiantes cumpliera las condiciones a que estaba obligado en su carta, a la concesión; y que cuando se cumpliera satisfactoriamente con estas, entonces se restituirá lo precedente respecto al establecimiento de líneas regulares.

En dos cuenta de este dictamen de igual Comisión y fecha, que los anteriores propusieron se acordase que no preceda acordar a la prestación de tarifas, instando para el servicio regular por la Sociedad general de Estudiantes "sobre las líneas N.º 1 y D. N.º Camino, Cuatro Cominos, Santa, y Santa, por ser, según el artículo 71 del Reglamento servicios ordinarios".

El Sr. Martín impugnó el dictamen por entender que en todas las posturas de él se hallaba establecido el servicio de autobuses, las tarifas del servicio regular con sus horas que las del día, en atención a que el personal había que recibirlas en forma de abito; y que además de ser parte y equitativa, el público no protestaría las mismas cosas de los beneficios que le reportaba el haber de un servicio, como el de que se trata, a lo que se opone la circulación de mercancías.

El Sr. Alcalde expuso su criterio



El Cabildo de Valladolid

favorable al dictamen por entender que el aumento de tarifas para el servicio regular respetando las cláusulas de la concesión, que estaban en vigor, era que no podía presentarse ni la Sociedad general, dispuesta a recibirlo.

En más debate y en votación pública, se aprobó el dictamen, con el voto en contra, del Sr. Martín.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual Comisión y fecha que los anteriores propusieron se acordase a la Sociedad general de Estudiantes "se establezca en servicios especiales los domingos y días festivos entre la Plaza de San Juan de los Ríos de la Villa hasta tanto que no se hallen implantados sobre las líneas regulares establecidas en el pliego de concesión".

El Sr. Marqués de Castellana impugnó el dictamen señalando los beneficios que produciría a la ciudad de Madrid el establecimiento de un servicio de autobuses los domingos y días festivos desde la Plaza de San Juan de los Ríos de la Villa, por ser de larga distancia desde las familias que allí iban a buscar de establecimiento y por que en la actualidad se le había en esos servicios de mercancías que no era suficiente para el comercio público que a la Plaza había en esos días; y añadía que la conveniencia de autorizar un servicio era independiente de que se adquiriera a la Compañía el cumplimiento de las cláusulas de la concesión general.

opiniones, expuestas por los Señores concejales que habian intervenido en el debate; pero que en preciso tener en cuenta la preferencia que de la establecense en la concecion de la linea de que se tratare, de los otros lineas demandadas tambien por el vecindario de granada para las donde se concierda tambien de medio de locomocion, lo cual haia pensado en la necesidad de establecer en esta equitativo para que todos los puntos extremos de Madrid estuvieran perfectamente dotados de servicios de coches.

Despues se tuvo de que la Sociedad se dejara el nombre de coches en otras lineas que en servicios para, aluden al que se ducate facultades; y cuando que como en otros en el de favorecer al vecindario, pero sin excepciones de ninguna clase, cuando tambien la seguridad de que iban a establecerse todas las lineas necesarias, entonces, se acordaria en conformidad.

Concilio nuevamente en el debate de la linea que para manifestar que oportuna si otros puntos de Madrid estaban necesitados de servicios de autos, pero que seguramente ninguno le demandaba en tanto justicia como los señores de Pinar de San y de la Villa; y por tanto que no era preciso exponer a que se establecieran otras lineas para poner en servicio de que se tratare.



El Cuadro a la Mellana

El Sr. Marquis de Orléans solicitó en el sentido de que a la Compañia correspondiera que en otras lineas era mas necesario y conveniente a sus intereses establecer el servicio de los coches de tubos, alambres, y cables que a su juicio el tráfego de las donas lineas ya establecidas, no se sustentara por falta de coches.

El Sr. Duque intervino igualmente por el otorgamiento de la concecion, manifestando que la Compañia general de tranvias tenia concebido el servicio especial de todos los dias de corrida y sin embargo, en las donas lineas se se establecía falta de coches, lo cual seguramente ocurriria en la Compañia de autos.

El Sr. Duque Poldán insistió en sus manifestaciones anteriores y en la seguridad de que los donas servicios establecidos por la Compañia no se sustentarán por falta de coches, con el que se trataba de implantar.

Considerando el asunto superficialmente abiputado a juicio de la Presidencia, en relación nominal, planteada por el Sr. Marquis y otros señores concejales, y hecha la manifestacion por la Presidencia de que lo que estaran oportunamente, objeto tan el dictamen y lo que le hicieron en sentido negativo le sustentaban y aprobaban la propuesta formulada, se decretó el dictamen por tres votos de los señores Arce, Secretario de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, y de los señores Marquis de Orléans, Duque de Pinar, y Sr. Duque de Poldán.



y Castellana Marqués de, manifestando al Sr. Presidente, que en vista del resultado de la votación, quedaba aprobada la concesión de la misma línea.

Se dio cuenta de otro dictamen de equal Comision y fecha que los anteriores propusieron y se autorizó a la Sociedad gestora de Asturias para implantar la línea de "Cables Puertos de Colubr. por S. L.", modificada por otra denominada "Plaza de Santa Cruz Cortajadores" con recorrido por las calles de paraiso, Colubr., Cuadrado, Plaza Salmeron y Puercos de Cortajadores, con la observacion por parte de dicha Sociedad de colocar en los lugares que al efecto se designen por el Sr. Ingeniero de servicios, en las calles y espacios entre en la calle de Cortajadores, junto a la Plaza de San Cristobal, de un emplazamiento con banderolas que tenga las verticales para evitar el empujamiento de los coches, y tarifa de 0.10 puestas para cualquier trayecto.

El presupuesto de la Sociedad y en vista de las anteriores se acordó aprobar el dictamen facultando a la para que se le permita facultar a la Sociedad de Asturias a fin de que esta no sea más que se propone en este expediente el establecimiento de vigilantes en determinados puntos de la línea de que se trata para evitar accidentes, se celebraron en sesiones en todas las demás líneas de las líneas

que se trata, dicha entidad que requiriera la misma vigilancia.

El Sr. Presidente Sr. Martín quedó recibiendo la mesa el dictamen propuesto, como resultado del concurso verificado al efecto, la adjudicación del contrato de "Mantenimiento", por ser el que reúne mejores condiciones, para que se haga obligatoria su utilizacion.

Se acordó como provision de misma Comision en dictamen de equal fecha que los anteriores de conformidad con el informe por el Sr. Ingeniero de servicios Sr. D. Juan, que se proceda a celebrar a la Municipalidad por Sr. D. Martin Ojeda un convenio de 5 de marzo para el establecimiento que se le otorga el contrato de la Comision Municipal de 11 de febrero último que prohibe a la Sociedad gestora de Asturias la fijacion de anuncios en los puntos que destinan a los servicios de linea y regulares, solo, así que no se parte en el expediente el expediente sobre un convenio de que se le faculte, por lo que de los decretos, las condiciones como el artículo 1.º del Reglamento de servicios de Asturias, de los 12 y 13 del Reglamento de Policía de Sanidad, de la base 16 de la concesion otorgada a la referida Sociedad y del convenio municipal, prohibiendo los anuncios en los coches de la prestada Sociedad.

El Caudal a la Municipalidad

Lo acordó como proponia la Comisión, N.º en dos dictámenes, fecha 14 del actual. 1.º concauto a Don José Sola y Sola, la autorización, facultada para, extender y redactar con arreglo a la ley de 11 de marzo de 1795 y a las disposiciones del vigente Estatuto Municipal, un proyecto de extinción de la zona comprendida entre la calle de San Juan y Puerta de Segovia, y entre la prolongación de las calles Mayor y Don Pedro; que al realizarse el espacio cubierto por el S.º Sola, se tengan en cuenta, por este, las advertencias determinadas por la Santa Convención de otros en su informe de 17 de septiembre de 1794, de que se mejorase, pasante de la (Cuesta de la volquiste), e sea, la comunicación, entre la calle de San Juan y encuentro de esta con la Puerta de Segovia; que las cosas de la manzana comprendida entre las Puercas y la Puerta de Segovia, se eleven en posesión al primer de estos lugares, a fin de no causar el confusión y coloso, fenomeno que se eleva de donde se altere y que seria de donde que, pudiera suprimirse, el edificio proyectado en el centro de las fachadas de las Puercas para dar a los mismos mayor amplitud; que de conformidad con lo dispuesto por la Santa Convención de otros en su informe y lo determinado en el artículo 1.º del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales



El Causa de Volquiste

aprobado por R.º D. de 10 de julio de 1796, se haga poner a la concesión que en la autorización que se otorga al Sr. Sola para, extender dicho proyecto, el Ayuntamiento no adquiere compromiso alguno respecto al edificio, punto que de proyecto definitivo pueda formar el otro, lo que se previene a su misma; por dependa del modo como la primitiva obra, está autorizada, se demuestre; extirpándose por tanto, que esta autorización, no propaga la de ejecución del proyecto; que en consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 1.º del R.º D. de 18 de diciembre de 1796, de esta para, ejecución de la ley de 11 de marzo de 1795 sobre saneamiento, y sujetos interiores de las grandes poblaciones, se fue el plano de un año para llevar a cabo las obras, que el Sr. Sola deberá consignar en la caja general de depósitos la cantidad de tres mil reales en concepto de fianza para responder de las indemnizaciones que haya que abonar al Estado. El Ayuntamiento e a los particulares por la propiedad que con consecuencia de las reconstrucciones que se practiquen se causen en la vía pública, e en las fianzas que el proyecto afecta. Segundo: de deberse, de conformidad con los reganos, que se refieren en el informe de la Comisión de Don Pedro, la reclamación formulada en fecha de 26 de febrero de 1796, enparalelo en la facultad que para, hacer reclamaciones de obra y servicios municipales aprobado por R.º D. de 3 de julio de 1796, por Don Antonio Calles como representante de los

Sociedad Anonima, "Ullstta" contra los pines que figuran en el anexo, como es pliego de condiciones facultativas que he de somer de dar en la subasta para convalidar la reconstrucción de los parrones de castaño ya instalados en las vicarías de Madrid y la ejecución de las obras nuevas de esta clase que acuerde el Excmo. Ayuntamiento hasta 30 de junio de 1929 y que, por tanto, contiene dentro u este asunto la limitación, resolutoria.

Se acordó como proponía la Comisión 6ª en tres documentos, fecha 17 de octubre: **Primero** convalidar licencias a Don Alfredo Martín de Siquero, a nombre de Don Juan A. de Devizaga, para construir en uno de los cuarteles del solar n.º 18 de la calle de Tortosa, con estribos, aljibes, a las elevaciones y ascensos verticales y siempre que los otros se ejecuten con expresa de informes técnicos, elaborados en consulta con los preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso; advertiéndole que durante la ejecución de las obras y una vez que se hayan terminado serán reconvalidados por el Ayuntamiento municipal para convalidar si se ajustan a la licencia, que se concede.

Segundo: Conceder licencia a Don Enrique Sengrales, para construir una casa en el solar n.º 18 de la calle de Lope de Vega, con iguales prescripciones y advertencias que a los



El Cauda a Vallada

anteriores y que si en el punto de las obras se introdujese alguna modificación en el proyecto aprobado, ésta no se consentiría en ningún caso ni se cumpliría con lo prescrito en el artículo 117, párrafo 2º, artículo 11, artículo 11, capítulo 8, de las ordenanzas de este Ayuntamiento.

Tercero: Conceder licencia a Don Manuel Cebal para construir dos pisos sobre la parte que ha sido reformada de la finca n.º 115 de la calle de Blanca de Soria, con buelta a la de Fernando el Católico, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, así como también que queda sujeta la cumplimiento de las fincas a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 18 de julio de 1926.

Quarto: Conceder licencia a Don Francisco Gonzalez para construir una finca en el solar de número 18 de la calle de Alfonso Xar con vuelta a la de Caprievinda, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

Quinto: Conceder licencia a Don Alberto Espinosa y Mique, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en la finca n.º 77 de la calle de Soria.

Septimo: Conceder licencia a Don Francisco

de Madrid

Alfaro y Alfaro, con iguales prerrogativas y adscripciones que al anterior, para, oportuno caso de reforma, y ampliacion en la finca, n.º 57 de la calle de Lagasca.

Clase: Cuentas licencias a Don Justo Delgado, con iguales prerrogativas y adscripciones que a los anteriores, para, oportuno caso de reforma, y reforma, en la finca, n.º 60, no dando de la calle de las Delicias.

Novena: Cuentas licencias a Don Antonio Jimenez, como representante legal de D.ª **Cecilia Malvar** (ca), para, construir, en cualquier de plantas, tipo, destinada, a "Cerveza" y las locales adyacentes, a almacenes y tiendas y a plantas principales, destinadas, a vivienda, en el solar n.º 57 de la Avenida de Menéndez Pelayo esquina a la de Valerianos, con iguales prerrogativas y adscripciones que a los anteriores, así como que para el ejercicio de cualquier industria que pueda resultar establecida en el inmueble de que se trata, necesita, respectivo, por separado, el respectivo permiso, todo, sea, que la licencia, o constitucion, no prejuzga, en modo alguno, la concesion de las licencias, o establecimientos industriales, o mercantiles.

Decimo: a igual de apropiacion a Don **Fabian Conde**, de una parcela, inscripta de 32'57 metros cuadrados, procedente del expediente de Comiso de la Finca del **Prado**, del primer de 31'58 parcelas cada una, delimitada, ingresada en los fondos de la segunda, zona del **Comiso** la cantidad de 3.623,74 parcelas como solo, ta-



El Conde de Valdelella

tal de la parcela, previamente al otorgamiento de la escritura, o en su documento, se consignara con título de propiedad al de posesion, por la **Uta de Madrid**.

Undecimo: a igual de apropiacion, a Don **Francisco Ponce**, de una parcela, inscripta de 133'88 metros de terreno procedente de la supresion, título del **Real** al preal, de 25'78 parcelas cada, delimitada, ingresada en los fondos de la primera, zona del **Comiso** la cantidad de 3.623,23 parcelas como solo, total de esa parcela, previamente al otorgamiento de la escritura o en su documento, se consignara con título de propiedad al de posesion, por la **Uta de Madrid**.

Doce: a igual de apropiacion importante de 3.057 parcelas formadas por la **Uta de Valdelella**, para, instalar, con facultad de encomendacion, en la calle de **Valerianos**, entre las de **Belgica**, **San Tiberio** y **Sanabria** al **Comiso**, fundado en la concesion del servicio de alumbrado que existe en otros puntos, anteriores, y posteriores de la misma, sea, y que dicha suma, sea, cargo, según manifiesta la **Intervencion**, al capitulo 35, artículo 35, conyunto 35, ramo 15, del vigente presupuesto del **Comiso**.

Trece: a igual de apropiacion de una plaza vacante de **Delicante** del **Carabinero** de **Extranjero**, otorgada con el haber anual de tres mil parcelas producidos por fallecimiento del que la desempeñaba **Don Juan Martinez Moya**.

El **Comiso**, de **San Lorenzo**, quedara, en la mesa, en los siguientes términos, de que **Comiso** y faha, en los anteriores.

Deposición, la adjudicación de las parcelas inafectadas procedentes del expropiado amén de Camillas y parcela del Callejón en un solar con fachada a las calles de Diego de León y Pío VII de Waller.

Deposición de opacas una parcela de terreno que resultó expropiada para vía pública en la calle de López de Lerija, propiedad de Don Juan Manuel Urquiza, por las parcelas sobrantes de vía pública, propiedad de este Sr. Urquiza, situadas en la prolongación de la calle de Legasco y otras dos situadas a esta última vía.

Deposición la promesa, por acuerdo de una vacante de Abogado de oficio de la Sección de Adjudicaciones del Consulado y la amatación de la remesa.

Acuerdos informados por Secretaría

Se acordó como pedían el Sr. D. Juan de la Cruz en la conformidad de la Sentencia y de la Real Cédula de S. M. en su superior fecha de 13 del actual de ingreso del expediente en el cargo de Oficial de la Administración Don José León Ojeda procedente de las oposiciones de 1891 en las que obtuvo el número 29 en la Administración y el 25 en las de Contabilidad debiendo verificarse dentro de los meses siguientes el procedimiento por la categoría de Oficial 2.ª con cargo de la escalera de los otros cinco oficiales 2.ª de número en cuenta que no está en las primeras 50



El Conde de Valdeleón

mas de los oficiales sino los de la categoría primera inequívocamente como oficiales segundos.

Se acordó como pedían el Sr. D. Juan de la Cruz y la Real Cédula de S. M. de 15 de Agosto de 1891: Adjudicar de conformidad con la Sentencia de 1.ª y 2.ª de Agosto de 1891 a Don Carlos Carlos Carr y Don Juan de los Rios Demas, jubilados por edad el 7 de enero próximo pasado, el habido por el 1.º de febrero de 1891, de las 3.ª parcelas que desfructuarán sucesivamente y los sucesos de regular, con arreglo a los artículos 7.º de los 76 ambos inclusive, del vigente Reglamento expedido del Cuerpo de Rentados y en armonía con el acuerdo municipal de 28 de mayo de 1891 y teniendo en cuenta también que los sucesos probados por dicho Sr. Demas ascienden a 26 años y un mes y 25 días y otros meses respectivamente.

Se acordó: Adjudicar de conformidad con la Sentencia, a los otros dos señores de 1.ª C. Carlos Demas y Juan de los Rios Demas, jubilados por edad el 7 de enero próximo pasado, el habido por el 1.º de febrero de 1891, de las 3.ª parcelas que desfructuarán sucesivamente y los sucesos de regular, con arreglo a los artículos 7.º de los 76 ambos inclusive, del vigente Reglamento expedido del Cuerpo de Rentados y en armonía con el acuerdo municipal de 28 de mayo de 1891 y teniendo en cuenta también

que la servicia prestado por dicho señores en
cienda a 23 años, 11 meses y 11 dias, y 16 años, en
mes respectivamente.

55.ª a 19.ª: Señores capitulares con la Intervención de los dichos señores de 15.ª que a continuación se expresan, jubilado por edad el 7.º de enero próximo pasado, el total fisco de 2800 pesetas anuales, 80 % de las 2500 que desfrutara entonces y los sirvos de regular, con arreglo a lo actual, 75 al 76, ambos inclusive, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Contables y en armonía con el decreto municipal de 28 de marzo de 1919, y también en cuenta, también, que los servicios prestados por dichos señores tendrán el tiempo que se menciona:

- a Don Juan de la Oliva, Regidor, 3 años, 11 meses y 16 días.
- a Don Fernando García Pico, 10 años, 3 meses.
- a Don José Cos Yaldes, 21 años, 3 meses y 24 días.
- a Don Antonio Leandros López, 21 años 3 meses 16 días.
- a Don Juan López Olaverrieta, 21 años 3 meses 20 días.
- a Don Ramón Rodríguez Pico, 21 años 3 meses y 11 días.
- a Don Fermín Sillero Garrido, 26 años, 11 meses y 21 días.
- a Don Juan Sánchez Linares, 27 años, 10 meses y 11 días.
- a Don Manuel López Morales, 28 años 3 meses



El Concejo de Valladolid

14 días.

- a Don Agustín de Campillo Martínez, 29 años, 1 mes y 16 días.
 - a Don Juan José Sintes, 27 años, 7 meses.
 - a Don Agustín Delgado Hidalgo, 25 años y 3 meses.
 - a Don Julián Tormentas Corcuera, 27 años, 7 meses y 29 días.
 - a Don Mauricio Sotelo, 31 años, 5 meses y 11 días.
- 20.ª: Señores de conformidad con la Intervención, a Capataces de la Brigada de obreros contables Don Cipriano Páez Yangua, jubilado por edad el 7.º de enero próximo pasado, el total fisco de 2800 pesetas anuales, 80 % de las 2500 que desfrutó últimamente y los sirvos de regular, con arreglo a lo actual, 75 al 76, ambos inclusive, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Contables y en armonía con el decreto municipal de 28 de marzo de 1919, y también en cuenta, también, que los servicios prestados por dicho señor en cienda a 29 años, 6 meses y en día.
- 21.ª: Señores de conformidad con la Intervención, a Capataces de la Brigada de obreros contables, jubilado por edad el 7.º de enero próximo pasado, el total fisco de 2760 pesetas anuales, 80 % de las 2700 que desfrutó últimamente y los sirvos de regular, con arreglo a lo actual, 75 al 76, ambos inclusive del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Contables y en armonía con el decreto municipal de 28 de marzo de 1919, y también, en cuenta, también, que los servicios prestados por dicho señor en cienda a 31 años y 7 meses.



22.ª: Aprobada la distribución de fondos para el presente mes de Mayo, por cuenta del presupuesto del Ayuntamiento, a la forma que a continuación se expresa:

	Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario	Presupuesto de contingencias
Capítulo primero			
Art. 1.º - Cuentas	"	"	"
" 2.º - Inmuebles	"	"	"
" 3.º - Gastos de policía municipal	"	"	"
" 4.º - Gastos municipales	"	"	"
" 5.º - Religiosos	"	"	"
" 6.º - Contingencias	528,920 25	"	"
" 7.º - Contribuciones e impuestos	"	"	"
" 8.º - Gastos y salarios	"	"	"
" 9.º - Indemnizaciones	"	"	"
" 10.º - Compromiso varios	78,775 75	"	"
" 11.º - Gastos por servicios del Estado	"	"	"
	612,290 25	"	607,260 11
Capítulo II			
Representación municipal			
Art. 1.º - Del Ayuntamiento	"	"	"
" 2.º - Del Alcalde	2160 15	"	"
" 3.º - De los Comisarios de Calle y de los Concejalos Jueces	"	"	"
Suma y sigue	2160 15	"	2160 15

El Alcalde D. Valeriano

Suma anterior

Capítulo III

- Vigilancia y seguridad
- Art. 1.º - Guardas municipales
- " 2.º - Sueldos e indemnidades que devengan

Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario	Cuentas por pagar
242,770 50	"	608,220 65
242,770 50	"	242,770 50
Capítulo IV		
Policia urbana y rural		
Art. 1.º - Plantones, saneamiento, limpieza y ornamental	571,270 70	"
" 2.º - Alumbrado y fuentes publicas	26,973 68	"
" 3.º - Albergues	"	"
" 4.º - Mercaderes	260,260 66	"
" 5.º - Guardias rurales	87 70	"
" 6.º - Inspección y custodia de las plazas de campo	"	"
" 7.º - Inspección de construcciones	"	"
" 8.º - Gastos generales	610,760 70	610,760 70
Capítulo V		
Art. 1.º - Administración, Inspección y vigilancia de mercados, mercados y ferias		
"	"	607,260 11

Ayuntamiento de Madrid



Ingresos (Puntos)	Capítulo		Cobros por capítulo (Puntos)
	Ordinario	Extraordinario	
			1.407.707 07
Suma anterior			
capítulo			
Art. 5.º Regulares y equitativos	97.212 53		
	97.212 53		97.212 53
Capítulo VI.			
Personal y material de oficinas			
Art. 1.º De oficinas centrales	136.710 70		
" 2.º De otras oficinas	159.911 66		
" 3.º Imprenta municipal	22.411 30		
	318.115 66		318.115 66
Capítulo VII.			
Salubridad e higiene			
Art. 1.º Limpieza pública y minucias	272.323 05		
" 2.º Limpieza de la vía pública	607.276 07		
" 3.º Cementerios	61.357 86		
" 4.º Subvención de análisis de alimentos y preparación de vacunas			
" 5.º Servicio de abastecimiento	34.200 07		
" 6.º Espedimento			
" 7.º Inspecciones de mercados			
" 8.º Inspección sanitaria de locales	343 33		
" 9.º Regimen pecuario	152 01		
Suma y sigue	788.706 06		788.706 06



El Consejo de Valladolid

Ingresos (Puntos)	Capítulo		Cobros por capítulo (Puntos)
	Ordinario	Extraordinario	
			2.574.000 00
Capítulo VIII.			
Beneficencia			
Art. 1.º Cuentas reales fundaciones	300.000 07		
" 2.º Capítulos municipales	6209 16		
" 3.º Subvenciones benéficas municipales	116.721 01		
" 4.º Servicio y custodia de presos hombres y mujeres			
" 5.º Colonias de jóvenes	261.700 11		261.700 11
Capítulo IX.			
Asistencia social			
Art. 1.º Fomento de obras benéficas			
" 2.º Fomento social			
" 3.º Asistencia a enfermos	7.113 25		
" 4.º Subvenciones de obras de bien e beneficencia			
" 5.º Colonias de enfermos			
" 6.º Asistencia a desvalidos	11.071 02		
	11.071 02		11.071 02
Capítulo X.			
Instrucción pública			
Art. 1.º Subvenciones al Estado de segunda y sigue			2.574.000 00



El Conde de Villahermosa

	Presupuesto ordinario (Pudal)	Capítulo extraordinario (Pudal)	Estado por presupuesto (Pudal)
— suma anterior...			279070 11
— servicio de instrucción primaria...	2015 50		
Art. 1.º — Cuentas municipales de instrucción primaria...	2278 50		
" 3.º — Subvenciones estatales...	91 85		
" 4.º — Cuentas de gastos profesionales...	5247 76		
" 5.º — Gastos de enseñanza...	22.524 75		
" 6.º — Subvenciones estatales...	11.197 50		
" 7.º — Subvenciones de enseñanza...			
" 8.º — Gastos de enseñanza y mantenimiento de edificios e hitos...			
	400.206 75		100730 75
Capítulo XI — Obras públicas			
Art. 1.º — Edificaciones...	92.116 31		
" 3.º — Edificaciones para el servicio y consumo de agua pública...	41.765 50		
" 3.º — Obras públicas...	502.277 76		
" 4.º — Obras forestales...			
" 5.º — Obras de abastecimiento...			
" 6.º — Presupuesto de Ingresos...	199.219 91		
— suma y sigue...	675.756 61		100730 75

Intendencia de Madrid

	Presupuesto ordinario (Pudal)	Capítulo extraordinario (Pudal)	Estado por presupuesto (Pudal)
— suma anterior...			229750 09
Capítulo XII — Montes			
Art. 1.º — Montes...			
" 2.º — Conservación y fomento...			
" 3.º — Cultivos y empobrecimiento...			
" 4.º — Aporeamiento de comarcas...			
Capítulo XIII — Fomento de las industrias comerciales			
Art. 1.º — Industrias...			
" 2.º — Gastos agrícolas e industriales...			
" 3.º — Fomento, explotación, consumo, fomento y fomento...			
" 4.º — Fomento de animales de cría...			
" 5.º — Fomento para el fomento de la producción y del trabajo...			
" 6.º — Almacén público de mercancías...			
Capítulo XIV — Ingresos			
Art. unico — Ingresos...			229750 09



gont, establece que la cuenta del arbitrio enje comisi-
on se presente de nuevo, e ineludible, y que la posesion la
sido, deducida dentro del espacio de 1793-94, de
dos cuenta del acuerdo que se sigue, al Excmo. Con-
sejo de Indiferente.

Se comisi cono propuesta, al Regente de S.^a en
cuenta infuente fecha 16 y 15 del actual, de 1.^a y 2.^a re-
spondiendo y de los tres restantes, en la conformidad
de la Real Cedula y la Real Cedula de Indiferente.

1.^a: Conceder licencias a los Sres. Don Juan Rom-
ano y Compañia para establecer en todos los mercados
e indios, como electorales con fuerza total de
3000 R. P. en la celda de Abitacion numero 17, en sup-
lido a la infuente que comisi en el expediente, y con
la prescripcion de que ni hubiera reclamacion de la con-
dicion, extendiendo por los puntos que ocasionen la con-
dicion tendra que ser atendido con toda equidad por
el posesionario o bien hacer desaparecer tal marginal
de acuerdo con el.

2.^a: - Proceder a la verificacion por los Sres. Don
Juan y Compañia para renovar licencia de abitacion de
madura en la celda de Colapso de numero 17 de este
punto, con la superior a la infuente que comisi en el
expediente, y con las prescripciones de que se admitiran
en el local todo tipo de prescripciones, a fin de evitar
en adelante de que sea responsable el concesionario,
caso de ocurrir, y quedando obligado a cumplir y com-
pletar todas las obligaciones de este Consejo de In-
diferente respecto a esta clase de establecimientos, en
conformidad con el.

Impuestos comunes	Creditos impugnados	Colas por pagadas
Puntos	Puntos	Puntos
-	-	202,750 1/2
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	202,750 1/2

sema autoriza
Capitulo IV.
Reservas.

Art. unico. - Reservas
Total - - - - -

23.^a: - Cuentas de conformidad con lo informado
por los Sres. Señores Comisarios, a Don Antonio
Blanco la cantidad de 775 puntos que por derecho de
una reparticion familiar y puntual de ella de los reser-
vos de Don Juan Romano y Compañia que se otorga a su
favor por haber devuelto de el dicho lugar la re-
serva, quedando en utilidad de reparticion respectiva
y cuya devolucion debia efectuarse como abitacion
de los ingresos respectivos del siguiente presupuesto.

24.^a: - Declarar a la Real Cedula de Indiferente de
luzca Real Cedula de Indiferente esta en el
res de este punto, segun se trata en instancia fecha
el 15 de enero de 1794 Don Juan Romano, a cel-
dad de Presidente presidente de la misma, cuenta
del pago del arbitrio de impugnation por los puntos
que por a la reparticion familiar, durante el tiempo
que estos se funcionan para lo uso y por la de-
moscion de servicios electores se proceda al pago
de los mismos, teniendo en cuenta que la con-
diciona numero 1 del presupuesto mencionado en

El Censo de Valladolid

docho, a' enlanchamiento alguna.
3^o - Concede licencia a Don J^o Cordero, con sujeción a' los informes que constan en el expediente, para establecer una imprenta e' taller de grabado en la calle de S. P. y 5^o de S. P. en la calle de la Penitencia, número 87 y 11.

4^o - Concede licencia a Don Claudio de S. J. con sujeción a' los informes que constan en el expediente, para establecer una fábrica de embutido, fusión de metales, y depósito de salazón de peces, e' instalar una caldera de vapor en la calle de S. J. número 41, y con la prescripción de sujetarse a' la Ordenanza 33 del reglamento promulgado en to' que lo es.

5^o - Confirma el acuerdo municipal de 14 de marzo de 1919 que concede licencia a Don Francisco Ochoa y Compañía, lts. de derecho por traspaso de derechos para ser dueño de la finca de la plaza de San Pedro número 7, para establecer un almacén de panes en la calle de Madrid número 34, y con sujeción a' los informes que constan en el expediente.

A' petición de S. Ortega, queda vetada la moción de dictamen de igual Comisión y fecha, que los anteriores proponiendo la denegación de la misma, para establecer una fábrica de embutido, e' instalar una caldera de vapor en la calle de Colón, 41.

Se acordó como proposición de S. J.



El Conde de Valdelella



45
A.0009176*

ciado 4^o en cuarenta y dos informes en la conformidad de la Secretaría y de la Real Audiencia, S. J. 39^o - Concede licencia a' los señores que a continuación se expresan, para construir casas e' granjerías de reforma e' ampliación, en las calles que se indican, con sujeción a' los planos y memoria presentada y a' los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento de los estatutos, con lo que prescriben la R. O. del Ministerio de Fomento y Justicia, de 12 de Septiembre de 1903.

Para construir casas en el Estanque - a' Don Juan Vázquez de la Cruz en Navarra en número a' Don Ramón Alvarado en Coruña, n.º 63 provincia de a' Don Fernando Cuervo en Salamanca, n.º 19 con calle a' Palencia.
a' Don Manuel Cuervo - en el Camino de S. J. de S. J. con calle, a' una calle particular.
a' Don Fermín Cuervo - en Coruña número 12
a' Don Manuel Cuervo - en S. J. n.º 10 provincia de a' Don Manuel López de S. J. en Salamanca de S. J. n.º 3 regimiento de la de S. J. n.º 11.
a' Don Manuel Cuervo - en S. J. n.º 11 con número antiguo, a' la de S. J. n.º 11.
a' Don Ferrnando Cuervo - en S. J. n.º 11 con número antiguo, a' la de S. J. n.º 11.

- a. Don Rodrigo Ferriz - en Madrid a San, en
 número 100, en el plano a la Compañía
 de la Sanaculada, barrio de San Esteban.
- a. Don Spirito Velasco - en una carta particular
 y en un solar sin número en la Plaza de
Aluche, equisimil del Barrio de Comandante
- a. Don San Cecilio - en Madrid, número 30.
- a. Don Esteban Cordero - en Madrid a San n.º 6
- a. Don Anselmo Lopez - en Madrid sin número
 en un solar, a la prolongación de Sanchez
- a. Don Miguel Espinosa - en el Barrio de San de
abajo, números 6, 7 y 10.
- a. Don Benedito Alcañudo - en Madrid Re-
guro, n.º 23.
- a. Don Felipe Domínguez - en una carta particular
 en el lugar denominado "El Placer" a la
deracha del Barrio de Comandante.
- a. Don Manuel Viqueo - en Madrid Re-
guro, sin número.
- a. Don Carlos Ortiz y Ortega - en Madrid Re-
guro, sin número.
- a. Don Juan Mochales - en Madrid Re-
guro, sin número.
- a. Don Bartolomé Mochales - en Madrid Re-
guro, sin número.
- a. Don Maximiano Lopez - en Madrid a San, sin
 número, equisimil del Barrio de Comandante.
- a. Don San Francisco - en Madrid sin número.
- a. Don Eusebio Ortega - para construir en Madrid en
 el Barrio de Comandante, número 116.



El Conde de Valdelella

- a. Don Antonio Blanguez para construir de guarda,
 en Madrid Re-
guro, sin número.
- Para obras de ampliación en el Caballero
- a. Don Juan Alvarez en Madrid, número 5.
- a. Don Saturno Salvo en Madrid, número 7.
- a. Don Jorge Carrillo en el Barrio de Comandante, n.º 15
- a. Don Julián Domingo en Madrid n.º 18, para construir
 de "Junta de la Regalada"
- a. Don Juan Antonio Carrero en Madrid, sin número
- Para obras de reforma en el Caballero
- a. Don Juan Enriquez en Madrid, n.º 13.
- Para obras de reforma y ampliación en el Caballero
- a. Don Juan María en Madrid, Re-
guro, número 4.
- Para construir casas en el Solerio
- a. Don Juan Enriquez Carrero en Madrid de San n.
 número 6, en un solar, a la plaza y moneda pro-
pagada y a la plaza que existen en el caballero.
- a. Don Juan Martín Vieja para construir en Madrid
 número 7, en los mismos proyectos que el
 anterior.
- a. Don Juan Agustín para construir y rehabilitar en
 la plaza de San Re-
guro, con los mismos proyectos
 que a la anterior.
- Para obras de reforma en el Solerio
- a. Don Nicolás Espinosa Carrero en Madrid,
 número 16, con los mismos proyectos que a
 la anterior.
- a. Don Antonio Carrero en Madrid, Re-
guro, sin número.

no 173, en las mismas circunstancias que a los anteriores.

a. Don Esteban Grafo, en la Carrera de San Domingo, n.º 113, en las mismas circunstancias que a los anteriores.

III:— Desliza, de responsabilidad en lo importante por la Intervención Municipal, a Don Constantino del Corral, contador de las obras de construcción, de cometas católicas en la Carrera de Estremadura, la fianza, constituida en la Diputación de Capitanía, según requerido, número 555-556 de número y 161-191 de registro para responder del cumplimiento de dicho contrato, con tanto en sueldo en suertes nominadas en las y otros títulos de la Causa Municipal, amparada al 5%, de Expropiación del Terreno, por haber cumplido las condiciones facultativas y económicas administrativas, correspondientes.

III:— Aprobada la hoja de apreciación, formada por el Sr. Arquitecto municipal, correspondiente a los parcelas que se expropiaron del solar número 200 de la calle de Sauterok con meta a la plaza de Campaña, propiedad de Don Felipe Ponce de la Haza, resultando por la calle de Sauterok una parcela expropiable que mide una superficie de 388 metros cuadrados y otra expropiable de 632 metros cuadrados, debiendo en todo la expropiación de 1020 metros cuadrados; y por la plaza de Campaña



El Concejo de Valladolid



de expropiación de 1020 metros cuadrados, debiendo atenderse al referido Solar por las tercias que se expropiaron la cantidad de 5.256 7/8 pesetas libres de todo gravamen e incluyendo el 5% de afianza, solicitando del correspondiente por de primera instancia la designación de las tercias que ha de entender en dichas tercias.

III:— Aprobada en consecuencia importante presentada y formulada por la Dirección de Fincas públicas, debiendo a la reparación de la obra de las tercias de cometas católicas en la calle de Sauterok que ha sido preciso licitarlas para instalar por debajo de ella las calles de la Compañía de Electricidad y conducción de las líneas con vistas de la paralización de dicha calle, otra que se ha estimado de urgencia y que dada esta el gusto y satisfacción por el Ayuntamiento a ser de 17,000 pesetas, según informe de la Intervención de cargo a la partida que para estas atenciones figura, consignada en el artículo 11 artículo 6.º, número 557 de reglamento, presupuesto y el resto por las Compañías de Gas y Electricidad, resultando garantido la reparación otra con la mayor rapidez por la cantidad exigida de este solar de cometas.

Se acordó como propuesta al Sr. Arquitecto de 56 en sus informes fecha 17 del actual, con la responsabilidad de la Secretaría y la Intervención Municipal.

14.- Distinguido Capellan de los Capillos de Su Magestad, D. Juan de los Palacios, detalla con el haber venido de seris sus obligaciones por su sueldo, y el accion de que deba su sueldo, D. Juan Hernandez, a D. Juan Salazar. Encomendado, por consiguiente, el primer de los dos de los señores como Capellan 1.º del Conde de S. Juan, D. Juan de la Chudama, con cinco mil pesetas anuales.

15.- Causada a D. Luis Rodriguez, Alcaide mayor memorial de la Beneficencia municipal, actualmente oculto, el renuncia en el campo de conformidad con lo informado por el Sr. D. Juan de la Beneficencia.

16.- Aparte la designacion, hecha a favor de D. Juan Pedro Martin de Caceres de conformidad con lo informado por la Junta Convencion del campo para el despacho de medicamentos a la Beneficencia municipal en la segunda seccion farmaceutica del distrito de Capis, con fianza de farmacia establecida en la calle de Capis 266, a instancia de la situacion de la Seccion y por su mayor antigüedad.

17.- Aparte la propuesta hecha a favor de D. Juan Pedro de Fandi y Alatorre, con fianza de farmacia en el punto de los Dolores, a 1.º, para el despacho de medicamentos a la Beneficencia en la Seccion 3.ª del distrito de Capis, informando con el inferior de la Junta Con-



El Causa a D. D. D.

en del Consejo.
18.- Aparte la propuesta, hecha a favor de D. Juan de Castejo Aragona, con fianza de farmacia en la calle de S. Juan de los Rios 2.º, para el despacho de medicamentos a la Beneficencia municipal en la Seccion 1.ª del distrito, del Consejo de conformidad con lo informado por la Junta Convencion del Consejo.

19.- Distinguido para ocupar las plazas de asesores de Consejo de S. Juan, ocultas por jubilacion de D. Juan Agapito Caceres y subrogacion de la Srta de S. Juan, Señalada del distrito de la Puerta. D. Juan Pedro Aguirre y D. Juan Salazar 1.º de D. Hernandez, por venir las penultimas reglamentosarias, con el haber de 3.000 pesetas anuales, cumpliendo con el canon de 1.º y 2.º de enero último; con-stando a Ordenanza Camilleria con 3.000 pesetas anuales a D. Juan Carlos Canales Sastre, por ser el mismo de la de un escalon, admitiendo la renuncia, presentada por el Sr. D. Juan de la Ordenanza Camilleria D. Juan Garcia Tanco hasta tanto se halle en condiciones de ocuparla.

Se acordó como propuesta de Aguardiente de la Junta S. Juan en el informe fecha 14 de actual, con la conformidad de la Seccion y la de S. Juan de S. Juan.

20.- Causada al Sr. D. Juan de S. Juan, Distinguido, vista la imposibilidad para su que se halle para ocupar el puesto que le deba otorgado y que ha venido desempeñando durante sus



de veinte por ciento, la paja de colas de veinte por ciento, el trigo de los otros de veinte, que se disfrute alternativamente y que se sirvan de jornal regulado.

22. Considero al dicho manifiesto Don Ciriaco de Sotomayor, visto la imprevedibilidad, pues, en que se halla para practicar el servicio que le es exigido, encomendado y que ha venido adelantando de diversos años de veinte por ciento, la paja de colas de diez por ciento, el trigo de los otros de veinte por ciento, que se disfrute alternativamente y que se sirvan de jornal regulado.

Comunico a los señores de esta Real Audiencia de San Fernando, recordando que en uno de los servicios florecieron celebrados últimamente por el Comandante, pugnando a la Real Audiencia, acerca del estado de la guerra que está presente para cumplir con la paja de la virreina por medio de la construcción de casas baratas, que entonces se le autorizó que el presente había pasado a estudio de una Comisión especial que como no había determinado; y que como quedaba a S. F. que la paja se ha de servir de otros de veinte por ciento, a la Real Audiencia, se sirva por orden de que los señores que la componen se acuerden de decretar, en consecuencia la necesidad de que por el Sr. D. D. de Madrid se ocupe de las de dicha Real Audiencia, y que se forme parte de trabajos que se le encomienda a sí de una situación al presente, porque la

actual situación creada en estos de la guerra de virreina y de la guerra de la independencia, apestado a varios sectores de la vida local, especialmente a las de los obreros y no era posible darlos por más tiempo en cuenta, al ser imprescindible, tanto más cuanto que se desahoga de otros métodos de factos que podían servir para el remedio de los trabajos.

Requisitos a la Real Audiencia de San Fernando, ordenando para que los señores de la Real Audiencia de San Fernando, se acordaron antes de las siete de la noche, que ahora se se hacen, y que en consecuencia se autorizó para el presente.

Al Comandante de San Fernando, se le autorizó para que se proyectara construir, en cuanto a la obra comprendida entre la Colonia de San Fernando y la de San Fernando, para lo cual era preciso tener que una cantidad de obreros, y que si la reforma era posible, considerada, necesario que a todo trance se emprendiera la realización de los proyectos en que se ocupaba, que hoy sería de expansión de los trabajos de la Real Audiencia de San Fernando, y que se ocupara, en este punto, no se se encargara por el presente.

El Sr. D. D. de Madrid, dijo que el presente manifiesto, que se había encargado en el Comandante de San Fernando, se ocupara de la realización de los trabajos de la Real Audiencia, y que se ocupara, en este punto, no se se encargara por el presente.

El Comandante de San Fernando

completada con algunos individuos propuestos por el Ministerio de la Guerra para dicho cargo, que devuelto por lo tanto en custodia se enviasen a Lima; y por el Sr. Alcalde se depusieron de nuevo a ningún individuo que ingresase en el respectivo Consejo, aunque le propusiese el Sr. Alcalde Teniente.

El Sr. Sindico manifestó que la lista venida a general se elevase la trabajo que realizaba la Penitencia reducida para, en primer lugar, reparar el problema de la vivienda y construcción de casas baratas. Fue por distinción de apreciación de dicho Penitencia en la manera de cumplir el problema y por independencia de carceres, en primer lugar de cumplir como se estaba en condiciones de ser dictaminados; pero que sin que se pudiese el cumplimiento renunciar a que se continuara estudiando la reforma. A continuación se propuso estudiar en primer lugar nada por el que se pudiese construir en primer lugar para construcción de viviendas, se solo estudiando las condiciones que el Ayuntamiento tenía disponible en sus cajas, para ver si era de el caso, los Estados para estudiar, así como el comparando para ligados en la dependencia de todas reunidamente por el Directorio para la realización por el ministerio de esta plaza de obra.

Se acordó que se lea las ordenes respectivas para que el almirante pudiese de las cosas del distrito del Marqués se acordase entre de



El Consejo de Indias

las dietas de la tarde.

Se acordó que se lea la constitución de un comité de la zona comprendida entre la Estación de Plaza y la Virgen del Puerto, que se había nada, reunido en comité; que se tratase solamente de personas privadas que se encontraban en la adquisición y compraventa de los propios de manera independiente, por que las conclusiones del proceso no eran favorables, concluyendo que el Sr. Juan Manuel Villanueva tenía, muy adelantado el estudio de un proyecto de plantación de árboles en los alrededores del cerro Maucanara a ambos lados de la parte conculcanda, que concluyeron un hombre porque en primer lugar se favorecieron de su estudio.

Se acordó que se lea el Sr. Alcalde, que sería la orden de plantación para que en ningún caso dejase de cumplir como en los alrededores que corresponden a los conculcandos guardados de Plaza Urbana.

El Sr. Alfraga volvió a leer de la palabra indicando que ya que el Sr. Alcalde se propuso, estudiando en primer lugar para construcción de una biblioteca, debería estudiarse su transmisión para poder establecer puntos de contacto de este material que sería de utilidad para, en primer lugar.

En el punto acordado, se lea el estudio para formular reclamaciones de carácter municipal, celebradas por el Sr. Agustín Corzo, Jarama quien comenció de lectura a una instancia que fue hecha de hoy a mañana, al Sr. Alcalde Sindico para que ordenara para presentarse en el Registro general, y

debidamente tramitada. Seguidamente, sería la
convención de fijar en la real cédula de las
de sanciones del real cédula en los términos expresados
de esta Cédula en varios, para en ella se establezca
quien los beneficios para los intereses del Ayunta-
miento; acordando que este sea lo que el Estado
haya hecho en algunas otras cosas en las de la
provisión del Real de la Guardia, así en las
bandas, donde las empujadas de ella se fijaron.

Acordó que se fueran varios los arbitrios
encargados de pagar las cosas de real cédula, en
verdadero fin de que cada uno de ellos por
igual, produjera un beneficio grande a los
reales, municipales; que se acordaría la cosa
del trabajo que en Madrid se hacen, ya que
a su juicio, resultaría evidente que el número de
trabajos para pagar las cosas de real cédula, cuando
se fueran varios los arbitrios, que se acordó en
cada de aquéllas más que una sola actividad;
que haciéndose de fijar convenientemente que el Estado
se declararía las cosas en mejores condiciones y
en mayor rapidez; y que debía, procurarse que
los convenios de las realidades fueran lo más con-
veniente posible, para que como ya decía, se se-
ñalaba haber algunos por los que se obligaba a
pagar el Real por cuenta.

Comunó suplicando que se expresara
en debidamente la ordenada a que antes había
dado lectura, para que se remita en sentido de



El Conde de Valledor



real de real cédula en todo beneficio; para el que
teniente para los arbitrios y para el real cédula
real cédula.

Que habiendo sido acordado de que se
se levante la cosa, a la cosa y cuando y
cuya minutos de la fecha.

El Secretario

El Secretario

Conde de Valledor

Conde de Valledor

Manuel Gomez Poldos

Conde de Valledor

Conde de Valledor

Conde de Valledor



El Comisario de Valladolid



Sección ordinaria de 29 de abril de 1925.

Reunión de 29 abril

Vallellano

Recordencia del Excmo. Sr. Conde de Vallellano.

Señor

Intero

Intero

Domingo

Vallellano/Alfonso

Francisco Pila

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Se abrió a las once y quince minutos de la mañana con asistencia de los señores que al margen se expresan, y del Sr. Alvarado de Duro por ausencia del Sr. Intero de Duro. Leída el acta de la sesión anterior con el Sr. Pila ha leído de los señores asistentes a ella que se ha leído y aprobada.

Acuerdo al Sr. Intero de Duro

Se acordó:

Queda enterada de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en el 25 del actual; y dejada a disposición de los señores Concejales.

Se dio cuenta de una R.O. del Ministerio

de Estado fecha 15 del actual por la que, como ampliación de la de 30 de septiembre de 1924 se comunica que por decisión del Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar se ha aceptado el ofrecimiento hecho ya de una manera oficial, por lo que se refiere al emplazamiento de un monumento a Dolores en este capital.

El Sr. Autor interino para decir que sería conveniente facultar a la H. Cédula Providencia para que en el caso de que no fuera adecuado luego el proyecto señalase otro que cumpliera las debidas condiciones, y así mismo para modificar la Comisión ya nombrada, puesto que estaba integrada por representantes diplomáticos de las Repúblicas sud-americanas, y por señores que ya habían dejado de ser concejales.

En más debate, fué aprobada la propuesta del Sr. Autor, y la Comisión Municipal Ponnarmente acordó darse por enterada de la Real orden del Ministerio de Estado.

El Sr. Autor dijo que lo prescinda una instancia del Directorio Militar la relación de la oportuna Real Orden, y determinar, desde luego, el emplaza-



El Cédula a Valladolid

miento del monumento a Dolores, que bien podría ser la plaza de Salamanca.

El Sr. Presidente manifestó que, en su juicio, la Comisión Municipal Ponnarmente debía darse por enterada, con satisfacción, de la resolución recaída, y que se indicase a los técnicos, para la ejecución del monumento, el sitio señalado por el Sr. Autor, que juzgaba acertadísimo en principio, sin perjuicio de que otro, atendidas las especiales condiciones del monumento, diese su autorizada opinión.

Se acordó:

Que se entienda de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 30 de mayo pasado, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial de saneamiento y recursos interprovinciales por D. Ramón Caimo de los Riosos, Presidente de la Asociación de Propietarios de Doloresanos, y establecimiento de aguas minero-medicinales de Epesate, contra el arbitrio extraordinario establecido sobre dichas aguas en el presupuesto del trienio de abril a junio de 1924.

Que se entienda de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil fecha 20 del actual admitiendo testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Ju-

mucho en el curso seguido por el Ayuntamiento con la Administración sobre revocación del artículo del Estatuto sin Gobierno civil de 12 de diciembre de 1919 que anunció la función del respos del plan durante el tiempo que la elaboración de dicho artículo dependía del Gobierno, por cuya sententia se confirmó la del Tribunal provincial de 26 de febrero de 1924 que declaró no haber lugar a falla en el fondo del asunto, con imposición de costas al Ayuntamiento como parte apelante.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía fecha 25 de abril en la que propone la constitución de la Comisión especial que debe ser designada para el estudio de la Carta Municipal de Madrid constituida por los señores Concejales siguientes: D. Fernando Ola, Antón, Gómez Redán, Ferrer y Blasco.

El Sr. Antón entendió que era prematuro redactar ahora la Carta municipal, que sería conveniente dejar para cuando el Ayuntamiento estuviera compuesto de concejales de elección popular, y que el tiempo que iba



a invertirse en este asunto se dedicara a trabajos de mayor urgencia, a cuya redacción había que llegar con toda rapidez.

El Sr. Presidente dijo que él no podía prohibir que algunos señores concejales se dedicaran a este asunto en actividad ni memoriales de otras iniciativas y proposiciones de interés que pudiesen tener en beneficio del vecindario, y que, por tanto, no podía negarse a nadie el derecho de poder actuar, en un orden especulativo, las empresas, autoindústrias que conviniese dictar en su día.

El Sr. Antón manifestó que nunca se había opuesto a que se redactara el reglamento de carta ni a que se nombrara una Comisión encargada de llevar a cabo este trabajo; añadiendo que por su parte no había inconveniente en que la carta que la carta municipal se redactara.

Sin más discusión, en sesión ordinaria fué aprobada la moción de la Alcaldía. *Provincia.*

Apesar una comunicación del Sr. Concejales D. Ramón Rodríguez, instructor del expediente seguido en virtud de decreto de la Alcaldía fecha 21 del actual sobre de

El Conde de Valdehara

nuncia contra algunos que por el Matadero por la venta de mollejas, otros que
 reclamamiento procedente de la matanza
 de reses efectuada en el Matadero Pi-
 llico, en la que propone la suspensión
 de empleos, sueldos o jornales del en-
 cargado de carnes Paulino Novalesilla
 Garcia, del que actualmente manifiesta
 que desempeña el cargo de peón de
 nave D. Demito Esteban Sans quienes de-
 clararon que es cierto que vendían deter-
 minado número de kilos de mollejas
 de cordero a algunos industriales de
 esta población cuyos hechos confir-
 man otros en sus declaraciones y
 que las expresadas mollejas de cordero
 serían la procedencia de las
 reses sacrificadas en el Matadero de
 Madrid; debiendo quedar en esta
 situación hasta tanto que en el expediente
 que se sigue se resuelva lo que
 en definitiva proceda, todo ello de
 conformidad con la providencia que
 en esta fecha ha recaído en el expediente
 de referencia.

Aprueba un informe del Consejo
 Sr. General Joviano, instruido del expediente
 requerido al oficial administrativo Sr.
 D. Carlos Espinosa por el que se



El Concejo de Valdecarlos

una que dicho otro está incurso en la
 multa prevista del art. 109 del Reglamento
 de 25 de agosto de 1924 en cuanto tiene
 establecido que "se reputaran como faltas
 graves, la falta de asistencia a la oficina
 durante las horas reglamentarias sin
 licencia ni causa justificada" cuyo caso
 es el de este expediente del Sr. Espinosa, por
 haber faltado a la oficina repetidamente,
 sin haber acreditado oportunamente y
 en legal forma la causa que lo impedia,
 siendo aplicable, a otro efecto, el art. 110
 del citado Reglamento en cuanto prescri-
 be "que las faltas graves serán castigadas
 con la suspensión de empleos, sueldos
 o jornales máximos de los meses" con
 el que se trata, por no ser un falta la cate-
 goría de graves con la atenuante de ha-
 ber acreditado últimamente la enferme-
 dad que padeció con la certificación fa-
 cultativa aportada por el expedientado
 de la que consta que padeció una auto-
 celitis meningocócica; tal enfermedad, por
 ser una en primer grado, varía por la cual
 no le es imputable otro grado de pena que
 la que se menciona en dicho artículo por
 que resultaría excesiva en atención a las
 razones que quedan expuestas.

Se dio cuenta de un informe de los

retos detados consistoriales en expedien-
te del ingreso en turno de un expedien-
te del Grupo de Contabilidad proceden-
te de las oposiciones de 1916 proporcional-
se verifique por la categoría de Oficial
aguardes reformados, por consignación
al acuerdo municipal de 27 de febrero
último.

El Sr. Antón pidió, por tratarse
de un asunto lleno de complicacion-
es, que en este expediente informara
al Pleno de los Señores Detados Consistoriales.

La Comisión Municipal Prome-
nente acordó de conformidad con la
petición formulada por el Sr. Antón.

Aprobó un informe de los señores
Detados Consistoriales fecha 21 del corrien-
te en el que proponen se desestime
el recurso de reposición intercalado por
D. José Silva Avellaner, Oficial admini-
strativo de tercera clase del Cuerpo de
contra aseo de la Comisión municipal
firmamente de 1.º del actual que acordó
el acuerdo de D. Enrique Tejedor a la va-
cante de Oficial 2.º del Cuerpo de produ-
cida por fallecimiento de D. José María
Vazquez Juvenil toda vez que con esto se
creó un derecho a favor del citado señor
) ya que el artículo inciso del artículo 258



El Concejo de Madrid



57
A.009.182*

del vigente Estatuto municipal previene que
solo podrá acordarse la reposición de aquellos
acuerdos que no tengan vicio de nulidad a
favor de tercera persona.

A petición del Sr. Atalaya quedó sobre
la mesa un informe de los Señores Detados con-
sistoriales, de la Secretaría general, y dictamen
de la Comisión 2.ª, relativos al concurso con-
vocado para el arrendamiento de la explota-
ción de los Viveros de la Villa.

Adjudica, en definitiva, a favor de
D. Francisco Martínez Vicente el remate de la
parcela de obras de explanación y apunzado
de la calle de Martín de los Heros, entre las
de Most, Ponce de León y de la de Ma-
ría de Molina, entre las de Velazquez, Brin-
cipe de Vergara, con la baja de 11.º 2 por los en
los precios tipos.

Adjudica, en definitiva, a favor de D. A-
gustín el Palacio Demak, el remate de la parcela
de arrendado con pópido diablino sobre las
de Cronigón en la calle de Ferreras, entre
las de Goya y Apala e instalación de bordillo
de granito en las mismas, el arrendado
del inces de Velazquez-Goya con el mate-
rial que existe en la actualidad, con la baja
del 5.º 50 % en los precios tipos.

Madrid

Adjudica, en definitiva, a favor de D. Antón Carbó Illinoquis, en nombre de la Sociedad Anónima "Contusiones y Pavimentos" el remate de la rebasta de losas de empedrado con microgranito en la calle de la Brincosa, Rodríguez San Pedro, Gantambide, General Lacy, y con granito ordinario en la de Varsovia, en la baja del 5'15 por 100 en los precios tipos.

Aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, el Pacto Ayuntamiento Pleno, durante el mes de marzo próximo pasado.

Orden del Sr. Sobre la mesa

Acuerdos y expedientes con dictamen de la Comisión

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 3^a fecha 16 del actual proponiendo la aprobación de las bases que figuran en el informe emitido por el Sr. Benito vocal ponente, que consisten enidas al expediente, respecto a las normas que han de regir en lo sucesivo para la emisión de licencias de instalaciones de kioscos, veladores, yillas, columnas, faros, o aparatos anunciadores, con la sola adic-



El Concejo de Valladolid

ción a la base 1^a que figurará al final de la misma; que dice así: "..... quedando terminantemente prohibida la colocación de veladores y yillas, a particulares, o establecimientos que no ejerzan las industrias de serios comunicadores al público o a sus asociados" cuyas bases conservarán a regir desde 1^o de julio del presente año; deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, caso de ser aprobadas por la Comisión Permanente por tratarse de una reforma de la Ordenanza 1^a del vigente proyecto.

A continuación se dió cuenta de una enmienda del Sr. Botaga proponiendo:

La Base 1^a se redactará así:

"La colocación de veladores en la vía pública por los particulares, se hará previa autorización de la Alcaldía Presidencia o sus delegados, estudiando y autorizando caso en los respectivos distritos del término municipal de Madrid, con arreglo a las condiciones e imposiciones, límites, y otras características de las calles, paseos, plazas, aceras, accesos de los mismos que la práctica actual, y necesario.

Datos 8^o, y 9^o suprimidos.

Para lo que se refiere a kioscos concedidos antes de 1917 los referidos al acuerdo del referido año, los concedidos posteriormente pasará el Pleno de Señores Consistoriales



para que emitiera informe acerca de la legalidad de lo que se propone en las Bases 14 a 20, 29 a 31 de la Proposición del Sr. Pares.

3) La Comisión municipal Permanente acordó, por su dimisión que consta en este.

El Sr. Antequa aprobó brevemente en su reunión diciendo que era necesario tomar algunas medidas en cuanto a kioscos y veladores a fin de poner coto de una manera definitiva, a los intemperales abusos que se venían cometiendo; agregando que esas medidas nunca podían tener el carácter de generalidad un que apreciara en la posesión.

El Sr. Antón estuvo que el asunto debía dividirse en dos partes: la relativa a los kioscos, en la que debían informarse los Sres. Señores Diputados Constitucionales, y la referente a los veladores, que debía verse por la razón de que la Alcaldía Presidencia había dado órdenes que los Tenientes de Alcalde venían cumpliendo teniendo en cuenta las exigencias de la buena circulación en las vías públicas donde aquellos hubieran de instalarse.

3) La Comisión municipal Permanente, en sesión ordinaria, acordó votar la enmienda del Sr. Antequa en la

parte referente a veladores, y en la relativa a kioscos, que pasara, juntamente con el expediente, a informe de los Sres. Señores Diputados Constitucionales.

Se dió cuenta de otro dictamen en la misma Comisión fecha 14 del corriente proponiendo se declare que si bien el aparato velador "Mesa" presentado por D. Dalton Sanz, no cumple todas las condiciones para ser declarado útil, en atención al estado del pavimento de Madrid, de conformidad con el informe de la Comisión 33 de Corporación se abstendrá de declarar obligatoria su utilización.

El Sr. Antón propuso que para que el acuerdo que se adoptara tuviera alguna eficacia, debía consignarse que durante los meses se aplicaría el velador "Mesa" a uno o dos coches de los que el Ayuntamiento tenía para sus servicios, a fin de poder comprobar con exactitud el resultado que aquellos produjeran produciendo en armonía con lo que se determinaba en una de las Bases del Concurso.

3) La Comisión municipal Permanente, en sesión ordinaria, acordó de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Antón.

El Cauda es Vellidom

Se acordó como propiedad la Comisión 6.ª en los dictámenes fecha 7 del actual:

1.ª: Aprobar la apropiación a D. Roberto Poldán de dos parcelas inedificables que miden 29.0,64 y 64.07 metros cuadrados respectivamente, sitas en las calles de Diego de León y Montes de Palencia procedentes de los suprimidos Caminos de Cavillas, Venceda del Gallo, o sea en junto 354.79 que al precio de 38'64 pesetas más, importan la cantidad de 13.709.09 ptes., las cuales deberá ingresar el adjudicatario en los fondos de la 2.ª zona del Ensanche, previamente al otorgamiento de la escritura, y obligándose a admitir como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid.

2.ª: Aprobar el convenio celebrado con D. Juan Manuel de Urquijo en cuanto a la regularización de una finca de su propiedad con fachada a las calles de López de Hoyos, Servano, San Mateo de Molina, y para la liquidación y pago de ciertas parcelas de terrenos destinados al tránsito público con motivo de la construcción de la referida finca, mediante las siguientes bases:



El Censo de Vialleja

Primera = La apropiación total de la parcela de terrenos necesaria para la completa apertura de la calle de López de Hoyos en su margen sur, con arreglo al proyecto definitivo del Ensanche, mide 1.552.87 metros, o los que resulten de la verificación definitiva.

Segunda = La apropiación al referido Sr. Urquijo por su condición de inedificables por sí solos, y en atención a proceder de vías suprimidas en el proyecto del Ensanche, de las tres parcelas siguientes que lindan con terrenos de su propiedad, una que formó parte de la prolongación de la calle de Lagana, que mide 1.057.22 metros, parcela B del plano del Ayuntamiento municipal fecha 22 de septiembre de 1922; otra de 1961.75 metros, parcela B de igual plano también adquirida en su tiempo por el Ayuntamiento para la calle de Lagana; y otra, parcela D del mismo plano, que mide 251.70 metros, procedente de la igualmente suprimida calle de Claudio Coello.

Tercera = Setecenas para la parcela propia de los terrenos de 51'52 pesetas netas, y para las apropiables los de 38'64 ptes. a la parcela de 1.057.22 metros, y el de 25'76 pesetas para las dos restantes.

Cuarta = Determinadas definitivamente



mente las medidas de esas cuantas parcelas se practicará la oportuna liquidación, si resultan de ella cantidades alguna a favor de D. Juan Manuel de Urquijo, la percibirá en calidad del sucaudado por todo su valor nominal o en efectivo metálico si para cuando llegue el momento del otorgamiento de la oportuna escritura estuviese ya agotado dicho signo de crédito, y si por el contrario aquella diferencia fuese a favor del Municipio, el Sr. Urquijo la ingresaría en los fondos de la segunda mano del sucaudado.

Quinta = Junto al Sr. Urquijo, como al Ayuntamiento, una vez que están debidamente determinadas las parcelas apropiables, y apropiables, pueden ocuparla inmediatamente, sin perjuicio de que al pago de lo que resulte de diferencia a favor del Sr. Urquijo se verifique, cuando por turno le correspondiera. Este acuerdo deberá ser sancionado por el Ayuntamiento Pleno cada la cuarta del contrato.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se accionara a la plaza de delineante, topógrafo de la Sección de

Edificaciones, vacante por jubilación por imposibilidad física del que la desempeñaba D. Salvador del Valle, llorós, revocada por la Comisión municipal permanentemente en 11 de marzo último, y dotada con el haber anual de 4.000 pesetas a D. Justo Alzola y González, que figura en primer lugar en el escalafón de los de su clase, debiendo satisfacerse los efectos del expresado acuerdo, tanto por lo que se refiere al percibo de haberes, como en lo que afecta al cumplimiento de servicios, a la fecha siguiente a la del acuerdo de jubilación al Sr. Valle, llorós, o sea, la del 12 de marzo del presente año, anotándose la resulte que se produzca en el escalafón de dichos delineantes-topógrafos en la última categoría de los de su clase, después de cubrir los puestos vacantes.

El Sr. Intero dijo que se debía anular la posición por acuerdo de la vacante epígrafada, que el asunto pasara a la Comisión de sucaudado para que esta expresara las razones en que se había fundado para proponer la anotación de la resulte.

Y la Comisión municipal permanentemente acordó de conformidad con la propuesta for-

El Concejo de Villa de Bilbao

anulado por el Sr. Autor.

Asunto informado por Secretaría

Se acordó como proponía el Sr. D. Antonio López, con la conformidad de la Secretaría, la Alcaldía Provincial, de cargo la licencia solicitada por D. Antonio López, para establecer un almacén de trigos en la calle de las Carolinas número 14, con sujeción a los informes que constan en el expediente, teniendo en cuenta que no existe alarma de desinfección, y que el local en general constituye un foco de infección.

De nuevo Desapacho Asuntos y expedientes con Dictámenes de las Comisiones

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 2.^a fecha 24 del actual proponiendo se se declare que no ha lugar a la concesión de un crédito mediante transacción importante 6.000 ptes solicitada por el Sr. Director del Matadero para los gastos que originase la conveniencia del servicio de su cargo a la Exposición de la industria de la alimentación por pedida en este Corte, por estimar que se tiene noticia de que ya se ha verificado, la referida Exposición, y que ademas



El Conde de Valdeleon

nada consta en el expediente que acredite la existencia de acuerdo municipal alguno respecto a la concesión de dicha Exposición, y por consiguiente determinada la obligación para satisfacer el gasto de que se trata no siendo necesario, por tanto efectuar la transacción pedida.

A continuación se dió cuenta de un asunto movido por el Sr. Comandante del Puerto en la que teniendo en cuenta que el dictamen de la Comisión de Hacienda indica como fundamento para no proponer la habilitación de crédito, la falta de un acuerdo previo determinando la obligación del Ayuntamiento de concurrir a la Exposición General de la Alimentación, y la necesidad asimismo, de coadyuvar a este manifiesto interés público a que está obligado el Municipio de Madrid, no solo para exponer ante la opinión pública el estado de progreso de un servicio municipal tan importante, sino para cooperar a la finalidad propia de la Exposición de la Alimentación tiene la honra de proponer a V. E.

Quince = Que se acuerde en forma la autorización del Ayuntamiento a la Exposición de la Alimentación, realizando una instalación de planos y materiales de todas clases, que ponga de relieve el estado actual

de tan importante servicio municipal.

Segundo = Que satisfechos otros datos de la Comisión de Hacienda, con el acuerdo por sí de la Comisión municipal fuereamente, se acuerda igualmente de los de luego la transferencia de crédito de 6.000 pesetas de la partida de 10.500 mil reales para uniformes, y vales por el Ayuntamiento Pleno en 23 de octubre del pasado año, en la forma propuesta por el Director del Matadero, y la Intervención municipal, debiendo al expediente la transmisión de oposición al público, y sanción del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3.ª La Comisión Municipal fuereamente acordó aprobar la sanción de la cual pasó a sustituir el dictamen.

De acuerdo como proponía la Comisión 2.ª en once dictámenes fecha 24 del actual:

1.ª Dictamen de conformidad con lo informado por los Srs. Señores Comisarios, recurso contencioso administrativo ante el día 15 del próximo mes de mayo en que terminara el plazo, contra resolución del Tribunal económico administrativo de la provincia que otorgó la resolución de D. Pablo Demque contra la liquidación practicada en el expediente



El Com.º de Hacienda

Madrid



A.0009185*63

que se le instruya por sueldos de un anterior al de estos asuntos a efectos del pago del impuesto sobre sucesiones de hijo; debiendo someterse al acuerdo que se haga a la sanción del Excmo. Ayuntamiento Pleno según dispone el artículo 156 del Estatuto Municipal.

2.ª En todo caso, de conformidad con lo informado por los Srs. Señores Comisarios, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Económico, contra fallo del Tribunal económico administrativo de la provincia que otorgó la reclamación de D. Celestino Por contra el arbitrio de plus valía aplicado por la transmisión de un solar enclavado en el Camino Viejo de Chamartín revocando el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento por el que se otorgó el pago del arbitrio de "plus valía" la transmisión del solar indicado; teniendo en cuenta que según informan los Srs. Señores Comisarios la citada resolución revocó lo dispuesto en la Ordenanza aprobada para la exacción del arbitrio toda vez que los solares que declare expropiados no tienen la consideración legal de explotación agrícola, infringiendo, además, el Real Decreto de 13 de marzo de 1914; debiendo expedirse las oportunas certificaciones, formularse

el recurso dentro del plazo de un mes que surge el 16 de mayo próximos venideros, sancionarse el acuerdo que se sigue, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3.º Distinguido, recurso de alzada ante el Tribunal económico administrativo central contra fallo del Provincial por el que se estima el recurso interpuesto por D. Carlos Calvo Rodero contra la liquidación practicada por el arbitrio de plus valia por la transmisión de unos terrenos situados en el paseo de Santa Eugracia, y se declara nula la liquidación del arbitrio, que solamente es exigible en dicho concepto como máximo la suma satisfecha como impuesto de desechos reales, teniendo en cuenta el informe de los Srs. Señores Concejales que estiman que la propia toda resolución vulnera preceptos de la ley de Presupuestos Generales de 1922-23, así como los artículos 659, 789 del Código civil, y Ordenanza aprobada para la ejecución del arbitrio, interponiéndose el expresado recurso, sin perjuicio de la sanción al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en consecuencia de la interposición que se propone, por expirar el plazo de 15 días el 5 de mayo próximos.



El Cedeo a Vallbona

Madrid

4.º Acotar, de conformidad con lo informado por los Srs. Señores Concejales, el fallo dictado por la Delegación de Placencia de fecha 28 de julio del pasado año por el que se estima la reclamación que formuló D.º Francisco Fernandez Escobar contra liquidación del arbitrio de "Plus valia" declarando el devengo de dicha cantidad consignada a responder del mismo como consecuencia de la transmisión de la finca n.º 12 de la calle del Marqués de Urquiza; debiendo darse cuenta del acuerdo que se sigue, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en armonía con lo que dispone los vigentes preceptos legales.

5.º Acotar, de conformidad con lo informado por los Srs. Señores Concejales, el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de la provincia en 25 de mayo pasado por el que se estima la reclamación que formuló D.º Francisco Navarro Novaco contra liquidación del arbitrio de "Plus valia", como consecuencia de la transmisión de la finca n.º 33 de la calle de Luchana; debiendo darse cuenta del acuerdo que se sigue, al Excmo. Ayuntamiento Pleno en armonía con lo que dispone los vigentes preceptos legales.

6.º Acata, de conformidad con lo informado por los Srs. Letrados Constitucionales, el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia en 25 de marzo pasado por el que se extirpa la reclamación formulada por D. Antonio Rodríguez González contra liquidación del arbitrio de "Plus valia" como consecuencia de la transmisión de los solares de Pallas Viejas en el sitio llamado de las Pallas adquiridos por el reclamante, debiendo darse cuenta del acuerdo que versa, al Excmo. Ayuntamiento Pleno en armonía con lo que disponen los vigentes preceptos legales.

7.º Acata, de conformidad con lo informado por los Srs. Letrados Constitucionales, el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia, en 22 de febrero último por el que se extirpa reclamación que formuló la Compañía Española de Seguros "Fede" contra liquidación del arbitrio de "Plus valia" como consecuencia de la transmisión de un solar sin número de la calle de Diego de León, adquirido por dicha Compañía debiendo darse cuenta, del acuerdo que



El Cauda a la Calle

Madrid



versa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en armonía con lo que disponen los vigentes preceptos legales.

8.º Acata, de conformidad con lo informado por los Srs. Letrados Constitucionales, el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia en 22 de marzo último por el que se extirpa la reclamación que formuló D. José Ideo, contra liquidación del arbitrio de "Plus valia", como consecuencia de la transmisión de la finca sita 74 de la calle de Berango, debiendo darse cuenta del acuerdo que versa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en armonía con lo que disponen los vigentes preceptos legales.

9.º Muestra parte, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 153 del vigente Estatuto municipal como consecuencia de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala 2.ª del Tribunal Supremo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 24 de septiembre de 1924, sobre pago del arbitrio de plusvalores de la casa sita 72 de la calle de Ayala; por consecuencia la impugnación del referido recurso a los intervinientes municipales, según indican en el

informe los dos Señores Concejales, de biendo ser sancionados este acuerdo, caso de ser afirmativo, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en armonía con lo que dispone el art. 156 del Estatuto Municipal.

10.- Deviene, de conformidad con lo informado por los dos Señores Concejales, de la alzada interpuesta por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo, contra fallo de la Delegación de Hacienda estimativa de la reclamación del Representante de la Sociedad Nueva Pasa de Toros de Madrid contra el aumento trimestral de abril a junio de 1924 en la parte que afectaba a la prohibición general establecida en uno de sus apéndices de la celebración de conciertos para el pago del timbre de espectáculos correspondientes a los conciertos de toros y novillos; debiendo darse cuenta, del acuerdo que realiza el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

11.- Acosta, conforme en un todo con el dictamen de los dos Señores Concejales, el fallo dictado por el Tribunal Supremo Administrativo, de la instancia estimativa de la reclamación a



El Conde de Valdeirós

hablado por D. Miguel Gómez Acosta contra acuerdo de este Ayuntamiento que le condena al pago de derechos, y penalidad por un autoanuncio sin matricular, debiendo darse cuenta del acuerdo que realiza el Excmo. Ayuntamiento Pleno en armonía con los preceptos prescriptos legales.

De este asunto de un dictamen de la misma Comisión, y fecha proporcionalmente se adoptan los acuerdos que a continuación se exponen visto lo actuado en el expediente y lo informado por la Intervención, los Señores Concejales, con motivo del reconocimiento del devengo de 3 obligaciones anotadas del impuesto de liquidación de Deudas, y, obra, forma de pago de las mismas con deducción de los cupones satisfactorios, desde que obtuvieron aquella situación:

1º Considera interrumpidos los efectos de la prescripción de las citadas obligaciones, y que en importe de 1.500 ptes. se abone al Dondeño de Jijón como titular de los tres títulos de Impuesto de liquidación de Deudas, y, obra, públicas con cargo al Capítulo XV "Resultas" del presupuesto ordinario vigente, deduciendo los intereses percibidos indubidamente desde que fueren anotados.

2º Que toda vez que de lo actuado en el expediente, de las investigaciones practicadas



El Caud. a Cobrar

no se pueda poner cargo concreto para ningún funcionario municipal por la variedad de empleados que intervienen en la realización de las formalizaciones en las operaciones se aprecia al personal del Regimiento de Denda para evitar, con mayor celo y diligencia, en lo sucesivo, la repetición del caso.

3.º Del acuerdo de V. E. deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento para su sanción.

El Sr. Inten. propone que se aborren las obligaciones anotadas, que se desistiere de reclamar los intereses satisfechos.

Y la Comisión Municipal favorablemente aprobó el dictamen en la forma propuesta por el Sr. Inten.

Dada cuenta de dos dictámenes de igual Comisión, fecha que los anteriores proponiendo en el primero que se interviniese de la Alcaldía Presidencia que dentro de sus facultades discrecionales, pudiese colocar al honorario de mercaderes D. Manuel Boral gouzer jubilado por inutilidad física el 4 de febrero próximo pasado, en una plaza cuyo posesión correspondía a la Alcaldía, que bien podía ser de Guarda de Parques, Jardines u

de servicio análogo, además al estado físico del interesado, que, con carácter general y en forma análoga a la empleada por el Estado para sus funcionarios, se viva acordado que en lo sucesivo toda propuesta de jubilación vaya acompañada del certificado de servicios del interesado, y de un resumen de los años de servicios pasivos para tener desde los países que continúe en el desempeño de su cargo el tiempo indispensable para poder adquirirlos sin que entretanto pueda obtenerse acuerdo alguno ni difuntas a menos de ser necesario; se acordó aprobarlo, pero sin dar carácter de generalidad para lo sucesivo, sino que en cada caso se adopte la resolución que proceda:

Y proponiendo en el segundo se acuerde que no proceda la jubilación del Celador de Mercaderes D. Leonardo Buhin del Cabo, por no contar con años de servicios suficientes para poder disfrutar haberes pasivos, debiendo continuar en el desempeño de su cargo el tiempo indispensable para completar los veinte años de servicios, llegados cuyo momento se formalizará, por quien correspondiere, la oportuna propuesta de jubilación de dicho interesado, lo cual no podrá acordarse ni disfrutarse

nijos alguna de ellos durante el tiempo que la está funcionando en servicio activo.

El Sr. Inten dijo que por un parte no había inconveniente en que se aplicaran los dos expedientes; pero que en lo sucesivo este sistema no debía aplicarse con carácter de generalidad porque podía lesionar muchos derechos.

El Sr. Puente Pila dijo que se admitiera lo propuesto por la Comisión de Hacienda se fijaría un sistema que valdria en adelante las dificultades con que el Ayuntamiento venia constantemente topándose.

El Sr. Presidente usó acertado para las dos partes, apud los dos expedientes, acordar que para lo futuro no debiera tomarse resolución alguna con carácter de generalidad, sino dictarse teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieran en cada caso.

Y la Comisión Municipal permanente acordó de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha que en anteriores proposiciones se acordó de conformidad con el Vocal Puente Pila.



El Censo de Valled.

mas grande, se haga la distribución de la cantidad correspondiente al segundo trimestre por per capita aplicada a los contribuyentes por orden del arbitrio de "Plus Valia" en la forma, y manera que indica el jefe de la Sección de Ingresos, sin perjuicio de que en sucesivos repartos, esta Comisión de conformidad a lo que dispone la referida base 20 del presupuesto, proponga el gobierno que deba abonarse a cada funcionario.

El Sr. Martin dijo que el Ayuntamiento Pleus acordó que esta clase de asuntos no debian venir al rubro de revisiones, y que fuera la Comisión de Hacienda la que se encargara de resolverlos; por lo que apruso que semejante acuerdo debia cumplirse.

El Sr. Presidente manifestó que este asunto debia aprobarse en la sesión de hoy, y que para lo futuro no se sometieran estos materias a la resolución de la Comisión Municipal Permanente ni del Ayuntamiento Pleus.

Y la Comisión municipal permanente acordó de conformidad con lo manifestado por la Alcaldía Presidencia.

A petición del Sr. Garcilaso de la Hoga quedó sobre la mesa el dictamen propuesto de la concesión de una gratificación por



horas extraordinarias al personal que ha intervenido en los trabajos para la realización de la segunda parte del Presupuesto de 1925.

De acuerdo como proponía la Comisión 2.^a en sus distintos informes fecha 25 del actual:

1.^o Aprobar un presupuesto adicional importante 337.791'40 pesetas, redactado por la Dirección de Vías Públicas Municipales para las obras de pavimentación de la calle de Alcalá por tramos aumentados al ancho de la calzada desde la calle de Antón de Dalba a la plaza de Manuel Deserra, obras que se consideran de verdadera necesidad por las razones que en su informe advierte la referida Dirección de Vías Públicas pero que cuando se sometió a estudio el asunto ha sido hecho el ensanche de dicha vía, y se ha dado comienzo a los trabajos; debiendo abonarse la suma mencionada, según informa la Intervención, con cargo al crédito de 4.000.000 de pesetas consignadas para obras de pavimentación en el capítulo 11 artículo 3.^o del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1925. 26 por no existir en el presupuesto

El Caudal a Cobrar:

del Interior crédito disponible a que pueda ser cargo el gasto de referencia; demandando la atención respecto a la necesidad de que en lo necesario, antes de emprenderse obras de esta importancia, sean previstas las apuradas por la Corporación.

Declarada de conformidad con lo informado por la Dirección de Agua Potable y Residuos, la reclamación formulada por D. Agustín Herrera García, otro contratista municipal, al pliego de condiciones para abastecer las obras de saneamiento del subvuelo en los barrios septentrionales de la capital, por no otorgarse precedentemente el fraccionamiento en varias de las subvuelos mencionadas que solicita.

3.^o Conceder, visto los informes favorables pronunciados, al Excmo. Sr. Marqués de Biscal, y de la Laguna, propietario de la casa n.^o 64 de la calle de Alcalá, la parcela de terreno de 115'80 metros cuadrados que lindante con dicha casa posee el apelado terreno Ayuntamiento en la calle de Alfonso XII por el pago de la cantidad de 112.553 pesetas en que ha sido valorada por el Ayuntamiento municipal de la Dcción, advirtiéndose que el acuerdo que adopta la Comisión

nón permanentemente debe ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y que con arreglo al caso 2.º del artículo 2.º del Estatuto municipal, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de señores Concejales.

4.º Acordar, de conformidad con el dictamen de los Srs. Letrado Contadores, que la Corporación municipal se presente como coadyuvante de la Administración en la apelación interpuesta ante el Tribunal Superior por D. Angel Sainz de Davanda, propietario de la casa en construcción nº 7 de la calle de los Tres Cerros, y 16 de la Polvor, contra sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial dictada con fecha 7 de marzo último por virtud de la cual se revoca la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que autorizó al referido señor para construir una altura de 24 metros la mencionada finca, y disponiéndose que esta altura se levante la finca de que se trata con la altura que no excede de 18 metros concedida por las Orden-



El Excmo. Sr. Alcalde

Madrid

rencias municipales en el artículo 246 exigido a las calles de tener orden, y mínimo a destruir lo que excediendo de esta altura hubiere construido.

A petición del Sr. Artaza quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de aceite, grasas y pinturas hasta el 31 de diciembre de 1929.

Se acordó como propuesta la Comisión 5.ª en un dictamen, fecha 24 del actual, adjudicar a Dña Elvira Camarero y de Flemander única licitadora el concurso para el suministro de vajillas y aparatos estilográficos con destino a los servicios de la Beneficencia municipal que se prestan en las Casas de Socorro, con arreglo a las condiciones contenidas en los pliegos que han regido en el concurso; bajo los precios siguientes, aceptados por la Subcomisión nombrada al efecto para gestionar y tramitar el asunto en virtud de la referida convocatoria, por las cuales se ha obtenido una rebaja de diez por ciento y veinte por ciento en los siguientes artículos:



3.º Orogresos	
De adulto muestra nº 1	8'80
afornado muestra nº 2	12'40
especial	12'50
De niño. Zona de aire, muestra nº 3	
Dh, muestra muestra nº 4	5'55
de piel muestra nº 5	11'45
especial	17'00

Las mismas calidades para hemia doble, doble pucio.

2.º Ancliquesos	
De niño (muestra nº 6)	9'00
De adulto (muestra nº 7)	13'50
especial	25'50

3.º Fajas	
Faja contorta (medida de 45 a 70	
muestra nº 8)	40'50 a 60
muestra nº 9	45 a 92
casos especiales (medida 66)	77'50

4.º Medias de goma	
Medio corto (muestra nº 10)	12'60
con solillera	19'10
con arrastra	22'50

5.º Púncas	
Indida de los nº 11, 12-15-20-27-32-40- Lanza	16'60
Dh de los cuatro primeros números Lanza	12'00
Dh de los tres últimos números Lanza	15'20

6.º Zetas	
Cambiale pieza (60 cm, por uno de ancho)	202'10

Hidrófila agua muestra, pieza (60 cm)	112'50
bata, agua muestra, pieza de 20 m	40'50

7.º Yerdas Cambiale (muestra nº 13)

De 5x5 unidad	0'90	Lanza	40'25
De 5x10 id	1'80	id	20'70
De 10x5 id	1'80	id	20'70
De 10x10 id	2'60	id	41'40

8.º Yerdas escayoladas (muestra nº 14)

De 5x10 unidad	5'20	Lanza	37'60
De 10x10 id	6'40	id	35'20
Escayola (muestra nº 15 al kilo 0'14)			

9.º Insuperos

Lazos mineros (muestra nº 16)	1'80
Dh especial (muestra nº 17)	4'25

Artículos sin muestra dada ni indice especial

Aparato de incontinencia de orina, para	
ambos sexos, pieza	26'00

Cora ortopédica de cuti, bien emballe-
nada con muletillo o rotinas auxiliares
de cuero, cuero agua medida desde

Muletes de hoja doble, laminada
con esponja apilada, y guarnecidos de mo-
laquin con costuras de goma, según me-
dida pieza desde

Destañ púncas muletillo laminado	162'00
con costura de goma, pieza	6'50
Pata de palo madeira de trapo	

El Precio es Variable

lana de arce (de lorquilla) bien revestida
con corteza de goma, según medida de
desde 67⁵⁰ a 112⁵⁰.

Dito. Guadaquiñes para desiguallad
de los miembros inferiores, con abra de
cordón, según medida para desde 29 a 45

Dito. Inversiva con aparato de
arce riquelado, forrada de piel, lo-
tilloje completo, según medida:

Para niños, hasta la rodilla desde 36' a 54

Para adultos id id desde 54 a 67⁵⁰

Para niños hasta la cadera, desde 63 a 80⁵⁰

Para adultos, idem idem desde 80 a 112⁵⁰

El importe de los diversos artículos
a que se refiere este presupuesto será
cargo al crédito consignado para este
atención en el Capítulo 8º artículo 1º Con-
cepto 289 del Presupuesto vigente.

Se acordó como proponía la Comi-
sion 63 en 16 dictámenes fecha 21 del
actual

1º Aprueba la distribución de fo-
los para el próximo mes de mayo por
cuenta del presupuesto del Resguardo,
conforme a lo prevenido en la Real
Orden circular de 13 de mayo de
1924 por capitulos y artículos en
la forma que a continuación
se expresa:



El Consejo de Valladolid

Capítulo I Personal y material

Créditos presupuestos

Artículo 1º

Personal administrativo y
técnicos

1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
25.960	41	26.76	45	9.44	44	61.82	30
2.443	75	2.128	69	251	57	5.756	-
619	79	622	56	215	98	1.457	33
"	"	"	"	"	"	"	"
29.023	95	29.512	72	46.403	99	68.247	63

Artículo 2º

Personal subalterno

Artículo 3º

Distribuciones

Artículo 4º

Material

Total

Capítulo II

Deuda y créditos reconocidos

Artº Deuda

" 2º Obligaciones reconocidas

" 3º Litigios, honorarios, etc.

Indemnizaciones y premios de co-
lombiana

Artº 4º Pensiones al personal obrero
y accidentales del trabajo

Total

41.319	94	42.913	4	15.561	26	65.693	24
3.541	47	3.557	50	1.224	16	8.322	33
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
493	51	944	27	299	96	2.089	64
45.924	12	52.416	91	17.044	28	116.345	24



	1ª rama		2ª rama		3ª rama		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Capítulo III								
Servicio municipal								
Ad. 1.ª Edificaciones, saneamiento, planes parciales	4.512	09	4.032	25	1.972	33	10.616	66
Ad. 2.ª Vías públicas	192.245	91	187.945	70	78.456	60	472.747	21
Ad. 3.ª Alumbrado	9.993	02	19.266	74	4.264	01	33.445	77
Ad. 4.ª Arbolado	15.635	66	15.629	74	5.579	45	36.843	85
Ad. 5.ª Fontanerías de cañutillas	52.117	21	47.729	09	23.989	74	124.835	04
Ad. 6.ª Saneamiento de emisores	5.341	69	5.539	50	1.234	16	12.114	35
Total	271.455	65	257.261	02	115.676	29	644.562	76
Capítulo IV								
Impuestos								
Creditos presupuestados								
Ad. 1.ª Impuestos	2.948	92	2.780	20	895	12	6.624	04
Capítulo V								
Reintegros								
Creditos presupuestados								
Ad. 1.ª Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
Capítulo VI								
Remesas								
Ad. 1.ª Obligaciones de presupuesto corrientes	"	"	"	"	"	"	"	"

Ayuntamiento de Madrid

Resumen

Capítulo	1ª rama		2ª rama		3ª rama		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Anual y material	29.025	83	28.193	72	6.115	99	63.247	68
2.º Deuda y otros recursos	48.854	19	55.416	91	42.444	28	146.715	21
3.º Ingresos municipales	271,245	65	257,761	02	115,676	29	644,282	96
4.º Impuestos	2,948	92	2,780	20	895	12	6,624	04
5.º Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Remesas	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	349,422	44	342,270	75	165,241	68	815,193	87

2.º Anuda que el pago de la cantidad de 4.949'14 pesetas que se tiene que verificar en Cédulas del Cuasante a 2.º de mayo, hoy a no haberlos, como importe de la expropiación, de una parcela de terrenos destinada a vía pública en la calle de Alonso Cano traspaso comprado sido entre los poseedores de Matías Campos y de Honda, se lleve a cabo en efectivo mediante un cargo a las cantidades que para estas atenciones aparecen consignadas en el presupuesto del Cuasante recibiendo de la Comisión Permanente el resguardo con carácter general de que cuando los varios expedientes que hoy se encuentran en trámite de pago, en los que se estipulase verificar este en Cédulas del Cuasante, estén en la

El Cauda a Valdelella

debidas condiciones para llevarlo a cabo, se efectúe desde luego en efectivo metálico con cargo a las consignaciones que la Comisión cuidará de formalizar a los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento que el haberse acordado tales obras le impide formalmente verificarlo en la forma acordada por el Ayuntamiento en 16 de Julio de 1915 para pago de estas apropiaciones.

3.^o Aprueba la averencia, concertada en los términos que determina la ley de Enajenación, con la Sociedad "L. Comúnica" para la liquidación y pago de una parcela apropiada para vía pública con destino al paseo del Molino hoy continuación del de Embajadores, mediante las siguientes condiciones:

1.^o Enajenación = la apropiación total a la Sociedad "L. Comúnica" de la parcela destinada al Paseo del Molino que mide 320 metros, apropiación acordada, a los que conlleva según la verificación que con vista de los títulos de propiedad habrá de llevar a cabo el Ayuntamiento Municipal.

2.^o Segunda = Señalar para lo que resulte abonable el precio de 12'88 pesetas netas



que ha sido tasado por dicho facultativo ofrecido por esta Comisión en el acto de averencia, aceptado por el propietario y

Tercera = Que previa liquidación por la Intervención Municipal, el otorgamiento de la oportuna escritura se proceda al pago, una vez ocupados los terrenos, en términos para verificarlo, en el Libro del Ayuntamiento por todo o saldo residual o en su defecto, si cuando este caso llegue se hubiese acordado este signo de crédito, en efectivo metálico, con cargo a las consignaciones que para este efecto oportuno en el presupuesto especial de la 3.^a zona del Ayuntamiento.

4.^o Conceder licencia a D. Manuél de Clavel, para construir un muro de cerramiento en el solar en número de 10 metros en la calle de Don Juan de los Reyes donde se encuentra el "Arco Rojo"; con escritura sujeción a las alineaciones señaladas, y que que los planos se ajusten a los documentos facultativos que los describen y representen y se ejecuten como expresan los informes técnicos dictados en armonía con los preceptos sancionados de la Ordenanza Municipal y demás disposiciones aplicables al caso, admitiéndose que durante la ejecución de las mismas, una vez que se haya

El Caudal de Madrid

terminado serán reconocidas por el Ayuntamiento municipal para comprobar si se someten a los términos de la licencia que se concede.

5.º Conceder licencia a D. Vicente Batistal Luque, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior, para construir una casa en el solar nº 50 de la calle de Castelló, en cuya licencia se hará constar que si en el curso de las obras se introdujera alguna modificación en el proyecto de su origen, éste no será autorizada mientras no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 119, Apéndice Vb de título VI, Capítulo 5.º de las Ordenanzas de este Municipio; así como también que para ser habilitada es necesario satisfacer, al requisito previo, de que trata el artículo 64 del Reglamento de 14 de julio de 1924.

6.º Conceder licencia a D.ª Modesta Ribot, para construir un hotel en el solar nº 51 de la calle de Francisco Silvela (Barras de Honda), con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

7.º Conceder licencia a D. Juan Sanja Cobos, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa



El Conde de Castellón



A.0009.191*

75

en el solar nº 7 de la calle de Guisada.

8.º Conceder licencia a D. Luigine de Lara y Guerrero marqués de Guisera, para construir una casa-hotel, en un solar sin número de orden de la plaza de Salamanca con salida a la calle del Príncipe de Vergara, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

9.º Conceder licencia a D. Donato de Castro, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para ornamentar un piso a la finca nº 72 de la calle de Castelló con salida a la del General O'lea.

10.º Conceder licencia a D. Donato Gijón y Gijón, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa en el solar nº 23 provisional de la calle de María de Guzmán.

11.º Conceder licencia a D. Quintín Gómez, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca nº 81 de la calle del Príncipe de Vergara, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

12.º Conceder licencia a D. Francisco Ruiz Molina, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa de planta baja y principal en el solar

n.º 12, provisional de la calle de Maizquez con vuelta a la de Oliva, libre de toda clase de gastos; teniendo en cuenta que como el interesado se acoge al R. D. de 29 de febrero de 1924 que trata del límite máximo del valor de los alquileres a fin de disfrutar sus beneficios, se otorga en esta licencia, de una manera explícita que cuando solicite el necesario permiso para alquilar el inmueble, debe acompañar por triplicado, al escrito, el modelo del contrato de arrendamiento, fijando la cuota mensual de los alquileres de cada habitación o cuarto, con las formalidades legales inherentes a toda relación jurídica, para determinar, entonces, la exención tributaria que corresponde a este finca solar cuya edificación ha de quedar concluida en el plazo inperrogable de tres años, contados a partir del 1.º de abril de 1924, y en la inteligencia de que de ser doble altura las elevaciones señaladas no quedan incursos en la penalidad impuesta al infractor por el artículo 6.º de la municipalidad referida.

13.- Conceder licencia a D. Mariano Rodríguez Cabezales, para construir una



El Conde de Valdepena

para en el solar n.º 11 de la calle de Nuevo Curso, con vuelta a la de Luis de León, libre de toda clase de gastos, con iguales prescripciones, ad-
 sustinción que a los anteriores, agregándose al interesado al mismo Real decreto que al anterior.

14.- Conceder licencia a D. Eduardo Ortiz de la Torre en representación de la Sociedad anónima "Industria Social" con iguales prescripciones, y advertencia que al primero, para construir un pabellón destinado a la fabricación de cemento en el terreno que ocupa la fábrica de que es propietaria dicha Sociedad sito en el paraje del Molino debiendo solicitar por separado, el necesario permiso, toda vez que de proponerse en este dictamen, no perjudica, en modo alguno la que deba obtenerse para el ejercicio industrial o mercantil a que se destine el edificio.

15.- Conceder licencia a D. Vicente Ruiz Cuatrecasas para construir una casa con dos cuartos, en el patio un aljibe para lavadero en el solar de su propiedad sito en el paraje particular de Antequera Rodríguez con vuelta al Camino del Cementerio de San Martín, para debiendo considerarse la construcción ampliada en el interior de dicho solar, con la condición de que, caso de efectuarse la construcción a la apertura de la



calle diagonal que figura en el plano oficial del huarrulo, tanto el actual proyectado como no canalizado. Los que en los muros se introdugen en el espacio de dominio de propiedad, no permitirán de este Ayuntamiento indemnización alguna por el valor de la edificación a que se refiere el expediente, quedando obligados, en el expresado caso, al derribo de la construcción en la totalidad o en la parte que difiere de la apertura de la calle, siempre con iguales prevenciones, advertencia que al anterior, haciéndose constar en la licencia que si en el curso de las obras se introdujera alguna modificación con respecto al proyecto que las origina no será este título válido mientras no quede ratificado el mandado del párrafo 2º del artículo 717, Appendix VI, Título VI, Capítulo 5º de las prescrites Ordenanzas de este Municipio, así como también que ha de cumplirse, como trámite previo para utilizar el inmueble, lo dispuesto en el artículo sexto y cuarto del Reglamento de 14 de julio de 1924, manifestándose como respecto a la industria que perdiera su carácter, lo mismo que para el que antes,

El Concejal Delegado

N.º Durrer a D. José de Marcos, Beteglia
 La licencia solicitada para construir, con carácter provisional, una nave de planta baja en el solar nº 101 situado en la prolongación de la calle de Sevares, comprendido dentro del perímetro del Parque urbanizado de la D.ª Doña del Huarrulo, podrá ajustarse a las condiciones especiales determinadas en las vigentes Ordenanzas municipales, admitiéndose que dado caso de que dicha construcción a braya llevada a cabo deberá proceder a su demolición inmediata, pues de no verificarse en el plazo de 70 días contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo se serán de aplicar las multas que autoriza el vigente Estatuto Municipal, acordándose por lo que afecta a la expropiación total del solar que propone el Sr. Arquitecto municipal, se determine por dicho facultativo la extensión que corresponde el valor por metros cuadrados cobrándose al mismo tiempo especificas la porción de la superficie apropiable correspondida en el segmento señalado con la letra A, marcada con título amarilla en el plano de tit. de acuerdo que se acompa-



para el expediente.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, y se acordó proponiendo la concesión de licencia a D. Justo Fernández Delgado, para construir un hotel en un solar sin número de orden de la calle de Sevano, con iguales prescripciones, advertencias que a los anteriores.

El Sr. Intero dijo que convenía que previamente se determinara por los técnicos municipales la variante, en sustitución de figuras, y posibles reclamaciones.

El Sr. Presidente propuso que, a fin de no paralizar la edificación de que se trataba, se concediera la licencia con la condición de que en el caso de que alguna vez hubiera necesidad de modificar la variante, el interesado no tendría derecho a formular reclamación alguna.

Sin más debate, la Comisión Municipal permanentemente acordó conceder la licencia con la condición de que en el término de ocho días los técnicos municipales determinarían la variante.

A petición del Sr. Intero, quedó sobre la mesa, el dictamen proponiendo

se declare no ha lugar la solicitud de varios individuos del personal de Vigilancia de alcantarillas interviendo se les satisfaga la cantidad que represente el ascenso exigido durante los meses de febrero, y marzo de 1924 para el expresado servicio.

Asuntos informados por Secretaría

Se acordó como proponía el Regociado primero con la conformidad de la Secretaría, y de la Alcaldía Presidencia en un informe fecha 24 del corriente, accediendo a la solicitud de D. Antonio Manuel Díaz, oficial 2.º de Administración como procedente de las oposiciones de 1917, para que sobre el expediente, después de oírse los plecos de licencia que las disposiciones legales autorizan, fundado no sólo en motivos de salud sino por necesidad de empresa de la resolución de asuntos propios, como consecuencia de ello, concederle licencia ilimitada con sueldo de excedencia por otras que el art. 114 del Reglamento de Secretarías Interiores y Empleados municipales aprobado por Real decreto de 23 de agosto último en lo anterior, teniendo en cuenta, también, que el interesado ha justificado debidamente la imposibilidad de continuar el servicio activo.

El Com. de Del. de

1.º de junio, y 1.º de octubre de 1924, por el pasaje de carnavales a la casa n.º 7 de la calle del Marqués de Morastén con multa al mismo número de la de Pinarroy, toda vez que se ha declarado la operación del arbitrio sobre pasaje de carnavales en la casa mencionada, que a este expediente han sido aportadas las certificaciones de legitimidad e ingreso de los recibos satisfactorios e imperiosivos de la cantidad esperada con arreglo a lo dispuesto en la circular de 29 de marzo de 1.890 dictada para la ejecución del Real Decreto de 25 de febrero anterior.

2.º Resolver a favor de la Intervención General de la "Gaceta de Madrid" el crédito de 9.207 pesetas parte del importe de la inversión en el referido periódico en ejecución ya liquidados de varios años de subastas, y convenios celebrados por esta Corporación, debiendo abonarse esta cantidad con cargo al Capítulo 1.º artículo 4.º concepto 49 del viginti presupuesto, por pertenecer a ejercicios ya liquidados, los 1.699 pesetas que misde a las otras formaron el total de 9.866 que se adelantaba a dicho periódico para satisfactorios



según la Intervención, el habilitado de municipal de este Ayuntamiento al que trimestralmente se le libran cantidades para pago de estos arbitrios, estimulándose que debe prevenirse al Regido de Subastas, que en los casos de adjudicación de subastas, convenios, se comunique oportunamente a la Intervención, y Regiduría Municipales para que, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se espia el abono a los adjudicatarios de la cantidad importe del correspondiente anuncio en el mencionado periódico oficial.

Dada cuenta de los dos siguientes informes del mismo Regido que los autoriza:

Uno proponiendo la aprobación de la cuenta del Carnaval, y el abono del 3 por 100 como premio de cobranza de las 14.293 pesetas recaudadas.

Otro proponiendo la aprobación de la cuenta de gastos e ingresos verificados con motivo del festival de Carnaval, y el abono del 3 por 100 como premio de cobranza de las 15.215 pesetas recaudadas.

El Sr. Integista pidió que este expediente se retirara a fin de que se justificara el motivo de la conveniencia de este premio de cobranza.

El Conde de Valde...
Ayuntamiento de Madrid

De la Comisión municipal por unanimidad acordó de conformidad.

De acordó como proponía el Sr. D. José en diez informes con la conformidad de la Secretaría y Alcaldía la siguiente:

1.º Conceder licencia a "La Carrocería española" para establecer un taller de construcción de carrocerías de coches y automóviles e instalar seis electrodinamos de 22, 33 caballos de fuerza en la calle de Luchana nº 15, con sujeción a los informes que conste en el expediente.

2.º Conceder licencia a D. Carlos Parrondo, con sujeción a los informes que consten en el expediente, para establecer un depósito cerrado de carbón sin ventar en la calle de Hermosilla 26, siempre que las existencias de carbón se hallen separadas a la distancia de dos metros de la muralla.

3.º Conceder licencia a D. José María Andueza, para establecer un lavadero con 128 bancas en la calle de Bravo Murillo nº 148, con sujeción a los informes que consten en el expediente y aprobar el reglamento presentado para el mismo, pero quedando obli-



gado el intermedio de cumplir cuanto disponen los artículos 518 al 531 de las Ordenanzas Municipales, con la prescripción de que si el brotero Ayuntamiento necesitara algún día apropiarse todo o parte del lavadero o sus dependencias, para apertura de calle, no tendrá el recurrente derecho alguno a utilizar esta licencia como causa para solicitar indemnización de ninguna clase.

4.º Conceder licencia a D.º Isabel y D.º María Gavido López, con sujeción a los informes que consten en el expediente, para establecer un lavadero en la calle de Embajadores nº 78 antiguo, 70 moderno y aprobar el reglamento que conste unido al expediente, para el régimen interior del lavadero, quedando obligada la recurrente a cumplir cuanto disponen los artículos 518 al 531 de las Ordenanzas municipales.

5.º Conceder licencia a la Sociedad "Generales Jones, Compañía" con sujeción a los informes de los Sr. D.º Arquitecto Director del servicio contra incendios e Ingeniero Director de industrias y servicios eléctricos municipales, para instalar un depósito de

El Conde de Valdecarlos

teranos de jardina de capacidad de 500 l.
 tos en la casa n.º 9, 11 de la calle del
 Duque Sueso, donde tiene establecido el
 taller de construcción de carrocerías y
 automóviles, cuya capacidad es la que
 permite el artículo 16 del Reglamento de
 garages en casas habitables, y colocado
 por lo menos a un metro de distancia
 de las paredes medianeras, con la
 obligación, por parte de la Sociedad
 solicitante, de cumplir las prescripcio-
 nes del reglamento de garages aproba-
 do por la Corporación en 18 de diciem-
 bre del pasado año, especialmente las
 de los artículos 11-15-17, 20 del mismo,
 y de no hacerse aní podrá epizivarse la
 responsabilidades correspondiente en
 caso de incendio o cualquiera otro ri-
 niesto.

6.º Conceder licencia a D.º Arge-
 ta Laromay, con sujeción a los infor-
 mes que constan en el expediente, para
 instalar tres calderas de calefacción por
 agua caliente en la calle de Santa de
 Dalma n.º 141.

7.º Conceder licencia a D. Carlos
 Idelartes, para instalar una caldera de
 calefacción por agua caliente en la
 calle de Francisco Lavareda n.º 5 con



El Conde de Valdelella

sujeción a los informes que constan en el ex-
 pedito.

8.º Conceder licencia a D. Ramón Garía
 Vellosa, con sujeción a los informes que con-
 stan en el expediente, para instalar una
 caldera de calefacción por agua caliente
 en la calle de Claudio Coello n.º 74.

9.º Conceder licencia a la Petrona Dupre
 de Guillans, para instalar una caldera
 de calefacción por vapor a baja presión en
 la calle de Lute n.º 18, con sujeción a los in-
 informes que constan en el expediente.

10.º Denegar a D. Juan Paves Rivero la
 ampliación de licencia para venta de carbón,
 que posee a la de Leticia y carbonos en la ca-
 lle de Resolero n.º 9 en vista de los informes
 técnicos que obran en el expediente con-
 trarios a la ampliación de la licencia
 solicitada en atención al grave peligro
 de incendio por la disposición del local
 y que para la de carbonos cuya licencia
 tiene concedida debió observar el in-
 dustrial la prescripción de no almacenar
 carbones en cantidad mayor que rebane
 la mitad de la altura del local.

Se acordó como proponía el Regi-
 strado 1.º en informes, con la conformidad
 de la Secretaría, y de la Alcaldía Presidencia:

1.º al 9.º Conceder licencia a los petro-



nes que a continuación se expresan, para
continuar obras o ejecutar obras de am-
pliación en las calles que se mencio-
nan, con sujeción a los planos y me-
morias presentados, y a los informes
que constan en los expedientes como
previamente, previa conformidad, con
placimientos de los interesados con lo
que preceptúa la R.O. del Ministerio
de Gracia y Justicia de 4 de septiembre
de 1902.

Para continuar casas en el Optavario
A D. José Benavent Maura - en Calvario
y/o lado izquierdo de la calle de Mele.

A D. Ramón Luis Gil - en Avance nº 6

A D. Lucilio Ramos - en la calle par-
ticular letra B del barrio de S. Dámaso.

A D. Teodoro Gilan - en Camarero Dupes-
ra, y/o esquina a la del Olvido.

A D. Antón Quis Remedios - en María A-
nna Scott nº 4.

A D. Lorenzo Peña - en la manzana n-
mero 12 de los terrenos denominados "De-
hesa de la Arganzuela".

A D. Ramón Muñoz, y Juan de Prado -
en Duero Ilustre nº 107 con anexo a
Carrión nº 2.

A D. Luis Simón - en Agustín Rodrig-
uez Bonat, y/o.

Para obras de ampliación en el Optavario
A D. Juan Benavent - para ampliar una nave
y cubrir un solar en Castilla nº 15

Aprobada en consonancia con lo que pre-
ceptúa el Estatuto en otros casos la hoja
de acuerdo formulada por el Sr. Arquitecto
municipal para la parcela apropia-
ble de una superficie de 830 metros cua-
drados como consecuencia de la tina de
mareas practicada para retalar las di-
visiones oficiales del solar nº 1 de la
calle de Trinito propiedad de D. José Tor-
nello Casó, cuya parcela se ha salvado
por el referido Arquitecto a razón de
70 partes metro cuadrado o sean 616 partes
el total de metros, debiendo solicitarse
del correspondiente señor Jefe de 1ª Ins-
tancia la designación de partes tenues.

11.- Conceder licencia a D. Ricardo
Manuel Argente, como Director de "Unión
Radio P.A." para establecer una estación de
radiodifusión en el edificio de las grandes
almacenes "Madrid-Paris" establecidos en
el nº 6 de la Avenida de Pi y Suñer, y
con sujeción a los planos y memoria pre-
sentados, y a los informes que constan en
el expediente debiendo presentarse por el

El Cede a Vallada

Arquitecto D. Manuel Pellico, por el Distinguido Sr. D. Foje Delaquer en la Tenencia de Alcalde el necesario parte de diversa facultativa, y a la terminación de las obras los certificados de puntada, potencia de los motores, dinamómetros, alternadores etc siempre que el propietario del inmueble preste expresamente su conformidad a la ejecución de la expresada obra; desistiendo de conformidad con la administración de hecho, ejecuciones municipales la ejecución de desechos que solicitan apoyándose en que se trata de una instalación en la gran vía, puesto que los beneficios de que disfrutase las fincas anexas a aquella antes era únicamente para los desechos de construcción, primer ocupante, destino que se da a los edificios, y solar.

12.- Aprobar un presupuesto, formulado por la Dirección de Vías públicas, importante 4.226'06 pesetas destinadas a la inversión del jardín central de la Plaza de la Villa, empedrado de la misma con materiales nuevos cuya obra considere de urgencia para facilitar el acceso y circulación de carruajes, realizándose los trabajos



El Concejal D. Delgado

los trabajos con el personal del ramo, los transportes de tierras, y material por la cantidad de este servicio, abundándose el aprobado 92'50; lo que, según propone la Intervención municipal, con cargo a la partida que para conservación y reparaciones urgentes figura consignada en el capítulo II artículo 3º concepto 527 del vigésimo presupuesto.

13.- Aprobar un presupuesto, formulado por la Dirección de Vías públicas, importante 2.246'25 pesetas, destinadas a la instalación de aceras de cemento en varios tramos de las calles de la Academia, Felipe IV., Alfonso XII cuya obra considere de urgencia, realizándose esta por la cantidad vigésimo de este presupuesto, abonándose el gasto a que atiendan estas obras, según propone la Intervención municipal, con cargo a la partida que para reparaciones y conservación de carácter urgente figura consignada en el capítulo II artículo 3º concepto 527 del vigésimo presupuesto.

Acordado, en vista del resultado negativo de las dos subastas celebradas para el demido de la finca nº 14 de la calle de Dordados, se celebre otra nueva a tenor de lo que prescriba el caso 5º del artº 164 del vigésimo Estatuto Municipal



abreviando en trámite reduciendo el plazo de la misma a 10 días, quedando redactada la base 4 del pliego de condiciones en la siguiente forma: "El tipo de obra será el aproximadamente de los materiales resultantes del diseño".

Se acordó como proponía el Ayuntamiento 5º con la conformidad de la Secretaría, Alcaldía Provisoria, en tres informes:

1º Conceder, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, al Médico suplenente de dicha dependencia D. Severino Jiménez de la Plaza licencia intermitente en vacante de asistencia voluntaria por tiempos mínimos de un año a tener de lo dispuesto en los artículos 114, 32 del Reglamento vigente de funcionarios municipales, debiendo ocupar a su regreso el nº 108 que es el que tenía cuando se le concedió la asistencia.

2º Noubrar, de conformidad con la propuesta del Sr. Decano del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, Médico 2º de dicha dependencia con el haber anual de 4.000 ptas, para

ocupar la vacante que en esta categoría se produce por ausencia del que la desempeña D. Arturo Bojo Felipe, a D. Jacinto Lagoria Caballero, cuyo ingreso se verificará por la vacante, tiene correspondiente.

3º Aprobada la propuesta, de la setena concejal Delegado de la Institución de Beneficencia, de los anejos reglamentos originados por la asistencia concedida al ordenanza de la misma D. José Baldomero Coello, que se da en quita ocupa el número siguiente del Estatuto publicado en el Boletín municipal de 26 de noviembre de 1923, como consecuencia que se asiente a la infirmitad vacante de la ordenanza de dicha Institución con 270 pesetas anuales a D. Alejandro del Pozo de Diego, quedando una vacante de 1100 de 2.005 pesetas que debe ser provista por concurso según los preceptos del Estatuto, puesto que no debe ser amovida por ser necesaria para el funcionamiento del servicio.

Se acordó como proponía el Ayuntamiento de Reformas Sociales en tres informes con la conformidad de la Secretaría, Alcaldía Provisoria:

1º Conceder al obrero municipal

El Encar. es Caballero

D. Luis López López, viste la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encomendado, que ha venido desempeñando durante más de 20 años, la pensión de retiro de 2% pesetas diarias, 40% de las 720 que disfrutó últimamente, que le sirven de jornal regular.

2.º Conceder al obrero municipal D. Francisco Leito Cabrera, viste la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encomendado, que ha venido desempeñando durante más de 20 años, la pensión de retiro de 2% pesetas 40% de las 650 ptes. que disfrutó últimamente, y le sirve de jornal regular.

3.º Acceda a la mejora de jubilación solicitada por el obrero municipal D. Esteban Eldi Inarrea por considerarse razonable, y que se sube a la edad anterior con el fin de que le sirva el jornal disfrutado por el referido obrero.

A petición del Sr. García Rodríguez quedó sobre la mesa el informe del mismo respectivo proponiendo al obrero de D. 2875 pesetas a la vida de sus



obrero municipal, en concepto de indemnización por accidente del trabajo.

Terminado el Orden del día el Sr. Alcalde denunció que la Junta de la Huelga para que los servicios de Inspecciones se realizaran por rotación entre todos los funcionarios de las mismas, había desobedecido en algunos casos, como el del Compañero D. Francisco Ruiz que a los cuatro días de ser trasladado a la de Toledo, volvió por recomendaciones, a su anterior destino en la de Dillos, y los de otros los vigilantes que estaban en la del Norte, y a volverse de influencias para ser trasladado donde quisiera.

También consignó, en sentido de protesta, que la Comisión especial nombrada para entender en lo relativo al abastecimiento de agua todavía no había dado dictamen a pesar de los siete meses transcurridos, siendo causa esta demora de que el Canal no pudiese hacer las obras del transversal.

El Sr. García Rodríguez cumplimentó la primera denuncia solicitando que los trasladados de los vigilantes sanitarios, con felicitamente acordados por la Huelga se hicieran por igual, abastecieran a todos, pues tenía noticias

El Canal es de todos



de que en el curso de la Plata quedaban empleados sin trasladar, y llamó la atención sobre un vigilante de servicio en la Inspección de Francia, Francisco Bucaris que estaba disfrutando la sexta licencia, ignorándose si había terminado, y que, como los demás vigilantes, debía ser trasladado.

El Sr. Antón rogó al Sr. Alcalde que viese si había posibilidad de ratificar el acuerdo de apropiación parcial de la casa buciados 24 duplicado para adquirir la finca en su totalidad con lo que realizaría un buen negocio el Ayuntamiento dada la pequeña superficie apropiable, así sin perjuicio del acuerdo establecido con el propietario respecto a la valoración que acaso, por dicho medio, podría ser transigida.

El Sr. Presidente dijo que de momento no podía emitir una categoricamente respecto a los servicios de Inspecciones sanitarias por aguas en detalle los nombres, pero que tomaba nota de dichos denuncias, y reiteraría el cumplimiento de la orden dada que respondía a la necesidad de establecer una periódica revisión en los servicios

para conveniencia de los mismos, y se tiene teniendo en cuenta los sitios donde vivían los interesados a fin de no causarles las dificultades y molestias de tener que viajar por grandes distancias.

Resgó las indicaciones relativas a la lentitud de los trabajos de la Comisión de abastecimiento de aguas, manifestando que en vista de ellas proseguiría impulsar los estudios cuya actividad ya había interrumpido anteriormente en asunto en el que significó a dicha Comisión la necesidad de resolver este asunto de gran importancia para Madrid.

Dijo, por último, que se enviaba particular del mesaje del Sr. Antón, a la Comisión respectiva para que por ella se formulara la oportuna propuesta a la Corporación.

En audiencia pública comparó dos Decretos dantes para denuncias en primer término, que el encargado de la Contaduría de Por por cosa de protección, tal vez con la complicidad de su jefe Sr. Pared, no envía a la oficina, sobra maldad del Ayuntamiento, ejerce el cargo de Intendente del Municipio de Chamartín de la Rosa, abusó al que debía ponerse el debido castigo.

El Consejo de Madrid

Después amplió las manifestaciones hechas en anterior comparecencia respecto a los obreros que venía cometiendo la Sociedad general de autolabores, considerando los siguientes hechos.

Que faltando a las bases de un contrato no había establecido el servicio nocturno desde la Puerta del Sol a todas las zonas del extrarradio dejando sin este medio de comunicación a los vecinos del Puerto de Vallcaras, en cuyo nombre hablaba los males tenía al mismo derecho a ser atendidos que los de las Ventas, Cuatro Caminos donde únicamente se hallaba establecido.

Que tampoco se hacía al público la rebaja de la tarifa con billetes reducidos en las quince horas del día.

Que, según referencias de la empresa no estaba el cobrador en el pago de los salarios municipales ni en los de la Hacienda, debía exigirse que certificará tanto estos descubierto como los recibos en que se hallaba incurso por incumplimiento de sus obligaciones.

Que los coches en servicio con una sola puerta, no eran iguales al



El Cauda es Reducción

modelos que presentaron en las pruebas y que fué objeto de la concesión, y que este defecto fué advertido para evitarse rápidamente los camuflajes, además del peligro que representaba en caso de accidente, entorpecer el acceso, demora de viajeros a un mismo tiempo, obteniendo además el tránsito por la avesa en los puntos de parada donde ya habían ocurrido atropellos.

Forneció por viajeros un muelle de Pransa en el que se decía hubiera convenido a la citada empresa para no suspender el servicio el día 1.º de mayo y voy que como esta disposición costaba al desarrollo que la ley concedía a los ayuntamientos, se respetara el que asistía a los obreros de la mencionada empresa para satisfacer un fin del trabajo.

Don Mariano del Soto Rego, entregó a la Mesa, la siguiente exposición:

Excmo. Sr. Don Alcalde Presidente = Excmo. Sr. Don Concejal: Habiendo a un tanto seguido la ley, y en el ánimo dispuesto a certificar me al espíritu del R. D. de 29 de octubre de 1920, en virtud del que a toda ciudadanía se le confiere el derecho de oponer quejas o formular reclamaciones en Sesión Municipal, he me aquí gozoso de poder significar este derecho de ciudadanía, para



producción en torno de la más respetiva
ca, enérgica protesta por la indefen-
sión en que se nos deja a nosotros
millares de ciudadanos, habitantes
de este pueblo noble, bondadoso, hon-
rado, y que por humilde antepone
la sencilla palabra de Villa a la por-
posa de Corte.

Vengo a tratar de un asunto
económico, de un problema cada vez
más agudizado, problema que conju-
ta mente con el de las subsistencias, en
distingue siempre el factor más impor-
tante y necesario. Vengo a hablar, si
bien sea en bosquejo, del magnus pro-
blema - el problema insoluble - de la
vivienda.

Y no sea el honrado Ayuntamiento
lo que me refiero a la vivienda con
el carácter de inquilino, pues soy
de los optimistas en tal sentido, y se-
guro estoy de que la competencia, bre-
ve voluntad de nuestro actual Alcal-
de será suficiente a mejorar en muy
poco a quien ya por ser dueño o inquil-
ino de un inmueble califica de entre-
nos mortal.

Mi propósito no es este, ni solo
el de souper una causa en pos de

los mendicinos que tienen la fatalidad
de no ser dueños de su suerte, viven
en calidad de huérfanos, en concepto
de arrendatarios de una habitación - a
unos de 100.000 en Madrid - y de los que un
75% quisiéramos vivir víctimas de la esp-
olición y viridica cobicia del inquilino
o arrendante - la mayor parte de las veces
inmundo colijo.

Continuamente, como por siete
una se ve decir de los cascos pastos, en
los últimos bratos de desaprovechos, los
espíritus menos tímidos se escandalizan
por de que el propietario de una finca
obtenga de ella un rendimiento beneficioso
de un 15 a un 20%. Y aquí es sector del
calde y retoras, retoras concipales, donde
la indignación rebasa la medida de
toda lógica ceteris, y sin vacilaciones ni
repulsas a mi conciencia (no soy propie-
tario ni inquilino), proclamo, salvo excep-
ciones que, por solo, no deben ser menudas -
nadas, como muy honrada la conducta
de los cascos e innecesaria del más men-
dicino repulso, sobre todo cuando quien
habla, un momento por ciento de las ve-
ces - es el inquilino industrial y tráfico

El Caudal de la Villa

cual me refiero a quien realquila las
habilitaciones - hay, son legión - y el ampa-
ro de una industria ejemplar, casi más
que a espaldas de la ley, imprevista
sin previsión, y, por tanto, sin ventura
alguno de ninguna especie, me he
visto con frecuencia a costa de la opinión
con que tuviera a quienes impedidos
, arrojados por la covaricia de inme-
diate ha de resignarse necesariamente
a obediencia en una habilitación o, como
indagadamente se dice, a vivir en compañía.

Pues es lo usual que quien se as-
cendalaba de que un propietario se bene-
fició en un quince por ciento, se con-
sidera muy honrado inquilino de
mucho del arato en que habita - a
más de vivir gratis - un producto de
quilo a su favor de un 200%.

Quien tiene el alto honor de
hablarnos ha vivido en una modesta
casa del Distrito del Congreso, en la que
pagando el inquilino - compuesto de
un matrimonio, un hijo - sesenta
, cinco pesetas mensuales, tenía anexo
dado cinco habilitaciones en los vi-
quientos precios: un gabinete 90 pesetas,
tres alcazar a 40 pesetas cada una, y
otra en 30 pesetas. Es decir que las 65 pesetas



El Conde de Valdepeñas

estas se convierten en 240.

Decidme, ¿que calificación merece esto?

Yo no voy a que sea esto el único caso.
Son infinitos, como fácilmente se demue-
stra si las autoridades municipales o quila-
rarias se decidieron a llevar a cabo una
minuciosa investigación, que conceptos
no sería nada difícil. Yo mismo podría
retrotraer - por tanta experiencia - muchos
más casos de indole semejante; pero me
dame únicamente aconseja que al con-
rarse a una investigación tan ardua
con uno o la requerida, no se conve-
tarán los encargados de llevarla a tra-
dado ni informes de posturas ni posturas,
ya que por solido de la base que esto
y aquellos son delictos tan fieles, que por
la propina se prestan a la omisión de
tanta delicto de defraudación, de van-
dad pública.

Yo cuento que el califica el hecho
de delito lo hago ante la firme convicción
que para solo mi conciencia de que toda
industria que se opere a espaldas de la ley
poseyendo un subterfugio a las autori-
dades es punible y delictiva; que de blando
en los artículos del Código, ya que si por
ella se defienda a la Hacienda, el apro-
bado de dicha industria se halla incurso

en el delito de estafa.

¿ que decir cuando, precisamente, una de las consecuencias a que lleva la codicia del alquilador de las habitaciones, amparada en la voluntad de las autoridades, es el hacinamiento de personas, less vivimos de sanidad?

Como de todo lo dicho se desprende el hecho del fruto malvado a que hemos llegado como consecuencia lógica de la inercia, abandono en gobiernos miles, miles de ciudadanos que nos encontramos entregados sin defensión posible a la codicia y desproporcionada avaricia de otros industriales que comisionan sin ley ni conciencia, haciéndonos pagar tan caro el aire infecto, lleno de miasmas malsanos que hemos de respirar para vivir, yo me permito brindar al hecho a esta Corporación municipal, regido de que en lo oportuno - que yo entiendo es problema del pueblo por que afecta a muchos millares de sus habitantes - aumentará materia para mejorar las condiciones de habitabilidad de todos, y crear algunos nuevos puntos o talleres contra tan nocivos vicios industriales, con el que se logra



El Conde de Valdehara



A.0009199*

91

mi - quise - una respetable fuente de ingresos que, entre otras cosas, podría dedicarse a mejoramiento del problema que en este pueblo supone la mendicidad.

Don Emilio Bobonis formuló las reclamaciones siguientes en vista de las deficiencias por el observadas en los servicios públicos con infracción de la ley de policía y sanidad.

Que el estado de los pavimentos revela un abandono de conservación en casi todas las vías públicas en algunas de las cuales existen de adoquines que antepedican la circulación.

Que en Madrid existen más de 30.000 casas falta de capacidad, condiciones de higiene a las que debía extinguir las reformas necesarias para hacerlas habitables, además de fomentarse la construcción de viviendas económicas.

Que algunos grupos escolares no funcionan por falta de profesores, con perjuicio para la enseñanza.

Que los guardias municipales deberían tener dos o tres puntos más de instrucción adecuada en una Academia del Cuerpo, especialmente de idio-

mas para poder atender a los extranjeros.

Que para combatir el analfabetismo debia crearse un patron infantil hasta los quince años para conocer el progreso de la instruccion e imponer multas a los padres de los que no pudiesen leer ni escribir a dicha edad.

Que los carros que por las mañanas circulaban, procedentes de Chamartin, y otros pueblos limítrofes, iban vertiendo por las calles las basuras.

Que en los dias ditintos debian establecerse estufas de desinfeccion para que las utilizasen las personas que necesitaban sanear sus ropas y enseres.

Que debia realizarse una periódica operacion de desinfeccion en los carruajes, tranvías, mercados, paradores, casas de dormir, y establecimientos donde se asomaban multitud de personas sanas con enfermos, debiendo practicarse igual operacion en los urinarios hasta ahora cerrados ligeramente con una soplillo.

Que el antiguo matadero de cerdos debia demolerse por estar fuera



El Consejo de Sanidad

de matar, ser un foco infeccioso, siendo conveniente que se convirtiese allí un jardin o la Casa de Beunos del distrito, haciendo desaparecer las coquerías, mondonguerías por los malos olores.

Que en invierno debia ejercerse con tanta impresion sobre la venta de leche para evitar intoxicaciones.

Que los coches de casinos, dejaban abandonados los carruajes en las paradas, lo mismo que los de servicio publico, y que a estos debia exigirseles que fuesen bien vestidos, y limpios.

Y por último que se impidiesen los abusos de la empresa de Pompas fúnebres, se clausurasen cuanto antes los cementerios seculares, no permitiéndose, entre tanto, que siguieran haciendo obras de ampliación.

Seguidamente se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.

El Secretario

Vallera

El Secretario

M. de la Cruz

J. M. de la Cruz

J. M. de la Cruz

Amable Salvo
D. de la Torre
Samuel Coypot
J. J. J.



Sesión ordinaria
de
6 de Mayo de 1925

Presidencia
del
Excmo. Sr. Conde de Vallellano

El Conde de Vallellano

Continúa

Como se acuerda

de orden

- Alcalde
- Jueves de la



Se abrió a las once y veinte minutos de la mañana con asistencia de la sesión que al margen se aprueba y del Sr. Conde de la Torre, municipal Don Manuel Escobar y Mañas dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintinueve de Abril próximo pasado con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Asuntos al despacho de oficio

Sobre la mesa

Se dió cuenta

de un dictamen de la Comisión segunda fecha veintiocho de Agosto del año pasado relativo al concurso convocado para el arrendamiento de la explotación de los Truxos de la Villa, y de la penencia que recayó en el Sr. D. Calisto Romero, quien en veintinueve de Agosto último la comete en forma, ordenando la adjudicación del mismo a Don Leon González Albarán bajo las siguientes condiciones, a las que dicho señor ha prestado su conformidad:

Primera.- Fue la zona objeto del arriendo, comprendido el primer Truxo, y la parte del segundo hasta donde se encuentran los cenadores, hamillas, de, si que se refiere la condiccion Octava, del pliego.

Segunda.- Fue todas las construcciones consignadas en la proposicion del señor González, mas hechas a costa de este.

Tercera.- Fue el plazo para ejecutar dichas obras, seria de cinco años a contar del día de la adjudicacion por el Ayuntamiento Reno, en el que, indefectiblemente, han de quedar concluidas y que, si no hubiere en su plazo, no hubiese el Sr. González ejecutado las obras que iniciara en su propuesta, epso facto, el Ayuntamiento dara por rescindido el contrato, incautándose, en su virtud, de la fianza constituida por el señor González, a responder de este compromiso. La Comisión Municipal Permanente designara un funcionario o tecnico que inspeccionara la realizacion de las obras.

Cuarta.- Fue para el cumplimiento y garantia de todas y cada una de las condiciones del contrato, el arrendatario cons



El Caud. e. Vellano

en concepto de fianza a disposicion del Excmo. Ayuntamiento la suma de veinte mil pesetas.

Quinta.- Fue el señor González sera responsable de todos los desperfectos y daños que en la zona objeto del arriendo, se causen en árboles y plantaciones para lo que, anualmente, le pagara el ayuntamiento de Parques y Jardines, verificara una inspeccion, dando cuenta de los que se hubieren causado y del importe de ellos para que, inmediatamente, sean satisfechos por dicho Sr. González.

Seata.- Fue tambien, mas de cuenta del arrendatario cuantas obras de reparacion hayan de hacerse para el buen estado, entretenimiento y conservacion de los edificios, los que, a este efecto, mas de cuenta de dicha inspeccion por un Agente municipal quien deterni para las obras que hayan de ejecutarse.

Septima.- Fue este Excmo. Ayuntamiento no se obliga a mas de lo que consta en el pliego de condiciones que sirvió de base para el concurso y que, por lo tanto, declina todo compromiso o obligacion, respecto a quinquen celta del Gobierno, empresas o particulares.

El señor González se obliga al cumplimiento, ademas de las condiciones presentadas, de todas las que constan en el pliego de condiciones que sirvió de base, al concurso, así como las especificadas por él en sus propuestas, salvo las que se opongan a las relacionadas en este dictamen.

A continuacion se dió cuenta de un informe de los señores Señores Comisionarios fecha veintiocho de Agosto pasado en el que proponen que el Ayuntamiento, en uso de las facultades de su competencia, se limitados en sus facultades en la providencia gubernativa dictada con motivo del recurso interpuesto por Don Leon González contra el acuerdo del Ayuntamiento de este Ente anulando el concurso celebrado para el arriendo de una zona de los Truxos de la Villa.



puede libremente, no acorda la adjudicación del referido concurso, en que por dho. licencia, no existe ni existe alguna pensión de ningún concursante; porque la Coponación no conha obligación alguna en los contratos que celebre por su parte o conuse hasta el momento de su adjudicación definitiva por el correspondiente acuerdo, habiéndose hecho presente por la Secretaría en la sesión de Comisión Permanente en que se dio cuenta del dictamen de que se trata que no consta la declaración de adquisición de sujeta que como requisito esencial determinaba en el artículo susenta y dos de la Instrucción de veinte y ocho de enero de mil novecientos cinco aplicable a dichos concursos para la validez de los contratos que celebren las Coponaciones, merca y paises y provinciales, en el procedimiento de la subasta.

Se dio cuenta, asimismo de un informe de la Secretaría fecha veintiocho de Abril pasado, del que se desprende, basados en el de los señores Señores Comisionados que al no ajustarse la proposición al pliego de condiciones formulado para el concurso, su adjudicación al mismo imperignia lo dispuesto en el artículo susenta de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales que ordena a los Ayuntamientos, una vez celebrado el concurso, a elegir la proposición mas conveniente con arreglo a las condiciones establecidas, no encha de la Secretaría, una vez subastados los anteriores puntos cardinales en concordancias de orden distinto, resultante del examen del expediente, segura de que la Coponación hecha, muy en cuenta, al acordar sobre aquel, carece tan importante como la duración del contrato que el

El Conde a Valldean

proponente eleva a veinte años, el canon anual a satisfacer en relación con tan largo lapso de tiempo, la institución de una de la adjudicación de las obras necesarias en los Durecos sin presente ser de propósito, así como los auxilios que al Ayuntamiento se piden por el proponente en orden al suministro de materiales para dichas obras, circunstancias todas, como asimismo, la ambigüedad de las obligaciones que se conha, de importancia capital, especialmente relacionadas con el beneficio que debe obtenerse y no obtiene el Com. Ayuntamiento al adjudicar el concurso para la explotación de un inmueble tan rico en extensiones y plantaciones, tan valioso y de tanto provecho, como los Durecos de la Villa y la naturaleza del vinado que se cultivará en virtud de la concesión que constituirá un verdadero derecho real susceptible en el Regio de a favor del concesionario contra el inmueble mencionado, no siendo, quisá, de los límites de una comisión administrativa para enchar en la esfera del derecho civil, todo ello con evidente y gravísimo perjuicio de los intereses municipales.

El señor Arceaga, manifestó que lo acordado, sería decir con entera claridad si era conveniente o no arrendar los Durecos de la Villa y, después, si se ha de hacer algo positivo, que se repone, porque, no es posible que el pueblo siga disfrutando de aquellos lugares, arados que han faltado que la Alcaldía Presidencia desista de, como indicaban el ponente y el ordenado, el concurso podría ser válido, no obstante no ajustarse las proposiciones presentadas al pliego de condiciones, debiendo, ser, además, si era conveniente, revindicar el contrato, pues de no ser así, de acuerdo que sea lo que S. S. acienda, mas acordado los Durecos de Villa, deberían, estar inmediatamente

tamente al público.

El señor Fuentes Pila, dijo que no iba a entrar en el fondo del asunto porque, con arreglo al dictamen, estaba suficientemente claro, y añadió que estaba perfectamente de acuerdo con el parecer expuesto por el señor Precedente en la Junta de Encuentro de Alcalde en el sentido de que con la mayor rapidez posible habría de montar el medio adecuado para que con la debida vigilancia, se pudiesen los viveros de la Villa a disposición del ayuntamiento en la extensión que fuera necesaria.

A petición de los señores García Rodrigo y Arceaga se leyeron el informe de Secretaría, el dictamen del señor Romero Grande y la providencia gubernativa.

El señor Arceaga dijo que su propósito en esta ocasión era que el señor Precedente hiciera públicamente la manifestación de que en breve haría todo lo posible para que los viveros de la Villa, quedaran abiertos al público.

El señor Precedente, como ya diciendo que el concurso adolecía de un vicio de nulidad, por lo que al darse por válido, a pesar de las manifestaciones del señor Gobernador y del Ponte, se incurría en una responsabilidad en que él no quería incurrir. Añadió, que lo procedente era convocar a un nuevo concurso en aquella recepción de la basta; que, mientras se celebraba el nuevo concurso, los viveros de la Villa, debían abrirse al público para su uso y disfrute y, como consecuencia de todo ello, debía y así se haría, darse ordenes al señor Jardinerio Mayor para que llevara el servicio de guardería necesario a fin de que el primero y segundo viveros, que estaban en condiciones de más fácil acceso al público, pudiesen ser disputados por el con-



El Ciudad de Valladolid

curso, que tenía el propósito, con arreglo a la moción aprobada por el Ayuntamiento y por la Junta municipal de primera instancia, de que en dichos viveros se establecieran cursos al aire libre y esperaba que en la primera quincena de Mayo estuviera fijada la extensión para un curso al aire libre, que, además, el Ayuntamiento de la Villa, con diversos parques a fin de poder constituir los Jardines del Manzanares, y que, cuando todo este terminase y esperaba que fuera en breve se hiciera este proyecto a la aprobación del Ayuntamiento, a fin de que en el mes de Octubre próximo se empezaran las obras.

El señor Arceaga, después de agradecer al señor Precedente las manifestaciones que acababa de hacer, dijo que ya que la Real Cédula tenía en plan para cuando se abrieran los viveros de la Villa, estos no debían arredrarse; sino que el Ayuntamiento debía siempre tenerlos en su mano.

En vista de las anteriores manifestaciones se acordó declarar desierto el concurso.

De nuevo despacho

De acuerdo

Queda averazada de la lista de asuntos pendientes al despacho de las Comisiones en días del concurso y de los judiciales en número en veintinueve del pasado mes de Abril y dejar aquella a disposición de los señores Concejales.

Quedan enteradas de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha veintinueve de Abril pasado, por la que haslado Real orden del Ministerio de la Gobernación, del pendiente, se cumpla y ejecute la ordenación dictada por la Sala

de lo contenido administrativo del Tribunal Supremo que abatió a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez de Noviembre de mil novecientos veintiseis sobre justiprecio de un terreno que se apropió a Don Abolfo Lopez para usanza del paseo de Retales.

Queda enviada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; fecha veintinueve de Abril pasado, hastadando fallo del Tribunal Supremo a virtud del que se declara desierta la apelacion interpuesta ante el mismo por Don Jové Luis Gonzalez Segura en nombre de Don Miguel Tenabre y otros con la Administracion y el Ayuntamiento de Madrid como coadyuvante contra sentencia pronunciada por el Tribunal de lo contencioso administrativo sobre revocacion de la resolucion gubernativa de diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiseis que declara a los recurrentes con la obligacion de abonar el arbitrio de licencia de apertura de los puestos y cajones que tienen establecidos en el Mercado particular de San Felipe de esta Corte y de los que son precedidos en concepto de arrendatarios.

Queda enviada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; fecha veintinueve del pasado mes de Abril, hastadando parte Superior de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de devolucion de el recurso interpuesto por Don Rafael Cuellar Martinez, Director de la Sociedad "La Esperanza" con la Administracion, concurrada por el



El Cauda a la Mellera.



Ayuntamiento de esta Corte contra la omision en el presupuesto municipal de mil novecientos veintinueve veintidos del canon de cuatro mil pesetas que dicha Sociedad venia satisfaciendo al municipio para la industria de Bombas fijas con financia de la resolucion del Excmo. Sr. Gobernador Civil fecha diez de Septiembre de mil novecientos veintinueve que, a su vez habia desistido el recurso instado por aquella parte.

De Dió cucula

de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; fecha veintinueve del pasado mes de Abril, por la que, a los efectos de lo dispuesto en el articulo veinte y cuatro, y siguientes del Reglamento publicado para la aplicacion de la Ley sobre mejoras, saneamiento y reforma e instalacion interior en las grandes poblaciones de 18 de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, remite las relaciones de las capacidades de los diferentes elementos que han de constituir el plan para entender en las reclamaciones presentadas con motivo del proyecto de "Gran Via Torre: bari" que comprende desde la Glorieta de Solbao a la Plaza del Callao, con reforma de dicha Glorieta y con la prolongacion de las calles de la Puebla y Corra de esta Corte, de que usa en el siguiente Don Jové Luis de Cuvel.

El Sr. Garcia Rodrigo pide que el asunto pasara a informe de los señores Leñados Constitucionales para que desjuran, si he ha o no inmotivadamente en que el Ayuntamiento, a dicha por, notificado de la comunicacion.

A la Comision Municipal Permanente, acuerdo de conformidad con la peticion del Sr. Garcia Rodrigo.

Aprobar

una moción de la Alcaldía Provisoria fecha primero del actual por la que se propone que las camas comprendidas que están repartidas por cuenta de la Dirección general de Abastos no se hallan comprendidas en la tarifa de derechos de camiones fijos y fijos firmados en la Ordenanza número doce del veinte y siete propuesto.

Se dio cuenta

de un defecto de la Alcaldía Provisoria fecha diez del actual por el que se propone se resuelva acerca del empleo amueblado de los patentes de comercio ambulantes y depósito de pesos acordando se ha de ser en el lugar que actualmente ocupan en el praso de las Soteras o en la Quinta de San José donde se halla instalado el antiguo Colchal de Simplicios.

A la Comisión Municipal Permanente acordó que el complementario del depósito de pesos sea el que actualmente ocupa en el praso de Soteras.

Se dio cuenta

de un informe del Senado Constitucional Don Manuel de Añá fecha veintinueve de Abril pasado por el que reproduce el acuerdo por el pleno de los Senadores Constitucionales en cuatro de Febrero que denotando el acuerdo de repartición municipal por Don Manuel Cerro Gamito contra acuerdo municipal de veintidos de Octubre anterior que le asignó el tercer lugar en la categoría de Soldados de Tropa del ramo de Simplicios por tener el número dos de la referida escala, mago antigüedad, haciendo constar el depósito Echado respecto a la Abstención del Tribunal Supremo de veintidos de Diciembre que anula en su instancia el recurrente, que resuelve el



El Caudal de Colchales

el recurso del señor Lopez del Oro, no es de aplicación al caso presente, pues, en aquella se trataba de un ascenso y, claro es, que no podía admitirse, cual no lo fuere, que debía ascender, pero de ninguna manera del lugar ocupado en un escalafón, hecho que, hasta el momento presente, ha sido consuetudinario del Colchales.

El señor Garcia Rodrigo pregunta si en el expediente constaba una instancia presentada por el señor Lopez en discusión de Abril del corriente año y si sobre ella habian dado dictamen los señores Senadores Constitucionales.

El Secretario que preside contestó que dicha instancia era la que habia motivado el informe de los Senadores que fue leído seguidamente.

El señor Garcia Rodrigo dijo que, a su juicio, en la instancia se especifica una cuestión de derecho digna de estudio, para que, ante el dictamen que se acababa de leer, S. E. no tenía más remedio que someter a la opinión de sus compañeros los Senadores.

Y por mas debate, la Comisión Municipal Permanente aprobó el informe de los señores Senadores Constitucionales.

Adjudicar

en definitiva a favor de Don Manuel Encinas el contrato de la subasta de obras de ampliación en el grupo escolar "San Eugenio y San Isidro", con la baja del veinte por ciento en los precios tipos.

Adjudicar

en definitiva a favor de Don José Botana Bonella el contrato de la subasta de suministro de harinas con destino a la "Insituación Municipal de Beneficencia" durante diez años con la baja de cinco, setenta y dos por ciento en los precios tipos.

Quedar autorada



de un oficio de la Intervención Municipal fecha veintidós del pasado mes de Abril por el que se remite los balances de comprobación y estados dimostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Marzo próximo pasado por cuenta del presupuesto del Interior:

Orden del día

Sobre la mada

Acuerdos y expedientes con Dictamen de las Comisiones

Se acordó

de conformidad con un dictamen de la Comisión de Hacienda fecha veintinueve del pasado mes de Abril por el que propone, haciendo uso de la facultad concedida por las conclusiones novena de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para realizar la emisión del empréstito de mil novecientos cincuenta y siguiendo la costumbre de casos análogos, se gratifique al personal que ha tomado parte en los trabajos realizados con ocasión de la segunda negociación de dicho empréstito en horas extraordinarias, destinando a dicho fin la suma de Diez mil, setenta y cinco pesetas que deberán por cargo a la partida consignada en el Capítulo noveno, Artículo quinto del presupuesto extraordinario de mil novecientos cincuenta y cuya cifra puede ser distribuida en la siguiente forma:

Negociado de Hacienda

Don Esteban Mirana Rega 1000 ptas

El Concejo de Valladolid

Suma anterior 1000 ptas

Don Pedro José Reduigny	500	.
• José Gil	250	.
• Manuel Barco	250	.
• Arturo Ramo	250	.
• Juan Ant. Collado	250	.
• Rafael Simas	250	.
• José Casco	100	.

Cooperación de libros

Don José Villar	500	.
• Antonio Castañón	350	.
• Carlos Angulo	350	.
• Rafael Simón	300	.
• Saturnino Bano	250	.
• Enrique Sanja Alonso	250	.
• José Bruno Jaramilla	200	.
• Luis Fernández Tella	100	.

Cooperación

Don Enrique Solana	250	.
• Andrés Galindo	250	.
• Ramón Ruído	250	.
• Juan Abad	250	.
• Julio Ripoll	250	.
• Luis Potelet	250	.

Suma y sigue

	Suma anterior	ptas
Don Mauricio Artola	250	.
• Juan José Claver	250	.
• Camilo Toranzo	250	.
• Constantino Moreno	250	.
• Vicente Melgares	125	.
• Diego Cantero	100	.

Caquizaños

Don Alberto Egua	300	.
• Joaquín de las Heras	300	.
• Ángel Díez Tomatue	300	.
• Juan Cabogali	300	.

Personas subalternas

Don Antonio Fernández Reina	150	.
• José Ramón Martínez	50	.
• Eusebio Hornegar	25	.
• Juan José Encinas	25	.
• Valeriano Cabranes	25	.
• Juan Viano	25	.
• Concepción Cortés	25	.
• Manuel Calvo	25	.
• Emilio Sánchez	25	.
• José Soto	25	.
• Vicente Saeguez	25	.
• José Riccio	25	.
• Juan Iglesias	25	.

Suma y sigue

Ayuntamiento de Madrid



El C. de A. de M.

	Suma anterior	ptas
Don Manuel Solgado	25	.
• Julio Saeguez	25	.
• Esteban Martín	25	.
• José Rodríguez	25	.
• Pedro Ramos	25	.
• Alfonso R. Sobel	25	.
• Emiliano Sánchez	25	.
• José Longate Riego	25	.
• Emiliano Torrondo	25	.

Total 10.075 pesetas.

De acuerdo

como propone la Comisión suarata en un dictamen fecha veintinueve de Abril próximo pasado
 Aprobare el pliego de condiciones redactado por la Dirección de N.ros predios con fecha diez de Octubre de mil noventa y ocho, que consta unido al expediente, para subasta el suministro de aceites, pinturas, grasas y otros efectos, con destino a las dependencias municipales del Interior, Extranjero y Catastrales hasta cuenta y uso de Diciembre de mil noventa y ocho, con las modificaciones introducidas por la citada Comisión en los artículos primero y cuarto del mencionado pliego, en cumplimiento de decreto de la Real Audiencia de Madrid fecha seis de Abril pasado, y que se dio lugar de este modo la el artículo "gasolina" introduciendo modificación en el sentido el cuadro de precios hipos formado al efecto por la diputación correspondiente, cuyo artículo sea motivo de contestación separada, aprobándose, por tanto, el cuadro de precios hipos que echan en los folios once al catorce del expediente con la publicación de la página primera del

mismo en la forma que aparece en el informe de dicha Dirección de Fios publicas de quince del actual.

De Dio cuenta

de un dictamen de la Comisión para la fecha, vintinueve de Abril último proponiendo se acuerde que no ha lugar a la solicitud del personal de celadores, capataces e individuos del ramo de Vigilantes de Alcañizillas, entendiéndose, se les compensa el importe del suministro de aceite para el alumbramiento de los faros y candelabros del ayuntamiento que dejó de satisfacerse durante los meses de febrero y marzo de mil novecientos setenta y ocho, según el informe favorable del señor Agente Fiscal del Ramo, a la cantidad de quinientas setenta y seis reales y cuatro céntimos a razón de setecientos cada uno, teniendo en cuenta que según informa la Intervención no existe conmutación legal habida en el actual presupuesto para el pago de dicho crédito.

El señor Oñor, mocho se disconformidad con el dictamen, ya que lo procedente sería buscar la manera de pagar el aceite plegado, haciendo el correspondiente abono en el crédito.

El señor Oreaga, manifestó que el jefe del servicio de Fontanería, había informado favorablemente y que la Comisión de Encomendado decía que no se podía abonar la cantidad de quinientas setenta y seis pesetas por no existir crédito acordado, sin conmutar que más adelante se abonaría. A juicio de E. B. le cae que de la cantidad a satisfacer aun cuando a fin de no perjudicar, podría fácilmente encubrirse el capítulo de otros de mano aquella.

Y la Comisión Municipal Permanente, acordó su voto



El Censo de Madril



la legalidad y la continua del crédito y pasar el asunto a la Intervención para que se procediera al pago de la cantidad, ya que se habla de una partida muy pequeña.

Acordado informado por el Secretario

De Dio cuenta

de un informe del Regociado de Reformas Sociales fecha diecisiete de Abril último con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía Previdencia proponiendo se abone a la viuda del Reglaro, panadero Félix Gómez Sánchez, fallecido por consecuencia de accidente del trabajo la suma de tres mil veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos, sean doscientas pesetas por gastos de sepelto, conforme a la usual establecida en el artículo decimo del Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo y acumulada a esta cantidad la de dos mil ochocientos veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos que a razón de siete con setenta y cinco de jornal que disfrutaba el causante importa la respuesta indemnizatoria de un año en lugar de los dos que solicita la viuda, por reconocerse en la Ley en la disposición tercera del artículo sexto que, concedido con el artículo septimo del indicado Reglamento, equipara a la solicitante a la viuda sin hijos, aun en el supuesto de que los haya, pues hay que presumir, dada su avanzada edad de ochenta y cuatro años, que si los hubiera serian mayores de diecisiete años.

El señor García Rodríguez propuso que, por el R. de señores Señores Comisarios, se declarara, en relación con los documentos que figuraban en el expediente, se habla de un accidente

del trabajo y, en todo caso, si la indemnización era procedente por muerte, o por inutilización.

Termino manifestando que no negaba que se pagara tal indemnización, pero, si quería que se determinara si era por inutilización parcial o permanente o por muerte, ya que era muy extraño que el obrero hubiera fallecido de una enfermedad del estómago, cuando el accidente, suplico fue una lesión en una pierna.

El señor Presidente añadió que, ante todo, debía informarse al médico y después los señores Señores Concejales.

Se acordó en votación ordinaria.

De nuevo despacho

Comuniqué y expedí con D. Juan de las Comisiones

Se dió cuenta

de un dictamen de la Comisión primera) fecha primero del actual proponiendo, se oque a coronar la plaza de Director de Investigaciones históricas, de fada en propuesta con el haber anual de diez mil pesetas vacante por fallecimiento de Don Ricardo Fuente, en arreglo a las bases contenidas en la prome-
cia del señor Conde de Edilla que a continuación se expresan:

Primera. Los concursantes habían de ser españoles, de edad de Madrid, menores de cincuenta años y procedente de un título académico expedido por alguna Universidad o Escuela superior Nacional, en circunstancias que en la de ser haber sido cesados justificación documentalente.

Segunda. Se admitirán como socios preparantes en los concursantes:



El C. de V. de Madrid

a. - Los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

b. - Los autores de obras o trabajos de reconocido mérito, de índole literaria, histórica o bibliográfica.

c. - Los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid y los de prestados servicios en su servicio. Bibliotecas o Hemeroteca.

Tercera. Para entender en el concurso y dadas el fallo acerca de los méritos de los concursantes, se formara un Tribunal presidido por el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid o persona en quien el delegue e integrado por tres señores Concejales designados por el Sr. Alcalde, por sendos individuos de número de las Reales Academias Española y de la Historia, designados por estas Corporaciones y por un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios designado por el jefe del Cuerpo.

Cuarta. El anuncio y condiciones del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Quinta. Las personas que desear tomar parte en el concurso presentarán en el Ayuntamiento las oportunas instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, acompañadas de los documentos (entre otros) que acrediten las circunstancias requeridas en la base primera hasta el día quince de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Seis. El Tribunal designado debiera ya estar designado el mismo día quince de junio del corriente año. Entre los días de reunión y lectura del premio se constituirá, proceda al examen de los expedientes, emitirá su fallo por mayoría absoluta de votos y darán la propuesta impresental al Ayuntamiento para su aprobación si a ello hubiere lugar.



Estas bases fueron examinadas y reformadas por la Comisión primera en la siguiente forma:

Primera. Fue a los que, representando a las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, formen parte del Tribunal, se les designen suplentes e igualmente al que sea nombrado, con el mismo carácter por el jefe del cuerpo facultativo de Abogados y Fiscales de la causa.

Segunda. Fues los concursantes que tengan la condición de Empleados municipales, quedando a cargo de la determinación de edad, y de no haber estado sancionados o procesados.

Tercera. Fue la presentación de instancias a que se refiere la Base quinta de la presente, se verifique en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria.

Cuarta. Fue la Base sexta, se entienda redactada en la siguiente forma:

Señala. El Tribunal dictaminado deberá estar ya desde el último día de presentación de instancias. En los quince días inmediatamente siguientes se convocará, por escrito al menos de los expedientes, emitiendo un folio por mayoría absoluta de votos y diversa la propuesta suspersonal al Ayuntamiento para su aprobación, o a otro better lugar.

El señor Oñor proposo que se suprimiera la condición segunda reformada, que a todos los concursantes se les limitara la edad y se les exigiera el documento que justificara no tener antecedentes penales.

El señor Madrid dijo que, en cuanto a la edad, solamente había que exigirlo a los efectos de publicación cuando viniera un señor de la calle con más de cincuenta años, pero no cuando

se tratara de empleados municipales, y por lo que había referente al otro artículo, manifestó que no era inconveniente en que se suprimiera.

Dijo el señor Oñor, que hasta la edad de cincuenta años, podían presentarse los que no fueran empleados municipales, y estos hasta después de cumplidos los sesenta, por lo que el pago sería para ellos, no para el Ayuntamiento.

Por mas debate la Comisión Municipal Permanente, aprueba la propuesta, que había de pasar a la aceptación del Ayuntamiento Pleno, con la modificación de que no había de limitarse la edad y de que todos los concursantes acreditaban no tener antecedentes penales.

Se acordó

como proponía la misma Comisión en otro informe de fecha

Aprueba la reglamentación formulada en la Sesión de ingreso, que al celebrarse se copiará para el Mercado permanente de libros ya establecido en la calle de Claudio Moyano por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento establece un Mercado permanente de libros en la calle de Claudio Moyano de esta Capital.

Se compare en la actualidad de treinta queros, construido por la Cámara Expropiación Municipal, con arreglo al modelo aprobado.

Los queros podrán ser arrendados a individuos dedicados a la compra y venta de dicho artículo, en cualquiera de los antiguos puestos o locales que existen en la calle, y que desde el momento que empieza a funcionar el Mercado que nos ocupa, quedaran desde luego prohibidos.

El C. de la Calle de la Victoria



29 Cuart. a. de Millanes

Los industriales que deseen tomar en arrendo los nuevos puentes, lo solicitarán de la Alcaldía (Provincia) en un lugar en donde hayan constar estar dedicados a dicha industria; tienen de preferencia los actuales industriales establecidos.

Concedido que sea el arrendamiento, el arrendatario formaliza el contrato en la Administración de rentas y caudales municipales. El pago del primer canon se efectuara por un trimestre anticipado y las renovaciones mensuales dentro de los primeros diez de cada trimestre y previa cobro previo del recibo último de contribución. El arrendatario depositara como fianza la cantidad equiva-lente a un trimestre de arriendo, la que se sera devuelta al finaliza-ción, siempre que se halle al corriente en el pago y no exista en el puente mas deterioro que el natural del uso. En caso contrario quedara sujeto a la responsabilidad a que haya dado lugar. Antes de proceder a toda devolución se debera recabar el informe del Sr. Arquitecto de Propiedades bajo cuya constancia inspeccionada tenga estara siempre el expediente de cada uno.

sera de cuenta del arrendatario el cuidado y conservación del puente quedando obligado a efectuar las reparaciones que a juicio del Sr. Arquitecto de Propiedades se consideren necesarias. Queda en absoluto prohibido en dichos puentes:

Primero.- Haber bar y tener insores que con este tengan agujas de casa.

Segundo.- Encender humos, ni extinción de un posible riesgo de incendio.

Tercero.- Instalación de otro alumbrado que no sea el eléctrico.

Quinto.- Alterar la construcción, pintura o enca-mentación de los mismos.

Quinto.- Instalar en ellos otra industria que no sea la de venta de libros e impresos usados, así como no rebasar la línea del puente con tendidos, papelerías.

Seocho.- Los arrendatarios que hayan de celebrarse en los puentes, serán de cuenta de los arrendatarios, para lo cual habrán de pagar, en un todo al precio que los para facultado por el Sr. Arquitecto de Propiedades.

Los arrendatarios, no podrán ceder ni subarrendar estos puentes pues, el haber de cobrarse, sea caucion bastante para la recepción del contrato.

No sera permitido a ningún industrial el arrendar mas de un puente, siempre que haya otro industrial que lo cobre.

Serán motivos suficientes para la rescisión del contrato: tal falta de pago del precio del arrendamiento; que debiera efectuarse a los seis primeros días del primer mes del trimestre, contrariar las disposiciones de los ayuntamientos locales relativos a la higiene, limpieza y seguridad del caño; declarar este a industria diferente de la de venta de libros.

Los contratantes se someterán a los juzgados y tribunales de esta Corte como lugar del contrato y en donde se halla hecha la instalación y a efecto del arrendamiento, sin que de cuenta del arrendatario las costas y gastos que se exigieren por el incumplimiento del contrato.

Dicho arrendatario queda obligado a satisfacer los gastos que se exigieren por las reparaciones y pintura del hierro y cuñas, otras, en caso necesario, se llevarán a efecto por los empleados u obreros municipales que designe el Sr. Arquitecto de Propiedades.

Los procesos de los cañones que consten hoy en dicho expediente, serán:

Junta 2 del A al 10 — 50 plms manuscritos

— 5 — 11 — 20 — 110 — 5 —

Núm.º Del 21 al 30 — 30 pías mensuales
 debiendo establecer las siguientes modificaciones: que
 se denomine *Sociedad de Socos* que las prohibiciones segun
 da, tercera, sean refundidas en una sola que se redactará
 en esta forma: "Se prohíbe intolar ni utilizar ninguna de
 se de alumbrado ni calefacción", y, por último que las
 pías de alumbrado sean:

1ª Categoría. —	Puestos 1 y 2	—	50 pías mensuales
2ª — 3ª —	7	5 al 6, 29-30-40	— 3ª —
3ª — 3ª —	7 al 28	—	50 — 3ª —

A p e t i c i o n

del señor Orlizaga que sobre la enca de dos dictámenes
 de la Comisión tercera, uno proponiendo la aprobación de
 tarifas de los automóviles taxis del servicio público y otro que
 se entregue a la "Deidad general de Dubuque", para prohibir
 por la línea quince de las señales hasta la Blanca de Emba
 jadores y simultáneamente prolongar en el otro sentido la lí
 nea hasta el encuentro de la calle de la Panacea con la del tras
 qués de Viquejo, aprobando las tarifas propuestas y señaladas
 de la 1ª quince próximos para el trayecto Bilbao - Bar
 qués de Viquejo:

Se a c o r d o

como propuesta la misma Comisión en dictamen fe
 cha veintiocho de Abril último, de conformidad con lo en
 formado por los señores Señores Comisionados, no se interponga
 recurso, contándose administrativamente contra Real orden del mismo
 día de la Subsección comunicada en los de Marzo pasado
 que devolvió el mismo interpuesto por el Excmo Ayuntamiento
 de contra la resolución gubernativa fecha dieciocho de Abril de



El Cauda a Vallblanca

mil novecientos veintiocho, estimativa del recurso de alzada
 interpuesto por Don José Barrena, ex comendatario del Terque
 y Logroño, contra la cancelación de varias reclamaciones referen
 tes al abono del quince por ciento del importe de ejemplares
 adquiridos para dicho Terque teniendo en cuenta que, en su
 oportunidad, se interalo, contra la resolución gubernativa, que es el
 procedente.

Se a c o r d o

como propuesta la Comisión tercera en los dictámenes fe
 chas veintiocho de Abril próximo pasado el primero y veintiocho
 del mismo mes los dos siguientes:

Primero. — Accionar la baja en el recargo extraordinario del
 cuadro por encima que previene la vigente Ley de Enjuiciamiento, de la
 finca número veinte de la calle de Euzkandi, de la
 finca número veinte de la calle de Euzkandi con vuelta a la de Telar
 gece, número treinta y dos que rebueta Don José Rodríguez Barro en
 representación de Don Mariano Rami, su propietario de la referida
 finca, por haberlo interfecto durante el plazo de veintiocho años
 que determina la mencionada Ley de Enjuiciamiento, a partir de punto C
 de dicho punto, debiendo oficiarse a la Administración de Rentas
 públicas a los efectos correspondientes.

Segundo. — Expedir licencia a Don Mariano Sagie Igo
 rra, para aumentar dos pías a la finca número tres de la calle
 de Euzkandi, con esta condición, sujeción a los documentos fundadores que
 devolvió y se encuentran los otros y siempre que estos se gestionen como apre
 san los informes técnicos, debidos en armonía con los preceptos con
 cordantes de las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones
 especiales del caso, advirtiéndose que durante la gestión de los otros

y una vez que se hayan terminado sean reconocidos por los técnicos del Ayuntamiento para comprobar si se ajustan o no, a la licencia que se concede y en la cual se haya constado que, si, en el curso de estas, se introdujera alguna modificación en el proyecto que las sujeta, no será concedida la licencia mientras no quede satisfecho o manifestado que contiene el proyecto segundo del artículo veintinueve de dicho Real Decreto de 1.º de Julio de mil novecientos veintinueve, de las mencionadas Ordenanzas de este Municipio, así como también que no se permitirán ni alquilar, mientras no sean cumplidos totalmente los requisitos del artículo veinte y cuatro del Reglamento de catastro de Julio de mil novecientos veintinueve.

Excedo. Apropiada a Don Esteban barcelaga, como sembrado de la una de uerdas practicada por el Ayunque Municipal en el solar número catorce de la calle de O'Donnell, propiedad del mencionado señor, una parcela de una planta y dos metros ochenta y dos décimos, cuadrados de terreno perteneciente del suprimido camino alto de Vistaviva, al precio señalado por el referido técnico de planta y cañales perfectos con cuarenta centimos ancho cuadrado, debiendo ingresar el propietario del solar en los fondos de la segunda Zona del Barrio la cantidad de Dos mil porcientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y un centimos como valor total de esa parcela, firmadamente al otorgamiento de la escritura en cuyo documento se consignara como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid desde tiempo inmemorial.

A petición

del señor Martín Guedo, sobre la mesa del dictamen del



El Cont. a la 11111

de la misma Comisión proponiendo se anuncie nueva subasta para la enajenación de un solar propiedad de este Excmo Ayuntamiento, situado en el cruce de los calles de Murcia y Arago, con arreglo a las condiciones administrativas y facultativas aprobadas en sesión de cabildo de Julio de mil novecientos veintinueve, y modificando el precio tipo de los solares remates, en que no hubo postor, que se fija para la nueva, en diecho y pesetas por metro cuadrado, propuesto por el Ayuntamiento.

De dió cuenta

de un dictamen de la misma Comisión y fecha proponiendo la apertura de una nueva calle desde la puerta central del Arco de Maradeiro a la plaza que existe en la confluencia de las calles de las Salinas, Blanco y del Molino y la aprobación de una averiguación enmendada con el propietario de los terrenos que posea en propia plaza dicha calle, sobre la base del pago de dicha superficie al precio de nueve pesetas con sesenta y un centimos el metro cuadrado, abordable en folios del Enanche y en defecto, en tal caso, debiendo someter esta proposición al Pleno del Excmo Ayuntamiento.

El señor García Rodríguez, propone que el Pleno de los señores letrados beneméritos discurran, respecto a si los términos siguientes para la apertura de la calle de que se trataba y averiguación enmendada con los propietarios de los terrenos que se trataba apropiar para dicha calle, sean los más favorables para el Ayuntamiento, o si, por el contrario, se crea la disposición del Cabildo y el Reglamento de obras y servicios municipales, principalmente en la disposición del número 1.º del artículo segundo del artículo veinte y cuatro.

Y así, como debida la Comisión Municipal Permanente acordó que el asunto pasara al Pleno de los señores letrados beneméritos; la fin de que en su consecuencia se consulte al señor García Rodríguez

y quedara figurar en el orden del día de la próxima sesión.

Dada cuenta

de un dictamen de la Junta municipal de primera Encomienda a fecha veintiseis de Abril último proponiendo mostar a parte, de conformidad con el informe de los señores Alcaldes Comarcales en el sumario que por robos en los locales que ocupan las escuelas públicas instaladas en el Pabellón del Torque de "La Florida" de esta Corte, se instruye por el Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de Palencia; conforme a lo prescrito en el artículo veinte nueve de la Ley de Espionaje criminal, a fin de que su castigo mere de ejemplaridad por la persistencia con que estos se vienen repitiendo; debiendo comunicarse el acuerdo que se haga por el Consejo de Ayuntamiento Pleno.

El señor Oveaga volvió a que no se imponiera a ninguno alguna multa o multa a quien se pretendía castigar, ya que no tenía mandato expreso de guardar los pabellones ni se le habia entregado las llaves, pues, estas estaban en poder de la Guardia civil. Agregó que, aquel día, habian sido varios los guardas que en las Escuelas del pazo de La Florida habian protestado por su y solamente se pretendía castigar a uno de ellos, al que figuro en el último turno.

El señor Presidente dijo que, sintiéndolo mucho, no veia motivo alguno para levantar el castigo impuesto y, si lo veia para otorgarlo, si lo otros guardas a que se habia referido el señor Oveaga cumplieron con su deber, ya que a todos ellos se les habia advertido la obligación que tenían de guardar los pabellones. Terminó manifestando que el castigo se habia impuesto por negligencia y que se pondrían en claro todos los detalles para proceder en justicia.



El Conde de Villalonga



En más discusión, en votación ordinaria fue aprobado el dictamen.

Se dió cuenta

de un dictamen de la misma Junta municipal de primera Encomienda e igual fecha proponiendo la aprobación de las modificaciones que se operan a continuación al Reglamento de Escuelas Escolares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento a diez de Mayo de mil novecientos veintidos, en vista del estudio hecho por la Junta Municipal de la proposición presentada en quince de Enero último por el Sr. D. Rafael Blanco proponiendo algunas reformas del referido Reglamento y que dió lugar a determinadas alteraciones en el estado que se reproduce en el que se refiere a las modificaciones a los artículos del Estado que continuaron recalcándose en la forma hasta hoy acostumbrada:

Primera. Las Colonias que organice el Ayuntamiento de Madrid, estarán dirigidas por un Maestro o Maestra de escuela pública que se hará cargo de los niños de la Colonia al salir de esta Capital y responsable de ellos hasta que los entregue a sus familias una vez terminada la expedición.

Segunda. Para auxiliar al Director o Directora de cada Colonia, se designaran los Maestros, Maestras y personal ombatiente que en cada caso sea necesario.

Tercera. En los casos de ausencia o enfermedad del Director o Directora, serán estos substituidos por la Maestra o Maestro de la Colonia en quien aquellos obliguen sus funciones.

Cuarta. Los Maestros o Maestras de escuelas públicas que tengan ocasión y aptitud física para tomar parte en la organi-

gación de las Colonias eclesíasticas, ya como *Tutores* o *Maestros*, podrán subsistir de la Junta en todo tiempo, dándose por de las clases de Colonia que pusiere y el cargo que en ella descan disungieren.

Quinta. Los *Maestros* y *Maestras* de escuela pública que aspiren a formar parte del cuerpo especial de *Maestros* de Colonias eclesíasticas del Ayuntamiento de Madrid, acompañarán, a sus instancias los justiprecios de su clase que puedan allegar a este respecto, así como las publicaciones y haberes que puedan dar testimonio de su vejez, capacidad y aptitud para los cargos que solicitan.

Igualmente deberán acreditar, con certificación facultativa en todo de su vejez y de aptitud física completa para el ejercicio del cargo temporal que descan obtener.

Por los nombramientos de personal técnico y subalterno de las Colonias eclesíasticas, corresponden al Alcalde, Presidente de la Junta, municipal de primera Encomienda, a propuesta de la misma Junta, formulada con sujeción a estas instrucciones.

Seata. Los nombramientos de *Tutores* de las Colonias eclesíasticas, se harán por la *Alcaldía* *Residencia* a propuesta de la Junta Municipal de primera Encomienda en la segunda quincena de Marzo, para los Colonias marítimas, cuando hubiere lugar y, en la segunda de Abril, para las restantes.

Séptima. Los *Tutores* de Colonias eclesíasticas, sean propuestos por la Junta, precisando, entre los que forman el cuerpo de *Maestros* y *Maestras* de Colonias eclesíasticas, dando preferencia a los que hayan desempeñado el cargo, y en



El Cab. e. V. de Madrid

ellos, a los *Tutores* de Escuelas graduadas municipales.

Octava. Para hacer la propuesta de *Tutores* de Colonias eclesíasticas, atenderá la Junta, en primer término, a la aptitud de los aspirantes, y dentro de ellos, a las condiciones especiales de la Colonia a que hayan de destinarse.

Novena. La Junta Municipal de primera Encomienda, atenderá, en cuanto le sea posible, a los deseos de los *Maestros*, *Maestras* y subalternos, respecto a la clase de Colonia en que descan presta, sus servicios, pero ninguno podrá recusar de prestar los donde convinga al mejor interés de los colonos.

Qualquier renuncia, que la Junta considere injustificada, será motivo suficiente para que el interesado sea *despedido* de baja en el cuerpo especial correspondiente de Colonias eclesíasticas.

Décima. En ningún caso podrá proponerse para *Tutor* o *Leidona* de Colonia eclesíastica a un *maestro* o *maestra* que no aca de este precisa anterior a estas instrucciones como eclesíasticas.

Décima primera. Los *Tutores* y *Tutoras* de las Colonias eclesíasticas, desde de la quincena siguiente a la fecha en que les haya sido notificado el nombramiento, pondrán, en todas, a la Junta, municipal de primera Encomienda, el personal técnico y subalterno que haya de prestar servicios en la Colonia de su dirección.

Décima segunda. Dichas listas, no podrán formarse sino con nombres de *Maestros* y *Maestras* de los que figuran en los *Expresos* especiales respectivos, ni la Junta tendrá que ajustarse a los mismos para acordar los nombramientos que estime oportunos.

Solo en el caso de que estos no sean suficientes, o incluyeren otros nombres, siempre que los entendidos, suman las condiciones que caigan estas instrucciones.



Decima tercera.- El mismo regimen que para los Maestros, se seguia, en cuanto sea posible, para la eleccion de los empleados subalternos de las Colonias escolares, sin mas diferencia que la de poder ocupar estos cargos, solamente temporales, el personal de su clase del Ayuntamiento de Madrid, afecto a los servicios encomendados a la Junta Municipal de primera Ensenanza.

Decima cuarta.- Sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden, como Presidente del Ayuntamiento de Madrid, y de la Junta Municipal de primera Ensenanza, y ademas de las que estas instituciones le confieren, el Alcalde de Madrid, tendra derecho, a disponer, directa o indirectamente, a las Colonias, ordenar un reconocimiento facultativo del personal tecnico y subalterno de las mismas, y, a decretar lo contrario, por causas justificadas, de cualquier naturaleza y dependiente, adscrito a dicho servicio.

Decima quinta.- Por causas justificadas, igualmente, el Director o Directora de una Colonia, puede acordar la suspension de servicio de cualquier Maestro o Maestra de la misma Colonia, dando cuenta del acuerdo al Alcalde, Presidente de la Junta Municipal de primera Ensenanza.

Iguales atribuciones tendra, respecto del personal subalterno

Decima sexta.- El Alcalde, Presidente de la Junta Municipal de primera Ensenanza, en casos de urgencia, cubra las vacantes de personal tecnico y subalterno de las Colonias escolares que pudiesen ocurrir, prestando cuenta de los presupuestos a que estas instituciones se refieren.

Decima septima.- El personal de las Colonias escolares, ademas de tener derecho, a la indemnizacion que corres-

ponde por los gastos de viaje, y el hospedaje gratuito a cargo de la Colonia, disfrutara la gratificacion que en cada caso le acuerde la Junta Municipal de primera Ensenanza.

Decima octava.- Los Directores y Maestros de las Colonias escolares, tendran de continuar con los cursos que forman la Colonia, no solo las practicas de educacion fisica, sino las intelectuales, y orales que sean compatibles con dicho cargo.

Decima novena.- Los plazos que estas instituciones determinen, se consideraran prorrogables en cuantos dias abmen necesesos para poderlos aplicar a las Colonias escolares que se han de organizar inmediatamente.

Veigesima.- El Vocal Medico de la Junta y todos los demas que la constituyan, tendran derecho a votar toda clase de Colonias.

Veigesima primera.- Estas instituciones, una vez aprobadas, se publicaran en el Boletin del Ayuntamiento de Madrid, y en un folleto que se facultara gratuitamente a los Maestros, Maestras, de las escuelas publicas, asi como a los empleados subalternos del Ayuntamiento de Madrid.

Veigesima segunda.- Quedan derogadas cuantas acuerdos anteriores de la Junta Municipal de primera Ensenanza y del Ayuntamiento, se opongan a estas Instrucciones.

Se dio lectura

a continuacion de una comunicacion presentada por el señor Garcia Rodriguez que dice asi: "El concejal que suscribe tiene el honor de proponer, como ampliacion a la modificacion Decima novena del Reglamento de Colonias escolares la que sigue: La conduccion y organizacion de las

El Cens. a Mellan

Colomias seculares maritimas creara a cargo exclusivo del personal que podrá servir en el Negociado de Ensenanza que forma, por esta especialidad, en los trabajos."

Aprobada brevemente por su autor, don **Arturo** dijo que se crearia un Cuerpo de maestros y maestras especializados en materia de Colomias seculares.

El señor **Garcia Rodriguez** dijo que, de lo que se hablaba en, solamente, de la creacion y organizacion de los Colomias seculares maritimas, que habia de ser a cargo exclusivo de personal que prestaba servicio en el Negociado de Ensenanza por la sencilla razon de que era el que estaba especializado en esta clase de trabajos, pues, de otra manera, se estaria que, acompañando a dichos Colomias fueran gastos cahonés, al Ayuntamiento.

El señor **Juanes Pila** se opuso a la aprobacion de la comision para comprar el edificio del presente en esta ciudad Don **Rafael Blasco** quien entendio que lo que debia hacerse era una seleccion de todo el cuerpo de la ensenanza municipal para determinar quienes eran los que por sus condiciones profesionalmente seriales y, sobre todo, las pedagogicas, podrian formar en el cuerpo especial encargado de la direccion e intervencion en materia de Colomias seculares. Comento, mostrandole en un ejemplo de la creacion de la alfabetizacion, pues de este modo, un curso que tuviera un apostado que comience con la letra Z, por ejemplo, aun teniendo una competencia y una autoridad incontestables, no llegaria jamas a hacer la direccion de una Colomia.

El señor **Arturo** entendio que lo mas acertado seria ampliar un sistema de seleccion por orden alfabético, pero no se cree en favor de seleccion, merced a cual, se designarian, siempre que sea la junta que crea e imponga la influencia y el favoritismo.



El Cuerpo de la Ensenanza

El señor **Juanes Pila**, manifestó que la seleccion se realizaria mediante un verdadero concurso en el que se aglutinaria debidamente los puntos y condiciones de cuantos se concuerdan; esto asi se formaria el cuerpo de especialistas.

El señor **Garcia Rodriguez**, manifestó que lo que se proponia era lo que acompañara a los Colomias el personal auxiliar que se necesitara en primer lugar, a juicio de la Alcadia y lo que se pretendia con su creacion era que, por ser mas practico, acompañara a los Colomias el personal del Negociado y no pasaran apenas al Ayuntamiento.

El señor **Juanes Pila** dijo que en personal auxiliar a que se habla referido el señor **Garcia Rodriguez**, tenian que ser funcionarios municipales y asiendo que en ningun caso, se podia confiar en un servicio exclusivamente al Negociado de Ensenanza porque no estaba conforme con la direccion que se le daba.

El señor **Garcia Rodriguez** manifestó que el año pasado habian acompañado a los niños personas que no pertenecian al Ayuntamiento y para evitar este, se crearia a ocurrir en por lo que habia ocurrido en la comision.

El señor **Juanes Pila** expuso que el personal habia de ser auxiliar del Ayuntamiento.

El señor **Garcia Rodriguez**, mostró su conformidad, siempre que se apreciara que habia de ser personal auxiliar que perteneciera al Ayuntamiento.

El señor **Arturo**, refiriendose a la seleccion, dijo que no tenia inconveniente en aceptarla, siempre que se tuviera en cuenta los maestros y maestras municipales.

Y en mas de esto, con los antecedentes expuestos en sus anteriores intervenciones por los señores **Garcia Rodriguez** y **Arturo** en este orden, se crearia que se aprobara el dictamen.



Se dió cuenta

de cho dictamen de la misma Junta de igual fecha que
 los anteriores propeniendo se ejecuten los presupuestos formula-
 dos por la Secretaría de las dos expediciones referidas a los in-
 stamentos mantidos de Oja (Barro) y Pedrosa (Santander) y
 aceptar las ofertas de plazas hechas por la Dirección de obras en ca-
 sos de venta y remate de Mayo siguiente para lo pormenor de
 la disposición del Excmo Ayuntamiento de cienenta cuarenta
 plazas el primer y veinte cincuenta el segundo durante los meses
 de Mayo y junio del año actual para tal efecto, autorizando el
 gasto de ciento cuarenta y cinco ochocientos sesenta y dos pesetas
 con dos reales cuarenta que suman los presupuestos de estas
 dos expediciones, incluída la gratificación aprobada para el perso-
 nal administrativo, técnico y subalterno que ha realizado los
 trabajos preparatorios y de organización de todas las oficinas
 del presente año, en la forma y cuantía que determine la Alcal-
 dia Recaudadora abonándose dicha cantidad con cargo a lo co-
 munitario en el concepto correspondiente cuarenta y cinco del or-
 gano presupuesto de Obras del Excmo y de ciento cuarenta y cinco
 de fin, las oportunas rebajas a la Intervención municipal
 acordándose también que las expediciones que se formen para
 los referidos parámetros, se seleccionen de los varios que han de
 formarse, siga realizándose como en años anteriores con
 sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Ordenes
 El Sr. D. Ortega manifestó que la Alcaldía Recaudadora
 debía tener en cuenta si se habia de reintroducir los trabajos
 en horas extraordinarias o si se habia de una gratificación por
 trabajos ejecutados en horas ordinarias
 El Sr. Recaudador dijo que tendria muy en cuenta la ent-

El C. de O. y M. de Oja

cañón hecha por el Sr. Ortega para proceder a su ejecución

De acuerdo

como proponia la Junta acordando de ahora de ahora en de-
 terminada fecha Junta de Abril próximo para aprobar el pliego de
 condiciones formulado por la Dirección del Matadero para meter a un
 barto, como en el año anterior, la producción de todos el abasto por la in-
 stallación frigorífica de dicho establecimiento de diez primos de "uno"
 a fin de agosto próximo y una vez sancionado este acuerdo por el
 Excmo. Ayuntamiento. Pasa a ser dada a anunciar la compra
 de este abasto, a fin de que con anterioridad a primero de Junio
 y con sujeción al indicado pliego de condiciones pueda realizarse
 este y efectuarse su adjudicación

Domingo informado por Secretaría

De acuerdo

como proponia el Regociado segundo en su favor de ventochos de
 Abril último con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía
 Recaudadora reconozca y pague a D.ª Teresa Antonina Maza y Gonzá-
 lez de conformidad con los informes que constan en el expediente, co-
 mo sueldo de Don Ricardo Ferrer, jefe de Investigaciones Livi-
 cas del Excmo. Ayuntamiento que fue hecho, en particular, con
 veinte en diez de Enero último, la primera, rebajada de cinco mil pesetas
 que rebaja y a que asimismo tiene derecho por el presente acuerdo del ayun-
 tamiento de treinta de septiembre de mil novecientos veintinueve sancio-
 nado por la Junta Municipal en conse de Ocho del mismo año
 por el que se dispuso que, al objeto de algunas de pararas de la fami-
 lia del Sr. Ferrer, en el caso de que al sueldo, se fallasen entre

no hubiera conchado derechos en el Montpuc, como así causa se remite a favor de su apor, hejos munes e hijos en estado de potestad; el de pambos de los fondos municipales de la referida cantidad, debiendo cumplirse este acuerdo en todo el alcance de su cuantía y fundamente.

Se acordó

como proponia el Regociado recorro en hece informes con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldia Presidencia

Primero.- Conceder licencia a la Sociedad "Nativo y Pico" para establecer una imprenta e instalar tres electo motores de hece H.P. en la calle de Corvantes, número veinti-
ficho, pero simultaneamente en la planta baja y no en el octavo que el industrial pdeba demoler, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Segundo.- Conceder licencia a Don Cirilo Lacha Novatelegi, con sujeción a los informes que constan en el expediente para establecer un taller de galvanoplastia e instalar un diámetro de dos caballos de fuerza en la calle del General Polier.

Tercero.- Conceder licencia a Don Mamerto Lopez para establecer un taller de reparaciones de automoviles e instalar un diámetro de tres caballos de fuerza en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número nueve, con sujeción a los informes que constan en el expediente; de conformidad con lo informado por la Intervención, no ha lugar a la devolución de los derechos y penalidad satisfechos por apertura de taller ya que el presupuesto no exceptúa de pago a estos establecimientos los amigos se dedican a planear e a reparar automoviles de un particular propietario de ellos.



El Creador de Madrid

Cuarto.- Conceder licencia a Don Epifanio Bascori Ponte con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un taller de carpintería e instalar un diámetro de dos caballos de fuerza en la Planda de Colado número 2, bajo y con la premisa de que se conceda un permiso de hece y simo pre que el interesado se obligue a putarvar cualquier incomodidad que diese origen a reclamaciones fundadas del vecindario.

Quinto.- Conceder licencia a Don Pascual Arce para establecer un almacén de maderas en la calle de Villamil número once, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Seato.- Desestimar las peticiones de licencia formuladas por Don José Alceda Abeller, hoy su hijo Don José Alceda C. Bayo, para apertura de un taller de hece e instalar un diámetro de dos caballos de fuerza en la calle del Torón, número uno, teniendo en cuenta que, aunque del informe del señor Ingeniero municipal de industria y servicios electos resulta que por lo que hace referencia a la instalación del motor puede concederse la licencia no obstante de los harcos e informes producidos para la industria se deduce claramente que no puede ni debe establecerse por estar la finca en tales condiciones de insalubridad y el local que se pretende utilizar carece de ventilación directa y de agua dulce.

Septimo.- Denegar a Don Antonio María Bajarano, la licencia solicitada para establecer una carbonera en la calle de Cáceres número nueve, teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente contrarios a la conceción de la licencia y que el interesado no ha realizado las obras indicadas por el señor Ingeniero Industrial y que la instalación de la industria

de referencia, constituye un peligro para el resto de los moradores de la finca.

Decimo.- Denegar a Don Tomas Garcia, como ampliacion de la licencia de carboneria a la de leños y carbonos en la calle de Coleros, número cinco, en vista de los informes que obran en el expediente, contrarios a la amplia y libre explotación y teniendo en cuenta la resistencia del interesado a volar las obras intercedidas por el señor Arquitecto Jefe de Incendios.

Noveno.- Denegar a Don Julian Cudina la licencia para establecer un taller de carbonera en la Avenida de Menéndez Pelayo, número quince, en vista de los informes técnicos que obran en el expediente, contrarios a la concesión de la referida licencia y teniendo en cuenta que el taller está situado a un pequeño cobertizo de poco mas de dos metros de altura y que carece de rebetes.

Decimo.- Conceder licencia a Don Luis Vinarde, para instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de Navaiso Sur, número cinco, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Decimo primero.- Conceder licencia a los señores Herjoo de E. Mahou, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar un electromotor de noventa y cinco y medio caballos de fuerza en la calle de Anand, número veintinueve.

Decimo segundo.- Conceder licencia a los señores Boethel para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle de Arano, número treinta, con sujeción a los informes que constan en el expediente.



El Conde de Valdeleza



A.0009210*
113

Decimo tercero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Jesus Legiza, fundado en preceptos del Estatuto regulador con los técnicos que se precisan, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha diez octubre de Mayo último, denegando de las licencias de apertura que tiene solicitadas para Almacén de maderas y taller mecánico de carpintería con instalación y funcionamiento de dos electromotores con fuerza total de veintiseis, setenta y cinco HP, en la calle del Sr. Toruquet, número veintiseis con acceso a la de Seguros, número dieciséis, habiéndose tenido en cuenta el Negocio al proponer la negación de las referidas licencias solicitadas por dicho señor, no los informes formales de los técnicos, en lo que determina el acuerdo del Ayuntamiento de veinte de Agosto de mil novecientos once, aprobado por la referida corporación en once de Julio de mil novecientos doce, en cuanto prescribe que no se consideraran en la recepción los almacenes de maderas en el interior de Madrid y que las carpenterías mecánicas en que se utilizaren motores eléctricos con fuerza de más de veinte caballos se consideraran como almacenes de maderas.

Se acordó

como propuesta el Negocio cuatro en planta y siete en forma como la propuesta de la Dirección y de la Alcaldía Recurrida a la 31.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reparación y ampliación en los sitios que se citan con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento de los interve-

dos con lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Gra-
cia y Justicia de veinte de Septiembre de mil novecientos dos.
Para construir casas en el Extrarradio:

A Don Manuel Santos	En Uchore, sin número
• Mariano Parra	• General Ricarda, n.º 36
• Victor Warahona	• Zorzoje, sin número con vuelta a San Ramundo
• Ramon Mayar	• una calle particular n.º 3 pro- visional siguiente de Espoz y Kago
• Florencio Blandes	• Masón Arca, n.º 28 (botana de San Antonio)
• Rafael Ortiz	• Bravo Murillo, n.º 18 H.
• Canuto Pérez	• San Pedro, sin número
• Joaquin Ruiz	• Magín Galve, n.º 9 provisional
• Andrés Blasi Menor	• Romero de Bayo n.º 23
• Francisco Goyada	• una calle particular sin número
• Victor Mangos	• id. id. sin número en los terrenos llamados del buco inscritos al camino de las Juntas
• Juan Flataste	Para hotel en Concepción Berdi- guera sin número
• Pedro Bautista	• Museo de ceramismo en la ca- lle del Hipódromo n.º 12
• Anastasio Bascare	• Museo de ceramismo en Sa- zaga número 4

Para obras de reforma en el Extrarradio:

A la Sociedad Fomento de En Suro, Meljares n.º 11 provisional



El Conde de Valdehara

Obras y construcciones

A Don Isabelo Revuelto

En Cécida n.º 15.

Para obras de ampliación en el Extrarradio:

A Don Francisco Bellot

En la construida en una calle co-
particular sin número proxima a la
privada con el n.º 68 de la calle de
Antonio Espig.

- Felipe Iglesias
- Felipe Agui
- Simoncando Espig
- Policiano Ortega
- Baltasar Cuevas

En el paseo de Latraseduna n.º 61.
• Jacin, n.º 10
• Castillejos n.º Emeterio
• María Guerrero n.º 7 provisional
• la nave, situada en el fondo del pa-
seo de la finca n.º 19 del camino
de la Fuente del Moro.

Para obras de ampliación y reforma en el Extrarradio:

A Don Antonio Montero

En Francisco Párriz, n.º 10, 15.

• Pedro Martín

• Góngora en Arca, n.º 16 moderno

Para obras de reforma en el Interior:

A Don Manuel Lara

En Colmenilla de las Torres parcelas n.º 17

- Miguel Martínez Pérez
- Pedro Banco
- José Luis Sánchez
- Encarnación Delle

• Duque de Alba, n.º 5.
• Arca n.º 36.
• San Fernando n.º 13
• Santa Isabel n.º 16.

Para obras de reforma y ampliación en el Interior:

A Don José Grebo

En Fuencanal, n.º 32.

32.- Conceder licencia a los señores Eover, Neaymender, como propietarios de la finca Pizaro del Collado, equinica a la del Camaron, de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente, para la instalación de dos grupos de calefacción, uno de ellos a baja presión, para los servicios de planta baja de la finca, compuesto de una caldera y el otro para el resto del inmueble, con dos calderas igualmente de dos aserciones de continuo continua, con potencia de 1073 HP cada uno, de sus motores y otro grupo de dos elevadores de agua con sistema en dos bombas, con fugas accionadas cada una de ellas independientemente con motor de ocho caballos de fuerza y los tres de derecho por hallarse enclavada en la zona de las obras de la reforma urbana, que, con arreglo a la ley de hue de Mayo mil ochocientos noventa y cinco y Reglamento para su aplicación de quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, goza de aquellos privilegios.

33.- Conceder licencia a Don José María Tóledo, Marqués de Salas, de instalación de los servicios de calefacción, ascensores y montacargas establecidos en la finca de su propiedad, sita en la calle de P. y Margall con sujeta a la del Norte de la Mata, cuyos motores de los ascensores tienen una potencia de 55 y 25 H.P. y el del montacargas 113 H.P. de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente y libro de todos los derechos por gozar de este privilegio, según lo dispuesto en la ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y Reglamento de quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis dictado para su aplicación.

34.- Aprobar un presupuesto formulado por la Dirección



El Cuest. es de 10.000.



A.0009211*
115

de Alumbrado importante mil una pesetas con cincuenta centimos para la variación y reforma del alumbrado de la calle de Embajadores, que impuesta a consecuencia de la variación de la alumbración que ha tenido lugar al construir el Estado Poveri y que la citada cantidad, sea cargo, según manifiesta la Intervención en su informe al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto veinte y cuatro del vigente presupuesto de Gasto del Interior.

35.- Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Alumbrado importante Diecisiete ochenta y ocho pesetas, para sujeta en la calle de Alameda por gas en la calle de Cataluña, según a la de P. de Clave y que, dicho gasto, sea cargo, según manifiesta la Intervención en su informe al crédito de seiscientas mil pesetas consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto cinco y veintinueve del vigente presupuesto de Gasto del Interior.

36.- Devolver a Don Manuel de Cabo Bolán, conchabista de las obras de construcción y conservación de pavimentos de material granítico del Interior, Euzanduz y Labanaduz, cuya conchabito finalizó en treinta y cinco de Diciembre de mil novecientos veintidós, la fianza que conchabito en la Caja General de Depósitos para responder del cumplimiento de su conchabito consistente en cuarenta y un mil pesetas, nominadas en sus títulos de la Hacienda ilustre deable del cinco por ciento, según, saguando número doscientos treinta y siete mil, doscientos cincuenta y noventa y un mil, trescientos dieciséis y ochenta, a cuyo efecto debiera referirse a la Dirección General del Tesoro a este objeto.

37.- Aprobar los pliegos de condiciones facultativas formula-

dos por el señor Arquitecto de Regociades y economizo administrativos por la Secretaría y acordar la celebracion de subasta para proceder al demido del antiguo Matadero de corderos, situado entre el Corral del Barrio y las calles del Pison y de las Amazonas bajo el precio tipo de doce mil quinientas pesetas fijado por el referido señor Arquitecto de Regociades.

Se dió cuenta

de un informe del mismo Regociades con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía Presidencia proponiendo, se desechen, de conformidad con lo informado por la Sección de aguas potables y usándose la pretensión formulada por Don Joaquin Navarro Pineda, relativo al abastecimiento de aguas subterráneas por procedimientos electromecánicos en el Exce del Tinto, que es el último de los dos emplazamientos señalados por aquel en su instancia, atendiendo:

Primero.- A que tal abastecimiento no puede elegirse por hallarse en pugna con lo prescripto en la vigente Ley de aguas.

Segundo.- Porque para la elevacion de dichas aguas, que solo podrian tener aplicacion en explotaciones agrícolas e industriales, por no reunir condiciones de potabilidad suficiente por ser demasiado constructu en edificios que abastecieran el tránsito publico, y

Tercero.- Porque, en sentimiento, en su nulo, no compensa a los de las proporciones de toda índole que tal concesion implicaria.

El señor Curiel se mostró conforme con la denegacion de la pretension formulada por el Sr. Navarro y propone que, por tratarse de aguas destinadas a los de los viajes, antiguas que podria ser aprovechada para usos industriales, negar de



El Curiel a Valladares

se interese de la Seccion de Fontaneria que tiene los estudios y pendera memoria.

El señor Pizarro se entera muy acertados las palabras del señor Curiel por lo cual se ordenaria a la Seccion de Fontaneria que, teniéndose nota de ellos, procediera a realizar los estudios y los bajos precisos, ya que, en efecto, el tema era altamente interesante y, en otras manifestaciones, se aprueba el informe en su totalidad.

Se acordó

como proponia el Regociado quinto en los informes con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía Presidencia C

Primero.- Nombrar, de conformidad con la propuesta del señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal para ocupar la plaza de practicante primero con el sueldo anual del curso mil pesetas, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Don Jose Maria Antón Hernandez a Don Esteban Abad del Sacer y para la que se deja, de practicante segundo con sueldo mil pesetas anuales al Practicante existente Don Pablo Lopez de Padilla, que tiene concedida su vuelta al Cuerpo.

Segundo.- Nombrar, de conformidad con la propuesta del señor Director Jefe del Subordinado, para ocupar la plaza de Fontanero sanitario de tercera clase con el haber anual de tres mil pesetas, vacante por licencia elimitada con carácter de excoerencia concedida a Don Jose Maria Garcia Sánchez, al Fontanero superintendente Don Ignacio Rago Rodriguez, que ocupa el primer lugar en el escalafon de su clase.

Proposición

Comar en consideracion y para a la Comisión, respectiva la propuesta por el señor Alonso, intercediendo el establecimiento C



El Censo de Valladolid

de una Inspeccion oficialísima en las escuelas municipales que podrá ser dispendiada por cualquier suelta si otras las separados de reconocidos meritos en la especialidad, dando preferencia entre ellos a los que hayen publicado Escala oficializada de aquitaje, usual, con el fin de que el maestro fácilmente pueda sublevarse a los niños de todas las clases y de primera intencion; pueda descubrir un defecto usual en sus exámenes.

Examinados los asuntos del orden del día de la Sesión Decretada, después de señalar la accion y actividad que llevan los autobuses y los repartidos ahoyellos que originaron, como el ocurrido recientemente en la calle de Benavente, del que fue víctima un obrero municipal, reconoció la necesidad de que, tanto estos vehículos como los automoviles en general y los tranvías, llevaran velocidades muy moderadas, en parte mayor por ejemplo, que las que pueda desarrollarse al bote de un coche con caballo, y añadió que, a por cada hora, la misma velocidad que se autorizaba en la de treinta kilómetros por hora, no era razonable que dentro de la poblacion a los vehículos de esas clases, les fuese permitido marchar a cuarenta.

Manifestó que la Empresa del Monopolitano y la Compañia general de tranvías, vanaban las tarifas a un arbitrio, por que en ellas intervenia el Ayuntamiento. Fue al principio de fundarse aquella Empresa, establecidos billetes económicos de ida y vuelta en las primeras horas de la mañana de Puerta del Sol a Guicho Camarero que luego quito y ahora habia restabluido.

Que la Compañia general de tranvías acababa tambien de inaugurar un servicio económico de Puerta del

Sol a Ventas y que, aun cuando el público se beneficiaba con esa reforma, sin embargo parecia lógico que de ellas tuviera conocimiento oficial el Municipio y que cualquier modificación de tarifas fuese convenida por la Corporación.

Indicó tambien la conveniencia de que todos los tranvías llevaran aparatos extintores de incendios para evitar los frecuentes incendios que en esos vehículos se producian, cuando al efecto uno que se le presentó, recientemente en la calle de Ana no equina a la de Paoleros en que por no estar provisto de extintor, el coche ardió.

Dijo que varios viandantes de la Plaza de la Villa de Paris, habian dirigido una exposicion a S.S. señores de la Plaza de la Alcaldia y Residencia para que se abriera nueva muerte al público dicha via, con el fin de que sirviera de solaz y esparcimiento a los muchachos, niños que habitan en los alrededores, añadiendo que esto podia hacerse sin interrumpir las obras que allí se realizan.

Manifestó, por último, que, por virtud de una reciente disposicion de la Alcaldia y Residencia, se evitan, suando multitud de domicilios por los tranvías de Alcaldia, conminando a los dueños de fincas, cuyas fachadas, no estuvieran en buenas condiciones de sero, a que hicieran estas obras, pero, que, por no hacer mas eficaz esta medida, debia emprenderse, por condicionada, con arreglo a las Ordenanzas municipales, los edificios del Ayuntamiento y los del Estado que no lo estuvieran y que para lograrlo y, aparte de las disposiciones que se tomaran por el Ayuntamiento para el sero de, sus locales, se dirigiera, respectivamente

oficio a los Jefes de aquellos departamentos ministeriales de quien dependían la Universidad Central, el Ministerio de Guerra y Justicia, el Excmo. Real, el Conservatorio de Música, la Corte de los Snyales y otros que se hallaban en malas condiciones, con el fin de que ordenasen el arreglo inmediato de sus fachadas.

El señor Fureta Pila manifestó que la mayor parte de los ahopellos producidos por automovil, tenían como causa la ignorancia de sus conductores, debido a que en la concesión de carnets, no se tenía gran responsabilidad, ni se comprobaba con rigor la suficiencia de los estudiantes en el conocimiento de las calles, asiaciondo que estas deficiencias podian conseguirse por parte del Gobierno civil ampliando los requisitos que hoy se exigen en punto a conduccion, con un examen acerca del conocimiento de las calles y que para la expedición de carnets se podría tomar como modelo el usado en algunas capitales del extranjero.

El señor Marquis de Ocellana, refirió algunas de las indicaciones del señor Asteaga, relacionadas con la velocidad de los automoviles, manifestando que estos no podian disminuir la de sus motores por hora porque la potencia de sus motores no lo permitia, y que tampoco era exacta la referencia de que la máxima velocidad autorizada en carretera fuera la de treinta kilometros porque las disposiciones dictadas al efecto señalaban velocidades mayores.

Este el hecho de que en los Cuatro Caminos y en algunos otros lugares de Madrid se habian establecido academias de chauffeurs, donde por un pago de la cantidad de cien pesetas y solo, se enseñaba a los horas de mañana, a dar un paseo



El Consejo de Bellas Artes

de suficiencia, sabido que de esas academias salian seguramente esos malos conductores que por su impetuosidad del volante ahopellaban a los transeuntes y seguían a la Presidencia, que por medio de la Delegación de Carreteras se como otras se peticione, se realizase una ministerial inspección para comprobar si los academias de referencia estaban autorizadas y si ofrecían garantías de la enseñanza que se daba y que además se recabara de quien correspondiese la facultad de que fuese tambien la Delegación de Carreteras la encargada de examinar los carnets de conduccion y el retiro y recogida de aquellos cuyos procederes no hubieran capacidad suficiente.

El señor Presidente contestó a lo dicho por don Javier Nariño respecto a algunos de la Compañía de Telégrafos que retiraban las gachones que para conseguirlos habia hecho en determinados ocasiones y que en cuanto a los proyectos del Gobierno de que este servicio publico se prestase con la mayor regularidad, no era preciso designar festividades oficial al Gobierno, sino solamente hacer constar en adelante por la concelección de este del Ayuntamiento para que esas deficiencias se remediasen.

Ofrecio al señor Garza de la Vega, que en proporción presentada en el día de hoy, se tramitara con toda urgencia a efectos de que pudiera ser acordado en la próxima Comisión Ministerial Permanente.

En respecto a las manifestaciones del señor Garcia Rodriguez, dijo que, según ya habia indicado el señor Asteaga, el pago de jornales a los Obreros de Empujas se efectuaria en los dias diez, veinte y treinta de cada mes y cuando con relación al regimen seguido con motivo de la fiesta de primer de Mayo que figuraba de las instrucciones dadas por la Realidad, no se interumpiesen



aquellos servicios de carácter urgente e indispensable y, en cuanto a los demás, que los obreros quedaron en absoluta libertad para acudir, o no a los bajos, aunque dejando de permitirse aquellos que optaron por no trabajar, pero que de todas suertes, los talleres estuviesen abiertos.

Al hijo cargo S. S. del duque del señor Marqués de Duxiana, y dijo que la medida de establecer agua corriente en los quinceros dedicados a la venta de bebidas le parecía acertada, aunque había necesidad de distinguir entre los quinceros de carácter permanente y los que se establecían temporalmente durante, pero que, de todos modos, tomaba nota de la indicación para proceder en consecuencia.

El señor Marqués de Duxiana, declaró que se había referido a los puestos fijos, alguno de cuyos concesionarios como el del establecido en la Tabara de la Villa, solicitó licencia para la nueva acomoda y no se fue concedida.

Continuó el señor Presidente en el uso de la palabra y con referencia a las indicaciones del señor Oteiza, en punto a la velocidad de los carruajes de hacero municipal, dijo que la velocidad de esos carruajes no era, en sí, necesaria, aunque hubiera necesidad de adaptarla a las circunstancias de lugar y momento y era indispensible tener en cuenta que muchas de las desgracias que se lamentaban eran ocasionadas, como la que había ocurrido en Sanse, de muerte a un obrero municipal, por impetuosidad de los mismos.

Después de esto, y con esto, respondió al señor Tucero Sr. La, había hablado con el Sr. Subanador, llamándosele la atención a los efectos de que no se expidieran carnets a

quienes no hubieran accedido suficientemente, en opinión para conducir y en consecuencia de Madrid.

Después que procurara informarse para adoptar las disposiciones a que hubiere lugar con respecto a la indicación del señor Marqués de Duxiana en relación con las cocinas de chauffeurs.

Al contestar a otras indicaciones del señor Oteiza, dijo S. S. que el Ayuntamiento no tenía competencia en jurisdicción en lo que había referencia al Metropolitano, cuyos bajos, por haberse de una concesión emanada del Ministerio de Fomento, tenían que ser aprobadas por este, pero que, respecto de los demás empresas de transportes, como norma general, el Ayuntamiento había de intervenir en toda elevación de tarifas y que, cuando se hablara de rebajarlas, este beneficio no debía ser con carácter definitivo y que así habría de procurarse en todo momento.

Como que sería acordada la medida de que los carruajes y autobuses fueran provistos de extintores de incendios, aunque que ya esto representaría una carga excesiva y además en tanto la prevención circunstancia que no sabía que se decía en otras naciones, pero que, aun así, se referiría a los efectos oportunos.

En último, en cuanto al receso de las fachadas de los edificios pintados, dijo que la Alcalde se había anticipado al deseo del señor Oteiza, porque al votar conjuntamente con el Sr. Solerada, al Sr. Presidente del Termino, le propuso que ella, entre otras medidas, para conjurar la crisis del trabajo, y

El Consejo de Valedores

que, como resultado de esta industria, supo aya, al haber con el señor Subsecretario de Instrucción pública que se habían dado las oídas oportunas para el caso de la Corte de los Españoles, de la Universidad y otros edificios, dando con ello ejemplo a los propietarios particulares.

En el turno concedido a los ciudadanos para hacer reclamaciones de carácter municipal, compareció el señor Don Manuel Cristóbal Pereira que dio lectura a una Real orden de la Presidencia del Directorio, de la fecha hace de Octubre de mil ochocientos veintidós, referida a la separación de Profesores de la Escuela de Cerámica por falta de asistencia a las clases, entre los cuales se encuentra Don Enrique Guigo, pasando después a dar lectura a un anuncio de la Secretaría del Ayuntamiento de esta Corte, abriendo concurso para proveer la plaza de Comandante de Edificios Municipales y, después de recordar el auto que prescribió en sesión de once de Diciembre de mil novecientos veintidós en cuanto a la "Pantofletera Popular Madrileña" dejó asimismo el escrito que se copia a continuación:

"Consideraciones, reforma y guapas. Repone el documento que la Daxa publicada que contiene el concurso ya leído anteriormente, publicado en el Botchín oficial de la Villa y Corte sea modificado en la siguiente forma:

"Para acudir al concurso, los concursantes, se le exigirá, cuando menos, el poseer un título de obrero de Bachiller en arte de alfarería y acedida por prácticos y competente en trabajos de restauración, artística de monumentos y edificios, así



El Catedrático de Bellas Artes

como decoración de toda clase de estilos antiguos y modernos para los cuales se presentarán cuantos documentos probatorios que justifiquen o dicten un cultural compuesto de Profesores de la Real Academia de San Fernando."

"La plaza, nueva que pretende crearse con la denominación de "Conservador de los edificios municipales no es necesaria. Me anticipo llamando sobre esto la atención a todos los señores que tal vez pudiera usarse a favor de Don Enrique Guigo, dueño de una fábrica de cerámica y de un comercio subsistente con la porción de objetos cerámicos en la calle de Mayor número ochenta. Este señor carece de título alguno, es un operario de oficio pintor que hace más de veintidós años trabajo y punto al que quisiera en esta Corte dos concursos."

"Las obras que se hayan de hacer de trabajos cerámicos, se deben sacar a subasta y por concurso se deberían conceder a los que merezcan condiciones puedan presentar."

"La conservación de los edificios del Monique, debe estar a los Arquitectos que ya tiene el Ayuntamiento."

"Esta denominación de la plaza de "Conservador de los edificios municipales" es como esta ya existente en el presupuesto del mil novecientos veintidós al vez también de esta que se llama "Conservador del Archivo" con el haber anual de cuatro mil pesetas."

"El personal Archivero y Bibliotecario del Monique es su número esta, y conviene al Archivo, pero lo que se trata antes de crear dicha plaza para satisfacer al que la tiene y lo mismo es el caso anterior."

"En el caso de la plaza de Compañeros del Ayuntamiento que ahora publica el Botchín del mismo, aparece un empleado auxiliar impoeder de Carlos Don Enrique Barmjo con sueldo anual de dos



El Conde de Valledan

mil pesetas que nacio el mes de Octubre de mil ochocientos
veinta y cuatro. lleva de servicio cuatro años, tres meses y un
dia. Rogo por aquella fecha la disposicion en favor de
los veinte a los cuarenta y cinco años. Esco que si, señores del
Consejo.

Solicito por ser arriano de la edad y por no su milites para
ex que cobra el escho y ademas esta de escribiendo temporero
en la seccion de Estadística donde se esta haciendo el libro con
el diario de pido pesetas cincuenta cobrinos.

Se nombra Inspector especial para la comprobacion de
todas las recibos de pagos afijos a toda clase de arbitrios y con-
tribuciones que correspondan a todos los concavios, felicias, un-
distritos y fincas existentes en los diez distritos de la Capital.

No pretendo sueldo pido el cuarenta por ciento sobre el im-
porte de todos los expedientes que por comprobada d'oponencia
sean hechos. Para ejercer este cargo, necesito un libro de ac-
tos, un presupuesto vigente municipal, las Ordenanzas y el de-
nucal de la Contribucion.

Esta se acompaña cada dia para ejercer este ardua
labor por un guardia de Policia Urbana - Madrid con el Ho-
yo de mil novecientos, sueldo de - Manuel L. Barea - Euberto.

No habiendo comparecido Don Nerguacis Santos que
tambien tenia solicitada la palabra, se levantó la sesion, acor-
ta una y treinta minutos.

El Presidente

Conde de Valledan

El Secretario

Juan Cruz

J. Ferrer de la

Ayuntamiento

Madrid

El Conde de Valledan

El Conde de Valledan

Lucas Pantoja

Manuel Santos

Manuel de Valledan



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a council record or administrative document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]

Ayuntamiento



El Concejo de Valladolid



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a council record or administrative document.]

Madrid



Sección ordinaria de 33 de mayo
de 1925.

Presidencia del Excmo Sr. Conde de
Vallellano.

El Conde de Vallellano

Señores

Antón
Pitecayo
Puyod
Corruccer
Fuentes Pila
Carriá Rodríguez
Carriáas
Ponce Rodón

Se abrió a las 11 y 9/10 minutos de la
mañana, en asistencia de los señores que al mar-
ger se expresan y del Sr. Interventor Municipal, Sr.
Manuel Brito del Moral, laudando lectura del acta
de la sesión anterior celebrada el día 6 del ac-
tual, con la lista de los señores ausentes a ella,
que fué aprobada.

Asistió en asistencia el Sr. Conde.

Puntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar cubrada de la li-
sta de asuntos pendientes de despacho, de los señores
ausentes en 9 del actual y adjarla a disposición de

de los Consejales.

Queda enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 6 del actual, tras la cual R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de abril último, por la que se resaca providencia gubernativa fecha 19 de enero último, en materia del recurso entablado por D. Manuel Obamendi, cargo director-gerente de la compañía del ferrocarril de San Sebastián al punto 20, contra decreto de la provincia de alcaldía del distrito de Pasaia, dictado con motivo de la apertura de un pozo en la calle de alcaldía frente al número 177 de la misma, desestimándose, por tanto, la pretensión deducida del escrito del Sr. Obamendi de 26 de noviembre de 1928.

Queda enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 6 del actual, tras la cual R. O. del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por la que confirmándose en parte la R. O. de aquel fecha 22 de noviembre de 1928, se pudo procesar a los señores en las calles de Marqués Campos y Hermandad de la Hija, declarándose incompetente al Tribunal en cuanto se refiere a los expresados en la calle de Inocente Lafuente y aplicable al procedimiento de la ley de lo de enero de 1929.



El Comte de Vallabona

Madrid

Aprobada una moción de la alcaldía Presidencia fecha 9 del actual, por la que se propone se otorgue a uno de los hermanos de D. Bernardo Latorre García, heredero del comercio de dicho negocio fallido, la reanudación de este negocio por sus autos de servicios públicos en la calle de Genova, la misma plaza que aquel ocupaba, y que sus negocios de los demás herederos que puedan existir a la familia, se comulsa a D. Basilio Latorre de Pasaia, padre del fallecido, el sueldo, por una sola vez, de 1.500 ptas, a la que se pagará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Se dio cuenta de una moción de la alcaldía Presidencia, fecha 7 del actual, en la que se propone se dé el nombre del mismo hijo de Juan, Bernardo López García, impidiendo con esto y uno de los señores herederos la grandiosa explotación del río de mayo, que nació en 1840 y falleció en 1870, a la calle del Portillo, en cuya finca un número 9 habita durante varios años y en la cual ocurrió su fallecimiento, cumpliendo previamente la notificación a los propietarios que dispone la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero de 1917, y solicitando del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación se sirva autorizar al cambio de nombre de que se trata, como corresponde a lo dispuesto en dicha Real disposición.

Impugnó la propuesta el Sr. Artiagoitia diciendo que en este caso podía tener alguna parte

de los Consejales.

Queda enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 6 del actual, trasladada R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de abril último, por la que se reanuda providencia gubernativa fecha 19 de enero último, en materia del recurso entablado por D. Miguel Chamendi, cargo director - gerente de la compañía del ferrocarril de San Sebastián al Pinar del Rio, contra decreto de la provincia de alcaldía del distrito de Pinar del Rio, dictado con motivo de la apertura de un pozo en la cañada de Alcalá frente al número 177 de la vivienda, desestimándose, por tanto, la pretensión deducida del señor D. M. Chamendi de 25 de noviembre de 1928.

Queda enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 6 del actual, trasladada R. O. del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por la que confirmándose en parte la R. O. de igual fecha de 22 de noviembre de 1925, se fuese procesado a instancia de los señores de Santiago Campos y Hermandad de la Hija, declarándose incompetente al Tribunal en cuanto se refiere a los correspondientes procedimientos de la ley de lo de enero de 1919.



El Cont. de Valladolid

Aprobada una sesión de la alcaldía Presidencia fecha 9 del actual, por la que se propone se otorgue a uno de los hermanos de D. Bernardo López García, heredero del servicio de limpieza fallidos a consecuencia del otro fello por un autobús del servicio público en la calle de Fuera, la vivienda plaza que aquel ocupaba, y que con perjuicio de los demás herederos que puedan asistir a la familia, se cense a D. Casimiro Latorre de Pinar, padre del fallecido, el valor, por una sola vez, de 1.500 pt., que se pagará en cargo de capitales de Imprevistos del presupuesto vigente.

Se dio cuenta de una instancia de la alcaldía Presidencia, fecha 7 del actual, en la que se propone se dé el nombre del insignie hijo de Juan, Bernardo López García, inscripto en el número 10 de los solares ilustres que describieron la granjería explotación del Bos de Cayo, que nació en 1840 y falleció en 1870, a la calle del Portillo, en cuya finca su número 7 habita durante varios años y en la cual ocurrió su fallecimiento, cumpliendo previamente, la notificación a los propietarios que dispone la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero de 1917, y solicitando del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación si sirva a instigación el nombre de nombre se que se trata, como corresponde a lo dispuesto en dicha Real disposición.

Impugnó la propuesta el Sr. Artigaga diciendo que en este caso podía tener alguna parte



que suprimido el nombre se crea una, quedando salvaguardado en otra el recuerdo histórico.

Por estos considerandos y por haberse unánimemente de recibir un homenaje al popular cantor de la epopeya madrileña, consiguiese por acrispado su voto a favor del dictamen.

Los mismos argumentos utilizó el Sr. García Rodrigo para solicitar la aprobación de la propuesta.

El Sr. Presidente expresó que esta moción, primera que se presentaba de arguimiento de fondo que se le presentaba, la cuestionaba planteada, no solo por los señores de la Izquierda, Sr. Fuentetaja y García Rodrigo, sino también por la propia voluntad de los señores de la calle, que al día del descubrimiento de la lapida le celebraron de la alcaldía, alegando como razón fundamental que por existir otra denominación igual a la del Portillo de Embajadores, se presentaba a confusión, y hacía necesario el cambio; en su consecuencia rogó a la Comisión permanentemente que diese su asentimiento al dictamen leído, el cual fue aprobado sin más debate en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Arceaga.

A petición del Sr. Arceaga que, de sobre la mesa un secreto de la Alcaldía Presidencia, propusieron, de conformidad con el Regu-

lación el cambio de nombre, ya que se había puesto en la calle del Portillo recientemente, la lapida conmemorativa del poeta Bernabé López García; pero como además en este sentido un orden del día se proponía la sustitución de la Botacilla de San Andrés, y esto podría servir de precedente para otros casos puramente comprobados, tenía que oponerse al dictamen recordando la observancia de la R. O. del año 1914 que dejó íntegramente, por lo que se prohibía el cambio de denominación de las calles, por las circunstancias que esto ofrecía para la propiedad y para conservar la historia del pueblo de Madrid.

El Sr. Fuentetaja Pila sostuvo en contrario el criterio de que la R. O. de referencia se hallaba virtualmente derogada por las disposiciones posteriores del Estatuto y sostuvo que, aunque en cierto aspecto pudiera ser respetable que se conservara el nombre de la calle del Portillo, por evocar una significación histórica y popular, sin embargo no convenía aplicar indistintamente la prohibición, porque en muchos casos se hallaba respetado el antiguo nombre de la calle, en una botacilla, en una travesía y en una plaza, como sucedía con la de San Andrés, y esto creaba una serie de dificultades e inconvenientes para el vecindario, que invitaba al Ayuntamiento a adoptar el cambio de denominación tanto más responsable cuanto



El Consejo de la Alcaldía

no de Vías públicas y Arquitecto de Fontanería (Alcañalillo), la concesión de licencia para la instalación de aparatos sintonizadores de gasolina en la plaza del Casas Viejas, glorieta del Pico del Paucelo; pases Imperial; pases del General Martínez Campos, S. Páscuo, glorieta de San Pío (Medel), Príncipe de Vergara, S. pases de Alcalá, Alfonso XIII, 6.º y glorieta de Riego Fernández.

Aprobar un informe de los Señores Letrados Consistoriales, fecha 8 de mayo, en comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por la que remite las relaciones de las explotaciones de los diferentes elementos que han de constituir el fondo para atender en las reclamaciones presentadas con motivo del proyecto de "Gran vía Norte-Sur" de que es autor D. José Luis de Oriol, que a su vez, fueron remitidos por la Comisión oficial de la Propiedad Urbana en oficio fecha 6 de mayo, cuyo nombre y denuncia a continuación se expresan, así como el carácter que han sido elegidos, en cuyo informe mencionando al principio interesado se acuerda, por la corporación dirigirse con el Sr. Gobernador civil de la provincia formulando respetuosa protesta contra la disposición, por tanto de un recibo de la exclusiva competencia municipal, y consiguiendo la reserva de que el Ayuntamiento estables en un oportuna las reclamaciones procedentes para resarcir sus atribucio-



El Cab. de Valladolid

niones y derechos.

Vocales propietarios

Excmo. Sr. Don Juan Martí y Polo, Marqués de Santos Domingos — Alcalá, 1.º.

Excmo. Sr. Don Antonio González Albornoz — Pinar de San Juan, 1.º.

Vocales suplentes

Excmo. Sr. D. Eugenio Solbau y Ferrandez del Pinar de San Juan, 1.º.

Excmo. Sr. D. Mariano Pérez Ampar, Martín de San Juan, 1.º.

Se dio cuenta de un informe de los Señores Letrados Consistoriales en expediente promovido la apertura de una nueva calle, desde la puerta central del Invernal hasta a la glorieta que existe en la confluencia de los pases de la Selva, Alameda y del Molino, y la aprobación de una sucesión concertada con el propietario de los terrenos que precisa expropiar para dicha calle, sobre la base del pago de dicha sucesión al precio de 3.66 pesetas metro cuadrado, usualmente en sidulas del Encasche, en su defecto, en especie metálica; debiendo someterse esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Excmo. Sr. D. Antonio Solbau y Ferrandez del Pinar de San Juan, 1.º, que es el interesado en el expediente promovido a fin de que se acuerde la reserva de la exclusiva municipal de la Propiedad Urbana en oficio fecha 6 de mayo, cuyo nombre y denuncia a continuación se expresan, así como el carácter que han sido elegidos, en cuyo informe mencionando al principio interesado se acuerda, por la corporación dirigirse con el Sr. Gobernador civil de la provincia formulando respetuosa protesta contra la disposición, por tanto de un recibo de la exclusiva competencia municipal, y consiguiendo la reserva de que el Ayuntamiento estables en un oportuna las reclamaciones procedentes para resarcir sus atribucio-

El Sr. Excmo. Sr. D. Eugenio Solbau y Ferrandez del Pinar de San Juan, 1.º, que es el interesado en el expediente promovido a fin de que se acuerde la reserva de la exclusiva municipal de la Propiedad Urbana en oficio fecha 6 de mayo, cuyo nombre y denuncia a continuación se expresan, así como el carácter que han sido elegidos, en cuyo informe mencionando al principio interesado se acuerda, por la corporación dirigirse con el Sr. Gobernador civil de la provincia formulando respetuosa protesta contra la disposición, por tanto de un recibo de la exclusiva competencia municipal, y consiguiendo la reserva de que el Ayuntamiento estables en un oportuna las reclamaciones procedentes para resarcir sus atribucio-

cuando del acordado en votación ordinaria.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Puntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3.^a proponiendo la aprobación de las tarifas de los automóviles, taxis, de servicio público.

El Sr. Ortega entendió que este dictamen debía retirarse para que la Comisión trabajara cuidadosamente todo el problema concerniente a los automóviles, taxis y redujera la tarifa al precio mínimo de sesenta céntimos, y de no ser esto posible, que se se-
fara a la libre oferta de los industriales que quisieran prestar el servicio por menor cantidad que la de sesenta fijada en la propuesta del Sr. Rosuy.

El Sr. Junyent Pilo entendió que el problema se agravaría en cuanto se creara una tarifa más y luego de facilitarse la unificación, lo que se había era cumplirla. Acopló que la tarifa máxima fuere de sesenta céntimos, dejados en libertad a los industriales



El C. de V. de Madrid



para establecer precios inferiores y expresé en conformidad con el procedimiento indicado en la ponencia del Sr. Rosuy para llegar a la unificación de tarifas, no opusiera tampoco inconveniente al Sr. Ortega, considerando con el Sr. Junyent, ya expuesto en otra sesión, de que se resolviera todo el problema de circulación de los taxis.

El Sr. González dijo que la propuesta del Sr. Ortega no caudaba más que a perder tiempo, y juzgó preferible que para no tener que retirar el dictamen presentara desde luego dicho Sr. González la oportuna modificación de modificación de las tarifas a fin de discutirla y dejar hoy resuelto el asunto.

El Sr. Ortega supo contar que en su opinión contaba ya por escrito en el expediente.

El Sr. Castejón dijo que al parecer lo que se hallaba compuesto en no elevar las tarifas por un menor precio. Encuentro sin embargo anulada la ponencia del Sr. Rosuy en los demás aspectos del problema para establecer una graduación en los kilómetros de recorrido y llegar a la unificación de tarifas mediante un recargo del canon cuando terminase la ordenanza.

Señaló S. J. que el pare a Comisión era un trámite dilatorio innecesario, y propuso S. en síntesis, que se aprobara la propuesta de la

Comisión y del Sr. Barrios, variando ligeramente el tipo de letra el por el de cuenta, quedando la misma redacción en la misma forma que se propuso y véase si legalmente podría el Ayuntamiento modificar la Ordenanza para el próximo presupuesto.

El Sr. Presidente entiendo convenientemente que para mejor entender el acuerdo se deja el asunto sobre la mesa a fin de que el Sr. Artiago en unión de los Sres. Fuentes Pila y Ortíz redactasen la enmienda oportuna, y así quedó acordado por la Plena.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión propuesto se autorice a la "Sociedad general de Estudios" para prolongar la línea 1.^a de los regulares, hasta la glorietta de Embajadores y simultáneamente prolongue en el año siguiente la línea hasta el crucero de la calle de la Princesa con la del Marqués de Urquijo, aprobándose los trabajos propuestos y señalándose la de 0.17 pesetas por el trayecto "Dilao - Marqués de Urquijo".

El Sr. Artiago hizo presente que el Ayuntamiento tenía que limitarse a acceder o no a la prolongación solicitada por la Empresa desde la glorietta de Estecha a la de Embajadores, y en caso alguno podría obligar a la Sociedad a que simultáneamente prolongue en otro sentido la línea hasta el crucero de la calle



El Ciudad de Valladolid

de la Princesa con la del Marqués de Urquijo, por la razón de que está en contradicción con el acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de marzo último que amplió la superficie de dicho trayecto ya servido por otra línea establecida entre la glorietta de Dilao y Rosales, y a cambio de ampliar el recorrido desde la 1.^a hasta la glorietta de Estecha. Solicito por tanto que se previniera de la segunda parte del dictamen y se concretase el acuerdo a autorizar la prolongación hasta la glorietta de Embajadores por ser un servicio necesario para aquella populosa barriada.

El Sr. González recuerda que se aprobó íntegramente la propuesta que se formuló al efecto de suspensión al público en el asunto de proporcionarles mayores servicios de comunicación.

Insiste el Sr. Artiago en su petición; pero entendiendo la Presidencia atenta y presente el formulado por el Sr. Barrios de que se le permitiera tiempo para estudiar el asunto que no causase perjuicio a la Permanente y este acuerdo, dejar el dictamen sobre la mesa.

Por disposición de la Presidencia fué retirado para mejor estudio el dictamen de la Comisión 6.^a propuesto se comiese nueva Subasta para la adjudicación de un solar, propiedad de este respectivo Ayuntamiento, situado en el cruce de la calle de Sanabria y Riego con arreglo a lo contenido.

nes administrativas y facultativas aprobadas en sesion de 14 de Julio de 1932, y modificando el precio tipo de los autotrans y usuals, en que se hace porter, que se fija para la nueva cubasta en 17 ptas por metro cuadrado, propuesto por el Sr. concejale de municipal.

De nuevo de espacio.

Se peticion de los Sres. Ortega y Putin quedasen sobre la mesa los dos siguientes: 1º el dictamen de la Comision 1ª y 2ª reunida (Educacion y Hacienda);

Ord: Proposicion de la reorganizacion de los servicios de Administracion y la reforma de la plantilla de este personal, formulandose los dos siguientes foros: mantenimiento de escalafon y sustitucion de este por la aplicacion de quinquenios.

Ord: Proposicion el proyecto de Reglamento para el servicio de Limpiezas.

Se acordó, como proposicion la Comision 2ª en los dictámenes hechos del actual;

1º. Altravés porte de conformidad con la informacion por los Sres. Dadales Comisarios, en el convenio que se instruye por el Juggador de 1º Justicia del Distrito de la Latina a virtud de denuncia de la Alcaldia Presidencia poniendo en conocimiento de dicho Juggador que Don Pedro Nava Casin, empresario del fountain Portin



El Cauda de Villalobos

no, habia solicitado el nombramiento de agente recaudador para el cobro en dicho fronton del arbitrio del 1/4 sobre apuestas ganadas en los partidos de pelota obligados o voluntarios se tramitaba y acordada en nombramiento a seranctos dicho arbitrio a los jugadores y a ingresar su importe sucesivamente en los meses municipales que efectua hasta el 1º de mayo, pero desde esta fecha, aunque ha seguido recaudandolo, no ha hecho ningun entrega como era su deber, apesar de los requerimientos y apremios que se le han dirigido para que lo efectue, causandose con ello un perjuicio al Erario municipal, se ha de sumas que dicho señor retiene en su poder indebidamente y que pertenecen al Ayuntamiento, por si los hechos referidos pudieran considerarse como delito y deducirse la correspondiente responsabilidad penal, no renunciando, por ello, el Ayuntamiento, a la indemnizacion civil que pudiera correspondarle y debiendo someterse el acuerdo favorable de la Comision Permanente, a la sancion de dicho Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo determinado en el caso cuarto del articulo 153 del Estatuto Municipal.

2º. Acordar, de conformidad con la informacion por los Sres. Dadales Comisarios, que el Excmo Ayuntamiento se persono como codemandante de la Administracion en el recurso

contención-administración interpuso por los empleados D. Carlos de Diego, D. Manuel Ormazabal, D. Felix Múñez y D. Juan Galindo Gascón contra acuerdo desfavorable de su petición de abono de trabajo con motivo de su ausencia en una vacante por jubilación; debiendo darse cuenta del acuerdo favorable de la Comisión Permanente al Sr. Ayuntamiento Pleno para su sanción.

3.º, acordar la transferencia de un crédito de 5000 pesetas, tomándose de las dotaciones del concepto 511, capítulo 14, artículo 5.º, epígrafe "supeditados"; al concepto 512 "Para sueldos eventuales de auxiliares, empedrados y chicos" que, según manifiesta la Intervención, puesta a prueba, teniendo en cuenta las manifestaciones del Sr. Ingeniero encargado del servicio de Tránsito público, que participa hacia falta dicha suma de 5000 pt.º para retribuir los sueldos a los obreros de la cuadrilla volante hasta fin del presupuesto de este ejercicio económico, pues, de otro modo, habría que despedir a los referidos obreros una vez agotada la contingencia.

Cada cuenta del dictamen de la Comisión 3.º, proponiendo la separación de un capataz de talleres del Servicio de Tránsito. A petición del Sr. García Rodríguez se acordó que este expediente volviera a la



El Encar. es Vallés

Comisión para cumplir el requisito legal de dar vista de las actuaciones al interesado.

A petición del Sr. Galán quedó, sobre la nueva el dictamen de la Comisión 4.º, poniendo el reintegro en vacante, de un arquitecto municipal excedente.

Se acordó, como proponía la original Comisión en dictamen fecha 9 del actual, de conformar con lo informado por los Sr. Señores concejales y en virtud de R. D. de 9 de marzo último, declarando de la competencia de la Administración la resolución de las pretensiones formuladas por la Sociedad "Ligero Brothers y Comp.ª" para que se declarase nulo el contrato celebrado, para la cesión de las obras de "Reparación de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá"; entre los señores Gilber y Sobervicista, que se dio lugar a dichas pretensiones en todas sus partes, sustentando el asunto a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, para remitirle en su día, a la sanción de la Superioridad.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 5.º proponiendo se nombren con carácter interino en los nuevos plazgos reglamentarios a los señores Ingeniero Director del Servicio, Requiere Subjefe, jefe del personal mecánico de talleres y jefe de talleres de Limpieza; debiendo cuenta al Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Artiago solicitó que
quesara el asunto sobre la mesa.

El Sr. Jureta Pila mantuvo
el criterio de que en su caso algunos, y aunque este
viera aprobado el Reglamento de Limpiezas por
día vive a la prórroga de estos nombramientos
nuestros contra cuyo procedimiento habían ya
expresado su disconformidad en el caso de la
Dirección del Matadero, de suerte que estos ve-
nidos continuarían desempeñando en cargos
pero no podrían cobrar, puesto que no tenían
un nombramiento definitivo, razones por las
cuales considero la urgencia en aprobar el Re-
glamento de Limpiezas y la elevación de la
concurra.

En vista de las anteriores mani-
festaciones, la Presidencia declaró que quedaba
retirado el dictamen.

Se dio cuenta de otro dictamen
de igual Comisión que los anteriores, propo-
niendo se anunciase oposición para promover
el pliego de Practicantes de la Presidencia mu-
nicipal; dando cuenta al Ayuntamiento Pa-
no.

El Sr. Artiago pidió que el asun-
to pasara a sí mismo si los Sr. letrados comi-
sionados, a fin de que cuando pasaran a los pro-
tectos agregados tenían derechos adquiridos por
ser nombrados numerarios por orden de au-



El Censo de Madril

ligüedad, y si el Ayuntamiento, contrariando
la ley, poria hacer otros nombramientos sin la
relección del correspondiente concurso si oposición.

El Sr. Bayot dijo que se trataba
de una simple cuestión de nombres y que los pro-
tectos agregados podían ser equiparados a los
judicios supernumerarios, puesto que los nombra-
mientos de suyo y otros se habían hecho en forma
análoga. Creyó que la competencia de los protos
agregados estaba suficiente probada con los
servicios prestados al Ayuntamiento, algunos de
ellos por espacio de veintinueve años, motivo por el
cual era improcedente que se embarcaran nueva-
mente en suficiencia en un concurso o probaran
su capacidad en una oposición. Agregó que con-
tra los practicantes que se hallaban en la situación
a que ahora se hacía referencia, y por ello se les ha
de conservar el sueldo al arrendo por antigüedad
hasta que se llega a la explicación total de la clase.

El Sr. Bayot pidió que el asun-
to quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima.
El Sr. Jureta Roldán propuso que
quesara retirado el dictamen para que, nuevamente
pasara a estudio de la Comisión.

El Sr. Jureta Roldán, la Comi-
sion Municipal Permanente asió de conformidad
con la propuesta del Sr. Jureta Roldán.

Se acordó como propuesta la
Concesión 6ª en el dictamen de fecha 5 del
actual, los dos primeros, 8 el segundo y 24 del
pasado mes de abril el último:

1ª Conceder licencia a D. José Sa-
güés y Balleardo, para ejecutar obras de amplia-
ción de la finca señalada con el nº 48 de la calle
del Príncipe de Vergara, con vuelta a la de Padilla,
siempre que las obras se ejecuten como dicen los
documentos facultativos que las describen y repara-
ntan y en la forma que expresa el informe,
tenido, dictado en armonía con los preceptos con-
cordantes de las Ordenanzas Municipales y demás
disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que
durante la ejecución de las mismas y una vez que
sean terminadas, serán reconocidas por el Consi-
lto Municipal para comprobar si se ajustan
a la licencia que se concede y en la cual se
debe constar que si en el curso de las obras se
introdujera alguna modificación, esta no será
concedida sino que se subscriba el expediente
que contiene el párrafo 1º del artº 117, após-
tado 6º. Título VI, capítulo 4º de las Ordenan-
zas de este Municipio, así como también que
es necesario para conceder la licencia de algu-
lar que se cumplan los requisitos previos que
contiene el artículo 54 del Reglamento de 14 de
junio de 1924, en lo cual no será concedido el
arrendamiento.



El Conde de Valdeleano

2ª. Conceder licencia a D. Juan
Bart y Boti, con iguales prescripciones y adver-
tencias que a los anteriores para construir una casa
en el solar sin número de orden de la calle de Guipúz-
co antiguo al hotel señalado con el nº 46.

3ª. Conceder licencia a la Sociedad
Anónima "Gas Madrid", representada por su Di-
rector General, para establecer en sus instalaciones
destinadas a la elevación de los vagones de la línea
del ferrocarril de circunvalación del Norte, así como
para establecer la maquinaria correspondiente pa-
ra el funcionamiento del expresado material, para
para construir un edificio destinado a casa de ma-
quina que habrá de establecerse a la salida de un
pago y en la actual casaca de la fábrica; para
construir un pago por donde deberá ascender y descender
el material y que se situará en terrenos propie-
dad de la fábrica; para construir un túnel por el
subsuelo del fondo de los olivos; que comunicue con
el apartadero de la vía férrea de circunvalación, me-
diante el pago a solo. Puntamento de una cañera
anual de 200 pt. por parte de la Sociedad "Gas
Madrid" quedando autorizada también dicha
Sociedad para efectuar la derivación del actual
camino carretero que en el día establece la comuni-
cación del apartadero con la fábrica de Gas; que
todas las indicadas obras e instalaciones habrán de
llevarse a cabo con ejecución estrota a tomo y cada
una de las condiciones establecidas en los informes.

entados por los técnicos municipales, copia de cuyos informes obra ya en poder del señor Director de la Compañía del Gas y a los cuales ha prestado en explícita conformidad, que es en todo competencia de la Comisión de Trasmadre el poder apreciar en sentido favorable o no, el acuerdo a la expedición de licencias que exista la Sociedad, fundándose en la aplicación industrial de las instalaciones, la licencia habrá de expedirse, para no dificultar el comienzo de los obra, a reserva de que previa los informes de la Administración de Arquitectura y del Regulado de Hacienda se resuelva acerca de dicho extremo por la Alcaldía Presidencia o por la Comisión Permanente.

H.º. Deugar a D. Luis de la Mata y Martínez, visto el informe suscrito por el Sr. Arquitecto municipal de la 2.ª Sección del Encarnado, la licencia que solicita para alquilar la casa sita en el nº 79 de la calle de Jorge Juan, por tener los pavimentos una dimensión no autorizada por las ordenanzas de este Municipio.

Asuntos informados por Secretaría

Se acordó como proponía el Regulado 1.º en los informes fecha 7 del actual, con la conformidad de la Secretaría y la

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Valdeirós



Presidencia:

1.º Se dio cuenta de un informe del Regulado 1.º, fecha 7 del actual, en instancia de D. Francisco Sapia, D. Francisco D. Estevé y varios funcionarios municipales (señales) 2.º y 3.º de Administración y Contratación, respectivamente, por la que solicitan se di inmediata cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1928 por virtud de la cual quedó firme y subsistente el acuerdo municipal de 3 de enero de 1919, modificado en virtud de haberse aprobado una amienda presentada por el Sr. Aguilera y Arjona, en la que se hacía constar que el Ayuntamiento cumplió el acuerdo fecha 6 de octubre de 1916 cesaría inmediatamente a la oralidad tanto en los grupos se (deben entender) como en los de Contratación, primera (señales) aprobados, después por orden de antigüedad los que tuvieron o adquirieron más tarde la categoría con 1.500 pt.º y finalmente los oportunos cumplidos, en cuyo informe, mencionado el precepto, propone que el Ayuntamiento debe inhibirse de hacer declaración alguna, dejándolo a la resolución de los Tribunales de los cuales depende el asunto.

2.º Orogar la vasante se escribió a Heloverentes de ofensa subalterna, producida por: por ausencia concedida al que la desempeñaba D. José Bernat Garcia, y ostada en Presupuesto con el

haber anual de 5000 pt^{as} al que obtuvo el número 7^o D. Pío Fernández Quintana, eligiendo el turno para la provisión de estos cargos en la sujeción de ingresos de los procedentes de las oposiciones celebradas en 1917.

2^o: Acordar el ingreso en la plaza de Oficial 2^o de Administración, estaba en presupuesto con el haber anual de 4000 pt^{as} y vacante por excedencia del que la desempeña D. Octavio Bernal Díaz, del excedente D. José Luis Dupéte, procedente de las oposiciones celebradas en 1917, en las que obtuvo el n.º 19, estimando que ha llegado el caso de cumplimentar el acuerdo de la Comisión Permanente fecha 28 de abril último.

3^o: Conceder a D. Juan Moraleda de Arango, oficial de Administración de 2^a clase, en uso de licencia para asuntos propios, la licencia solicitada con carácter de excedencia voluntaria que solicita por subsistir las causas que le obligaron a solicitar la licencia, estimando que entre de las preceptos del artículo 114 del Reglamento de empleados municipales aprobado por Real Orden de 28 de agosto último, para atenderse esta demanda.

Se acordó como propuesta al Proposición 2^a: en las informes felicitó a las actúan con la conformidad de las Secretarías y Académia Presidencia;



El Consejo de Colecciones

1^o: Abonar a D. Vicente Pardo, en conformidad con el oficio del Consejo -Religioso de la Profesión General de Parteras, la cantidad de 110 pt^{as} importe de diversos materiales adquiridos a dicho industrial por gestión directa y comprobados el precio y calidad, entre los de frutos establecidos y vendidos abarcados en referida cantidad, de conformidad con la Subvención, con cargo al crédito de 17.500 pt^{as} consignado en el capítulo 4^o, artículo 1^o, presupuesto 11^o del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

2^o: Asignar, visto los antecedentes que constan en el expediente al Maestro Nacional D. Lorenzo Lafuente García, jubilado a petición propia por R. O. de 14 de febrero último, en virtud de edad de la edad de 60 años, el haber pasivo de 6.400 pt^{as} anuales 20% de las 3200 que como mayor y último sueldo disfrutaba en activo durante un mes de 2 años de curso de regulador, correspondiente a dicha clasificación pasiva con arreglo a las vigentes disposiciones que le son aplicables, por haber en 3^o años el tiempo de sus servicios en esta Corte.

3^o: Asignar, visto los antecedentes que constan en el expediente, a la Maestra Nacional D.ª Manuela Oliva López Pérez, jubilada a petición propia por R. O. de 29 de febrero último, en virtud de la edad de 60 años, el haber pasivo de 6.100 pt^{as} anuales 20% de las 3050 que como mayor y último sueldo disfrutaba en activo durante un mes de dos años

le sirven de regulador; correspondiéndole dicha clasificación pasiva, con arreglo a los vigentes, si por causas que se han aplicado por orden de S. M. acaá el tiempo de sus servicios en esta Corte.

Se acordó, como proponía el Sr. D. Juan de los Rios, en 1.ª instancia con la conformidad de la Secretaría y Alcaldía Pares de esta:

1.ª, Conceder a la Comisión encargada del Homenaje a Cajal, la competente autorización para emplazar en el Parque de Madrid, y en su paraje de Vergueta un monumento al insigne sabio D. Santiago Ramón y Cajal, ya que con tan hermosa obra no solo se honrará la memoria de tan insigne sabio, gloria de España, sino que contribuirá al embellecimiento del Parque de Madrid.

2.ª, Conceder licencia a D. Antonio Mayo y Pérez, para establecer una imprenta e instalar dos electromotores de cinco caballos de fuerza en la calle de S. Hermenegildo n.º 38 dup.ª, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

3.ª, Conceder licencia a D. Boris de Praxios de la Torre, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un taller de carpintería mecánica e instalar dos electromotores de 22 H.P. en la calle de la Puente del Hierro n.º 7, con la prescripción de que el instrumental que se utilizó a no almacenar madera en ningún caso.



El Conde de Valdeolosa



que se necesaria para el trabajo de dos dias.

4.ª, Conceder licencia a la Sociedad Anónima "Fomento de Obras y Construcciones" para establecer una fabrica de manipulación de papel e instalación de una caldera de 60 H.P. y un motor de 8º H.P., en el barrio del Pacifico, calle de San Felipe, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

5.ª, Conceder licencia a D. Pedro Teodoro Gil, con sujeción a los informes que constan en el expediente para establecer una carnicería y venta de cerdo y jamón en la calle de Sagrera n.º 21, con la prescripción de que no se fabricarán embutidos.

6.ª, Conceder licencia a D. José Puigdollers Alvaré, para establecer una carboneria en la calle de S. Basilio n.º 4, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

7.ª, Conceder licencia a D. Juan Valentín Bora, con sujeción a los informes que constan en el expediente para establecer una carnicería en la calle de Gabriel Robo número 14.

8.ª, Conceder licencia a D. Mariano Lavallina y Arce para instalar un depósito subterráneo de gasolina de capacidad de 500 litros en el garage sito en Marqués de Paredes n.º 4, con sujeción a los informes que constan en el expediente, cuya capaci-

estas de 500 litros es la que permite el artículo 16 del Reglamento de garages en zonas habitadas y colocada por lo menos a un metro de distancia de los paredes medianeras y con la obligación por parte de la Sociedad solicitante de cumplir las prescripciones del Reglamento de garages aprobado por la Comisión Permanente en 19 de diciembre de 1914 y especialmente las de los 4 artículos 11, 17, 17 y 20 del mismo y de no haberlo así, podrá exigirse las responsabilidades correspondientes en caso de incendio o cualquiera otro siniestro.

9.º Conceder licencia a D. José Schneider, con expresión a los informes que constan en el expediente, para instalar dos calentadores de calefacción por agua caliente y un electricomotor de 0'7 H.P. en la calle de Ferreras n.º 29.

10.º Conceder licencia a D. José Velasco Martín Zamorano, para instalar un electricomotor de 24 B. H. P. en la calle de Alcantara n.º 3, con expresión a los informes que constan en el expediente, desestimándose la reclamación presentada que consta en el expediente.

11.º Conceder licencia a D. José González, con expresión a los informes que constan en el expediente, para instalar dos electricomotores de 10 y 5 H. P., en la calle de Pausanos n.º 19, con la promesa de que el interesado queda obligado a introducir mejoras/modificaciones de carácter

Ayuntam.



El Conde de Valdehara

pertinente en la instalación, si esta ocasionare molestias justificadas al vecindario.

12.º Conceder licencia a D. Cornelio Bloche, para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle del General Perier n.º 32, con expresión a los informes que constan en el expediente.

13.º Conceder como franquicia el Regulado n.º 42 en 30 informes con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia

n.º 23.º Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, para construir obras o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con expresión a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento de los interesados con lo que prescriben la R. O. del Ministro de Fomento y Justicia de 11 de setiembre de 1901.

Para construir obras en el extrarradio:

- 1.º D. Juan José Huesca - en la calle C. n.º 8 post. barrio de Gileto
- 2.º D. Alfonso García - en plaza del Risco n.º 28.
- 3.º D. Mariano García - en franquía Lavacerrada n.º 8 post.
- 4.º D. Antonio Natal - en el campo de S. Lorenzo de
- 5.º D. Casilda García - en María Reina 1.º
- 6.º D. Francisco Heras - en Joaquín Argente n.º 1
- 7.º D. Vicente Parra - en un solar su. con facultad al antiguo camino de Pellejeros.
- 8.º D. Gregorio Hervé - para construir cinco hoteles en

to de Madrid

los números 8, 9, 12, 14 y 15 provisionales de la calle
Particular Nueva avenida.

A D. Gregorio Starke - para construir seis hoteles/
en los números 10, 11, 12, 16, 17 y 18 provisionales
de la calle particular de Valencia.

Para obras de ampliación en el extrarradio:

a D. Pedro Ordo - en Gabriel Lobo n.º 15
a D. Antonio Namf - en Pinar de Aragón su cas
nuelta a Machiz y Quierto.

Para obras de reforma y ampliación en el extrarradio:

a D. Rufino Luarey - en Rincón de Mayo n.º 76 post
Para obras de reforma en el Interior:

a D. Valentín Ruiz Reñón - en Gobernador n.º 42 su
nuelta a Alameda.

a D. Juanito Boguen Alortello - en Príncipe n.º 11.

24.º. Aprobar un presupuesto.

to formulado por la Dirección de Alumbrado, su
portante 299 p.º para instalar un farol de gas en
los jardines del General Casola (parte alta de la
escuela), y garantizar de dicho punto, la circulación
por el indicado lugar en caso de incendio de seguridad,
siento cargo el referido gasto, según informe la
Intervención Municipal al crédito de 60.000 p.º
enquadrado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, encep
to 1.º del vigente presupuesto del interior.

25.º. Acordar, de conformidad
con el informe emitido por la Intervención y con
dando de justicia la petición formulada por D. Fri
cas Becerra en representación de los herederos de D.º



El Conde de Valdehara

persona Bertrán, Nueva de Gaid, se modifique el acuerdo
del Excmo Ayuntamiento fecha 11 de octubre de 1904, relati
vo a expropiación para vía pública de una faja de la
cercos de 6003 metros cuadrados, resultante de abien
ciones prohibidas para construir una casa en los n.º
7 y 9 de la calle Trayer su acceso a la de Portaf
n.º 8, y el abase al propietario en obligaciones de ex
propiaciones del interior de la cantidad de 6.511.68 p.º
en que fue valorada por el arquitecto municipal de la
sección, en el sentido de que el pago se efectúe, según
el preitado informe de la Intervención su cargo al
crédito de 6.000 p.º enquadrado en el capítulo 1.º, ar
tículo 2.º, enceplo 5.º del vigente presupuesto del in
terior, toda vez que no existen en la actualidad obliga
ciones al Excmo. Municipal de Expropiaciones para
atender al pago de que se trata, y debiendo subsituirse
la asignación de un nuevo rotario para el otorgamien
to de la oportuna escritura, en sustitución del an
terio, D. Manuel de los Ríos, toda vez que falleció.

26.º. Aprobar la medición y va
locación formulados por el arquitecto municipal el
día 1.º de la calle del Campesino su vuelta a la
de Poniente n.º 3, propiedad de D.º Teresa Velasco la
que le solicitó en instancia fecha 11 de mayo último,
y en su consecuencia el abase por dicha propietaria de la
cantidad de 302.77 p.º importe de 61.5.200 m.º cuadr.
a razón de 57.96 p.º el m.º que se apropió de la vía pú

blica, como resultado de la referida operación.

24.º: Aprobar la mediación y autorización formulada por el arquitecto municipal, en la calle nº 6 de la calle del Marqués de Vaca, propiedad de D. José Lorenzo Linares, el que lo solicitó en instancia fecha 21 de febrero último, y como consecuencia de ello abasar a dicho señor la cantidad de 198 pesetas importe de los 26 metros cuadrados a razón de 7½ pta. metro cuadrado, que se apropiará para vía pública, cuya cantidad deberá ser cargo al crédito que para estos atenciones figura consignado en el vigésimo presupuesto de gastos, todo ello de conformidad con dicho arquitecto municipal, y en armonía con lo que prescriba el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento, en relación con el nº 3.º del art.º 113 del Estatuto municipal, y teniendo en cuenta que la apropiación de que se trata no rebasa los límites fijados en el nº 1.º del art.º 164 del preitado Estatuto.

25.º: Aprobar sus presupuestos, formulado por el Sr. Arquitecto de Propiedades con fecha 23 de marzo último, importante 196.05 pta. para llevar a cabo el arreglo de la decoración de los locales ocupados por la Intervención municipal, y que dicha suma sea cargo, según se consigna en su importe la Intervención, al crédito de 196.05 pta. consignado en el artículo 11.º del art.º 1.º concepto 497 del vigésimo presupuesto de gastos.

26.º: Acordar que se sin efecto el

Ayuntamiento de Madrid



El Censo es de 111.111

acuerdo municipal de 14 de enero último por el que se acordó que el Anbuser electrificado del servicio de Alumbrado y Pavimento Jugales Cuadrados pasara a la Brigada de Edificaciones como obra de segunda, volviendo dicho señor a prestar sus servicios al referido Cuerpo de Bomberos, en cargo a cuya oficina obrara sus trabajos a partir del 14 de enero en que se acordó que cesase en el mismo por pasar a la Brigada de Bomberos, con el fin de que no se prolongase por más tiempo la continuación en que se encuentra dicho señor, toda vez que no ha cobrado sus trabajos desde su ingreso en la referida Brigada.

27.º: Aprobar los mediciones y valoraciones, formuladas por el arquitecto municipal, de la finca nº 3 de la calle Augusta de los Princeses propiedad de D.ª Angélica Moratilla, la que lo solicitó en instancia fecha 3 de abril último, y como consecuencia de ello, abasar a dicha señora la cantidad de 1.679.78 pta. importe de 2.786 metros cuadrados, a razón de 78.28 pta. metro cuadrado, que se apropiará para vía pública cuya cantidad deberá ser cargo al crédito que para estos atenciones figura consignado en el vigésimo presupuesto de gastos, todo ello de conformidad con dicho arquitecto municipal, y en armonía con lo que prescriba el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos en relación con el artículo

mero 8: del artículo 17 del Estatuto municipal y teniendo en cuenta que la expropiación de que se trata no rebasa los límites fijados en el art. 1.º del artículo 154 del propio Estatuto municipal;

Se acordó como proposición el Requerido 1.º en informe fecha 9 del actual con la conformidad de la Secretaría y alcaidía Presidencia:

Ponerse, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del cuerpo facultativo de la Presidencia municipal, para cubrir la plaza de practicante segundo de dicho cuerpo, dotada con el haber anual de 4000 ptas, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. Quintín Moro González, a D. Leopoldo Pérez Catalaño.

Se acordó como proposición el Requerido de Proposición Social en informe fecha 8 del actual, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaidía Presidencia:

Comunicar al vecero municipal a don Leonardo Guzmán y Nota, vista la información que se le ha hecho para presentar el terreno que le estaba encausado y que ha sido desamortizado durante un año de lo cual ha percibido el retro de 830 ptas, 40% de las 174 que subsisten ultimamente y que le sirven de jornal regulador.



Proposiciones

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes:

Una suscrita por el Sr. Terrón interesando la adopción de las siguientes acuerdos:

1.º Que este verano, como es posible, se haga el intercambio de colinas costeras entre Barcelona y Madrid, mejorándolo a ser posible y con cargo a las 300.000 ptas. consignadas para Colinas en el presupuesto para el ejercicio 1929 a 1930.

2.º Con el fin de que en el verano del año próximo, además del intercambio con los catalanes, tengamos en Madrid colinas de otras regiones, y de las montañas colinas, una Comisión de 3 señores Comisarios, ordenes y gastos se lo sucesorio.

3.º Que con fondos municipales y la cooperación particular y voluntaria del Ayuntamiento, alcaidía Presidencia y de los Sr. Comisarios de este Ayuntamiento, se inicie una subvención pública para constituir un taller de reparación de un magnífico y confortable coche - Salvo para proporcionar a utilidad exclusiva de los niños de toda España y de los profesores que lo acompañen en viajes de estudios, recreo y coloniales.

El Comisario de Hacienda

N.º Que se gestione, y donde proceda, el por sí de los de que dicho coche se usará, gratuitamente por todas las líneas ferroviarias, siempre que el número de viajes no exceda de uno a cincuenta.

Otra suelta por los Presbiteros D.ª, García Rodríguez, Martín y Bayos, ante recordo de servir una remisión del Buzón Aéreo, para el envío de los volúmenes actas de la Real Asociación de la Sección de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas, que se celebraron en Roma en la mañana del domingo 7 de junio, año trascurrente, para la historia gloriosa de la Villa y Corte de Madrid y solicitando para ello los medios que se concidieren oportunos.

Otra, suelta por el Sr. García Rodríguez, interesando se solicite de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas, la autorización necesaria para verificar el cambio de nombre de la Botica de los Angeles, por el de Manuel de San Juan, en memoria del ilustre médico cirujano patriota y caballero natural de ella, como se expresa a lo dispuesto en la R.O. del Ministerio de la Gobernación de 1.º de febrero de 1897 y acordándose, también, se cumpla la notificación a los propietarios a tenor de lo dispuesto en dicha Real Orden.

Ayuntamiento de Madrid



El Cauda a Valdelella

Otra, suelta por el Sr. González de la Haza, interesando se conceda a la municipalidad de Chorrera, el concurso gratuito de la Banda Municipal en el festival organizado por esa asociación, el cual se celebrará el día 1.º del corriente mes, a las once y media de la noche en el salón teatro Reina María Cristina, sito en la calle de Manuel Silvela, siendo tan solo por cuenta de dicha entidad, los gastos que, por el transporte de instrumentos de origen.

Otra, suelta por los Sres. Carlos G. Guey, Félix Gómez Valdovinos, B. Martín, Bayos, Crespo, Sáez y Antón interesando la adquisición de los siguientes terrenos, con motivo de la próxima visita de la Asociación Cubana de la Calle de la Cruz y del descubrimiento de la lápida con el nombre del ilustre fundador de dicho barrio:

N.º Que la circunscripción del descubrimiento de la lápida con el nombre de José Manuel Guey, dada a una calle de esta Corte, tenga lugar el día 8 de junio próximo, a la hora que se designe por el Sr. Alcalde y que concuerda a la municipalidad en Corporación el Excmo. Ayuntamiento.

N.º Que la banda municipal, acuda al expresado acto, así como a los demás que indiquen el Sr. Alcalde con motivo de la expedición a esta Corte de la referida asociación.



3º Que para contribuir a los gastos que dicha explotación origina, se haga a cargo de la cantina de L'proa pto con cargo a la partida del presupuesto municipal que por la Comisión de Hacienda se designe, a la Comisión Ejecutiva del "Canal Calala", causante por los Aes. D. Luis Cidil, D. José Luis de Caspro y D. Eusebio Cuari.

Comuniqué los asuntos del Orden del día el 6. de Ortega manifestando lo siguiente:

1º Que habiendo enviado al Laboratorio municipal varias muestras de leche de la que suministraba la Institución de los resultados, se había obtenido el siguiente resultado analítico: la primera muestra no era leche normal y estaba aguada en una proporción mayor al 20%; la segunda se hallaba en condiciones aceptables; la tercera estaba compuesta de leche de distintos procedencias y aguada en una proporción del 20%; la cuarta estaba adulterada y aguada en un 11% y denominada parcialmente y la quinta se hallaba aguada en una proporción del 20%. Acordó que fuera en consecuencia de la alcaldía Recidencia el resultado de los análisis practicados a fin de que tomara los oportunos medidas y exigiera estrictamente la responsabilidad a quienes al tener el uso de leche no habían cumplido completamente la obligación

del contrato.

2º. Que la explotación de una de las puntas del Retiro, situada frente a la casa de Prunedy Pelayo, se hiciera en las debidas condiciones de seguridad para evitar cesces de desgracias.

3º. Que se hiciera efectivo el abono a los guardas municipales, de los premios de abstracción a la mayor brevedad posible, pues a pesar de que había algunos tiempos la cesión de licitados, aún no habían sido atendidos en su justa demanda y

4º. Que se hiciera desaparecer el evanatorio de la Plaza Mayor por ser frecuente necesario de trabajos alentados a la moral.

El Sr. Autor, refiriéndose al asunto de la leche suministrada por la Institución de Puericultura, pidió que se iniciara el oportuno expediente a fin de exigir las responsabilidades, pues como habían de alegar no sólo a quienes suministraba la leche, sino a quienes tenían la obligación de velar por que dichas puntas de proporciónara a los niños en las debidas condiciones.

El Sr. Jefe de Policía, dijo que lo ocurrido demostraba la necesidad de que cuanto antes el Ayuntamiento se constituyera en posesión

El Canal de Calala

dos de la leche que la Institución de Piscicultura suministra.

El Sr. Facia Rodrigo, refiriéndose a la petición formulada por el Sr. Artiago respecto al exanatorio de la Plaza Mayor, dijo que no procedía acceder a su deseo dado la escasez de cuartos que existía en el distrito del Centro.

Seguidamente S. E., aprobando la presencia del Delegado de Carniceros en el salón, reprodujo un cargo formulado en sesiones anteriores, referente a que el tranvía de la Carrera de San Francisco tuviera su parada frente a la calle del Humilladero.

El Sr. Presidente usó de la palabra para contestar a los ruegos formulados por los Srs. Concejales, y respondiendo al Sr. Artago dijo que, en cuanto a las demursas expresadas por las condiciones en que se suministraba por la Institución de Piscicultura la leche, se desearían las condiciones en que hubieran incurrido los abastecedores y se impondría a quienes no hubieran cumplido las condiciones estipuladas en el contrato, la multa de cincuenta pesetas; añadiendo que se instituiría el oportuno expediente a fin de imponer el debido castigo a quienes no ejercieron debidamente su función fiscalizadora.

En cuanto al ruego relativo



El Conde de Valdehara

al exanatorio de la Plaza Mayor, expresó que se buscaría el medio de evitar los aspectos inmorales que en él ocurrían y que, si ello fuera posible, en dicha plaza se instalaría uno de los exanatorios subterráneos proyectados.

Refiriéndose a la solicitud de la puerta del Retiro manifestó que se darían las ordenes oportunas a fin de que se permitiera en las condiciones debidas para que no ocurrieran desgracias.

Contestando al Sr. Facia Rodrigo dijo que el Sr. Delegado de Carniceros había tomado nota del ruego que había formulado respecto a la parada del tranvía de la Carrera de San Francisco a fin de procurar cumplárselo.

En el Turno concedido a los ciudadanos para formular reclamaciones al Concejal municipal, compareció D. Emilio Sedoroff Orsua que formuló las siguientes:

1.º Que las cosas de desoro, sucesales tuvieran a su disposición autosu vilo, con el fin de que la asistencia recobrada domiciliaria se prestara con la rapidez necesaria.

2.º Que se aumentara el personal y se renovara el material en las Casas de Socorro.

3.º Que se obligaran a los dueños de establecimientos dedicados a la venta de lieros, a colocar a la vista del público, la tarifa de precios.

4.º Que se pusiera veto a los abonos que constaban los formularios, pues vendían los

de alquiler, a precios elevadísimos.

5º: Que se girara una nota de inspección a las llamadas "Sociedades del Panto", pues, en el estado en que actualmente se hallaban, constituían un serio peligro para la salud del vecindario.

6º: Que se castigara estrictamente a los vecinos que limpiaban las alcantarillas en las balcones.

7º: Que se multara a los dueños de perros que elevaran a este, por los vecinos.

8º: Que se prohibiera severamente a quienes, para infundar la caridad pública, se hacían acompañar de un o varios niños.

9º: Que se prohibieran, terminantemente, los esteros callejeros, por constituir un obstáculo para la circulación.

10º: Que el personal de las carnicerías sometidas al reparto de la carne, debiera prestar sus servicios con la debida limpieza, y no como actualmente lo hacían, con una falta de aseo peligrosa.

11º: Que se instalara un mercado al final de la calle de Velázquez.

12º: Que se impusieran multas a cuantos industriales tuvieran colocados tabernáculos ajuntados a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

13º: Que para facilitar el vi-



El Conde de Valdehara

vido acceso al mercado, se instalaran dos arcos, ref y se fijara una tarifa de cinco o diez céntimos.

14º: Que cuando se desahuciaran a sus inquilinos, los muebles se trasladaran a los Almacenes de la Villa, en lugar de arrastrarlos en la vía pública, pues esto constituía un serio título verdaderamente bochornoso.

15º: Que los grandes carniceros cargados de carne para las tabernas prestaran sus servicios durante la noche, o a primera hora de la mañana, pues al verificarse las operaciones de descarga en pleno día, se entorpecía considerablemente el tránsito; y

16º: Que los bomberos no debían abandonar las salas de los teatros hasta la conclusión del espectáculo.

A continuación compareció D. Manuel B. Pereira, quien leyó el siguiente escrito:

Huyo juntamente de Madrid y Consejeros de la Comisión Permanente: Resgo toda nuestra atención a esta sesión que como todas las anteriores a las que resgo asistiendo, no tiene otro objeto que la «calidad y justicia» de mis actos en la anterior y presente.

Al Boletín Municipal de 4 del actual día que el acuerdo de la Comisión ha sido el de aprobar un presupuesto importante de 227.295'76 pesetas para obras de restauración y reforma de distribución.

del antiguo edificio del Hospicio, situado en la calle de Ferrnvarral y para atender a ejecutar dichas obras con excepción de cubiertas, se destina, mediante la oportuna transposición el crédito de pesetas 100,000 consignado bajo el concepto 244 del presente presupuesto "para instalación de una verquería móvil".

En consideración a lo manifestado el que suscribe, recuerda la sucesiva compra de prensa que se hizo sobre el gran solar que contiene el Hospicio. Entre los varios proyectos, el bueno Consejo de Castellano, actualmentc Alcalde, Presidente el que fue para un gran edificio, a su juicio, como tantos otros, era ya una equivocación aceptando otra la más justa y razonable de construirse en el gran solar, un gran mercado por el orden que se existe en la Plaza de la Cebada, mejorándose siempre, esta obra, con arreglo a la higiene moderna. Una vez construido esto, llevar todos los cajones y puestos que contiene el fco y m'dulo mercado particular de San Blasferrn, para que en dicha plaza, se pudiera conecer despues una parada de autom6viles y coches, llevando a estos los situados en la calle de Ferrnvarral frente al Tribunal Supremo de Cuentas del Reino, desahogándose este parte a favor del gran tránsito, que, por dicho sitio se hace a todos hornos.

Los calles de la Consera y de las Reina, que son gran inconveniente para los tran-



El Consejo de Castellano

seculares se llaman todos los dias de fiesta para la venta de verduras y otras materias, podrian llevarse dentro del nuevo Mercado, colocandose a este la portada de gran mérito que contiene el edificio actual que ahora pretendo en la Corporación reformar.

El desarrollo continuado de calles y buenos edificios desde el Tribunal hacia la glorietta de Bilbao y sus alrededores, es cada día mas importante, y lo reclama con urgencia, el buen sentido de que se debe construir en el solar del Hospicio un grande y nuevo mercado como el citado de la plaza de la Cebada.

El Sr. Alcalde Presidente, debe, por continuación propia de gusto recuerdo a su memoria, llevar a efecto este proyecto al que yo le daria por nombre, Mercado del Consejo de Castellano.

Despues de mi escrito demuestrando y entregado al Ayuntamiento el la sesión del día seis de mayo actual, creo necesario insistir pidiendo la formación de expediente contra la Comisión Revisadora, por la creación de la sucesiva plaza titulada Conservador de los edificios municipales con el haber anual de 1000 p.º. Me favor corresponde a D.º Ferrn que fué, dejado Ocomite por R.º.º. en la Junta de sesión de 1928. Esta cuenta que tiene firmada el Sr. Ferrn Presidente del Directorio Interimario D.º Miguel Camino de Rivera, está fundada en el abandono del Sr. Ferrn, de ser comite a un calderero, no posee título de su graduación, a la Escuela de Arquitectura establecida en la gran



El Conde de Valdehara

da, en Vallehermoso, que pertenece al Municipio. La falta grave y la promesa de haber sido antes cominados por su falta de asistencia, puede ser repetida; y es lo favorable a esta conformación, estar en el desordenado estado ella, y en su natural estado, cuando el gobierno actual, ahen todos los subordinados a él. Sea ejemplo de conducta a la historia del municipio.

La petición de formación de expediente la crea prontamente fundada en el Real decreto de 29 de octubre de 1913.

Además insisto, en la petición de la sesión del citado día 6 de mayo de ser nombrados Inspector o Comisario fiscal, sin sueldo, para la rectificación sobre todos los recibos de arbitrios y contribuciones, que afectan a justas clasificaciones y pagos, conforme el presupuesto vigente municipal, el Reglamento de la contribución y las Ordenanzas del Ayuntamiento; con el marcado forosito de cada expediente, que son pocos y honrada labor pueda conformarse. Cuestión que por el distrito del Hospicio y al principal elemento de carácter del municipio de Arriaga, le pide su apoyo, para esta ardua labor, sin poder tiempo, para el cumplimiento, por carecer de ocupación para poder vivir activamente.

Seguidamente, compareció Sr. Ferrnán González, quien hizo las siguientes manifestaciones:

Que la calle de Boleslas, en el distrito de la Habana, que antiguamente se llama

mino "abajo de Villaverde", no tenía seis cuartos de la línea; y que, tratándose de una vía que necesariamente había de ser de importancia, era de conveniencia municipal que se obligara a los propietarios de aquellos terrenos a ceder el indispensable para el ancho de la calle, según el trazado que se hiciera por los terrenos.

Indicó que dicha vía, hacia su mitad, se hallaba obstruida por un terraplén que hacía imposible el acceso a otras calles del llamado Barrio de San Antonio; y que las obras para abrirlo, aparte de unidas a la construcción del alcantarillado, a probado ya para dichas calles según tenía entendido, aparte de mejorar las condiciones higiénicas de la barriada, contribuirían a mitigar las consecuencias de la crisis obrera, por lo cual el Ayuntamiento debería ordenar en su ante el comienzo de los trabajos.

Solicitó, asimismo, que se prestase la mayor atención al mejoramiento de la calle de San Tomé Apóstol, también de primer orden, pero necesitada de pavimentación, y, en su mayor parte, de alcantarillado.

Señaló los accidentes que todos los veranos se producen en el río Manzanares, en algunos de cuyos lugares, en que había mayor profundidad, y se formaban remolinos, existía verdadero peligro para los que se bañaban. Solicitó que se colocara

con cartilones, con la advertencia del riesgo, o, mejor, que se destinen guardas municipales para impedir los baños en tales lugares, porque desgraciadamente la infancia del Puente de Toledo está aveludada en su mayor parte; caligua que podría corregirse en parte cuando se inaugure de el grupo escolar construido, cuya terminación debería procurarse a toda costa.

Principalmente se refirió a los beneficios que, para la rebaja de tarifas, había producido la implantación del servicio de auto-buses, aunque de ellos se viera privada la barriada del Puente de Toledo, pues por no circular por ella autobuses, la compañía de Tranvías mantenía una tarifa de 1' cincuenta hasta la puerta del Ángel.

Con lo que se levantó la Sección siendo la una y veinte minutos.

El Presidente

El Secretario

Coud. de Valladares

Juan Quirós

Carlos Díaz

R. Ferrer

J. G. Guillot

Antonio de los Angeles

J. Ferrer

Manuel Gómez



Indice de Actas
11/1/1911

El Conde de Valladares



Sesión ordinaria de 20 de mayo de 1925.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valledano.

El Conde de Valledano

Señores
Artiago
Bayer
Carnicer
Francisco Pla
D. Rodrigo
Garcilaso
Juan Botas
Martín

Se abrió a las once y cincuenta y cinco de la mañana, con asistencia de los señores que al margen se mencionan y el Sr. Intendente Municipal don Manuel S. Matías, a cuyo cargo se halla el Sr. D. Rodrigo García, se celebró la sesión anterior celebrada el día trece del anterior con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Se abrió en asistencia el Sr. Sacre.

Acordó al despacho de oficio

Sobre la mesa.

Se acordó aprobar diez decretos de la Alcaldía Presidencia, fecha once del actual, proponiendo la concesión de otras tantas licencias a los Sr. que a continuación se expresa

y en los sitios que se indican para la instalación de aparatos aeríferos de gasolina de comprimi6n con los imprimatos por los señores Ingenieros de Vias p6blicas y Pontificia alcantarrilla, intervenciones que los interesados trabajan de sustentar a las prescripciones que contiene el Reglamento de garages y dep6sitos de gasolina aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en 19 de enero último a las modificaciones al mismo Reglamento propuestas por las Direcciones de Vias p6blicas y Pontificia, cuando sean aprobadas y a los que en lo sucesivo acuerde el Excmo Ayuntamiento:

A la Sociedad Naval y Turron6s. - Ruta de Torre Duque, esquina al Pasaje de Valdecailla
A Don Alonso Rod6n. - Horqueta del Pie del Pa6nuelo.

A Don Manuel Becerra. - En el arroyo del Paseo Municipal y Puercos del Pu6rtico de San Pedro.

A la Sociedad An6nima Mariasol-Sancho. - Frente al numero nueve del paseo del General Mart6n Campos.

A Don Antonio del Real. - Horqueta de las Pir6mides, esquina al paseo de las Acacias
A Don Antonio Costa. - Frente al numero ochocinco de la calle de Pr6ncipe de Vergara.

A la Sociedad Mel6n. - Frente al numero



El Conde de Valdehara

cuatro del Paseo de Reales.

A Don Ignacio Wallstedt. - Frente al numero sesenta de la calle de Alfonso XII.

A Don Juan Salgado. - Horqueta de Rivero-Gimenez.

De nuevos dep6sitos.

Se acord6 quedar enterada de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en diez y seis del actual y reparti6 a disposici6n de los señores Concejales.

Se da cuenta de una Real Orden del Ministerio de la Gobernaci6n, fecha ocho del actual, trasladando la dirigida por dicho Ministerio al Excmo Ayuntamiento de Madrid, en contestaci6n a este dict6n con car6cter general de disposici6n aclaratoria intercedida por la Alcaldia Ordinaria respecto a si los Ayuntamientos que disfrutaban los recursos otorgados por el articulo tres de la Ley de su a6mbito de 26 de julio de 1892 pueden o no aplicar el regimen de contribuciones especiales que concede el articulo 316 del Estatuto Municipal o si se hallan obligados a optar por uno u otro recurso, pero en unigun caso discrepar a la vez de los dos que se dejan relacionados, se acord6 quedar enterada y que pase a la Comisi6n de Hacienda.

Se da cuenta de un oficio del Procurador Constitucional Don Eduardo Morales Diaz, fecha nueve del actual, remitiendo certifi-



El Caudal es de Millones

Del Tribunal Supremo por la que se declara la incompetencia de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte contra la Real Orden dictada por la Presidencia del Directorio Militar de diez de noviembre de 1932 por la que se declara cuenta de todo presupuesto, constitución o arbitrio a la empresa del Teatro Real acordándose quedar entorpecida y que pase a informe de los señores letrados Constitucionales.

Quedar entorpecida de una comunicación de la Diputación Provincial, fecha catorce del actual, trasladando acuerdo de la Comisión provincial Permanente, fecha diez del mismo por el que autorizó la realización de obras de renovación, restauración y reforma del antiguo Hospital, con la reserva y condición de que en todo caso las obras y mejoras que se hagan en el edificio quedarán a beneficio de la Diputación, si la venta no se llegara a efectuar.

Se dio cuenta de una moción de la Alcaldía Provincial promoviendo la adquisición por gestión directa, de compraventa con lo que abonaría el artículo 164 como patrimonio del Estado, de un autómata para la Guardia Municipal, siendo cargo su importe al crédito de tres mil pesetas

conseguido en el capítulo tercer, artículo primero del presupuesto próximo.

El señor Anton propuso quedara el asunto sobre la mesa para que se estimase el modo de estas ces partes, destinando al servicio de la Guardia Municipal algunos de los autómatales del Matadero que no para muy necesario.

El señor Alcaide informó que los autómatales que habían quedado a la Presidencia para permitir la revisión, eran que al destruir los presupuestos para el próximo ejercicio, se acordó la adquisición de un autómata y era necesario que en primer término conveniere a puertos servicio; pero que si se encontraba el modo de evitar el gasto sin desahuciar la reforma abrogada, por su parte no tenía inconveniente en que la moción quedara sobre la mesa a dicho efecto.

Qui más debate y en votación resultó así se acordó.

Se acordó aprobar una moción de la Alcaldía Provincial fecha trece de mayo corriente por la que propone con motivo de la negociación de los 48.000 Obligaciones que existían en Cartera del Impuesto de Mejoras Urbanas de 1933, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: que se autorice a la Alcaldía

Previdencia, en funciones de Ordenaciones de pago para invertir sucesivamente en la adquisición de obligaciones del Tesoro, la cantidad que corresponde con arreglo de la contabilidad material del referido presupuesto, acaudalada a la primera suscripción que se celebre.

De las condiciones de dicha suscripción, ofrece menor beneficio al traspaso municipal, que la compra en Bolsa de esta clase de valores, o si se remite a aquella suscripción a más del treinta de junio próximo, queda facultada la Alcaldía Previdencia para adquirir dichas obligaciones en la Bolsa de Madrid, por intermedio de la Junta Sindical de Agosto, siempre que estas compras se efectiven a un tipo de colocación que no imponga perjuicio para el Ayuntamiento al llegar la época de reembolso, es decir, que el tanto por ciento de compra o que se bonen, no determine una suma a pagar, incluyendo los gastos, superior a la que se podrá obtener al llegar el día del reembolso de los títulos.

Segundo. Que cuando las comunicaciones del traspaso municipal se aconsejen, podrá la Alcaldía Previdencia sustituir la apertura de cuentas corrientes de crédito en el Banco de España, constituyéndose en gal-



antía figurativa obligaciones del Tesoro, en su totalidad o en parte hasta cubrir los créditos concedidos.

Tercero. Que cuando los movimientos de pago de los servicios del presupuesto extraordinario de 1922 o la liquidación de los valores devotos de las cuentas corrientes de crédito de devoluciones, formen presentarse a reembolso las obligaciones del Tesoro adquiridas o vendidas en Bolsa en todo o en parte, por intermedio de la corporada Junta Sindical formalizándose los ingresos del capital y de los intereses en los presupuestos anteriores de cuenta. Los intereses que produzcan las obligaciones del Tesoro que se adquirieron después de cubrir los correajes de Agosto de Bolsa, podrán, asimismo, ser cobrados en los meses y servicio gastos de las cuentas corrientes de crédito se ingresara en el presupuesto ordinario por el concepto correspondiente, debiendo constituirse este acuerdo a la sanción del próximo Ayuntamiento Pleno.

A propuesta del Sr. Antón quedó sobre la mesa un escrito de la Alcaldía Previdencia proponiendo de conformidad con el ingeniero de Vías Públicas y Arquitecto de Intendencia Alcantarillas, la construcción de vivienda para instalador un aparatos motores de gasolina en la calle de Pizarro Gallego, frente al número doce, garage.

El Caudal de Valladolid



El Cuent a Coblell

De acord:

Quedan enterada de una comunicacion de la Camara Oficial de la Republika Urbana de Madrid, fecha nueve del actual, en la qual se solicita al señor Alcalde de Madrid por la Junta de Gobierno de esta Camara, por el que se solicita al señor Alcalde de Madrid por la aprobacion del presupuesto extraordinario para la constitucion del alcantarillado del extrarradio y a la vez y a la vez rogarse que accierte constituir los señores municipales retirando la ampliaci6n de tan importante proyecto.

Comunic6 al señor Concejal Don Juan Laguna Herrera la oportuna licencia por tener que ausentarse por encontramiento del Gobierno a la continua Conferencia Internacional del Trabajo que tendra lugar en Ginebra.

De dio cuenta de una comunicacion del señor Presidente de la Federacion Nacional Madrileña, por la que cuenta en sus representacion al mismo Ayuntamiento, para que sirva una Comisi6n que ostentando la representacion del pueblo de Madrid, asista al cuarto Congreso Internacional de la Cooperacion, organizado por la Federacion Helveticas de un National et del Travail Public.

(Confederacion Nacional) y que tendra lugar en Paris en los dias comprendidos del 15 al 19 de junio proximo.

El señor Presidente indicó que aprovechando de la circunstancia de que el Concejal señor Laguarda, a quien se acababa de conceder licencia para concurrir a la Conferencia del Trabajo que ha de celebrarse en Ginebra, seguian por Paris, comunicando con la fecha en que concurriran las tareas del Congreso Internacional de la Cooperacion, podria ser el que representara al Ayuntamiento en dicho acto con lo cual no se originara gasto alguno a la Corporacion.

El señor Fuentes Pela manifestó que estimaba acertada la invitacion de la Federacion, pero que era conveniente que el señor Laguarda fuera acompañado de algun documento técnico municipal, que podria ser el jefe del Negociado de Obras Dotor Salomdo, el cual por sus conocimientos y practica de cuanto se relaciona con el problema de la cooperacion y por las dotes de inteligencia que en él concurren, era la persona más adecuada para recibir las instrucciones y el estudio que en el Congreso están de obrarse y que desearia podrian ser aprovechadas por el Ayuntamiento de Madrid.

El señor Anton rectific6 indicando que

sin negar las circunstancias especiales que concurren en el Señor Salnés, en virtud de que la persona indicada para acompañar al Señor Laguna en el Congreso de la Edificación por la mayor suma de conocimientos que podría aportar, era el Arquitecto municipal Secano, ya que se trataba de un certamen en el que las cuestiones a tratar serían más de carácter técnico que administrativo.

El Señor Fuentes Pila manifestó que había formulado la pregunta del Señor Salnés por constarle en conocimiento en la materia; pero que le parecía conveniente que además de dicho jurado concurrense el Arquitecto Secano.

El Señor Camarero hizo constar que sin negar las circunstancias que concurren en el Señor Salnés, su opinión era que la representación del Ayuntamiento en dicho acto, la llevaran dos Concejales, uno el Señor Laguna y otro el que se designe entre los que fueran Arquitectos y que además se agregara a la Comisión un técnico municipal.

El Señor Martín propuso que el Concejal que se designara, además del Señor Laguna, fuese el Señor Antón y si este no aceptaba, el Señor Albarrán.



El Consejo es Vallado.

El Señor Antón volvió a usar de la palabra para indicar que la pregunta de la Alcaldía era la más acertada, ya que se trataba de aprovechar de aprovechar la estancia en París del Señor Laguna, con lo que se entaba un gasto al tramo municipal, pero que sin embargo, insistiendo en sus manifestaciones anteriores, era conveniente y de gran eficacia que concurrense también al Congreso un Arquitecto municipal para que al regreso redactase una memoria explicativa de las cuestiones tratadas que pudieran ser aplicables a Madrid.

El Señor Camarero rectificó proponiendo la designación de los Concejales Señores Laguna y Antón y un técnico municipal, para que en la representación municipal que fuera a Paris fuesen miembros de Concejales.

El Señor Presidente reunió el debate indicando que en efecto el Ayuntamiento de Madrid citaba tres veces en los señores Concejales; y que concurren en el Señor Antón la circunstancia de ser Arquitecto y Vicepresidente de la Comisión de Obras, aunque no eran indicados para que al Congreso de la Edificación aportara los conocimientos que poseía en materia arquitectónica; y como conclusión propuso se concitara un voto de confianza a la Alcaldía para que hiciese la designación de los señores Laguna y

Autor, este último en concepto de Tesorero de Alcabala y Arquitecto y que esta Comisión fuera acordada por un término anual capital, que han quedado en un Aragon del 6 al jefe del Negociado de Obras, estos salidos, y que el gasto que se origine sea cargo a la partida de Ingresos consignada en el presupuesto vigente.

Después de aceptar el señor Autor la presentación que se le compareta, en votación ordinaria se acordó acceder al señor Alcabala un voto de suspensión para hacer la designación en la forma que había propuesto.

Se acordó:

Aprobar un definitiva a favor del mismo licitador don Eusebio Rojas Aranzabe el remate de la subasta de una finca, del solar de la calle de Rodríguez San Pedro entre el Callejón del Cronometógrafo y la calle de Juncosreal, en el precio tipo.

Aprobar un definitiva a favor del mismo licitador don Eusebio Rojas Aranzabe, el remate de la subasta de una finca, del solar propiedad de la Vella sito en la calle de Morabón y número ocho en el precio tipo.

Aprobar un definitiva al mismo licitador don Francisco Lopez y Rodriguez



El Consejo de Valladolid



el remate de la subasta de solares y aprovechamiento de materiales de la obra en un solo lote de la calle de Morabón en el precio tipo.

Orden del día

Sobre la mesa

Cuentos y expedientes en dictamen de la Comisión

Precedentes de la sesión de 6 del actual.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión Tesorera proponiendo la aprobación de las tarifas de los autorizados para de servicios públicos, el señor Presidente advirtió que las dos licitadas de conductores de taxis que al parecer han llegado a un acuerdo, se habían visitado para anunciarle la presentación de un pliego de alegaciones a las tarifas y rogó que se aplazase la aprobación de estas hasta la próxima sesión para que el Concejo pudiera exhibir aquellas; y que concurriera justa la petición, proceda si así lo estimaba el Concejo, que el asunto quedara sobre la mesa.

En votación ordinaria así se acordó.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual Comisión que el anterior proponiendo se autorice a la Jefe de la Jefatura general de Autobuses para prolongar la línea quincenal de las regulares,

hasta la glorieta de Embajadores y simultáneamente prolongue en el otro extremo de la línea hasta el momento de la calle de la Princesa con la del Marqués de Valpeque, aparcando los tranvías y señalando la de 0'15 pesetas para el trayecto Pellos-Marques de Valpeque.

Los señores Juanes Botrán y Antón declararon que el asunto quedara sobre la mesa para estudiarlo.

El señor Canissec indicó que había recibido cartas de varios vecinos de la barriada de Embajadores interesados en que aprobase la concesión de la nueva línea; pero que si el retrazo iba a ser solo de una semana, podía quedar sobre la mesa.

El señor Martín manifestó la necesidad de que en la sesión de hoy se aprobase y así mismo debate y en votación ordinaria se acordó que quedara sobre la mesa

Proyecto de la sesión anterior.

Dada cuenta del dictamen de las Comisiones primera y segunda reunidas para proponer la reorganización de los servicios de Administración y la reforma de la plantilla de este personal, formulándose las dos siguientes proposiciones: mantenimiento de capital-fon y sustitución de este por la aplicación de quinqueañeros, el señor Antón in-

dicó que determinándose en el artículo 5.º del Estatuto Municipal, aprobado el 29 de agosto de 1900, se han publicado todos los años el escalafón de quinqueañeros, era necesario que intervinieran los señores Comisionados si la propuesta de reorganización de los servicios de Administración y reforma de plantillas era o no compatible con dicho precepto legal.

El señor Martín manifestó un nombre de la Comisión que desde luego podía darse al asunto el trámite propuesto, añadiendo que se entendió se daba lugar a que cuando los señores Comisionados, pudiesen estar ya terminados los trabajos de reorganización de los dichos servicios.

Fue más tarde y en votación ordinaria se acordó de conformidad con la propuesta del señor Antón:

Se dio cuenta de un dictamen de las Comisiones primera y segunda reunidas en el que se propone la aprobación del proyecto de reglamento para el servicio de inspección formulado por la Jefatura del Ramo, que a continuación se copuca, después de haberse en caso de aprobarse a la sanción del Sr. D. D. Argenteo, Sr. D. Pardo:

Reglamento del régimen interior del
Servicio de Limpieza.
Capítulo I.

Objeto de este Reglamento. — Preceptos



El Conde de Valdeleon

de carácter general.

Artículo 1.º - Siendo este servicio de carácter público social, cuyos fines prioritarios son la defensa de la salud pública y el bienestar social, se hace por el caso de las calles, a todos los individuos alcanza la obligación moral de realizar en el tiempo estipulado lo de un especial cometido.

Artículo 2.º - Convencido todo de la necesidad, al mismo que desempeñan los jefes principalmente procuraras en todo momento elevar la moral de sus subordinados, siendo conductos en un ejemplo principios puros de sana conducta, laboriosidad, seriedad y compañerismo. Los subordinados por su parte cuidarán de merecer en su comportamiento en toda ocasión el aprecio de sus superiores y la amistad de sus compañeros.

Artículo 3.º - Nadie debe considerarse perjudicado en la función que desempeña, pues todos los empleados en honorarios, en caso de la finalización que llenan.

Artículo 4.º - Cuando alguno se considere atropellado en un derecho, procurará la queja ante el jefe inmediato superior al que instruya la reclamación; y si este no la atiende, podrá llegar hasta el jefe del servicio, quien en todo momento

no procederá en la pretensión que el asunto requiera.

Artículo 5.º - Determinados por este Reglamento los sueldos y saleros de todo el personal, debe este cumplir la permisiva contenida de acoger a recomendaciones para obtener mejoras, aunque se que no ha de lograrlas si a ellas no tiene derecho y de que no ha de ser pretendo, u de corresponden. Adquirido por el personal este convenio, se tendrá la misma satisfacción, siendo favorable para la buena marcha del servicio.

Artículo 6.º - El personal todo, cualquiera que sea en categoría y función, debe mantener la mayor cortesia y amabilidad en sus relaciones con el público, procurando con su conducta granjearse su aprecio y estimación.

Artículo 7.º - Siendo el material y ganados propiedad del bueno Ayuntamiento a todos y toda una vivienda la obligación estricta de cuidarlo y conservarlo con mas esmero que si fuera propio. Lo tan prioritario el deber, que su incumplimiento lleva aparejada la comisión de una falta grave.

Artículo 8.º - Es obligatorio en todo el personal del ramo:

Mantener y observar la mayor disciplina en el servicio.

Producirse siempre con la mayor corrección y respeto, lo mismo al obedecer al superior que mandar al inferior.

Observar el mayor aseo personal y de cuanto esté a su custodia y cuidado.

Cumplir fiel y prontamente cuantas ordenes reciba, de que en este autómata forma cartas y trasmisiones.

Observar puntualidad, concilio y acort al trabajo.

Organización. — Plantilla y remuneración del personal.

Artículo 3º. — La plantilla del personal afecto a este ramo ha compuesto el número de individuos que se determinan en los respectivos presupuestos, de las categorías siguientes:

Directo, Jefe del servicio.
 Jueces, Subjefe encargado de los servicios técnicos.
 Jefe de talleres.
 Personal de oficinas.
 Aparejados.
 Inspector del material automovil.
 Jefe de Parque.
 Jefe de Loma.
 Jefe de Distrito.
 Capataces de Sección.
 Auxiliares de Loma.



Jefes de Talleres.

Maestros de Talleres.

Profesores técnicos.

Maestros de Instrucción primaria.

Mayordomos.

Guarda-almacén.

Logueros.

Ordenanzas.

Conductores mecánicos de automovil.

Vigilantes.

Calos.

Operarios de primera, segunda y tercera.

Alvaros.

Aprendices de Alvaros.

Auxiliares de Mayoral.

Barros de primera y segunda.

Moros de mata.

Lavacochos.

Indiferentes para el ganado.

Personal de inspección sanitaria.

Porteros.

Alcorno.

Guardas privados.

Autómata.

Moros de almacén.

Vigilantes de uniformes.

Auxiliares de inspección médica.

Operarios de taller.

El Consejo de Valladolid.



Funcionamiento de la oficina
administrativa.

Artículo 10º - La parte administrativa estará encomendada al jefe de la oficina, auxiliado por el personal administrativo asistente al mismo.

Nombramiento del personal.

Artículo 11º - El nombramiento del personal técnico y auxiliar se planteará con respecto al término Ayuntamiento; y el otro al término sus Alcaldes Decretos con arreglo a las condiciones y circunstancias que se establezcan en el Reglamento general de empleados y otros del Ayuntamiento sucesivamente.

Artículo 12º - La concepción de licencias, permisos, ausencias, exenciones, jubilaciones y cuanto se refiera a sueldos de los empleados y otros, se regirán por los respectivos reglamentos que se acuerden para el personal del Ayuntamiento.

Artículo 13º - El uso del uniforme es obligatorio a todo el personal de reglamentados, obreros, operarios, lloreros y aprendices de esta última clase, así como a los conductores de automóviles y de camión, guardas, porteros y serenos.

Capítulo II.

Deberes del personal.

Ayuntamiento de Madrid

El Conde de Valdehara

Del jefe del servicio.

Artículo 14º - El Jefe del servicio es responsable de la disciplina de todo el personal afecto a este Ramo y de la más estricta observancia de este Reglamento.

Entrará a su cargo la inspección de todos los servicios del Ramo y dirección de los mismos, así como la inspección de las oficinas en que ha de llevarse toda la documentación administrativa.

Informará acerca de asuntos le viene el término Ayuntamiento, Alcaldía, Comisaría y Secretaría general.

Proporcionará al término sus Alcaldes todas las recepciones que tendrán a perfeccionar al servicio y que en buen celo le dicte.

Redactará muchos proyectos sean necesarios para la instalación y marcha de los servicios.

Del jefe del sub-servicio.

Artículo 15º - Estará directamente encargado de la inspección inmediata de todo el servicio técnico del Ramo, tales como los de inspección, camiones de fomentación, talleres en general y además de cuanto le encomiende la Jefatura del servicio.

Disciplinará al jefe en ausencias y uniformes de acuerdo con todas las obligaciones inherentes a

aquel.

Artículo 16º - Jefe del personal de calle.
- Jefe de funcionarios inspeccionara por sí el servicio en general para impedir y sancionar las faltas que observare y sancionará al mismo jefe de aquellos que son en todo o en parte, que se impongan correctivos a los individuos que se les den lugar a ellos.

Artículo 17º - Recibirá los partes de los recibos sumados en el servicio, formados por uno general, en el que se consignarán los nombres y números de los individuos que faltaron al trabajo.

Artículo 18º - Disponerá los servicios de tarde y noche con arreglo a los pedidos que hagan los jefes de zona a la hora de la orden y transmitirá a estos los que reciba del Encargado jefe.

Artículo 19º - El jefe presente que con el jefe del personal, ha de dar ejemplo de corrección, en sus firmas para con sus subordinados, y de puntualidad en el servicio, no omitirá dar parte de todo aquello que tenga relación con este.

El jefe funcionario será siempre de la plantilla del ramo para que conozca perfectamente el servicio y al personal cuya jefatura ostenta.



El Ayuntamiento de Madrid

Jefe de la oficina

Artículo 20º - Velará que los funcionarios administrativos asistan puntualmente a la oficina, la que si no obran en una causa justificada y previa autorización, tras la hora de cada día fijada por el Sr. Ayuntamiento; por tanto, serán sancionados de la oficina, sumados que los distraigan del trabajo y conversaciones que tengan o concurren a sus jefes.

Artículo 21º - Será responsable del atraso que sufra la tramitación de expedientes, que se ha de llevar al día; así como el eventual, oculto el personal jornalero, anotando los retardos serenos que preste y las faltas que cometa cada individuo.

Del personal de oficinas.

Artículo 22º - El oficial de Administración de mayor categoría o el más antiguo, si todo fuere de la misma, ocupará en ausencia y suplencia al jefe del personal en la parte administrativa.

Artículo 23º - Los oficiales de administración y los auxiliares prestarán el servicio que el jefe les encomienda.

Artículo 24º - Asistirán con puntualidad a la oficina y no se ausentarán de ella durante las horas que le fuere señalada en la causa justificada, y si la correspondiente autorización del jefe.

Del Aparato.

Artículo 25º - Será misión de este funcionario la inspección de todas las obras que se ejecuten por contrata y la dirección del personal de las mismas que fuere necesario ejecutar con los elementos del Ramo por la Dirección del servicio.

Artículo 26º - De antemano directamente con la Jefatura del servicio, a la que dará parte diario de la marcha de las obras y de cuantas novedades o deficiencias ocurran para su pronta curación.

Artículo 27º - Cuando las obras se ejecuten por contrata, comunicará por escrito al jefe del servicio cualquier transgresión que notase del pliego de condiciones, especialmente en cuanto se refiera a la calidad y buen empleo de los materiales y mano de obra.

Artículo 28º - De cualquier deficiencia observada en las obras y de la cual no hubiere sido cuenta, será personalmente responsable.

Artículo 29º - Recibirá directamente las órdenes de la Jefatura del servicio.

— Del Inspector del servicio autonómico —

Artículo 30º - El Inspector del servicio autonómico tendrá a su cargo la inspección de todo lo referente al servicio auto-



El Caudal es del Estado



no más tanto de este ramo como el de todos los demás del Ayuntamiento y tanto en cuanto se refiere a custodia y conservación del material, como al manejo del personal para el cuidado de aquel y organización del servicio. A este fin procurará con la mayor energía que el material se conserve y utilice como corresponde a su coste y a la utilidad que presta y que el personal observe la mayor disciplina en el servicio, acce, puntualidad en el trabajo y estas aquellas reglas de conducta que convengan a su servicio y a quien las observe.

Artículo 31º - Disponerá el servicio que han de prestar todos los vehículos autonómicos, de conformidad con las órdenes emanadas de la Dirección.

Artículo 32º - Inspeccionará personalmente si el trabajo se realiza conforme a las órdenes dadas y si los materiales y demás vehículos son convenientes por sus conductores con el consumo y persona exigibles.

Artículo 33º - Custodiará las averías que sufren los coches en servicio y ordenará su entrada en taller, a cuyo fin redactará un parte duplicado relatando la avería, para ser remitido a la Dirección del servicio y al jefe de taller.

En el parte dirigido a la Jefatura del servicio hará constar si la avería ha sido prevenida

o causada por impericia del mecánico en defecto.

Artículo 34º— Llevará el historial de cada coche en el que constarán los kilometros de recorrido que haga en servicio, con sus consumos de comens y grasas, averías y reparaciones que sufra y todas cuantas particularidades puedan ser interesantes para juzgar de la robustez de las distintas marcas, el servicio y vigilancia del personal.

Artículo 35º— Para todo lo referente al servicio se entenderá directamente con la Dirección.

Artículo 36º— Tendrá facultad para imponer castigos en sujeción a las prescripciones de este Reglamento a todo el personal de mecánicos-conductores a sus órdenes.

Artículo 37º— Distiñenda la carga que ha de llevar cada sillero bajo su personal responsabilidad, así que esta no puede ser recibiata ni sucañada por ninguno de los demás jefes de los servicios.

Artículo 38º— Tendrá facultad para imponer a la Dirección todas las modificaciones que para el mejor servicio le dicten en celo, las cuales, una vez aprobadas por el Ingeniero jefe, serán preceptivas.

Artículo 39º— Todas las órdenes de servicio las dará por escrito a fin de que no se pro-

ducian falsas interpretaciones; así como proveya que en todos los mandatos y papeles figure un modo suficientemente legible con las instituciones de carácter general y particular de cada uno, para que en ningún caso se pueda alegar ignorancia que sirva de excusa.

De los Jefes de Parque.

Artículo 40º— En cada uno de los parques habrá un jefe que tendrá a su cargo todo lo referente a la custodia del material, así como la vigilancia del personal de servicio dentro de los parques, tanto como en los talleres de suama, lavabielros y todo aquel que no dependa directamente del jefe de talleres. El jefe del Parque no deberá poner en movimiento de máquina, especialmente de automotores.

Artículo 41º— Estará encargado especialmente de llevar al corriente toda la documentación relativa a pedidos de materiales, existencias de los mismos, entradas y salidas de aquellos, puestas para el quincen, etc. y con los partes que recibirá del jefe de talleres y subordinados. Formará los listos de jornales del personal afeto a su respectivo Parque.

Artículo 42º— Comunicará directamente con la Dirección, para todo aquellos asuntos que tengan relación con el servicio, de acuerdo con parte de las y todas las novedades que con-



El Caudal de Valladolid



El Conde de Valdeolmillos

mas, tanto en el personal como en el material; dispondrán cuando no haya ninguna, a dar cumplimiento por teléfono la consigna de "sin novedad".

Artículo 43º - Podrá especial como en que los libros de los respectivos talleres y almacenes se lleven al día y con toda exactitud para que en cualquier momento se pueda efectuar una comprobación de las irregularidades que existieren, con exactitud responsable, si no se tienen las providencias que sean del caso.

Artículo 44º - En su trato con el personal, se ca afable al par que muy rigido se exigirá a todos el más estricto cumplimiento del deber. Mantendrá con los otros jefes del servicio mecánico y de talleres) la mayor cordialidad en todo el servicio, procurando a que éste se preste puntualmente y con la mayor eficacia.

De los jefes de obra.

Artículo 45º - Los jefes de obra son los encargados y por tanto responsables de la buena marcha de los distintos o en cargo. Para los grados en la mayor eficacia distribuirán el personal a sus órdenes en la forma que en su caso vele los hechos, dentro de las normas generales dadas por la Jefatura del servicio.

Ayuntamiento de Madrid

Artículo 46º - Vigilarán y harán observar la mayor disciplina y puntualidad en el servicio, procurando los castigos que correspondan y necasarios cuando exista a la Dirección de las faltas cometidas.

Artículo 47º - Vigilarán personalmente en el servicio se presta en la forma ordenada y en el servicio debido.

Artículo 48º - Reemplazarán en el personal obreros de moral inaceptables las ventajitas del ser de sus personas y recomendarán al uso del baño y lavados frecuentes en las casas y parques.

Artículo 49º - Cuidarán de que el material se custodie debidamente y se conserve en buenas y de que el personal al retirarse del servicio, deje las cosas de trabajo convenientemente atendidas en el local destinado al efecto.

Artículo 50º - Anotarán las faltas de asistencia del personal y cargarán las listas de jornadas para el pago bajo su propia y directa responsabilidad, estampando su firma después del último nombre y escribiendo que la carga está bien efectuada.

Artículo 51º - Estas las órdenes del servicio las recibirán por conducto del jefe del personal, en quien se entenderán para todos los asuntos referentes a aquel.

Artículo 52º - Recibirán todos los días a la

lora que se pide, a la Direccion, para recibir la orden del servicio y para dar cuenta de todo lo que con aquel se relacione y que ocurra por sujecion superior.

De los Jefes de Distrito.

Artículo 53.— Los jefes inmediatos subordinados de los de zona, cuidarán de que los órdenes que de estos reciban sean fielmente cumplidos y serán responsables ante ellos del cumplimiento de cuanto se les ordene.

Artículo 54.— Los jefes de distrito se presentarán diariamente al frente de un grupo, al que asistirán para ver si todo concuerda al trabajo en condiciones de aseo personal y uniformado, para evitar desperdicio y de las faltas de puntualidad y de asistencia al servicio que observen, serán en el acto cuenta al jefe de la zona, a fin de que este reprimenda según proceda.

Artículo 55.— En las horas que en el cuadro respectivo al servicio se detallan, vigilarán constantemente la demarcación respectiva y a los individuos afectos a su distrito, recibiendo por sí de que todos concuerden con su deber.

Artículo 56.— Se presentarán a las elaboradas del servicio por mañana y tarde en sus zonas para dar parte de todo lo observado durante su vigilancia.

Ayuntamiento de Madrid



El Ciudad de Valencia

Artículo 57.— No tendrá con sus subordinados otras relaciones que las relativas al servicio, limitadas a conversaciones acerca al mismo y de formalidades que quebranten la moral y la disciplina; no frecuentará los establecimientos públicos con sus subordinados; así como aquellos que por su modo de irrogar a la persona que en ellos puzca y que formalmente colaboren y se mezclan la autoridad que respectivamente debe tener todo jefe; más así que ha de darse la fuerza moral imprescindible para exigir a cada uno el cumplimiento de su deber.

Artículo 58.— El caso antiguo sustituirá al jefe de zona en ausencias y enfermedades y en general la sucesión de mandos se hará por rigurosa antigüedad.

De los capataces de sección.

Artículo 59.— Los capataces de sección cumplirán y harán cumplir a sus subordinados con la mayor energía las ordenes que reciban de los jefes de zona y distrito, siendo ante estos responsables del cumplimiento de las mismas.

Artículo 60.— Asistirán con puntualidad a las listas de entrada y salida del servicio y vigilarán constantemente la demarcación que les está encomendada, dando cuenta a su jefe inmediato de las faltas que observen en el servicio.



El Comisario de Colección

Artículo 61º - Tendrá muy presente cuando en el artículo 57 se dice respecto a relaciones con subordinados

desahuciar de esa

Artículo 62º - Será superior de los auxiliares de la zona y ayudará al jefe en la parte administrativa de un servicio.

Del jefe y de los maestros de talleres

Artículo 63º - Todos los talleres del Ramo dependerán para su funcionamiento, organización y disciplina, del jefe de talleres, el cual dispondrá la ejecución de los trabajos en cada uno y velará por la buena marcha de todos ellos, para cuyos fines tendrá la máxima autoridad delegada de la Dirección, pudiendo proponer los castigos y premios que estime justo, de conformidad con lo prescrito en el capitulo correspondiente de este Reglamento.

Artículo 64º - Para todo lo referente a su régimen interior de los talleres, el jefe recibirá órdenes y comunicará directamente con la Jefatura del servicio.

Artículo 65º - En cada taller habrá un auxiliar encargado que dependerá directamente del jefe de talleres y ante el cual será responsable de la buena marcha de su dependencia, policía del local, etc.

plena del personal y mantenimiento del trabajo.

Artículo 66º - La Jefatura de Talleres será de carácter técnico, fijándose por la Jefatura del servicio las horas de entrada y salida.

Artículo 67º - Los maestros de cada taller asistirán al jefe de talleres el parte de asistencia de su personal respectivo; en todos los partes se detallará así: los ausentes en caso, que se remitirá a la Dirección por conducto del Jefe del Ramo.

Artículo 68º - Aunque el jefe de talleres se encargue de la dirección de todos ellos, cuidará con preferencia y personalmente del taller encargado de reparación de automotores en el que llevará una estadística detallada de las reparaciones que se ejecuten, para que estén en el historial del respectivo coche.

Artículo 69º - Cuando entre un automotor a reparar, será cuenta de la zona que presentará a la Oficina central, señalando con la posible aproximación el tiempo que tardará en estar listo para ser dado de curso.

Artículo 70º - Los partes de materiales que tengan existencia en almacén, los verificará en su caso autorizada el jefe del Parque y los restantes los transmitirá a la Oficina Central por medio de un parte del jefe del Parque, responsable de la custodia de opor-



El Comandante en Jefe

Artículo 61º - En esta misma presente orden, lo en el artículo 57 se dice respecto a relaciones con subordinados.

— de carácter de cosa —

Artículo 62º - Será misión de los cuarteles de la zona y auxiliar al jefe en la parte de su instrucción de su servicio.

— Del jefe y de los maestros de talleres —

Artículo 63º - Todos los talleres del Ramo dependientes para un funcionamiento, organización y disciplina, del jefe de talleres, el cual dispone de la ejecución de los trabajos en cada uno y velará por la buena marcha de todos ellos, para cuyo efecto tendrá la máxima autoridad delegada de la Dirección, pudiendo imponer los castigos y penas que estime justos, de conformidad con lo previsto en el reglamento correspondiente de este Reglamento.

Artículo 64º - Para todo lo referente a quienes retiran de los talleres, el jefe recibirá órdenes y comunicará directamente con la Jefatura del servicio.

Artículo 65º - En cada taller habrá un maestro encargado que dependerá directa y directamente del jefe de talleres y ante el cual será responsable de la buena marcha de su dependencia, jefe local, etc.

— del personal y subordinado al trabajo.

Artículo 66º - La jornada de trabajo será de ocho horas, fijándose por la Jefatura del servicio las horas de entrada y salida.

Artículo 67º - Los sucesos de cada taller comunicarán al jefe de talleres el parte de asistencia de su personal respectivo; en todos los partes se totalizarán los movimientos en uno, que se remitirá a la Dirección por conducto del jefe del Ramo.

Artículo 68º - Aunque al jefe de talleres le compete la dirección de todos ellos cuidará con preferencia y personalmente del taller mecánico de reparación de automotores en el que llevará una estadística detallada de las reparaciones que se efectúan para que envíen en el momento del acceptance coche.

Artículo 69º - Cuando entre un automotor a reparar, será cuenta de la oficina que presente a la oficina central, así al caso con la posible aproximación el tiempo que tardará en haber prestado servicio de nuevo.

Artículo 70º - Los partes de materiales, que por su existencia en almacén, los especifican con vale autorizado al jefe del Parque y los adjuntos los transmitirán a la Oficina Central por mediación siempre del jefe del Parque, responsable de la custodia de efectos.

Del profesor Utteriano

Artículo 71º— Dependera directamente del jefe de misión y tendrá a su cargo la conservación y cuidado del ganado, inspección de los puercos, herrados, liguene de las suadras, abrevaderos y locales, debiendo a su vez, pararse una vez a la hora que último más conveniente, en perjuicio de las que caiga la gravancia del ganado en juicio.

Artículo 72º— Siempre que sea necesario vacarías alguna multa, remitirá a la D.ª, según la certificación correspondiente con la expresión del número, nombre y apellidos.

Artículo 73º— Formulará las propuestas de beneficio del ganado con su tasación, capesando las causas que motivan la propuesta.

Artículo 74º— En tiempo oportuno hará presente a la Dirección las épocas en que convenga variar la alimentación, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades del presupuesto, como asimismo las inspecciones higiénicas que convenga adoptar en los locales en que el ganado se aloja.

Artículo 75º— Asistirá a todas las reuniones de puercos para reconocer la cebada, paga y demás especies alimenticias que enriquece el contratista y firmará las ac-

Ayuntam.



El Censo es habilitado.

tas correspondientes en lo que se refiere a la calidad y cantidad.

Artículo 76º— Cuidará de que el botiquín de este centro de aquellos medicamentos que por su naturaleza, sea puedan ser adquiridos y que el instrumental y material de cura e investigación este siempre en buenas condiciones.

Artículo 77º— En el ejercicio de su profesión será obedecido por los libradores, expresores, mozos de suadra, careros y tanto los mayordomos, como los jefes de Parque atenderán las ordenaciones que les haga relativas al ganado para hacerlas cumplir al personal.

Profesores de instrucción primaria

Artículo 78º— Cuidará en particular de tener especial atención a este colectivo, simulando a los operarios del ramo aun a la cultura.

Artículo 79º— Asistirá a la hora que se pija al local debiendo al efecto para ser en el caso al personal que auxilia a la escuela, la asistencia a la cual es obligatoria para todo el personal de los y para aquellos que la Dirección estime conveniente.

Artículo 80º— Dará cuenta a la Dirección de la falta de asistencia y de cuentas inexactas, utimien oportuno, para el progreso de la enseñanza en los alumnos.

de Madrid



De los mayoresales

Artículo 81. - Los mayoresales se presentarán en los Parques una hora antes del primer servicio y permanecerán en los coches hasta el día siguiente a la misma hora en que cesen de ser relevados vigilando las distribuciones de puestos secundando en el caso por celo las órdenes del Jefe del Parque.

Artículo 82. - Detenidos en vigilancia para que el ganado esté siempre en las mejores condiciones de sanidad, limpieza y bien llevar, que los vehículos se bañen a diario que los atalajes estén en buen estado de conservación, aceo y engrase, tornacundo, toma aquellas disposiciones que en buen celo les dicta para que el servicio se efectúe con regularidad.

Artículo 83. - A la salida del servicio harán presente al personal de carros, que son responsables estos del material y ganado de que se les hace entrega para el desempeño de un servicio y al regresar al Parque examinarán detenidamente aquel para cerciorarse de que todo regrese con el material y ganado de que se les hizo cargo y de que este no ha sufrido moral daño por parte del personal, dando cuenta de las faltas que notaron al Jefe del Parque a quien utilizarán subrocinado en todos los

actos del servicio.

Artículo 84. - De las faltas si omisiones de lo anteriormente expuesto sean reprobables a no lo hubieren puesto en conocimiento de sus jefes o no desvirtuaron que limitan las oportunas consecuencias para advertir o corregirlas.

Guarda-almacén

Artículo 85. - Entrará por misión la custodia de todo el material que deba figurar perfectamente detallado en los libros de registro que al efecto llevarán de manera clara para que pueda efectuarse cualquier comprobación con rapidez.

Artículo 86. - No entregará efectos alguno sin vale debidamente autorizado pues es personalmente responsable de las existencias almacenadas.

Artículo 87. - Dará entrada a cuanto objetos o materiales se hayan recibido, como probando si en número y calidad están conformes con el pedido hecho por la Dirección anotando inmediatamente su entrada en los libros.

Artículo 88. - Para el régimen interior del almacén se atenderá a las instrucciones precisamente escritas que recibirá de la Dirección del Servicio.

Esquiladores

Artículo 89. - Será misión de los esquiladores el que tenga el ganado esquilado en



El Ciudad es habilitado

todo tiempo los cuellos y mantillas y desde la entrada de la primavera hasta el otoño el equisito completo de las mantas.

De los ordenanzas

Artículo 90. - Los ordenanzas cuidarán de la limpieza de la oficina y presentarán los servicios de su obligación que los fueren requeridos.

Artículo 91. - Están obligados a cumplir los preceptos que se señalasen para el personal de oficinas.

Conductores, mecánicos.

Artículo 92. - A la hora que se fije se presentarán en el Parque a prestar el servicio; debiendo antes de salir reconocer en dicho computador si está en perfectas condiciones para prestar servicio.

Artículo 93. - Será responsable de los averías que sufra un vehículo, imputables a negligencia o falta de cuidado en la conducción y conservación del coche.

Artículo 94. - Tendrá a su cargo una caja de herramientas para pequeñas reparaciones en la calle, debiendo abastecer el depósito de cualquiera de ellas que se le consuma.

Artículo 95. - Al terminar el servicio se parará un coche y lo lavará cuidadosamente, no pudiendo retirarse del Parque



sin dejarlo en perfectas condiciones.

Artículo 96. - Si se le presentara avería, dará cuenta al inspector del servicio para que reconozca el coche y pueda apreciar si aquella ha sido fortuita o debida a mal trato. En el segundo caso, infirirá el castigo proporcional.

Artículo 97. - Recibirán las órdenes del concejal por conducto del inspector, a quien obedecerán y respetarán en todo cuanto se relaciona con el servicio, así como a los demás jefes.

Artículo 98. - Se tendrá muy en cuenta para premio y futuro ascenso, la conducta personal del mayor como en el cuidado del coche y la mayor economía obtenida en el consumo de gasolina y grasas.

Artículo 99. - Además de las sanciones generales de este Reglamento, atentarán y cumplirán cuanto emanen de la Dirección, para el mejor régimen del servicio.

Artículo 100. - Bajo ningún pretexto concurrirán que se quite a los coches persona alguna al servicio y referente al personal del mismo, se atendrá a lo que disponga la Dirección. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave.

Auxiliares de inspección médica.

Artículo 101. - Será su misión reconocer a diario en la oficina a todos los enfermos nuevos que presenten sales de su domicilio.

El Conde es Colaborador

cuando en dictamen el que recibirá en un otro punto según viene bajo por en forma o si por el contrario debe presentarse en un por estas íntel para el trabajo.

De los orgánitos

Artículo 102º - Observaron en el punto de acuerdo en los artículos anteriores se dispone para los jefes de sección a quienes estarán subordinado en cuanto se relacione con el servicio.

De los calos.

Artículo 103º - Se presentarán a las horas que en el cuadro del servicio se determinen para pasar las listas reglamentarias y se pondrán a la cabeza de un brigada; más elevadas directamente en un punto del personal de la misma al punto en donde han de ocupar el servicio de bandos con el voluntario que ha de continuar las banderas que se colocan en dicho punto; distribuirán el personal en adelante, medios, requiridos y para y el caso ejecutará el trabajo que reglamentario se determina entre el personal, brigada.

Artículo 104º - Al terminar el servicio, anotará en un cuaderno las faltas que haya observado y en la lista inmediata dará cuenta a su superior inmediato.

Artículo 105º - Se dará presente las órde-



El Ayuntamiento de Madrid



nes que reciba del servicio en general y muy especialmente de que el personal o un orden completo todas las que para el servicio se dictaron.

Artículo 106º - En anexo a lo que se dispone en el capítulo correspondiente, serán castigados los individuos que por omisión, abandono o falta de carácter dejen lugar a ello, como igualmente por las faltas en general que cometiesen.

Clasificación del personal obrero.

Artículo 107º - El personal afecto a esta Dirección se agrupará para los efectos de organización y de las menepciones de este reglamento en los siguientes grupos:

- a. - Personal de bandos y negro.
- b. - Personal afecto al servicio de recogida con gancos.
- c. - Personal afecto al servicio de recogida con autobarril.
- d. - Personal de talleres.
- e. - Personal de servicios varios.

Artículo 108º - El personal en el grupo a, se dividirá en las siguientes categorías: caballos; quevaros de primera, segunda y tercera; Marinos y aprendices.

Artículo 109º - El personal en el grupo b, se dividirá en mayoresales, auxiliares de mayoral, carromos de primera y segunda, lavadores, mozos de cuatra, informantes para el ga-

novos.

Artículo 110^o— El comprendido en el grupo 1. se dividirá en las siguientes categorías: cabos, mecánicos constructores de maquinaria, electricista y toreros.

Artículo 111^o— El comprendido en el grupo 2. será todo aquel que este afecto a algunos de los diversos talleres del ramio en cualquiera de las categorías de maestro, oficial, aprendiz, aprendiz adelantado y aprendiz.

Artículo 112^o— En el grupo 3 estarán comprendidos todos aquellos que no estando clasificados en los grupos anteriores, prestan servicio en las dependencias del ramio, como talleres, almacenes, porteros, cocineros, guardas, mozos de almacen, vigilantes de enfermos, etc.

Artículo 113^o— Las prescripciones que constan de este reglamento alcanzan por igual a todo el personal, cualquiera que sea su categoría, si bien las faltas se considerarán más graves en relación directa con la mayor categoría de quien las cometiese.

El personal de operarios llaveros y operarios de banisteros.

Artículo 114^o— Este personal prestará el servicio a las horas que en el cuadro del servicio se fijó, procurando que por los medios que estén a su alcance, llegue a cumplir con la misma puntualmente.



El Censo es Voluntario.

puntualmente, uniformado, en perfecto estado de limpieza y uso personal, asistiendo a lo que sea una vez por semana y cortándose el pelo de vez a vez.

Artículo 115^o— Respetarán, las órdenes que se dicten de todos los jefes del ramio y en particular del cabo, su jefe inmediato, sus superiores de escalas y respetarán las que reciba de S. E. Comisario, Secretario del Centro Ayuntamiento y autoridades constituidas, soando cuenta de aquellas que recibiere y ejecutare por mandato de los últimos, como indicado a su numerado jefe para que este a su vez lo haga a sus inferiores.

Artículo 116^o— Prestarán inmediatamente los servicios de pala, cesta y riego, en lo que respecta a la clase de obreros y los de cesta y mo llavero para el riego los llaveros y aprendices. A las horas que se designen, que serán según las necesidades del servicio, se presentarán en sus respectivos centros para prestarlo, en casaca, gorra y botines, o sea el llamado de recorrido.

Artículo 117^o— En caso de enfermedad, remitirán a su jefe inmediato la hoja que lo justifique; y si durante el servicio sufriesen alguna afección, procurarán que por los medios que estén a su alcance, llegue a conseguir su curación inmediata.



El Conde de Valdeolmillos

Resoluciones de mayoral.

Artículo 118.— Tendrán por minios los jefes en descensos, ascensos y empuestas de los mayorales en las minas porvenios y sencillos que estén, con los mismos derechos, obligaciones y deberes mineros de este el servicio.

De los conductores de carro.

Artículo 119.— Los conductores prestarán el servicio que en jefe les ordene, acudiendo a la mina ó porquiere una hora antes de la salida para la salda, con objeto de limpiar el ganado á su cargo, engrasar ó limpiar los atalajes y vehículos.

Artículo 120.— Podrá el mayor comendador en el cuartel, tanto del ganado como del material, sacar cuenta inmediata al mayoral de los defectos que notare para un punto de paracion, en caso de la necesidad de trabajo para las minas.

Artículo 121.— Toda vez terminada la cuenta de mineros indicada en el artículo anterior, se presentará en un carro aparejado y limpio á un jefe minero, para que este lo revise y le indique un comedio.

Artículo 122.— Al terminar un servicio se presentará en la mina ó porquiere nuevamente al mayoral de guardia, quien le hará la revista para impostrar que tanto el ga-

nado como el material viene en debida condicio- nes ó tomar las providencias del caso si notare alguna falta.

Artículo 123.— Cumplimentarán en todas sus partes las ordenes de servicio, que en forma clara y legible figurarán en un cuartel en los oportunos locales para un debdo conocimiento y puntual ejecución.

Artículo 124.— Si tuvieren que formular alguna observacion referente al servicio, ya por el estado del ganado u otra causa justificada enalgunos de los producidos en forma respetuosa á un jefe minero, y si este, no obstante, les celebrase la orden la cumplirán sin perjuicio de llevar la queja oportuna á la Direccion, que provea lo más acertado.

Artículo 125.— No podrá transportar en el vehículo del servicio más que aquello que le fuere ordenado, sin embargo en falta de comedio se le dispensará.

Artículo 126.— Si el vehículo que conduce el carro de los mineros, marchara á pie indiciendo de la mula ó porras por el resaca de la fuerza galera, irá en el picante, pero tanto en uno u otro caso no se separará en un momento del vehículo; llevarán siempre la marca que ordene la superioridad encargada de la distribución, marcharán siempre al paso

y no castigaron al gaucho, ni trataran de mandarlo con fraise que otra impugna de primera sucaza.

De los usos de suada

Artículo 127* - Entrarán a su cargo las obligaciones siguientes: vigilancia y cuidado del ganado; atender durante la noche al que está en la enfermería con arreglo a las prescripciones del profesor veterinario; acudir al enfermero cuando este necesite su concurso; dar los puros efectos la limpieza de las cuadras, puecos y patios de la dependencia; avisar al mayoral de enfermo en caso de enfermedad del ganado o de agravación de al que se le está tratando en la enfermería.

Artículo 128* - Cumplirán y observarán las ordenes que reciban de sus jefes y respecto al cumplimiento de estas estarán sometidos a lo que se estipula en el capítulo de corrección de los faltas y en corrección.

De los puecos y cura

Artículo 129* - El pueco permanecerá de servicio durante el día y no comitara que salga de la dependencia material, gozando al objeto alguno de la preferencia del Ayuntamiento ni de los individuos del rancho, mientras no se sea indagada una orden por duplicado firmada por el jefe del Rancho o Loma, a excepción de lo neces-



El Cabildo de Valladolid

ario para prestar servicio en los efectos, un fiscal y ganado han de salir a presencia del Jefe o Mayoral al hacerse la distribución de trabajo.

Artículo 130* - No comitara que pongan en la zona o porque personas ajenas a la dependencia un disturbio en el jefe o la misma y permanecerá en su puesto hasta que sea relevado por el mismo.

Artículo 131* - Los suados ocuparan a prestar servicio en todo tiempo desde que amanezca hasta una hora después de anochecer en que comen celebrados por el pueco, formando un turno de este último el parte, en el que harán constar los servicios que hayan ocurrido durante su turno, en un mismo día se regulará constructivamente la dependencia, sea si el personal de suero, cumplirá con su deber hallándose en sus puestos; no comitara que durante las horas, en que el personal no tiene suero que cumplir, permanezca en el local o impidio que suita del mismo se juegue o se dediquen sus momentos a diversiones o actos ajenos a su misión; avisará al jefe de la dependencia de cualquier irregularidad o anomalías que ocurra y como muy recomendable entran que se ordenen trabajos de limpieza que puedan ocasionar un incendio.

Artículo 132* - Desde el momento en que

se cierran las puertas de la casa o par- que, no permitirán que penetre en el local persona alguna, y inmanente en el caso de denunciarse la entrada el Jefe del Alca- de Presidente, Comisario, Secretario Jefe de la Sección general y demás Jefes del ramo, auto- rizará la de dichos señores, poniéndole en aviso de todos los individuos que se hallen de servicio a las órdenes de aquéllos; y si en la de- pendencia se encontrase alguno de esos jefes numerarios, le avisará rápidamente para que este proceda a recibirlas formalmente.

Las vacaciones

Artículo 133º - Substituirán a las numerarios cuando se los jefes de Parque, el cual les mar- cará el cometido y las horas de jornada.

Artículo 134º - Serán simultáneamente respor- sables de la limpieza y buena conservación de los camuajes que se les confían.

Artículo 135º - Tendrán a su cargo la comarca de limpieza que les serán facili- tados y responderán de su buen uso y con- servación.

De los horaderos

Artículo 136º - En cuanto concierne a su cometido los horaderos responderán del profesor Veterinario y en los demás ca- sos del jefe del Parque.



De los enfermeros

Artículo 137º - Los enfermeros prestarán ser- vicio de noche en la enfermería para el cuidado y asistencia del ganado enfermo, siguiendo las in- strucciones del profesor Veterinario a quien avisarán cuando enferme alguna vaca.

Artículo 137º - Las ordenes de servicio las re- cibirán del profesor Veterinario, quien dispondrá cómo ha de prestarse.

Sección sanitaria

Artículo 138º - Será misión del jefe recibir y proporcionar a su personal las ordenes de la Je- fatura del servicio. Recibirá las denuncias que formule el personal y totalizarlas por distrito para ser ensayadas por las respectivas Comarcas de Alcalá por comiteto del jefe del servicio. Llevar la estadística de las denuncias conve- nientemente clasificadas. Todas cuantas in- sistencias con este asunto se relacionen.

Artículo 140º - Será misión de los auxilia- res ayudar al jefe en el trabajo de la oficina central y en todo lo que la Jefatura del ser- vicio ordene, si prestan servicio en la oficina central. Si prestan servicio en los Parques, lle- varán toda la documentación que con el mis- mo se relacione a las ordenes del jefe de esta dependencia.

Artículo 141º - La misión principal de los

inspectores domiciliarios comisionados en la municipalidad para las inspecciones y relaciones en el servicio obreros en la vía pública y en las viviendas a cuyo fin visitarán estas en calidad de funcionarios municipales y formularán por escrito en la oficina las correspondientes denuncias que una vez registradas se enviarán a los centros técnicos de Alcatraz. De estos funcionarios habrá uno a las inmediatas órdenes del jefe del servicio para desempeñar los de carácter especial, como dispensarios, sanitarios y demás que se le ordenen por la Jefatura.

Otros plazas se anticiparán conforme vayan vacando, hasta un máximo total.

—Guardas fijas—

Artículo 142.º— En número de la guardia nocturna de los Parques para estas zonas y salidas en los mismos y mantener el orden.

Artículo 143.º— Seán provistos de una linterna eléctrica y armados durante las horas de vigilancia que se les designaron y no permitirán que puedan entrar en el recinto de los Parques, debiendo al que lo intentare y pidiere hacer uso de las armas si se resistiere o intentasen agresión.

Artículo 144.º— Se atenderá a las instrucciones que para el régimen de cu-

servicio dicta la Dirección.

—Parqueos—

Artículo 145.º— Cuidarán del aseo del personal que deberá ser afeitado una vez por semana y sufragar un corte de pelo mensual.

Artículo 146.º— Por la Dirección se fijarán las horas de trabajo y la zona o porque no que han de prestar sus servicios.

Artículo 147.º— Cuidarán del local de la oficina, a fin de que este en condiciones impecables de limpieza, así como los útiles del oficio conservados en orden y perfectamente custodiados cada vez que hayan de usarse.

Artículo 148.º— Dada cuenta inmediatamente que lo notare de cualquier enfermedad de la piel que presentase un individuo en asistencia hasta que el médico dictaminase si puede o no haber contagio y notificación en su caso.

—Mora de almacen—

Artículo 149.º— Se turnan a las inmediatas órdenes del guarda-almacén para auxiliar a este en su cometido.

Artículo 150.º— Reanudarán todos los trabajos que se recayan sobre ellos en sus respectivos encargos, procurando el mayor orden y limpieza en el local.

—De los reglamentos de enfermos—

Artículo 151.º— Será misión de este personal la vigilancia de los individuos que están



El Ciudad de Madrid

estado de baja por enfermos, para estar
que permanezca un tiempo del necesario
en sus asuntos al trabajo.

Artículo 152^o - De aquí en adelante y a la ho-
ra que se determine, acudirán a la Oficina
Central para recibir la nota o relación de los
nuevos enfermos y dar cuenta al jefe del
personal de los retardos observados en la
costa del día anterior y de las altas ocurridas
de las faltas y de su sanción.

Artículo 153^o - ha un observancia de cual-
quiera de las prescripciones apuntadas, se con-
siderará como falta merecedora de sanción.
Las faltas se clasificarán en leves, menos
graves y graves.

Artículo 154^o - se considerarán faltas
leves a los efectos de la penalidad:
la falta de puntualidad no habitual.
la falta de aseo no habitual.
la primera embriaguez.

Artículo 155^o - se considerarán faltas
menos graves:

la reincidencia en cualquiera de las
anteriores.
la falta de comensal en el trabajo o en el
cumplimiento de una orden del servicio
que no acarree consecuencias de impor-
tancia.

Artículo 156^o - se considerarán faltas



El Comisario de Fomento



graves:

la falta de puntualidad y aseo habituales.
la embriaguez incorregible.
la falta de respeto a un superior en actos
del servicio.

el incumplimiento de una orden del servicio
que acarree consecuencias importantes.
las rejas a otros compañeros.

Penalidades

Artículo 157^o - Para las faltas leves: ausen-
tación, supresión del día de descanso o por-
tada del jornal de uno o dos días, a juicio de la
Dirección.

Artículo 158^o - Para las faltas menos graves:
portada del jornal de dos a ocho días.

Artículo 159^o - Para las faltas graves: por-
tada del jornal de ocho a quince días; separa-
ción del servicio.

Artículo 160^o - Para la aplicación de los
castigos en sus diversos grados, se tendrá en
cuenta la conducta anterior del in-
teresado y un actuación en el trabajo; cir-
cunstancias de edad, carácter y otra clase de
antecedentes para proceder en todo caso con
las máximas garantías de justicia y equidad.

Academias

Artículo 161^o - Con el fin de que los jefes
de zona, capataces, vigilantes en particular

y el personal en general, reciban la instrucción necesaria, concurrirán a la Academia que al efecto se establecerá; pero no obligatoria la asistencia a ella cuando lo disponga la Superintendencia y los días que señale.

Disposición transitoria

Al confeccionarse el presupuesto provincial, la plaza de Inspector del servicio autónomo, se denominará - Inspector de Tracción mecánica en los servicios municipales - y se dotará con el haber de ochocientos pesetas anuales.

El Señor García Rodrigo indicó la conveniencia de que se suprimiera el artículo tercero por entender que al decir en él "que en el ramo de buquesa todo los consultados consultamos", podrá afeerirse a la mira de que hasta ahora no lo ha tratado sido.

Que también procederá suprimir el artículo quinto por no estar propio de un reglamento cuando en él se indica.

Que en el artículo undécimo se omitan los nombres que deben ser los de personas que aspiran a los cargos técnicos y auxiliares de plantilla.

Que en el artículo 145 se debe suprimir la condicional de que los cargos de señores estén vinculados en individuos del



El Ayuntamiento de Madrid

ramo, porque pudiera darse el caso de que en hubiera ninguno de ese oficio en condiciones de reunirlos dicho consultado; y que para otros tales dificultades se leen los nombramientos libremente, pero con arreglo a los exigencias que se precisen en práctica en el oficio.

Y por último, que el artículo 146 que autoriza a los guardas de noche para usar armas de fuego y utilizarlas en caso necesario, debería modificarse diciendo: y ejercitando la autoridad inherente a su cargo.

Manifestó como sucesos de sus anteriores objeciones que como el asunto tenía discutido por el Ayuntamiento Pleno, se trata con que aquellas constasen en acta a fin de reproducirse por medio de comunicados en dicho momento.

Los señores ninguno Señor Concejal que usara de la palabra se opuso al dictamen en esta sesión ordinaria, manifestando la Residencia que consistían en acta las observaciones hechas por el Señor García Rodrigo a reserva de que las resolviera por medio de comunicados en la sesión del Pleno en que se tratara el asunto.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión, cuando proponiendo el reintegro en el Cuerpo de Arquitectos Municipales a Don Ignacio José de Guzmán y Guzmán, Arquitecto asistente de la Sección de Inspecciones del Distrito



El Conde de Valdeleana

que lo tiene solicitado en instancia fecha 29 de marzo proximo pasado y en la actualidad en instancia se excusante por virtud de acuerdo municipal de primera de junio de 1920 debrido sobre al cobro al servicio activo la vacante producida por fallecimiento de don Luis Conte y de la Granja, con el tope anual que la plaza tiene asignado en presupuesto.

El Señor Conde Rodon, propio y en votación ordinaria así se acordó, que el asunto pasase pasase a los Señores Comisionados para que informen respecto a la legalidad del renuncio del Arquitecto a quien se refiere.

De nuevo despacho.

A petición del Señor Conde queos sobre la mesa el dictamen de la Comisión que queda propuesto se acuerde convenido para servir por traslado la plaza de agente quinto de la tercera zona del Interior, vacante por fallecimiento del que la ocupa impetrante.

Se acordó como proponía la Comisión segunda en caso de no haberse fecha doce del actual.

1.º Acordar se den las órdenes oportunas para que el Señor Diputado de primer municipal se encante de un depósito de

peretas 350'55, constituido en la Caja general de Depósitos a las resultas del recurso formulado ante el Señor Sr. Gobernador civil de la provincia contra el arbitrio sobre impuestos de la finca número doce de la calle de Monte Iguerica, suavante el ejercicio de 1921-22 y lo aplique al pago del arbitrio cobrado, debrido debrido al Sr. Sr. Ayuntamiento Plevo.

2.º Acordar, conforme con la Intervención, el suplemento de crédito de 150.000 pesetas necesario para satisfacer hasta fin de ejercicio las obligaciones de clases pasivas municipales transcurridas al efecto, con arreglo al artículo undécimo del Reglamento de Hacienda Municipal, del Capitulo rubrica "Impuestos" del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Ayuntamiento la mencionada cantidad de pesetas 150.000 al concepto destinado al pago de las clases pasivas municipales que consta en el capítulo primero, artículo segundo del mencionado presupuesto; debrido el acuerdo suene tiene a los ultimos transcurridos previos en las vigentes disposiciones entre los que figura el de dar cuenta al Sr. Sr. Ayuntamiento Plevo.

3.º 6.º Acordar a la reclamación formulada por los empleados don Santiago Jimenez

Excmo. Don Antonio Martínez López,
Don Julio Ferraz de Armas y Don Ra-
fael Mirón Trúa y en su virtud proceder
al abono a cada uno de ellos de la cantidad de
mil pesetas como diferencia de trabajos re-
clamada por dichos señores intervinientes
que quedan obligados a devolver dicha can-
tidad, caso de ser declarados nulo el acuer-
do base de su reclamación.

En su virtud de un dictamen de la mi-
sma Comisión proponiendo se acuerde, ante
el señero de los señores letrados Consiste-
nciales del que resulta haberse adoptado un
acuerdo contrario a disposiciones legales que
supone perjuicio para el braso municipal
y teniendo en cuenta además lo impor-
tante por la intervención acerca del em-
plemento de crédito necesario para satis-
facer durante el vigente presupuesto la
indemnización de casa-habitación a los
inocentes nacionales a razón de dos mil
pesetas anuales, así como las actuaciones
practicadas para efectuar la transfor-
mación de crédito necesaria al efecto de em-
plear dicho suplemento que se apuntan
a lo determinado en las disposiciones le-
gales vigentes, lo siguiente:

Primero: Que por el señero Ayuntamiento
el Plano se declare que por ser reclamación



El Caudal de Colchón

de abonable desde primero de julio de 1924, el
abono de este 1.500 a 2.000 pesetas por indemniza-
ción por casa habitación a los inocentes na-
cionales, es levas para los señeros intervinientes
los el acuerdo de 22 de octubre de 1924 en cuanto
dispone que tal aumento puede satisfacerse a par-
tir de la fecha del Real Decreto que lo concedió.

Segundo: Que a la vez acuerde el señero Ayun-
tamiento de no intervenir en el plazo de un
mes a partir de la fecha en que así se resuelva
recuso contencioso administrativo ante el Tri-
bunal provincial contra dicho acuerdo de 22
de octubre de 1924.

Tercero: Que se suplemente en 200.000 pesetas
el concepto 412, artículo primero, capítulo
tercero del vigente presupuesto ordinario
de gastos del Tribunal, transfiriendo al mis-
mo el importe de dicha suma del remanen-
te del capítulo precedente, artículo tercero
concepto 530 B del mismo presupuesto "ca-
sa habitación de pavimentos", destinándose
la correspondiente cantidad al pago por lo que
afecta al vigente presupuesto de la indemniza-
ción de casa-habitación a razón de dos
mil pesetas anuales, a los inocentes nacio-
nales de esta Corte que con arreglo a las vi-
gentes disposiciones tengan derecho a ella.

De ser aprobados el dictamen por la Comi-
sión permanentemente deberá someterse el capi-

decrete por cuanto afecta a la transfe-
rencia de créditos a los tramites que con-
arreglo a las disposiciones vigentes han de
suceder a la sancion del sectoro Ayuntamiento
Pleno y una vez aprobadas por este las
dos cuestiones planteadas expedir las certifica-
ciones que para instar el recurso contencio-
so administrativo reclaman en su nombre
los señores Letrados Consistiales.

Solicitado por el señor Martin que el
asunto quedara sobre la mesa para poder
celebrar el señor Fuentes Pita indicó en el
nombre de la Comisión de Hacienda, que en
ella no habia unanimidad respecto a alguna
para manifestar a la consideración de la
Comunión.

Que comprendia dos partes: una con-
minada a la interposicion de recurso y
otra más respecto a la de substitucion de cré-
dito para pago de indemnizaciones.

El señor Martin compare con las
autoridades exaltacion, retiró su proposi-
cion anterior y el dictamen fue aprobado en
votacion unanime.

A peticion de los señores Martin y
Autón quedaron sobre la mesa los dos se-
gundo dictámenes:

Uno proponiendo un suplemento de
crédito de 30.000 puestas para pago de los



El Censo de Madril

costes de las escuelas nacionales, mediante
la transferencia del capitulo anterior, impendio,
al concepto 411 del vigente presupuesto, y
dijo proponiendo un suplemento de crédito de
4.000 puestas para pago de los alquileres de loca-
les que ocupan los juzgados municipales, me-
diante transferencia del capitulo anterior, impie-
votos, al concepto 72 del vigente presupuesto.

Se acordó como proponer la Comisión tercera
en estos dictámenes fecha doce del actual,

1.º Manifestar parte como correspondiente de la
Administración de conformidad con lo informado
por los señores Letrados Consistiales, en el re-
curso contencioso interpuesto ante el Tribunal
provincial por don J. J. Ferrández Rodri-
guez contra providencia del sectoro señor Go-
bernador civil de la provincia fecha nueve de
septiembre de 1924 que confirmó el acuerdo de
la Corporación municipal de 200 del mismo a-
ño y año por el que se le negó la renovación
de la licencia para la industria de matanza en
la calle de Santa Lucia número anterior, de-
biendo librarse al efecto las oportunas certifica-
ciones al señor Comarcal Consistial, come-
tándose este acuerdo a la sancion del sectoro Ayun-
tamiento Pleno.

Se denegaron las licencias solicitadas por don
Juan José Martínez como gerente de la En-

cedas de seguros "Comuniana" para taller de reparación de automóviles e instalación de un electromotor de 0.75 HP. no precisamente de por los ruidos que produce el motor que tiene instalada para accionar la máquina, sino por los ruidos inoportunos de los motores de los coches automóviles que llevan a aquel taller a reparación cuando los conierten a prueba rectificando así el ruido que produce de 27 de febrero.

3.º Autorizar a la Sociedad "Las Madres, Sociedad Anónima" para otorgar la correspondiente escritura de transacción o tra escritura litigiosa por donde entre dicha Sociedad y los señores Calvo, Mellado y Aguado respecto de una parcela de terreno, perteneciente de este, lindante con la finca de la correspondiente entidad, por la que se agregan a los terrenos de esta entidad la finca de terreno que figura en el plano con las letras A. S. B. R. E. y el triángulo marcado con las letras A. M. S. sirviendo como compensación una servidumbre de paso sobre los terrenos de la Fábrica del Gas y haciendo ampliare en la correspondiente escritura la afición hipotecaria sobre los terrenos adquiridos.

4.º Aprobar las condiciones que si autorizaron se expresan como cláusulas adhibidas



El Concejal de Hacienda

tes al Reglamento de garajes, talleres e instalación de depósito de gasolina aprobado por el último Ayuntamiento pleno en 19 de enero del presente año.

Primera. - La concesión se hará por un plazo de diez años y al final del mismo quedaran los aparatos de propiedad del último Ayuntamiento.

Para garantizar el buen estado del aparato, en el momento de la entrega depositara el concesionario en las áreas municipales antes de la instalación la cantidad de dos mil pesetas que se serán devueltas al tener la recepción a favor del Ayuntamiento (llegado el momento de la renovación) si el aparato estuviera en las condiciones de buena.

Segunda. - Si hubiera necesidad de modificaciones las alineaciones e rasantes de algunas de las calles en que se instalen estos aparatos. Toda la obra que haya que ejecutar para rasantes y alineación de los aparatos, se hará por cuenta del concesionario.

Tercera. - Por cada aparato instalado, se abonará al último Ayuntamiento la cantidad que señala la Ordenanza aprobada para el próximo ejercicio económico de 1925-26 y en las que se expresen para lo sucesivo.

Cuarta. - Que se modifique el artículo 26 del Reglamento en el sentido de que se permita la instalación de luces en estos aparatos de forma



El Conde de Villalón.

tal que no puedan ser un peligro para el aparato mismo; debiendo darse cuenta, caso de ser esta oportuna al Excmo Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como propone la Comisión, en esta en dictamen fecha 16 del actual poner las bases que figuran en el capitulo siete para proveer por concurso una plaza de ayuntamiento electricista con destino a las instalaciones de separación de agua de los autos que vagan, dotada con el haber anual de pesetas 2490; debiendo darse cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Remanente al Excmo Ayuntamiento Pleno, conforme a lo que determina el artículo 94 del Reglamento de Secretarías, Interventores y empleados municipales.

A petición del señor Canario quedo sobre la mesa el dictamen de la Comisión que ha propuesto la apertura de los pliegos de condiciones facultativas y comisiones administrativas para adquirir por concurso, por término de cuatro años las máquinas de recambio con destino a los cilindros del servicio de bombas, por importe calculado anualmente en 250.000 pesetas, autorizándose la adquisición directa hasta que sea adquirida de el concurso, por hallarse comprendida en el caso cuarto del artículo 154 del la-

tarde Municipal; debiendo ser sancionados este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como propone la Comisión se da en este dictamen fecha diez del actual 1.º conceder licencia a Don Manuel Cubos para construir una casa en el solar número 22 del parcel de la Florida, en ruina al del Manzanarez, con categoría superior a las alineaciones y vacante señaladas siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los documentos facultativos que las suscriben y representan, y una vez cubiertas las informaciones hechas en anuncio con los preceptos importantes de los ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas, y una vez que se haya terminado serán reconocidas por los técnicos del Ayuntamiento para comprobar si se ajustan a lo a la licencia que se concede, y en la cual se hará constar que si en el curso de dichas obras se autoriza alguna modificación en el proyecto que las origina, esta no se consentirá sin antes no queda satisfecho lo inculcado en el párrafo segundo del artículo 117, appendix sexto, artículo sexto, capítulo quinto de las ordenanzas de este Municipio; así como también que no puede ni debe ser alguna obra

Junta de cuya continuación se trate, visto, así no se cumplen los requisitos por los que contiene el artículo 84 del Reglamento de 14 de Julio de 1924.

2ª Conceder licencia a don José Valderama y García en iguales presunciones y advertencias y haciendo constar lo mismo que para el anterior, para construir una casa en el solar número 57 provisional de la calle del Duero.

3ª Conceder licencia a don José Moroteo para construir una casa en el solar número 49 provisional del Paseo de Roma o Pto del Triunfo, hoy calle de Francisco de Paula, entre la plaza de Manuel Pizarro y la calle de Diego de León, así también a la calle de Malvarra, en iguales presunciones y advertencias y haciendo constar lo mismo que para los anteriores.

4ª Conceder licencia a don Celestino Sabrota Guata, en iguales presunciones y advertencias y haciendo constar lo mismo que para los anteriores, para construir una casa en un solar número de orden de la calle de María de Permon.

5ª Conceder licencia a don Antonio Lucas Baubin para construir una casa en el solar número 77 de la calle de



El Conde de Valdehara

Malvarra, en iguales presunciones y advertencias y haciendo constar lo mismo que para los anteriores.

6ª Conceder licencia a don Pido Maucanuez, en iguales presunciones y advertencias y haciendo constar lo mismo que para los anteriores, para construir una casa de planta baja y principal, en el Pasaje de Santiago Rodríguez, en la zona que se que del solar que se encuentra ocupada en el interior de un solar que se encuentra en las inmediaciones que están destinadas en un día de las aboliciones que se han a las nuevas edificaciones en cuya construcción se encuentra así que tenga derecho el propietario a ninguna clase de reclamaciones ni indemnizaciones en contra del Ayuntamiento cualquiera que sean las consecuencias que surja el inmueble de que se trata, con aquel orden.

7ª Aprobar un presupuesto formulado por la Dirección de Alumbrado, importante 804 pesetas para la instalación de tres partes de alumbrado por gas en la calle del Duero, entre las de Puerto Quiñones y Ponce de León, haciendo constar que un escrito de marzo último fue aprobado un presupuesto importante 1112 pesetas, para instalar cuatro partes en la misma calle por un el tres correspondiente entre las de Altavizca y Puerto Quiñones, debiendo ser con la mencionada suma

de 834 pesetas al capítulo tercer, artem.
lo tercer, concepto tercer, cosa primera del
ingreso presupuesto del presupuesto total
que existe crédito para ello, según informa
la Intervención, y atribuido también que es
conveniente la ejecución de esta obra con ante-
rioridad a las que surgen la Dirección de
Obras públicas para la pavimentación total de
dicha calle, pues de lo contrario superior el
nuevo pavimento al hacerse la canalización
subsiguiente.

Se acordó como proponía la Junta Mu-
nicipal de primera instancia en día de
hoy, fecha once del actual

1.º Autorizar al gerente de los hoteles "Arco
Balko de Cecevilla para que realice en los
mismos las obras de reparaciones que intere-
sa en crédito de seis del actual con cargo
a los presupuestos que acompaña y que
circulan juntos al expediente y que las pe-
setas 1.575 que importan dichas obras, se abo-
nen en un día, previa recepción de las mis-
mas por el Arquitecto Señor Aranda, con
cargo a lo consignado en el concepto 422
del ingente presupuesto de gastos al ca-
pítulo quince-hoteles.

2.º Autorizar al Arquitecto de Propiedades
Señor Bellido, para las obras de ampliación
que interesa en oficio de catóico de un

Ayuntamiento

de Madrid



El Conde de Valdehara



se primero pasar en el pabellón de excursión
complementarios de las banquetas porque abarcando
el importe de las mismas, presupuestos en 237.92
pesetas, con cargo a los presupuestos obtenidos en el
volumen de excavación y cimentación del referido
pabellón.

3.º Autorizar al Arquitecto Señor Lopez Salazar
para que realice las obras de ampliación que
interesa en un informe de verificación de mano
previa pasar en el edificio municipal de la
Plaza de Chambrón número siete para la im-
stalación de una escuela de párvulos y que el
importe de las mismas, presupuestos en pen-
tas 2.400.01, se abone en un día, previa los justifi-
cantes de rigor con cargo a lo consignado en el
concepto 422 del ingente presupuesto de gastos
del Interior.

4.º Autorizar al Arquitecto municipal Señor
Oranosa para que realice las obras de reconstruc-
ción de las escaleras del patio de las banquetas
"Arquero", que aconseja en un informe de truen-
ta de mano último y que las 1.117.20 pesetas
que importan dichas obras, se abonen en un
día previa los justificantes de rigor, con car-
go a lo consignado en el concepto 422 del in-
gente presupuesto de gastos.

5.º Aprobar los pliegos de condiciones facult-
tativas y condiciones administrativas promun-

lados por el Arquitecto municipal con-
 procedente en mes de febrero de 1922, con la ley
 arrendatario de catorce de marzo del corriente con
 el número 1 y por la Sesión general el 14 de
 junio, que remite las condiciones exigidas en
 el Reglamento de 20 de julio de 1924 para
 la contratación de servicios y obras municipa-
 les y como consecuencia anunciará e iniciará
 las obras de construcción de un pabellón de
 trancos a clases en el Grupo de las "Pavés de
 Gimenos" propiedad del Instituto Ayuntamiento
 proyectadas por el Arquitecto de Urbanismo
 Sr. Sago cuya dirección deberán realizarse ape-
 llas y que el importe de las mismas que
 se eleva, según presupuesto autorizado por di-
 cho Sr. Arquitecto en la fecha citada de
 diez de febrero de 1922, reformado en catorce
 de marzo último a la cantidad de 122.306 48
 pesetas se satisfaga en su día, de conformi-
 dad con lo informado por la Intervenc-
 ción municipal en mes de abril pasado
 en la forma siguiente: 70.000 pesetas con
 cargo al presupuesto extraordinario del
 año 1922 y las 52.306 48 pesetas restantes,
 deberán ser recibidas en el primer pa-
 supuesto ordinario o extraordinario que
 se apruebe por la Corporación Municipal
 a cuyo efecto deberá ser sancionada esta
 acuerdo por el Sr. Ayuntamiento.



El Conde de Valdeirós

Pleno.

6.º Adquirir en arrendamiento un local para
 escuelas ocasionales en habitación, para la
 maestra, en la casa número diez de la calle
 Maraca Cristina, que actualmente se constituye
 coquina a Andrés Forrejo, mediante el alquiler
 anual de 400 pesetas, que empezará a producir
 desde el momento en que el propietario don Pe-
 dro de Castro ponga a disposición del Ayunta-
 miento el local de que se trata, toda vez que son
 favorables todos los informes a que hace referen-
 cia el artículo 27.º del Real Decreto de Instruc-
 ción Pública de 16 de septiembre de 1912.

7.º Adquirir en arrendamiento para una
 escuela nacional de niños con casa habi-
 tación para el maestro, el piso número 43 de la calle de Menéndez
 de esta Corte, mediante el alquiler anual
 de sesenta mil pesetas, que tendrá derecho a for-
 mación el propietario Sr. D. Luis de
 Rindón desde el día 13 de abril en que pasó
 el local a disposición del Ayuntamiento ter-
 minada; las obras de adaptación que fueran
 aceptadas por el Arquitecto municipal Sr.
 D. Matheo López.

8.º Autorizar al Arquitecto Sr. López Sal-
 berry para que realice por administración
 en la primera escuela municipal de todo-
 mundo y luego las obras que aconseja en



El Comisario de Hacienda

su uniforme de ocos de cinco últimos y que los 11.596 47 pesetas que importan dichas obras se abonen en un día con cargo a lo consignado en el concepto 422 del vigente presupuesto de gastos.

9. Autorizar al Arquitecto de la quinta de ción, Sr. Don Domingo Leguía para que se leice en la escuela nacional de niños instalada en la casa número 29 de la calle de Salobrena las reparaciones que comienza en su uniforme de ocos de abril último y que las 700 pesetas en que aparece calculado en un parte por dicho Sr. Arquitecto, se abonen en un día con cargo a lo consignado por la Intervención con cargo a lo consignado en el concepto 422 del vigente presupuesto de gastos.

10. Autorizar el gasto de 25.568 18 pesetas que importan el coste de la primera de las dos expediciones costeras a la Colonia Arroyo del de Concepción, con destino de cuenta y cuanta niños cada luna y cuyos presupuestos fueron aprobados por la Junta de Puerto no existiendo en dicho día del actual con cargo a lo consignado en el concepto 422 del vigente presupuesto de gastos; y que las 25.568 18 pesetas destinadas a sufragar los gastos de las mismas se segreguen de abono en su día con cargo a lo consignado

para esta abono en el presupuesto que conpara a regir en puertos de julio próximo.

Resuelto informado por secretaría

de acerto como proponía el Regulado primero en tres uniformes con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencial,

1. Acceder a la petición formulada en instancia fecha primero del actual por la Señora Mariana de la Cruz como Presidenta de la Asociación "Protección Infantes" solicitando autorización para celebrar un festival en la casa de Recreo del Retiro durante el próximo mes de junio con el fin de allegar recursos para el sostenimiento de la obra que tiene realizando, en favor de los niños trasladados al establecimiento de vacaciones, servicios médicos higiénicos de baños de mar, etc., sometiéndolo al Sr. Comisario de Hacienda el otorgamiento, siempre que el festival se celebre en las horas de la tarde del próximo mes de junio, compatibles con los oficiales de las funciones de la zona y sean de cuenta de la entidad solicitante los recursos que pudiesen ocasionarse.

2. Acceder a lo solicitado por Don Benigno Alvarez y Alvarez en instancia fecha veinte de abril último, pidiendo autorización del Sr. Comisario de Hacienda para dedicarle una obra titulada "Madrid en la mar" y citando

par en las portafueros el esento heráldico de la Villa, pero siempre que sea un carácter de exclusiva ó privilegio, toda vez que la don que trata de estas el señor Alvarez, ofrece según manifestaciones del autor, caracteres epurados y será una guía de la Corte, siendo sus consecuencias por tanto, las de difundir las excelencias de esta Capital y el conocimiento de su industria y comercio.

3.º Acusador á la pleura de Jefe de Negocios de segunda clase de embalsamados, estaba en el antiguo presupuesto con el haber anual de siete mil pesetas, sacante por fallecimiento del que la desempeñaba don José María Navarro, al primer de los Jefes de Negocios de primer don Juan Martín López; á la que este dejó con seis mil pesetas, el mismo uno de los oficiales primeros don Guillermo Mora Chami; á la que por este acuerdo se propone con cinco mil pesetas, al mismo uno de los oficiales segundos don José María Alvarez, pasando á esta categoría con cuatro mil pesetas don Joaquín Martín Barba mismo en sueldo y como de las oposiciones de 1917 que en la actualidad está de escribiente interinca de los oficinas subalternas de los arbitros sobre cañeros, bebidas y vitales y el mismo en esta resulta con tres mil pe-



El Concejo de Valladolid

setas del mismo arbitrio y precio de las mismas oposiciones don Guillermo Saqueal y Morones.

Dada cuenta de un dictamen propuesto de se acceda á la solicitud por la federación de empleados y obreros del Ayuntamiento de Madrid para que la Junta Municipal pida su concurso al festival que para conmemorar la fundación de la corporación de Negocios se celebre el día siguiente del corriente en el teatro que se designe, siempre que primeramente satisfaga la cantidad de mil quinientas pesetas, mas las cincuenta que imparte la corporación del municipal de la Horda, respectando el criterio constante de la Comisión primera y del Negociado primero de no autorizar la concesión gratuita de la referida Horda a mas actos que aparte de los de carácter oficial a aquellos que respondan á los fines para que fue creada y comunicándolo con el acuerdo municipal de 16 de abril del año anterior.

El señor Fuentes Pla propone como enmienda verbal al dictamen, que se autorice el concurso de la Horda con otros de sueldo por costar algunos precedentes y por tratarse de un festival organizado por empleados y obreros municipales, entre los que están los mismos propuestos de la Horda.

El señor Sanchez se adhirió á la anterior



El Cabildo de Valladolid

promueva.

El Sr. D. Juan Martínez, como Presidente de la Comisión, acepta la existencia de exornos a la federación indicada del pago de derechos, abstrayéndose únicamente los gastos de transporte del material; y así una rebata y en otras circunstancias se apoya el dictamen con la comisión.

Se acordó como proponía el Regulado en caso en decir y sus informes con la comisión de la Secretaría y de la Alcaldía Pionerista.

1.º Conceder licencia a don José Juan Ferrás para establecer un hotel de vapores, bar y restaurant en la glorietta de Abasco sin ningún otro sin sujeción a los informes que consten en el expediente y con la prescripción de que el interesado queda obligado a responder a cualquier inconveniente que se le sugiera a reclamaciones fundadas del vecindario.

2.º Conceder licencia a don Adolfo López con sujeción a los informes que consten en el expediente para establecer un laboratorio, caldera de vapor y seis y seis decímetros con fuerza total de 22.50 HP en la calle de Rosales número ocho con la obligación, por parte del interesado, de corregir en cualquier momento toda inconveniencia que se le sugiera a quejados.

fundadas del vecindario y también a su vez se a muchas resoluciones adopte en lo sucesivo la supresión en relación con las subvenciones en general y con la que especialmente se pide el colibrante.

3.º Conceder licencia a don Francisco Díez, para establecer una imprenta e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de las Minuas con sujeción a los informes que consten en el expediente.

4.º Conceder licencia a don Eduardo Rico, con sujeción a los informes que consten en el expediente para establecer una fábrica de papeles y tarjetas en el electromotor de uno y medio HP en la calle de Gallos número diez.

5.º Conceder licencia a don Juan Corio de Luna para establecer un taller de bronceado e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de Santa Ingrida número 118, con sujeción a los informes que consten en el expediente.

6.º Conceder licencia a los Talleres Electromecánicos "Elbur", con sujeción a los informes que consten en el expediente, para instalar una máquina destinada a producir aire líquido e instalar un electromotor de treinta caballos de fuerza en la calle de Vardoy número veintiseis.

7.º Conceder licencia a Don Alonso Amador Rojas para establecer fabricacion y venta de sillas para sillas (habilitadas) en la calle de Gastañabete número nueve con sujeción a los informes que constan en el expediente.

8.º Conceder licencia a Don Aureo Santos Cortés, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para venta de carbón al por mayor y al por menor en el número ochenta y dos de la calle de Santa Brígida.

9.º Conceder licencia a Don Francisco Aguilera y Pérez para establecer una droguería y perfumería en la calle de Francisco Rodríguez número veinte, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

10.º Conceder licencia a Don Antonio Martínez, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una carbonería en la calle de Vallehermoso número cincuenta, con la prevención de que los batiques destinados para reparacion de calzados sean de fabrica y que las existencias no rebasen de la mitad de la altura del piso.

11.º Conceder licencias a "La Industrial Reparadora Sociedad Anónima" para instalar un generador de gas pobre



El Ayuntamiento de Madrid

instalar un electrómetro de dos caballos de fuerza en la calle de Alcalá número 151, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

12.º Conceder a Don Juan Staravanga, con sujeción a los informes que constan en el expediente para establecer una cámara frigorífica en la calle Mayor número uno, café de lista; ha- ciendo constar el acuerdo respecto al generador que solicita, que no puede instalarse en vista de que no ha sido instalado y el aumento de la temperatura el propósito de dichos frigoríficamente; y en cuanto a la instalación de motores, uno de explosión y 16 y veinte caballos de fuerza y otro eléctrico de 70 y veintidós caballos que únicamente solicita, teniendo en cuenta los informes técnicos que obran en el expediente contrarios a la erjecion de la licencia y en vista de que dichos motores están instalados en el sótano y que para su funcionamiento exige la permanencia de personal en el sótano, si bien se aplica el artículo 350 de las Ordenanzas Municipales a un del peligro por escape de gases, aun cuando el de opinión el referido generador que puede sea denegada la licencia para tal objeto.

13.º Denegar a la Sra. hija de Don Juan del Pol la licencia solicitada para

secadero de pieles en el paseo de las Aca-
cias número nueve, en vista del informe
del señor Arquitecto municipal contra-
rio a la emisión de la referida licencia y
teniendo en cuenta que el Sr. D. Agustin
García ha acordado la municipaliza-
ción del mencionado edificio.

14. Otorgar a los señores "Hijos de Tala-
mán Rueta" la licencia solicitada para
instalar un mercado de pieles en la
calle del General Ricardos número oc-
ce, teniendo en cuenta lo que se in-
dica para el anterior.

15. Acordar que por la Caja general
de Depósitos de Sevilla a Don Francisco
Ortiz Gomez, contratista del suministro
de un autobus en destino a la Direc-
ción del servicio contra incendios, la pen-
sa que constituye en garantía de un con-
trato y que consiste en 100 mil pesetas
en metálico, según se guardó en calidad
con los números 497.869 de entrada y
59.047 de registro y toda vez que se ha
puesto precio que ha satisfecho a la Tri-
buna publica los correspondientes de-
chos Reales y contribución industrial, en
uno de sus autos ha cumplido con todas
las condiciones del contrato
según resulta de la certificación de col-

Ayuntamiento de Madrid



El Concejo de Valladolid

señala que va unida al expediente.

16. Abonar conforme con la Intervención a
Don Blasquez Ruano, contratista del servi-
cio de anacleo del material contra incen-
dios la cantidad de 959.04 pesetas a que se-
cretos los gastos abonado de un por doce
señor por el cinco por ciento de gastos de ex-
ecución, pago de Decimos Reales, contribución
etc, siendo cargo en impuesto al concepto 108,
capítulo tercero, octavo Tomo del presupues-
to de gastos.

Se acordó como proponía el Regorador en
su en cuenta y como en forma, con la
comprondida de la Secretaría y de la Alcaldía
Presidencia.

1 a 45 - Conceder licencias a los señores que
a continuación se expresa para construir
casas y ejecutar obras de reparación o amplia-
ción en los edificios que se indican, con ex-
cepción a los planes y Memoria presentada y
a los informes que existan en los expedien-
tes correspondientes, previa comprondida y
cumplimiento de los interesados con lo que
preceptiva la Real Orden del Ministerio de
Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Para construir casas en el cortanar
A. D. Alfonso Muñoz, en Arceñana en
número.

A Don Juan Bautista, en Pilar de Zaragoza
número 49.

A Don Juan Arce, en Benigno Soto
sin número.

A Don Antonio Mucella, en Cartagena
sin número, en fachada a una calle
particular.

A Don Juan Jordán, en Maria Patel en
número a la requesta del Pacer de los
madras.

A Don Antonio Peri, en la calle particu-
lar de Revól número cuatro.

A Don Víctor Sanchez, en pró del Rio sin
número.

A Don Antonio Mucella, en una calle
particular sin número, próxima a la de
Cartagena.

A Don Antonio Mucella, en Cartagena
sin número.

A Don Antonio Navas, en Pilar de Zaragoza
sin número.

A Don Gregorio del Olmo en Nueva 15.

A Don José Otero, en San Benigno número
no dice proximo a

A Don Ignacio Garcia Gil, en Benigno
Alonso, sin número.

A Don Manuel Rodriguez, en praca de
Olas número veinte.

A Don Ricardo Ruiz, en braso número 47



El Consejo de Valladolid

A Don Vicente Moreno, en San Julian en
número.

A Don Felipe Martini, en Anastasio Arca sin
número.

A Don Francisco Lecarza, en Benigno Soto sin
número.

A Don Teodoro Areta, en Oliva número 57.

A Don Eduardo Baya, en praca Fernandez Pasto-
ga, sin número.

A Don José Otero, en praca de Otero sin número.

A Don Juan Collado, en Marte número 25
provisional.

A Don Juan Collado, en Marte número 28 pro-
visional.

A Don Francisco Antonio Garcia, en Sanchez
Pacheco, sin número.

A Don Pedro Velasco, en Hipódromo sin número.

A Don Antonio Mucella, en Cartagena sin
número.

A Don Francisco Barraga, en Carlos Latore
sin número.

A Don José Otero para Hotel en
Benigno Soto sin número.

A Don Ramon Sanchez, para nave y pade-
llon en Bravo Mucella número 205.

A Don Joaquin Pilo para vivienda en el
patio de la plaza número 107 de la calle
de Salto y aumentos dos pies en la misma.

A Don José Otero para instalar arcos

dictorio en el pazo del doctor Leguendo, en la casa que hace esquina a la prolongación de la calle de Benavente, con sujeción a los planos y memoria presentada, y a los símplices que constan en el expediente.

—Para obras de reforma y restauración—
A Don Francisco Almorita, en premio honorífico número 10
A Doña Magdalena Enciso, en Manuel Luna número once provisional
A Don Pablo del Río y Leciano, en Trío de Oseuna número 21.

—Para obras de ampliación en el catramado—
A Don Legido Ben Jara en la calle de la Leguenda travesía de la Verdad, número no sé.
A Don Juan Cortés, en Pilar de Zaragoza número 51.
A Don Pascual de Recibe, en Agustín Rodríguez Brañas número cinco.
A Don Mateo Machado Morota, en Carlos número 10.
A Don Antonio Campi en Lado número no sé.
A Doña Francisca Batiberos de Diego y González en San Fernando número
A Don Máximo García en Francisco Barral número 32 provisional Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Valdehara

—Para obras de reforma en el catramado—
A Doña Carmen Recio, en Ruiz número diez duplicado en sujeción a los planos y memoria presentada, y a los símplices que constan en el expediente.

A Don Mateo Aspetin en pazo de Ureña número nueve con iguales prescripciones que al anterior.
A Don Jacinto Alcázar para instalar un aula de dictio sistema "Stigler" en la casa de la plaza del Carmen esquina a la calle de Fétulas, propiedad de Doña Concepción Botela, con las mismas prescripciones que a los anteriores.
26. Almorita a Don Jacinto de la Cruz, arquitecto del concurso celebrado para la ocupación de terreno riego y materiales inmovilizados de los depósitos municipales, la cantidad de 3.427'47 pesetas, sobrante del depósito de 15.000 pesetas que tuvo a respecto de un compromiso, según la liquidación practicada por la Intervención, teniendo a la vista las actas de entrega de materiales quedadas por los diferentes servicios a quienes afecta la contratación y las liquidaciones parciales, debiendo abonar la referida cantidad con cargo al concepto "Ingresos no previstos", capitulo quinto artículo cuarto del reglamento presentada, toda vez que se ha acordado la legitimidad de



la carta de pago y el ingreso del depósito exigido para tomar parte en el concurso.
47. Acordar de conformidad con lo propuesto por los facultados municipales de Carlos Ochoa y Bellón, dirigidos al efecto y con el informe de la Junta Consultora, en armonía también con lo que preceptúa el artículo 607 de las Ordenanzas municipales, la aprobación de la reforma de alineaciones de las calles de Beneficencia, Florida, Barceló y prolongación de la de Fonta en la siguiente forma:

En la parte que afecta a la calle de Barceló, se toma como base de alineación de las casas número cincuenta y cuatro entre las de Juanvaral y Chorroña y la más moderna que hace esquina a esta última calle prolongándose de ella la que en recta hacia la calle de la Fonta y la otra línea orientada al Norte será paralela a la anterior y a una distancia de veinticinco metros, produciendo en los encuentros de las calles chaflanes de cuatro metros de longitud.

Por lo que respecta a la calle de la Florida la reforma se limita a unir en línea recta la fachada accesoria de la finca número veintidós de la calle de Aptaca con el solar de cantina de la casa

número siete de la calle de la Fonta en un encuentro con el chaflán que se forma entre dicha calle y la de Beneficencia, uniéndose también las calles en sus encuentros por medio de chaflanes de cuatro metros.

En cuanto a la calle de Beneficencia y en el caso de adaptarse al mayor ancho posible a las circunstancias existentes se hace un tramo de nueve tramos de anchura cada uno. Para ello se toma como base de alineación la fachada del antiguo Hospicio en la parte que se conserva y la parte derecha del ángulo del chaflán en la casa número dos quedando fuera de línea con lo citados las casas 16 y 18 y la fachada accesoria de la calle de la Fonta, produciendo igualmente en los encuentros de las calles chaflanes de cuatro metros.

Y por lo que se refiere a la calle de Lanza se proyecta prolongarla en recta y con el mismo ancho de cuatro metros desde la calle de Aptaca hasta la de Beneficencia, para lo cual será necesario comprar el solar número 18 de la calle de Aptaca, uniéndose del mismo modo las calles en sus encuentros por medio de chaflanes de cuatro metros.

Adoptar los siguientes acuerdos:

1. Disponer el seguro de exposición cubiertos por don José Topelino a nombre de la Sociedad Anónima Nueva Impresa de la

El Concejo de Valladolid

Plaza de Toros de Madrid" contra acuerdo de la Comisión Municipal. Formándose en consecuencia el plan último, aprobatorio de las obligaciones impuestas a dicha Sociedad para dar solución al problema planteado en relación con el acceso, evacuación y circulación del mismo espacio.

2.º Que de conformidad con lo establecido por las facultades contenidas en el proyecto de restauración del Estanque en su informe de fecha de mayo corriente que consta unido al expediente, se acuerde lo siguiente:

A. - El pavimento de la zona de veinticinco metros en torno de la plaza y zona de adyacencia, una de ellas - aduan - alquiladas, semejante a los fincos que se realicen por el Municipio limitándose la calzada con bordillos graníticos de color por veintidós centímetros, en su sección transversal, acompañándose de curvas empedradas de un metro de ancho.

B. - La empresa abarcará el soporte de los andamios y accesos para el alumbrado, realizando las canalizaciones necesarias de la Compañía del Gas por cuenta de esta y con arreglo a su contrato.

C. - Los pasos subterráneos no serán únicamente los que convenga establecer a la Compañía del Metropolitano para



El Consejo de Valles



los servicios, uno que constituirá pasos propios para el tránsito de la plaza a los edificios de viviendas de tránsito y otros para evitar que los peatones atraviesen la calzada, que deberá conservarse para la circulación rodada.

D. - El límite de retención relativo a la zona de tránsito de terrenos propiedad de la Empresa, se fija en una fecha posterior en caso sucesivo a la aprobación del proyecto de obras de obra del polígono limitado por la calle de Alcalá, Arroyo Abroñigal, calle de Acero y por la calle de Boute.

3.º Que se requiere a la Empresa la imposibilidad de pagar convenientemente el valor de los terrenos que haya necesidad de comprar para regularizar el límite de la zona que circunda la plaza y para la apertura de una calle de enlace de la Plaza con la calle de Jilón-Marín, toda vez que tal apreciación, además de las consideraciones y circunstancias que constan en cada parcela, está superior a los trámites señalados en el Estatuto Municipal y Reglamento para su ejecución; pero que tratándose de una necesidad impuesta por las circunstancias de emplazamiento y incorporación a la Empresa de la Plaza de Toros la obligación de solucionar el problema de la circulación que habrá de imponer un procedimiento, al Municipio sólo compete presentar su con-



El Conde de Valdehara

Nota suelta por el señor Ortega, en
tratando con el Sr. D. Juan Ayuntamiento se
dirija al Gobierno y al Sr. D. Juan de la
Ministerio de Instrucción Pública en solici-
tudo de concesión de concesión del documento
por cuenta del importe de la constitución de
los que ya existían en Madrid.

Dada cuenta de otra suelta por el Sr.
D. Juan Ortega en tratándose la adop-
ción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Por la Secretaría del Sr.
Ayuntamiento se procederá con toda la bre-
vedad posible a reunir cuanto antecedente
de los municipales existan en el Archivo de
la Corporación sobre concesiones, explotación
y reversión de los tramados anteriormente
existentes en el término municipal.

Segundo. - Se agruparán por concesiones
y licencias explotadas los antecedentes con-
tenidos en cada una, para un más rápido
y separata examen.

Tercero. - Asimismo formarán parte de
esta recopilación, los trabajos, memorias, pro-
posiciones, dictámenes y asuntos citados
de los que se han realizado sobre suscripción de
concesiones.

Cuarto. - A la vista de todo ello la Secre-
taria redactará un índice suelto y
ordenado de los mismos, con expresión

analítica del contenido de cada documento, en
puedente y folio del mismo sobre cada que los
de índice se imprimirá en unguina para la
reporte a los señores concejales.

Quinto. - Asimismo por la comesa de
tarea se seleccionarán los documentos y antea-
cedentes que cubren mas importantes y funda-
mentales para el debido conocimiento de la cues-
tion, los cuales se imprimirán tambien por la
Imprenta Municipal con el presupuesto obtenido
proprio con el título de "Documentos y anteceden-
tes municipales para el estudio de la concesión
de los tramados de Madrid".

En un cupulado atañen a la vista el tiempo
y el dinero que se invertiran en el cumpli-
miento de este programa. Tardé por lo tanto
al Ayuntamiento de Madrid, si se realiza de lo
que se reflexionó cuanto antes de formular
un juicio en materia tan ardua se preocupa
se cumplir con lo que pide la lógica y sea
el buen sentido, a saber: concierta y establece
la a favor para que si un redacción no lo
gra el acuerdo y aplauso de los señores, memo-
ria en tanto como el respeto de la pública
opinión.

El Sr. D. Juan Ortega propuso que para evi-
tar la duresa que supondría el tomar en
consideración la proposición y que pasasen

a la Comisión correspondiente, se acordase que esos datos se recabarán desde luego.

El Sr. Alcalde citó en seguida la propuesta acordada que como se trata de un asunto de régimen interior podrá darse por aprobada la proposición.

En votación ordinaria así se acordó.

El Sr. Carricer manifestó que en la semana última se iniciaron sus trabajos en la vía pública a consecuencia de la formación de un cortaviento, cuyo accidente pudo producir desgracias; y propuso que para evitar la repetición de ese caso, por la Alcaldía se encargase de las compañías de tranvías la colocación obligatoria de obstáculos contra incendios en los coches para evitar que los autobuses o los usaban.

El Sr. Alcalde ofreció ocuparse del asunto con urgencia por medio de requerimiento a las Compañías.

El Sr. Paredano de la Vega dio gracias a la Comisión y al Sr. Alcalde en nombre de la Municipalidad Obrera mancomunada por haberse acordado a que la Banda Municipal actuara en una función celebrada recientemente por dicha entidad.

En el turno concedido a los ayuntamientos para formular reclamaciones de carácter municipal, compareció el vecino



El Sr. Carricer de Villalón

Don Mariano del Sr. Aldarque, que dio lectura del siguiente escrito:

"Hace tiempo el Sr. Sr. Presidente del Ayuntamiento Municipal nos ha en un par de veces que vamos a probar, desearé al oportuno momento de todo Ayuntamiento de la ciudad se acuerde del silencio y de la obligada aquiescencia a toda medida dimanante de la autoridad en este caso, como que Casaca y cañal de los Alcaldes y Concejales.

"Digo bien pronto, porque supo revuelto al centro, última palabra del modo político en tiempo por del que seguimos, de todas las prerrogativas de respeto y dignidad, que son debidas a la institución y se conspire el hecho de solemnemente y en un caso ser visto en sus quejas y atendida en toda reclamación de carácter municipal.

"Por último, pues, de modo tan absoluto en grado de hecho y abstención a punto que supo con carácter firme y exclusivo de ciudadanos y en plan de don Quijote, hay un punto final en el terreno de las evagaciones propias de todo presidente y voy a manifestar en breves, ya que el tiempo es escaso y el problema a tratar demasiado extenso.

"Voy a tratar en la mañana sobre de la forma que tiene la Compañía de tranvías para cumplir las bases de un convenio.

"Al parecer una rebaja de tarifa simultánea acordada por la Compañía de tranvías

en un momento de lucha con las del sus-
criptores y Autores, beneficia al público
pero en realidad este beneficio es momenta-
neo; como vamos a demostrar se trata de
una habilidad de la Compañía de Tranvías.

La Compañía de Tranvías, al establecer
la Sociedad de Autobuses en su línea D, "En-
lla-Ventas" la tarifa de quince céntimos a
pesar de un sus base tiene en vigor la tarifi-
ca de veinte céntimos para el recorrido "del
Ventas" autorizada por el Ayuntamiento, en
propio muy brevemente por cierto, este
acuerdo, e implantando la actual tarifa de diez
céntimos, utilizándose los coches diez veces
en estado de buena regular por los del diez
numeros 52 de un servicio suministrado a
personal cuyas tabillas suministradas del recor-
rido usan "Ventas - St. Estación del Norte".

Todo ello, repito, al parecer está muy bien
hecho y resuelta en beneficio del público.
Mas veamos como no es así.

Examinemos un coche del citado diez nú-
mero 52 - estamos en la Plaza de la Alja-
gna y queremos ir a la Estación del Norte,
y enseguida tocamos las consecuencias
de la supresión de las bases porque
debe de esta Compañía requiere para la
explotación. El coche al que hemos referido
termina un recorrido por exclusión de otros



El Coche de Ventas

de Madrid



A.009251*

195

Fad de la Impresa en la Puerta del Sol. Lo veis,
que realmente no existe tal servicio especial, puesto
que bien es verdad que dice y Tabilla son sus coches
de un servicio no regular, el recorrido de otros coches
coches no es otro que el de la línea ordinaria en-
tes. "Sol-Ventas", que cuando a la Impresa se
concrete la hace un caso considerado en ma-
yor intensidad con la hora en que las demás
Impresas tienen su servicio.

Entramos en el fondo de la cuestión, vemos en
la entrada de ella un caso patente de la absurdi-
dad con que se produce nuestro Ayuntamiento
al no poseer del modo más enojoso con un
mañá a dicha empresa a que cumplir la obli-
gación de la concesión manteniéndola en primer lu-
gar el servicio que está obligada a dar en todas
las líneas regulares y en segundo lugar obli-
gándole a que el recorrido de los coches sea el
mismo que usamos en otros servicios principales
prestados bajo las más severas sanciones con-
cominativas y sancionatorias correspondientes
de trayecto, modificaciones que dan la conse-
cuencia de la reproducción nuestro planable y que
tanto dicen en su el concepto de proporcionar
que se usó se tiene.

Todo es absurdo, señas Alcalde y señores Conce-
pales que se usó un servicio de Ventas
a Puerta del Sol que viene obligada a dar la

Compañía de Tránsito por la carretera
de la misma naturaleza y que la explotación
con otro "especial" sería un negocio
basta y que para hacer un viaje se
sería "Sol-Vuelta", suprimiendo el trayecto con-
plementario "Sol-Vuelta del Norte" que me
me obligaba a hacer por un desmembramiento
de "especial"?

"Reservados y patentados por la Compañía
de Tránsito que el precio de sus car-
tas es remunerado para el trayecto de
"Sol-Vuelta" el Ayuntamiento está en el deber
de obligar a la Compañía de Tránsito a
que de el carácter de permanente a dicha
tarifa en beneficio del pueblo de Madrid,
ya que lo que hace hoy supone tanto, val-
ga la comparación, como pagar con los
papeles preparados, pues si bien es cierto
que ahora trae ventajas en los "especiales"
que ahora cuando le conviene y cuando
le interesa y cuando le place, no lo
es menos que amparándose para hacer
en la presión de un servicio público - espe-
cial, como se demuestra y sus caracteres
definidos, se reserva y esta es la segunda
razón a que aludo, en derecho a otros
servicios de plaza o concurso, los cuales
servicios a que se aplica la concesión,
y todo ello nada más que con un fin

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Valdepeñas

de ellos cambio de distribución en los coches.

"Se ve que no se ve que el señor Alcalde
que tanto se lamenta en sus propias palabras
sus argumentos a las mismas empresas, como en
sus argumentos a la Compañía de Tránsito:

"Primero - que todo los servicios especiales
los haga compare se muestra en la tabla,
prohibiendo que modifique los itinerarios o
deje de hacer parte del recorrido.

"Segundo - que paga en caso y con carácter
de permanencia la tarifa de diez centimos en el
recorrido de Sol-Vuelta; y

"Tercero - que establece con la misma tarifa
de diez centimos la línea regular misma ma-
ta de la concesión, circunstancia para la em-
presa en la forma expuesta y aludida
que he demostrado.

"Es innegable que toda tolerancia con di-
cha Compañía revela por parte del señor Al-
calde una debilidad

"Categoricamente se desprecia de cuentas,
de hecho y con una firma ascendida. Es
irrefutable que plantado el problema Tra-
nsito y sus servicios. Llegamos tristemente a
un resultado nada biológico por el que
quedan perdidas estas dos cosas:

"Cuarta - la ilegal manera de pro-
ceder de la Compañía de Tránsito de Ma-
drid, como lo demuestra sus atropellos



El Conde de Vallabona

y robaciones tan brutas a las bases de la emisión, en una nota de sus bancos, de las demás me ocuparé en otra ocasión, pero como estoy dispuesto a sacar a relucir cuanto haya de mí y sea digno de ser conocido, aunque para ello tenga que sufrir un tiempo cada ocho días.

Segunda - La tolerancia del Alcalde y Buroradencia del Ayuntamiento contra el tan abominable suceso de esta impugna sion, por la mayor parte de los madrileños.

"Como ciudadano yo me permito exponer de la suprema autoridad que encabeza de la Alcaldía Prudencia que la balanza de la justicia se cambie un poquito y que efectuando con determinación los otros miembros de su corporación de Formosa, otros que yo me encargará de poner de manifiesto, levanta sobre ella con el rigor a que se ha hecho acreedora.

"Y para terminar por hoy he de recordar que hece momentos y otros horas han ocurrido en los tramados dos accidentes, un incendio y un choque, seguidos ambos de desgracias personales.

"Hoy he de decir del choque, porque son los puntos los llamados a descubrir las causas de que un tranvía alcancó a otro sin que los frenos le impidan

"Pero si he de llamar la atención respecto al incendio.

"Lo fácil en los coches de estos edificios que se producen estos sucesos, que inmediatamente han llamado, pero que carecen de importancia si existe a mano un extintor y que muy a menudo producen incendios como el que aludo si no es posible combatido en sus principios en forma adecuada.

"Para tranquilidad y seguridad de los viajeros, el Ayuntamiento puede y debe obligar inmediatamente a la empresa a que cada coche lleve un extintor. ¡Basta por hoy."

de levante la sesión a las diez y treinta minutos de la tarde. - Libre para todos "no" y "de", no vale.

El Secretario

El Presidente

Conde de Vallabona

Francisco de Paula

D. Esteban

Francisco de Paula



Sesión ordinaria

de

27 de Mayo de 1925.

Presidencia
del

Excmo. Sr. Conde de Vallellano. C

Asistencia

- Excmo. Sr. Alcalde
- Sr. Acuña
- García Quiroga
- González de la Vega
- Relina
- Jdri del Rinc
- Juananista de Palma
- Sanusi
- Martín
- Cespe

Se abrió a las once y cuarenta minutos de la mañana, con asistencia de los señores que al margen se expresan, del señor Interventor municipal Don Manuel Eustobal y Mañas, dándose lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinte del actual, con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Asistió en su asistencia el señor Carnicer
Admitido al despacho de oficio.

Sobre la moneda

De acuerdo

Aprobada una moción de la Alcaldía Precedencia, fecha diuina del actual, por la que se propone la adquisición, por gestión directa, de un automóvil marca "Mildoraba", con destino al servicio de la Suar día Municipal, teniendo en cuenta lo que previene el artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto, que, en su caso primero, excepción de subastas y concursos los contratistas que no excedan de quince mil pesetas en su total importe, lo que ocurre en este caso, cuyo importe, que se abonará con cargo al crédito consignado en el Capítulo tercero, Artículo primero del presupuesto próximo, es de diez mil seiscientos pesetas, aplazando su pago hasta que entre en vigor el referido presupuesto, advirtiéndose que no es de necesidad el expedirle sumario a que alude el artículo ciento sesenta y cinco del mismo Estatuto legal.

Aprobada una moción de la Alcaldía Precedencia fecha diez del corriente, por la que se propone, de conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fomento de Fontanaria, Alcantarillas, la concesión de licencia a Don Juan Manuel Urquijo para instalar un aparato motor de gasolina en la calle de Pinaro Gallego, frente al número diez (cuatro) en fundiciones que los interesados habían de sujetarse a las prescripciones que señala el Reglamento de aparatos y depósito de gasolina aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid



El Excmo. Sr. D. Valeriano

amiento tiene en diecinueve de enero último, a las modificaciones al mismo propuestas por la Dirección de Vías públicas y Fontanaria, cuando sean aprobadas y a lo que, en lo sucesivo, acuerde el Excmo. Ayuntamiento.

De nuevo despacho

Quedar

enterada de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en vintidos de mayo corriente, y dejadas a disposición de los señores Concejales

Se dio cuenta

de una moción de la Alcaldía Precedencia, fecha veintidós del actual, por la que se propone, estimando digna la petición formulada por el Excmo. Sr. Príncipe Asturias para que se le faciliten los elementos necesarios para atender al arreglo de los jardines de dicho establecimiento, se autorice para que, con los elementos del servicio de Parques y Jardines municipales, se proceda a la reforma de los predichos jardines.

El señor Presidente, accediendo a los deseos de los señores Concejales que formaban la Comisión Municipal Permanente, aplicó brevemente el alcance de la moción.

Dijo que la primera piedra del Establecimiento, se colocó con ocasión de la mayoría de edad del Príncipe de Asturias, que el Gobierno había subvencionado a todos los gastos, pero que, por falta de tiempo y falta de consignación en los presupuestos habían impedido completar la obra de jardinería en los replantes a detalles de ultimación, que, solicitada por la Junta de Protección a la Infancia



la ayuda del Ayuntamiento, entendió la Alcaldía Presidencia que no podía dejar de prestar esta cooperación, ya que el ochenta por ciento de los niños que habían de recibir enseñanza en tal Reformatorio había de ser de Madrid, que esto tenía ya precedentes en algunas otras localidades como Buitrago cuyo Ayuntamiento subvencionaba al de Sarracín para una institución análoga y que, por todas estas razones la Alcaldía Presidencia se había permitido prestar su protección a esta obra que tanto había de redundar en beneficio de los niños, principalmente a los de Madrid.

En mas indicaciones fue aprobada, su votación ordinaria, la moción de la Alcaldía Presidencia.

Dada cuenta/

de una moción de la Alcaldía Presidencia fecha veintidós del corriente, por la que propone el nombramiento de una Comisión especial para el estudio de los asuntos relacionados con los servicios de la Higiene los formada por la Alcaldía Presidencia y por los señores Concejales Don Emilio Aubou, Don Manuel Gómez Robau, Don Manuel de Dopand, Don Domingo Romero Grande, Don Ignacio Baños y el Sr. Delegado de Cementerios y como asesores que forman parte de ella los señores Arquitecto Director de Cementerios señor Tava, el Sr. profesor de Sanidad señor Ortega y el Jefe del Negocio de correspondiente señor Escudero

El señor Presidente, dijo que esta moción tenía por objeto preparar el régimen de transición antes de inaugurar la Necrópolis.

El Ciudad es Calle Mayor

Añadió que era deseo de la Alcaldía Presidencia que esta inauguración pudiera efectuarse, sin perjuicio de fecha exacta, a fines del próximo mes de Abril, y que, en el solo objeto de preparar aquellas normas de desenvolvimiento jurídico o práctico aplicación, como resultado del acuerdo a que se hubiera de llegar en cuanto a la clausura de las diversas Sacas mortales, era por lo que se proponía el nombramiento de la indicada Comisión, la cual irá realizando los estudios necesarios para que, en el momento preciso tuviera preparada su propuesta sin sustraer de los derechos del Ayuntamiento y estableciendo la debida coordinación entre las de las demás entidades interesadas en el problema.

Termino indicando que, con el fin de tener ultimados los trabajos, antes de la inauguración de la Necrópolis, se proponía la creación de esta Comisión especial y, arguamente cumplida su misión, desvelando debidamente los puntos de vista que quedaban expuestos.

El señor Director preguntó si el estudio de las obras de la prolongación de la calle de O'Connell hasta la puerta lateral del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, correspondía hacerlo o no a esta Comisión, ya que se trataba de un asunto de capital importancia.

El señor Presidente, contestó que, en efecto, una de las materias que podrían ser objeto de las deliberaciones de esta Comisión, era referente a las vías de comunicación necesarias. Agregó que, de momento, se estaba procediendo a la reparación urgente del camino actual y que en cuanto a las obras



El Cab. de la M. N.

a que hacia referencia el señor Anton, la Comisión podía emitir el voto de la de Ensanche, a la cual ya se habia dado orden, con objeto de que preparara todos los trabajos conducentes a la prolongación de la calle de C' Bonmill buscando el acceso natural a la Alcañales.

El señor Martin, manifestando que reconociendo la utilidad de la prolongación de la calle de C' Bonmill, se permitia regar a la Alcañales Residencia, que imprimiera la mayor actividad al asunto, ya que tal proyecto hacia muy cerca de veinte años que se habia comenzado a cobrar, y hasta el momento presente, nada eficaz se habia hecho en dicho sentido o se habia hecho muy poco.

En mas desusadas, en relación ordinaria, la Comisión Municipal Permanente aprueba la moción de la Alcaldía Presidencia.

Se dió lectura

a una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintidos del corriente instando la autorización precisa para poder conservar hueros en las canchales figurados del Matadero y Mercado de ganados facultando, al propio tiempo, para que se hagan los gastos de personal y material precisos para este servicio, como asimismo, para poder cobrar a los industriales los gastos que ocasiona el mismo, o cuyo efecto se permite proponer la siguiente tarifa de habitación:

Por cada caja de seisientos a setecientos hueros y	
de uno a treinta días de permanencia en las Canchales	4'50 pñs
Por cada idem de setecientos mas a mil de id. id	3' . .
Por id. id de mil y mas adelante de id. id	3' . .

Ayuntamiento de Madrid

El señor Presidente explico el alcance de la moción de voto que con ella se conseguia la regulacion de los precios para cuando llegara la época de cancha y, al mismo tiempo, se procuraria una fuente de ingresos al Matadero que se podia calcular en unas treinta o cuarenta mil pesetas.

El señor Martin manifestando que los cajas de hueros que tuvieran entrada en los canchales del Matadero, llevarian un sello con indicación del día de su ingreso y del precio que les hueros en esa fecha, tuvieran en el mercado.

En mas ordinarias, en relación ordinaria fue aprobada la moción de la Alcaldía Presidencia.

Se acordó

aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintidos del actual, por la que propone que en el tercer Congreso Internacional de Ayuntamientos que organizado por la Unión Internacional de Ayuntamientos ha de celebrarse en Paris del veintiocho de Septiembre al cuatro de Octubre, la representación del municipio madrileño la ostente el señor Don Ignacio Bañero Gaudames y a que, asimismo, a esta Corporación se adhiera a la referida entidad.

Aprobar

tres decretos de la Alcaldía Presidencia, fecha veintidos del actual proponiendo la concesión de otros tantos licencias a los señores que a continuación se expresan y, en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Director de Vías Públicas y Arquitecto de Fontanería Alcantarillas, entendiéndose que el interesado habia de sujeción a las prescripciones que señala el Reglamento de garajes y depósitos de gasolina aprobado por el Excmo. Ayuntamiento



Pleno en diecinueve de Enero último, a las modificaciones propuestas por las Dedicaciones de Vías públicas y Ferrocarril, cuando sean aprobadas y a las que, en lo concerniente, acuerde el Excmo. Ayuntamiento.

- | | |
|--------------------------|---|
| A Don Antonio del Real | Plata de las Dedicaciones |
| • Donardo Sazore | De Santa del Angel |
| • Enrique Sancho de Sañá | Plaza de San Cristó. Plata de la Estación y calle de los Hermanos Rogoya y Salsarín |

Aprobar

un informe del Sr. Decano de los señores Excmos. Concejales, fecha doce de Mayo corriente por el que propone, estimando muy oportuna la propuesta de la Intervención, que se devía ofrecer a la Excmo. Diputación provincial, haciéndola saber el discurrir de que se ocupaba la Empresa de la Plaza de Torres en relación con el pago del recargo municipal sobre el impuesto del Cambio del loteo durante los años económicos mil novecientos dieciséis a diecinueve y mil novecientos diecinueve a veinte y proveyéndola que no la devuelva la fianza prestada por la misma hasta que justifique tener saldados y que se sepa manifestar cual sea hoy el estado de dicha fianza.

Aprobar

dos informes de los señores Diputado y Subajuno, fechas catorce y veintidós del corriente, en relación a los recibidos por el Negociado de Hacienda con fecha veintidós de Abril último por los que se elevaba la aprobación de las cuentas rendidas por el mencionado Subajuno de la Sección de Ingresos que han sido remitidas por

la Diputación de Villa de las que resulta que se han realizado catorce mil Dooientas noventa y tres pesetas por un lado y quince mil Dooientas noventa y tres por otro, con motivo de las fiestas del carnaval de este año y debiendo abonarse al personal a los efectos del precepto Subajuno Don C. Francisco Ayuso, como premio de colaboración, el tres por ciento de dichas cantidades que asciende en junto a 606.000.000 y nueve pesetas con un céntimo deducido el doce por ciento de utilidades y el cuyos informes hacen presente que, se viene realizando por orden superior, la cobranza del festival de carnaval por el personal de la Caja Central de Ingresos en horas y servicios extraordinarios y, por esta circunstancia, está justificado el repaso del tres por ciento del premio de cobranza para los gastos que originan, cuya relación de dicho personal y distribución del premio, es la siguiente:

Don Basilio García	— Puerta del Sol	— 52'85 pta
• Cecilio García	— Plaza de Alonso D'Harquier	— 52'85 "
• Basilio Torres	— Bebeles - Cajón n.º 1	— 52'85 "
• Ignacio Torres	— " - " n.º 2	— 52'85 "
• Luciano Barajas	— Plaza de Alonso D'Harquier	— 52'85 "
• Nicasio Madrid	— Puerta del Sol	— 52'85 "

Se cubre el ordenamiento al servicio de los despachos — 135 "

Para compensación de los gastos de locomoción y otros que originen en horas extraordinarias la organización de los servicios al jefe de la Caja

	— 52'91
Total	779'01

El Caudal es de 100.000

A petición

de los señores Gomez Roldan y Garcia Rodriguez
 Pido, sobre la cuenta

en informe del Sr. Concejal Inspector de Ma-
 paderos en expediente seguido a cuatro Romanos
 por fallasen el cumplimiento de su contrato, pro-
 pendiendo el correctivo que ha de imponerse como resulta
 de dicho expediente.

Se dio cuenta

de una comunicación del Concejal Don Martin
 Bayo, fecha vintidos del actual, en la que solicita
 sea sustituido en la Concejalía de Alcaldía del Distri-
 to de Palacio, por tanto que acompañar a S. M. el
 Rey, durante su próximo viaje y estancia en Barcelo-
 nya, en servicio de su cargo de Cámara, por el tiem-
 po que permanezca ausente, cuyo límite, no puede
 apreciarse, manifestando a S. M. al propio tiempo, que,
 debiendo realizar el viaje en el mismo tren que continúe
 a S. M. en tal día, concurra a hacer uso del per-
 miso solicitado.

Y la Comisión Municipal Permanente, acuerdo con el
 der la licencia solicitada por dicho señor Concej-
 al de Alcalde.

Se dio cuenta

de un informe de la "Comisión Técnica" encargado
 del estudio de la urbanización del Extranjero, fe-
 cha veintidos del actual, interesando que, el pla-
 zo de cuatro meses concedido para ultimar los tra-
 bajos, se empiece a contar a partir de la entrega de



El Concejal Castellano

de los que correspondan aportar al Instituto Geográfico
 y Estadístico, y, habiendo constado, al propio tiempo, dicha
 Comisión que, en el tiempo transcurrido hasta la fe-
 cha, ha realizado trabajos parciales para importantes
 asuntos, como son los referentes al Hipodromo; protec-
 ción del Paseo de la Castellana; nueva Plaza de
 Egos y casas baratas; visitas y reconocimientos sobre
 el terreno; estudio de la atmósfera y condiciones de las barri-
 das existentes; recopilación de datos y estadísticas; for-
 mación de planos en diferentes escalas; preparación de
 los planos y demás datos del plano general.

El señor Danton pidió, que, por ser de entera justicia y
 aunque reconocía que el plazo de cuatro meses era relativa-
 mente corto, que la Comisión Municipal Permanente
 aprobara la propuesta de los técnicos municipales.

Y la Comisión Municipal Permanente, en votación or-
 dinaria, aprobó la propuesta referente a que la prome-
 da de cuatro meses, empezara a contarse a partir de la fecha
 en que el Instituto Geográfico y Estadístico hubiera
 entregado sus trabajos.

Quedar enterada

de las relaciones de comprobación y estado de monedero
 de las operaciones de contabilidad verificadas has-
 ta fin de Abril próximo pasado por cuenta del presen-
 te del Interior y del Ensanche para el año
 económico de mil novecientos veinticuatro veinticinco.

Quedar enterada

del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión
 Municipal Permanente y el Excmo. Ayuntamiento

Memo, durante el mes de Abril próximo pasado.
Orden del día

Sobre la mcoia

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones precedentes de la sesión de hoy del actual

Se dio cuenta

de un dictamen de la Comisión 3.^a fecha veintiocho de Abril pasado, por el que se propone, dando por expirado el de la misma Comisión fecha dos de Febrero, hacer suya la ponencia del Concejal señor Reinos por estimar que con ella se armonizan los intereses de todos, tanto del público como de los propietarios de automóviles taxis y aprobar las bases que constan en ella y se expresan a continuación:

Primera. Únicamente se concederá licencia para explotación de la vía pública, automóviles capaces de transportar más de una persona, cuando el servicio haya de prestarse con arreglo a las disposiciones vigentes y sobre la base de la tarifa siguiente:

Bajada de bandera con un recorrido de un Kilómetro	0'70 pta
Por cada 113 metros más o fracción	0'10
Por cada persona que exceda de cuatro hasta diez que, como máximo, podrá transportar el carruaje, el 25% de la cantidad que marque el taxímetro durante la duración del recorrido con las mismas	

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Valdeleano



Se abonará en concepto de indemnización al presentarse del servicio, pasado el tercer kilómetro	1'25 pta.
Por un baul	1'.
Por una maleta	0'50.
Por cada hora que el carruaje esté parado, se abonará	1'.
Los recorridos que se efectúan saliendo fuera del término municipal, se pagarán a precios convencionales.	

Segunda. Únicamente se concederá licencia para explotación de la vía pública, automóviles capaces de transportar a una sola persona, cuando el servicio haya de prestarse con arreglo a las disposiciones vigentes y sobre la base de la tarifa siguiente:

Bajada de bandera con un recorrido de un kilómetro	0'10
Por cada 230 m. más o fracción	0'10
Se abonará en concepto de indemnización al presentarse del servicio pasado el tercer baul	0'60
Por un baul	1'.
Por una maleta	0'50
Por cada hora que el carruaje esté parado se abonará	2'50
Los recorridos que se efectúan saliendo de fuera del término municipal, se pagarán a precios convencionales	

Tercera. Quedan subsistentes las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de 1'35 pesetas, 1 peseta, 1'50 pesetas y 0'10 pesetas por kilómetro para los carruajes automóviles matriculados respectivamente en las mencionadas categorías.

Cuarta. Queda anulada toda autorización escrita o tácita para alquilar el alquiler al público de vehículos automóviles a precios distintos que los señalados en las bases primera y

segunda, cuando decidiese que todo vehículo cuyo alquiler se hubiera venido capitulando con arreglo a una tarifa desvirtuada de las consignadas en la base tercera, no podrá ser utilizado como no sea de acuerdo con la tarifa que autorizada por el Ayuntamiento le fue concedida o, de lo contrario con la que le correspondiera según lo dispuesto por las bases primera y segunda precedentes.

Quinta. Se considerará nula a todos los efectos, toda licencia concedida anteriormente por el Ayuntamiento para la explotación de este servicio y cuya licencia no se hubiera renovado mediante el pago del canon correspondiente en su respectivo vencimiento.

Seata. Los propietarios de automóviles comprendidos en el caso quinto anterior que deseen volver a ejercitar la industria de alquiler en la vía pública, podrán obtener la correspondiente licencia con arreglo a lo dispuesto por las bases primera y segunda.

Septima. Con el objeto de unificar las tarifas, a partir del próximo año económico, el canon que había de satisfacer al Ayuntamiento los propietarios de automóviles cuyos vehículos transportan personas con arreglo a las tarifas de 1'25 pesetas, 1 peseta, 50 pesetas y 0'75 pesetas por kilómetro, no podrá ser inferior al doble del fijado por el mismo concepto, respectivamente para el espacio de de mil novecientos veinticinco a veinticinco

Octava. Tengan presente como el Ayuntamiento haya aprobado estas bases, los dueños de automóviles explotados con arreglo a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, comunicadas en la base anterior, podrán solicitar



El Conde de Vellatón

el cambio de tarifa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en las bases primera y segunda.

Novena. A partir de la fecha de la aprobación de estas bases por la Inspección de Comercio del Excmo. Ayuntamiento se se ordenará a todos los propietarios de auto-automóviles que cotizan en sus respectivos carnés los distintivos correspondientes cuyos distintivos no podrán ser modificados total ni parcialmente bajo ningún concepto bajo una pena de cincuenta años multa por cada infracción con cada contra lo dispuestos en esta base.

Dichos distintivos consistirán en unas franjas pintadas del color correspondiente a la categoría o tarifa respectiva y será obligatorio que cada vehículo lleve, por lo menos, una franja en cada uno de los lados y hebá en la parte posterior:

Las dimensiones mínimas de cada una de esas franjas serán:

Longitud en sentido horizontal	22 centímetros
Altura uniforme	5 "

Estas franjas deberán hallarse pintadas en el carné de mismo, prohibiéndose terminantemente que se coloque en piezas sobrepuestas así como que el color que ostenten, no sea, necesariamente, el correspondiente a la tarifa del vehículo, así como, también, que las franjas laterales o posteriores puedan cubrirse total o parcialmente.

Décima. Tengan en efecto cuantas disposiciones anteriores se refieren a lo prescrito por estas bases.

Podrán ser objeto de crítica las bases que anteceden por cuanto se suprime la tarifa que, por consuetudinario ha venido utilizándose de sesenta centimos por kilómetro:

Es cierto, que, considerando el asunto bajo ese punto de

vista aislado, podría aparecer perjudicado el público y es no menos evidente que si bien materialmente ninguna obligación tiene el Municipio de defender los intereses de los particulares que compran coches y sus bienes para explotar la industria del transporte de personas, tampoco puede permanecer indiferente ante las crisis por las que atraviesan industrias tan necesarias por el público; a solucionar estas crisis siendo la solución que el firmante tiene el honor de proponer, con el pando que, si es verdad que con arreglo a la máxima se tiene a que desaparezca el servicio de auto-taxis que explotan la tarifa de sesenta céntimos kilómetro aumentando, por lo tanto, el servicio que dichos autosvites prestan, en compensación justa, se rebaja de la misma cantidad la tarifa de los autosvites de ochenta céntimos kilómetro.

Se dio cuenta

a continuación de una inminente fecha tres del actual suscripta por el señor Enríque, en la que propone que las taxi primarias que quedan en vigor poniendo en lugar de setenta céntimos o sesenta por bajada de bandera son un recargo de un kilómetro y suprimir de la base septima el recargo a los de la tarifa inferior a sesenta céntimos quedando subsistentes las demás bases.

Se dio cuenta

de un escrito formulado por la Sociedad Madrileña de Auto-taxis, solicitando la suspensión temporal de licencias para autosvites del servicio público, ampliación del tiempo de duración de las otorgadas,



El Censo de Valladolid

reducción de los derechos de licencia de rodaje a diez y cincuenta pesetas, respectivamente, según se refieren a coches que tengan la tarifa de sesenta o cuarenta céntimos kilómetro, establecimiento de la tarifa única de sesenta céntimos con un primer recargo marcado a la bajada de bandera de quinientos metros y los servicios de kilómetro divididos en sectores de trescientos treinta y tres metros a veinte céntimos fracción, cinco pesetas hora coche parado, suplemento de un céntimo por ciento para servicios de toros, Stadium, etc, convenio con el Ayuntamiento para pago del impuesto y otorgar alguna mayor autonomía a la Sociedad solicitante y representación en los juicios de la Inspección de camiones y en la revista semestral.

El señor González de la Vega, refiriéndose a la instancia de la Sociedad, pidió que, si ello fuera posible, debía pasar a estudio del señor Gómez, manifestando en cuanto a la tarifa de sesenta céntimos propuesta por el mismo, que debía aceptarse, a fin de que no salieran perjudicados los interesados.

El señor Jureles Pila repuso que había examinado anteriormente la propuesta de la Sociedad de patrones de taxis, pues que la rebaja que se pretendía en la bajada del banderín, sería ilusoria, admitiéndose la reducción de los fracciones de mil metros a quinientos.

Concluyó manifestando su opinión favorable a la demanda del señor Enríque, respecto a que la tarifa máxima

sea de sesenta céntimos y a la aprobación del es-
tado documentándose semejido por el señor **Reinos**

a la deliberación de la **Comisión Municipal Permanente**.
El señor **Enrion** apoyó brevemente su enmienda
diciendo, que su propósito era que la tarifa más
ma fues la de sesenta céntimos pues con la de
setenta no estarían debidamente garantidos los
intereses del ricandano maduleño, y además, que no
se duplicaran los derechos de licencia, porque de haer
se este, desaparecerían las tarifas inferiores a sesenta
céntimos.

Terminó manifestando, que el estudio documental
hadesimo del señor **Reinos** se parecía perfectamente
menos los dos puntos conatos a que acababa de aludir
y que había remitido a la consideración de la **Comi-
sion Municipal Permanente**.

En mas discusión, en votación ordinaria fue
aprobado el dictamen con la enmienda del señor
Anton. Voto en contra el señor **Garalaso de la Vega**.

Dada cuenta

de oho dictamen de igual **Comisión** y fecha
que el anterior proponiendo se acceda a lo solicitado
por la **Sociedad General de Agricultores de Ma-
drid** para la ampliación de la línea 15 (K) de las
regulares, autorizada en sesión de cuatro de Mayo
último que tiene por recorrido **Glorieta de Bilbao**
a **Glorieta de Atocha**; hasta el **Portillo de Embajadores**
haciendo su recorrido por las **Rondas** por una parte
y por el oho lado hasta la calle de la **Puercada**.



El Ciudad de Valladolid

en su encuentro con la del **Marqués de Uquijo** con las
tarifas que a continuación se expresan:

Embajadores a Atocha	0'10 pesetas
do - Cibeles	0'15 "
do - Bilbao	0'20 "
Atocha - Cibeles	0'10 "
do - Bilbao	0'15 "
Cibeles - Hospitalera	0'10 "
Hospitalera - Bilbao	0'10 "
Bilbao - Marqués de Uquijo	0'15 "

El señor **Juente** plea explícitamente del dictamen de la
Comisión y añadió que no había razón alguna para que
se accediera a la petición de la **Compañía**; respecto a que
por cada una parte de considerancia en una fracción de
recorrido se fuera a la supresión de una línea determinada.

Terminó manifestando, que en beneficio del pueblo de
Madrid, era conveniente que en la parte que hacia referen-
cia el dictamen hubiera doble recorrido, por lo que a teni-
da que el dictamen debía ser aprobado en la forma en
que omnia redactado.

En mas indicaciones, fue aprobado el dictamen en
votación ordinaria.

Procedente de la sesión anterior

Se dio cuenta

de un dictamen de la **Comisión** segunda propo-
niendo se anunciara concurso para habido la
plaza de **Agente quintero** de la **Inspección de Intero-
vacante** por fallecimiento del que la desempeñaba.



El Cab. de Valladolid

y a propuesta del señor Martín la Comisión Municipal Permanente acuerda que el asunto pasara a informe de los señores Abades Constitucionales.

Se acordó

como proponía la Comisión segunda en dos de los meses fecha doce del actual

Primero.- Suplementar un crédito de pesetas treinta y cinco mil necesario para satisfacer los alquileres de los locales que ocupan las Escuelas públicas nacionales hasta fin del ejercicio corriente transfiriendo al efecto del Capítulo católico Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior la mencionada cantidad al concepto enabrocentos once del capítulo diez, artículo primero del mismo presupuesto, todo ello conforme con la intervención y lo informado por la Secretaría, conserando el caso de inabordable cumplimiento y, asimismo, que la obligación de que se trata se halla comprendida entre las que señala el número primero del artículo doce del recuento y vari del Estatuto Municipal vigente y debiendo someterse el expediente a los últimos límites prevenidos en las disposiciones vigentes entre las que figura el de dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Acordar, conforme con la intervención y la Secretaría un suplemento de crédito de cuatro mil doscientas pesetas necesario para satisfacer hasta fin de ejercicio el pago de los alquileres de los locales que ocupan los juzgados de esta Corte, transfiriendo al efecto del Capítulo católico Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior la respectiva cantidad

al concepto ostenta y nos destinado al pago de estas obligaciones Capítulo primero. Artículo once del mismo cuya obligación se halla comprendida entre las señaladas en el número uno artículo doscientos noventa y seis del Estatuto Municipal vigente abriendo someterse el expediente a los últimos límites prevenidos en las disposiciones vigentes entre las que figura el de dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

De dio cuenta

de un dictamen de la Comisión quinta proponiendo de la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas formulados por el señor Ingeniero Director del ramo de Impresas y la Secretaría respectivamente, anunciándose el oportuno concurso con arreglo a los mismos para adquirir por término de cuatro años, los materiales y papeles de recambio con destino a los automóviles de dicho servicio de Impresas y por un parte calculado anual de doscientas ochenta mil pesetas, que será cargo a los créditos consignados para esta atención en los presupuestos municipales respectivos, debiendo ser sancionado este acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como prescribia el caso, noveno del artículo ciento cincuenta y tres del vigente Estatuto Municipal y toda vez que por haberse de un servicio de índole especial necesita atenderse debidamente sin que pueda quedar interrumpido ni un solo instante y teniendo en cuenta que ha de haberse un lapso de tiempo no menor de tres meses hasta que se abra el concurso, se ha-



El Concejo de Valladolid

ga la adjudicación, se autorice al mencionado señor Ingeniero Director del servicio para adquirir por la gestión dicha los efectos de que se habla hasta que sea adjudicado este concurso por hallarse comprendida esta autorización en el caso cuartel del artículo ciento e sesenta y cuatro del referido Estatuto.

El señor García Rodrigo propuso que el término de cuatro años fijado en el dictamen se redujera a dos.

La Comisión Municipal Permanente, en votación ordinaria aprobó el dictamen con la modificación propuesta por el señor García Rodrigo.

De nuevo Despacho

Dada cuenta

de un dictamen de la Comisión cuarta fecha veintidós del actual propuesto se adoptan los acuerdos que a continuación se expresan con motivo de la apropiación de los terrenos que han de destinarse a vía pública por consecuencia de las alineaciones del Campello de las Ventillas, aprobadas el año mil novecientos quince y en armonía con lo que prescribió el artículo cuarenta y seis del Reglamento de organizaciones y funcionamiento de los Ayuntamientos en relación con el número tercero del artículo ciento cincuenta y tres del Estatuto Municipal y teniendo en cuenta que la adquisición de que se habla rebasa los límites fijados en el número primero del artículo ciento veinte, sesenta y cuatro del vigente Estatuto:

Primero.-La aprobación de la medición y valoración

Ayuntamiento de Madrid

ción formuladas por el señor Arquitecto municipal de la quinta Sección de los referidos terrenos y que figuran determinados en la certificación expedida por dicho facultativo en virtud del actual.

Segundo.- Que, como consecuencia de ello, se abone a Don Fernando de Erendullas y Sotiz de Albuquerque, como Comandante y representante de la Sociedad Anónima "Caja de Construcción" propietaria de los terrenos la cantidad de cuatrocientos veintidós mil quinientos tres pesetas con veintinueve céntimos, importe de los 11.981'65 metros cuadrados que se adquieren para vía pública.

Tercero.- Que de la prestada cantidad de cuatrocientos veintidós mil quinientos tres pesetas con veintinueve céntimos, se abonen doscientas mil pesetas con cargo al presupuesto vigente, cuya cantidad tiene aplicación al crédito de quinientas mil pesetas consignado en el Capítulo once, Artículo segundo e concepto trescientos noventa del presupuesto de gastos y el resto de doscientas veintidós mil quinientos tres pesetas con veintinueve céntimos se hará efectivo con cargo al crédito que para estas obras civiles se consignó en el presupuesto para el ejercicio de mil novecientos veintinueve a veinticos.

Cuarto.- Que el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente sea sancionado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en armonía con lo prescrito en el vigente Estatuto Municipal.

El señor García Rodrigo preguntó si se había hecho la lista de acuerdos.

El señor Anton, contestó que la lista de acuerdos se había hecho con arreglo al proyecto aprobado por el Ayuntamiento. Aseguro que en este asunto se habían cumplido todos los



requisitos necesarios por lo que era llegado el momento de que se licitara la apropiación o se llevara a cabo lo que fuera procedente, para no haber derecho a hacer ni un particular ni a una sociedad cualquiera por tiempo subsiguiente en condiciones de no poder construir.

El señor García Rodríguez agradeció al señor Durón sus explicaciones y rogó que se activara la resolución del capitulo ante sí fue de que, cuanto antes se llegara a su término.

En mas discusión fue aprobada el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta

de un dictamen de igual COMISIÓN y fecha que el anterior proponiendo la aprobación de las bases que a continuación se expresan formuladas por el señor Arquitecto de Propiedades con fecha cativa del actual, e incluidas algunas observaciones a las mismas hechas por el penante, señor Sotogorri, para la adquisición, mediante concurso de veinte mil metros cuadrados de terreno con destino a la construcción de un Mercado de frutas y verduras.

Primera.- El Excmo Ayuntamiento de Madrid abra concurso público por término de treinta días hábiles con el objeto expresado anunciándose en el Boletín Municipal, en los periódicos de gran circulación y por medio en consecuencia de la Cámara de Comercio, la Cámara de la Propiedad y del Centro de la Unión Mercantil para que se dé al concurso la mayor publicidad.

Segunda.- El plazo para la presentación de proposi-

nes empresaria's a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Municipal.

Tercera.- Las ofertas serán sumptuos por el propietario o el apoderado en forma legal al Excmo. Sr. Alcalde, cuyo testimonio se presentará en el Registro general del Ayuntamiento acompañado de un plano del terreno, debidamente autorizado, con expresiones de linderos, cabida, áreas y punto.

Cuarta.- Será condición indispensable que los terrenos ofrecidos puedan utilizarse fácilmente con una de las vías físicas de ancho normal por medio de un ramal de corta longitud. En el plano mencionado en la Base anterior se indicará el trazado del ramal de construcción que se estime más conveniente.

Quinta.- Será también necesario que los terrenos ofrecidos tengan fácil acceso para el público y para los vehículos de mano y que la comunicación con los mercados del distrito se realice por amplios vías.

Seata.- La superficie de los terrenos será, aproximadamente, de treinta mil metros cuadrados en un solo lote.

Reserva hacerse proposiciones de terrenos de mayor cabida a reserva de que el Excmo Ayuntamiento acciese tomar de ellos solamente la parte que le precise, y

Séptima.- El Excmo. Ayuntamiento resolverá acerca de las proposiciones presentadas, así que la presentación de proposición es, al medio alguno en favor de los concurrentes caso de ser aceptados sus propuestas.

El señor Durón dijo que no habiendo la Comisión

El Ciudad. e. Valletan



El Concejo de Valladolid

verdaderos fundamentos para proponer al Ayuntamiento por carecer de uniformes conceptos y decimas, que afirmaran que estos eran los únicos terrenos que podian servir para la construccion del alcabala de fincas y verdures - la adquisicion de ciertos terrenos, habia crecido convenientemente los Bases que, ahora se someten, a la consideracion de la Comision Municipal Permanente y proponer la celebracion de un concurso libre con objeto de que a el pudieran presentarse los propietarios que poseyan terrenos en aquella zona o en otra semejante, a fin de que entonces el Ayuntamiento pudiera resolver con perfecto conocimiento de causa.

En mas indicaciones, se votacion ordinaria fue aprobada el dictamen en la forma propuesta.

De acuerdo

de conformidad con lo propuesto en otro dictamen de la misma Comision y fecha que los anteriores que por sujecion al escalafon de Delincantes del Sueldo formulado por la Secretaria y publicado en el boletin Municipal de veintiocho de octubre de mil novecientos dieciocho, que a la vacante por fallecimiento de Don Justo Vila Velasco de Delincante primero, estaba con el haber anual de cinco mil quinientos ochenta pesetas ascienda Don Justo Vila; a la que se deja de hacer con el haber de cinco mil novecientas sesenta pesetas el ascenso de Don Antonio Sueda; a la vacante que por este ascenso se produce, con cuatro mil quinienta pesetas el de Don Antonio Gomez Alcaiz; que accienda a la que se deja de hacer mil cuatrocientas diez pesetas Don Emilio Aguado, que a la vacante producida por este ascenso pase Don Jose de la Torre Martin; que a la de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales que resulta vacante por el ascenso del anterior pase Don Jose Bustos y que el Delincante de Don Jose Sanchez Guadix que se halla en situacion de cesante y que ha solicitado su ingreso con fecha anterior del comente ocupe la resultada de Delincante con dos mil doscientas diez pesetas anuales en cumplimiento del acuerdo municipal fecha seis de julio de mil novecientos veintidos en que, a propuesta de la Comision, se le reconocio el derecho a ocupar la primera vacante que ocurriera, o que pudiera crearse por ampliacion de servicios.

De diez cuarenta

de un dictamen de la Comision quinta fecha veintidos del actual proponiendo la aprobacion de los pliegos de condiciones facultativas y economicas-administrativas formulados por los dependientes correspondientes y con arreglo a los mismos anunciar el oportuno concurso para el suministro de leche a la institucion de Sanidad para plaza de doctores, sugiendo para este concurso el precio medio por litro que mensualment se fijara por la Camara Oficial de Comercio calculandose el importe del suministro al solo efecto del computo de las respectivas fianzas en trescientas mil pesetas anuales que seria cargo al erario consignado para esta. E abstencion en los presupuestos municipales, debiendo ser sometido el acuerdo que se carga a la sancion del actual Ayuntamiento. Bien.



El Caudal de Vallada

El señor Gómez Redón, dijo, que la Comisión ha
bía visto prescrito que en caso de subasta, la adquisición
de leche para la institución de Asistencia se hicie
ra por concurso, no fijando precio, sino según la fi-
jación de este al que este artículo tuviera en el momento
en el momento del suministro.

Agregó que no había visto un estereótipo análogo
al adoptado en el asunto de la gasolina por lo que in-
dudaría que la Comisión Municipal Permanente no
rechazaría el dictamen en la forma que venía propuesta.

En cuanto a la duración del servicio, expresó S. E. que
como se estaba construyendo o en vías de próximo co-
mienzo la construcción de la Vaguería modelo, que
era el ideal a que el Ayuntamiento aspiraba en esta
cuestión, el plazo de cuatro años había parecido muy
largo, motivo por el cual se había reducido a dos.

Finalmente enclavándose la Comisión Municipal Perma-
nente aprobó el dictamen en la forma que venía vena-
do en votación ordinaria.

Se dió cuenta

de un dictamen de igual Comisión y fecha que
el anterior por el que se propone, se destinan a los ser-
vicios del servicio directos de los servicios sanitarios los van-
kios médicos siguientes:

Médicos procedentes de oposición

- Don Martín Galancho Jiménez
- Manuel Toró



Médicos suplenumerarios

- Don Agustín Bandalos Martín
- Vicente Fernández Soler
- Vicente Alvarez Rodriguez Villamil
- Leopoldo Acuña Muñoz
- Luis Francis Mogea
- Hermenegildo Ramo Real
- Gustavo Nung Suaroz
- Fermín Salazar de Martín
- Eduardo Somalo Garcia
- Antonio Soto Somalo
- Santiago Salazar Ugarte
- Ramón Castro Fernandez
- Antonio Delgado Fernandez
- Enrique Lopez Sanchez
- Fernando Jimenez Bar
- Ognacio Botivar Nebrian
- Manuel Luis Ramos
- Melarzo Rey Abajo
- Evaristo Jorge Alfaro Cortés
- Fernando Fernandez Chacón S. de Valencuela.

propuestos la Comisión en vez de los nombramientos
propuestos anteriormente, que habían de tener por im-
poro legal, señalado, el carácter de interinos con tiempo
maximo de seis meses, ya que se trata de acuerdos relativos
a la implantación provisional en lo que afecta al mes

nomado, sucesivo, hacer uso de la facultad que el artículo veintidós del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal concede al Ayuntamiento para encomendar a los Médicos expresamente parcos el servicio que tenga a bien, y designar igualmente para el referido servicio a los dos aspirantes que están de las últimas operaciones y debiendo atribuirse el servicio de los servicios antes expresados con cuatro mil pesetas anuales que seían cargo al concepto de ochenta y dos del presupuesto vigente. El doctor Gomez Rodan que firmo a habida de la creación de plazas nuevas, sine de cumplir un término acordado con referencia a la reorganización de los servicios de la Beneficencia Municipal. Y la Comisión Municipal Permanente en votación ordinaria aprueba el dictamen.

De acuerdo

como proponía la Comisión para en veintidós dictámenes fecha diez y nueve del actual:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de junio por cuenta del presupuesto del Eusanche en la forma que a continuación se expresa:



El Ayuntamiento de Madrid

Eusanche

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones del mes de junio aprobada por la Comisión Municipal Permanente conforme a lo previsto en la Real orden circular de 13 de marzo de 1924.

	1.ª Zona		2.ª Zona		3.ª Zona		Total	
	Pesetas	Centros	Pesetas	Centros	Pesetas	Centros	Pesetas	Centros
Capítulo primero								
Personal material								
Credito presupuestado	Art 1.º Personal administrativo y técnico	25.744,95	11.704,41	3.444,40	61.079	27		
	2.º Personal subalterno	2.305,00	2.654,41	651,01	5.720			
	3.º Retribuciones	619,00	643,79	210,00	1.472,79			
	4.º Material	7,7	7,7	7,7	7,7			
Total		29.076,62	15.010,31	4.273,58	88.279	34		
Capítulo segundo								
Deuda y créditos reconocidos								
Credito presupuestado	Art 1.º Deuda	41.210,30	46.632,01	11.211,04	107.053	27		
	2.º Obligaciones económicas	2.504,00	2.057,20	1.124,24	6.132	40		
	3.º Arrogios, desahos cascos, utilidades y premios de retención	7,7	7,7	7,7	7,7			
	4.º Pensiones al personal obrero y accionistas del trabajo	992,00	992,24	299,76	2.184	31		
Total		45.706,00	51.709,16	13.652,31	125.377	98		
Capítulo tercero								
Servicios municipales								
Credito presupuestado	Art 1.º Edificios, tranvías y planes parcelación	4.614,00	4.632,31	1.671,21	10.917	34		
	2.º Riego público	176.134,77	176.134,79	70.970,00	423.240			
	3.º Alumbrado	9.572,44	19.141,91	4.244,14	32.958,39			



	1. ^a Zona	2. ^a Zona	3. ^a Zona	Total
	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
Del N. ^o - Ceballos	16.832,45	17.479,81	5799,71	39.911,97
5. ^o - Juanana Alcantarilla	22.167,27	26.517,35	67.189,75	115.874,37
6. ^o - Reorganización de servicios	8.781,34	3.577,29	1.224,84	13.583,47
Total	337.672,16	4.612.306,36	11.251.062,63	6.521.041,15

Capítulo cuarto				
Impuestos				
Artículo único - Impuestos	4.587,72	2.579,24	894,16	8.061,12
Capítulo quinto				
Rentas				
Artículo único - Rentas	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo sexto				
Rentas				
Artículo único - Obligaciones de presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00
Artículo único - Rentas	0,00	0,00	0,00	0,00

Resumen

	1. ^a Zona	2. ^a Zona	3. ^a Zona	Total
	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
Capítulo 1. ^o - Personal municipal	28.121,25	28.123,03	18.111,18	67.235,46
2. ^o - Alquiler y arrendos canonicos	25.478,26	23.216,93	15.214,18	63.909,37
3. ^o - Acciones municipales	47.717,13	26.111,07	117.934,03	291.762,23
4. ^o - Impuestos	4.587,72	2.579,24	894,16	8.061,12
5. ^o - Rentas	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ^o - Rentas	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	125.914,36	119.140,27	145.970,55	391.025,18

El Concejo de Madrid

2.^o - Acordar, de conformidad con la Intervención municipal, se formalice una transacción de crédito de tres mil quinientos pesetas que serán deducidas del capítulo segundo, artículo cuarto, concepto cuarto del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Madrid por concepto del trabajo para aplicadas al mismo capítulo, artículo y concepto facer del mismo presupuesto, con destino al pago de pensiones de retiro a obreros municipales durante los meses de mayo y junio del presente año, cuya operación autoriza el párrafo segundo del artículo trececientos tres del vigente Estatuto Municipal y el párrafo segundo del artículo once del Reglamento de Hacienda municipal, debiendo formalizarse en los términos que se expresan en los párrafos cuarto y quinto del expresado artículo once con la aprobación de la Comisión Municipal Permanente y del Excmo. Ayuntamiento de Madrid por la mayoría de sus dos tercios partes de sus Concejales.

3.^o - Abonar la cantidad de rentas, sellos y otros pesetas con venidos recibidos que se expresan en favor del Ayuntamiento, el acceso de obras de instalación de aceras de cemento en la calle de María de Guzman, entre las de Bravo Murillo y la de Santa Engracia, importante las pesetas con venidos recibidos, como resultado de la liquidación de la obra de referencia, según estado que consta unido al expediente, autorizado por el Sr. Ingeniero de Vías públicas del Excmo. Ayuntamiento de Madrid por el Sr. Ayuntamiento de Madrid, capítulo primero, artículo segundo, concepto decimo C.



El Conde de Valdeleon

zona primera, del vigente presupuesto del Ayuntamiento.
 4.^o - Acordar el reconocimiento y pago, con cargo a los créditos consignados para la instalación de aceros al presupuesto del próximo ejercicio de mil novecientos veintinueve o veintiseis de la cantidad de noventa y seis reales y uno céntimo con suarenza y sesenta y seis céntimos que se adeudan al contratista de estas instalaciones de aceros de cemento; por el curso de gusto que ha resultado en las de las calles de Almagro, frente a los números uno y treinta y ocho; Cardinal Cisneros entre Eloy Gonzalo y Viriato y Maudes entre las de Bravo Murillo y Santa Engracia, en la proporción siguiente: de sesenta, noventa y cuatro pesetas con veintiocho céntimos por la primera; trescientos treinta y cuatro pesetas con un céntimo por la segunda y trescientos diecisiete pesetas con diecisiete céntimos por la tercera; cuyos otros importaban, respectivamente, cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con tres céntimos, ocho mil quinientos ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos y mil quinientos ochenta y dos pesetas, según las liquidaciones practicadas y cuyo estado figura en el expediente.

5.^o - Adjudicar a Don Alfonso Chelvy una parcela de 1405 metros cuadrados procedente del suprimido Camino alto de Realvieso que se unió al solar de su propiedad, señalada con el número punto de la calle de O'Connell, toda vez que concurra en dicho solar la circunstancia de ser colindante con ella, a cuyo efecto se obligará por la Alcaldía, Previsión a la

oportuna escritura a favor de Madrid en el Registro de la propiedad y previo el engoso por el mencionado solar en los fondos de la segunda Zona del Ensanche de la cantidad de pesetas dos mil cuatrocientos treinta y siete con veintinueve céntimos, impreso de la referida parcela; tasada por el Ayuntamiento a razón de cincuenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, metro cuadrado y con cuya tasación se halla conforme al señor Chelvy.

6.^o - Acordar la enajenación, en pública subasta, del solar propiedad de la Villa de Madrid, con fachada a las calles de Viriato y Merellín, de 1893 metros cuadrados con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y al precio tipo de treinta y dos pesetas con veinte céntimos metro cuadrado, ya aprobados y debiendo consignar en los fondos de la primera Zona del Ensanche el producto que se obtenga por haberse de adquirir con aquellos el terreno el que se trata, no precisando dar cuenta del acuerdo que recaiga, si es aprobado al Excmo Ayuntamiento Pleno, por no rebasar su cuantía de la cantidad fijada en el vigente Estatuto Municipal.

7.^o - Desestimarse la solicitud del Oficial administrativo de segunda clase del escalo por el Ensanche Don Juan José Esteban Parada de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve, en la actualidad de suspensión de actividad por tiempo limitado, en la que interviene el reintegro por haber usado ya la causa que le concedía, por motivos de salud, el primer servicio a este Municipio, teniendo en cuenta el informe de la Intervención



El Cabildo de Valladolid

ción Municipal del que resulta, que actualmente en la categoría de Oficiales de segunda clase en la localidad de S. Sebastián Tarate, no existe vacante alguna, dotada en concepto de gratificación y remuneración, o sea en la forma en que el indicado funcionario, venía percibiendo sus haberes hasta la fecha en que le fue concedida la exención.

8.º Conceder a la plaza de Oficial administrativo de primera clase del ayuntamiento del Casancho, dotada en presupuesto con el haber anual de cinco mil pesetas, vacante por fallecimiento, ocurrido en dicho ayuntamiento del que la desempeñaba Don Antonio Ruiz Delgado, y toda vez que no corresponde dicha vacante a la amortización a Don Nicasio Benito del Canto, número primero de los Oficiales de segunda clase, a la plaza de Oficial segundo en el haber anual de cuatro mil pesetas a Don Ricardo Pinado Rojas, número uno de los Oficiales de tercera clase, y acordar la amortización de la vacante de Oficial tercero, o sea en la última categoría del escalafón, entendiéndose, asimismo, que los expedidos, asensos tendrán efectividad a partir del día diez y nueve de Mayo del presente año, o sea al siguiente al en que se produjo la vacante originaria, tanto para los efectos de abono de haberes como para el cómputo de servicios en favor de los ascendidos.

9.º Conceder licencia a Don Lorenzo Emolaza Otero para construir una casa, con sus dependencias y adosados, reglamentarias, en el solar número, catro de la calle de O'Donnell, entendiéndose que

la licencia que se concede, no puega en modo alguno la concesión del permiso necesario para el ejercicio de cualquiera industria que hubiere de establecerse en la finca a que se refiere esta licencia y por lo mismo, que ha de ser, por sí sola e independientemente del actual para que, una vez concedida, pueda autorizarse su funcionamiento.

10.º Conceder licencia a Don Luis Eloragasti y Medina, como Gerente de la "Sociedad Guipuzcoana de Construcciones" para construir una casa en el solar de su propiedad número, veinte, seis, de la calle de Alcalá con vuelta a la de Egoya, con sujeción a las alineaciones y rasantes señaladas y siempre que las obras, se ejecuten de conformidad con los documentos facultativos que las describen y representan, y como expresan, los informes técnicos dictados en armonía con los preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas, y una vez que se hayan terminado, serán reconocidas por el Arquitecto municipal para comprobar, si se ajustan, o no a la licencia que se concede, y en la cual se hará constar, que si en el curso de las obras, se introduyera alguna modificación en el proyecto que les da origen, esta no será consentida mientras no quede satisfecho el mandado que contiene el párrafo segundo del artículo, ochenta y siete, de la Ordenanza de este Municipio; así como también, que la finca de cuya construcción se trata, no puede, ni debe, ser alquilada, o en-

por, no se cumplan los requisitos que señala el artículo sesenta, y cuato del Reglamento de catorce de Julio de mil novecientos y ocho.

11.^o. Concede licencia a Don Julián Toró Honrado con iguales prescripciones y advertencias que al anterior para construir una casa en el solar número treinta y tres de la calle del General Pardinas.

12.^o. Concede licencia a Doña Blanca José Cobena para construir una casa en el solar número treinta y cinco, provisional de la calle de Ercuena, con acceso al paseo de la Intención con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

13.^o. Concede licencia a Don José González y Sánchez con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en la finca número uno de la calle de Juan Bravo.

14.^o. Concede licencia a Don Juan Sebastián Ortega, para construir una casa en el solar número cincuenta y ocho de la calle de Alcalá, con vuelta a la de la Fuente del Bero con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

15.^o. Concede licencia a Don Juan Sebastián Ortega, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar número dos de la calle de la Fuente del Bero.

16.^o. Concede licencia a Don Juan Sebastián Ortega para construir una casa en el solar número cincuenta de la calle de la Fuente del Bero con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.



El Cuest. es Valledor.

17.^o. Concede licencia a Don Pascual Mondéjar, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar número treinta y cuatro de la calle de Meléndez Valdes.

18.^o. Concede licencia a Don Antonio del Sabadía, como Presidente de la Sociedad anónima industrial "La Espuma" para construir una casa en el solar número treinta y nueve de la calle del General Torán y la reforma de la fábrica sita en el número treinta y siete de dicha calle con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores y teniendo presente en este caso, lo mismo que para el anterior.

19.^o. Concede licencia a Don Luis Gordia, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir un edificio de seis plantas baja, compuesto de dos naves y una pequeña vivienda de el solar número uno de la calle de Ercuena y teniendo presente en este caso, lo mismo que para los anteriores.

20.^o. Concede licencia a Don Luis Masagote y Medina, como Gerente de la Sociedad "Guipuzcoana de Construcción" para construir una casa en el solar número ciento ochenta de la calle de Alcalá, con fachada ausoria a la de Boya, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

21.^o. Concede licencia a Don Alfredo Ramirez Comi con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar número cincuenta y nueve de la calle de Alcalá, con vuelta a la particular de Francisco Monno.

22. Concede licencia a Don Gregorio Espany para construir un edificio en un solar, sin número de orden de la calle de Viriato, con salida a la del Marqués de la Romana, con iguales prevenciones y advertencias que a los anteriores y teniendo presente en este caso, lo mismo que para los anteriores

23. Concede licencia a Don Luis María Calafate como Gerente de la Sociedad anónima "Caffi" para construir una casa, sobre la vivienda y garaje que se están edificando en el solar número cincuenta y cuatro de la calle de Ayala, con iguales prevenciones y advertencias que a los anteriores

Admitido informado por Secretaría

Se acordó

como proponía el Negociado segundo su cuato unforme con la conformidad de la Secretaría:

Primero.- Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de junio por cuenta del presupuesto del Interior en la forma que a continuación se expresa:

Interior

Distribución de fondos para el mes de Junio de 1925.

Capítulo primero Obligaciones generales	Presupuesto ordinario	Créditos suplementarios	Dotación por Capítulos
	Pésetos	Pésetos	Pésetos
Art. 1.º Sucesos	7	7	Ayuntamiento de Madrid



El Ciudad. es Vallblan.

Art. 2.º Presupuesto	Presupuesto ordinario	Créditos suplementarios	Dotación por Capítulos
	Pésetos	Pésetos	Pésetos
Art. 2.º Presupuesto			
3.º Operaciones de crédito municipal			
4.º Créditos reconocidos	337.497,25		
5.º Singios			
6.º Contingencias	218.364,95		
7.º Contribuciones e impuestos			
8.º Alumbrado y saneamiento			
9.º Indemnizaciones			
10.º Compromisos varios	24.875,26		
11.º Cargos por servicios del botatao			
	827.532,46		931.351,46

Capítulo segundo

Representación municipal

Art. 1.º Del Ayuntamiento			
1.º Del Alcalde	3.160,00		
3.º De los concejales de Alcalde y de los Concejales jurados	3.160,00		3.160,00

Capítulo tercero

Vigilancia y seguridad

Art. 1.º Guardia municipal			
1.º Servicio de incendios y salvamento	218.774,24		
	218.774,24		218.774,24



	Recargos		
	Recargos adicionales	Recargos impuestos	Recargos Capitales
	Pecasas	Pecasas	Pecasas
Capítulo cuarto			
Salida urbana y rural			
Art. 1.º. Alumbrado, servicios eléctricos y riego	354.845 24
2.º. Mercados y puestos públicos	64.473 74
3.º. Alfordigos
4.º. Mataderos	212.182 11
5.º. Guardia rural	197 84
6.º. Inspección y vigilancia de las plagas del campo
7.º. Establos de animales domados
8.º. Gastos generales
	610.920 24	..	610.920 24
Capítulo quinto			
Recaudación			
Art. 1.º. Administración, Inspección y vigilancia de economías municipales
2.º. Recaudadores y Agente	97.032 74
	97.032 74	..	97.032 74
Capítulo sexto			
Personal y material de oficinas			
Art. 1.º. De oficinas centrales	154.726 81
2.º. De otras oficinas	127.918 74
3.º. Imprenta municipal	29.732 21
	312.365 84	..	312.365 84
Capítulo séptimo			
Salubridad e higiene			
Art. 1.º. Aguas potables y alcantarillas	2272.551 24
2.º. Limpieza de la vía pública	202.270 24

Ayuntamiento de Madrid

El Concejo de Valladolid

	Recargos		
	Recargos adicionales	Recargos impuestos	Recargos Capitales
	Pecasas	Pecasas	Pecasas
Art. 3.º. Cementerios			
	322.134 74
N.º. Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de raciones			
	94.842 74
5.º. Servicio de desinfección			
	21.122 74
6.º. Epidemias			

7.º. Inspección de mercados			

8.º. Inspección, policía de locales			
	323 74
9.º. Higiene pecuaria			
	152 12
	3.102.005 84	..	3.102.005 84
Capítulo octavo			
Beneficencia			
Art. 1.º. Asilos de ancianos y farmacéuticos			
	202.661 32
2.º. Hospitales municipales			
	2.179 21
3.º. Instituciones benéficas municipales			
	152.351 23
4.º. Inspección y policía de plazas de mercados y mercados			

5.º. Salubridad pública			
	361.852 24	..	361.852 24
Capítulo noveno			
Asistencia social			
Art. 1.º. Fomento de obras benéficas			

2.º. Seguros sociales			

3.º. Retiros obreros			
	7.082 12
4.º. Instituciones de obras, asilos y organización			

5.º. Colonización interior			

6.º. Almonedas directas			
	2.091 24
	41.174 74	..	41.174 74



	Presupuesto			Total por Capítulo
	ordinario	informativo		
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	
Capítulo decimo				
Instrucción pública				
Art. 1.º - Reservas aplicadas de servicios de instrucción primaria	2.031	72	..	
• E. Escuelas municipales de instrucción primaria	70.718	24	..	
• F. Instituciones escolares	66.718	24	..	
• H. Escuelas y talleres profesionales	2.247	84	..	
• I. Instituciones especiales	21.318	72	..	
• G. Instituciones culturales	31.892	24	..	
• J. Instituciones de asistencia	
• K. Conservación de monumentos artísticos e históricos	
	160.782	271	..	161.053
Capítulo once				
Obras públicas				
Art. 1.º - Edificaciones	1.065.431	34	..	
• E. Edificaciones para agrícolas y ganaderas de vías públicas	41.693	33	..	
• F. Vías públicas	2.916.930	81	..	
• H. Vías ferreas	
• I. Sitios telefónicos	
• G. Parques y jardines	199.807	39	..	
	5.182.925	177	..	5.183.102
Capítulo doce				
Montes				
Art. 1.º - Personal	

- Art. 2.º - Conservación y fomento
- F. Cerdos y puercoespinos
 - G. Agropecuarios comunales

Capítulo trece

Fomento de las industrias comunales

- Art. 1.º - Pósitos
- F. Granjas agrícolas industriales
 - G. Ferias, exposiciones, concursos fúnebres y festejos
 - H. Paradas de animales egrotados
 - I. Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo
 - G. Municipalización de servicios

Capítulo catorce

Impuestos

- Art. único - Impuestos

Capítulo quince

Resultas

- Art. único - Resultas

Total

16.347.563

El Creador es Vellatón



El Caudal a Vallada

Segundo.- Devolver a Don Nicolás de Santa Olaya, Marqués de la Hermita, como minora ción de ingresos por el arbió de los seis mudados de la clase A, de la finca número diez de la calle de Génova, la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesetas con noventa centimos que aparece abogada indebitamente por dicho señor, como consecuencia de la rectificación consiguiente, toda vez que, según informa la Sección de Ingresos, se han satisfecho ochocientos de cincuenta pesetas con setenta centimos en lugar de los doscientos sesenta y seis pesetas con setenta centimos que corresponden, con tanto en el referente las rectificaciones prevenidas por Real Decreto de veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro de la Dirección del Tesoro de veintinueve de marzo del mismo año.

Tercero.- Acordar el reconocimiento y pago con cargo al crédito de su cuenta, mil pesetas con noventa y dos centimos, concepto número cuarenta y nueve, artículo cuarto del Capítulo primero de la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con veintiseis centimos a favor del jefe de Administración del Grupo de Contabilidad Don Antonio Lopez del Oro por diferencia de haberes a su favor, como resultado de la liquidación siguiente, practicada en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de once de Abril último, de cuya cantidad corresponden tres mil quinientos siete con cincuenta y siete centimos a quince y a li-

quidados y ciento treinta y ocho pesetas con setenta centimos al vigente:

1.º Que por lo que respecta al primer acuerdo a jefe de Administración de tercera clase, correspondía al anterior de percibir la suma de mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres centimos por la diferencia entre los haberes de ocho mil y diez mil pesetas percibidos durante nueve meses y quince días y

2.º Que el acuerdo a jefe de Administración de segunda clase, existe también una diferencia a favor del señor Lopez del Oro de dos mil, sesenta y tres pesetas con noventa y cuatro centimos por los haberes percibidos durante dos años y veintidós días a razón de diez mil pesetas anuales en vez de once mil correspondientes a dicha categoría.

Cuarto.- Abonar, de conformidad con la Intervención Municipal, con cargo al Capítulo cuarto, artículo primero, concepto número diecinueve, del vigente presupuesto de Gastos a Don Vicente Justo, la cantidad de doscientas pesetas importe de mil placas estampadas para facturas, según facturas que constan unidas al expediente, fecha diecinueve de abril último, suministradas por gestión directa a la Intendencia General de Camareros.

De acuerdo

como propone el Negociado tercero en hece informes por la conformidad de la Secretaría:

Primero.- Aprobar un presupuesto formulado por el señor Jardines Mayor importante diez mil cuatro-

cientas pesetas, y que consta unido al expediente para las obras de recubrimiento de bancos en una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con baldosines de color por veintiochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y alambilla y recubridor, son tiras de color en la Plaza del Príncipe Alfonso, que al precio de veintiocho pesetas por metro cuadrado completan la república, suma de diez mil cuatrocientos pesetas que será cargo a la suma consignada en el Capítulo once, artículo veinte, concepto que unidos a cuenta y siete del presente presupuesto con cargo a cuya partida se han pagado hasta la fecha ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesetas con cuarenta y dos centimos y se han autogajado mil trescientas once pesetas con setenta y cuatro centimos que hacen un total de noventa y un mil doscientas cincuenta pesetas con dieciséis centimos.

Segundo.-Conceder licencia a Don Juan Sagies para instalar un distribuidor automático de gasolina, y depósito subterráneo, capar para tres mil litros en el interior del garage, situado en la calle de Antonio Ruano, número nueve, con sujeción a los informes que constan en el expediente, y con la obligación por parte del interesado de cumplir el Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en diez y ocho de diciembre del mil novecientos veintinueve, y especialmente lo que determinan los artículos once, quince, dieciséis y veinte del mismo, y de no hacerlo así, podrán exigirse las responsabilidades



El Conde de ValdeMorales

Ayuntamiento de Madrid



A.0009265*

223

conspicuos en casos de incendio o de cualquier otro siniestro.

Tercero.-Conceder licencia a Doña Adelaida Alvarez con sujeción a los informes que constan en el expediente y con la misma obligación por parte de la interesada que para el anterior para instalar un surtidor de gasolina, y depósito subterráneo para la misma de tres mil litros de capacidad en la calle de Agala, número cuarenta y ocho.

Cuarto.-Conceder licencia a Don Leopoldo García Piñero para instalar un distribuidor automático y depósito subterráneo de gasolina en el garage de la calle de C. Soya, número ochenta y nueve, con sujeción a los informes que constan en el expediente, y con la misma obligación por parte del interesado que para los anteriores.

Quinto.-Conceder licencia a los señores Montero Hermanos con sujeción a los informes que constan en el expediente, y con la misma obligación por parte de los interesados que para los anteriores para instalar un surtidor de gasolina, y depósito subterráneo de la misma capar para tres mil litros en el garage, situado en la calle de Suringo y Walter, número sesenta y seis.

Sexto.-Conceder licencia a Don Félix Apatia para instalar un surtidor y depósito de gasolina, capar para tres mil litros en el garage, situado en la calle de Rafael Balbo, número cinco, con sujeción a los informes que constan en el expediente, y con la misma obligación.

por parte del interesado que para los anteriores.

Séptimo.-Conceder licencia a Don Brigido Sebastian con sujeción a los informes que constan en el expediente y con la misma obligación por parte del interesado que para los anteriores, para instalar un distribuidor automático y depósito, subterráneo, de gasolina copas para tres mil litros en el garage, situado en la calle de Velazquez, número cincuenta antiguo y sesenta moderno.

Octavo.-Conceder licencia a Don Juan Sala y Harma no, para establecer una fábrica de alparagatos e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Andue Samayo, número treinta y dos (Sumadote ra) con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Noveno.-Conceder licencia a Espumoso Ojeda S. B. con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una fábrica de apumosos e instalar dos electromotors con fuerza total de cuatro caballos y metro en la calle de Alcantara número veinticinco.

Decimo.-Denegar a Don Antonio Muñoz Euse, las licencias solicitadas para taller de ebanistería e instalar dos electromotors, de cinco caballos de fuerza en la calle de Soya número sesenta y cuatro provisional en vista de los informes técnicos contrarios a la concesión de las licencias solicitadas y teniendo en cuenta que en el local existe un sótano destinado a la permanencia constante de los obreros en contra de lo que determina el artículo cincuenta cinco de las Ordenanzas



El Conde de Valdehara

Municipales y que, no tiene puerta, ni coche.

Once.-Conceder a Don Rafael Alvarez, ampliación de licencia para la venta de carne a la de polichinche, venta de tocino y jamón en la calle de Biera el Sol, número ocho, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Doce.-Conceder licencia a Don Eduardo Chuband, con sujeción a los informes que constan en el expediente para instalar, dos calderas de calificación por agua caliente en los pisos principal y segundo, de la casa número seis de la calle de Alcalá Caliano.

Deces.-Recordar, en vista de que ha habundado el plazo que como periodo de prácticas socializa el paisaje fozca y muere, de la conducción, decimo del concurso y voto de favorable infirme del, pona Aquitelo Director de, reunir contra C. D. rendidos, la confirmación en sus cargos de chauffeurs del mencionado servicio, de los veinticinco señores siguientes nombrados con carácter provisional y propuestos por el tribunal calificador del referido concurso, celebrados a virtud de acuerdo de la Comisión Promotora, de dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.

Don Pedro Martín Peñas

- Ancho Torres Gortija
- Emilio Fijran Blas
- Manuel Alcamara
- Juan Mendos Ayaso
- Manuel Díez Barcia
- Pedro Lopez Gallinero
- Miguel Embraza Tomate
- Carlos Antero

Don Carlos Lopez Salguero

- Amado Juananjo Somo
- Aurelio Edo Pardo
- Cecilio Arcana Urutia
- Eduardo Somala Episcanio
- Justiano Remigio Sanchez
- Antonio Rancos Alba
- Jon Junio Bariz
- Cosme Sanchez Martines
- Manuel Soruana
- Angel Cuatrecasas
- Ramon Maria Maure
- Anastasio Tomas Anuncio
- Matias Cubas Sanderol
- Cecilio Yaguero
- Elias Barinas Garcia.

Se acordó

como proponia el Regulado cuarto en doce informes, con la conformidad de la Secretaría:

N.º 8.º - Conceder licencia a los señores, que a continuación se expresan para construir casas, o ejecutar obras de ampliacion, a los sitios que se indican, con sujecion a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los capitulos correspondientes por su conformidad, de los interesados con lo que preceptua la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuatro de septiembre, de mil novecientos veintinueve.

Para construir casas en el Bataarradio

Ayuntamiento



El Cuadro es Valedero

de Madrid



A Don Juananjo Somo

• Juan Blanco

• Camilo Bergantini

• Pedro Saino

• Florentino Sanchez

Para obras de ampliacion en el Bataarradio

En Nueva Barrca, sin numero

• San Antonio, sin numero (Solares de Alcedo)

• Marcelo Barrca, numero 11 con vuelta a la O. de Ordo

• un solar, sin numero, de la calle lecha C con vuelta a la calle lecha I.

• Paraje de San Blas sin numero, hec.

A Don Antonio Navas

• Antonio Salces

• Evaristo Rivi

En Plaza de Sanabria, sin numero con vuelta a Martines Aguirre

• Antonio Tapate, sin numero, calle

• Manuel Soma, sin numero, hec.

9.º - Aprobada, en presupuesto formado por la Direccion del Alumbrado, importante mil novecientos veintiseis pesetas con cincuenta centimos, con objeto de proveer a la reforma y aumento del alumbrado, como consecuencia de las obras ejecutadas en la calle de la Escalinita, y que es indispensable realizar, siendo cargo de la referida cantidad, segun manifiesta en su informe la Intervencion Municipal, al credito consignado en el Capitulo cuarto, articulo primero, concepto ciento veintinueve del organico presupuesto de Gastos del Interior.

10.º - Aprobada, en presupuesto formado por la Direccion de Alumbrado, importante docecientas tres pesetas para variar el empleo de dos faroles del alumbrado, situa-

dos delante de la puerta de entrada principal del nuevo edificio de la Casa de Socorro del Instituto de Palacio, según cargo al expediente gozando, según manifiesta la Intervención Municipal, en su informe al crédito consignado en el Capítulo cuarto artículo primero, concepto, veinte y cuatro mil y setenta y cinco pesetas del vigente presupuesto de Gastos del Interior.

M.^o. Acordar, considerando de justicia la petición formulada por Don José Euseo Corrada por, si y en representación de los herederos de Doña Juliana Corrada y en atención a que por escritura de fecha de seis de septiembre de mil novecientos nueve se apropió la parcela de terreno que corresponde a la casa número tres de la calle Baya, que el ayuntamiento municipal fecha cinco de marzo de mil novecientos ocho relativa a expropiación para vía pública de una parcela de terreno de cinco metros ochocientos cuadrados, resultante de alineaciones practicadas para construir la casa número cinco de la citada calle accediendo a lo de D. D. Torres número seis y abono al precio tiempo al propietario en obligaciones de expropiación de la cantidad de pesetas ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con cincuenta y cinco céntimos en que fue valorada por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha tres de junio de mil novecientos ocho, se motiva que en el sentido de que el pago se efectúe con cargo al crédito consignado en el Capítulo once, artículo segundo concepto quince mil novecientos del vigente presupuesto

Ayuntamiento



El Caudal de la Villa

1.^o. Acordar de conformidad con lo informado por los señores Señores Comisionados y por la Intervención Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos con motivo del expediente seguido a un Inspector de Negocios y en atención a que la solicitud presentada por este fecha veinte de Abril pasado, en su de lleno en el artículo veinte tres del Reglamento para la aplicación del estatuto, que determina sean aplicables a las suspensiones o destituciones de funcionarios municipales de cualquiera clase o categoría lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de dicho precepto legal, es el que, si los Tribunales declarasen ineludida una destitución o suspensión tendrían derecho a exigir el sueldo no percibido desde que aquélla se acordó.

Primero.- Fue habiendo sido abuelto el Inspector de Negocios Don Emilio Muñoz Formally en la causa que se le siguió por la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta Corte por supuesto delito de cohecho y, no resultando tampoco, res ponibilidad ninguna en el expediente administrativo suscitado al efecto, se levante la suspensión de empleo y sueldo que por decreto de la Real Audiencia Provincial fecha trece de octubre de mil novecientos veintiseis se le impuso.

Segundo.- Fue la cantidad de seis mil cuarenta y cinco pesetas que importan los haberes que dejó de percibir, se abone en la siguiente forma. tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos que suman los haberes no percibidos desde julio de mil novecientos veintiseis a abril del mismo, con cargo a la partida consignada para satisfacer los haberes del personal de aguas potables y ciudad

de Madrid

rias en el Capitulo septimo, artículo primero concepto de cienos veintinueve del presupuesto de gastos orgánico a cuyo fin se incluya dicha cantidad en la primera nómina que se formalice de este personal y que, por lo que respecta a la parte concerniente a ejercicios ya liquidados que imparta dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas con sesenta y siete centimos se satisfaga con cargo a la partida de seiscientos mil pesetas figurada en el Capitulo primero, artículo sesato, concepto cuarta y nueve para pagar las cantidades mayores de mil pesetas que se reconozcan durante la vigencia de este presupuesto, y

Excepcio.- Que al reintegrarse a su cargo el señor Abogado en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde en su dicho fecha, dieciocho de enero de mil novecientos veintinueve, se le destine a otro servicio en el que no haya necesidad de practicar actos de imprecaon que afecten al vecindario.

Se dió cuenta

de un informe del Negociado quinto fecha veintidos del actual en el que se propone a tenor de lo prescrito en el caso segundo del artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto Municipal los pliegos de condiciones facultativas y economicas administrativas formula dos por las dependencias correspondientes para adquirir por concurso seis automoviles sanitarios con destino al servicio de asistencia medica de urgencia por el precio y condiciones que median las referidas pliegos, siendo cargo el simple maximo del mismo que se celebrara



El Excmo. Sr. Alcalde



A.0.009.267*
227

ta en noventa mil pesetas del credito de ciento cincuenta mil consignado en el concepto de cuenta del vigente presupuesto quedando suprimida la condicion quinta del pliego de las facultativas por referir al procedimiento de presentacion de proposiciones que lo determinan en armonia con los preceptos del Estatuto el de las economicas administrativas.

Se dió cuenta

a continuacion de una comunicacion del señor Director de los Servicios Sanitarios fecha veintidos del actual en la que manifiesta que dados los trámites que exigen el Estatuto y Reglamento Municipal respectivo, no hay tiempo suficiente para tramitar y adjudicar el concurso antes de Junta de junio en que termina el presupuesto vigente, lo cual ocasiona una dificultad insuperable puesto que en el proximo presupuesto no podria atenderse este servicio por falta de la debida consignacion, por lo cual propone que, dándose por cumplido en esta forma el trámite de justificacion previa de la recepcion de subasta que autorizan las disposiciones vigentes, se acuerde que haciendo uso de lo prevenido en el caso cuarto del artículo ciento sesenta y cuatro y el ciento sesenta y cinco del Estatuto Municipal, que de aceptada de concurso y pueda ejecutarse directamente por el Ayuntamiento, por administracion la adquisicion de los seis automoviles sanitarios objeto de la citada propuesta, sujetándose en todo lo demás

propuesto

de Madrid



El Censo a Valletan.

a los pliegos de condiciones formulados por la citada Dirección de los Servicios Sanitarios

El señor Molina sostuvo que este era un gasto que podía evitarse destinando a las Casas de Socorro un pequeño fondo con el que se abonaría a los médicos los gastos que hubieran necesidad de hacer cuando utilizaran un vehículo para prestar la asistencia domiciliar de urgencia.

El señor Quirós se opuso a la propuesta del Dr. Chirco, puesto que de aquí a primero de julio había tiempo sobrado para poder sacar a concurso la adquisición de estos automóviles, añadiendo que la propuesta del Doctor Chirco sería acertada si este asunto tuviera que pasar a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Remitió manifestando que procederá a dictaminar la petición del Doctor Chirco y aprobar el dictamen en la forma que venía redactado.

El señor Izcoideure manifestó que no había tiempo suficiente para la celebración del concurso, puesto que se necesitaban unos días para anunciar el concurso y dar para la presentación de pliegos.

El señor Gómez Roblaín contestó al señor Molina, diciendo que como Madrid quedaría dividido en cuatro secciones, en las cuales se prestarían los servicios de salida y a cada uno le correspondía tener un vehículo en caso de demarcación; no había más remedio que dotar a cada uno de esos sectores de los medios

mas fáciles y rápidos de locomoción, a fin de prestar la asistencia con la urgencia precisa.

El señor Molina insistió en sus anteriores manifestaciones, pero que en vista de las razones expuestas por el señor Gómez Roblaín, no se oponía a la aprobación del dictamen.

El señor Gómez Roblaín rectificó diciendo que con la creación de los cuatro centros de salida, teniendo a su disposición los necesarios y rápidos medios de locomoción de que se los iba a dotar, se prestaría al vecindario un gran servicio y se terminaban de una vez las deficiencias actuales.

El señor Molina manifestó su sorpresa de que estas deficiencias continuaran subsistiendo.

Por mas discutido y hecha la oportuna pregunta, fue aprobado el dictamen en votación, votando con la aceptación de subasta propuesta.

Se acordó _____

como propuesta el Negociado quinto con la conformidad de la Secretaría en dos informes de igual fecha que el anterior:

Primer.- Proveer por concurso, conforme con lo propuesto por el señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal con cargo a lo que prescribe el artículo Cincuenta y seis del Reglamento del Cuerpo, e sea entre las Farmacias establecidas en el distrito, la plaza de Encargado de la sección séptima del distrito de La Latina, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Don Roberto E. Moreno ocurrido el día cinco del actual, según comunicación del Jefe farmacéutico y en la actualidad ocupada interina-

mento por el Profesor de la escuela Don Juan Cabello debiéndose presentar las instancias debidamente documentadas, con licencia de apostura, rubro corriente de contribución y relación de mudos y servicios en el plazo de un mes a computar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las boletines hábiles del Registro general.

Segundo.- Acceder, de conformidad con el señor Director del Servicio de Limpieza a la plaza de jefe de distrito, con tres mil, cien pesetas anuales, vacante en la actualidad, al jefe de sección de igual sueldo D. Juan José Mallo Vellalba por correspondencia al ascenso y además, sumo condonación y antigüedad para el desempeño de dicho cargo.

De acuerdo

como propiedad el Regioñado de Abastos con la conformidad de la Secretaría en tres informes fecha veintidos del actual.

Primero.- Autorizar a la Dirección del Matadero para invertir la cantidad de tres mil ciento ochenta y seis pesetas y seis centimos para llevar a cabo las reformas y se adquiriran los materiales necesarios en el Mercado de Sanador, debiendo tener aplicación el referido gasto, según informa la Intervención Municipal, a la partida de siete mil quinientos pesetas que para material y ampliación del Mercado de Sanador figura en el presupuesto de cuatrocientos mil novecientos treinta y una pesetas aprobado por el Ayuntamiento en veintidos de Octubre próximo pasado



El Conde de Valletan



con cargo al crédito de un millón, tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con veinticinco centimos consignado en el Capítulo cuarto, artículo cuarto, concepto ciento cuarenta y cuatro del vigente presupuesto de Gastos, debiendo verificarse las referidas obras y adquisiciones por gestión directa, toda vez que la cuantía que representan excede la necesidad de obra o concurso según el artículo ciento sesenta y cuatro del vigente Estatuto Municipal.

Segundo.- Autorizar a la Dirección del Matadero para invertir tres mil treinta pesetas para la adquisición de material, herramientas, etc. etc. con destino a los servicios eléctricos, debiendo tener aplicación el referido gasto, según informe de la Intervención Municipal al crédito de doce mil pesetas que figuran en el presupuesto de sueldos, mil trescientos noventa y una pesetas aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en veintidos de Octubre pasado pasado con cargo al de un millón, tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con veinte y cinco centimos consignadas en el Capítulo cuarto, artículo cuarto, concepto ciento cuarenta y cuatro del vigente presupuesto de Gastos, verificándose la referida adquisición por gestión directa, toda vez que por la cuantía que representan se halla exceptuado de la necesidad de obra o concurso según el artículo ciento sesenta y cuatro del vigente Estatuto Municipal.

Tercero.- Autorizar a la Dirección del Matadero

mente por el Profesor de la escuela Don Juan Caballo debiéndose presentar las instancias debidamente documentadas, con licencia de apostura, rubro, comprobante de contribucion y relacion de mudos y servicios en el plazo de un mes a computar desde la insercion del anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y en las boletines habiles del Registro general.

Segundo.- Acceder, de conformidad con el señor Director del Servicio de Limpiezas a la plaza de Jefe de distrito con tres mil, seis pesetas anuales, vacante en la actualidad, al jefe de seccion de igual sueldo D. Juan Jose Malta Vellalba por correspondencia al ascenso y ademas, su merecida antigüedad para el desempeño de dicho cargo.

De acuerdo

como propiedad el Regioñado de Abastos con la conformidad de la Secretaría en tres informes fecha veintidos del actual.

Primero.- Autorizar a la Direccion del Abastecido para invertir la cantidad de tres mil ciento ochenta y seis pesetas y seis centimos para llevar a cabo las reformas y se adquieran los materiales necesarios en el Mercado de Panaderos, debiendo tener aplicacion el referido gasto, segun infama la Intervencion Municipal, a la partida de siete mil quinientos pesetas que para material y ampliacion del Mercado de Panaderos figura en el presupuesto de cuatrocientos mil novecientos treinta y una pesetas aprobado por el Ayuntamiento en veintidos de Octubre proximo pasado



El Conde de Valletan

de Madrid



con cargo al credito de un millon, tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con veinticinco centimos consignado en el Capitulo cuarto, articulo cuarto, concepto ciento cuarenta y cuatro del vigente presupuesto de Gastos, debiendo verificarse las referidas obras y adquisicion por gestion directa toda vez que la cuantia que representa san' excluye la necesidad de subasta, e concurso segun el articulo ciento sesenta y cuatro del vigente Estatuto Municipal.

Segundo.- Autorizar a la Direccion del Abastecido para invertir tres mil treinta pesetas para la adquisicion de material, herramientas, etc. etc. con destino a los servicios electricos, debiendo tener aplicacion el referido gasto, segun infama de la Intervencion Municipal al credito de doce mil pesetas que figuran en el presupuesto de cuatrocientas mil trescientos noventa y una pesetas aprobado por el excelentisimo Ayuntamiento en veintidos de Octubre pasado pasado con cargo al de un millon, tres mil, cuatrocientas ochenta y tres pesetas con veinte y cinco centimos consignadas en el Capitulo cuarto, articulo cuarto, concepto ciento cuarenta y cuatro del vigente presupuesto de Gastos, verificandose la referida adquisicion por gestion directa, toda vez que por la cuantia que representan se halla exceptuado de la necesidad de subasta e concurso segun el articulo ciento sesenta y cuatro del vigente Estatuto Municipal.

Tercero.- Autorizar a la Direccion del Abastecido

para que esta, de acuerdo con el señor Arquitecto invierta la cantidad de ocho mil novecientas treinta y cuatro pesetas para la adquisición de material de utensilios, reformas, etc. de la Abundengueria de dicho establecimiento, teniendo su aplicación dicha cantidad, según informa la Intervención Municipal, al crédito de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesetas que para material de la Abundengueria compra de cubos, canchillos, herramientas, etc. de figura en el presupuesto de ochocientos mil novecientas treinta y una pesetas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en veintiseis de octubre próximo pasado con cargo al de un millón, tres mil ochocientos ochenta y tres pesetas con veinticinco centimos consignado en el Capítulo cuarto, artículo cuarto, concepto ciento cuarenta y cuatro del vigente presupuesto de gastos y verificándose dicha adquisición por gestión directa, toda vez que, la cuantía que representan excluye la necesidad de subasta o concurso según el artículo ciento treinta y cuatro del vigente Estatuto Municipal.

De acuerdo _____
de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reformas Sociales con la de la Secretaría en tres informes fecha, puntitos del actual.

Comodoro.- Comodoro al Obispo municipal Don Isidoro Gutierrez Diaz, vista la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le



El Com. es V. de M.

estaba encomendado y que ha venido desempeñando durante mas de veinte años la pension de ocho de tres pesetas diarias, cuarenta por ciento de las siete pesetas con cincuenta centimos que disfrutó últimamente y que le sirven de jornal regulador.

Segundo.- Comodoro al Obispo municipal Don Fernando Ortigosa Ipi, vista la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encomendado y que ha venido desempeñando durante mas de veinte años la pension de ochavo de dos pesetas con cincuenta centimos diarias, cuarenta por ciento de las seis pesetas con veinticinco centimos que disfrutó últimamente y que le sirven de jornal regulador.

Tercero.- Comodoro al solicitante por el Obispo municipal Don Angel Viera para que se le deje la pension de ochavo que se le asignó de dos pesetas con ochenta centimos, si dos pesetas con noventa centimos que según el último jornal de siete pesetas con veinticinco centimos le corresponde por su cuarenta por ciento, habiéndose confirmado este punto en su informe por el señor Ingeniero Jefe del servicio, debiendo satisficarse al enterado la cantidad que importan los diez centimos diarios dejados de percibir desde la fecha de su jubilación.

Proposición

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva la suscripción por el señor Bañero enterando la creación de la Medalla de la Villa de Madrid en oro y plata para premiar servicios excepcionales presta

dos a la misma y para personalidades extranjeras como ocurre en muchas ciudades, acompañando a esta proposición un modelo y cuya distribución solo debería concederse, a juicio del autor, mediante votación en sesión plenaria.

Examinados

Los asuntos del Orden del día el señor Fuentes Pila, se refirió a una proposición relativa a que el Ayuntamiento de Madrid enviara a Roma una representación, con motivo de la canonización de la Vicomtesa de Jordanian.

Añadió, que aun tarde la Comisión de Hacienda informó el asunto favorablemente; pero, que, no habiendo podido figurar, por tal motivo, el dictamen emitido en el orden del día de la sesión de hoy y, siendo de urgencia adoptar determinadas medidas, propo, que, a este efecto, se otorgara un voto de confianza a la Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de que en la próxima sesión de la Comisión Municipal Permanente se aprobara el dictamen.

El señor Presidente contestó que, no tenía inconveniente alguno, se así lo acordaba la Comisión Municipal Permanente; en tomar cuantas medidas fueran precisas para no hacer ineficaz la propuesta del señor Fuentes Pila y, añadió, que, haciéndole cargo de la realidad y, sin perjuicio de que se aprobara el dictamen en la próxima sesión, aceptaba el voto de confianza para ser el gestor del asunto.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó



El Cuest. a Valldeu

conceder a la Alcaldía Presidencia el voto de confianza propuesto por el señor Fuentes Pila.

El señor Marín, recordó que hace algún tiempo se pidió que se estableciera un Negociado encargado de informar al público de toda clase de asuntos; habiéndose sido encargado de esta misión al Registro general.

Agregó que, esta misma mañana, se presentó en esta Presidencia a preguntar por determinado asunto y le contestaron que allí no estaban encargados de examinar tales consultas; y, por esta razón, se arrojó en el caso de poner lo suscitado en conocimiento de la Alcaldía Presidencia a fin de que diese las ordenes oportunas al personal de dicho Negociado y, de paso, mandara anunciar en la prensa esta noticia para que el pueblo de Madrid supiera que en el Registro general le suministrarían cuantos datos e informes necesitara.

Atendiendo a lo anterior, pidió que, a la mayor brevedad posible, se pusiera en las debidas condiciones para el tránsito la calle del Doctor Abata.

Por último, pidió que se enviara una nota de los telegrafos oficiales del Ayuntamiento a la Compañía Telefónica Nacional, a fin de que se rubricaran las deficiencias que en la lista que había publicado se observaban. E pues de los diez Convenios de Alcaldía se consignaban por último ocho y algunos telefonos como el del distrito del Hospital, se atribuían al de Buenavista.

El señor Molina Landeros, dijo que era obligación



de todas las dependencias municipales informar debidamente al público y pidió que a todos los funcionarios del Ayuntamiento se les advirtiera la obligación en que se hallaban de prestar la debida atención a cuantas personas fueran a los Negociados en demanda de noticias, relaciones con los asuntos que hubieran pendientes.

El señor Martín dijo que no se había de eso, sino de habilitar una oficina para suministrar al público la indicación del Negociado donde debía dirigirse para que le facilitaran aquellos amplios informes que necesitara.

El señor Presidente contestó que el Registro general estaba encargado de suministrar al público el dato del Negociado a que hubiera de dirigirse, pero que lo que no podía hacerse era establecer, dentro de esa misma dependencia, un Negociado especial para informar al público de todo lo que a los diversos asuntos hacía referencia, ya que para eso estaban los distintos oficinas del Municipio.

En cuanto a la pavimentación de la calle del Doctor Mata, contestó que daría las vistas para su rápida terminación.

Por lo que hacía referencia a la Compañía de teléfonos dijo que tomaba nota de las indicaciones del señor Martín para procurar deparar abundancia.

Contestando al señor Molina manifestó que transmitiría su voto a la Secretaría para que



El Conde de Valdelella

quedara debidamente cumplido.

Concedido

el turno a los ciudadanos para las reclamaciones de carácter municipal, compareció Don Luis Saratagoitia que dio lectura del siguiente escrito:

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid = Luis Saratagoitia y Rouwe, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Corte y su calle de Valverde cincuenta y dos principal, en nombre propio y en el de la Compañía anónima Industrias Pabel y Nervión, domiciliada también en Madrid, calle de San Agustín número dos, primera personalidad que acredita con la adjunta primera copia de escritura de mandato otorgada a su favor en siete de febrero de mil novecientos veinticuatro ejercitando la acción popular de agravio reglada por el Real decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos veintidós, a V. E. atentamente exponer:

Que ha venido y sigue viniendo la irregularidad muy grande en la concesión de aparatos, surtidores de gasolina en la vía pública, pues muchas han estado sujetas de aparatos en los puntos de mayor tránsito, otras instaladas sin razón alguna que lo justifique y con el perjuicio notable de los intereses de los solicitantes han dormido el sueño de los justos en las oficinas municipales, con el consiguiente quebranto económico para los interesados.

La Compañía anónima Industrias Pabel y Nervión ha venido presentando instancias en

L.P.B.

de Madrid

solicitud de la autorización, necesaria para instalar aparatos surtidores de gasolina, desde el veinte de julio de mil novecientos veinticuatro y, de las anteriores solicitudes que han sido presentadas, solo le ha sido concedida la instalación de un solo aparato en la Ponda del Conde Duque.

Este asunto de los aparatos surtidores, si se oída en la vía pública, de Madrid puede considerarse dividido en dos épocas.

Primera.-Hasta la aprobación del Reglamento de diecinueve de Enero último.

Segunda.-Hasta la modificación del Reglamento acordada por la Comisión Permanente del veinte del actual.

La primera época, comprende casi tres años y durante ella ha reinado la anarquía, mas absoluta en este género de concesiones prorrogando, durante todo este tiempo, el Ayuntamiento, de uso de sus facultades discrecionales y extensión de las a un asunto que, por no tener el carácter de necesidad perentoria e imprevista debía haber sido, hace tiempo, objeto de una sabia (administración) regla ministerial, dentro de la cual no hubiera sido posible el regimón de excepción y de privilegio que hoy día se capermenta.

Es un hecho innegable que hoy es imposible adquirir en los aparatos surtidores situados en la vía pública, una gota de gasolina que no sea de determinada marca, la Shell y esto constituye un mo-



El Conde a Castellón

negocio de hecho, atentando al derecho de propiedad y penando en los artículos quinientos cincuenta y cinco a quinientos cincuenta y ocho del Código Penal.

Las fechas en que la Compañía anónima Industrias Rábel y Servión presentó las solicitudes pidiendo autorización para la instalación de sus aparatos son las siguientes:
Pena de Banuel, Pecona veintidos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Rovales, segunda a Terraz veintidos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Plaza de Colón veintidos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Calle de Serrano, frente al mun. de cueros veintidos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Calle de Alfonso XII veintidos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Plaza del Callao calace de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Carrera de Jerónimo y Plaza de las Cortes cuenta de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Ponda de Conde Duque y Alberto Aguilera cuenta de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Francisco Rojas y Sagasta cuenta de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Plaza de Ruiz Jiménez cuato de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Calle de Loya frente nueve de Septiembre de mil no-





El Censo a Valletta

veintidos, veintitres y veinticuatro del comite!
Mientras estos caudales se estaban presentando, se
aprobó en la sesión de la Comisión Permanente del
vinte del actual la proposición de la Comisión de
Policía Urbana de adiciones de ciertas cláusulas al
Reglamento de concesión de enero último, entre
otras, la de que la Comisión se hará por un plazo de
diez años, al final del cual, quedarán los aparatos
de propiedad del Ayuntamiento, depositando el
concesionario dos mil pesetas para responder de su
buen estado y funcionamiento en el momento de la
reversión.

Estas modificaciones que han sido sometidas al Ple-
no en la sesión que ha celebrado el día de ayer, veinte
y seis de los corrientes, quedaron sobre la mesa y, su
lectura, sin más comentario, pone de relieve su
injusticia y el deseo, que parece haber precedido a su
elaboración, de que no sean admitidos aparatos, susti-
tuos en estas condiciones.

Pero, aún es todavía mayor, la injusticia de la me-
dianción proyectada si, como parece, no va a tener
esta disposición carácter retroactivo, en cuyo caso, los
aparatos colocados al amparo del privilegio que,
abusivamente, otorgó el Ayuntamiento, estarán si-
mpre en condición privilegiada para poder con-
tinuar su monopolio de hecho, caso que, de ningún
modo, el Ayuntamiento puede consentir.

Es tan lógica la distribución de los aparatos susti-
tuos de gasolina, que se da el caso de que se cometan

al mismo número, veintidos y tres
Reya Comendador
Calle de Serrano, frente
al número y cinco
Fuerza de los Fueros

veinticuatro.
veintinueve de Septiembre de
mil novecientos veinticuatro
catorce de Octubre de mil no
veintidos, veinticuatro.
once de Enero de mil no
veintidos, veintinueve.

En vista del silencio en que se ha correspondido a
los reclamados solicitados, la Compañía "Industrias
Babel y Nervión" solicitó, personalmente, del Excmo.
Sr. Alcalde la resolución de este asunto y, al poco
tiempo de esta gestión, apareció en la orden del día
de la Comisión Municipal Permanente del trece
de del actual (en la que quedó sobre la mesa, a peti-
ción del señor Alcalde, siendo aprobada en sesión
de la misma Comisión, celebrada el día veinte
del actual), un decreto de la Alcaldía proposi-
do de la concesión de licencias para varios aparatos
sustituidos de gasolina, entre los que figuraba uno
de los solicitados por la Compañía "Industrias
Babel y Nervión", el de la Fonda de Conde Duque.

En cuanto a los demás solicitados, se guardan
sin resolver y la Compañía "Industrias Babel
y Nervión" se creyó en el caso de interponer recur-
so de reposición fundado en la teoría del privile-
gio administrativo del artículo diecinueve, sesen-
ta y ocho del Estatuto Municipal, de ocho de
mayo de mil novecientos veinticuatro.

Los decretos llevan fechas, fecha, catorce, veinte

multitud de aparatos, a personas, completamente
ignorantes del negocio de gasolina y, en cam-
bio, se pagan a las empresas que se venen dedican-
do, a el dicho hace, muchísimos años y continuan-
yendo, por razón del mismo al Ayuntamiento y
al Estado

Por todo lo expuesto
Suplica, a V. E. que, teniendo por presentado el
se escrito y por ejercitada la acción popular del
agravio ante el Ayuntamiento en día de sesión pu-
blica, se sirva, dar copia al Gobernador Civil de
la Provincia, en el día de mañana del Acta
de esta Sesión, para conocimiento y efectos que
corra oportunos, darne recibo de este escrito en la
forma prevista en el artículo segundo del Real
decreto de veintinueve de Octubre de mil novecien-
tos veintiseis y acordar la formación del oportu-
no expediente del que se me dara noticia cada
ocho días por escrito firmado por el señor Secre-
tario, acordándose, en definitiva, en virtud de esta
reclamación, la redacción de un nuevo Regla-
mento, redactado con amplitud de miras y en
el que se haga de igual condonación a todos los peti-
cionarios, e, en otro caso, se proceda a la clausura
de todos los aparatos sustanciales en la vía pública
que funcionan actualmente.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida
Dios guarde muchos años.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecien-



El Censo de Vallés



tos veintinueve. Luis Baritagoitia.

Comparecío

a continuación Don Mariano del Soto, Hidalgo &
manifestando, en primer término, su estahera de que
la Reusa, a excepción de los periódicos 'El Sol', 'La Voz'
& 'El Socialista' no se hayan ocupado de cuanto de-
nuncia en la sesión anterior, apesar de su importancia,
estando que tal omisión no era imputable a los redac-
tores que habían informado municipal de las sesiones,
sino a las empresas directoras de esos periódicos

Dijo, que, así como en sesiones anteriores, demostro
los abusos que cometía la Compañía de Cameros en
las líneas número cuato, y cincuenta y dos, en la se-
sion de hoy, iba a ocupar de las líneas quince y
cuarenta y nueve.

A este efecto, manifestó, que los coches de la línea núme-
ro quince, tenían señalado por la concesión, el recorrido
de Puente de Vallecas-Sol-Chambers, pero que la em-
presa, subrepticionalmente y por su voluntad, había pro-
longado esta línea hasta Cuatro Caminos, estableci-
do, alternativamente, dos tarifas: una de quince cen-
timos y otra de veinticinco, sin otro distintivo en los
coches que el poner la tablilla de 'Especial'

Que en cuanto a la línea número cuarenta y nue-
ve, también, sin autorización del Ayuntamiento, se
había prolongado desde la Puente de Vallecas a
Aquellos añadiendo que estos abusos de la Compañía

nia, demostraban, una vez mas, su resistencia a no meterse a las bases de las concesiones.

Recuerdo que, al pedir autorización la Compañía de Tranvías para elevar las tarifas, se obligo a llevar a cabo importantes mejoras y modificaciones en sus redes, que aun, no habia, realizadas y solicite de la Presidencia, que, al expediente que se instruya para comprobar las denuncias que formulaba y tenia hechas en esas ocasiones, se una el que dio origen al aumento de tarifas, en el que constan las obligaciones que congoja la Compañía.

També a ocuparse de lo que venia sucediendo con la circulación de los tranvías que donaba un hecho de favor a la Compañía y un privilegio injusto en perjuicio del hábito, rodado y causa de continuos accidentes.

Dijo a este propósito que el bando dictado por la Alcaldía de Ordenanza ordenando que la circulación de toda clase de vehículos se realizase por el lado derecho, fue acatado y seguido, cumplido por todos los conductores de automóviles, camos y carruajes, y que, únicamente la Compañía de Tranvías, opuso del hábito tranviario y de haberse terminado lo con caso el plazo concebido para que hiciera en sus líneas las variaciones precisas, no habia, aun, terminado de hacer esas modificaciones y, en la actualidad, en la Plaza de Colón, por ejemplo, todos los carruajes daban la vuelta siguiendo el sentido de su marcha por el lado derecho del jardín central, y



El Conde de Valldeaur

únicamente, los tranvías, no lo hacian, constituyen de esto, un peligro para los tranvías en la misma Plaza y en la salida de la calle de Génova donde el tranvía desviaba hacia el lado izquierdo.

Que en la Plaza de Alonso Martínez tampoco daban la vuelta a la misma los tranvías, ocupando por ello los coches doble espacio en la otra parte de dicha Plaza, en la que los viajeros ascendían y descendían a los coches en plena calzada, teniendo, a su espalda el paso de toda clase de vehículos.

Que en la Plaza Mayor, todos los tranvías, llevaban la mano contraria, lo mismo que en la Glaceta de la Cibola por lo que, afectaba a los coches que hacen el recorrido de Embajadores a Puerta del Sol.

Y por último, que los coches que cruzan esta vía, desde Carretas a Preciados, iban, a combanano, cuando faltaba, pedían dar la vuelta a la plaza, sin, abandonar el lado derecho.

En lo que se levanta la voz, siendo la hora de la tarde. - Entre paréntesis: Administración - en calle.

El Presidente

Conde de Valldeaur

El Secretario

De la Plaza

Jos. Arce y de la Torre

Jos. Arce y de la Torre

Señalada

Suplet. al Gub.

Lucea y Laine

Hannuel Cezpe.

Hannuel del Olivo



El Concejal del Sr. D. Manuel...

Señores
Preside.
M. de la
Com. de
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor



A.0009.272*

237

Sesión ordinaria de 3 de junio de 1925.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valde Llano.

Se abrió a las 11 y 50 minutos de la mañana, con asistencia de los Sres. que al margen se expresan y del Sr. Interventor Municipal, Don Manuel Cristóbal Marías, dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 27 del pasado mes de mayo.

Firmada del Sr. con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Asistió su asistencia al Sr. Conde.

Acordó al despacho de oficio

Sobre la mesa

Se dio cuenta de un informe del Concejal inspector del Matadero, fecha 16 de mayo último, en el que como consecuencia de la actuación por manifestar en expediente seguida a ciertos romances de aquella dependencia por supuestas irregularidades en el cumplimiento de su cometido formula las siguientes conclusiones:

1.ª. Concluida en la actuación de los expedientes probados referentes a demostrar el propósito del romance, Manuel Romero de

algunas en coincidencia con las reportadas. La realidad de los papeles que amuestran los cuartos de raza, ha interesado en la comisión de la Falta que se acordó en el número 7 del artículo 109 del vigente Reglamento de la Secretaría, Intercambios y Empleados municipales en general, consistente en la manifiesta falta de probidad y castigada en el art. 110 de aquel con suspensión de empleo y sueldo por el plazo máximo de tres meses o destitución, subsistiendo el Central instructivo que precede imponiendo el primero y trasladando a otro servicio.

2.º. Respecto, asimismo, testimoniado en el expediente instruido a necesidad el contrato de los romanos José Rodríguez Cantarero Real y Andrés Díaz de llegar a un acuerdo mediante el que se produjese alteración en las personas de cuarteo de raza, procede decretar un traslado dentro del Matadero a operaciones de peso que no tengan relación con el servicio, prefiriendo a la Dirección para llevar a cabo dicho traslado en persona tal que se realice la normalidad de las operaciones en general.

El Sr. Jefe Rodrigo dijo que, conminado por el titular del expediente de que en el mismo no existía cargo alguno concreto contra el Romano acusado, no podía estar conforme con la conclusión propuesta por el Sr. Central instructivo.

Acordóse que, en efecto, en el expediente no aparecía sino una promesa de que el Romano acusado se propuso una obligación en régimen de simulación en el peso de las reses, pero no ningún cargo abrumador; y d. l. sostuvo que, en tal caso, la ley y en buena hora de derecho, de la promesa no se deducen más consecuencias para acusar a una persona.

Que tampoco aparecía probado un hecho que había

ido necesario probar para impedir al Romano y era que éste se hubiera llegado a peso de aumento para alterar o simular el peso de las reses; pero que, en cambio, opista a favor del mismo, viendo las declaraciones de la comisión procedentes de los funcionarios principalmente abastecedores de carne, en las que manifiestan que habían visto, tanto al Romano acusado, como a la familia, por un de repente ocasionales, y además, bajo su responsabilidad, y de un modo que no dejaba lugar a dudas, que jamás, ni en el Matadero antiguo ni en el nuevo, observaron ninguna anomalía mientras actuaban el romano Romano y no tenían compañía.

Después, esto aparte, examinados los antecedentes del acusado se observaba que en los 27 años de servicio municipales, de ellos 14 en los ayuntamientos, no tenía nota alguna deplorable en su historial.

Después en el expediente existía una circunstancia digna de tenerse en cuenta: que los que acusaban al Romano eran unos conegadores afiliados a determinada sociedad de resistencia a la que aquel no pertenecía y eran, marcadamente, enemigos personales suyos; circunstancia que quizá se opone por el hecho de que el interesado se vio en la precisión de denunciar a sus reportadores que, en virtud de la denuncia, sufrió un castigo impuesto por el Sr. Director del Matadero, siendo, en suma, los que acusaban, aquellos mismos conegadores que se confabularon en época no lejана, cuando se inició el conflicto de los abastecedores, por cuyo motivo algunos fueron detenidos y otros se hallaban sujetos a proceso.

Después, en definitiva, en lo notado existía el informe del Jefe municipal de Romeros en el que, bajo su responsabilidad, afirmaba que los hechos en los actales bases o re-



El Sr. Jefe Rodrigo



El Conde de Colchagua

monjas del Matadero eran completamente impracticables, no sólo por la seguridad y excelente conservación de los apures los rios porques, además, al pis de cada uno de ellos habia siempre cuatro pilos que apuntaban la provada entre de cantarla el romano; por ende que despues se rectificaba en el tipo; que necesariamente habria de arrojar la misma cantidad cantada.

Por todo ello, entendiendo que el expediente habia sido resuelto por la parte, propuso el Sr. que en lugar de suspender casi que alguno al Romano nacido, fuera abuelto con todos lo promeramientos favorables.

El Sr. Jovellanos de la Vega se adhirió en un todo a las manifestaciones del Sr. Jovellanos Rodríguez y añadió que particularmente le habia hecho indagaciones entre empleados del Matadero descubriendo, en vista de ellas, que de lo que se trataba era de una verdadera magnificación para permitir al Romano nacido en el expediente.

En otras indicaciones, hecha por la Presidencia la pregunta de si se aprueba el expediente con la propuesta formulada por el Sr. Jovellanos Rodríguez, así se acordó en votación ordinaria.

De nuevo despacho.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 30 de abril próximo pasado y de los judiciales en tramite en 17 del mismo mes, y dejar a guisa a disposición de los Señores Consejeros.

Quedar autorizada rebatida por el Sr. Representante del Seno Superior de Beltrami a la Infancia y Representante

la Magistratura, a nombre de la Comisión organizadora del Monumento que se ha de erigir en esta Pórt para perpetuar la memoria del Sr. Don Manuel Toboza Salazar, para que el suscrito encargado de la obra pueda comenzar los trabajos de cimentación y colocación definitiva del monumento en una de las plazas del lado siguiendo de la entrada del Pórt, proximo a la estufa y al parral de costado.

Quedar enterado de una comunicación del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 8 de mayo último, recibiendo copia de la resolución dictada por dicho Tribunal, por la que se desestima, por estar presentada fuera de plazo, el recurso de interposición por D. Nicolás de Matos y Bara, en nombre y representación de Don Olimpia Lajpachde, contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento en concepto de arbitrio sobre el muestreo de valor de los terrenos de una finca sita en la calle de Alameda nº 143.

Quedar enterado y poner a informe de los Señores Señores Comisionados, una comunicación del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 8 de mayo último, acompañando copia de resolución dictada por dicho Tribunal, declarándose incompetente para resolver la reclamación formulada por Don Jovellanos Rodríguez Remonax contra el rando del Seno. Sr. Alcalde Presidente de 11 de febrero de 1924 que determinó que la liquidación por el arbitrio sobre alcantarillado, que debe satisfacer Don María de Perinola, Condessa de Navarra, como propietaria de la casa número 39 de la calle de los Reyes, debia practicarse con arreglo al liquido impracticable con que figura en el Presupuesto fiscal, independientemente del precio consiguiente en su producto en dicho anual en el contrato por el alcantarillado

de dicha finca.

Aprobar interada de los comunitarios de la Delegación de Hacienda, fechas 21 de mayo último, transcrita 8.º 0.º del Ministerio de este ramo, ordenando se cumplan las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Sociedad Anónima Fabrica de Alambres de Filamento Mochales contra acuerdo del Tribunal Arbitral del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de noviembre de 1922, relativo a la aplicación del arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos a dicha Sociedad por la adquisición de dos solares situos en la calle de Francisco de Asís seguida a los de Abadía Herrera y Páez de Moya, por cuya sentencia se revoca el acuerdo recurrido declarando en su lugar que dicha Sociedad no se halla obligada al pago del arbitrio municipal de "plus value" por la compra de los citados solares.

Aprobar una moción de la Alcaldía propugnando la adquisición de seis lecciones de agua potable, equivalentes a un metro cúbico diario en propiedad de la Sociedad Municipal del "Abadía" en destino al abastecimiento de la Colonia Social de Caracilla, cuyo importe ascende a la suma de 12.000 ptas. que sea cargo al capítulo 10, artículo 2.º concepto 523 del vigente presupuesto de gastos del futuro, y cuya adquisición, por ser rebasar la cuantía establecida en el art. 1.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, está exceptuada de la necesidad de subasta o concurso y, además, se halla incluida en el número 1.º del artículo citado toda vez que los terrenos de cuya adquisición se trata solo sirven la Sociedad "Municipal del Abadía".



El Concejo de Gobierno

Aprobar otra Moción de la Alcaldía Propugnando fecha 20 de mayo de este actual, en la que, en atención a la inaplazable necesidad de proceder a la apertura de la nueva calle que, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1.º de abril, ha de llevar el nombre del músico compositor José Anacleto Carri, puesto que dentro del mes veniente ha de procederse a demarcar la parcela afectada por el "Canal Catalá" que ha de dar acceso a la expresada vía, y dicho acto solamente ha de verse favorecido con la concurrencia de la Asociación Intercomunal de los Comarcas de este objeto se trasladaron desde la capital de Cataluña a esta Corte, y una vez que han sido convenidos los supuestos en que, por el artículo 164 del vigente Estatuto Municipal, se propone que dada la inaplazable urgencia que impone la proximidad de la expresada comisión se declare exceptuada de celebración de subasta, como supeditada en el caso 4.º del artículo 164 del expresado Estatuto, las obras de urbanización de dicha calle, aprobando el presupuesto formulado para su realización, que importe 41.952.400 ptas que sean cargo al concepto de "Construcción y reparación de caminos rurales" que se consignen en el capítulo 11 - artículo 3.º del presupuesto formulado para el próximo ejercicio 1923-26.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Propugnando fecha 20 de mayo próximo pasado en el que en atención al fin benéfico que se inspira en la solicitud presentada por la Señora Ana Drogona de Medinaceli, como Presidenta del "Apotolado de Socorro para el mejoramiento moral y social de la clase obrera, se acuerda a la ordenada en su instancia, considerando la anterioridad necesaria para celebrar el festival benéfico en el Pabellón Zoológico el día 7 de junio, debiendo ingresar el importe de la recaudación que habitualmente se obtiene por los subscritos para que no se perjudiquen los intereses de dicha dependencia, concediéndose asimismo

a título gratuito la Banda Municipal y la ambrosía
si es necesaria para instalar una carta provisional pa-
ra hacer en ella una timbela.

Apruebo otro decreto de la Alcaldía Pendería,
fecha 30 de mayo próximo pasado, en el que se atiende al
fin específico que se menciona en la instancia suscrita por la Sr.
Wanguera Vinda de la Corona, como Presidenta de la Unión
Protectora Escolar, se concede gratuitamente la Banda Mu-
nicipal para el festival que se celebrará el día 13 del actual
en la Zona de Recreo del Parque de Madrid.

Apruebo otro decreto de la Alcaldía Pendería, fe-
cha 30 de mayo último, proponiendo que de la Comisión de
organización para concurrir en representación del Ayuntamiento
al IV Congreso de la Diputación en París, constituida por los
Sres. Concejales D. Emilio Antón y D. Juan Laguna, y por
el Arquitecto Municipal D. Pablo Aranda, forme también
parte el Jefe del Regimiento de Art. D. Manuel Labrado; y
que para las atenciones de esta Comisión se autorice con
gasto de 5.000 pesetas con cargo al Cap. XIV artículo único,
concepto 113 "Impresos" del vigente Presupuesto.

Apruebo otro decreto de la Alcaldía Pendería
fechas 27 de mayo, los dos por meses, y 29 del mismo me-
s por dos restantes, en los que de conformidad con lo informado
por el Sr. Letrado Constitucional D. Andrés Alvar, se desenti-
man otros tantos recursos de repugnación interpuestos por el
Sr. Santogaitía y Socie su nombre de la Comisión Con-
stituyente Municipal y Comisi contra el sistema admi-
nistrativo, delegación facultad de autorización para instalar
y poner en explotación de gasolina en la Plaza de Manuel
Pascua, Paseo de Recoletos, Plaza de Solís y calle de San



El Concejal Valledor



ante el número 16, debiendo procederse a la devolución de los canti-
dades satisfechas por haberse efectuado el pago por derecho
de licencia que se han visto concedidos.

A petición del Sr. Jefe de Policía se quita sobre la ma-
na un decreto de la Alcaldía. Por ausencia de uno de los
proprietarios de la casa Concejil propuesta del largo facultativo
para que se apruebe al Sr. Director Médico del Instituto de In-
tegración y se empiecen trabajos de un mes de labor a un Médico
del mismo.

Apruebo la dimisión de Teniente de Alcaide interito del
distrito de Palacios presentada por el Sr. Concejil Don José Tor-
res Arias en comunicación fecha 28 del pasado mes de mayo
y fundada en la incompatibilidad del cargo de Diputado provincial
y el de Alcaide, Teniente de Alcaide y Concejil jurado.

Concedo al Sr. Concejil Don Rufino Blanco, tres sus-
tos de licencia para atender al establecimiento de su taller, se-
gún solicita en comunicación fecha 28 del pasado mes de mayo.

Apruebo un informe del Letrado Constitucional Sr. Coal,
del pasado mes de mayo, proponiendo se devuelva el recurso de
repugnación formulado por Don José Mateos y Ordoñez, contra el
recurso de la Comisión Municipal Permanente fecha 29 de abril
último que le devolvió la licencia solicitada para construir, con ca-
rácter provisional, una zona de planta baja en el solar número
107 situado en la prolongación de la calle de San Juan y comprendida
dentro del perímetro del Parque urbanizado de la segunda Zona
del Barancha, por no ajustarse a las condiciones y requisitos determi-
nados en la vigente Ordenanza Municipal y de Instrucción que

dado caso de que dicha constitución se haya llevado a cabo, deberá proceder a su desarrollo inmediato, pues de no verificarse le será de aplicación las multas que autoriza el vigente Estatuto Municipal.

Respecto, en definitiva, a favor de Don Luigne de las fincas Armas, el remate de la subasta de enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la Plaza de Acedas tal sucesión 3 duplicado, en el precio tipo.

Respecto en definitiva a D. Luis Gomez Montejano el remate de la subasta de sucesiones de landillos, tejos y baldíos, con destino a los sucesos municipales hasta 30 de junio de 1929, con la baja de 11'20 por 100 en los precios tipo.

Orden del día

Cuentos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Dada cuenta del dictamen de las Comisiones 4.^o y 5.^o reunidas, en el que en observancia a lo establecido en la ley 12 del vigente presupuesto con relación a la reorganización de los servicios administrativos y reforma de plantillas del personal afecto a esta ocasión y haciendo mayor la presente del Sr. Concejal D. Domingo Romero, formula la siguiente propuesta:

1.^o Aprobamos, en todas sus partes, de la propuesta formulada por la provincia.

2.^o Aprobamos igualmente el proyecto de Reglamento para los servicios de Administración redactado por la Secretaría, con aquellas alteraciones o modificaciones introducidas en la propuesta.

Ayuntamiento



El Conde de Valdeleana

Madrid

3.^o Dar crédito de gobernabilidad para todo lo servido del Ayuntamiento a los fines o conclusiones del dictamen, promesa del Sr. Romero.

En cuanto a la reforma de plantillas, las Comisiones informantes penetradas de la enorme importancia que merecen las dos formas propuestas en la promesa y estimando aceptables ambas propuestas, ha preferido unir al presente dictamen las dos formas, a saber: modificación de la plantilla actual por otra más breve y, por tanto, más en armonía con las necesidades actuales del Ayuntamiento y la sustitución de las plantillas y escalafón vigentes por la concesión de quinquenio, para que V.E. con mayor autoridad y competencia pueda promoverse por la fórmula que ofrece más ventajas.

4.^o Dar la cantidad total a que asciende la reforma acordada por V.E. sea cargo a la partida de 300.000 pesetas asignada para esta fin en el cap.^o 6.^o art.^o 1.^o del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1927-28.

5.^o Otorgar en expreso voto de gracias al Vocal de la Comisión de Hacienda presente en el momento, Don Domingo Romero, por haber declarado la terminación de la Promesa ante la asamblea competente e impetuoso labor realizada por el Sr. Secretario General, digna de toda la y consideración.

A continuación se dio lectura del informe emitido por el referido Consejo al Sr. Junta, en el que fundándose en lo que dispone el artículo 248, apartado C y D del vigente Estatuto Municipal y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Madrid tiene formado su escalafón fijo con arreglo a normas determinadas en un Reglamento y que el cumplimiento que han cuando desecha a favor de la provincia obtener los mismos datos de esta categoría en armonía con lo que dispone el artículo

93 del R. D. de 23 de agosto de 1924, en donde se la supresión de las plazas y escalafón vigentes y su sustitución por el régimen de concesión de quinquenios acordada en el precepto de ley que no es dable volver, si bien el Ayuntamiento podría obligar quinquenios a sus empleados, para no como régimen básico de formación de plazas, sino como premio de conservación.

El Sr. Autor recordó que, a petición de S. I., por este asunto a instancia de los Señores Concejales; dijo que, consultado, venía a coincidir con el criterio de S. I. de que la supresión del escalafón era contraria a los preceptos del Estatuto; y votó a la Remoción de que, teniendo en cuenta la urgencia de la propuesta a efectos de que recayera nueva de autos de que entrare en vigor el nuevo presupuesto, la aprobare a reserva de que si algún señor concejal tenía que hacer observaciones las aplazase para cuando el asunto se tratase en el Pleno, cuya reunión era indispensable.

El Sr. Martín dijo que, por su parte, no había inconveniente en que se aprobase el dictamen; recordando a S. I. tener del asunto una total expresión en el debate que, seguramente, se plantearía en el Ayuntamiento de Plasencia.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión al adoptar el dictamen había de decidirse por una de las dos opciones que proponía el dictamen o los quinquenios al mantenimiento de los escalafón.

Deido el informe de los Señores Señores Concejales a petición del Sr. Javier Rodrigo, este señor concejal dijo que debiendo la Comisión Permanente optar por una de las dos opciones, S. I. aboga, desde luego, de conformidad con el informe de los Señores Señores Concejales, aunque recorda el voto que



habría de emitir cuando se discutiera el asunto, por su mayor detalle en el Ayuntamiento Pleno.

Comenzó a manifestarse hicieron los Señores Concejales de Salamanca y Ferrnández del Pino, y por la oportuna propuesta de la Presidencia se acordó aprobar el dictamen a base del mantenimiento del escalafón, de conformidad con el informe de los Señores Señores Concejales.

El Sr. Presidente declaró que no admitía ni voto al parecer de los Señores Señores Concejales.

El Sr. Martín dijo que la Comisión no había propuesto un criterio determinado sino que, como base de decisión, había aceptado los dos proyectos formulados por el Sr. Romero Franco; tanto que este señor concejal no hubiera otra presente para dar explicaciones acerca de un asunto de tanta importancia; y añadió que ya que por la urgencia de tiempo había de aprobarse en dictamen para que de el sucesiva al Ayuntamiento de Plasencia, tenía que declarar que, en principio, su opinión era más favorable a la concesión de quinquenios y que, por tanto, emitiera su voto al de la Presidencia.

Se acordó como proponía la Comisión 2ª en tres dictámenes fechas 25, 26 y 30 de mayo últimos respectivamente.

1ª: Acordar, como consecuencia de la reclamación formulada por D. Manuel Batalla Xatruch en nombre y representación de la Sociedad "Vermouth Martín Rossi" y una vez resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en 6 de febrero último la cuestión de derecho planteada con motivo de otra reclamación de esta sociedad referida a la suscrita en el año 1921-24 y de conformidad con lo suscritado por la Intervención y la Ponencia mixta por el Sr. Cofe-



El Consejo de Salamanca

well, los siguientes acordados.

Primero - Que se reconozca en favor de la Sociedad Anónima "Yor-mouth Martin Rossi" el derecho a la devolución en concepto de ingreso substancial de la cantidad de \$1.176.400 pesetas que por arbitrio extraordinario sobre bebidas alcohólicas y vino en consumo, ingresó durante el presupuesto de 1923.

Segundo - Que hallándose ampliados en el expediente todos los requisitos que la legislación vigente exige y no pudiendo devolverse dicha suma por minoración de ingreso, porque se trata de un arbitrio extinguido que no figura, por tanto, en el actual presupuesto, ni de el revisarlo, se devuelve la expresada cantidad de \$1.176.400 pesetas a la Sociedad Anónima "Yor-mouth Martin Rossi" en el próximo ejercicio económico de 1924-26, con cargo a la contingencia de \$10.000 que para ranga de los créditos reconocidos y que se reconocen durante el ejercicio figura en el Capítulo 1.º artículo 4.º concepto 2.º del presupuesto de gastos del Distrito aprobado por el Ilustre Ayuntamiento para el próximo año económico de 1924-26; y

Tercero - Que se eleva este expediente a la sesión del Ilustre Ayuntamiento Pleno.

2.º Acordar que, con motivo de la beatificación de la Vicaria de Jerusalén, Venerable Madre Mercedes del Santísimo Sacramento, Fundadora del Instituto de Religiosas Dominicas, que tendrá lugar en Roma el día 7, del actual y teniendo en cuenta la circunstancia de tratarse de una madre que honra a España entera y muy particularmente al pueblo en que nació, conviene una representación del Distrito. Ayuntamiento en nombre de Madrid, anteponiendo a la Ilustre Ordenanza para que designe la



El Concejal de Valladolid

que ha de ostentar dicha representación, y que para cubrir a los gastos que se originen se apruebe un crédito de 10.000 pesetas con cargo al concepto 553, artículo nuevo, capítulo XIV "Impuestos" del vigente presupuesto.

3.º Autorizar en parte de 20.000 pesetas con cargo al Capítulo XIV, artículo nuevo, concepto 553, "Impuestos", para contribuir a los que origine la exposición de la Asociación Interpasa de los Carol Cave, integrada por 1.500 socios, que vienen a la Corte para participar de un mundo estorrible en gratitud al Municipio y al pueblo de Madrid por el homenaje rendido al fundador de las Sociedades orales españolas, mi tío abuelo y poeta José Celestino Gavi, al dar su nombre a una de las nuevas calles de esta capital y con ocasión del descubrimiento de la lápida que cubre la sepultura pública y olvidada por el "Carol Cavale" de Madrid, será colocada en la expresada vía.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3.ª, fecha 28 del pasado mes de mayo, proponiendo, como consecuencia del estudio realizado por la Comisión especial designada al efecto, que ha ordenado el estado lamentable en que se demerula la mayoría de la industria privada, ya que las tres cuartas partes de los talleres se hallan instalados en cuartos de luz, ventilación y higiene, y que la deficiente dirección y explotación anticuada, unidas a la carencia de la mano de obra y al excesivo número de desperdicios hacen que tan difícilmente obtiene un cada día de peor calidad y que se paga con sobreprecio a veces de un 25% del que permite el fabricante, que se presenta a la concurrencia de la industria o a la municipalización por empresa, caso de no efectuarse aquella en el plazo de seis meses y con sujeción estricta a los bases al efecto propuestos.

El Sr. Autor solicitó que este dictamen quedara sobre



en el caso de Ibernia el Compravento de desinfección de 3 de junio de 1922, en armonía con la que determina el artículo 4.º del R.D. de alquileres de 22 de junio de 1920, y mi propósito es la revisión de si el contrato está o no virtualmente terminado, así como tampoco el aumento que pueda o no corresponder por la realización de obras; reconviértase por tanto, el abono al dueño del inmueble D. Félix Cano de las siguientes cantidades que el acuerdo lleva consigo, según el respectivo informe de la Intervención, a saber:

Alquileres actuados a razón de 17.000 pesetas desde 1.º de diciembre de 1923 a 31 de marzo de 1924.....	5.666 64
Aumento del 20% sobre 17.000 ptas. anuales desde 3 de junio de 1922 a 31 de marzo de 1924.....	6.214 90
Despesa entre 110 ptas. consignadas y 850 que corresponden al 20% de aumento en abril, mayo y junio de 1924.....	100 00
Faciendo un total de.....	11.981 06

que deberá ser aglutinado al crédito de 600.000 pesetas consignado en el artículo 47 del vigente presupuesto y lo correspondiente al año actual al crédito consignado en el mismo para esta abono.

2.º Aboardar el embargamiento de Argallan 2.º del Conventito de San Andrés de la Alameda, con la dotación anual de 4.000 pesetas a favor de D. Roberto Jaraín Romero, como consecuencia del concurso convocado en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 2 de marzo último y por estimar que entre los 25 solicitantes que al mismo han acudido el que por sus méritos prevalece, sus circunstancias y demás

la mesa.

El Sr. Marqués de Trancenta de Palma opuso que, quiza, después de leído el dictamen, pudiera aprobarse dada su urgencia.

Leído, en efecto, el dictamen, el Sr. Antón dejó que, toda vez que la Comisión no había sido reproducida el informe, cuya copia habían recibido todos los Sres. Concejales, y teniendo, además, en cuenta que del asunto había de tratarse en el Ayuntamiento Pleno, no tenía inconveniente en que se aprobase el dictamen.

El Sr. Marqués de Trancenta de Palma calificó de importancia extraordinaria el problema objeto del dictamen, que no existía -deja- sino en Madrid y Barcelona; y entendió que la Comisión Permanente le debía aprobar la propuesta como una de las bases para preparar el abono transitorio de las subvenciones.

El Sr. Penabazte agradeció al Sr. Antón las facilidades que daba para la aprobación del dictamen, que no era sino reproducción de las conclusiones formuladas por la presencia especial mencionada en este asunto, cuya urgencia era bien notoria después de la transacción hecha y laboriosidad que había tenido en la mencionada junta.

Los más indignacionados, hecha la oportuna pregunta, queda aprobado el dictamen.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión quinta en dos dictámenes:

1.º Aprobado, de conformidad con lo informado por la Intervención y los Sres. señores Concejales, el aumento en un 20% del precio del alquiler del local que ocupa



El Consejo de la Villa

ventajas especiales que constan en los documentos aportados a esta oficina, a juicio del Tribunal calificador, mas se ajusta a los bases del subvencido concurre.

Se acordó como proposición la Comisión 6.^a en unico dictamen fecha 3 de mayo último:

1.^o = Conceder licencia a D. Carlo Jaraón Peláez, para construir un hotel particular en el solar número 20 de la calle de O'Donnell con vuelta a la de Marigosa, en expresa injerencia a las alineaciones y requisitos señalados, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los planes técnicos dictados en armonía con las ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, advertiéndose que durante la ejecución de las obras y mientras que estas sean terminadas, serán reconocidas por los técnicos municipales al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede.

2.^o = Conceder licencia a D. Juan Lucas para construir una casa en la calle del Amor n.^o 63, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior.

3.^o = Conceder licencia a D. Roberto Roldán, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una finca en el solar número 26 de la calle de Diego de León, con vuelta a la de Lerma de Maloca.

4.^o = Conceder licencia a D. Clemente Ferrández para reformar unos pabellones situados en la finca número 4 del paseo Imperial con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

5.^o = Conceder licencia a D. Herman Hoydt, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

para construir un pabellón destinado a garaje, y otras de uso particular de algunos locales anejados a las plantas de sótano y baja en la finca número 20 de la calle de Marigosa.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta Municipal de 1.^a Encomienda, fecha 11 de mayo último, proponiendo la adopción de las resoluciones que a continuación se expresan en virtud de solicitud de varios maestros de escuelas municipales interesando el reconocimiento al percibo del quinquenio procedido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Escuelas y Maestros municipales.

1.^o = Que se reconozca el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, por hallarse dentro de la categoría a que se refiere el artículo 37 del citado reglamento a los maestros de la finca D.^a Raquel Galdeán Dolzinos y Don Gabriel Blanco Priego, que debían ingresar a percibirlo, respectivamente, desde el día 12 de setiembre y 17 de diciembre último y a las Maestras doña Agueda Montaña Almeida, doña Manuela Brito y Maestra doña Concepción Andú de la Fuente, que lo percibirán desde el día 7 de abril del año actual, a doña Felicidad García Sirovico, desde el día 30 de dicho mes y a don Ricardo García Lemosal, desde el día 11 de agosto del año anterior.

2.^o = Que se reconozca igualmente el derecho a percibir el segundo quinquenio de 500 pesetas anuales desde el día 1.^o de mayo del año actual a los maestros doña Rosa Bello Roseli, don Francisco Valle Alcaraz, doña Formosa Aráuz Molinos y Jacón, doña Flora Muñoz de la Torre, don Vicente Ferrández del Pozo, doña María Teresa Fruchos Jimenez, doña María del Milagro García Martínez, don Manuel Laguna López, doña Ramona Moyrón Arias, doña



El Concejal D. Mellán

Soledad Campos Legrand, doña Concepción M. Cuervo Val
divieso, doña Pilar Huguet Capello, doña Concepción
Jouanbe Amador, don José Rodríguez Moreno, doña
Rosario Vélez Salgado, doña Encarnación Martín Pal
do, doña Consuelo Martín del Amo, doña Gladia
Maya y fil M. Cochón, don Domingo Ramón Sánchez,
don Manuel Cossío Ruiz, don Saturnino Viana Mar
tín, don Dionisio Antón de pie, doña María de las Her
ades Sojano Benítez, doña Adela Taboada de Castro,
doña Rosa Cruz Obispo y Pacheco, doña María So
cibano Martínez, doña Juana Inés Pereira, doña
Carmen Mercedes del Val, doña Amparo Rodríguez
Marqués, doña Isabel Morales de Caro, don José que
Cubillo de la Fuente y doña María Couso de Lara y
fil, todo con cargo a lo consignado para esta atención
en el vigente presupuesto de gastos.

3.º Que se niegue el derecho al punto del v
gundo quinquenio, que empieza en 1.º de enero de 1920
y termina el 31 de diciembre de 1924 a los maestros don
Rosario Ponsal fil, doña Benita Martínez Sánchez
Vera y doña Luján Ribas Martín; por haber incurrido
con exceso en mayor número de faltas de asistencia re
clase que las que determina el no 2.º artículo 19.º del
párrafo Reglamento de Maestros y Escuelas P. mu
nicipales.

4.º Que se remane a todos los directores de Es
cuelas de recordado por la Junta en 7 de abril de 1922 p
ra que la libran a llevar en la forma precedida en dicho
acuerdo, a fin de que, en lo sucesivo, no se abran las de
finiciones señaladas naturalmente y ofrezcan la mayor ga



El Consejo de Valladolid



A.0.009.277*

247

ranza para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Solicitado por el Sr. Antón que quedara sobre la mesa,
el Sr. Ponsal dijo que su propósito era interponer el acuerdo
de que el dictamen volviera a la Junta a efectos de aclarar la
aplicación del Reglamento en el caso del profesor D. Rosario
Ponsal.

El Sr. Antón expresó su conformidad, y el Sr. Martín
dijo que al volver el expediente a la Junta se apreciarían por
sita las condiciones especiales del profesor citado, porque si no
le tenía en cuenta los preceptos reglamentarios habría en su
propuesta.

El Sr. Ponsal manifestó que precisamente de eso
se trataba porque de la aplicación estricta del Reglamento
sobre concurrencia de quinquenios se deduciría la devengación
de este beneficio al intercedido; pero, teniendo en cuenta que
se faltos fueron motivados por una intervención quinquen
o, o intermitencia que podría probarse en el expediente, quise se
interpretase el Reglamento en el sentido de que los faltos
no fueran conquistados cuando tuvieron determinada par
te fijación.

Conforme los Sres. Martín y Antón, y hecha la que
tuna pregunta por la Ponencia, se acordó aprobar el dicta
men con la excepción del particular referente al profesor
citado, que había de volver a mesa esta día de la Junta.

Se acordó como programa la misma Junta en ma
tra dictámenes, fecha 21 de mayo ppdo.

1.º Autorizar al Arquitecto Municipal don Luis
que Ppt y de pie para que realice en la Escuela Maestra

las reparaciones que aconseja en mi informe de 6 de abril último y que las 180 pías que calcula en impuestos se abonan en su día para los justificantes de rigor, con cargo a lo consignado en el concepto 423 del vigente presupuesto.

2.º = Adquirir en arrendamiento para la Banda Nacional de niños nr 67, el piso principal de la casa n.º 6 de la calle del Sacramento, con habitación para la madre mediante el alquiler anual de 6.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir la propietaria D.ª Juana Benavente y su representante D.º Teodoro Benavente, desde el momento en que ponga a disposición de la Junta el referido local, después de realizadas las obras de adaptación que ofice en mi comunicación de 11 del actual.

3.º Continuar el gasto de 246.190'70 pesetas que importan las cuotas expedicionarias escolares de 800 niños en total a los Insitutos mixtos de San Felipe (Comun) y Pedrosa (Cantabria) durante dos meses de julio a Octubre inclusive, con cargo a lo presupuestado aprobado, siendo cargo mi importe a lo consignado para tales fines escolares en el presupuesto que empezará a regir el día 1.º de julio próximo.

4.º Continuar el gasto de 1.701'42 pesetas a que asciende el presupuesto formulado por el Ayuntamiento de Propiedad para la reparación de un cobertizo en los Viveros de la Villa con destino a escuelas al aire libre, abonándose este gasto con cargo a las 75.000 pesetas consignadas en el concepto 418 del vigente presupuesto de gastos.

Se da cuenta de un destino de la Comisión



El Conde de Valdebarros

Madrid

social, nombrada para la revisión del expediente instruido a fin de llevar a cabo la distribución y reparto de la cantidad de 20.000 pesetas que figura en el presupuesto como subvención a las instituciones obreras que tienen establecido el recurso de pases por enfermedad ocasionada del trabajo en el que hacen constar que el que tramita el Expediente de Reformas Sociales se halla revestido de todas las formalidades exigidas por el acuerdo municipal, y en el que como consecuencia del estudio realizado accu, con arreglo al expediente y a la letra que autorizó el acuerdo municipal expresado en las ojas del presupuesto, que solo cabe otorgar esta subvención a sociedades que tengan establecido el pase y que esta suma únicamente puede distribuirse entre las que tengan por exclusiva tal finalidad, por lo cual, excluyen a toda sociedad de finalidades mixtas para que de la selección solo resulten favorecidas aquellas que del mismo han de beneficiarse exclusivamente beneficia y que son las siguientes:

Sociedad de Socorros mutuos de cocheros, conductores de autobuses y simulares de Madrid.....	5.716'94 pta.
Copropiedad de obreros de limpiezas.....	7.899'15 "
Central de Comercio.....	5.238'13 "
W. Mutualidad W. Amista.....	1.725'03 "
La Regeneración.....	1.109'90 "
La Paz de Matadero y Mercaderes.....	525'11 "
La Piedad.....	369'80 "
Sociedad de socorros mutuos de la Casa de San Ildefonso Sociales.....	277'21 "
Total	20.000'00 "

El Sr. Conde dijo que se hallaba conforme con la distribución propuesta, que se ajustaba, a su juicio, a lo presupuestado en la base 5.ª del presupuesto, pero que, de toda manera, para mayor garantía económica que dieciséis millones sacan del particular lo heo de haber

Constitucional

El Sr. Presidente de la Vega estiro de acuerdo con la intervención del Sr. Arce y propone, además, que en el reparto de los fondos beneficiados aquellas sociedades que atiendan especialmente al socorro por enfermedad o accidente del trabajo, envíen ejemplares, por tanto, a las sociedades de resistencia.

El Sr. Presidente indicó que la propuesta del Sr. Arce no de la Vega obligaba a que del expediente conviniera de entrar la Comisión; y que, en su consecuencia, enmendado el trámite pedido por el Sr. Arce, podría volver el dictamen a nuevo estado de aquella, pero que todo habría de hacerse con la mayor brevedad, dado que se estaba en el último mes de vigencia del presupuesto.

En su vista, previa la oportuna pregunta, se acordó que, en toda urgencia, informaran en este asunto los Sres. Señalados Constitucionales y la Comisión Permanente.

Asuntos informados por Secretaría

Se acordó como proponía el Regociado 1.º con la conformidad de la Secretaría en informe fecha 28 de mayo último, aprobar el suceso a pro-por de 3.ª clase de la Banda Municipal, en el haber anual de 4.800 pesetas, en concepto de fallecimiento de D. José María M. Arguea, a favor de Don Pedro Santos Aldana, pro-por de cuarta clase de dicha Banda por suceso a cumplir esta última plaza, de tanda con el haber anual de 2.500 pesetas, el pro-por de 5.ª clase D. Manuel de los Terreros.

Se acordó como proponía el Regociado 2.º en otro informe, con la conformidad de la Secretaría:

1.º Desestimar, de conformidad con lo informado por



El Consejo de Valladolid

el Excmo. Constitucional Don Andrés Alort, el recurso de repetición formulado por D. José Joaquín Ullerman contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, fecha 6 del presente mes de mayo, por el que se declaró desierto el concurso celebrado para el arrendamiento de la explotación de las Viñas de Villa, desestimándose, por tanto, la pretensión de adjudicación que en ella debiese.

2.º Adoptar, tal acuerdo tal que a continuación se expresa, de conformidad con lo informado por los Sres. Señalados Constitucionales y la Intervención Municipal en solicitud de D. Emilio Románides, interviendo además de cantidades por suministro de aparatos adaptados a las Casas de Socorro:

Primero = Reconocer a favor de D. Emilio Románides de Jerez, el crédito de 7.466 pesetas importe de varios aparatos ortopédicos y remedios que en el expediente con número de 1923-24 y con anterioridad al decreto de la Alcaldía Penitenciaria, de 19 de diciembre de 1923 prohibiendo otras adquisiciones, suministró a diversas Casas de Socorro; y

Segundo = Que dicho crédito sea satisfecho al intercedido, con cargo a la partida consignada en el Capítulo 1.º artículo 4.º concepto 49 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Ministerio.

3.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan a virtud de instancia de D. Anastasio Aracibar, Sr. Regenerador del Frontón Moderno, solicitando se le permita de toda reglamentación fiscal por lo correspondiente al arbitrio del 3.º por ciento sobre las ganancias de tal partido desde 1.º de enero en que tomó a su cargo la explotación del Frontón, hasta 12 de abril en que fué nombra-

de Reclamador del arbitrio

Primero: Que no debe exigirse a D. Alvario Casanovi el pago del 3% sobre las ganancias de las partidas jugadas en el Frontón Molino, desde primero de enero al 11 de abril de 1937, ambos inclusive.

Segundo: Que debe exigirse el pago de \$ 115'28 pesetas a dicho señor, que es el importe del 10% sobre \$ 1152'80 pesetas, recargo municipal sobre el impuesto del Cobre del Estado a que asciende el 3% no declarado y percibido por la Empresa y que constituye participación de la misma correspondiente a dicho período.

Tercero: Deponer la penalidad de 2017'64 pesetas a que asciende el 3% de \$ 1152'80 pesetas por no haber declarado la Empresa oportunamente, que dicho 3% tenía el carácter de beneficio para la misma y como tal, habrá de tenerse en cuenta, al liquidar el recargo municipal sobre el impuesto del Cobre del Estado; y

Cuarto: Que ambos sumas que ascienden a total a la cantidad de 6.172'92 pesetas se ingresen en los fondos del terreno Ayuntamiento.

5.º = Debe ser a la Sociedad "Industria Eléctrica Molino Cas", de conformidad con lo informado por los señs. de brados Constitucionales, la suma de 1.258'32 pesetas anticipadas por ocupación de la vía pública con cables, postes, etc. y en concepto de minoración de los impuestos exigidos en el capítulo 8.º artículo 2.º concepto 60 del reglamento municipal, debiendo proveer el abono por dicha cantidad del importe de 205'87-132'75 y 41'75 que suman 384'37 pesetas que resultan de la liquidación presentada por apuntes incluídas en varios recibos objeto de la



El Concejal de Hacienda

relación en parte cantidades no sujetas a recargo.

Se acordó como proponía el Regador 3.º en sus informes, con la conformidad de la Secretaría:

1.º = Conceder licencia a D. Antonio Rivarola para fábrica de turrones e instrumental de un electromotor de 37 H.P. en la calle de Doña Brígida número 44, con referencias a los informes que constan en el expediente.

2.º = Conceder licencia a los señs. Saura y Albarracín con referencias a los informes que constan en el expediente, para establecer una carpintería e instrumental con electromotor de 4 H.P. en la calle de Meléndez número 4.

3.º = Conceder licencia a D. Francisco Pérez, para instalar un taller mecánico de carpinterías de alfileres e instrumental con un electromotor de un caballo de fuerza en la calle Mayor número 44, con referencias a los informes que constan en el expediente, declarando por subsanada la reclamación presentada por D. Salvador Revuelta y Cervera.

4.º = Conceder licencia a D. Victoriano Sánchez con referencias a los informes que constan en el expediente para establecer una imprenta e instalar un electromotor de 1/2 H.P. en la casa número 5 de la finca de Sureda.

5.º = Conceder licencia a D. Jesús Berregui para establecer una droguería y farmacia en la calle de Torres número 18 con referencias a los informes que constan en el expediente.

6.º = Conceder licencia a D. Francisco Montero el con referencias a los informes que constan en el expediente para establecer un laboratorio químico-farmacéutico en la calle de San Damián número 5 y desvirtuar la reclamación presentada por D. Benito Amorós, por subsanada.

7.º = Conceder licencia a D. Felipe Amador para

instalar una fábrica de legías (500 litros de capacidad de la caldera) en la calle de Enrique I, nº 2, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

8.º = Conceder licencia a D. Emilio Cocina, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar un café con tres electrodomésticos de 1-1/6 y 1/4 H.P. en la calle de Toledo número 14 y 86, según a Humilla deo 29.

9.º = Conceder licencia a D. Francisco Barbera para establecer un bar-restaurante en el Paseo de Extremadura número 147, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

10.º = Conceder licencia a D. Pedro Clemente Martínez, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar dos electrodomésticos de 4 y 1/2 y 2 H.P. en la calle de San Valeriano nº 6.

Se acordó como provisional el Expediente 4.º en 24 informes con la conformidad de la Secretaría:

1.º a 2.º = Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma, ampliación, etc. en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente correspondiente, previa conformidad y cumplimiento por los interesados de la R.D. del Ministerio de Fomento y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Para construir casas en el Extrarradio
A D. Salvador Logués en la calle de Joaquín Arjona, 3 provisional.

A D. Amalio Palacios en la calle de Cuervo Zamora



en número.

A Don Constantino Noguera en la calle Particular, en número, de la Urbana del Porruar.

A Don Inocente Ramos en la calle de San el Cua, en número.

A Don Jerónimo Marcos para construir un hotel en la calle de Francisco Comanada, 27.

A Don Enrique Bongi para construir una casa en la calle de Jacinto Benavente nº 4 provisional.

A Don Eugenio Beyoga en la calle de Jacinto Coma nº 6.

A Don Desgraciado Delgado en la calle Lebr. A. esquina del Camino Alto de San Andrés.

A Don Pedro Bertini Bertini en la calle de Orens en número.

Para obras de reforma y ampliación en el Extrarradio

A Don José Fernández en el número 16 de la calle Rivera de San Fernando.

A Don Manuel López Moralo en la calle número 23 provisional de la calle del Pacifico.

A Don Enrique Ferrat en el hotel número 4 de la calle de Vitoria.

A Don Juan José Pica en la casa número 5 de la calle de Valencia.

Para obras de ampliación en el Extrarradio

A Don José Díez en la finca número 37 de la calle B.

El Censo de Valladolid

siguiente del paso de Extremadura.

A Don Felipe Cuesta en la casa número 1 letra D de la calle de Palencia.

A Don Alejandro Moreno para construir muro de cerramiento y un cobertizo en el interior de la finca número 6 de la calle de ^{San} de mayo.

Para construir casas en el Interior

=

A Don Pedro Solé en la calle de Caballeros de Francia número 28 con injerencia a los planos y memoria presentada y a los informes que constan en el expediente.

A Don Juan José Herrera con iguales prescripciones que al anterior, en la Ronda de Alibocha 30.

A Don Ramón Novás Noguera en la calle del Doctor Verguet número 11, con injerencia a los informes que constan en el expediente.

Para obras de reforma en el Interior

=

A Don Julián Jorzea los Compañeros para rasgar un hueco en la fachada de la casa número 11 de la calle de la Montería, con injerencia a los planos y memoria presentada y a los informes que constan en el expediente.

A Don José Sánchez Quijano, con iguales prescripciones que al anterior para rasgar un hueco en la fachada de la casa número 4 de la calle de Jesús.

Al Sr. Conde de Rosmancos para rasgar hueco en la fachada de la casa número 24 de la calle de Argote, con iguales prescripciones que a los anteriores.

Para obras de ampliación en el Interior.

A Doña Soledad Pico, en la casa número 18 de plaza



22 Cuentos a Madrid

de la calle del Relo, con injerencia a los planos y memoria presentada y a los informes que constan en el expediente.

A Don Leonardo Lains de Baranda, con iguales prescripciones que al anterior, en la casa número 22 de la calle de Pescaderal.

A Don Felipe Rosira en la casa número 1 de la calle del Marqués de Montalera, con iguales prescripciones que a los anteriores.

A Don Manuel Correas, para construir un hueco en la calle del Humilladero número 22 con iguales prescripciones que a los anteriores.

A los Sres. Múñoz y Jiribert, con iguales prescripciones que a los anteriores, para sustituir el actual accesorio hidráulico de la casa número 16 de la calle de Alibocha por uno eléctrico.

28.º = Liquidar la medición y valoración formuladas por el Sr. Arquitecto de la 2.ª Sección del Interior al llevar a cabo la tira de cordón del solar número 28 de la calle de Caballeros de Francia de la cual ha resultado una parcela expropiable de 12'687 metros cuadrados, que han sido valorados por el Arquitecto de la Sección a razón de 470 pesetas el metro cuadrado, cuya expropiación importa la cantidad de 5.709'45 pesetas, la cual deberá abonarse al propietario de la finca Don Pedro Solé Molés.

29.º = Informar favorablemente a la Sres. Compañía de conformidad con los informes emitidos por los Sres. Ingenieros Directores de Vías públicas y Decano de los doctores Consultores, el proyecto de municipalización de las rías de la Sociedad Madrileña de Tránsito con las de la Compañía Madrileña de Navegación en la calle de Bravo Murillo con la expresa condición de que se ajuste en todo caso a lo prescrito en el número 3.º del



El Caudal de la Nación

artículo 31 de la Ley general de Ferrocarriles, quedando el Ayuntamiento en libertad de conservar o cesantiarla cuando se vierta al mismo la explotación de la línea propiedad de la primera de las citadas Compañías cuya revisión esta ya próxima.

10.º = Aceptarse los acuerdos que a continuación se expresan con objeto de dotal a la Plaza de Cristiano Martos y calles adyacentes del alumbrado vecinal.

Primero = de la aprobación del presupuesto formulado por la Dirección de Alumbrado, importante 2.772 pesetas para reformar y aumentar el alumbrado en la plaza de Cristiano Martos y calles de San Bernardino, Duque de Osma, Duque de Camma y Pisuerga, en la forma que se propone en el presente.

Segundo = Que el gasto de 2.772 pesetas que origina la obra mencionada, sea cargo al crédito consignado en el Capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos del Interior.

31.º = Aprobarse el presupuesto formulado por la Dirección de Alumbrado, importante 1.110 pesetas para instalar 15 lámparas eléctricas de 10 bujías en las calles de Pallas, Anacleto, y Carreña de los Brindos, siendo cargo de esta suma el crédito consignado en el Capítulo 4.º artículo 1.º concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos del Interior.

32.º = Aceptarse los acuerdos que a continuación se expresan, en armonía con los dictámenes emitidos por los Ins. Abogados Constitucionales y la Dirección de Ferrocarriles con relación al proyecto de la Sociedad de Ferrocarriles de la M.ª de Madrid para instalar una línea desde el Hipódromo

decano a las calles de Ríos Rosas y Santa Eugenia

Primero = Que se informe favorablemente a la Superioridad el proyecto formulado por la Compañía "Tramías de Madrid" de una eléctrica desde el Hipódromo por el paseo de este nombre a la calle de Ríos Rosas y siguiendo por esta en toda su longitud, hasta su confluencia con la calle de Santa Eugenia en que se une a las líneas que van a la plaza de Ríos Rosas con la condición de que esta concesión sea usada a la del Carrón del Norte o a la del Hipódromo y que revierta al Ayuntamiento el mismo día que la efectúe la concesión a la que se una.

2.º = Que sin perjuicio de ello se interponga recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Dirección General de Obras públicas de 7 de mayo último, por la que se desestima la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento para que dicha concesión se exhibiese de cualquier en el proyecto de tramía en favor del Municipio, a cuyo efecto se levantaron cuenta que el plazo para la interposición vence el próximo día 27 deberán expedirse las correspondientes certificaciones, y

3.º = El acuerdo de V.ª P.ª deberá ser sancionado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

33.º = Accionsa la subasta por D. Angel Palacios Bermejo contratista de las obras de pavimentación del paseo de las Escuelas y Avenida de Urribe de este con los del Canal y Chaperos y Camino Alto de San Andre para sustituir la finca afectada al cumplimiento de su contrata por otra de igual clase y valor consistente en dos terrenos de la Caja General de Depósitos números 264-110 y 5116 cotada y 106-97 y 56 de Registro, por lo que

se nos da la ha depositado Don Leonardo Molini por una fianza a responder del contrato de reparación de 16.000 pesetas suminales en 17 Artículos serie D y E Artículos de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, autorizándose por tanto a D. José María Pérez y Jorasa Fless propietario de los valores que constituyen la primitiva fianza para retirar la de la Caja General de Depósitos, la cual está constituida por los siguientes resguardos, 28.200 de Intera y 102.917 de Registro en siete Artículos serie D de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100; 28.200 de Intera y 102.918 de Registro en Artículos de la Renda Preterita Interior al 4 por 100, a cuyo efecto deberá dirigirse oficio al Sr. Director General del Tesoro para la devolución de la fianza.

24.º = Aprobar la valoración asignada por el Inspector preteritivo Municipal a la finca número 5 de la calle de Federico Abant al precio de 110 pesetas metro cuadrado importante 18.771'99 pta. incluido el 5 por 100 de afeción y perjuicio, a cuya valoración ha prestado su conformidad el propietario y teniendo en cuenta que resulta altamente beneficioso para los intereses municipales y en armonía con lo que prescribe el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos en relación con el 3.º del artículo 113 del Estatuto Municipal, que se refieren a los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del citado Decreto Ley, siendo cargo dicha suma alodito firmada en el presupuesto extraordinario de 1922, para las obras de la Reforma de la Prolongación de la calle de Picador y enlace de la plaza del Callao con la



El Conde de ValdeMorales

Madrid

calle de Alcalá.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Ayuntamiento, proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 106'14 pta. para el arreglo de la calle de un solar situado en la plaza de los Cañal, cuya cantidad será cargo al crédito de 6.000 pesetas consignado en el Cap.º II, art.º 1.º concepto 493 del presupuesto vigente.

El Sr. Conde solicitó la retirada de este destino por no ya inexcusable aprobar el presupuesto de que se trataba, habiendo que el solar había sido adjudicado.

Se acordó poner la oportuna propuesta de la Presidencia.

Se acordó como propuesta el Ayuntamiento 1.º en su informe con la conformidad de la Secretaría:

1.º = Acordar a la plaza de Conde del Sabatini, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 3.110 pta. más sueldo por fallecimiento de Don Antonio Ferrán de Alvarado, primero vigilante de la misma dependencia Don Vito Martín Sánchez Oro, designado para este cargo con el haber anual de 2.000 pesetas a D. Carlos Hernández López, que en la actualidad ocupa el de Ordenanza cobrador, auxiliar de la plaza de esta última plaza por inexcusabilidad.

2.º = Acordar a la plaza de Zoólogo 2.º con el haber anual de 1.000 pesetas, vacante por fallecimiento de D. Julio Sánchez Torres, al Zoólogo 2.º D. José Recasens Llanusa, a D. Zoólogo 3.º que está de baja con 4.000 pesetas al presupuesto en expectativa de sueldo Don Antonio Martínez Zorrera, procedente de las últimas oposiciones.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento de Alcalá en su informe fecha 29 de mayo último, con la

confidencial de la Secretaría

Conceder al Alcaide de Morcadas Don Constante Ben Amargosa licencia limitada con carácter de exclusividad voluntaria, de confidencial con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Secretarías y Auxiliares y Suplentes Municipales en relación con el caso 2º del artº 22, sobre la considerarse revocado el acuerdo del mismo Ayuntamiento de 19 de enero de 1923, que prohibía conceder exclusividad a la funcionamiento no comprendidos en el reglamento de emplazados.

Se acordó como proponía el Excmo. Sr. de Repárriz Acuña en informe fecha 26 de mayo pasado, con la conformidad de la Secretaría, conceder al obrero municipal Don Enrique Salas Traveso, la pensión de retiro de 250 pesetas diarias, 40 por 100 de las 650 que dispuso últimamente y que le sirvan de jornal regulador.

Se acordó como proponía el Excmo. Sr. de Compañón, con la conformidad de la Secretaría, en informe de 27 del presente mes de mayo, conceder licencia a D. Ventura Bon Vena, para construir autoronamentalmente en una parcela de terreno de superficie total de 6'77 metros cuadrados en la segunda mancha de la zona de tercera de Banderas de la Compañía, quedando obligado el interesado a dejar en edificio una faja de 0'42 metros de ancho a cada lado, por todo el fondo de las manchas, para formar el cerramiento lateral, debiendo abarcar la cantidad de 6'77 metros a razón de 100 pesetas metro cuadrado, debiendo cumplir el cerramiento lo que determina la Ordenanza no 16 del presupuesto vigente y el Reglamento de Cementerios, entendiéndose que esta autorización no le eleva



El Excmo. Sr. de Villaverde



de rebatir la oportuna licencia y presentación de los documentos pertinentes para la edificación que proyecta, con el pago de derecho que en su oportunidad correspondiera por este concepto.

Terminado los asuntos que figuran en el orden del día, el Sr. Excmo. preguntó por la tramitación del expediente sometido con motivo de la inspección oftálmica en las escuelas; y respondió a la Presidencia que cuando antes fuera posible diera cuenta de él a la Comisión Permanente.

El Sr. Presidente indicó que la propuesta relacionada con este asunto, hecha por el Sr. Elvazo, y que pasó a la Junta de 1º Inspección, se hallaba a informe del vocal técnico Sr. Elvazo, y que cuando antes fuera posible la remitiera para su consideración a la Comisión Permanente.

El Sr. Martín hizo públicas las grejas que había recibido por el hecho de que, en un festival celebrado recientemente en el Retiro, el contratista de las villas cobró estas a 0'27 pesetas en vez de 0'10 pesetas, con infamación evidente del contrato; y solicitó que se llamara a dicho contratista la atención a los efectos oportunos.

Envió que los vecinos y comerciantes de la calle del Orenal se hallaban alarmados porque, adquirida la canonía 4 de la misma por el "Cons. de Templos finiebreros" pedían este instalar en la planta baja de la finca un establecimiento de exposición igual al que hoy está abierto en la Urrutia del Gato de Sta. Catalina. Que dicho vecinal y comerciantes protestaban contra que en este tan estrecho y de tránsito tan extraordinario pusieran instalarse una exposición como la de que se trata. Que, además, existía un peligro para la salud pública porque en dicho establecimiento

se depositaron los papeles, censales, catastrales y otros objetos que la Sociedad alquilaba y que muchas veces se utilizaban en caso de muerte por enfermedades infecciosas.

Entendiéndose que la Sociedad debería tener un depósito en uno de los puntos de la ciudad para no ser esta beneficiaria con la exposición mencionada y depósito de los útiles de referencia, que deberían ser almacenados en lugares apartados donde no hubiera peligro de contagio, aunque, aun así, debería obligarse a la debida desinfección de aquellos.

Resolvió, finalmente, el Sr. de la Alcaldía Presidencia que tuviera en cuenta, a los efectos oportunos, las alegaciones que en un escrito presentado, hacían los vecinos y comerciantes de vía tan antigua.

El Sr. Marqués de Fuencanta de Palma acordó que la Alcaldía debería obligar a la Sociedad de Remanentes, a la perfecta desinfección, en todo el caso, de los útiles a que se había referido el Sr. Martín.

El Sr. Presidente dijo en consulta a la primera manifestación del Sr. Martín, que con anterioridad al hecho denunciado, había escrito queja análoga con referencia al concierto celebrado por la Banda Municipal en el Paseo de Rosales el día 11 de mayo. Fue en aquella oportunidad llamado al contrato de los útiles y la exposición, no llegando a imponerle multa por su aparición, pero que el medido obedecerá a ordenes suyas, sino que pudo responder a equivocación de los cobradores, al acudir al ser advertido; pero que ahora, en vista de las manifestaciones del Sr. Martín explicará las razones necesarias por ejecución del contrato.



El Conde de Vallellano

Seguidamente, ofreció al Sr. Martín que en su caso, unido a la solicitud, a que se había referido, de los comerciantes y vecinos de la calle del Arsenal, se tramitara y a este efecto ordenaría que por el Inspector municipal de Sanidad de Ortega se girase una visita al establecimiento proyectado, a fin de que se pusiera aquellas medidas que garantizaran la salubridad pública.

En el turno concedido a los señores para formular reclamaciones de carácter municipal, compareció Don N. cente Ancho, quien preguntó la situación legal de 22 médicos nombrados para la Inspección Municipal, después de que se el dictamen del Ayuntamiento, con fecha 2 de febrero del año corriente se publicó una disposición regulando el ingreso en el cuerpo exclusivamente por oposición.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las doce y once y media minutos.

El Secretario

El Presidente

Conde de Vallellano

D. Matías

Secretario

D. Felipe

Samuel Crespo

D. Guilaesdelosgo

Juanes de

Juan F. de



A.0009282*
257

Sesión ordinaria de 10 de junio de 1925

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valladares



Al Conde de Valladares

Acuso
Sr. del Puro
Francisco
García Rodríguez
Benito
Martín
Molina
Manuel
José

Se abrió a las once y veinticinco minutos de la mañana, con asistencia de los señores *Francisco Rodríguez Martín* y *del señor Gutiérrez Rodríguez* concejales municipales don *Manuel Cristóbal Martínez* secretario, se dio lectura el acta de la sesión anterior celebrada el día tres del actual, con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada en asistencia el señor *Comisario*.

Tramite al despacho de oficinas.

Sobre la mesa.

Se acordó aprobar un informe de la *Comisión* Concejal Inspector de la *Beneficencia* en el que, con motivo del capitulo *instaurado* al servicio que estuvo afecto al *Instituto* de



Sesión ordinaria de 10 de junio de 1925

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valledano

Sr. Conde de Valledano

Se abrió a las once y veinticinco minutos de la mañana, con asistencia de los señores *Juan María Martínez*, *Manuel Rodríguez*, *Francisco Rodríguez*, *Francisco Rodríguez*, *Martín*, *Molina*, *Manuel Martínez* y *Alfonso* que figuraban al margen y del señor *Antonio Rodríguez*, Presidente Municipal, don *Manuel Cristóbal Martínez*, secretario, se dio lectura el acta de la sesión anterior celebrada el día tres del actual, con lo que se dio curso a los asuntos que en ella se acordaron. En asistencia el señor *Carretero*.

— Cuenta al despacho de oficio —

Sobre la mesa.

Se acordó aprobar un informe de la señora *Concepción*, inspectora de la *Beneficencia* en el que con motivo del *agradecimiento* *reintegrado* al *señor* que *relaciona* *afecto* al *tributo* de

Inspección municipal don Enrique Pastor, propone se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. — Que se presente al Director del Instituto de Inspección don Saturnino Gorría Vicuña para que en lo sucesivo se asombraba al cumplimiento estricto de los Reglamentos municipales en vigor, así que le sean hechas tolerancias como la probata en el expediente; y

Segundo. — Que respetando la austeridad del profesor don Enrique Pastor de infacción del precepto citado, muy convenientemente en es hecho admitir un alogar, así de la que se otorgan tolerancias efímeras a un concreta rebación, pudiese imponerse la pena en los casos de haber y que se le atribuyen los haberes que le corresponde de pagar por el tiempo restante en que ha estado suspendido de empleo y sueldo por causa del referido expediente.

De nuevo despacho

Se acordó:

Que se entienda de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en los días actuales y de parte a disposición de los señores Sres. D. José de los Ríos y D. José de los Ríos.

Que se informe de los señores de los Consistores una comunicación del



El Catedrático de la Universidad

de Madrid

hacia don Señor Gobernador civil trasladando Real Orden del Ministerio de la Subsección en la que se declara no haber lugar a conocer del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía y Presidencia contra providencia gubernativa que otorgó el interdicto por don Pedro Jarragoqui en virtud de multa que le fue impuesta por falta de alumbrado suplementario en la casa número 57 de la calle de San Bernardo.

Que se entienda de una comunicación de la Dirección de primera enseñanza, trasladando Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública por la que atendidas las razones expuestas por don Antonio Flores y don Pablo Arcuda, Argüelles de rectores de los grupos escolares que se están constituyendo en esta Corte con la cooperación del Ayuntamiento manifestando que procede la concesión de una prórroga a los contratistas para terminar las obras indicadas en razón a haberse celebrado la subasta al final de la primera anualidad, renunciándose con ello el tiempo de 150 días calculado en el pliego de condiciones, se concede a don Juan José Jorje Lapuente, don Angel Palacios Pizarro, don Ebaldo Rodríguez Noguera y don Tomás Cuevas Gorría una prórroga las las treinta de pesos actuales para terminar las obras de los grupos escolares "Nuestra Señora Concepción Anual", "San José" y "Nuestra Señora de la Concepción", de los que son contratistas respectivamente.

mente.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencial proponiendo que con motivo de la excursión artística escalinata por el Orfeo Lafragosa y de la visita a este Corte de tan importante muestra coral y por estimar que estas manifestaciones que tienen lugar desde alguna distancia los vínculos se afectan entre las diversas regiones españolas, merecen el debido estímulo, se otorgue una subvención a dicha entidad de mil quinientos pesetas, con cargo al capítulo 3.º de los artículos 5.º y 6.º del presupuesto siguiente.

Aprobar todos los informes del letrado Constitucional señor Lorea, proponiendo se desestimen por extemporáneos los recursos de reposición interpuestos por Don Luis Paristágorita y Russe, en nombre de la Compañía Anónima Industrial "Pabel y Hermanos" contra el silencio administrativo a serguar un título de autorización para instalar aparatos sintonizadores de gasolinera en las plazas de las Cortes, Ruiz Jimenez, Callao y Cruz de Torres y calles de Francisco Pizarro, Requena y Vaganta, Alfonso XII, de mano frente al número 45 y Goya frente al número 63, debiendo devolverse a dicha Compañía, las sumas ingresadas



El Concejo de Madrid

de Madrid



A.0009283*

259

en concepto de derechos de unas licencias que no han sido concedidas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencial fecha seis del actual en el que se conforma con el informe por el letrado Constitucional señor Lorea, proponiendo se devuelva a la Compañía Anónima Industrial "Pabel y Hermanos" un concepto de Derechos frente de la Compañía Anónima Industrial "Pabel y Hermanos" contra acuerdos de la Comisión Municipal Anónima Industrial de Madrid de mayor número concediendo a virtud de decreto de la Alcaldía Presidencial licencia para instalar aparatos sintonizadores de gasolinera a Don Antonio del Rosal en la plaza de las Pirámides y a Don Juan Salgado en la de Ruiz Jimenez, por estimar dicho Concejo que son leídos para la Compañía que representa.

Aprobar un informe del letrado Constitucional señor Lorea en un expediente segundo al expediente sintonizadores de gasolinera cubiertos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1904, proponiendo se devuelva a la Compañía Anónima Industrial "Pabel y Hermanos" un concepto de Derechos frente de la Compañía Anónima Industrial "Pabel y Hermanos" contra acuerdos de la Comisión Municipal Anónima Industrial de Madrid de mayor número concediendo a virtud de decreto de la Alcaldía Presidencial licencia para instalar aparatos sintonizadores de gasolinera en las plazas de las Cortes, Ruiz Jimenez, Callao y Cruz de Torres y calles de Francisco Pizarro, Requena y Vaganta, Alfonso XII, de mano frente al número 45 y Goya frente al número 63, debiendo devolverse a dicha Compañía, las sumas ingresadas

meses de suavidad, se hater en armonia con lo preceptuado en el artículo ciento diez de dicho Reglamento.

Amostrar un informe del letrado Con-
sejal Señor Larrea proponiendo se de-
termine por extemporáneo el recurso de re-
posición interpuso por don Manuel Hu-
dozoa contra Decreto de la Alcaldía Ple-
naria fecha veintio de marzo último por
el que resolviéndose instancia de dicho señor
pidiendo la modificación de lo resuelto
por la Alcaldía Plenaria en 28 de oc-
tubre pasado de conformidad con lo acor-
dado por la Comisión de Suavidad se de-
claró se dejó libre el término del Comisión
de Suavidad ocupado por el citado señor y
que proceda a demorar las contestaciones
levantadas en el mismo con objeto de de-
jarlo abierto para el trámite público de
dicho expediente al interponer la resolu-
ción propuesta por el señor letrado Con-
sejal.

Amostrar un informe del letrado Con-
sejal Señor Alons fecha 28 del pa-
sado mes de mayo en el que propone de-
terminar el recurso de reposición interpues-
to por don Francisco Espina y otro sobre
los requisitos y términos contra el acuerdo
de la Comisión municipal formante



El Caudal de Madrid.

de tres del pasado mes de mayo interpuso
de hacer declaración respecto al cumplimiento
de una sentencia del Tribunal Superior de ca-
torce de febrero de 1922 y declarar que no
ha lugar a la pretensión que se deduce en
la instancia de 28 de febrero pasado para
de. de conformidad con el informe emitido por
el mencionado letrado en primero de abril
último.

Conceder tres meses de licencia al señor Con-
cejal don Miguel Lopez Roboto para aten-
der al establecimiento de su salud.

Comisar al señor Concejal don Gastón Be-
navent para atender al establecimiento de
en quetzantada salubres, sanitas suces de li-
cencia.

Aspirar definitivamente el caudal de,
la subasta de adquisición de material científico
para la inspección de la leche, tratamiento
antibacterio, suero, vacunas y vacunas an-
tibacteriales con destino al laboratorio Muni-
cipal, a favor de don Juan Forcella y Gen-
rala en el precio de 60.110 pesetas, a sea con
la baja de 375 pesetas.

Orden del día.

Asuntos y expedientes en trámite de las Comisiones.

Se acordó como propuesta la Comisión For-
ma en los dictámenes fecha treinta de ma-

yo utriusque.

1.º Aperturas de congruencia con lo dispuesto por el Vocal ponente, el nuevo Reglamento de Mercados se Abarte por resultar ya bastante autorizado el vigente y no haber las necesidades mismas que se acuerden el desarrollo de la población, en el cual se hallan resueltas las disposiciones que han venido distinguiendo el actual Reglamento de Mercados.

----- Bases generales -----

----- Capitulo primero -----

Artículo 1.º - Los Mercados establecidos al Abarte de la Capital serán los de la Plaza y de los Montesinos y aquellos otros que el Excmo Ayuntamiento acordare de ahora en adelante.

Artículo 2.º - A estos mercados deberán concurrir para su reconocimiento y venta al por mayor todas aquellas mercancías que sean objeto de contratación en los mismos.

----- Mercado de la Plaza -----

Artículo 3.º - En este Mercado se harán las transacciones de frutas y verduras al por mayor.

Artículo 4.º - Las transacciones de verduras tendrán lugar en la plaza baja y las de frutas en la plaza alta y



El Conde de Villalta



A.0009284*

261

patellones anexo al mismo.

Artículo 5.º - La apertura y clausura de estos Mercados se determinará a lo que se campane.

Artículo 6.º - Las horas de mercado serán desde el primer lunes de la segunda quincena del mes de mayo al último sábado de la primera quincena del mes de septiembre de seis a diez de la mañana para mercado en general; de siete a nueve de la mañana y de diez a once de la tarde para la venta de verduras suministradas de cuenta.

Artículo 7.º - Desde el primer lunes de la segunda quincena del mes de septiembre al último sábado de la primera quincena del mes de mayo; de dos a cinco de la tarde para mercado en general y de siete a ocho de la mañana para la venta de verduras suministradas de cuenta.

Artículo 8.º - Se considerará día de ferias hábiles para la celebración de Mercado, todas las fiestas de ejecución de los toros, Pascua de Navidad, Santos de Carnaval, Corpus Christi, Puercos Sanos y Primeros de mayo.

Artículo 9.º - La apertura de quince en este mercado, será del quince de mayo al veinticinco de agosto, de cinco de la mañana a diez de la noche, inclusive los domingos

Artículo 10^o— Desde el veintidós de agosto al catorce de mayo se cesó de la matanza a ceros de la carne y los domingos y fiestas exceptuadas se viene a tres de la matanza.

Fiestas.

Artículo 11^o— La venta de este género se verificará por bullos enteros, con el mismo usarse del punto de procedencia.

Artículo 12^o— Queda terminantemente prohibido en los puntos destinados a la venta del por mayor de frutas, el recogido de ramos, pajá y limones, así como la colocación de laras y la venta menor de trescientas unidades como igualmente que los que no denunciados en esta clase permanezcan hospedados fuera de los horas de mercado.

Artículo 13^o— No se permitirá la venta de verduras y melones en esta nave, únicamente en los sitios que debe usarse la Administración, siempre que sean procedentes de la región de Levante.

Artículo 14^o— Una vez terminadas las operaciones de venta, y con el fin de facilitar la custodia de los géneros sobrantes quedan obligados los dueños de los mercados a depositar en las debidas construcciones para el entrega a los empleadas del Mercado.

Artículo 15^o— Quedan anulado los



El Conde de la Motilla

de un género acortadores e introductoros de frutas obligados una vez terminado el mercado a dar cuenta por escrito a la Administración del precio a que han suscitado las transacciones de los géneros que tengan en el mismo para su venta.

Artículo 16^o— Terminada la hora del mercado para esta clase de bullos se concederá media hora de prórroga para la salida de los mismos, sin que pueda sacarse ninguno durante los restantes horas del día sin consentimiento de la Administración.

Artículo 17^o— No se permitirá la entrada de bullos alguno así que antes haya satisfecho los derechos correspondientes y deberá presentarse al punto de venta a los celadores de servicio.

Artículo 18^o— Los contrabanderos de cualquier artículo por falta de declaración de género que introduzcan en el Mercado, estarán sujetos a la penalidad que señalen las disposiciones vigentes.

Artículo 19^o— No se permitirá descargar los productos a esta venta, si no en los puntos que señalen al efecto según dispone el artículo 11^o de las Ordenanzas municipales de Verduras.

Artículo 20^o— Solo se permitirá la venta de géneros de cuenta por cuenta si se trata de alcahofo, pimiento yorra y aquella



El Comercio de Madrid

darse de vidueros o por engaño si con
se cuenta si otros artículos análogos. En
caso no procedo se atenderá a la costum-
bre de productos similares.

Artículo 21º— Para la sujeción de opera-
ciones y colocación de estos queros para
su venta se designará una parte del ter-
ritorio a los horticultores de Madrid y sus
provincia, otra a los introductores de la
región de Levante y otra a los comisionistas
o amañados.

Artículo 22º— Los que pretendan van-
dar espacio en la parte destinada a Horti-
cultores, deberán aceptar su contenido de
bales mediante un certificado de la Alcal-
día del pueblo de origen y cuando necesen-
to considere necesario la Alcaldía Pien-
sencia o la Administración del Mercado.

Artículo 23º— Los introductores de la re-
gión de Levante para vender queros en la
nave destinada al efecto, deberán aceptar que
los queros que introducen en la misma no
suen consignados a su nombre y en caso
contrario deberán satisfacer la contribu-
ción análoga a los centros comisionistas.

Artículo 24º— Los introductores, horticulto-
res y amañados, una vez ocupados el
Mercado, tendrán la obligación de poner
a la vista del público el queros de venta

en la nave y aquel que lo contenga con el
objeto de vender, una vez consumidos por la Ad-
ministración del Mercado algunas de sus cantones
del queros se le vendrá a disposición de la autori-
dad retirándose la muestra para poder queros
dentro del recinto del Mercado.

Artículo 25º— El mencionado queros se ven-
dará en pública subasta entre los compradores
o se entregará a los establecimientos benéficos
municipales, según los casos.

Artículo 26º— En colocación de los queros,
solo se permitirá dentro de las naves sin que
bajo ningún pretexto se deposite en las calles
los bales si encontraran bales para el
tránsito de carros y jinetes, como mínimo
el traslado de queros de un punto a otro
durante los horas de abarrotamiento del Mercado
ni tener cuartos o papa alumbrada en la
unidad suelta.

Artículo 27º— No se permitirá que los ge-
neros encargados en los pabellones del año
para su venta en bales completos al peso,
sean introducidos a las naves del interior pa-
ra su clasificación y venta como unidades
de cuenta.

Artículo 28º— Los queros, alcañafos, y
espárragos han de ser vendidos en la nave que
distingue la Administración a este efecto.

Artículo 29º - Se prohíbe que los carros u mercancías estacionados antes de su salida en los alrededores del mercado, como asimismo la salida de los mismos.

Artículo 30º - Queda prohibido a toda persona que en este respecto en las oficinas del Mercado, como sucedió en el mismo, en las operaciones de venta.

Artículo 31º - Las verduras y hortícolas serán vendidas por los propietarios u intermediarios a los consumidores sin que en ningún caso puedan ser revendidas fuera del Mercado.

Artículo 32º - Fuera de las horas de mercado no se permitirá la permanencia en el mismo más que a los miembros de los gremios para su arreglo y clasificación acompañado de la autoridad que tengan al efecto con la forma tal en la Administración.

Artículo 33º - Terminado el mercado de la tarde y durante hora y media después de concluido este podrán permanecer en el mismo los señores caperanos en el artículo anterior para el arreglo de sus gremios; pero transcurrido dicho plazo deberán por terminada su labor, salvo en los casos de fuerza mayor y que sean proveenidamente autorizados.



El Conde de Castellan

Artículo 34º - No será permitida la carga de ganado en el interior del mercado a ninguna clase de vehículos a excepción de los de carriles, mulares y carretas de beneficencia.

Artículo 35º - Se prohíbe asimismo tener en este nave cuartos y cualquier otra clase de edificios; como así sean aquellos que se utilizan exclusivamente para la estacion de los gremios para su venta en el día.

Capítulo segundo.

Mercado de los Moriscos.

Artículo 36º - En este mercado serán las transacciones de pescado, caza, carnes, huevos y aves al por mayor y cuando tendrá lugar el reconocimiento sanitario de jamones y carnes saladas.

Artículo 37º - Las mencionadas transacciones tendrán lugar para los pescados, caza y carnes en la planta alta y las de las aves, huevos y reconocimiento de carnes saladas y jamones en la planta baja.

Artículo 38º - La apertura y clausura de este mercado se anunciará a toque de campana.

Pescados.

Artículo 39º - Este mercado se ocupará en todo tiempo de sales a una de la tarde los días laborables y los Domingos, terminará a las diez de la mañana, exceptuando fue-

ves y viernes santo y los días de Tercenas que no se licitarán licros para su celebración.

Artículo 40º— La venta de este queso con sus bultos enteros y sueltos cubiertos.

Artículo 41º— La descarga del queso se sepeará por el sitio designado y por el orden de llegada al mercado, quitando prohibida la cubata de bultos por otro sitio que no sea el indicado, castigando al infractor con arreglo a la falta.

Artículo 42º— Terminada la descarga y colocación de queso en los puestos correspondientes a cada comisionaria, se procederá a un reconocimiento sanitario antes de ponerse a la venta.

Artículo 43º— No se permitirá la entrada en la nave a los compradores hasta tanto no se haya terminado el referido reconocimiento y se anuncie el comienzo del mercado.

Artículo 44º— Queda prohibida la permanencia de queseros en la nave de descarga con el fin de evitar aglomeraciones de los mismos y dar facilidades para un comercio a los sitios de venta.

Artículo 45º— Los queseros que se depositen en los puestos fuera de las cajas, se ubicarán sobre tableros con arreglo a lo



El Caudal de Valladares

Madrid



A.0009286*

265

modo que cubra el mismo Ayuntamiento, como asimismo las taquillas que sirven para guardar los útiles necesarios con el fin de que exista uniformidad.

Artículo 46º— Bajo ningún pretexto se depositará el pescado en sitio que no sea los designados a este efecto, sancionando al contraventor.

Artículo 47º— Una vez terminado el mercado los puestos de los puestos separados, otro recogido y en debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 48º— A los ocupantes de parquímetros en esta nave que recubren queso para pesoneros, terminado el mercado, se les concederá dos horas para el arreglo del mismo y su conducción a las estancias.

Artículo 49º— Pasadas dichas horas no se permitirá la salida de ninguna clase de bultos.

Artículo 50º— Para el mayor aseo y limpieza de esta nave se terminadas las operaciones de venta se recogerá un considerable lavado a fin de que se halle en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 51º— Baza y colinas.
Artículo 51º— Se suspicará este Mercado en todo tiempo de día a oclio de la mañana a excepción de los meses que se establece la venta de caza un queso.

Artículo 52^o— Cosa la casa y esterra
suscrito a la venta en los establecimientos
de esta capital, seban ser reconocido pre-
viamente en este Mercado o en los tripe-
cenas Antuanas, sus ruyos requisitos no
se surtirán en venta, incurrindo sus
directores en la penalidad que en talos las
disposiciones inguente.

Artículo 53^o— Durante los meses que se
estallece la venta para la casa la que pre-
senterán los señores introductores en este mercado
seberá venir acompañada de la quera corres-
pondiente autorizada por las autoridades
del punto de procedencia.

Artículo 54^o— Una vez comprada la
quera, se suscriberá por los empleados de au-
tad a honor en el género la marca que
sere de garantía a los compradores para
su venta.

Aves.

Artículo 55^o— Este mercado tendrá los
gros en todo tiempo desde las diez de la
mañana a las dos de la tarde, exceptuando
los domingos que no se verificara.

Artículo 56^o— Sera obligacion de los señores
de los puntos truxtos en las rebajas con-
diciones de leguere, y salubridad, como igua-
mente los utendios suscritos a la dis-
minucion del ganado, segun detormas



El Conde de la Motilla

non las Ordenanzas municipales
Artículo 57^o— No se permitira tener en la va-
re subscrita a este efecto mas avares que los in-
dispensables para el trabajo del ganado y tráfico
de este, calculandose dos pajas raras por cada
una llava.

Artículo 58^o— Con el fin de que los señores
compradores puedan retirar los géneros com-
prados en el día en dichas condiciones se autori-
zara su salida hasta las cinco de la tarde a
excepcion del género que tenga que salir por
pericarse, siempre que sus ruyos lo solici-
ten con la debida autorizacion de la Admini-
stracion del Mercado.

Artículo 59^o— Quera no seberá sacar aves
del Mercado fuera de las horas establecidas en
este reglamento.

Artículo 60^o— Una vez terminado el mer-
cado y acomodados debidamente los puntos
por sus directores o representantes, no se per-
mitira la permanencia en la nave em-
presa autorizada.

Fuero.

Artículo 61^o— La celebracion de este Mercado
se verificara en todo tiempo si oca a doce
de la mañana, exceptuando los domingos
que no se efectuara.

Artículo 62^o— Para poder hacer transac-
ciones en este zona requisito indispensable

tener los géneros depositados en la nave
a la vista del público.

Artículo 63º - Reservados a su discreción
tira la estamina en la muestra a aque-
llas personas que se indiquen a la vista
al por mayor de dicho artículo con que en
sus escrituras en la oficina del Mercado.

Artículo 64º - Para el buen orden y regu-
lacion de esta nave y con el fin de evitar em-
pujones o controversias de género será obli-
gacion de los directores de los mismos puercos
los retirados con la marca que está en
discusión quiera adoptar, como hacer cesar
una vez terminada el mercado a los ob-
fuleados de servicio de sus géneros en las
comercios citadas.

Artículo 65º - Enmendado este y para
dar facilidades a los señores ambulantes en
objeto de que puedan verificar el reparto de
las cosas vendidas, se continuará la sala
de esta nave hasta las cinco de la tarde.

Reconocimiento de paños

Artículo 66º - Las horas señaladas para
el reconocimiento de este género serán las
establecidas en las Inspecciones sanitarias.

Artículo 67º - Verificado el reconoci-
to de este género será sellado con la marca
de esta oficina para este servicio el Excmo.
Ayuntamiento sin cuyo requisito no se



El Conde de Valdehara



metidos a la venta de los mismos.

Artículo 68º - Todos aquellos que no reúnan
las condiciones de solvencia para el consu-
mo público en sus establecimientos en el acto de
presencia del inspector para su uso al
quequero municipal.

Capítulo tercero

Alquiler de capones, puercos y parrucos
para la venta al por menor

Artículo 69º - Los industriales que deseen
alquiler capones, puercos o parrucos en
cualquier mercado lo solicitarán de la Adminis-
tración de los mismos, donde se les indicará
las condiciones de alquiler.

Artículo 70º - Caso de estar conforme el
solicitante por el jefe del Mercado se le es-
tenderá la orden de alquiler para que por
la sección de ingresos de la Administración y pre-
sente presentados de los documentos correspon-
dientes, se procese a formalizar el contrato.

Artículo 71º - Los alquileres se harán fe-
tiro por el recaudador del mercado de acuerdo
al efecto; recaudación por ser recaudación auto-
ridada. En la Administración se fijará una
tarifilla en la que se enumeren los puercos
que haya valientes.

Artículo 72º - Los remates terminación
previamente en sábado y el jefe del mer-



22 Cádiz a Castellón

cada una los índices oportunos al tenor respectivo de policía urbana para que el alguacilero que en dicho día no satisfaga el alquiler anticipado, como el cajón o puesto de cualquiera carga de dicho respectivo puesto su ventura y con las formalidades debidas de los efectos que en aquel tiempo.

Artículo 73^o - La fianza será de nueve reales el arrendatario de cualquier e impuesto, para su cumplimiento en la licitación de ingreso de la libreta de arrendamiento para la feria de ración y para examinar si están satisfechos los censos respectivos y cuando el tenor jefe del Mercado en que se haga constar la tasa del cajón o puesto.

Artículo 74^o - Los alguacileros de cajón o carpas no podrán hacer trasporte o cesión de los mismos sin antes haberlo planteado del tenor de los Alcaides Pioneros y caso de serles concedida la autorización abrensurada por este concepto los derechos establecidos en el precepto del cajón o puesto que dicen cesar o traspasar.

Artículo 75^o - Se acepta el pago de los derechos de cesar los que se van pagando de padre a hijo o de suante a su hijo y reversa.

Artículo 76^o - Los arrendatarios del pa-

bellon del agua del Mercado de la betata y en el del pescado en los Montones, los mercados y pavimentos en ambos mercados quedan sujetos a los artículos 74 y 76 de este Reglamento.

Artículo 77^o - La identidad que se exige a los artículos que se vendan en cada cajón o puesto, serán necesariamente declarados al edictario el arrendador del mismo, sin que pueda obtenerse un obtener provisionalmente autorización para ello.

Artículo 78^o - Ningún alguacilero de cajón o puesto podrá vender nada de la disposición del mismo, cuando de su cuenta los que se que sigue en conservación.

Artículo 79^o - Tampoco podrán colocar mercancías, ni en otra clase de bulto encima de la cubierta de los cajones.

Artículo 80^o - No se permitira colocar las mercancías fuera del puesto de su destinación de cada cajón o puesto; sin autorizar el paso de las calles, debiendo estas hallarse siempre abiertas entre los frentes de los mostradores.

Artículo 81^o - Asimismo quedará prohibido a los alguacileros de mantener sus puestos siempre en el mayor estado de limpieza y en buena conservación de higiene.

Artículo 82^o - Se prohíbe colocar pajas,



El Comis. de Colección

papeles, plumas o despuntados de cual-
quier género en las calles interiores de
los mercados.

Artículo 83º— Los utensilios de los vende-
dores de carnes, embutidos, aves, pescados, etc.
de limpieza, lavacín y desinfectación
una vez al menos á la semana.

Artículo 84º— En los cajones destinados
a la venta de carnes y otros artículos de
primera necesidad, se fijará en la parte
superior de los mismos y a la vista del pú-
blico una tablilla en la que consten los
precios por kilo de los géneros que ocupen
dichos.

Artículo 85º— El precio de alquiler de los
cajones o puestos, será el que el Sr. Comis.
determinare oportunamente en un
suplemento.

Artículo 86º— El Sr. Comis. Alcalde
Presidente, previo los informes que obtenga
oportunos, podrá aumentar ó disminuir
el número de cajones y puestos ó negar
su arrendamiento, así como el de metros de
parqueamiento teniendo en cuenta las nece-
sidades de los mercados y su mayor ó menor
higiene.

Artículo 87º— Si algún vendedor de
carnes ó pescados no obediere las ordenes ó
instrucciones que para el efecto se dieren

de los mercados se comunicará por quien
corresponda á la oficina de policía para que en
los mismos el Sr. Comis. Alcalde proceda por
medio de sus delegados para hacerle desalojar
el cajón ó puesto aun cuando se halle comen-
tado en el pago del alquiler; á cuyo efecto se le
concederá un plazo de ocho dias para cumplir-
lo y retirar los géneros y efectos que en ellos
tengan.

Comunicado este plazo en que se haya
desalojado aquéllos, se procederá por el respectivo
de policía urbana á cerrarlos puertas las por-
ta-aberturas que se consiguen en el artículo
citado y de este reglamento.

Artículo 88º— No podrá utilizarse neco-
sario de ninguna clase sin previa autoriza-
ción del Sr. Comis. Alcalde, ni se permi-
tirá la circulación de sus productos
ó mercancías, que la que fija el artícu-
lo cuatravientos dos de las Ordenanzas mu-
nicipales.

Artículo 89º— Se observará en todos mer-
cados lo concerniente á lo dispuesto en los
artículos 436 y 437 de las Ordenanzas mu-
nicipales.

Artículo 90º— No se concederá el alquiler, tras-
lado ó cesión de ningún puesto destinado
á la venta de carnes.

Capítulo cuarto

Acertadores o comunitarios

Artículo 91^o - Para poder ejercer como tales en los mercados de abasto, lo solicitante mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente acompañada de los documentos correspondientes.

Artículo 92^o - Dicha instancia deberá ser informada por el jefe de Mercados y con el R.º B.º del Sr. D.º Sr. Lorenzo López de Legado del comercio.

Artículo 92 bis - En cumplimiento de lo que determina el párrafo sexto del artículo 173 de la Contribución Industrial se va solicitar de la Alcaldía Presidencial un acertador o comunitario, con requisitos indispensables prescritos el artículo de haber pagado la contribución correspondiente y de no ser posible esta por causas difíciles por parte de la Administración de Hacienda para poder liquidar en el acto el alta, se trata que presenten esta acompañada de un padrón personal con cada abastecedor el cual responderá del pago de la contribución por parte del solicitante.

Artículo 93^o - Una vez admitido, tendrán la obligación de presentar todos los trimestres en la oficina del mercado el recibo que acredite estas al comercio del



El Com. de Vellelan.

pago de la contribución industrial.

Artículo 94^o - Anualmente darán cuenta por escrito una vez terminadas las operaciones, de los procesos a que hayan estado los quecos en el día, con el fin de fijarlo al público en la tablilla de anuncios.

Artículo 95^o - Presentarán igualmente una relación de la dependencia que tengan a su servicio en el mercado, con el fin de que sea conocido por el personal municipal administrativo del mismo, previniéndoles de la urgencia necesaria que acrece el Sr. Ayuntamiento.

Artículo 96^o - Acabarán cuanto disposiciones les sean comunicadas, tanto por el jefe del mercado como por el personal a sus órdenes para el buen orden y regularidad del mismo.

Artículo 97^o - Pagaran los derechos que establece el Sr. Ayuntamiento en sus presupuestos por la ocupación del pavimento al macanaje y derechos de entrada y quecos en los mercados.

Artículo 98^o - Tambien tendrán la obligación de hacer el sitio designado para la venta en el mayor aseo y limpieza, y los quecos colocados en debida conformidad.

Artículo 99^o - El acertador, comunitario, o subdirector que sea en sus operaciones dará cuenta a la Administración del Mercad-

do para darle de baja como tal, no por
intercambio el trascurso de sitio eno en aque-
llos casos que ocurre el término Aquilato.
minuto y mediante una inscripción que
se obra al efecto.

Artículo 100^o - Cumplidos y tram-
scurridos a un dependencia las disposiciones
contenidas en este reglamento.

Capítulo quinto

Contadores.

Artículo 101^o - Se considerarán como ta-
les aquellas personas que se dediquen al
mercado de mercancías en el interior de los
mercados.

Artículo 102^o - Para poder ejercer en los
mercados lo solicitarán por escrito dirigidos
al Sr. D. D. Alcalde Presidente.

Artículo 103^o - A este efecto se llevarán un
libro registro por la dirección del mercado,
donde constara la inscripción de los mer-
caderos y cuando tal se considere necesa-
rio.

Artículo 104^o - En ningún caso podrán
ejercer otro cargo que el que se deriva de su
designación, y en facultad estará la
autoridad por tanto al momento de las mercaderías
dentro de los mercados.

Artículo 105^o - Como consecuencia del
artículo anterior no podrán dedicarse a



El Comisario de Valladolid

Madrid



A.0009289*

271

la venta de mercancías que hayan sido ob-
jeto de venta, considerando incompatible el
cargo de contador en el de contador.

Artículo 106^o - Bajo ningún pretexto tendrán
sucesos a la ocupación del patrimonio destinado
a los introductores y productores de mercancías.

Artículo 107^o - Quedan facultados en todo mo-
mento a la inspección de un comercio y cual-
quier empleado idóneo autorizado para lle-
var a la atención y puesto en conocimiento
del jefe de mercado.

Artículo 108^o - La falta en el cumplimiento
de lo prescrito en este reglamento respecto a
sus deberes an como a la consideración que los
empleados se merecen, sera motivo suficiente
para que se sea retirada la licencia.

Capítulo sexto

Notas, cargadores y margatas.

Artículo 109^o - En el fin de que el comprador
y vendedor tengan las debidas garantías, se
organizarán libros nuevos en la forma si-
guiente:

1^o - Los que se dediquen a estos negocios, de-
berán solicitarlos de la Administración del
Mercado por escrito; 2^o - Una vez admitidos
como tales, se les procurará de una eloga
enumerada por el Sr. de presentación para
poder deducir libremente a sus cargos.

3.ª La licencia será gratuita y nunca
mente pagaran el importe de la chapita;
4.ª Por el barrio Ayuntamiento y sus
de una información entre los grupos y mu-
ros, se establecerá la forma de descarga y
servicio de buñtos.

Artículo 110.ª — Los vendedores que no estén su-
jetos a estas disposiciones no podrán permane-
cer en el interior de los mercados y en el estro-
servicio capibados de ellos.

Artículo 111.ª — Todo aquel que estuviere in-
truso contraerá una multa de diez pesetas, se-
gún la chapita y no podrá volver a ejercer
dicho cargo en los mercados.

Artículo 112.ª — No podrán estacionarse en
las calles interiores de los mercados y solo
acenderán, cuando se les llame a prestar
un servicio con arreglo al artículo 109 de las
Ordenanzas municipales.

Artículo 113.ª — Al ser posible se nombra-
ron capataces para mayor orden y recepto
entre los vendedores.

Artículo 114.ª — Los vendedores ambulantes
aunque estén sujetos no podrán permane-
cer en el interior de los mercados más
que las horas de celebración de los
mercados.



El Ciudadano de Madrid

Capítulo séptimo.

Obligaciones del personal

Del jefe de mercados.

Artículo 115.ª — El jefe de mercados tendrá a su
cargo la instalación de todos los servicios de los
mercados, siendo a la vez el encargado de su funcio-
namiento y administración.

Artículo 116.ª — Será el jefe de todos los proce-
dimientos que presten un servicio en los mercados
a los que exigirá el exacto cumplimiento de
las órdenes o disposiciones que para el mejor
funcionamiento emanan de la Diputación,
las que comunicará, sea de palabra o por es-
crito, avisando también de que se cumplen
las disposiciones de este Reglamento en todo lo
que al mismo concierne.

Artículo 117.ª — Deberá estimar cuantas in-
iciativas estime convenientes para el más
perfecto régimen y desarrollo de los mercados,
proporcionando a la Alcaldía Presidencia o Con-
sejal delegados de este servicio las modificaciones
necesarias para tal objeto.

Artículo 118.ª — Vigilará por la conservación
de los edificios de los mercados como también de
cuantos servicios existan en los mismos, debien-
do dar cuenta a la Superintendencia de los defectos
que se ocasionen, haciéndola responsable de ellos
a los funcionarios que por sus hec-
tos hayan ocurrido.

3.ª La licencia era gratuita y nunca
mente pagarán el importe de la chapa;
4.ª Por el término Ayuntamiento y sus
de una información entre los gremios y mu-
ros, se establecerá la forma de denegar y
servicio de hecho.

Artículo 110.ª— Los vendedores que no están su-
jetos a estas disposiciones no podrán permane-
cer en el interior de los mercados y en el caso
servicio capibados de ello.

Artículo 111.ª— Todo aquel que violare in-
stiti contrariar a la disposición, se será re-
velo cargo en los mismos.

Artículo 112.ª— No podrán estacionarse en
las calles interiores de los mercados y solo
accederán cuando se les llame a prestar
un servicio con arreglo al artículo 109 de las
Ordenanzas municipales.

Artículo 113.ª— Al ser posible se intro-
duzcan reparaciones para mayor orden y limpieza
entre los mismos.

Artículo 114.ª— Los vendedores ambulantes
aunque estén sujetos no podrán permane-
cer en el interior de los mercados nada-
mas que las horas de celebración de los
mismos.



El Ciudad. de Madrid.

Capítulo séptimo.

Obligaciones del personal

del jefe de mercados.

Artículo 115.ª— El jefe de mercados tendrá a su
cargo la sustitución de todos los servicios de los
mismos, siendo a la vez el encargado de dar
orden y administración.

Artículo 116.ª— Será el jefe de todos los ser-
vicios que presten sus servicios en los mismos
a los que exigirá el exacto cumplimiento de
las órdenes y disposiciones que para el mejor
funcionamiento emanen de la Superintendencia,
las que comunicará, bien de palabra o por es-
crito, cuidando también de que se cumplan
las disposiciones de este Reglamento en todo
que al mismo concierne.

Artículo 117.ª— Deberá estudiar cuanto in-
iciativas estime convenientes para el más
perfecto régimen y desarrollo de los mercados,
proporcionando a la Alcaldía Presidencia o Con-
sejal delegados de este servicio las justifica-
ciones necesarias para tal objeto.

Artículo 118.ª— Vigilancia por la conservación
de los edificios de los Mercados como también de
cuantos edificios existan en los mismos, debien-
do dar cuenta a la Superintendencia de los repara-
mientos que se ocasionen, haciéndolos responsables
de ellos a los funcionarios que por sus descui-
dos hayan ocurrido.

Artículo 119. - Establecerá inmediatamente en todas las operaciones de los mercados, locaciones cuando se dispone en este reglamento para las transacciones que se realicen, inspeccionará los libros de entrada y salida y los de contabilidad que se conserven para sus utilidades para el mejor funcionamiento de todos los servicios.

Artículo 120. - Comunicará a la Superintendencia cuando los mercados sufran harmas en los mercados.

Artículo 121. - Organizará todo lo necesario distribuyendo el personal a su número con arreglo a las aptitudes de cada uno a fin de obtener el mayor rendimiento posible y evitar con facilidad las faltas que se cometan.

Artículo 122. - Sea responsable de cuantas faltas cometieren sus subordinados, o omisiones de servicios o intervenciones de los dependientes en este reglamento, sin perjuicio de castigos por la Superintendencia.

Artículo 123. - No podrá conceder más de dos días de licencia a sus subordinados sin la previa autorización de la Superintendencia.

Artículo 125. - Removerá diariamente a la Alcaldía Presidencia y delegación de este servicio, relación de los operaciones



El Consejo de Ultramarinos

de Madrid



A.0009290*
273

establecidas en los Mercados con capacidad de entradas y existencias de queros y precios que hayán regido en las transacciones mediante servicio y cuanto detalles comisionen oportunos servicio.

Artículo 126. - Estos datos se facilitarán anualmente a decretarse, contándose y decretados de abasto.

Artículo 127. - Propondrá los castigos que en tiene necesario para aquellos funcionarios que no acaten sus órdenes o cometan faltas en el desempeño de sus comisiones.

De los subjesos

Artículo 128. - Habrán del subjesos en cada uno de los Mercados quien existen nombrados con arreglo al anexo del reglamento.

Artículo 129. - La misión de los subjesos será la de asegurar al jefe transmitiendo las órdenes que se dirigen al resto del personal, cumplimentarlas y hacerlas cumplir.

Artículo 130. - Destinarán al jefe en caso de ausencia, informados o vacante, según sus atribuciones y responsabilidades indistintamente a las del que substituya.

Artículo 131. - Sean responsables de cualquier falta cometida por los funcionarios a sus órdenes si no los hubieran previsto a su debido tiempo en conocimiento del jefe.

Artículo 132º - Dirigirán que sus sub-
servidos se comunican con todo el público
que acuda a los mercados dentro de la más
coquinta corrección absteniendo cuantas
vez ocasiones les sean hechas y somnacion
do al jefe las faltas que de esta naturaleza
cometan los funcionarios.

De los inspectores, celadores,

Artículo 133º - Tendrán a su cargo la
inspección de los servicios que surten de los
hueros de ocupación los celadores, castigando
a estos el exácto cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 134º - Serán responsables de cuan-
tas faltas de asistencia o de servicio cometan
los celadores si no los hubieran puesto a
su debido tiempo en conocimiento de los jefes.

Artículo 135º - Impedirán que los cele-
dros abandonen sus funciones durante las
horas de servicio sin la previa autorización
de la Jefatura.

Artículo 136º - Dirigirán las funciones
de los celadores procurando que estos ren-
dan el máximo de garantías, tanto pa-
ra los intereses del Municipio como para
el público que acude a los mercados.

Artículo 137º - Al realizar el relevo del per-
sonal procurarán que los turnos de entre-
gues en las debidas condiciones, dando a
conocimiento de cuantas faltas notaren



El Conde de Valdeolosa

De los celadores.

Artículo 138º - Tendrán a su cargo la ins-
pección y orden interior del edificio, debiendo notifi-
car en todos los actos del comercio la ninguna que
afecte en calidad de tal.

Artículo 139º - Deberán computar a título la
mercancía que sigue en los mercados ha-
sabiendo los artículos impidiendo la entrada de
la que no reúna otros requisitos.

Artículo 140º - Llevarán los libros en los que
anotarán todo el grueso que ingrese en cada
una de las secciones mercantiles o en nego-
ciación, comunicando diariamente a los ins-
pectores las entradas de mercancías.

Artículo 141º - Regularán todas las condi-
ciones de queros y otros que quedan bajo sus
custodias, siendo responsables de las faltas que
se cometan y no permitirán que se saque
mercancía durante las horas que no sean
de mercado sin permiso de los jefes.

Artículo 142º - Querrán en puntualidad
a prestar sus servicios, castigando toda
falta que no haya sido previamente jus-
tificada.

Artículo 143º - Tanto con sus jefes como
con el público que acude a los mercados, debe-
rán comportarse con educación absteniendo
cuantas irritaciones les hagan

C



El Com. o. de Millon.

Del Inspector de Romaneros.

Artículo 144^o— Encontrá a su cargo la inspección de todos los servicios de los romaneros y castigará a estos el exacto cumplimiento de su cometido.

Artículo 145^o— Será responsable de las faltas de asistencia y de servicios cometidos por los romaneros si no las hubieren denunciado a su debido tiempo en conocimiento de los jefes.

Artículo 146^o— Inspeccionará que los romaneros abastecidos en comedia en las horas de servicio, cumplan la autorización puesta de sus jefes.

Artículo 147^o— Comprobará diariamente si los romaneros están completamente al fiel y dan el peso exacto, debiendo en caso contrario sustituirlos por otros de comprobada exactitud.

Romaneros.

Artículo 148^o— Encontrán la obligación de pesar las mercancías que se capitanen en los mercados con la exactitud absoluta, siendo responsables de la veracidad de las pesadas y de las infracciones que se cometan.

Artículo 149^o— Deberán acudir a cumplir los actos fueran requeridos, tanto por sus jefes como por los compradores y vendedores.

ellos, comprobando los pesos por estos reales actos, debiendo desempeñar esta misión con exactitud al objeto de servir de garantía a ambos partes contratantes.

Artículo 150^o— Si surgiera alguna diferencia entre las partes contratantes respecto a las operaciones para que fue requerido, repetirá las pesadas para satisfacción de ambas, debiendo entregar a uno jefes certificación de todas las operaciones en que haya intervenido.

Sellados.

Artículo 151^o— Encontrán la obligación de sellar con los marcos que existan en los mercados y que fuere necesario se indique la figura del mismo, todas las carnes que al ser reconocidas por la Inspección Veterinaria sean declaradas por esta como aptas para el consumo.

Artículo 152^o— Aplicación a las carnes el mismo de marcos que la Inspección Veterinaria les indique, no debiendo realizar su misión hasta tanto que las carnes hayan sido inspeccionadas por los veterinarios y estos funcionarios les den orden para ello.

Artículo 153^o— Censurarán de la conservación de las marcas y de los materiales que empleen en estas operaciones, debiendo acordar con la exactitud legítima.

Muros y muras de limpieza

Artículo 154.º— Para el caso y limpieza de los mercados como de todas las repúblicas, habrá el número de capataces y de muros que las necesidades del comercio se exijan.

Artículo 155.º— Las obligaciones de los capataces, serán: pasar lista diaria a los muros, y muras, avisando los faltos de asistencia, que comunicará al jefe de mercados.

Artículo 156.º— Procurarán la más estrecha vigilancia en cuanto con la limpieza se relacione, no permitiendo que los muros y muras dejen de trabajar en su totalidad.

Artículo 157.º— Darán parte diaria a la Jefatura de todas las operaciones y de las faltas que notaren.

Artículo 158.º— Los muros y muras tendrán la obligación de realizar el barrido y limpieza de todas las necesidades de los mercados, procurando realizar esta operación el mayor número de veces y de la mejor manera, al objeto de que estos todos los departamentos de los mercados en el más perfecto estado de limpieza.

Disposicion muy general

Artículo 159.º— El ingreso del personal de plantilla en los mercados, será mediante concurso en la forma que



El Caudal de Millones.

acuerde el Ilustre Ayuntamiento y con los sueltos que convenga en sus presupuestos.

Artículo 160.º— El personal formalero será nombrado por la Alcaldía de Madrid.

Artículo 161.º— Tanto unos como otros serán castigados en la forma siguiente: Las faltas de asistencia en justificaciones serán castigadas con el día de haber o jornal del día de la falta, para lo cual el jefe de mercados dará cuenta a la superioridad para su conocimiento.

Las de que el funcionario recibida, varias veces, el referido jefe dará cuenta de día a la superioridad para que esta imponga el castigo que estime conveniente.

Las faltas graves serán motivo de formación de expediente para los funcionarios de plantilla y para los formaleseros lo que acuerde el Ilustre Ayuntamiento.

Profesores veterinarios

Artículo 162.º— Tendrán la obligación por el turno que les correspondiere de permanecer en los mercados donde que se abran hasta que se acaben.

Artículo 163.º— Remunerarán a la entrada los que se le hayan de poner a la venta en los mercados, tanto al por mayor como al por menor.

Artículo 164.º— Tendrán de atender en el acto las denuncias que sobre el particular

les hagan vendedores y compradores.

Artículo 165º - Llevarán un libro regis-
tro donde consten los géneos imutiliados en
el día, punto de procedencia de los mismos,
nombre del dueño y causa de la inutili-
zación.

Artículo 166º - Darán parte diaria a la
Administración del mercado en las urra-
das o unitas en su servicio.

Artículo 167º - Botenderán en el acto el
certificado de la inutilización siempre que
a petición del interesado se solicite.

Artículo 168º - Todo géneo denunciado por
los mismos se presentará a presencia del due-
ño a un imutilización para su envío al ge-
necio municipal.

Artículo 169º - Contran especial emitido
en bases cumplidos en todas sus partes los
artículos 423 y 424 de las Ordenanzas mu-
nicipales.

Policia urbana.

Artículo 170º - A las numeratas ordenes
del jefe de los mercados y con el fin de pro-
curar el mayor orden en ellos, el exacto
cumplimiento de cuantas disposiciones
ordenes de la superioridad y cuantas apli-
cadas a la policia interior de los mercados, ha-
bra una inspección de policia urbana en
cada mercado y el número de guar-



El Conde de Valdebarca



A.6009292*
277

das a sus ordenes que las necesidades del
servicio exija.

Artículo 171º - Los inspectores de policia urba-
na tendrán la obligacion de mantener el orden
publico en el interior de los mercados.

Artículo 172º - Cumplirán y harán cum-
plir a los guardas a sus ordenes cuantas dispo-
siciones les comunicare el jefe del mercado.

Artículo 173º - Vigilarán a vendedores y compra-
dores el exacto cumplimiento de este reglamen-
to y de cuantas ordenes existan o se dicten en
lo concerniente para el mejor funcionamiento
de los mercados.

Artículo 174º - Denunciarán cuantas faltas
de higiene o policia urbana notaren e impo-
nerán en su reglacion la repetición de he-
chos de esta naturaleza.

Artículo 175º - Acudirá con los guardas a sus
ordenes a cuantos sitios reclame su presen-
cia los funcionarios de mercados con el fin de
prestarles auxilio.

3º No obstante parte, se compromisa en lo
informado por los señores detraido Consistoria-
les en el sumario que se sigue en el pre-
gado de primera instancia del distrito del
Congreso por hurto en las caballerias de
la Guardia Municipal, sin renunciar
por ello a la indemnizacion que pueda co-

respondiente.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo la reorganización de una Comisión de señores Concejales, propuesta por el Excmo. Sr. Alcalde, que se sale de la Sociedad de Excmos. señores de este Ayuntamiento constituyen el inventario de la actual explotación de las líneas de Betanzos y Merindad y Bork y redactó las bases de un concurso para arrendar estas líneas y proporcionar en un día la adjudicación definitiva a la proposición mas ventajosa.

El señor Morán no se opuso a que se le diese un voto en la Comisión para cuyo efecto propuso se diese un voto de confianza a la Alcaldía, mas teniendo en cuenta que los señores y los letrados consultores no habían informado según se acordó en mes anterior al redactar este expediente de la sesión acordó que la segunda parte del dictamen quedara en suspenso hasta conocer los informes, así los señores como los letrados redactar las bases de concurso.

El señor Urujo estimó oportuno que se dejara el asunto íntegramente sobre la mesa hasta la próxima sesión.

El señor Fernández del Toro reclamó el cumplimiento del acuerdo de quince de abril último de que la Comisión de



El Ciudad es V. de M.

Excmos. y los Letrados informasen en el plazo de quince días.

El señor Barcelan manifestó que estos señores ya habían examinado la cuestión en sus respectivos aspectos.

El señor Presidente expuso que estaba cumplida la primera parte del acuerdo con el informe dado por la Comisión de Excmos. señores y solo faltaba el dictamen de la de Excmos. señores, pero como simultáneamente había faltado que antes de proponerse el concurso estuviera completo el estudio por señores, señores y jurídicos del expediente y los letrados solo habían informado respecto a la fecha de la concesión sin examinar especialmente esta una de las proposiciones formuladas por los señores en la Comisión de policía urbana ni los antecedentes aportados por el señor González Arce que precedía el trámite de que informasen la Comisión de Excmos. señores y los letrados, dejando aplazado para entonces el cumplimiento de la Comisión, pues lo que no había de funcionar hasta que estuviera hecho dicho estudio.

Fue unánime debate, así se acordó.

Se acordó como proponía la Comisión en su dos dictámenes, fechas 20 y 27 del actual respectivamente.

1.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado



El Ciudad de Madrid

do por los Señores Leñados Constitucionales un motivo de la constitución, abruca de dos pozos de aguas claras a la distancia de seis y seis metros del canal de aguas del riego de nominado la Boticaña.

Primera. ha interposición de la correspondiente acción interdictal ante el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares contra Don Valeriano Cuesta y Don Pascual Guindal, que abusivamente han abierto los pozos de que se trata y contra Don Pedro Oriantao.

Segunda. que se expida certificación del acuerdo municipal para entrogarse a uno de los procuradores de Alcalá de Henares a su favor tiene otorgado poder el Sr. D. Ayuntamiento a fin de que bajo la dirección del Leñado constitucional encargado de los otros interdictos que se tramitan en el Juzgado de referencia, promueva la acción interdictal y las demás que se estimen procedentes a la mayor defensa de los intereses municipales, dentro del plazo de un año que la ley de Enjuicio; y

Tercera. que del acuerdo adoptado se dé cuenta al Sr. Ayuntamiento de Madrid en la primera sesión que celebre.

2.º Otorgar a Doña Juana Inebiano la

cantidad de 19.367 1/4 pesetas incluído el 1/2 por ciento de afición y libre de gravámenes por la expropiación del solar de su propiedad sito en la calle de la Parada número 6 once con multa a la Real número cuatro a cuya valoración ha prestado un compromiso la propietaria, siendo cargo de ella misma al crédito figurado en el presupuesto extraordinario de 1922 para las obras de reparación de la plaza de la calle de Perovado y salida de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, mereciendo el asunto a la sanción del Ayuntamiento de Madrid.

Se acordó como proponían las Comisiones cuarta y sexta reunidas en dos sesiones celebradas en el actual.

1.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo del oportuno sustituir para llevar a cabo las liquidaciones por revisión de precios de las obras realizadas por la Urbana de construcciones de acci- nos de cemento en el período comprendido desde principios de agosto de 1914 a fin de marzo de 1921.

Primero. ha aprobación de las valoraciones realizadas por la Dirección de Vías públicas para la revisión de precios de la Urbana de construcciones y conservación de acci- nos y paso

de cuenta, adjudicada a don Juan de la Sierra y Mercado y que comprende el periodo de primera de agosto de 1918 a fin de marzo de 1921 y que asciende a 24.461.01 pesetas por obras ejecutadas en el interior y por 12.968.61 las del exterior.

Segundo: que los importes respectivos de esta revisión se consignen como créditos en concepto de los presupuestos provinciales que se formen en el interior y exterior, según propone la Intervención, debiendo captarse oportunamente las certificaciones correspondientes.

Tercero: que en caso de haberse acordado anteriormente por la Comisión municipal de saneamiento, debe ser sometida a la consideración del Ayuntamiento Pleno y de sus Comités de Gobierno civil de la provincia.

4.º Aprobar los acuerdos que a continuación se expresan en concepto de presupuesto para llevar a cabo las liquidaciones por revisión de precios de las obras de saneamiento del subsuelo, correspondientes al primer semestre del año 1924 de las que es oportuna hacia la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.

Primero: la aprobación del importe de 714.924.78 pesetas que por revisión de precios de las obras del proyecto general de



El Caudal de Madrid

saneamiento del subsuelo de Madrid, correspondiente a los dos primeros trimestres del año 1924, debe abonarse a la Sociedad Anónima Fomento de Obras y Construcciones, propietaria de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de agosto de 1918, publicado en la Gaceta de Madrid de primer de septiembre del mismo año y de cuya cantidad correspondiente abona, al Ayuntamiento 580.072.52 pesetas y al Estado 254.752.25 pesetas.

Segundo: que el importe de dicha cantidad sea de abono en concepto de presupuesto adicional aprobado por la Junta del mismo, según lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto repetidamente citado y

Tercero: que en armonía con el mismo artículo octavo y con el primer de la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación publicada en la Gaceta de 21 de abril de 1920 que enunciera como servicios preferentes los de revisión de precios para abonos a los contratistas el exceso de gastos en el coste de sus obras, las certificaciones adicionales que por este concepto correspondan abonas a la entidad de las obras de saneamiento del subsuelo, se satisfagan en cargo de los presupuestos ordinarios y extraordinarios en que figura comprendida la erogación de esta obra. El acuerdo de la Comisión municipal Revisa



El Cabildo de Valladolid.

Madrid

mente habrán de ser sometidos a la aprobación del dicho Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como proponía la Comisión que en el dictamen se fuese en su defecto, adquiridas definitivamente el servicio de adquisición de quinientos tangos provisionales de juego para el servicio de limpieza a la casa Caffy, representada por don Guillermo Simarro en el precio de pesetas 25.566 cada vehículo por haberse realizado a satisfacción las pruebas que determine la base exacta de los servicios en condiciones administrativas y cumplir las normas determinadas en los pliegos correspondientes.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y se da que el anterior propuso la adopción de los acuerdos que a continuación se expresa con referencia a la modificación del contrato del local que actualmente ocupa la casa de Obispo del distrito de Buenavista en la calle de Obispo número uno y la formalización del correspondiente para la instalación y traslado de dicho departamento al hotel número cuatro y cinco de la calle de Castello:

Primero. - Que se autorice a la Alcaldía Presidencia para instalar otro departamento

municipal en el local que ocupa en la calle de Obispo número uno la casa de Obispo del distrito de Buenavista, retirándose definitivamente en este sentido el actual contrato y su aumento alguno en el precio del alquiler. Segundo. - Anularse para formalizar nuevo contrato de arrendamiento con el propietario del hotel número 65 número de la calle de Castello para instalar en el mismo los servicios de la casa de Obispo del distrito de Buenavista, por tiempo de un año prorrogable automáticamente y precio anual de quinientos pesetas, computándose en el mismo el periodo de la Corporación a dar por terminado en cualquier tiempo el arrendamiento, cuando disponga el local propio para la instalación del servicio de que se trata; retirándose este contrato de la necesidad de sustituirlo o enmendarse por no existir de la cantidad que señala el apartado primero del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Tercero. - No gasto que se ocasionen en el traslado y nueva instalación, así como los alquileres, con su formalización el contrato antes de treinta días antes de su término el servicio comience a ser cargo al concepto 300 del presupuesto siguiente y en los años sucesivos al concepto

concomitante congnato para el pago de alquileres si locales ocupados por Casa de Borro.

Para satisfacer los deseos del sector Crepo, la Presidencia hizo presente que el traslado de la Casa de Borro a la calle de Castillo era completamente necesario de la reorganización de los servicios de la Beneficencia y responder a la necesidad de establecer en el centro matemático de su distrito para poder atender debidamente a las personas beneficiarias y al propio tiempo mantener los servicios con el sector, confort e higiene de que carecía la actual; y agregó que como el local que se debía para servir para escuelas o cualquier otra dependencia, se había acordado al proyectarse la facultad de que al recurrir el local como Casa de Borro pudiera contarse utilitariamente para otra dependencia sin alteración de precio.

Satisfecho con estas explicaciones el sector Crepo, fue aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se acordó como proposición la Comisión está en quince dictámenes fecha 1.º del actual.

1.º Conceder licencia a Don Juan y Don Enrique Egleñas para construir una



El Council de Castellanos

casa de alquiler en el solar número 22 de la calle del Jarama, con cédula superior a las alineaciones y rasantes existentes, aunque que las obras se ejecuten con arreglo a los planos hechos en armonía con lo dispuesto por los ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que durante la ejecución de las obras y una vez que se hayan terminado serán reconocidas por los técnicos del Ayuntamiento para comprobar si se ajustan a sus a la licencia que se concede.

2.º Conceder licencia a Don Enrique y Don Juan Egleñas para construir una casa en la calle del Jarama número veintidós, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior.

3.º Conceder licencia a Don Rafael Mira con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa de alquiler en el solar número 36 de la calle de Jorge Juan con vuelta a la de Niña de Balboa número 13.

4.º Conceder licencia a Don Juan Rivas para construir una casa de una sola vivienda en la calle de Aurora Mellado número 17, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

5.º Conceder licencia a Don José Muro, con

iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar numero 33 de la calle de Comijo.

6º Conceder licencia a don Daniel Vazquez Diaz para construir una casa en el solar numero treinta provisional de la calle de Maria de Molino, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

7º Conceder licencia a don Enrique Taram Revuelto y Arnis, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa libre de recargas en el solar numero veintido de la calle de Zurbaran.

8º Conceder licencia a Doña Victoria Pillaclusa para construir una casa de alquiler en el solar numero veinte de la calle de Santa Ingrida con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

9º Conceder licencia a don Froil Velazquez con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores, para construir una casa de alquiler en el solar numero veinte dos de la calle de Santa Ingrida.

10º Conceder licencia a don Dionisio Roman Zald, para obra de reforma en la finca numero 47 de la calle de Alar



El Cauda de la Mellera.



cal, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

11º Conceder licencia a don Severino Montoto de la, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir un nuevo de elevamiento y obra de ampliacion en la finca numero veintido de la calle de Malcomato.

12º Conceder licencia a don Domingo Perez Ramirez para realizar obra de ampliacion en la finca numero veinte y uno de la calle del Pacifico, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

13º Conceder licencia a don Jnº Maria Bellin Villaverde con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir un hotel en el numero veinte y tres de la calle de Vitor de Balboa, equidista a la de Padilla, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

14º Aceptas los acuerdos que a continuacion se expresan de conformidad con el dictamen del Pleno de los señores Señores Constitucionales, para la apertura de una nueva calle que establezca la comunicacion directa del Nuevo Matadero con el Paseo de las Delicias en un glorietta de arce con el de Embajeros Primos. - La apertura e inspecciona lega-



El Cabildo de Valladolid.

los de la calle de treinta metros se acuerda
 ra, que trasada en la modificación del
 plano del Ensanche aprobada por Real
 Decreto de quince de abril de 1850 de la calle
 señalada con la letra A en los planos de
 Madrid a tal fin, por la comunicación de
 fecha el 11 de Mayo con el plano de las Bellas
 en un glorito de cruz con el subapartado
 segundo. — La expropiación total de las
 superficies necesarias para esta apertura, com-
 prendida la parte de la glorita circular que
 se abra al final de modo que el acceso a la
 puerta principal del edificio se realice
 por abita al mismo por una vía de treinta
 metros de anchura propuesta del Muni-
 cipio, sin perjuicio de que mas adelante
 se complete la apertura de esa glorita de
 sección circular, una vez que las necesi-
 dades de servicio lo requieran reclamando, de
 acuerdo con la ley, a la Real Academia de
 Arquitectura con vista de los títulos de pro-
 piedad privadamente al acto de ocupar
 los terrenos.

Ferreo. — Señalar para lo que en dicho
 título resulte abarcado el ferreo de un metro
 por cada sesenta y seis centímetros metro,
 (sechenta y cinco centímetros por pie), fijado
 por el propietario en el acto de arrendamiento,
 menor que el asignado por el Arquitecto

municipal.

breante. — Que el pago a Don Adolfo Henega
 o a quien sus derechos represente, se lleve a
 cabo una vez ocupado los terrenos, cuando la
 correspondiente en tanto son arreglo a las dispo-
 siciones, vigentes y en vigor de las del Ensanche
 por todo su valor nominal si en un depósito, si
 llegado el momento de verificarse, en vigor de
 esta última agotada, en defecto de tales, en
 el acto del otorgamiento de la escritura y
 quinto. — Se establece como enclavamiento precisa
 de este convenio, aparte los naturales de la ley
 respecto a los plazos para ser sancionados por
 la Real Academia y el Real Decreto de 1850. —
 El presente ha de tenerse cuenta de un inmueble
 urbanización dentro del plazo de tres meses
 contados desde la fecha en que el Real Dec-
 reto de acuerdo de la Real Academia o fin de
 que la apertura de la calle se realice después
 sin demora de ningún género.

15. — Solicitar del Ministerio de la Gobernación
 de conformidad con las normas de carácter téc-
 nico alegadas por el Ingeniero de Vías pú-
 blicas del Ensanche, la declaración de profe-
 sionaria para su apertura y urbanización
 de la plaza que ha de formarse entre la co-
 lle de San Martín y el tercer depósito del
 Canal de San II y la vía diagonal que
 partiendo de esa misma plaza, termina

en otra que se denominaba de Frenau,
el Puerto, cuyas vías se hallan traza-
das entre otras en la modificación de alineacio-
nes impuesta para el emplazamiento
del nuevo depósito del Canal de Isabel II,
a la izquierda de la calle de San Martín,
aprobadas por Real Decreto de tres de mar-
zo de 1914, por ser este el único medio de
evitar el populoso barrio de Vallehermoso
con el de Chancuteri, que de otro modo se-
ría imposible por la interposición de los li-
quidos de agua del citado Canal.

Se acordó como proponía la Junta espe-
cial de Abastos de carnes en los dictámenes
fecha cinco del actual.

1.º Cotizaciones en definitiva a favor de por
maná Ruiz Alonso, se comprueban con la
impresión por los Señores Letrados Consi-
torales, la subasta del suministro de panes
y panes y panes destinados a la alimentación
de los ganados estabulados en el Mesero
Matadero por un periodo de cinco años
debiendo el adjudicatario abmar al Ayun-
tamiento como precio tipo un número
de onzas que realice y rebajas un 10 por
ciento en los precios de los panes, etc.
to del suministro, con el fin de elevar
to a la aprobación del Consejo Ayuntamiento



El Cauda es Vellatón.



miendo Pleur.

Se acordó se modifique la conclusión, eta-
ra del dictamen de presupuesto para 1925-26
por seguir una perturbación en el servi-
cio al comenzar su funcionamiento en el
segundo semestre del ejercicio o sea en octubre
de 1925 pues aparte de lesiones los intereses
municipales obligará a depositar y reservar lo
formales del personal deon, siendo fundada
la Administración de presupuestos competen-
tes y especializados en las diversas y complejas
operaciones que se realizan en el nuevo tra-
tado para cuya modificación se autoriza-
ra a la Alcaldía para poner en ejecución los
de primer de julio próximo todo los servi-
cios de dicha dependencia que figuraron en
el ejercicio del presupuesto de 1923-26, sien-
do que durante el segundo semestre de 1924 a
1925 se cubra el déficit por cuenta del
importe de los ingresos totales figurados en
el capítulo correspondiente como producto
del reintegro de la copagada de dependen-
cia en caso contrario continuará rigien-
do durante todo el ejercicio el presupuesto
de gastos comprendido en el capítulo cuar-
to, artículo cuarto.

Se dio cuenta de otro dictamen de la
misma Junta proponiendo la ampliación

de la adquisición provisional hecha en el concurso para adquisición de autobuses destinados al transporte de alumnos de la Junta Técnica respecto al resultado de las últimas pruebas efectuadas con uno de los coches.

El señor Martín señaló la incongruencia del municipal con el dictamen de los señores en que se decía que los autos estaban en condiciones admisibles, a lo que respondió el señor Presidente que se trataba de dos cosas distintas, una de ellas la adquisición provisional que se hizo para el transporte de alumnos a las tablas, y otra por el Ayuntamiento se admitió la admisión de otros nuevos coches como consecuencia de la mala traza que anulaba aquella concesión.

No obstante estas explicaciones, a cargo del señor García Rodrigo quedó el dictamen sobre la mesa.

A petición del señor García Rodrigo quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión especial para el examen de gratificaciones, proponiendo la concesión de gratificaciones y la percepción de trabajos en tal concepto a varios funcionarios del Excmo. Ayuntamiento.

A petición de los señores señores de



El Ciudad de Valladolid

Pino y García Rodrigo quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comisión especial de examen de cuentas de artículos de abasto.

Una proposición como consecuencia de informe emitido por los profesores puestas por el Ayuntamiento a la gestión realizada por Junta de gobierno desde 21 de julio de 1925 a 21 de diciembre de 1925; y

Otra proposición el abono con cargo al capítulo de honorarios del presupuesto, de la misma Junta de honorarios de dichos puntos y si una consecuencia a los funcionarios que les asistían con los referidos trabajos.

Quinto informe por secretaría.

Se acordó como proposición el Negociado por nuevo en un informe fecha primero del actual, con la comprensión de la secretaría, anunciar a oposición se conforma con lo prevenido en el artículo 207 del reglamento municipal y en armonía con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de Secretarios, Intendentes y empleados municipales, la retribución de profesor de quinta clase de la Junta Municipal estaba con el haber anual de tres mil pesetas, sumada con muchos de los accensos reglamentarios procedidos por depuración del profesor de tercera don José Garay Marquese, de-

liciendo estas competencias el Tribunal que
ha de juzgar la oposición, por un señor
Consejal designado por la Alcaldía como
Presidente y por los señores Directores y Sub-
directores de la Banca y los profesores de
cuenta (perennium), designados por estos,
como Vocales, el cual redactará el pro-
grama de la oposición y anunciará la
convocatoria, según determine el apas-
do segundo del citado artículo noventa y
seis y teniendo en cuenta que según se
manifiesta el señor Director de la Banca
Municipal es indispensable y necesario
para la vacante esta subasta, proveer esta
plaza interinamente, según autoriza
el artículo veinte uno del precatario re-
glamento en Don Alberto Canete, se conpro-
curará con lo dispuesto, quien percibirá
la dotación correspondiente a la última
categoría, o sea de tres mil pesetas anuales
a partir de la fecha en que principie
a desempeñarla.

El acuerdo como proponía el Negocio
de segundo en cinco informes, con la
conformidad de la Secretaría,
1.º Adoptar los acuerdos que a continua-
ción se expresa con motivo de celebrarse
de la reunión mensual celebrada Don
Lois Alonso Sanchez, intercomisario ab-



El Censo es Votellano.

de Madrid



no de los haberes pasivos correspondientes al
tiempo comprendido entre el quince de marzo de
1904, fecha en que cesó en el desempeño de su
cargo y el treinta de junio del mismo año:
Primeros. - Reconocer a favor de Doña Lois-
Alonso y Sanchez el crédito de mil quinientos pe-
setas, importe de los haberes pasivos que a razón
de tres mil quinientas pesetas anuales que les
fueron asignadas por acuerdo de la Comisión mu-
nicipal, formalmente de diez y ocho de marzo ul-
timo como sueldo de las Buelas Nacionales
de esta Corte, publicada por el Estado, de correspon-
derles desde el quince de marzo de 1904 en que
cesó en el servicio activo, al treinta de junio
del mismo año, cuyos haberes no se fueron
satisfechos en su oportunidad por corresponden-
do a un ejercicio económico ya liquidado, y
segundo. - Que el expresado crédito sea sa-
tisfecho con cargo a la partida consignada en
el capítulo primero, artículo cuarto, excep-
to cincuenta y nueve del vigente presup-
uesto ordinario de gastos del Interior.
2.º Haber por de conformidad con lo insup-
rimado por los señores Detradores Constitucionales,
recurso de alzada ante el Tribunal Económi-
co administrativo central, contra el fallo del
Provincial, en el recurso intercalado por Don
Florencio de Blasanzaga y Suarez, como Pa-

siempre del Centro del Espirito y de la Armonia, sito en la casa número doce de la Avenida del Conde de Peñalver por el que estuviere las alegaciones del recurrente se declara exenta del pago de toda clase de impuestos, derechos y arbitrios municipales a la finca citada con devolución de las escrituras relativas a dicha Sociedad en concepto de impuestos sobre Censos y Censos de Recreo.

3.º Contaponer de conformidad con lo informado por los señores doctores Constitucionales recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo central contra el fallo del Provincial en el recurso interpuesto por don Adolfo González Rada por el que ultimando las alegaciones del recurrente se declara exenta del pago del arbitrio de insignificancia la casa de su propiedad sita en la Avenida del Valle del Parque Metropolitano de esta Corte.

4.º Albarcarse de conformidad con lo informado por los señores doctores Constitucionales poniendo en cuenta la concurrencia por sí misma del Tribunal Supremo, al fallo dictado por el económico administrativo provincial en el recurso interpuesto por don José María Gómez Landero y Sauter Procurador de la Compañía Metropoli-



El Conde de Valdeleano

litario Alfonso XIII, declarando exenta del pago de plus valía la transmisión de una parcela de terreno en el lugar denominado "El Charco", adquirida por dicha Sociedad.

5.º Acordar la devolución a don Juan de la Cerda y Masipel, de conformidad con lo informado por los señores doctores Constitucionales, la cantidad de 17.512 24 pesetas como indemnización de los respectivos ingresos del presupuesto vigente, satisfechas por el recurrente sobre incremento de valor de los terrenos por la adquisición del solar sitado en el número treinta de la calle de Alfonso XII por haber sido recueto a su favor el recurso interpuesto contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento.

Dada cuenta de otro informe del mismo Abogado propugnando de conformidad con lo informado por los señores doctores Constitucionales la interposición de recurso de alzada ante el Sr. D. D. Señor Subsecretario de Hacienda contra el fallo dictado por el Sr. D. D. Señor Delegado de Hacienda en el recurso interpuesto por don A. Gómez Vallejo y don Francisco Carraval como Presidente y secretario respectivamente de la Cámara Oficial de Industria, por el que ultimando las alegaciones de los recurrentes, sepa sui efecto la exención de tasa de rotaje sobre censos



El Cuchó a Valldeu

vidente del Centro del Espirito y de la Armadora, sito en la casa número doce de la Avenida del Conde de Benavente por el que estimando las alegaciones del recurrente se declara exenta del pago de toda clase de impuestos, sucesos y arbitrios municipales a la finca citada con devolucion de las cantidades cobradas a dicha Sociedad en concepto de impuestos sobre Camios y Camios de Recreo.

3º Interponer de conformidad con lo informado por los señores letrados constitucionales recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo central contra el fallo del Provincial en el recurso interpuesto por Don Atreya Gonzalez Roda por el que ultimando las alegaciones del recurrente se declara exenta del pago del arbitrio de mugulencia la casa de su propiedad sito en la Avenida del Valle del Parque Metropolitano de esta Corte.

4º Alzarse, de conformidad con lo informado por los señores letrados Constitucionales, poniendo en cuenta la conocida jurisprudencia del Tribunal Supremo, al fallo dictado por el económico Administrativo Provincial en el recurso interpuesto por Don José María Gomez Landero y Sainza Procurador de la Compañía Metropoli-

titana Alfronso XIII, declarando exenta del pago de plus valía la transmisión de una parcela de terrenos en el lugar mencionado 'El Clorco', adquirida por dicha Sociedad.

5º Acordar la devolucion a Don Juan de la Cruz y Riuapil, de conformidad con lo informado por los señores letrados Constitucionales, la cantidad de 17.512 34 pesetas como indemnizacion de los respectivos impuestos del precepto vigente, satisfechos por el impuesto sobre incrementos de valor de los terrenos por la adquisicion del solar situado en el número treinta de la calle de Alfronso XIII por haber sido resulto a su favor el recurso interpuesto contra la liquidacion practicada por el Ayuntamiento.

Dada cuenta de otro informe del mismo Regidor proponiendo de conformidad con lo informado por los señores letrados Constitucionales la interposicion de recurso de alzada ante el Sr. D. Señor Subsecretario de Hacienda contra el fallo dictado por el Sr. D. Delegado de Hacienda en el recurso interpuesto por Don A. Gomez Vallejo y Don Francisco Canvayal como Presidente y Secretario respectivamente de la Camara Oficial de Industria, por el que ultimando las alegaciones de los recurrentes, dejó sin efecto la exaccion de tasa de estajo sobre camiones

de carruajetas, establecido por el Excmo Ayuntamiento en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de mil novecientos veintinueve a veintientos.

Fue aprobado sin discusión.

Voto en contra el Excmo Marqués de San Carlos en que todas las dificultades que se presentaran a este tráfico ya bastante perjudicadas por cerrarse los despachos de los ferrocarriles, de doce a dos, tendran a recargar los portes y consiguientemente las mercancías.

Se acordó como proponía el Negociado Terreno con la conformidad de la Secretaría, es decir sin discusión.

1.º Discontinuar el curso de reparaciones interperitadas por Don Francisco García contra acuerdo de la Comisión municipal Terrenos, de este del pasado mes de mayo encargándose la licencia por el solicitante para ampliar la industria de carbonería a la de venta de leñas en un establecimiento de la calle de Colvero número cinco por no haber llevado a cabo las obras que están necesarias realizar en el local el Excmo Arquitecto del Distrito contra discusión.

3.º Conceder licencia a los señores Villanar y Rodrigo, compañía Limitada, para



El Cauda a la Calle...



establecer una imprenta e instalar en electrodinotroz un fuerza total de 3.5 H.P. en la calle de San Mateo número uno, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

3.º Conceder licencia a Don Juan Luis y Don Jacinto Megias para establecer un laboratorio "Instituto Químico" e instalar cinco electrodinotroz con fuerza total de 11.5 H.P. en la calle de Santa Catalina número veintiseis con sujeción a los informes que constan en el expediente.

4.º Conceder licencia a Don Domingo Fernández, con sujeción a los informes que constan en el expediente para establecer un café-bar en la calle de Santa Catalina número 61.

5.º Conceder licencia a Don Baltasar Parra Vega para establecer un depósito de carbones en la calle de Prato de Lobillo número veintiseis solar, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

6.º Conceder licencia a Don Guzmán López con sujeción a los informes que constan en el expediente para ampliar la industria de carbonería a venta de leñas y fábrica de carbón para un establecimiento sito en la calle de Calatrava número once.

Se acordó como proponía el Negociado Terreno con la conformidad de la Secretaría en materia de informes:

y camionetas, establece por el Sr. Ayuntamiento en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de mil novecientos veintinueve a veintientos.

Fue aprobado sin discusión.

Voto en contra el Sr. Martín Fontán, dice en que todas las dificultades que se pudiesen a este tráfico ya bastante perjudicadas por cerrarse los despachos de los ferrocarriles de doce a dos, vendrían a recargar los portes y consiguientemente las mercancías.

Se acordó como proponía el Negociado Terreno con la comprensión de la Secretaría, es seis impresos,

1.º Decretar el curso de reparaciones interperentes por Don Francisco García contra acuerdo de la Comisión municipal formation de este del pasado mes de mayo derogándose la licencia por el solicitante para ampliar la industria de carbonería a la de venta de leña en un establecimiento de la calle de Colosera número cinco por no haber llevado a cabo las obras que están necesarias realizar en el local el Sr. Arquitecto del distrito contra discusión.

3.º Conceder licencia a los señores Villanar y Rodrigo, compañía limitada, para



El Caudal a la Calle

establecer una imprenta e instalar en electrodinotroz un fuerza total de 3.5 H.P. en la calle de San número uno, en sujeción a los informes que constan en el expediente.

3.º Conceder licencia a Don Juan José y Don Jacinto Megias para establecer un laboratorio "Instituto Químico" e instalar cinco electrodinotroz con fuerza total de 11.5 H.P. en la calle de Santa número siete en sujeción a los informes que constan en el expediente.

4.º Conceder licencia a Don Domingo Fernández, con sujeción a los informes que constan en el expediente para establecer un café-bar en la calle de Santa número 61.

5.º Conceder licencia a Don Baltasar Parra Vega para establecer un depósito de carbón en la calle de Prato de Lobos número veintidós solar, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

6.º Conceder licencia a Don Guermendo Lopez con sujeción a los informes que constan en el expediente para ampliar la industria de carbonería a venta de trueno y jaquirón y fábrica de embutidos para un establecimiento sito en la calle de Calatrava número once.

E acordó como proponía el Negociado marítimo con la comprensión de la Secretaría en marante impresos:

1.^o Conceder licencia á Don Matías Cabezas para construir una casa en el número 27 de la calle de Don Pedro, con sujeción á los planos y memoria presentada y á los informes que constan en el expediente.

2.^o Conceder licencia á Don José Hernandez Otero, con sujeción á los planos y memoria presentada y á los informes que constan en el expediente, para realizar obras de reforma en la finca número catorce de la calle de las Amazonas.

3.^o Conceder licencia á Don Julio Sampedro para construir una casa en el número diez y seis de la calle de María el Riego, con sujeción á los planos y memoria presentada y á los informes que constan en el expediente.

H. á 36: Conceder licencia á los señores que á continuación se expresa para construir casas ó ejecutar obras de ampliación ó reforma en los sitios que se indican, con sujeción á los planos y memoria presentada y á los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento por los interesados con la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de cuatro de septiembre de mil novecientos dos.



El Conde de Valdeleano

— Para construir casas en el extrarruero —
 A Don Julián Serrano, en la calle de Rafael Salillas número 68.

A Don Manuel Segura Vera en un solar en número de la Haza de Aluche.

A Don Angel Hernandez Morano en la calle de Antonia Guerrero número 14.

A Don José Matías Rodríguez en la calle de Antonio Vico número 33.

A Don Juan Arroyo en la calle de Hernán número 17.

A Don Juan Alvaro Lupo en el barrio de Mellao, esquina de la carretón del lito, Arce y de Antonio de Eusebio número catorce en la calle de Loberna.

A Don Gerardo Martín en la calle de Jacinto Verdague, un número.

A Don José Martínez en un solar en número de la calle de Alfonso Álvarez, situada en la posesión suauqueroa "Los Alamos de la..."

A Don Patricio Joaquín del Campo en la calle de Estreza número seis.

A Don Enrique José Rodríguez en el barrio de la fuente del Hierro.

A Don Jacinto Carrancho en la calle de Huelmo número tres.

A Don Manuel Colmenero en el paces del Marqués de Villavieja número cuatro.

A Don Manuel Corchero en la calle de

Encomiense número 60.

A Don Ventura Rodriguez en un solar sin número de la calle de Callatanz.

A Don Esteban Echevarria en un solar sin número de la calle de Justino Doris.

A Don Salvador Diaz en la calle de Urra sin número.

A Don Alejandro Gil en un solar sin número de la calle de la puente del Herrero.

A Don Juan Segura en un solar sin número de la calle de Lina.

A Doña Juana N de Diego para construir una cañilla de quack en un solar sin número del paseo de Estremadura.

A Don Melchior Camillo para construir nave y muro de cerramiento en el número 107 de la calle de San Gerónimo.

— Para obras de ampliacion en el extramuro —

A Don Roberto Prieta en la finca de la calle A sequenta del camino alto de San Pedro.

A Don Rouman Sans en la calle de Juan de Dios número 23.

A Don Luis Caban en la calle de Hierro número 20.

A Don Benigno Suarez en el paseo de Estremadura número 46.

A Don José Praday en la calle de Calles fincas número 24.



El Censo de Vestibulos



A Don Santos Jimenez en el paseo de Estremadura número 24.

A Don Clemente Navarrete en el paseo de Estremadura número 71.

A Don Ricardo Largo en la calle de Salamanca número 18.

A Don Miguel Rubio en la calle de Encarnación número 37.

A Don Antonio Sorroco para obras de ampliacion y reparacion en Francisco Pizarro número nuevo.

A Don Benigno de Blas para obras de reparacion en la Avenida del doctor Federico Rubio y Galo número 22.

A Don Francisco Ojoguera para cargar un muro en muro de cerramiento del solar situado en la calle de Francisco Sivola número 20.

A Don Antonio Garcia para cargar un muro en la finca número doce de la calle de Salamanca.

37: Apoyar las revisiones y valoraciones formuladas por el Arquitecto municipal de la tercera seccion del interior en nombre de la ley de enjambres solicitadas por Don José Martin para llevar a cabo la construccion de una casa en el número 34 de la calle de Bayo de la cual resulta una superficie

expropiable para vía pública de once metros cuadrados que han sido tasados por el catastro arquitecto al precio de 21978 pesetas a cuyo metraje y valoración ha prestado su conformidad el propietario, el cual deberá percibir la cantidad de 2407.56 pesetas que importan la superficie expropiable de los fondos municipales.

37. Aprobar las mediciones y valoraciones formuladas por el Arquitecto municipal de la segunda sección del distrito a la parcela de vía pública de 36 metros cuadrados que se apropia a la finca número 22 de la calle de Bruselas, de la que es propietario Don Leonardo Sainz de Haranda, con motivo de haberse solicitado por dicho señor la tina de aguas necesarias para reformar y colocar en la alineación oficial la respectiva finca, debiendo ingresar el propietario en los fondos municipales la cantidad de 3115.32 pesetas que importan la superficie apropiable a razón de 644 pesetas metros cuadrados, a cuya medición y valoración ha prestado su conformidad.

38. Aprobar el gasto de 372 pesetas que ha sido necesario realizar para los trabajos municipales consultados con los facultados correspondientes y cobrados a cuenta de Madrid



El Conde de Castellón

locar con motivo de las nuevas alineaciones llevadas a cabo por el comercio de vías públicas en la calle de Pádua entre las plazas de los Ministros y Armas, siendo cargo de la suma al crédito de cuenta mil pesetas con sufragio en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto 134 del vigente presupuesto de gastos del distrito.

39. Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Alumbrado, importante 770 pesetas para colocar alumbrado público eléctrico del modelo existente en el retarrador, consistente en once lámparas que serán distribuidas en la forma siguiente: una en la calle de Berón, cuatro en la de Lángara y seis en la de la Legua, siendo cargo en sufragio al crédito consignado en el capítulo cuarto artículo primero concepto 134 del vigente presupuesto de gastos del distrito.

Se acordó en su proposición la Comisión quinta en tres informes con la conformidad de la Secretaría.

1.º Devolar de conformidad con lo informado por el señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, el renunciar en dicho cuerpo del médico supernumerario actualmente en situación de excedencia Don Pedro Lopez de Castro y Ferransez que deberá ocupar el número 93 que es el que tenía

cuando para a' ultramar de cadente.

21. Conceder, de conformidad con lo informado por el Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, al médico supernumerario Don Gabriel Franco Hovara que solicita la cacerencia por dos años en dicho Cuerpo, licencia ilimitada, con carácter de cacerencia voluntaria por tiempo mínimo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del reglamento vigente de empleos en relación con el artículo 32 de dicha disposición, sebrando el interesado ocupar a' un cargo de él número 66 que es el que en la actualidad ocupa en el escalafón.

22. Conceder de acuerdo con lo informado por el Decano del Cuerpo de la Beneficencia municipal al médico primero Don Pedro Mayoral Caspintero que solicita dos años de permiso en la cacerencia que actualmente disfruta, licencia ilimitada con carácter de cacerencia voluntaria por tiempo mínimo de un año a tenor de lo preceptuado en el artículo 114 en relación con el 32 del reglamento de decretados, interinstitucionales y empleos municipales en general.

Proposición

Se acordó tomar en consideración y



El Pres. e. V. de M.



pasas a' la Comisión respectiva la cuenta por el tenor siguiente. Ha interesado que para corporar a' la conservación y restauración de las pinturas debidas al célebre pintor de Goya que decoran los muros y bóveda de la iglesia de San Antonio de la Florida se acordaron por el Ayuntamiento y con destino a' los centros de cultura que manifiestan a' sus caperzas hechos ejemplares como son aquellos de la obra "In nombre de Goya", que citada por la Diputación Provincial y avalada con la colaboración literaria del Doctor Navas y del doctor cronista de esta Corte Pedro de Répide y la asistencia del genial dibujante Ricardo Miran, se destina a' engrasar con los productos íntegros de la venta de los libros de leyes reducida a' 150 ejemplares al precio de docientos pesetas ejemplar, la impresión destinada al íctico de objeto.

Terminado el día del día, el tenor Pres. huto presente que en la calle de la Magdalena en un edificio por la plaza de Antón Martín se situaban, probablemente así el necesario permiso, diez a' doce anticuarios cuyos vendedores se reunían en la acera situando el tránsito y ocasionando grandes molestias al vecindario, por lo que demandó la oportuna autorización de la

Alcalde para quitar dicho situado por
estas deudas de un decreto.

Annunció despues al señor Delegado
de Cambrage para que le diese cumplimiento
las disposiciones siguientes, que por las calles
céntricas regulan encubriendo aulmbrado
en los faros encendidos y los faros
apagados.

El presidente por último, si una de
claraciones hechas por el doctor acompa-
ño de la Universidad de Zaragoza don Pi-
errot Leano, acerca de las garantías que
ofrece el ratio que se vende, sobre la di-
ficultad de determinar si realmente to-
ra o no, rogó al señor Alcalde traxese
bien otras observaciones al Director del La-
boratorio de que, según tenía entendido, se
había adquirido una cantidad de ratio
para experimentar su logitudinaria.

El señor Ordoñez rogó que se reclama-
se a la vez al doctor Christie el urgente
despacho de una propuesta del señor
Almora, ya informada por el doctor Ma-
sip, relativa a la creación de una pla-
ta de inspección de Oftalmología.

Después anunció que por las Auto-
ridades a quienes correspondiera, se le
prohibiera la simulación de la ma-
quiñilla de Elna a la gloria de



El Canto a la Belleza

Real Academia por los frecuentes atropellos
que ocasiona y los involuntarios y hasta peli-
gro de incendio por los humos y el vapor que
se produce.

El señor García Rodríguez expresó su satis-
facción por las noticias de la buena acogida
que había tenido en Roma la representación
municipal de Madrid y las afectuosas y hon-
rificas muestras de atención del Cunta
Pontífice y con tal motivo rogó a la Alcaidía
que telegraficase a ciertos Embajadores en
Roma y al Secretario de Estado de Su Santis-
sima agradeciéndoles la honorífica aprobación y las
prezuntas de afecto con que habían sido hon-
rados el pueblo madrileño y su consistorio.

El señor Presidente manifestó que de
acuerdo con el Delegado de Cambrage pro-
ponía dar satisfacción a las observaciones del
Sr. Morán, sobre el situado y simulación de
autómato, anticipando el supuesto por lo
que se refiere al empleo de los faros, de que
porrazamente heurman que encendidos en
algunos tramos de calles poco iluminadas
por el alumbrado público, para salvar ba-
ches y obstáculos y evitar accidentes.

Ofició trasladar al Director del Labora-
torio los tres requerimientos que se le habían
dirigido; y referir a la Subsecretaría de pro-
mover la reclamación autorizada, tratada en

de los señores Concejales.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. D. Delegado de Hacienda fecha 9 de junio actual, aprobando el presupuesto ordinario para atención del Interior en el ejercicio de 1925-26, con las advertencias siguientes:

1.º Que deberá remitirse con toda urgencia el documento explicativo de las causas en que funda la elevación de la cantidad consignada para contribuciones especiales a que se refiere el Capítulo 7.º de ingresos, importante 400.000 pesetas en el correspondiente a 1924-25, que asciende a 1.134.021'50 pesetas en el de 1925-26, insigne cuando en los cinco primeros meses del ejercicio en curso no aparezca cobrada cantidad alguna por dicho concepto.

2.º Que la aprobación de dicho presupuesto es sin perjuicio de las resoluciones que recaigan, a) en los distintos reclamaciones de toda clase formuladas contra cualquiera de las partidas de ingresos que figuran en el presupuesto, y en las Ordenanzas referidas a cada una de dichas especies, y que fueran remitidas



D. Cuentos de Villalón

para su aprobación a esta Delegación de Hacienda en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 15.º del Estatuto municipal, y en los recursos presentados contra cualquiera de dichas Ordenanzas, y de las distintas especies, con que le dote.

3.º Que en la reorganización de plantillas del personal administrativo facultativo, subalterno - que se debe en las bases referidas al mismo, se cumple lo dispuesto en el artículo 25.º del Estatuto, 117 del Reglamento de Empleados municipales de 22 de agosto de 1924 y

4.º Que no podrá hacerse efectiva ninguna de las especies, con que le dote sin que previamente hayan sido aprobadas por esta Delegación de Hacienda las respectivas Ordenanzas de cada una de aquellas, y en tanto no hayan recaído el acuerdo expreso o tácito de la Administración en vía gubernativa de los recursos interpuestos, bien contra los arbitros o bien contra las Ordenanzas.

A continuación se dió cuenta del informe emitido por los señores D. los Comisionados con referencia a este asunto, la Comisión Municipal Permanente

mente acordó quedas entreda.

De acordó:

Quedar entreda de una comu-
nicación del Excmo. Sr. Gobernador Ci-
vil fecha 16 del actual, declarando im-
procedente, de conformidad con lo in-
formado por la Comisión provincial
el recurso interpuesto por D. Enrique
Núñez como Presidente de la "Asociación
de Fumadores" contra acuerdo municipal
del 21 de enero de 1924 espigando a
las Empresas el atender bajo un contrato
al traslado de los carbones de los
pobres, por estimar que el recurso de
referencia aparece motivado por una
erronea interpretación dada por el
recurrente al acuerdo municipal in-
ferido, toda vez que de su texto
no se deduce que espita ni haya
espitado por parte del Ayuntamiento
intención de despojar a las Empresas
fuera de los efectos que constituyen
en haber, si no únicamente que
ante el indicado servicio se no
fiere trabajo de determinarse entre
los industriales, el Ayuntamiento.

Aproba una moción de la H.
caldia Presidencia proponiendo la sea
concedida una remuneración de \$500.00



El Comde de Valdehara

de Madrid



A.0009.302*

297

retos al guardia de Policía Urbana, Julio
Collado, afecto al servicio de circulación
que al estarse en celo en el cumplimiento
de su cometido fue atropellado por un
transito haciendo graves lesiones, por
otimismo que dada las circunstancias
que concurren en el desgraciado accidente
que ha puesto en peligro la vida de este
ejemplar dependiente de la autoridad
municipal es deber ineludible del Ayun-
tamiento acudir en su auxilio, y tes-
tificar con ello el alto aprecio en que
tienen a ciertos funcionarios cumplir su
deber con la actividad, y celo deseables
y que esta sea al concepto ?? del
vigente presupuesto.

Conceder tres meses de licencia
para atender al restablecimiento de su
salud, a los señores Concejales D. Juan López
de Orive, D. Illaquis de Vista Alegre,
D. Luis Mac. Colón, y D. Esteban Duran
de Cabrera.

Dispone al Excmo. Sr. Interventor
de Despesas Sanitarias D. Cándido de
los, como consecuencia del expediente
instado por reiterada falta de asistencia
al servicio de conformidad con lo

propuesto por el Sr. Consejo Instru-
cto del indicado expediente, y estimando
que dichas faltas son constitutivas de
los previstos en el apartado 1.º del ar-
tículo 1.º del Reglamento de Secretarías,
Intersectores, Empleados Municipales,
y a tenor de lo que dispone el artículo
11.º del expresado Reglamento la sus-
pensión de empleo, medido por térmi-
no de dos meses, y apercibimiento de
que en caso de reincidencia será destitui-
do del cargo.

Imponer al Cabiliente D. In-
ventor de Suspensiones sanitarias D. Ber-
nabé de Corts quince días como consecuen-
cia de las diligencias practicadas en
expediente seguido por repetida falta
de asistencia al servicio, y de conformi-
dad con lo propuesto por el Sr. Consejo
Instru-cto de dicho expediente, dos me-
ses de suspensión de empleo, y medido,
y apercibimiento de que en caso de
reincidencia será separado del cargo,
en armonía con lo que prescriben el
artículo 11.º del Reglamento de Secretarías,
Intersectores, Empleados Municipales,
y por otras dichas faltas constituti-
vas de las previstas en el artículo 1.º del ar-
tículo 1.º del expresado Reglamento.



C. C. de Valdecarlos

De acuerdo de un informe del Le-
trado Constitucional Sr. Fernández en el que con-
viniendo del oficio de la Agencia ejecutiva
de la Delegación de Hacienda reclamando
la entrega de la fianza de 10.000 pesetas
constituida por los Srs. Calvo y Demare-
te como contratistas del Teatro Español
opone que teniendo la Hacienda presen-
cia para el cobro de sus desembargos
sobre cualquier otro arrendador, y existien-
do una fianza que consignaron los an-
ticipados a responder en los actos en la
ejecución del contrato, debe ponerse dicha
fianza a disposición de la Delegación de
Hacienda para que a su vez ordene lo
que estime procedente en relación al
desembargo del Timbre o contribución
industrial a que debe afectarse, y que co-
mo de tales procedimientos ejecutivos
pudieran derivarse otros de responsa-
bilidad subsidiaria contra el Ayunta-
miento por ser dueño del Teatro Español,
debería interesarse de la referida autori-
dad dicha vista de los expedientes de re-
sponsión por si al desarrollo del Ayunta-
miento concurría inculpar algo que mitiga a
incurrir en tal responsabilidad sin ha-
berse antes hecho expusición de todos, es-
ta uno de los bienes de los contratistas;

y así mismo, que decretado por el Ayuntamiento Pleno el acuerdo de la Comisión municipal permanente de 24 de diciembre último que aprobó la moción de la Alcaldía Presidencia respecto de perderse de las obligaciones que nacen del incumplimiento y término del contrato, naja la necesidad de seguir en la esfera municipal los procedimientos que condujeran al cobro de lo adeudado o a la demostración de estado de involucro que pongan fin al procedimiento.

El Sr. Presidente lamentó que los bienes de término los acuerdos propuestos, como consecuencia del adoptado por el Pleno al descalificar la moción presentada en su oportunidad por la Alcaldía.

El Sr. Martín dijo que también se mira a la lamentación de la Alcaldía; pero que en este caso no se juzgaba al Sr. Duarante como autor dramático aplaudidísimo, sino como unisionario del teatro Español, aspecto en el que no voyó a la misma altura que como autor.

El Sr. Presidente hizo constar que en la manifestación anterior



El Caudal de Villanueva



quedaba salvada la responsabilidad de la Alcaldía que, por otra parte, cumplía que este acuerdo de ahora no era una resultante de la actitud adoptada por el Pleno.

En otra indicación, leída la oportuna pregunta, quedó aprobado el informe.

Destinadas de conformidad con lo informado por el Letrado Consistorial Sr. Juan, el recurso de reposición interpuesto por D. Luis de la Mata, propietario de la finca nº 77 de la calle de Jorge Juan contra un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 13 del pasado mes de mayo que le denegó, a propuesta de la Comisión de Encomienda, la licencia solicitada para alquilar la citada finca, por no ajustarse la construcción de los techos, a lo prescrito en las Ordenanzas municipales.

Se dió cuenta de un informe del Letrado Consistorial Sr. Gualdo proponiendo la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Cano y Diego, contra el municipio de Lebea a la Dintendencia Municipal de Precavicultura

contra decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 16 del pasado mes de mayo que le impuso cuatro multas de 250 pesetas, por cada una de las faltas cometidas, consistentes en el suministro de leche adulterada o en malas condiciones de nutrición, y desatender las afecciones de la petición por dicho sector formulada relativa a que caso de ser apreciada la falta se le imponga una sola multa en lugar de las cuatro, por estimar el expusado detenido que se trata de multas hechas separadas que no pueden ser considerados como único servicio de un día.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Comisión con respecto a que las multas a que había referencia este recurso fueran impuestas por la Alcaldía, aparte de otras medidas complementarias, como consecuencia de las denuncias del Sr. Antezaga; pues en esto, la más abarcante, de que contra lo que se había dicho, aquellos fueran dirigidos a los efectos del cumplimiento del contrato.

Sin otra manifestación



hecha la oportuna pregunta, quedó aprobado el informe.

Orden Del Sr.

Acuerdo y expedientes con Dictamen De Las
Comisiones

Sobre la moción

Se dió cuenta de un dictamen de la Junta Especial de Abastos de Comas, en el que en vista del informe emitido por la Junta Técnica reabierta para el examen de las peticiones de los automóviles destinados al transporte de carnes del Matadero, y como consecuencia de la adjudicación del concurso celebrado, al efecto propone lo siguiente:

1º Que se sirva acordar que por el adjudicatario provisional se proceda a efectuar las modificaciones propuestas por la Comisión Técnica requiriéndole a este efecto, comunicándole que de no realizar dichas modificaciones se entenderá que renuncia a su derecho, y se anulará la adjudicación provisional.

2º Que introducidas las modificaciones indicadas se procederá a la adjudicación definitiva, quedando el coche modelo en poder del Ayuntamiento

El Comis. de Abastecim.

contra decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 16 del pasado mes de mayo que le impuso cuatro multas de 250 pesetas, por cada una de las faltas cometidas, consistientes en el suministro de leche adulterada o en malas condiciones de nutricional, y desobedecer asimismo la petición por dicho sector formulada relativa a que caso de ser apreciada la falta se le imponga una sola multa en lugar de las cuatro, por atender al expuesto tratado que se trata de cuatro leches separadas que no pueden ser consideradas como único servicio de un día.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Comisión con respecto a que las multas a que había referencia este recurso fueran impuestas por la Alcaldía, aparte de otras medidas complementarias, como consecuencia de las denuncias del Sr. Antezaga; púnela esta, la más abarcante, de que, contra lo que se había dicho, aquellas fueran referidas a los efectos del cumplimiento del contrato.

Sin otra manifestación



hecha la oportuna pregunta, quedó aprobado el informe.

Orden del Sr. D.ia

Acuerdos y expedientes con Dictamen de las Comisiones

Sobre la marea

Se dió cuenta de un dictamen de la Junta Especial de Abastos de Carnes en el que en vista del informe emitido por la Junta Técnica reunida para el examen de las puebas de los automóviles destinados al transporte de carnes del Matadero, y como consecuencia de la adjudicación del concurso celebrado, al efecto propone lo siguiente:

1º Que se sirva acordar que por el adjudicatario provisional se proceda a efectuar las modificaciones propuestas por la Comisión Técnica requiriéndole a este efecto, y comunicándole que de no realizar dichas modificaciones se entenderá que renuncia a su contrato, y se anulará la adjudicación provisional.

2º Que introducidas las modificaciones indicadas se procederá a la adjudicación definitiva, quedando el coche modelo en poder del Ayunta-

El Conde a Villalón



nientos, para que viva de tipo de com-
pulsión para los vehículos volas los
que sean sometidos a las condiciones
establecidas en las bases del concurso;

1.º Que una vez recibidos todos
los coches y puestos en funcionamiento
por el Ayuntamiento, el actual adqui-
sitario del transporte de esos vehículos
y llevarse se limitará a prestar el ser-
vicio que determina la Base 13 de la
especificación que, para formalizar el con-
trato de 1.º de octubre de 1924, fue otorgada
por el Sr. D. Emilio López Aranda en
20 de diciembre de dicho año.

El Sr. Martín preguntó si el ayu-
to quedaba comprometido en que se adqui-
rían los automóviles destinados al trans-
porte de carne, en vista del informe so-
topográfico de la junta técnica.

Desde la mesa el dictamen
para mayor ilustración de los señores
concejales, el Sr. Presidente dijo que el
acuerdo propuesto consistía en la
adjudicación definitiva de los auto-
móviles después de que realizadas,
por el adjudicatario, en uno de ellos
las modificaciones señaladas por la
Comisión técnica, comprobadas, etc.

se verificasen en todas las demás; quedo-
do entonces recindido el actual con-
trato, en tanto en cuanto no se salvaguar-
dasen los derechos del contratista por
la cláusula primera del contrato ce-
lebrado en 1.º de octubre de 1924, que ya
convino que si se acordaba la munici-
cipalización total del servicio, no ten-
dría derecho a reclamación de ningún
género, y que seguiría viviendo en aque-
llo a que no alcanzase la municipaliza-
ción, si esta fuese parcial.

Sin otra manifestación, hecha
la oportuna pregunta por el Presiden-
te, quedó aprobado el dictamen.

Dele cuenta de un dictamen
de la Comisión especial de gratificacio-
nes fecha 1.º del actual en el que, a los
finos determinados en la conclusión 5.ª
del dictamen del presupuesto vigente y
como consecuencia del examen de las
declaraciones juradas que dentro del
plazo señalado han presentado los
funcionarios del Ayuntamiento que por-
ciben gratificación o el sueldo en tal
concepto, proponen lo siguiente:

Primeros. Anterior a los siguientes

El Cauda a Valladolid

tos funcionarios para percibir el sueldo asignado a los cargos que desempeñan, en concepto de justificación.

D. Delfín Campoverde, Médico de Cirujía y Obstetricia del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, en Alcalá de Henares, 1.500 ptas.

D. Adolfo Klinsjer Foss, Médico ayuntamiento (consulta de Otorinolaringología) 5.000 id.

D. José González Galfo, Médico primero (asignado al artículo 14), 6.000 id.

D. Francisco Rivas García, Biólogo (Casa de Juvenos de la Latina), 4.000 id.

D. José Breda, Practicante (Casa de Juvenos de Barajas), 5.000 id.

D. Miguel Holoban, Veterinario del Laboratorio Municipal, 2.500 id.

D. Forcinerio Duran de Cortés, Jefe de la Sección de Doctorado del Laboratorio Municipal, 6.200 id.

D. Carlos Domercq, Profesor de Contabilidad del Grupo "Andrés Marjón", 2.480 id.

D. Marcos Sánchez, Profesor de Geografía del Grupo "Francisca", 2.480 id.

D. Antonio Pinson Larcans, Profesor de Música de la Escuela de la calle



El Concejo de Vecinos

de la Libertad. 21, 2.480 ptas.

D. Lorenzo Albarran, Profesor de Dibujo de la segunda Escuela municipal de Sordos-mudos, 2.480 id.

D^a. Cladía García Decena, Profesora de Coste y Confección del Grupo escolar "Agustina", 2.480 id.

D. Francisco Fernandez, Amador de los Rios, Profesor de Dibujo de la Escuela Modelo, 2.480 id.

D. Daniel Iaco, Cuadrado, Profesor de Cálculo mercantiles del grupo escolar "Francisca", 2.480 id.

D. Alberto Lanza Gravisco, Profesor de Mecanografía del Grupo "Luis Tivros", 2.480 id.

D. Julio Jugal Kattler, Profesor de Geografía de ~~Alto~~ ^{Alto} ~~de~~ ^{de} la Paloma, 2.250 id.

D. Bernardo Molina Martín, Profesor de Gimnasia del Colegio de ~~Alto~~ ^{Alto} ~~de~~ ^{de} la Paloma, 2.480 id.

D. Antonio Nela Cascaquilla, Profesor del Taller electromecánico del Colegio de ~~Alto~~ ^{Alto} ~~de~~ ^{de} la Paloma, 2.400 id.

D. Miguel de la Cruz Martín, Profesor de Dibujo del grupo "Agustina", 2.480 id.

D. Manuel García Borrero, Profesor de Dibujo del Grupo "Carmen Boja", 2.480 id.

D. Antonio Mander Deltvan, Profesor de Mecanografía de la Escuela de Cava Alto. 5



El Censo de Valledor

2.480 ptes.

D. Francisco Colom, Dargai, Profesor de Teneduría de libros de la "Escuela Agraria", 2.480 id.

D. Pedro Bayo, Profesor de Mecanografía del Grupo "Análisis Margón", 2.480 id.

D. Afrodisis Aparicio, Profesor de Regrúmen de los Colegios de 1.^o y 2.^o de la Paloma, de S. Ildefonso, 5.960 id.

D.^a Concepción Ferrasotti, San Juan, Profesora de música de la Escuela Modelo, 2.480 id.

D. José Sánchez Morales, Profesor de Música, canto escolano del Grupo "Trasmierra", 2.480 id.

D. Fernando Cobo Domínguez, Profesor de Dibujo del Grupo "El Ingenio, S. Pedro", 2.480 id.

D. Victor Castro, Profesor de Mecanografía del Grupo "Conde de Peñalver", 2.480 id.

D. Justo Fernández, Rector del Colegio de S. Ildefonso, 6.200 id.

D. Augusto Javier Callesanvia, Maestro de Primera enseñanza del Ramo de Limpiezas (incluido el gasto de cantidad del material de la Escuela), 2.775 id.

D. Juan Antonio Simones, Profesor de Caligrafía del Colegio de S. Ildefonso,

2.480 ptes.

D.^a Carolina Mathews Posa, Caladora de entrada de grupos escolares, 2.000 id.

D. Saturnino Florenza, Capellán del Colegio de S. Juan de la Paloma, 6.200 id.

D. Angel Escalé Javido, Profesor de Mecanografía de la segunda Escuela de Sordomudos, 2.480 id.

D. Florencio Morales Rubio, Profesor de Francés del grupo "Trasmierra", 2.480 id.

D. Juan de la Peña, Jomo, Situado técnico, 7.000 id.

D. Eduardo Vassallo, Rosello, Ayudante de Vías públicas del Caserío, 9.520 id.

D. Manuel Maschado, Subdirector de la Biblioteca Municipal, 6.000 id.

D. Antonio J. Duros, Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, 9.000 id.

D. Emilio Alava, segundo Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, 6.500 id.

D. José de la Hoz, Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, 5.500 id.

D. Pedro D. Palero, idem de Sección de Policía Urbana (Sección montada), 4.500 id.

D. Rufino Sánchez, Inspector de Sección (Sección montada), 4.500 id.

D. Manuel Dylecias Dato, Aspirante

de Administración, 2.000 ptes.

D. José Arias López, Escribiente de Elecciones, 3.000 id.

D. Agustín Márquez, Oficial tercero de Administración, 2.000 id.

D. Antonio García Perea, Escribiente de Inspecciones Sanitarias, 2.000 id.

D. Eduardo Feijóo, Oficial segundo de Administración, 4.000 id.

D. Cándido Alexander San José, Oficial tercero de Contabilidad, 2.000 id.

D. Francisco Ferrer Vega, Escribiente de Contabilidad, 2.000 id.

D. Rafael Vega del Castillo, id. del Regimiento de Armenteros, 3.000 id.

D. Miguel Carbajero Álvarez, Oficial segundo de Administración, 4.000 id.

D. Rafael Picado de la Puente, Aspirante de Administración, 2.000 id.

D. Dionasio Fraijoles, Escribiente de Armenteros, 2.000 id.

D. Juan Ortega Díaz, Oficial tercero del Ruzanche, 3.000 id.

D. Guillermo & Antequilavagnas, Oficial segundo del Ruzanche, 4.000 id.

D. Manuel Roson Agudo, Escribiente del Ruzanche, 2.000 id.

D. Luis Olasco Colmenares, Topógrafo Belicantista de Edificaciones del Ruzanche,

3.000 ptes.

D. Andrés Copin Sangrador, Oficial segundo del Ruzanche, 4.000 id.

Segundo - Conceder las siguientes gratificaciones y remuneraciones a los funcionarios que se expresan a continuación por lo concepto; en la forma que se indica:

A D. Ramón Pascual, como gratificación por la Dirección del grupo escolar "Andrés Mariño", 4.000 ptes. anuales.

A D. Carmen de Castro, como gratificación por la Dirección del grupo escolar "Cruce de Batavues", 1.000 id. id.

A D. Enrique Cebille, como gratificación por la Dirección del grupo escolar "Ponmiera", 1.000 id. id.

A D. María del Milagro Dubini, como gratificación por la Dirección del grupo escolar "San Vito", 1.000 id. id.

A D. Flora Mator, como gratificación por la Dirección de las "Escuelas. Borque" 1.000 id. id.

A D. Ricardo García Ancoz, como gratificación por la Dirección del grupo escolar "Aguirre", 3.000 id. id.

A D. Teodosia del Río, como gratificación por la Dirección del grupo escolar "San Giménez", 1.000 id. id.



El Concejo de Madrid.



El Censo de Valladolid

A D. David Irujo como gratificación por el cargo de Profesor de Mecanografía del Colegio de N. S. J. de la Paloma 1,500 ptes. anuales.

A D. Carlos Martínez Lomas, como gratificación por el de Profesor de Mecanografía de la primera Escuela municipal de Indomados, Ciego, 1,480 id. id.

A D. Manuel Delgado, como gratificación por prestar servicio de ordenanza en el palacio del Excmo. Ayuntamiento del Teatro Español, 500 id. id.

A D. Pedro Bousa, D. Alfonso Rodríguez, D. Eucliano Sánchez (por tercena parte) como gratificación por los servicios que prestan en el palacio del Excmo. Ayuntamiento en la Plaza de toros, 250 id. id.

A D. Luis Lomas García, como gratificación por el cargo de Médico del personal afecto a los arbitrios de carnes y bebidas, 2,000 id. id.

A D. Jacinto Eduardo Medina, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos, por el cargo de Inspector de los arbitrios sobre carnes y bebidas, 3,000 id. id.

A D. Genaro Marcos Manchón, como remuneración, en concepto de

aumento de sueldo a efectos pasivos, por el cargo de Inspector de arbitrios sobre carnes y bebidas, 2,000 id. id.

A D. Esteban Vicario Puga, Jefe, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos, por el cargo de Jefe de la Inspección e Investigación del arbitrio sobre aquestas en los Puertos, y cargo municipal sobre el Fomento de espectáculos en los mismos, 3,000 id. id.

A D. Pedro Juan José Rodríguez, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos, por el arreglo, ordenación del balance para los sorteos de la Deuda municipal del Interior, 1,000 ptes. id.

A D. José Gil Muñoz, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos, por el arreglo, ordenación del balance para los sorteos de la Deuda municipal del Interior, 500 id. id.

A D. José Castro, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos, por el arreglo, ordenación del balance para los sorteos de la Deuda municipal del Interior, 250 id. id.

Las expresadas gratificaciones y remuneraciones serán satisfechas con cargo



El Comisario de Bellas Artes

yo el crédito consignado en el Capítulo 8.º del presupuesto de gastos, aprobado para el ejercicio de 1925-26.

A D. Alberto Egizia, Alférez, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos, por el cargo de Jefe del servicio taquigráfico, 3.250 id. id.

A D. Angel Díez Penabaz, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos, por el cargo de Taquigrafo, 3.000 id. id.

A D. Juan Cabrerá Dulantzi, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos por el cargo de Taquigrafo, 2.000 id. id.

A D. Joaquín de las Platas Delantegui, como remuneración, en concepto de aumento de sueldo a efectos pasivos por el cargo de Taquigrafo, 2.000 id. id.

Las precedentes remuneraciones se satisfarán también con cargo a la misma partida que las consignadas anteriormente, debiendo reintegrar el presupuesto del Encanche la cantidad de 6.000 pesetas para contribuir al pago del servicio taquigráfico.

A D. Juan Vidal González en

concepto de gratificación por el cargo de Profesor de Taquigrafía del Colegio de S. Fernando, 2.400 ptas. anuales.

Gratificación al Jefe de la Sección que desempeña las funciones de Oficial mayor de la Secretaría 2.500 id. id.

Las precedentes gratificaciones han de ser abonadas con cargo a la mencionada partida consignada en el Capítulo VI, art.º 1.º del presupuesto aprobado para el ejercicio próximo.

A D. Tomás Nieto, D. Salvador García, 50 pesetas mensuales, a cada uno, en concepto de quebranto de moneda como pagadores de jornales del personal obrero de las públicas del Encanche, cuyo importe total de 1.200 pesetas anuales, será pago a la partida consignada en el Capítulo VIII, art.º 3.º del presupuesto de gastos del Encanche aprobado para el ejercicio de 1926.

Tercero.—Asimismo procede declarar la continuidad, en relación a los acuerdos que los establecieron, de los servicios que prestan los Srs. D. Antonio Nieto, D. Carlos San José, D. José Demunzar, D. Pedro Górgolas, y D. Angel Ruiz Alles, como Interventores del arbitrio sobre aquésto, en los Puertos, y de D. Alberto Egizia, D. Juan Vidal, como Mecanógrafos del Laboratorio

percibiendo los cinco primeros al 3 por los cinco penales de cobranza, y los dos restantes penales 2,500 anuales, cada uno, en la forma y condiciones establecidas por los aludidos acuerdos.

Cuarto.- En las anteriores comisiones, así como las que se acuerden en lo sucesivo como resultado del estudio de las declaraciones que aun resta por examinar, la Comisión que suscite, se rijan a las siguientes bases o normas, que se aplicarán con carácter general.

a) Todas las justificaciones cuya concesión se acuerde por A.E. lo serán con la condición de que las fusiones que las motive no sea superior a la que el Ayuntamiento Pleno al acordar respecto a la reorganización de los servicios, y caso contrario quedará sin efecto los acuerdos concediendo dichas justificaciones.

b) El tiempo de servicios prestados percibiendo el sueldo en concepto de justificación, no será computable a efectos pasivos.

c) Al pasar a otra situación destino o categoría el funcionario que disfrutara del beneficio de percibir



El Conde de Valdehara



el sueldo en concepto de justificación, se entenderá anulado este, siendo preciso el acuerdo del Ayuntamiento para la continuidad en las nuevas circunstancias de la española forma, de percepción de los bases.

d) Se considerará anulado ipso facto la concesión de percibir en concepto de justificación, al funcionario o funcionario que no hayan sido veces, al formular la respectiva declaración jurada. No, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

e) No se autorizará el pago de asignaciones permanentes, y percibidas por trabajos extraordinarios no determinables o pesa a individualmente en el presupuesto del Ayuntamiento, instituyéndose tal procedimiento en los casos en que haya lugar, por el pago de honorarios extraordinarios un cargo a las partidas correspondientes de dichos presupuestos, y previa determinación por la Comisión municipal Permanente del servicio a realización de los mismos, funcionarios, asignación a cada uno por dichos trabajos.

El Sr. Javier Rodrigo dijo que

usaba de la palabra no para analizar el trabajo realizado por la Comisión especial de justificaciones al concejo de mas, denegar otras, seguir estudiando el resto, ya que le inspiraban plena confianza todos los comprobantes que formaban aquella Comisión, y había que haber procedido en conciencia en sus trabajos no a pesar de dificultades, y en perjuicio, por lo cual bien merecía los plácemes del Concejo, sino que se iba a referir a un aspecto distinto, el relativo a que algunas de estas justificaciones fueran computables al neldo a efectos pasivos.

Añadió que la Comisión, al superar a actua, estableció como conclusión en el párrafo 3.º apartado B, que el tiempo de servicios prestados percibiendo justificación en vez de neldo no sea computable a efectos pasivos; conclusión que se repeta en el dictamen, con consecuencia de la cual parecía lógico oponer que las justificaciones otorgadas no les diesen derecho a dichos beneficios, pero que esto no era así, porque examinando el expediente se veía que en



El Conde a Valdelella

el caso de un número reducido de funcionarios se consignaba convenientemente la remuneración correspondiente en concepto de aumento de neldo a efectos pasivos, de donde se deducía una evidente desigualdad de que S. D. se hacía cargo en citación de disgustos que podían originarse.

Creyó S. D. que apolando el dictamen tal como estaba redactado, se podía tener el comentario de que se hacían preferencias, que seguramente no estaban en el ánimo de la Comisión.

Seguidamente dijo S. D. que la Comisión, sin duda, no tuvo presente que había funcionarios, respecto de los cuales no se hacía en el dictamen indicación alguna, como por ejemplo los poseedores especiales, quienes, por virtud del artículo 12 de su Reglamento, aprobado en 26 de marzo de 1924, tenían reconocido el mencionado beneficio; por este Reglamento se ve que no era sino transcripción literal de la base 8.ª que figura en el presupuesto de 1918 que, con carácter de generalidad, concedió que "las justificaciones percibidas durante dos años por los funcionarios que contasen más de 20 de servicios, fueran como

putables como aumento de sueldo, pero solo a efectos pasivos. Sin, además, existían otros acuerdos del Ayuntamiento, entre ellos el de 4 de enero de 1901, en cuanto a la gratificación que servían percibiendo los tapiceros, cuyos sueldos, que se hacía constar en sus títulos administrativos, venia consolidado por los otros tres acordados durante los cuales figuró en los presupuestos aquella condición.

Opinó S. I. que, este aparte, no cabían preferencias, y que, de conyugarse para algunos el beneficio de haber otorgarse con carácter general para las gratificaciones que correspondía el distamen, y aquellas que pudieran provenir en virtud de la revisión que se practicaba, con lo cual la Comisión permanentemente tendría la tranquilidad de haber contribuido a que los funcionarios a quienes se medida afectaba, al llegar el momento de la jubilación, pudieran ver transcurrido el resto de su vida con toda tranquilidad y sosiego.

El Sr. Martín manifestó, y



El Conde de Valdeleon

en efecto, la Comisión de gratificaciones, al convenirse de un aumento, tuvo el acuerdo de que había dividido el Sr. García Rodríguez respecto a que no serian compatibles a efectos pasivos otros gratificaciones, que, después, no volvió a comparecer en este particular, limitándose únicamente a aceptar aquellas gratificaciones por servicios compatibles con los cargos municipales, a denegar aquellas otras en que no resultaba esta compatibilidad, y a seguir estudiando, como lo hacia, los casos dudosos.

Agregó S. I. que, según había caído en entender, la propuesta del Sr. García Rodríguez se refería a que se ampliase a todos el beneficio a que algunos tenían derecho, que esto parecía lo humano; pero que como esta medida suponía, en definitiva, un gravamen de consideración para el Ayuntamiento, aparte de que se desconocían los motivos que otros Concejales tuvieron al adoptar sus acuerdos, parecía que lo más viable era seguir el criterio de la Comisión de respetar los derechos adquiridos al amparo de Reglamentos y acuerdos anteriores, es decir, que fueran

computables a efectos pasivos aquellas gratificaciones cuyos perceptores tenían conagrado el derecho, no aquellas a que así no se especifican.

El Sr. Garcia Rodriguez insistió en sus anteriores manifestaciones.

Entendió que el dictamen habría de ser rectificado si la Comisión no quería pasar por injusto, porque si la profesos especiales, los tequigrafos por ejemplo, tenían reconocido el derecho, en la propuesta figuraban nombres de funcionarios que sería necesario aclarar porque se consignaba a su favor igual beneficio, en cuyo caso se encuentran, a juicio de D. algunos pertenecientes al negociado de Hacienda.

Agregó D. que si el Sr. Martin no le parecía bien adoptar una medida de carácter general, pudiese referirse a aquellos que tuvieran el derecho reconocido, aunque mejor sería, para evitar pleitos, y disgustos reconocidos a favor de todos sin distinción alguna.

El Sr. Martin intervinó de nuevo. Dijo que si en el dictamen figuraba algún nombre con la declaración del beneficio de referencia sin tener por



El Concejo de Valladolid

mente reconocido ese derecho, se trataba indudablemente, de una mala interpretación, que, en este caso, D. estaba de acuerdo, en que fuera subsanado el error, pero respetó D. que lo que no podía hacerse, de ninguna manera, sería extender el beneficio con carácter general; que, en consecuencia, procedía computar solamente a efectos pasivos aquellas gratificaciones así concretadas en Reglamentos, acuerdos municipales anteriores.

El Sr. Garcia Rodriguez aceptó que había llegado a una coincidencia con el Sr. Martin pues, en definitiva, a lo que D. aspiraba era a que, de no otorgarse un carácter general, se suprimiera el beneficio en los casos de no existir un derecho reconocido.

El Sr. Presidente declaró que los Srs. Garcia Rodriguez y Martin estaban mutuamente de acuerdo en lo que se refería al cumplimiento de la base general que había informado el dictamen de la Comisión de gratificaciones, es decir, que ninguna de las que se proponen en este dictamen fuera computable a efectos pasivos salvo aquellas que estuvieran así determinadas por Reglamentos, y acuerdos, que no se

podían alterar ni modificar; y que, por lo tanto, se cumplió estrictamente este acuerdo tomado por la Comisión, y aprobar el dictamen en esa forma, no era necesario hacer ninguna otra declaración; quedando complacido el Sr. Javier Rodríguez, cuyas indicaciones estaban conformes en el fondo con el acuerdo de la Comisión.

Después de un debate, hecha la oportuna pregunta, quedó aprobado el dictamen con la aclaración hecha por el Sr. Presidente.

A propuesta de la Presidencia se acordó que continúen sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comisión especial de examen de cuentas de artículos de abasto:

Uno proponiendo, como consecuencia de informe emitido por los Profesores paritos mercantiles, la aprobación de las cuentas correspondientes a la gestión realizada por cuenta de géneros de 21 de julio de 1920 a 31 de diciembre de 1921 para regular los precios de consumo.

Otro proponiendo el abono, con cargo al capítulo de "Impresiones" del presupuesto, de la minuta de leones,



o de dichos penos; de una recompensa a los funcionarios que los auxiliaren en los referidos trabajos.

De nuevo Serpacho

Se acordó como proponía la Comisión

2ª en un dictamen fecha 12 del actual.

Acordado a favor del Sr. Jefe municipal because de los de este Corte, de conformidad con lo informado por los Sres. Señores Concejales, la Intervención el crédito de 2.201'45 pesetas a que ascienden en total los gastos hechos en la casa nº 32 de la calle de la Martiría, para instalar las oficinas, y dependencias destinadas a Secretariats de los Juzgados municipales de Madrid, debiendo ser cargo de ella misma el concepto 49 figurado en el Capítulo 1º artículo 1º del vigente Presupuesto de gastos, haciéndose saber al citado Sr. Jefe que para lo referido crédito de la Corporación Municipal la oportuna autorización antes de realizar gasto de ninguna clase.

Se acordó como proponía la Comisión 1ª en un dictamen, aprobar, de conformidad con lo informado por los señores

92 Puntos a la Memoria

Letrados Canstoriales el reintegro en el Cuerpo de Arquitectos municipales de D. Enrique Fernandez Priesterilla, Arquitecto Ayudante de la Sección de Edificaciones del Interior, que al volver al servicio activo ocupa la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Ponte, de la Granja, con el haber que la plaza tiene asignada en el presupuesto.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión 5ª en dos de las sesiones fecha 13 del actual.

1ª. Aprobada las siguientes bases para la celebración del concurso para optar a la plaza de Maestros del taller de Parradería de los Colegios de Vta. 8ª de la Paloma, dotada con el sueldo anual de 3.000 ptes. en el presupuesto vigente.

Primera. - La convocatoria será por plaza de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dirigirse los solicitantes sus instancias al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y presentárselas en el Registro general de la Secretaría durante los días y horas hábiles del plazo, con los documentos demostrativos de que reúnen

las circunstancias siguientes:

a) Ser español, de 25 a 40 años de edad = Que sean exentados de la justificación de la edad los que en la actualidad presten servicios al Ayuntamiento en cualquiera de sus ramos.

b) Certificación de buena conducta, carencia de antecedentes penales.

c) Certificado facultativo de estar vacunado, de no padecer enfermedad vírica o contagiosa.

Segunda. - Los concursantes presentarán por escrito relación de los méritos, certificados que los concurra alegar en relación con el fin especialísimo a que esta plaza se refiere.

Tercera. - Será considerado como mérito preferente para la propuesta de provisión de esta plaza, el haber prestado o presten servicios al Excmo. Ayuntamiento como maestros parraderos.

La propuesta del Tribunal será unipersonal con resultado fundado, todo de los méritos alegados por los concursantes.

El Tribunal será presidido por el Sr. Concejal Inspector de los Colegios, figurarán como Vocales, el Sr. Director de lo



El Concejal de Hacienda



El Conde de Valdecarlos

Los mismos, el Jefe del Negociado de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de Taller eléctricos necesarios de los Colegios de la Paloma, el Maestro de Taller de Paralelismo del Colegio Nacional de Sordos-mudos, y Ciegos.

2.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para la construcción de un Parque en la Universidad de Pto.

Primero: La aprobación del proyecto y presupuestos formulados por el Sr. Arquitecto de Cementerios, para la formación del Parque de la Universidad del Pto, importante 770.000 ptes.

Segundo: Que en atención a la importancia especial, y variedad de los trabajos que han de realizarse según se especifica convenientemente en la memoria del Arquitecto de Cementerios, y en el informe de la Junta Consultiva, y tratándose además de un caso de relevancia especial, comprendido en el caso 4.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, se declaren excepcionales de subasta o concurso, verificándose por los dichos servicios municipales, puestos de acuerdo, bajo la Dirección del Sr. Arquitecto de la Universidad.

Tercero: Que el importe de estas obras sea cargo al crédito de 256 281'50 pesetas, consignado con carácter extraordinario en el Capítulo 7.º artículo 3.º del presupuesto vigente, habilitación por liquidación del trimestre de 1924, y que al resto, hasta el total importe de las obras sea habilitado para su consignación en presupuestos sucesivos.

Este acuerdo deberá ser sancionado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como propia la Comisión 6.ª en la dictamen, fecha 9 del actual.

1.º Conceder licencia a D. Pascual Mendez Pineda, para construir una casa en la calle de Dista esquina a la de Montesa con niseibi a las alturas cines, y pasantes escalada, y siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los documentos facultativos que los devienen, representen, y como expresan los informes técnicos dictados en armonía con los preceptos consabidos de la Ordenanza municipal, y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas, una vez que se

hayan terminado sean renovadas por el Ayuntamiento municipal para con probar si se ejecutan o no a la licencia que se concede, en la cual se hará constar que si en el curso de las obras se introdujera alguna modificación en el proyecto que les da origen, esta no será consentida mientras no quede satisfecho el requisito que contiene el párrafo segundo del artículo 717, apéndice VI, título VI, capítulo V de las ordenanzas, Ordenanza de este Municipio, así como también que la finca de cuya construcción se trata no puede ni debe ser alquilada, mientras no se cumplan los requisitos que señala el artículo 64 del reglamento de 14 de julio de 1924.

2.º Conceder licencia a D. Pascual Mendez Ducaedo para construir una casa en la calle de Montero sin número en su propiedad a la de 12, con iguales prescripciones y advertencias que el anterior.

3.º Conceder licencia a D. Manuel Baullack, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa en

la calle de San Juan nº 39.

4.º Conceder licencia a D. Luis Ferrero para verificar obras de reforma en una casa en construcción de la calle de Castell nº 43 con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

5.º Conceder licencia a D. Manolo Ferrnandez, para verificar obras de reforma y ampliación en la casa nº 15 de la calle de Goya, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

6.º Conceder licencia a D. Francisco Adellia, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir un garage en uno de los patios de la finca de su propiedad sito en la calle de Maldonado nº 4.

7.º Conceder licencia a D. Dindoro Gonzalez, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa de planta baja en una calle o pasadizo particular que tiene un acceso por el nº 11 de la calle de Mendez Alvaro.

8.º Conceder licencia a D. Valentín Ruiz Jover, Director General de la Sociedad Anónima "Unión Electrica Madrileña para ampliar el proyecto de



El Cauda de Castellano



El Conde de Valdecarlos

continuación de un garaje en terrenos de dicha Compañía sito en las calles de Manuel Dibuela Francisco Rojas, Masías Gallego, con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores.

9.º Conceder licencia a D. Manuel de la Hozera, Concejero Delegado de la "A. H. de los Torpis-Cab" con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores, para construir un garaje en la calle de Navarra sin número de orden municipal 102 del Cuadrado.

10.º Conceder licencia a D. Manuel Crespo, para obras de ampliación en la finca n.º 3 de la calle del General Polaris, con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores.

11.º Conceder licencia a D. Pedro de Camillo de las Cruces para construir un edificio destinado a usos industriales en la calle de Maravilla n.º 4 con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores.

12.º Conceder licencia a D. Felipe Mellino con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores para construir una nave destinada a garaje en un edificio situado en la calle de Espinosa.

13.º Conceder licencia a D. Alfonso Barcelo, para realizar las obras de reforma necesarias en un garaje de la finca n.º 3 de la calle del General Bauditas, con el fin de convertirlo en establo de vacas con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores, debiendo admitir los señores a quienes se conceden estas últimas licencias, por separado el necesario permiso, para el ejercicio de la industria o comercio que precisen establecer.

14.º Adoptar los acuerdos que a continuación se exponen como ampliación del aparcadero por la Comisión Municipal Permanente en 19 de febrero último:

1.º La declaración de apertura e inestancia legal a efectos de la supresión de los terrenos necesarios del trayecto de calle del Duque de Soto entre la de la Puente del Duero, y Maizares, en la parte propiedad de Soto Martina Carrino, hasta el límite del terreno que pertenece ya al Estado. Aparentemente.

2.º La apropiación a D.ª Martina Carrino de los 432 metros que esa parcela comprende, o de los que resulten de la reafirmación definitiva que el Arquitecto



El Concejo de Valladolid

continuación de un garaje en terreno de dicha Compañía sito en la calle de Manuel Silvestre Francisco Rojas, Novicio Gallego, con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores.

9.º Conceder licencia a D. Manuel de Vicara, Concejero Delegado de la R. A. "La Vaquita-Cab" con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores, para construir un garaje en la calle de Herrera sin número de orden mariana 102 del Cuadrado.

10.º Conceder licencia a D. Manuel Cuevas, para obras de ampliación en la finca n.º 3 de la calle del General Pócher, con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores.

11.º Conceder licencia a D. Pedro de Cavillo de las Cruces para construir un edificio destinado a usos industriales en la calle de Maravida n.º 4 con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores.

12.º Conceder licencia a D. Félix Marins con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores para construir una nave destinada a garaje en un edificio situado en la calle de Espinosa.

13.º Conceder licencia a D. Alfonso Barredo, para realizar las obras de reforma necesarias en un garaje de la finca n.º 3 de la calle del General Parditius, con el fin de convertirlo en establo de vacas con iguales prescripciones, y advertencias que a los anteriores, debiendo solicitar los señores a quienes se conceden estas últimas licencias, por separado el necesario permiso, para el ejercicio de la industria o comercio que precisen establecer.

14.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan como ampliación del aparcadero por la Comisión municipal Permanente en 19 de febrero último:

1.º La declaración de apertura e inestabilidad legal a efectos de la ocupación de los terrenos necesarios del trayecto de calle del Duque de Soto entre la de la Puente del Duero, y Maizres, en la parte propiedad de D.ª Martina Carrino, hasta el límite del terreno que pertenece ya al Estado. Aperturamiento.

2.º La apropiación a D.ª Martina Carrino de los 432 metros que esa parcela comprende, o de los que resulten de la reafijación definitiva que el Arquitecto

Municipal sea de llevar a cabo con vista de los títulos de propiedad.

2.º Señala para lo que en definitiva resulte abonable al precio de 25'76 pesetas métricas fijado por el Ayuntamiento y aceptado por la Intendencia en el acto de ensucio;

3.º Fue consentida la compra material e inmediata por los propietarios del terreno de que se trata se proceda a su inmediata subasta, verificándose el pago mes a mes por turno correspondiente en las cantidades del presupuesto por todo su valor nominal, o, en defecto de este, si el pago de momento de verificarse no existieran en cartera títulos representativos de aquel signo de crédito.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, por el que se tuvo por propiciado se desestime una proposición presentada por el director de un terreno situado en la manzana del Lavanché, limitada por la prolongación de las calles de San Juan, General Daza y Plateros, para la adquisición por este último Ayuntamiento de dicho terreno con destino a jardín o sitio de esparcimiento público.



El Comisario de Valles

A continuación se dio cuenta de un voto particular emitido por los Sr. D. Manuel Durando, Mendosa, y Latona en el que discurriendo del acuerdo adoptado por la mayoría de la Comisión de Lavanché, proponer se informe favorablemente y proponer a la Intendencia la inclusión en el plano oficial de Lavanché, de una plaza o jardín en la manzana comprendida por las calles de San Juan, General Daza, Plateros, Daza, y Plateros, previo cumplimiento de los requisitos que exige el art. 2.º de la Ley de Lavanché y 188 del Estatuto municipal, debiendo someterse este acuerdo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

En discusión, leída la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó aprobar el voto particular, en su consecuencia, desestimar el dictamen.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta municipal de 1.º Inspección por el que se dio cuenta de los justificantes presentados se refiere a la Maestra Nacional D.ª María Vargas, en 493'75 pesetas que importan las reparaciones realizadas en la local escuela que dirige en la calle del Prado nº 11, con cargo a lo consignado en el concepto 411 del vigente pre-

impuesto de gasto, que se ordena el re-
 tor habilidad del material sobre
 el Maestros Nacional D. Francisco Al-
 varo los 142'04 pesetas por el comen-
 sus de alumbrado en un escuela
 de niños instalada en dicha fin-
 ca, advirtiéndose cotinamente a los
 mismos que estiven en celo para
 no incurrir en omisos.

El Sr. Maestro dijo que no se
 oponia a la aprobacion de este dicta-
 men; pero expuso la conveniencia de
 que por la Alcaldia Presidencia se re-
 cordase a los directores de quipos a
 volver el acuerdo adoptado por el
 Ayuntamiento - que leyo S. P. - sobre
 prohibicion de realizar gasto algu-
 no sin la previa autorizacion del
 Concejo.

El Sr. Presidente ofreció retirar
 el cumplimiento del acuerdo de refe-
 rencia, dando para ello las facilidades
 oportunas al negocio correspondiente.

En otra indicacion y hecha la
 oportuna pregunta, quedó aprobado el
 dictamen.

Se acordó como proponia la mis-
 ma Junta en tres distritos de igual
 fecha que el anterior:



El Conde de Valledor



1º Que se reconozca el derecho al po-
 sible del primer quinquenio, desde las fiestas
 que se indican del año actual, a los Maestros
 que a continuacion se expresan:

- A D^a Maria de la Concepcion Calle
 Gonzalez, desde el dia 7 de abril; a D^a Leon-
 hisa y Garcia Durazo, desde el dia 4 de ma-
 yo; a D^a Clara Ponsasin Comera, desde el
 dia 5 de mayo; a D^a Rosa Marquez Barrena-
 gna, desde el dia 6 de mayo; a D^a Maria
 Teresa de Vega Fernandez, desde el dia 7 de
 mayo; a D^a Antonia Masi Martinez, des-
 de el dia 9 de mayo; a D^a Maria Josefa
 Menaguel Febreo, desde el dia 10 de mayo;
 a D. Arcenio Fernandez de la Posa, desde
 el dia 11 de mayo; a D^a Rubalia Gallardo
 Grande, desde el dia 12 de mayo; a D^a Fernan-
 da Fernandez de Córdoba, desde el dia 15 de
 mayo; a D^a Dolores Perez Iglesias, desde
 el dia 17 de mayo; a D^a Encelia Cardin
 Garcia, desde el dia 18 de mayo; a D^a Ju-
 lio Fernandez Morales, desde el dia 20
 de mayo; a D^a Maria Luisa Real Cantón,
 desde el dia 21 de mayo; a D^a Mariana
 Chico Mluna, desde el dia 22 de mayo;
 a D^a Carmen del Valle, Garcia Aranda
 desde el dia 24 de mayo.

Lo que corresponde percibir a las citadas maestras desde las fechas indicadas con cargo al presente ejercicio, a razón de 500 pesetas anuales a cada una deberá ser satisfecho con cargo a lo consignado en el concepto 419 del vigente presupuesto de gastos.

2.º Aceptar la Colonia de intercomunicación con Barcelona, anterior al gasto de 69.841'30 ptas en que esta establecida su importe con cargo a lo consignado para este servicio en el presupuesto que superará a regir el día 1.º de Julio próximo.

3.º Anterior a la fiscal madre de familia D.ª María Ruiz de Pedraza, de Alarcón para adquirir los sillones de madera de haya, con destino a la Colonia "Amigo Valdes" de Cavedilla, de tamaño conveniente de la casa "El Pinar" de San Juan de Alicante, al precio de 9 ptas. cada una, puestas en la Estación de Cavedilla, que las 800 ptas. a que asciende su importe, se abonen en un día con cargo a lo consignado en el Concepto 423 del vigente presupuesto de gastos.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial para la revisión



El Conde de Valdeilla

de subvenciones, a las Sociedades obreras que tengan establecido el seguro de pensión por enfermedad o accidente del trabajo, fecha 13 del actual proponiendo, en vista del informe emitido por el Sr. Decano de los Señores Consistoriales, que el crédito de 20.000 ptas. consignado para esta atención, en el Capítulo IX artículo 2.º concepto 402 del vigente presupuesto, se distribuya en la forma propuesta por el Sr. Decano de Reformas Sociales en 14 de marzo último.

El Sr. Secretario de la Vega resolvió que a propuesta del Sr. Antea este expediente pasó a los Sres. Señores Consistoriales los cuales informaron respetuosamente, que la subvención debía otorgarse a todas las sociedades que tuvieran establecido el seguro por enfermedad o accidente, aunque atendieran también a otros fines, incluso los de resistencia. Dijo D. que en su vista la Comisión había revisado el dictamen y no que, por su parte, quería hacer constar que anteriormente se opuso al reparto en esta forma por entender que solo tenían derecho a la subvención las sociedades que atendían exclusivamente, sin determinados motivos políticos ni religiosos, al seguro a parados por enferme-

dad e inidivido del trabajo.

El Sr. Presidente dijo que, sin que en ningún momento se obtenga para la libre emisión del voto por parte de los Sr. Concejales, tenía que hacer constar que la finalidad que persiguió el Ayuntamiento al otorgar en su presupuesto una subvención para el seguro a parados, fué favorecer exclusivamente, a los obreros afiliados a las sociedades constituidas a este fin, de las cuales existían en Madrid catorce, que eran las siguientes:

Asociación Mercantil de Comercio.
Sociedad de Vendedores en general.
Sociedad de Obreros munitos de Calderos, Conductores de Automóviles, Servicios de Madrid.

La Central de Camareros.
Asociación de Empleados, Obreros del Ayuntamiento de Madrid, Servicio de Limpieza, Sección 5ª.

"El Alba", Sociedad de Obreros munitos del género de Cafes, Hoteles, Pastelerías y similares de Madrid.

1842. Sociedades munitos de Obreros de la Duquesa.

"La Esperanza y La" Sociedad de Obreros munitos de Ciegos y Sordos.

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Valdeleon

de ambos sexos, residentes en Madrid "La X". Sociedad de Obreros munitos de Obreros, empleado en la Sociedad de la Casa del Pueblo.

"De Por el Matadero, Mercaderes", Cooperativa de Obreros de empleados del Matadero y Mercaderes municipales.

Mutualidad Obrera Manista.
Sociedad de Obreros munitos para la casa de D. Martín González, Obra.

Sociedad de Obreros munitos "La Papelera".

Además que, en consecuencia, con la subvención se otorgó específica, y determinadamente para favorecer este fin de utilidad, solo a ellas debían ir, con aplicación de aquellas otras que, en teniendo otorgadas, también, dicho seguro, atendían a otras finalidades como casos de huelga, huelga de clases, etc. etc.; que bastaría que hubiera una en aquellas condiciones para que ella sola disfrutara la totalidad de la subvención; y que, a mayor abundamiento, siendo este seguro, no había motivo alguno para que en sus reglamentos deviera incluirse

a otros que deberían ser aplicados.

Por ello, manifesté S. P. que, en oposición al parecer de los Ex. Señores Cristóbalos reflejado en el dictamen otorga en contra de este que, a mi juicio, debería ser modificado en el sentido de separar la subvención entre las escuelas que tenían establecido dicho sueldo, con exclusión de otras finalidades.

Reunido S. P. diciendo que, además de cuanto había expuesto, se le ve 9.º del presupuesto dejela a la decisión del Consejo las bases para otorgar la subvención de que se trataba.

Sin otras indicaciones, y hecha la oportuna pregunta, se acordó modificar el dictamen en la forma expuesta por el Sr. Presidente.

Acordos informados por Secretaría

Se acordó como proporia al Ayuntamiento 1.º en tres impresos con la conformidad de la Secretaría

1.º Aprobar el escalafón que integra el cuerpo de Abseoria, publicado en el Boletín Municipal de 11 de mayo próximo pasado con la salvedad de que la fecha de nacimiento de



El Ayuntamiento de Madrid

D. Andrés Elvot, en la de 30 de noviembre de 1876, en lugar de la de 30 de noviembre de 1876 que se consignó por error.

2.º Aprobar el escalafón de Archivos y Bibliotecas publicado en el Boletín Municipal de 19 de mayo último, rectificándose el tiempo servido por el Archivero D. Felipe Jaisar consignando el de 32 años 10 meses y 19 días toda vez que la fecha de ingreso al servicio municipal fué en 12 de febrero de 1872, consignándose asimismo que la fecha de nacimiento de D. Manuel Madoz es la de 28 de agosto de 1824, en vez de la de 27 de agosto de 1827.

3.º Aprobar los escalafones del personal subalterno que integran las distintas secciones de la Administración, con las notificaciones que a continuación se expresan, en virtud de instancias y reclamaciones presentadas al mismo:

Que el cargo de Consejo del Mercado de Ganados corresponde a D. Benito Mazoncán Martínez, en lugar del de Portos con que figura en el escalafón, y notifica el error padecido al consignar como Consejo de dicho dependiente a D. Juan de Mata Cervera, siendo así que en nombramiento es el de Intervención.

Inservar el curso padecido al emitir el nombre del Ordenador D. Francisco de la Cámara Alvarado, que debe figurar a continuación de D. Felipe Elguero García Jarama, y delante de D. Santiago Diedo Carrado de Osma, con cuatro años, nueve meses de servicios.

Colocar al Ordenador de distintas dependencias D. Constanza Ruiz Romero, inmediatamente detrás de D. José Remaques Francisco, y delante de D. Melian Guillermo Poirray Sanchez.

Inservar el curso padecido respecto al Portero de distintas dependencias D. Gregorio Otero Sanchez, al consignarse 4 años, 1 mes, 10 días de servicios, debiéndole corrigérsele 5 años 1 mes, 11 días.

Inservar el curso padecido respecto al Ordenador de distintas dependencias D. Abelardo Quintanilla Barahona, el cual deberá figurar a continuación de D. Manuel Remaques, y delante de D. Esteban Remaques Rey, debiendo figurar con cinco años, diez meses, veintinueve días.

Rectificar el tiempo de servicios del Continente de la Dirección Técnica



El Ayuntamiento de Madrid



de Carreteros D. Vicente Sanchez el cual debe figurar con veintinueve años dos meses, 8 días en lugar de los 8 con que aparece en el escalafón.

Rectificar de oficio los cursos que a continuación se expresan:

D. Francisco Fuentes de Grande, Conserje de Fontanería Alcantarilla, tiempo de servicios al Ayuntamiento diez años, y seis meses en vez de 8 años, nueve meses siendo la fecha de su nacimiento la de 27 de julio de 1869 en lugar de 5 de julio del mismo año.

D. Antonio Remaques Danté Ordenador de las oficinas centrales, debe figurar con 6 años, 6 meses, 20 días en lugar de los 4 años, nueve meses, 17 días con que aparece en el escalafón.

D. Vicente Remaques Paqueté, Portero de las Oficinas Centrales, debe figurar con 11 años, 9 meses, 7 días en lugar de 9 años 7 meses, 7 días.

D. Antonio López Jurvel, portero de las Oficinas centrales debe figurar con 11 años 4 meses, 6 días en lugar de 9 años, 8 meses, 6 días.

D. Antonio Dyeria Cotilla, cola-

en Mayor del Colegio de Artes de la
Palma, debe figurar con 35 años, 5 me-
ses, y 9 dias en lugar de 30 años, 3 meses
y 14 dias.

D. José Damián Ribalza desinfecto-
tor del Laboratorio municipal, es un
químico apellidado Damián, no Damián co-
mo aparece en el anuario, la fecha
de su nacimiento es de 19 de marzo
de 1877 en lugar de 19 de marzo de
1880.

D. Joaquín Fernández de Oviedo
nació en 28 de septiembre de 1876 en
lugar de 28 de septiembre de 1876.

A todas anteriores la concejio-
nes siguientes:

Que figuren como Concejales de
Casas de Socorro con el haber anual de
3.950 ptes. D. Rafael Plavens, D. Saturni-
no Dello, D. Francisco Ruiz Jerez, muy
brevado para dicho cargo, por acuerdo
del municipal de 7 de diciembre del
pasado año, y 22 de abril del conve-
nte año respectivamente.

Que D. Pascual Casado Davito,
figura como Ordenanza Camillero
de Casas de Socorro, con el haber anual
de 7.250 pesetas conforme al acuerdo
municipal de 22 de abril del conve-
nte año.



El Concejo de Madrid

Que D. Antonio Vasquez Gonzalez, fi-
gure como Ordenanza de las distintas de-
pendencias con el haber anual de 3.250 p-
tas conforme al acuerdo de 18 de marzo
de último.

Que D. Fulian Zovero Prado sea
baja en la escala de Ordenanzas camil-
leros de Casas de Socorro, toda vez que por
acuerdo de 18 del pasado marzo, pasó a
ocupar una plaza de Ordenanza de
las distintas dependencias, dotada en
proporción con el haber anual de 3.000 ptes.

Que deje de figurar en la escala
de Consejo de Casas de Socorro, D. Asapito
Calera Sanchez por haber sido jubilado.

Que figure como Ordenanza de
la Institución de Beneficencia D. Alejandro
del Pozo de Diego con el haber anual
de 2.790 ptes nombrado para este cargo
en 27 de abril de último, siendo baja co-
mo antes de la referida Institución.

Que sean baja en las escalas res-
pectivas D. Ramón Fernández Arco, Con-
sejero del Laboratorio municipal, y D. Fran-
cisco de la Delle Fernandez, Ordenanza
de la misma dependencia, D. Victorio
no Rapatero, Camarero del Matadero,
y D. José Vinga de la Cueva, celador de Pon-
tificación. Alcantarilla, y D. Fulian Vela

yo García, todos ellos fallecidos des-
pués de haberse duplicado el esca-
lafón.

Que sean baja en la escala
de su clase, por haber sido jubila-
dos, los siguientes individuos pres-
tancientes todos ellos a la Brigada
de Obispos Domercos:

Capataz mayor = D. José Arbu-
ano, Arc.

Capataz primero = D. Eugenio Pae-
zarques.

Obispos de primera = D. Mariano
Ceballos, D. Julián Pardo, D. Manuel
López, D. Ramón Rodríguez, D. Antonio
Naranjo, D. Narciso López, D. Vicario
Canales, D. Ramón Itelle, D. Donatelo
García, D. Petronio Fernández, D. Diego
Núñez de la Oliva, D. Andrés del Campillo,
D. Mauricio Palanco, D. José Cea, D. Car-
los Gutiérrez, D. Antonio Delgado, D. An-
tonio Lombardero, los obispos de segunda
de D. Tomás de las Flores, y D. Teodoro
Cortés.

Por acuerdo municipal de 14 de
septiembre se acordó ascender a D. Vito
Marín Sánchez de los a Consejo del La-
boratorio Municipal, con el haber
anual de 2.016 ptes., a portero vigilante

Ayuntamiento de Madrid



El Concejo de Valladolid



A.0009315*

323

de la misma dependencia a D. Carlos
Hernández López con el haber anual
de 2.000 ptes., con la amotación de la
resolución de Ordenanza Cobardos.

Desestimar las instancias presentadas
por los Concejales de Casas de Socie-
dad D. Airrundo Martínez de la Puente
y D. Agapito Caleros Cabal solicitando
figurar con los n.ºs 2, 6 de su escala res-
pectivamente, conforme a lo dispuesto
en el artículo 22 del Reglamento de Re-
glado municipal.

Se acordó como proponía el Regi-
strador de Hacienda en un informe fecha-
do el actual:

Asigna al celador de 1.ª clase de
Mercados, D. Juan Antonio Hellín Juli-
lado por imposibilidad física el 4 de
febrero próximo pasado de 1.650 pesetas
anuales, 60 por 100 de las 2.750 que como
último sueldo disfrutaba en activo, la
jubilación de regulador, correspondiéndole
la correspondiente clasificación pasiva con
arreglo a las vigentes disposiciones por
exceder de 25 años, no llega a 35 el día
de su revisión.

Se acordó como proponía el Regi-

ciado 3º en 8 informes con la conformidad de la Secretaría:

1º Conceder licencia a D. Leandro Gallardo para instalar un taller de relojería e instalar un dinamómetro de 2½ H.P. en la Plaza de España nº 6, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

2º Conceder licencia a D. Manuel Cagigas Polvois, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar una tienda de ultramarinos, Molinos de chocolate e instalar un electromotor de 2 H.P. en la calle de Altamirano nº 27 con sujeción a Ferras nº 99.

3º Conceder licencia a D. Alberto Pico Boriva para construcción de peine e instalación de cinco tomacorrientes de 4 H.P. en la calle de Diego de Almirante nº 55 con sujeción a los informes que constan en el expediente.

4º Conceder licencia a D. Enrique del Rey Castañón, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar un café con comedero y venta de fiambres y salón con veinte mesas de billar en la Avenida de la Princesa y Margall nº 5.



El Caudal de Madrid

5º Acceder a que la licencia concedida por el Excmo. Ayuntamiento para instalar en la calle de Gurruman el Duero nº 17 se ponga a nombre de D. Juan José Barro, conforme a la solicitud por dicho interesado, y en atención a los informes favorables que obran en el expediente, obteniendo en virtud que no ha sido interrumpido el ejercicio de la industria.

6º Conceder licencia a D. Vicente de la Torre, para establecer una droguería al por menor en la calle de Aniceto nº 13, principal, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

7º Conceder licencia a D. Vicente Lafuente, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para ampliar la que posee de venta de carnes a la de tocino y jamón y fábrica de embutidos en la calle del Pas nº 25.

8º Conceder licencia a D. Jacobo Peláez, para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle de Ventura Rodríguez nº 9, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Se acordó como proponía el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en 31 informes con la conformidad

dad de la Secretaría

1.ª a 26.ª. Conceda licencia a los señores que a continuación se expresan para construir casas, y ejecutar obras de reforma o ampliación en el Retiro Viejo, en los sitios que se indican con sujeción a los planos y Memorial presentados, y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento por los interesados de lo que prescriben la R. D. del Ministerio de Gracia, Justicia de 4 de septiembre de 1802:

Para construir casas:

A D. José Caspe Martín en la calle de San Pedro nº 17

A D. Agustín Martín en el Paseo de Botica nº 150.

A D. José Figueroa en el Paseo de Botica nº 92

A D. Concepción Sanchez en la calle de Malcampo nº 6

A D. Diodoro Escrivola López en la calle de Botica sin número, barrio de los Mosqueteros.

A D. Ana Diaz en la calle del Olvido sin número

A D. Fermín del Castillo en la calle



El Cauda a Vallada

Domingo Rodríguez sin número.

A D. Enrique Celda en la calle de S. Eduardo nº 3.

A D. Fausto Vignilla, en la calle de Lope de Vega nº 16 provisional.

A D. Francisco Manuel, en la calle particular sin número de la Colonia de S. Miguel de Alcala.

A D. Antonio Miguel Semano en la calle de Chas Birones nº 10

A D. Antonio Pastor en la calle de Indis sin número.

A D. Marcelino Martín en la calle de María Pedraza sin número

A D.ª Concepción López en la calle de Manzanedo nº 18.

A D.ª María Navarro Rodrigo en la calle de Trucha lote 145 del barrio de Villao.

A D. Vicente Martínez Pardo en la calle de Fernando Díaz de Merolosa nº 2.

A D. Miguel Gil Alcalá para construir tres casas en la calle de Plentado de Aniraga lote 23 del barrio de Villao.

A D. Manuel Quinte, para construir un hotel en la calle de Luis Fives nº 4.

A D. Bartolomé Uceda para construir una nave en la calle Nueva-10.

A D. Alipio Pinedal para construir un muro de cerramiento, muros y laveros en el caso de las Detonias.

A D. Dionisio Garcia de Pablo para construir un muro de cerramiento en la calle de San German.

A D. Victoriano Alvarez Ramos para construir una nave en la calle de Oriente 18 provisional.

Para ejecutar obras de reforma

A D. Juan Dios en la calle del Pinar de Zaragoza nº 28

A D. Francisco Jaur en la calle de Dubicinea nº 16.

A D. Antonio Rodriguez en la calle del Pacifico nº 25 provisional.

A D. Felix Gonzalez para obras de ampliación en la calle de Avanzar nº 4.

27.- Conceder licencia a la Sra. M^{ta} Grossa de Diabolos con sujeción a los planos y memoria presentados, y a los informes que contiene en el expediente, para construir un edificio destinado a Hotel en la calle de Gutenberg, 14 con vuelta a la de Valdearribas nº 2, Avenida de Alexander Pelayo. nº 24

28.- Conceder licencia a D. Juan



El Conde de Valdelella

Mateos para realizar obras de reforma en la casa nº 66 de la calle de Atalaya con sujeción a los planos, memoria presentados, y a los informes que contiene en el expediente.

29.- Cumpli lo ordenado por la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo que declara finis y subsistente la O. P. del Ministerio de la Gobernación, fecha 2 de noviembre de 1922 que dispuso el abono a D. Adolfo Flopiss, la cantidad de 70.405'56 ptes por apropiación de una parcela de terrenos de 53'63 metros: evaluados procedente de la finca que este señor posee en el parcelo de Rosales, y cuya cantidad habrá de abonarse al interesado, con cargo al crédito de 500.000 ptes. consignado en el Capítulo II, artículo 2º concepto 509 del vigente presupuesto del Distrito.

30.- Estimar, de conformidad con los informes por los Sres. Señores Concejales, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 18 de marzo de 1915, las oposiciones presentadas por los Sres. D. José Luis de David, D. José López de Coca, excejuntados de las listas

compromisos de los elementos que han de constituir el Jurado que entiende en las reclamaciones de la Gran Vía Norte-Sur, que comprende desde la glorieta de Dilbas a la Plaza del Callao, este acuerdo deberá exponerse al público e insertarse en el Boletín Oficial de la provincia notificándose asimismo a los interesados en la forma que para los demás casos previene el Reglamento para ejecución de la Ley de 18 de marzo de 1895.

31.- Resolvase como condictivo, de conformidad con lo informado por los Jueces Consistoriales en el recurso contencioso promovido por D. Eduardo Ruiz Garcia de Hita y otros varios regantes con aguas del Arroyo de Cavalbon contra disposición de la Alcaldía Presidencia Consistorial del recurso de reposición que promovieron los mencionados regantes contra decreto prohibitivo del riego de sus huertas con aguas del mencionado Arroyo, debiendo sustituirse este acuerdo de conformidad con lo que preceptúa el art.º 156 del Estatuto Municipal, al Spmo. Ayuntamiento. Puro.

Ayuntamiento de Madrid



El Concejo de Valdelella



Se acordó como proponía el Sr. D. J. de 5º en sus informes con la conformidad de la Secretaría

1º Abonar a la casa "Definio" una factura importante 39.09'30 pesetas por suministros de seis vagones, 150 metros de vía, y los cambios de vía con destino a los tramos de incineración del Parque Sur de Limpieza, siendo cargo en importe al crédito de 98.019'79 pesetas consignado en el concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1923

2º Autorizar al Sr. Director del Parque de Limpieza para la inversión de 2.500 ptes con destino al personal y material necesario para la redacción de proyectos de parques, construcción de aguas al Parque Sur, tramos de incineración, siendo cargo en importe al crédito de 98.019'20 ptes consignado en el concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1923

3º Conceda el Médico numerario de la Beneficencia Municipal D. Rufilo Hernandez, actualmente en situación de excedencia, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria por

tiempo mínimo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores, y Empleados municipales en relación con el 32 del mismo Reglamento.

4.º Concede al Médico Vocal de la Beneficencia Municipal don Francisco Viqueva, actualmente en situación de excedencia, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores, y Empleados municipales en relación con el 32 del mismo Reglamento.

5.º Devolver a D. Domingo González Paterna contratista de la construcción de edificios en el Parque Sur del servicio de limpiezas la fianza de 22.000 ptes. consignada en la Caja General de Depósitos por D. José Pizarro García, para responder del cumplimiento de la contrata, según resguardo número 256.506 de entrada, 42.028 de registro existente en 44 títulos del expediente municipal de 1914, por haberse cumplido todos los compromisos afectos a

Ayuntamien



El Concejo de Madrid

la mencionada contrata.

Aprobada un informe del Regido. de Estadística fecha 12 del actual en el que se dice de hallarse algo atrasados los trabajos de empadronamiento en la parte que afecta a la alfabetización del índice de habitantes, algunas estadísticas como las de profesiones, edades y alquileres de habitaciones, propone ser promovidos dichos trabajos durante el tiempo que sea factible atender al pago de los jornales que devengaron el personal temporero que será únicamente el encargado de llevarlos a cabo, sin lo cargo ni impuesto al señalamiento oportuno del crédito otorgado para esta atención.

Terminados los asuntos del Índice del día 1.º de Marzo reproducjo un mesaje relativo a que, cuanto antes fuese posible, se completase la instalación de alumbrado en la plaza del Callao con los faros que faltaban, una de ellas la calificada de monumental.

A continuación recibí un decreto que por la Alcaldía Provisional se tuviera en cuenta los perjuicios que se ocasionan a los industriales, feriantes con el traslado de la vedura de San Juan,

de Madrid

a la Avenida de Menéndez Pelayo.

Dijo P. J. que no había variación fundamental alguna para siempre en la celebración de celebraciones de verbenas en el Botánico; que si bien era cierto que existía un acuerdo en cuanto al traslado a dicho sitio no lo era menos que el otro siguiente de ser adoptado quedó sin efecto, según viene en consideración a que el emplazamiento en el Botánico no causaba perjuicio a nadie, en parte de lo cual vecinos e industriales de la propia vía pedían el vertedero de la fiesta, en escrito con más de 200 firmas, que P. J. entregó a la Presidencia.

Atendiéndose, finalmente, que en Madrid, al igual que en París donde se celebraban fiestas en todos los barrios aun en los más importantes, podía impedirse las instalaciones que no cumplieran las debidas condiciones de ornato, autorizando al efecto al Sr. Presidente Alcalde del distrito.

El Sr. Presidente dijo que lamentaba la insistencia del Sr. Martín en este negocio, ya que, contra todo orden no podía darse una contestación sa-



El Consejo de Valladolid

tisfactoria, aunque se explicase sus verdaderos requerimientos, tanto por la representación corporativa que ostentaba, cuanto por su ánimo bondadoso, propicio siempre a atender determinadas indicaciones.

Agregó que la Alcaldía Presidencial no podía acceder a la demanda porque habiéndose concertado con el acuerdo de celebrar la verbenas en la Avenida de Menéndez Pelayo, no intervenía que no hubiera motivo suficiente para variar de nuevo el emplazamiento después de haber conseguido, oportunamente, dejar libre el paseo del Botánico de aquella feria y puesto de libros que en el estubo instalada con grave quebranto del ornato público, y después de haber parimenado admirablemente el paseo de Ferrerías y propio Botánico con el propósito de dar a esta entrada de Madrid, que era la única correspondiente al rango de la capital el aspecto debido.

Dijo P. J. que, por otra parte el público se aglomeraría a la celebración de la verbenas en la Avenida de Me-

nender Pelayo, que por consiguiente, el perjuicio alegado por los feriantes, no existiese.

En cuanto al escrito aludido por el Sr. Martín, dijo que no se le ocultaba el compromiso en que se ponía a aquellos cuya firma era requerida; pero que estos mismos firmantes, en el fondo quedaban agradecidos a una resolución contraria.

Terminó S. D. haciendo constar que tales otras explicaciones habiéndose aceptadas por los propios interesados; y reiterando que, por todo ello, aun intiriéndolo numeral, no podía acceder al mesaje formulado.

El Sr. Martín volvió a usar de la palabra.

Dijo que los feriantes estaban murmurando y exigiendo la disposición de la Alcaldía, aunque fuese su propósito insistir en su demanda recurriendo, al efecto, a cuantos valdoras quisieran recomendar su causa; anticipar de S. D. que, por su parte, no se sentiría rebatido si la Alcaldía era oportuno atender otras indicaciones que pudiesen hacerse en el mismo sentido.



El Concejo de Valladolid

El Sr. Presidente ratificó sus puntos de vista; aseguró al Sr. Martín que no veía posibilidad de que nada le hiciera cambiar de propósito.

El Sr. Crozes dijo que no obstante el ofrecimiento hecho por la Presidencia de que el mesaje de S. D. relativo a la inscripción ofthalmica no sería tramitado por la Junta de Inscripción e informado por el Sr. Marip, pasará a dictamen del Sr. Cote, este no había recibido todavía el expediente instruido; e interesó del Sr. Alcalde que se entrase de lo mandado a los efectos oportunos.

El Sr. Bayod afirmó que en la última Junta de 1.ª Inscripción celebrada se acordó que este asunto, tramitado con toda urgencia, pasara a informe del Sr. Christie; y agregó que no tenía nada de particular que este no hubiera recibido el expediente, dado el poco tiempo transcurrido desde la adopción de aquel acuerdo.

El Sr. Crozes dió las gracias al Sr. Bayod por estos noticias.

(Cae la Presidencia el Sr. Bayod)

En el turno concedido a los sindicatos para formular reclamaciones de carrete municipal.



El Conde de Valdecarlos

Compañía, en primer término,
don Desgracia Santo.

Después las denuncia que en
sesiones anteriores formuló contra la
Piedad general de Antón de los ríos por no
haber establecido todos los servicios
nadales de ruidos de los términos
municipales con el centro de la ca-
pital, y singularmente al Puente de
Valdecarlos, línea, mas conveniente
ahora en esta época de verano, re-
clamada por el vecindario en
nombre de los vecinos de aquella
barriada.

Indicó que, utilizando el
decreto que le otorgaba el Estatuto
municipal, se presentaría en el
episcopado correspondiente para recla-
mar que en el término de ocho días
se le diese conocimiento de la reso-
lución adoptada.

Dijo, también, que se con-
tinuase una instalación adecuada
para los dos magníficos ejempla-
res de los pelajes que existen en
el Parque zoológico, pues había pro-
hibido observar, en reciente visita, que
aquellos habían de ser batidos, con
mayor fuercemente, a consecuencia

sin duda, de que los dañaba la atmósfera
que respiraban en la jaula en que se
hallaban encerrados.

A continuación compareció don
Honorio Alexander Agos.

Declaró que no se presenta a ha-
cerse cargo de legendar, tan vulgares co-
mo injustas, sobre censuras al Ayunta-
miento; que, ante el contrario, por im-
portantes categorías de un concierne, pre-
senta que el Ayuntamiento de Madrid es
modelo de honrado, administración, y de
buena fe; pero que, sin embargo de todo,
ello, puede cometer una injusticia en
el caso que para a exponer.

Agregó que en el año 1918 cuando
de Madrid experimentó dificultades
extraordinarias en el servicio de alum-
brado, la Piedad que represente solici-
tó, obtuvo de la Alcaldía una con-
cesión, consistente en alumbrado Madrid
absolutamente gratis para el Munici-
picio, con la sola condición de la espe-
ción de arbitrio, de que los propietarios
que fueran aborados del concesionario
quedaran a cargo de la instalación de
una luz en las fachadas de sus fincas,

a que entonces se les obligaba.

Fue cuando pasaron aquellas circunstancias difíciles, un señor forastero emitió un informe tendencioso que motivó el que el Sr. Intero se le avanzase la concesión, comunicándole que con levanta la instalación en el plazo de 48 horas. Fue el día siguiente con los órdenes de la Superioridad, levanta la instalación, y se dio de alta en los arbitrios municipales; pero que, respetuoso, también, con su derecho, entabló un pleito contencioso cuya demanda fué de 6 años, hasta luego pasado.

Hace constar que el derecho que le asiste le fué anulada a época en que el negocio hubiera sido verdaderamente próspero ya que todos los propietarios de Madrid se habían abonado a la entidad que represente; y que hoy, al cabo de 6 años cuando Madrid está espléndidamente alumbrado, el negocio no puede representarse sino una mina.

Atada que, zarrado el pleito en todas las instancias, el Tribunal Supremo declaró que el dicente tiene derecho a seguir alumbrando



El Consejo de Administración

Madrid que, lo cual supone tanto como otorga el derecho de amparo a la Intendencia a cambio de que el servicio. De en el expediente de reclamación sobre el informe de un señor Letrado Consistorial en el que se le reconoce el mencionado derecho, pero nada se indica con respecto al que pueda asistirse de ninguna indemnización, lo cual supone un agravio al Código Civil ya que, indudablemente, por los antecedentes consignados, la Sociedad que representa tiene perfecto derecho a su indemnización.

Expone en deseo de que la Comisión de Hacienda asistida de un señor Letrado, del Sr. Secretario, del Sr. Interventor le siga, y resuelva en los términos que sean compatibles con la legalidad, así como un nuevo pleito de ejecución de sentencia, en el que seguramente obtendría la sociedad que represente la resolución adecuada a una justa reparación, que demanda respetuosa y urgente, y la cual se existía, asimismo, no solo que queden sin trabajo los obreros que dependen de la entidad, sino también una aquejada situación económica al con-

reivente por haber adelantado fin
los a aquella.

Con lo que se levantó la sesión
siendo las doce.

El Presidente

El Secretario

Conde de Vallellano

B. Urdaz

Lucas Saenz

Hammel Crespo

Juan F. de la Cruz

Antonio Pagan

Miguel de la Cruz



Sesión ordinaria de 24 de Junio de 1925

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Vallellano.

Ayuntamiento de Madrid
Excmo. Sr. Conde de Vallellano
Sr. D. Lucas Saenz
Sr. D. Hammel Crespo
Sr. D. Juan F. de la Cruz
Sr. D. Antonio Pagan
Sr. D. Miguel de la Cruz

Se abrió a las doce de la mañana, con
asistencia de los señores que al margen se
expresan, y del Subsecretario Municipal, Sr.
D. Manuel Buitrago, a las once, leyendo el acta de la sesión anterior, con la lectura
de los señores asistentes a ella que fue apro-
bada.

El Sr. D. Juan Pagan, Rodrigo solicitó que
el acuerdo de concepción de prófugos se
que hacia referencia al cuartillo 27 del
acta, leído y concertado con arreglo al
aspecto de las observaciones que del Sr.
en la sesión anterior, suscribiendo los pro-
bras "ninguna de estas" por las de "ninguna
de las que se proponen en este dictamen".



El Conde de Valdecarlos

Señores Señores Diputacionales una comunicación de la Señoría de Real del Obisporado y Ayuntamiento de Madrid, fecha 16 del actual, en la que se pide a Real de la Diputación General de Real Públicas aprobando el proyecto del ferrocarril, subterráneo o subterráneo sin garantía de interés por el Estado, de la Plaza del Pregon a la Puente de San Juan, del que es concesionario la Compañía "Hidroeléctrica de España" con las siguientes condiciones:

- a) Se redactarán planos para el replanteo, cuya presentación y aprobación precederán al comienzo de las obras.
- b) Los planos del replanteo, contendrán, con todo detalle, la topografía y topografía de terreno del subsuelo, la configuración de las unidades o particularidades afectadas por las obras y el plano de condiciones facultativas para la construcción.
- c) El replanteo de los planos de replanteo contendrá, que el concesionario estudie la colocación de una estación intermedia, en la plaza de San Felipe, estación cuya longitud podría ser de 45 metros, considerando también, a 115 metros también, las longitudes de las estaciones subterráneas del túnel.

La intermedia se establecerá o no según resulte o no convenientemente del estudio de detalles

que se haga.

- d) No se dará comienzo a los trabajos de ninguna forma hasta que antes replanteados los detalles de la misma que hubiere de modificarse.
- e) El número de cables-motoras será de cuatro y de los de ramalques, para el poli-condensador queda obligado a elevar su número si de buen servicio lo exige y la administración lo juzga necesario.
- f) El tipo de vía y la electrificación serán de línea, según los de la red en explotación.
- g) Regirán para la construcción, explotación y explotación del túnel, en cuanto sean aplicables, las disposiciones vigentes en los actuales líneas del "Hidroeléctrico de España" de 1911.
- h) El plazo de ejecución será de tres años.

Aprobar una moción de la Alcaldía Provincial proponiendo que atendida el trabajo extraordinario que ha creado por parte de los funcionarios administrativos y subterráneos a los Señores de Alcaldía con motivo del servicio especial de manutención obligatoria, se conceda una remuneración

de un de 150 pesetas al personal, administración y una parte al subalterno por cada hora extraordinaria de trabajo, y que en su importe total de 7.368 pesetas del cargo al concepto 379 del vigente presupuesto.

Y aprobada una moción de la Ilustre Diputación Provincial que, con motivo de la Conferencia internacional hispano-francesa relativa al problema oneroso, que actualmente se celebra en este país, y con el fin de significar su simpatía a la Nación amiga, y a los relevantes personalidades que forman dicha Comisión diplomática, se apruebe un acto de homenaje, que pudiera ser un lunch en la Mansión del Pórtico; y que el gasto que ocasiona sea cargo al Capítulo XIV, artículo único concepto 333 Presupuesto del vigente presupuesto.

Aprobada una moción de la Ilustre Diputación, fecha 29 del actual, en la que se vota de haberse propuesto por los señores Directores del Hospital, Arquitecto Director de las Artes e Ingeniero Industrial, la instalación de una lavandería mecánica que presente en todo momento todas perfectamente limpias la ropa del personal, que interviene en todas las operaciones del manifiesto



El Conde de Valdeirós

de; para tener debidamente garantida la salubridad del vecindario, por lo que se adopten los siguientes acuerdos:

1.º Que se proceda a adquirir la instalación de lavandería mecánica presentada en el proyecto de instalaciones sanitarias formulada por la Casa Collesera y Construcciones S.º de Adjudicación, de las referidas instalaciones sanitarias.

2.º Que en concepto de 28.150 pesetas, en cargo del crédito consignado en el Capítulo XI artículo 1.º concepto 503 del vigente presupuesto de gastos.

3.º Que la administración y referencia se efectúe con las formalidades de subasta o concurso por este comprendida en la concepción que determina el caso 1.º del artículo 164 del Estatuto, a cuyo efecto se ha sustituido de por los técnicos el correspondiente sumario que preceptúa el artículo 165 de dicho Estatuto.

Y aprobada el proyecto de escritura, redactada por el Abogado Don Mateo Arpente, para la compra del antiguo Hospital de el Madrid, y sus terrenos que ha de otorgar la Excmo. Diputación Provincial, a favor del Ayuntamiento y autorizar a la Ilustre Diputación para la firma de dicho documento, en arreglo al referido proyecto y para efectuar el pago del

inmueble de referencia, todas las cantidades que hayen a satisfacer, en el acto del otorgamiento, como las que deben pagarse en los plazos sucesivos, debiendo constar en este acuerdo a la sanción del Excmo Ayuntamiento Pleno.

Por lo que en decreto de la Alcaldía-Primería, fecha 20 del actual, dando cuenta de haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de seis automóviles destinados al servicio de seguridad de la Beneficencia Municipal, a la proposición número 3, de las que se han presentado al concurso, suscita por Don Emilio de Alvar, ofreciendo seis automóviles marca Hispano Claux, cuya adjudicación se entenderá en estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económicas del concurso y a las condiciones operativas y administrativas en la proposición del adjudicatario, sin perjuicio y con objeto de comprobar que el subastador se resolva en las condiciones indicadas, el adjudicatario deberá presentar el material a suministrar, en los plazos que para su entrega se mencionan en la proposición aceptada, con objeto de que se apruebe en el



El Concejo de Valencia



se las condiciones exigidas para poder ser admitido y se realicen con él, los pliegos que se consideren necesarios, para convenirse de su perfecto funcionamiento. Si como consecuencia de dichas inspecciones o pruebas, resultara, que el material, no tiene las condiciones exigidas o que su funcionamiento no es satisfactorio, se considerará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza para el adjudicatario.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía-Primería, fecha 17 del actual, dando cuenta de un informe de la Intervención Municipal, fecha 9 del actual, en el que visto el artículo 64 del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento, Interventoría de fondos y Establecimientos Municipales dictado en ejecución del Estatuto, según el cual, los Interventores de fondos municipales deberán, bajo su mas estrecha responsabilidad, dar cuenta oficial al Ayuntamiento de los retenciones que observen en los ingresos municipales, consignando que así consta en el libro de Actas, se hace en el deber de poner sucesivamente en conocimiento de la Corporación, que por el artículo de 95 por 100 sobre el producto neto

de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias por acciones de capital suscritas a 500.000 ptales no se ha efectuado ingreso alguno en áreas municipales ni en el ejercicio 1923-24 ni en los posteriores, y que tratándose de un arbitrio de tal importancia que ha de ser de rigor sin causa legítima en ciertos ejercicios económicos por la Administración de Hacienda de la provincia que tenía obligación de efectuarlo ante la advertencia en virtud de responsabilidades por el notorio perjuicio producido a las fondos municipales en el procedo, ya voluntario de la oficina provincial de Hacienda, sin causa legal que lo justifique.

Por tanto se dio cuenta de una comunicación elevada al Sr. Delegado de Hacienda intercomunal que dispone la liquidación, cargo e ingreso en áreas municipales del importe del arbitrio de 0,95 por 100 sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias por acciones de capital suscritas a 500.000 ptales a partir del ejercicio económico de 1923-24 y que se proceda definitivamente contra



El Censo es Valedero

aquellas entidades que se niegan a facilitar datos o a satisfacer la comisión de información acordada este Ayuntamiento a disposición del Sr. Delegado, Delegado para proceder al censo que determina el artículo 4.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

La Comisión Municipal Permanente acordó aprobar el decreto de la Alcalde de su de cuenta de los anteriores comunicados. Estando de acuerdo de la Alcaldía, Presidencia, Jefe de del actual, en el que se conformidad con lo informado por el Sr. Delegado Comarcal Sr. López, propone la comparencia de su decreto fecha 20 del pasado mes de Mayo que nega la licencia solicitada por la Compañía Industrial Sable y Albricon para instalar sustituidor de gasolera en los siguientes sitios de este Capital.

En la calle de Carranso Puerto, al número 45; en la calle de Pego, frente al número 63; en la calle de Francisco Páez, esquina a Sagasta; en la calle de Carranso, frente al número 16; en la calle de Alfonso XII; en el Casco de Bredas; en la Glorieta de Ruiz Jimenez; en la Plaza del Callao; en la plaza de las Cortes; en la Glorieta de los Escuderos; en la Plaza

del Conde de Borau; en la Pera de Manuel Barona; y en la Plaza de Elden.

Se dió cuenta de un recurso de reposición formulado por los Ayuntamiento del Nuevo Matadero Don José Rodríguez, Don Anastasio del Pral, y Don Casimiro de Liza, contra, acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 3 del actual que á virtud de precedente incoado por expediente de delito de alteración metéorica en el caso de los cuartos de vaca, despues que trasladados dentro del Matadero, á operaciones de parral que no tuviesen relación con el de vacas, y absolvió por no existir cargo completo contra él, el Ayuntamiento que se encuentra en este expediente Don Manuel Barona.

El Sr. Sr. Barona, Rodrigo manifestó que, en rebueta judicial, procedia sustimar el recurso de reposición; aplicacion de el mismo trato á los tres Ayuntamientos por no haber causa para suspender á dos de ellos mayor castigo que al otro. El Sr. Sr. Barona, manifestó la propuesta, preguntando en este mismo sentido si quedo acordado en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de una comunicacion

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Vallabona



A.009323*

339

de la Asamblea Provincial, fecha 23 del actual, dando cuenta del dictamen emitido por el Jurado Calificador del concurso de Manos Vias entre funcionarios municipales en su precedente al actual, ejercido en el que han resultado premiados los respectivos municipales las Manos Vias tituladas "Vias in horto" "de las publicas, urbanas, etc." "Acuerdo de 1890?" y "Con el caso de la ciudad de Valencia" de que son autores los funcionarios Don Alberto Lina Buelta, Don José Donoso Ramirez, y Don Alberto Lina Buelta en colaboración con Don Enrique Ortega, Ballesteros y Don José Bardón, premio de 1500 pesetas al metéorico en cargo á la partida consignada á este objeto en el presupuesto vigente, significándose á los señores del Jurado la gravedad de la Corporacion municipal, por la deficiencia con que han estudiado el concurso que se les confiere y el celo y actividad puestos en su desempeño.

Este acuerdo fue aprobado el dictamen acordándose ademas á proponerse á la Presidencia, otorgar un voto de gracias á los miembros del Jurado por su valiosa cooperacion en el asunto.

Conceder tres meses de licencia al Concejal Sr. Juan de la Cruz, para asuntos particulares de su extranjero.

Conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal Sr. Juan Eugenio Olascoaga, para atender al establecimiento de su salud.

Conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal Sr. Lucas Suarez, para atender al establecimiento de su salud.

Conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal Sr. Francisco Estrella, para poder atender al establecimiento de su salud.

Aprobar un informe del Excmo. Concejal Sr. Juan Campuzano, fecha 16 del actual, proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento, no se sumestre parte alguna correspondiente de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Felipe Martín de Sanguas contra providencia gubernativa que dejó sin efecto un acuerdo de Sefo. de elapunto de 2.º clase, acordado por el Excmo. Ayuntamiento, pues el susdicho Sr. Sanguas, en la difícil situación de impugnar un propio acuerdo y pretender el contrario adoptado por el Sr. Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



El Concejal Sr. Vallero

Aprobases en definitiva a favor de Don Antonio Liza y Juan José Bertrán Ferrate de la Ciudad de Valencia, "Francisco de Sales y Cristóbal Ramos" el remate de la subasta de obras de saneamiento del subterráneo de las lavabos interiores de este Capital, con la hoja de diez condiciones por insertas en los presentes pliegos.

Aprobar el abstracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el mes de Mayo próximo pasado.

Orden del día.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Sobre la mesa.

Precedentes de la sesión de 10 del actual.

Comisión especial de examen de cuentas de arbitrios de abasto.

Se da cuenta de un dictamen suscrito de a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, la cuenta de ingresos y gastos con todos los justificantes y documentación que la integran y que corresponde a la gestión realizada con motivo de la venta de arbitrios de abasto, desde el 31 de Julio de 1930 al 31 de Diciembre de 1931, para regular los pagos a favor de atención al favorable informe emitido por los señores D. José Mercaderes San Carlos Anglada Torre y Don José María Ferrandera

7. Formador nombrados por decreto de la Real-
Cía Provisional fecha 4 del pasado mes de Mayo,
que han tratado de comprobación, continúan
de toda la Contabilidad del referido servicio,
debiendo a su vez ser sometida esta cuenta
a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento
de San Juan según prescriben el caso 6.º del
artículo 153 del vigente Estatuto Municipal.

Se acordó aprobar el dictamen con la
adición propuesta por el Sr. D. Melara, y
sometido por la Provisional, a que la apro-
bación de cuentas por lo que afecta al obje-
tamente debe implicar el devolucio-
del mismo y continuar siendo parte en
la causa, sin perjuicio de las acciones que
considero oportuno oponer al Administrador
local.

Se acordó como propia la misma
Comisión en otro dictamen de igual
fecha que el anterior, disponiendo el
abono de la minuta, y honorarios in-
portante 3.500 ptas presentada por los
Proprios D.ªs Mercedes y Don Ce-
cilio Cuatrecasas y Don José María Esquivel,
nombrados a propuesta de este Conce-
jo por decreto de la Real Cía Provisional
de 9 del pasado mes de Mayo para
dación, el acanar y comprobación de
la Contabilidad correspondiente a la cuenta

Ayuntamiento de Madrid



El Concejal Valiente



de productos alimenticios desde 31 de Julio de 1900
a 31 de Diciembre de 1901, y comprados con
300 y 300 pesetas respectivamente al Excmo.
Ayuntamiento de San Juan, Don Antonio López Gar-
za y al funcionario Municipal Don Juan
Méndez Almagro, ambos con el fin de abun-
dar de servicio, lo que se han hecho acreedores
por su colaboración en los referidos trabajos
de portación, siendo cargo las 3.000 pesetas
a que asciende el total, al Excmo. Ayuntamiento
de San Juan, de San Juan, para su pago.

De nuevo Despacho.

Segunda - Ejecución.

Se acordó como propia la Comisión 2.ª en 7
diciembre fecha 19 del actual;
1.ª Se aprobó la cuenta que se continuación
de ejecución de comprobación con la información
de los señores Excmos. Concejales con multi-
tud de copia al Excmo. Ayuntamiento de San Juan
de fecha 13 del actual, disponiendo la apro-
bación de algunas Ordenanzas que han de
regir durante el ejercicio económico de 1901-02.
Primero: Con arreglo a lo determinado en el
párrafo 3.º del artículo 333 del vigente Estatuto
Municipal y por no haber tenido resolu-
ción sobre el plan de límites del que

dicho precepto determine considerarse aprobadas las Ordenanzas enumeradas en el opúsculo de la Delegación de Hacienda, de fecha 15 del actual, notificada al Sr. Ayuntamiento el día 15 del que, por tanto, entran en vigor a partir de 1.º de Julio próximo venidero. Segundo: Que se establezca contra dicha decisión recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Este acuerdo deberá ser comunicado a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3.º Interponer de conformidad con lo dispuesto por los señores Excmos. Ministros recursos de alzada ante el Ministerio de Hacienda, contra providencia del Sr. Sr. Delegado de Hacienda estimando el recurso presentado por Don Ramón Sáenz de los Terreros como Presidente de la Asociación de Proprietarios de Balnearios y manantiales de aguas minero-medicinales de Sopona, contra la inclusión en el presupuesto del arbitrio de las aguas de onza, e interponer recurso en armonía con lo que dispone el artículo 383 del vigente Estatuto, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial



El Conde a Don Juan

en el término de un mes contra la no aprobación de la Ordenanza presentada para la ejecución del arbitrio de onza, para el ejercicio económico de 1905-06.

3.º Afirmarse de conformidad con lo informado por los señores Excmos. Ministros, a la sentencia dictada por el Tribunal económico-administrativo Central, fecha 19 del pasado mes de Mayo que desestimó el recurso interpuesto por la Alcalde Presidencia contra acuerdo dictado por el Tribunal económico-administrativo provincial que ratificó la reclamación presentada por Don Francisco Elvira Alvará y aguiar por su hijo Juan Elvira Elvira Bolanos contra la liquidación practicada por el arbitrio sobre inasistencia del rubro de unos terrenos cidos en el término provincial de la Plaza de San Francisco, y con ocasión de la transmisión de dominio de dicha finca.

4.º Afirmarse de conformidad con lo informado por los señores Excmos. Ministros, al fallo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda fecha 8 del actual que desestimó el recurso interpuesto por la Alcalde Presidencia en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento contra la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de la provincia que



El Conde de Vallada

estimo la reclamación presentada por el Cauda offmencida contra la imposición y requerimiento de pago del arbitrio de plus-valía.

5.º Mlmanar, de conformidad con lo informado por los señores Abogados Constitucionales, a la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial en 27 de Abril próximo pasado, que estimó la reclamación presentada por Don Domingo offmencid. Por lo tanto, acuerdo municipal de 1.º de marzo de 1921 que sujetó al pago del arbitrio de plus-valía, la transmisión de la casa número 5 de la calle de Arriana.

6.º Mlmanar, de conformidad con lo informado por los señores Abogados Constitucionales, a la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial, en 27 de Abril último que estimó la reclamación presentada por Don offmencid, Pedregal y García, contra acuerdo municipal de 7 de Agosto de 1919 que sujetó al pago del arbitrio de plus-valía, la transmisión de la finca número 33 de la calle de la Concepción Coraónima.

7.º Martesponer, de conformidad con lo informado por los señores Abogados Constitucionales, recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central

contra fallo del provincial, que estimó con fecha 27 de Abril último, el subproceso por Don Don Juan Goyas Sanctor, en nombre de la Compañía Anónima Politécnica offmencida XIII, contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de este Dto, en concepto de arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos, por el obtenido en un solar sito en la calle de la Encarnación, adquirida por dicha Compañía.

8.º Reanudar, y abonar a favor del Oficial de segunda clase de administración Don offmencid, offmencid, de conformidad con lo informado por los señores Abogados Constitucionales, a la pronuncia del Sr. Corrao, el crédito de 5.076,71 pesetas, como offmencid de haberes desde 23 de Octubre de 1921 a 23 de Octubre de 1923 y no 1924 como dice por error la sentencia dictada por el Tribunal provincial de 15 de marzo próximo pasado, la cual declara que el Sr. offmencid Ayuntamiento está obligado a dar cumplimiento a las providencias gubernativas de 26 de Octubre de 1921 y 27 de marzo de 1924 por las que se ordena al mencionado Sr. offmencid la ofmencid, en la categoría de Oficial, 2.º desde 26 de Octubre de 1921 con abono de las

Algunas de haberes desde esa fecha, hasta la liquidada anteriormente, de que fue de hecho ascendido, siendo cargo su importe el crédito de 600.000 pesetas consignado en el Capítulo 1.º artículo 4.º concepto 49 del reglamento de presupuestos y gastos del Gobierno.

9.º Que haberse, de conformidad con lo acordado por los señores Señores Comisarios de Realidad y Abada, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra el Jefe del provincia de 29 de Abril, último que se estimó la reclamación formulada por Don Celestino Arminán Cualla como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Compañía Madrileña del S.º de San Cecilio", contra el valor indebidamente de 5.733.85 pesetas en concepto de arábicos de 3 por 100 sobre los valores en las franquicias por las que se crearon en el 1.º Fracón Central, en los días 7 y 8 de Diciembre de 1923, toda vez que, por Real Orden de 18 de Abril de 1923 se resolvió que este arábico solo podría hacerse efectivo desde 1.º de Enero de 1923.

Dada cuenta del dictamen de igual conformidad y fecha que lo anterior, proponiendo la recepción de los acuerdos que se continúan de aprobarse, para la conversión



El Ciudad de Valladolid

en obligaciones en Rolsa y obligaciones del Estado de 12.756.000 pesetas, restó de la cantidad improductiva del Cuponista de Mejoras Urbanas de 1923:

1.º Que se acordó autorizar a la Abadía, Presidencia, en funciones de ordenadas a Boga para invertir en obligaciones del Banco Anónimas de la Bolsa de Madrid por mediación de la Junta Sindical de Cuentas hasta la suma de 12.756.000 pesetas en forma tal que dichas compras no operaran influencia en el cambio y que la diferencia, sobre el precio de compra más los gastos con el tipo señalado para el reembolso de las obligaciones que se adquirieran, quede cubierto con el producto de los primeros cupones que se formalizara, en la constancia del Cuponista de mejoras Urbanas en aplicación del Capítulo 1.º de que proceden para la efectividad de esta provisión que se establece.

2.º Que cuando las convenciones del Banco Municipal se acordasen, pueda la Abadía, Presidencia gestionar la absorción de cupones arábicos de crédito en el Banco de España constituyendo en garantía hipotecaria obligaciones del Estado en su totalidad o parte hasta cubrir los créditos concedidos.

el Concejal Don Agustín González Amador, que en unión del Sr. D. Juan José de los Ríos, Don Lorenzo Coullaut Valera, y de los funcionarios técnicos Don José López de Haro, Don Juan de los Arquitectos Municipales Don Pedro Gómez García, Director de Vías públicas formalizó en representación del Ayuntamiento de la Comisión oficial, aprobada por Real orden de 31 de Octubre de 1924 para estudiar la prolongación del paseo de la Castellana, modificando sucesivamente el punto codo de la propuesta que se amplió en el sentido de que "los edificios que constituyen el Estado en los terrenos sobrantes del Hipódromo una vez hecha la segregación que determina el punto 4.º, se ajusten en decoro e monumentalidad al carácter urbano de esta zona", y además que en lugar de ser el Centro donde se localiza el que por medio de una moción formulara a la Comisión Municipal permanentemente la propuesta contenida en los siete puntos que si continuación se expresan, lo fueran las Comisiones que interesan y en su consecuencia dirigirse al Sr. D. Nicolás Miquel por medio de la correspondiente solicitud que suscribirá la Realidad Pre-



El Conde de Valdeleano

Ayuntamiento de Madrid

sidiaria, es nombre de la Corporación municipal autorizando lo siguiente:

1.º: Construcción del Estado del Ayuntamiento de Madrid, 166.533 metros cuadrados como mínimo de los terrenos resultantes del Hipódromo necesarios para la apertura de vía pública y formación de una gran plaza en prolongación del paseo de la Castellana.

3.º: Ofrecimiento del Ayuntamiento y compromiso a que se obligará a mantener el Hipódromo actual por otro completamente determinado para su entrega al Estado en sujeción a las características dadas por el representante en la Comisión oficial, de la Junta para el proyecto de la obra, caballos que son los siguientes:

El nuevo Hipódromo abarcará una superficie total de 40 hectáreas, si es posible, y a 25 como mínimo, dotadas de agua abundante para diez, de pistas, jardines y servicios, instalándose en terrenos que estén situados dentro del perímetro comprendido entre los kilómetros 6 a 9 de la Carretera de Francia y los 4 y 5 de la de Madrid a Morboledos.

Dentro del mismo se instalará, las pistas, tribunas y servicios en la forma siguiente:

Pistas—Una pista de 3.000 metros de longitud, con una recta de 1.500 metros.



Si la disposición del futuro terreno no se permitiera, la recta se reducirá a 1.200 metros. La anchura de la pista en toda su extensión será de 35 metros, con una distancia entre las dos rectas de 300 metros.

Se construirá también una pista, por la "doble diámetro" militar, contigua a la pista anterior, en forma de ochava y con 30 metros de anchura. Ambas pistas serán de hierba. Habrá finalmente una pista de entroncamiento en la parte interior del Hipódromo con 10 metros de anchura y para de asfalto.

Triunfos - Se levantarán tres tribunas de estructura ligera, con 183 metros cuadrados de superficie y dos tribunas para el público situadas a los costados de aquélla con 700 metros cuadrados de superficie cada una.

Se levantarán también unas gradas en el centro del Hipódromo desde parte de las tribunas del Paseo capaces para contener de 4.000 a 5.000 personas.

Paseo - Se construirá un Paseo que dos cuartos contiguos: uno para los señores Comisarios y otro para los jockeys de 150 metros cuadrados en conjunto. Habrá también una casa para el alcaide, para el guardián y

deposito de máquinas y herramientas.

Cuadras - Se construirán con capacidad suficiente para 300 jaulas o "bancos" a uso particular y pabellones.

Señalo, necesarios 50 pallas para los caballos que hagan de coros en el día.

Se hará un acueducto y se habilitará igualmente la fuente al Hipódromo en donde el campo para automóviles con la capacidad que tal calle requiera, al Ayuntamiento.

El acueducto viario a este nuevo Hipódromo se efectuará por la prolongación de la Calle Nueva, y sus complementarios.

3.º El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en nombre del Estado, que por esta se declara de utilidad pública, el proyecto de construcción del nuevo Hipódromo por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los beneficios concedidos por las leyes y reglamentos, respectivamente por el Establecimiento Municipal; Reglamento de obras vecinales y bienes municipales para la adquisición de los terrenos necesarios para el nuevo Hipódromo, así de acceso a los principales vecinos, colectiva y simultáneamente, del Estado la concesión para el Ayuntamiento de este clase de impuestos y derechos reales en las transmisiones

El Com. a Vallés

y demás edificios que sean precisos para la ejecución atópica del plan a que se refiere esta construcción.

4.º Perseguimos el Ayuntamiento de Valencia al Estado que en concepto de su provisión por la obligación contraída por el Ayuntamiento en el número 8 anterior, le sea entregado en plena propiedad, el número y superficie de solares de los remanentes al urbanizarse el Hipódromo actual (en proporción al valor efectivo de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en dicho número 8) de igual modo de entre aquellas primeramente el Estado; para reservando al Ayuntamiento en todo caso el acrecente por cuenta de solares con línea de fachada sobre la gran plaza. El Ayuntamiento por su parte procurará construir sobre parte de estos solares, un palacio permanentemente para exposiciones públicas en un plano predominantemente en relación con sus posibilidades económicas.

5.º La entrega por el Estado al Ayuntamiento del actual Hipódromo para su apertura y urbanización, no se efectuará hasta que por el Ayuntamiento no se haya construido y entregado el nuevo



El Conde de Valdepena

Hipódromo; con sujeción a la totalidad de las condiciones fijadas en el número 3.

6.º Los solares sobrantes del Hipódromo actual una vez hecha la adjudicación a que se refiere el punto 4.º, continuarán siendo propiedad del Estado, quien los dará al cultivo que se acordó, procurando que los edificios que en ellos se construyeran, se ajusten en decoro y monumentalidad, al carácter urbano de este terreno.

7.º El Ministerio de Hacienda, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del decreto que recoge las condiciones de la Comisión; para cuya ejecución procederá a los trámites establecidos por la ley de 21 de Diciembre de 1876.

Este acuerdo deberá ser sometido a la Comisión del Boque Ayuntamiento Pleno con arreglo a lo establecido en el artículo 151 párrafo primero, número 10 del 153 del Reglamento Municipal.

Se acordó como propone la Comisión 5.º en un dictamen para 19 del actual, adaptar los solares que a continuación se expresan para la edificación directa del público necesario para la instalación de las salas de consulta y de obras, carpentería, calderas y oficinas de la Casa Chabat de Sierriental y de matemática, de carpintería, en

los informes del Ayuntamiento de Sabentes, del Ayuntamiento de Popicardes, y de como se dirigen a tal efecto el expediente anterior que promueve el artículo 165 del Estatuto Municipal.

Primero: La aprobación del gasto de los presupuestos formulados por el Ayuntamiento Municipal de Popicardes superior a las 44.819 pesetas que será cargo del crédito consignado en el concepto 328 del presupuesto lo siguiente:

Segundo: Que estando debidamente justificada la exigencia de esta adquisición y como comprendida en el caso 1.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, se declare aceptada la adquisición directa de estos efectos con la intervención del Ayuntamiento Municipal de Popicardes y del Ayuntamiento de la Institución Municipal de Provicentura y los Vocales de esta Comisión de los señores Echave y otros Apoyados de Juan Santa de Calvia.

El día cuatro de un dictamen de la Junta Municipal de Binaca Encarnada propuesto y leído a Juan Solvina Cortes de Binaca Encarnada con cargo a lo consignado en el concepto 443 del presupuesto

Ayuntamiento de Madrid



El Cauda de Calvia



quele se gaste según la cantidad de 1.000 pesetas para el sostenimiento del Asipros escolar, caso de ser el Grupo Escolar Municipal "San Pedro", quedando obligada a cumplir en un día las oportunas cuentas.

Tercero: La aprobación de diez cuentas por los diversos puntos de la asignación de Costa Alegre y Martín, proponiendo a subvenciones el gasto de 1.000 pesetas para sostenimiento del Asipros escolar fundado por Doña Celina Rojas, en la 2.ª Escuela de Sabentes y Reyes, teniendo en cuenta que existe crédito para esta adquisición según informe de la Intervención Municipal y ha sido solicitada con anterioridad, demandando los requisitos parlamentarios al efecto.

En consecuencia se primer firmante, decidido que en ella, no haya más que reproducir una parte, se acuerda al efecto, de la Comisión de Verdad, acordando en su favor para el Asipros fundado por Doña Celina Rojas en aquella benemérita institución municipal.

El Sr. D. Jacinto Rodríguez se asoció a la demanda y se mostró de acuerdo a que se hiciera efectiva la concesión a la 2.ª Escuela Municipal de Verdad si tan pronto se solicitaba.

Recibe la oportuna consulta por la Comisaría
fue aprobado el dictamen con la enmienda.

El artículo como propone la misma consulta
en el mismo fecha 15 del presente, auto-
rizar el gasto de 2.130 \$4 puntos, que impor-
ta el costo de obras necesarias en el Hotel,
numero 11 de la Calle del Cuato, con mo-
tivo de la mudación de varias comodas
en el mismo que se costearan, por las
las justificaciones de rigor, viradas por
el Ayuntamiento municipal de San Esteban,
España, director de las referidas obras,
con cargo a lo consignado en el concep-
to 411 del presupuesto de gastos,
según informa la Intervención Mu-
nicipal.

Se dio cuenta de otro dictamen de la
misma Junta que los anteriores propo-
niendo su autorice a la Alcaldía Ter-
cericia para que cuando le estimo oportu-
no autorice a concursos libres, la pro-
visión de la plaza de Inspector general
de Comisaría de Oficiales, creada en el
primer presupuesto, y que el Senado para
conocer del mismo se constituya por el
Alcalde Tercericio o un Comisario de Oficiales
de su quicio del que, los Concejales, en
Voz de la Junta municipal de Pien-
ra avocaron, el Director de la Escuela de



El Caudal de la Calle

municipal y un Profesor del Conservatorio.

El señor Martín hizo presente que para sel-
lar la posibilidad de concursos que dificultasen
la resolución, el número de locales debían
ser impar, fijándose en cinco o en siete.
Además estimo que los bases de concursos
debían ser aprobados previamente por la Jun-
ta, de 1.ª instancia, personalmente, que no por
justificación en el expediente.

El señor Alcalde afirmó que en la Comu-
ta por el presidente, el secretario y la misma
fue aprobada los bases de concursos propues-
tos por la Alcaldía, con dos subvenciones: la
de que el concurso fuera libre, sus condi-
ciones; y la de que se ampliasen el número
de locales en la forma propuesta en el dicta-
men.

El señor Martín replicó diciendo que era
aprobación en consulta, congnada de un
modo expedito y había que acabar el asunto
de autorizar a la Junta.

El señor Barón declaró que debía Jun-
ta, de la que el personal parte aceptaba
dentro breve, los bases de concursos propuestos;
y respecto al número de locales del Extern-
o, dijo que podía aumentarse, uno de ce-
lación técnica como por ejemplo dos Profesores
del Conservatorio.

El señor Martín dijo que preferible que se



El Cauda es Valledano

redujese la representación concejal.

El formulado por la Presidencia, la división, propuesta en armonía con dichas manifestaciones se acordó aprobar el dictamen con las bases presentadas por la Alcaldía para la evolución de este consorcio que consisten en el siguiente, y que el Consejo se componga de cinco personas en vez de seis dejando al efecto una sola concejal.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta especial de obras de carnos, fecha 1.º del actual, propugnando de adoptar como consecuencia al hallarse, a punto de transcurrir los seis meses de interinidad, por que fueran nombrados los Veterinarios acorralados del servicio auxiliar del Matadero y ofreciendo el ganado, a tener, de lo determinado en el artículo 1.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los siguientes necesarios:

1.º Que se efectúen nuevas nombramientos de Veterinarios con carácter interino para los servicios del Matadero y Mercado de ganados, designando para los respectivos cargos a las mismas personas que los ahora desempeñando actualmente, entendiéndose por tanto dicha designación establecida en la siguiente forma:
En el Oficio del Servicio de Veterinario con

10.000 pesetas - Don e Saturnio Ortiz
Cauda Oficio con 8.000 pesetas encargados de los servicios
de Matadero - Don Pedro Peláez
de Mercado - Don Francisco de Guadalupe
de Higiene - Don Elpidio, Colindres
de Veterinario - Don Manuel García Rodríguez
Cauda (asistentes primarios) con 6.000 pesetas:

Don Francisco Resano

Don Juan Ferreras

Don Andrés García Rodríguez

Don Ventura Aparicio

Don Maximiliano con 5.000 pesetas:

Don Narciso García

Don Francisco Pérez

Don Esteban Pérez

Cauda (asistentes encargados del servicio de Higienización)
con 3.300 pesetas:

Don José Garrido Ayuso

Don Mariano Corrales Ortiz

Don Francisco Ruiz García

Don Albino Roblaña

Segundo: Que para que definitivamente queden estos cargos provistos se proceda, a celebrar la oposición restringida de los Diferentes que componen el Cauda y Veterinarios municipales, instando de los que se hallan en expectativa de destino a comparecer a la localidad por la Co-

medida transitoria de 28 de octubre de una
proxima sesion con la reunion del Pleno;
por lo que dichas oposiciones tan pronto como
se halla aprobado el correspondiente Regla-
mento del Cuerpo por sus condiciones que
suponen para ello el articulo 24.º del Esta-
tuto Municipal.

El Sr. D. Manuel Pita emitio su opi-
nion contraria a la propuesta, consecuencia
de con el criterio que nosotros respecto
a la continuacion del Director del Ma-
tadero y otros funcionarios interinos,
estimando que esta situacion no podia
ocasionar el plazo de seis meses determi-
nado en el articulo 24.º del Estatuto.

El Sr. D. Garcia Pastor, como Pre-
sidente de la Junta de Abastos, insinua
el dictamen diciendo que en la sesion
celebrada por la Comision Permanente el
19 de Noviembre de 1924 se acordó la
compromiso con los Señores que, como
los Veterinarios municipales no tenian
reglamento alguno aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento, oportunamente, que se adop-
tara y aprobará a la presentada en el ar-
ticulo 24.º del Estatuto, no se podia,
por virtud de la estabilidad en la dispo-
sicion transitoria del mismo cuando
oposiciones para promover con caracteres de



El Ciudad. de Valladolid

finjere las nuevas plazas de Veterinarios
para los servicios del Matadero; Merced de
ganados y solo podian hacerse nombramien-
tos interinos cuando no se cumpliere la pre-
vision de el correspondiente articulo 24.º de las
condiciones de el correspondiente Reglamento de Abastos
de a la finas del articulo 163 del Excmo. Ci-
vildo Estatuto y parrafo segundo del articulo
93 del Reglamento de cumplidos municipa-
les. El Sr. D. que estas mismas razones de
orden legal existian hoy, y que por su par-
te, como Presidente de la Junta, tenia un
adelantado el trabajo de confeccion del Regla-
mento.

El Sr. D. Justin fue opuesto al dictamen
por las mismas razones que el Sr. D. Manuel
Pita.

El Sr. D. mas debido para la correspondien-
te consulta hecha por la Presidencia, fue
aprobado el dictamen con los votos en contra
de los Señores D. Manuel Pita y Justin.

Se acordó como proponer la anticuacion en
ta de Abasto de Carnes en cuatro distritos
de igual forma que el anterior.

V.º Absoluta, conforme a lo que establece
el articulo 175.º de el Excmo. Reglamento
del Matadero el nombramiento de Fedes de
Reserva efectuados por la Corporacion de Excmo.
Ayuntamiento de Madrid "La Republica" a favor de

don Rafael Cruzas Martín y don Valentin Pópolos Suminista para que con las mismas obligaciones que competen a la Sociedad que representaran puedan autorizar y especificar las operaciones que se efectúen en aquella dependencia, ejerciendo sus funciones el primero en la decisión de ganado lanar, y el segundo en la de ganado vacuno.

3.º Establecer a don José J. Armonde Vico, como vocal que fué del Excmo. Ayuntamiento para proveer por concurso la plaza de Director del Matadero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento dictado para ejecución del Estatuto municipal, la cantidad de 500 pesetas, importe de las dietas a que tiene derecho en arreglo al mencionado precepto, a razón de 50 pesetas por cada una de las siete dietas que active, cuando cargo la mencionada plaza, al Capítulo de Ingresos del presupuesto vigente.

3.º Aprobar lo pliego de condiciones presentados para sujeción a subasta de explotación, por plazo de cinco años de la finca, Cautín y Cautinavál del Matadero, Ajonjolote de Ganado, habiéndose introducido algunas modificaciones a causa de haberse



El Conde de Valdehara



declarado vencido los concursos celebrados al efecto por falta de licitadores, debiendo desahuciar de los inmuebles que se otorgan, al término correspondiente. Pasa.

4.º Nuevas maquinarias encargadas a la industrial para el pago del Matadero, en concepto de interés por haberse apropiado el plazo que prescribe el artículo 1.º del Reglamento de 24 de agosto de 1924, artículo de cobro, en curso, para proveer la plaza de reposición, en definitiva, al que resulte desahuciantable, don Juan C. Fernandez.

Se acordó como propone la Comisión ejecutiva de Subvenciones en dotación fija de 11 del actual, distribuir, en virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Económica en 8 de abril último, la cantidad de 4.500 pesetas correspondientes por la Comisión ejecutiva de Subvenciones para destinárselas a excursiones escolares, en la forma siguiente:

Tasa de Escuelas "Comercio"	600 pesetas
Tasa de Padres "Cande Sibillos"	600 .
Tasa de Padres "San José"	600 .
Tasa de Padres "Esperanza"	600 .
Tasa de Padres San Gregorio y San Pedro	600 .
Tasa de Padres "Arbóres (Manzan)	500 .
Suma y sigue	3.500 ptas.

Suma anterior 3.500 pesetas
 Realengo "Risco Financiera" 500
 Real de Hacienda "Borjaval" 500
 Total - - 4.500 pesetas
 que están cargo al crédito consignado en el
 concepto 438 del vigente presupuesto.

Asuntos informados por Secretaría
 Se acordó como expediente de expediente 1.º con
 la conformidad de la Corporación en un impo-
 rme sobre lo del actual, otorgar autorización
 a la Sociedad anónima "Radio Borjaval"
 para utilizar la línea eléctrica telefónica
 instalada y retransmitir los mensajes que
 se cente la Banda Municipal, en el
 Risco de Borjaval de conformidad con el
 informe emitido por el Sr. D. Joaquín
 Rodríguez de los Corrales Abad, por sin
 que tal concesión signifique, ninguna
 derecho para la mencionada sociedad,
 ni compromiso alguno para el ayuntamiento
 ni para la Corporación de la Secretaría, en
 un informe, aprobar la distribución de
 fondos para el próximo mes de Julio por
 parte del ejercicio económico de 1950-56
 formulado por la Intervención Municipal.

Se acordó como expediente de expediente 2.º con
 la conformidad de la Corporación, en
 un informe, aprobar la distribución de
 fondos para el próximo mes de Julio por
 parte del ejercicio económico de 1950-56
 formulado por la Intervención Municipal.



El Risco de Borjaval

del, por cuenta del presupuesto del Estado en la
 forma que a continuación se expresa.

Artículos	Capítulo I.		Totales por Capítulos Pesetas
	Presupuesto Ordinario Pesetas	Créditos suplementales Pesetas	
	Capítulo I.		
	Atenciones generales.		
1.º Sucesos	2.972,26		
2.º Pensiones	16.322,53		
3.º Gastos de crédito municipal	2.261,108,36		
4.º Créditos transferidos	919,965,44		
5.º Pérdidas	2500		
6.º Cálculos	832,69,77		
7.º Contribuciones e impuestos	462.239,55		
8.º Honorarios y sujeciones	6267		
9.º Subvenciones	1.666,66		
10. Compromisos varios	1.972,141,66		
11. Cargas por sucesos de familia	42.298,22		
	6.536.628,62		6.536.628,62
	Capítulo II.		
	Intervención municipal		
1.º Del presupuesto ordinario	14.791,66		
2.º Del crédito	7.932,66		
3.º De los transferidos a crédito de los presupuestos parados	32.268,50		
	54.992,82		54.992,82
	Capítulo III.		
	Intervención y seguridad		
1.º Gastos municipales	346.200,50		



	Presupuesto	Creditos	Total
	ordinario	insuplementados	por Capítulos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior . . .	556.100 50	.	637.574 57
3 ^a Mensajes recibidos y otros mensajes	142.146 54	.	
	499.946 54	.	499.946 54
Capítulo IV. Riña Urbana y Rural.			
1 ^a Abundancia de servicios de salubridad y saneamiento	463.970 33	.	
3 ^a Mensajes y papeles públicos	25.721 33	.	
3 ^a Abundancia	.	.	
4 ^a Alcantarales	423.140 71	.	
5 ^a Guardia social	117 90	.	
6 ^a Recreación y cultura de los plazas del campo	.	.	
7 ^a Cultura de recreación	55 .	.	
8 ^a Gastos generales	2.050 .	.	
	3.642.206 03	.	3.642.206 03
Capítulo V. Recreación.			
1 ^a Abundancia de servicios y vigilancia de recreación recreación pública	210.397 08	.	
3 ^a Abundancia de servicios	2.000 .	.	
3 ^a Servicios de recreación	111.656 55	.	
4 ^a Subsidios de servicios recreación	29.638 33	.	
	353.691 96	.	353.691 96

Ayuntamiento de Madrid

El Concejo de Valladolid

Categorías

	Presupuesto	Creditos	Total
	ordinario	insuplementados	por Capítulos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior			1.221.626 50
Capítulo VI. Personal y material de oficinas.			
1 ^a De oficinas centrales	431.194 06	.	
2 ^a De otras oficinas	210.251 77	.	
	641.445 83	.	641.445 83
Capítulo VII. Salubridad e higiene			
1 ^a Aguas potables y saneamiento	365.941 54	.	
3 ^a Limpieza de la vía pública	281.947 92	.	
3 ^a Saneamiento	193.304 90	.	
4 ^a Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	52.667 97	.	
5 ^a Servicio de desinfección	62.653 26	.	
6 ^a Epidemiología	12.500 .	.	
7 ^a Saneamiento de terrenos	.	.	
8 ^a Limpieza sanitaria de locales	323 32	.	
	1.176.217 90	.	1.176.217 90
Capítulo VIII. Pensiónes			
1 ^a Pensiones viudas y pensionadas	309.119 95	.	
2 ^a Pensiones auxiliares	16.976 56	.	
3 ^a Pensiones de jubilación	573.915 07	.	
	899.911 58	.	899.911 58

Artículos	Preparados	Débitos	Cuentas
	ordinarios	incorporados	por Capítulos
	Cuentas	Cuentas	Cuentas
Sumas anteriores	112.751 68	.	9.24.631 25
1. ^a Gastos y recaudación de polvos combustivos y sujeciones	750 .	.	
	113.501 68	.	9.24.631 25
Capítulo IX. Asistencia social			
1. ^a Bajas locales	3.350 .	.	
2. ^a Fomento de casas baratas	105 .	.	
3. ^a Alugueres sociales	31.350 .	.	
4. ^a Bajas abusivas	2.750 .	.	
6. ^a Abonación anterior	.	.	
7. ^a Abonación diversa	167.207 97	.	
	168.212 97	.	168.212 97
Capítulo X. Asistencia pública			
1. ^a Asistencia al trabajo de obreros de asistencia femenina	262.276 56	.	
2. ^a Bajas administrativas de Bajas sin femenina	130.775 27	.	
3. ^a Subsidios sociales	267.621 24	.	
4. ^a Subsidios especiales	28.216 25	.	
5. ^a Bajas y tarifas profesionales	24.274 67	.	
6. ^a Subsidios culturales	92.666 20	.	
	1.019.297 29	.	1.019.297 29
Sumas vigentes			11.114.215 14

Ayuntamiento de Madrid



El Conde de Castellón

Artículos	Preparados	Débitos	Cuentas
	ordinarios	incorporados	por Capítulos
	Cuentas	Cuentas	Cuentas
Capítulo XI. Obras públicas.			11.114.215 14
1. ^a Edificaciones	115.753 23	.	
2. ^a Subvenciones para edificios y en arrendo de obras públicas	126.247 97	.	
3. ^a Obras públicas	299.266 70	.	
4. ^a Obras fijas	.	.	
5. ^a Obras temporales	.	.	
6. ^a Reparación y abonos	261.979 24	.	
	603.247 66	.	1.019.212 25
Capítulo XII. Montes			
Tercer. Bajas y sujeciones	275 .	.	275 .
Capítulo XIII Fomento de los intereses comunales			
Tercer. Fines administrativos diversos, fidei comiso y justicias	4.211 55	.	4.211 55
Capítulo XIV. Montes comunales.			
Tercer. Abonamientos sociales			
Capítulo XV. Cuentas menores.			
Tercer. Cuentas menores			
Capítulo XVI. Depositos por causa de Municipio			
Tercer. Depósitos por causa de Municipio			12.779.137 27



El Censo de Vállidos

Cuentas

	Presupuesto ordinario	Creditos imprevistos	Total por Capitulos
	Puntos	Puntos	Puntos
Antea anterior			18.173.137.51
Capitulo XVII.			
Impuestos			
Nova Suplemento	41.665.66	-	41.665.66
Capitulo XVIII.			
Resultos.			
Nova Puntos			
Total.			18.143.041.17

Se acordó como problema el siguiente 3.º en sus supuestos con la conformidad de la Secretaría:

1.º Acordar la devolución por la Caja General de Depósitos de la fianza consistiente en 1000 pesetas constituida por Don Curioso el día bajo su número 433.763 de entrada, 67.196 de registro en garantía del cumplimiento de su compromiso como contratista del suministro de material de línea para el servicio contra revoluciones por haber cumplido con todos y cada una de las condiciones de su compromiso, como asimismo ha sido satisfactoria a la Hacienda pública la correspondiente derechos reales y contribución industrial.

2.º Ordenar la devolución por la Caja General de Depósitos de la fianza constituida en 1874.50 pesetas en metálico constituida bajo su número 4.º 422.573 de entrada, y

670.79 de registro por Don Victor Manuel Aguirre en garantía del cumplimiento de su compromiso como contratista del suministro de materiales y cables con destino al personal de bombas, por haber cumplido con todos y cada una de las condiciones de su compromiso, como asimismo ha sido satisfactoria a la Hacienda pública la correspondiente derechos reales y contribución industrial.

3.º Conceder licencia a Erhard y Apiales de Pado, Ite, para instalar una fábrica de tierra industrial (Molino de tierra) e instalar un electromotor de 18 caballos de fuerza en la calle de las Brindas número 10, con sujeción a los supuestos que constan en el expediente.

4.º Conceder licencia a Don Nicolás Asparci, con sujeción a los supuestos que constan en el expediente, para instalar un taller de Calderería de cobre e instalar un electromotor de 5 caballos de fuerza en la calle de las Brindas número 13.

5.º Conceder licencia al Banco Hispano Americano para instalar una imprenta y mover electromotores de 20 caballos de fuerza en la calle de Ovarado número 24, con sujeción a los supuestos que constan en el expediente.

6.º Conceder licencia á Don Vicente Cabezas con sujeción á los impresos que constan en el expediente, para carpintería mecánica e instalación de un electromotor de 3 caballos de fuerza en la calle de los Abades número 11.

7.º Conceder licencia á Don Blas Añelaga para depósito de carbones en la calle de Labrador esquina al Paseo de la Esperanza, con sujeción á los impresos que constan en el expediente.

8.º Conceder licencia á Don Victoriano López, con sujeción á los impresos que constan en el expediente, para Café de 030 platos en la calle de Argán de Pasados número 13.

9.º Conceder licencia á Don Aguirre Gol para instalar fábrica de tinta para producción de ondules de mil letras, en la calle de Fernando Six, de Aguirre número 6, con sujeción á los impresos que constan en el expediente.

10.º Conceder licencia á Don Juan Colomato con sujeción á los impresos que constan en el expediente, para instalar caldera de vapor, con electromotor de un caballo de fuerza y una motor de vapor de 4 caballos de fuerza en la calle del Casino número 10.

11.º Conceder licencia á Don Lorenzo López para instalar tres electromotors de dos caballos de fuerza en la calle de la Encarnación número 30 duplicado, con sujeción á los impresos que constan en el expediente.

Se acordó como proponía el Ayuntamiento 2.º en 33 impresos con la comprensión de la Secretaría.

1.º Conceder licencia á Don Gonzalo Flor para ejecutar obras de ampliación en la casa número 20 de la calle de Alcalá, con sujeción á los planos y memoria presentados y á los impresos que constan en el expediente.

3.º Conceder licencia á Don Francisco Ruiz Domingo con sujeción á los planos y memoria presentados y á los impresos que constan en el expediente, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número 66 de la calle de Hospitalera.

3.º Conceder licencia á Don Francisco Artigas para construir una casa en la calle del Bar número 19, con sujeción á los planos y memoria presentados y á los impresos que constan en el expediente.

4.º á 31.º Conceder licencia á los obreros que á continuación se expresan para construir casas y ejecutar obras de reforma ó ampliación en el Laboratorio y en los sótanos que se indican con sujeción á los planos y memoria presentados y á los impresos que constan en los

El Conde de Vallada



El Conde de Valdehara

expedientes correspondientes, para enfor-
madas y cumplimientos por los interesaa-
dos de lo que preceptua la Real orden del
1.º de Agosto de 1791, y Real orden del
1.º de Septiembre de 1792;

Para Antonio Casas en el Barrio de
San Juan de los Rios en una calle particular
sin numero: al lado derecho de la de San
Diego.

Y Don Domingo Blaquez en la calle de
Concepcion, Abuel sin numero

Y Don Victoriano Garcia en la calle de
Concepcion, Padríguez sin numero 26 provisio-
nal

Y Don Pedro Sanchez Aparicio para con-
struir dos viviendas en la calle de Francisco
Canadés sin numero, Barrio de Belles.

Y Don Julian Carreras en la calle de Fabi-
no Chineros sin numero

Y Don Manuel J. Larion, caratiner en
Hotel en la calle de Leopoldo sin numero,
Barrio de Belles.

Y Don Anastasio Herrera, en la calle
de Alfonso Mora sin numero

Y Don Santiago Oller en la calle de
Marcos Mora, baguna, a la de Don
Herrera.

Y Don José Rodriguez en la calle
de América sin numero.

Y Don Julio Chaves en la calle de Leopoldo
del Barrio de Belles

Y Don Cristóbal Lera en la calle de Ordoña sin
numero

Y Don Francisco Casco en el numero 39 del
Barrio de Belles

Y Don Manuel Fernandez Aparicio en la
calle del Cardenal Andrea sin numero

Y Don Manuel Fernandez Aparicio en la
calle del Cardenal Andrea sin numero

Y Don Manuel Fernandez Aparicio en el Bar-
rio de Belles lote numero 39 B

Y Don Pascual Carido en la calle de Ma-
riuel Lera sin numero

Y Don Ramon Sagunto en la calle Ramiro
Molina sin numero

Y Don Antonio Fernandez en la calle de San
Diego Barrido numero 5

Y Don Antonino Bayo en la calle de Comis
Lera sin numero, Barrio de Belles

Y Don Manuel Aparicio en la calle de
Palacios numero 11

Y Don Alfranco Ballesteros en la calle de
Antonio Vicent numero 5

Y Don Julian Herrera Collado en la calle
del Vicente de Matamala sin numero

Y Don Ramon Garcia Corral en el lote



determinado por el artículo 56 del Reglamento correspondiente con la condición de proporcionar á la superioridad el grado académico.

5.º Acordar el manutención, como resultado del concurso celebrado al efecto á don Francisco Garcia Carado con opción de presentarse en la calle de las Escuelas número 19 para el despacho de medicamentos á la Escuela conca de la primera Sección farmacéutica del Instituto de la Latina.

Se acordó como propuesta el otorgamiento de Concesiones con la conformidad de la clarificación en informe fecha 19 del actual, Concesión licencia á don José María de Camoneda y Garcia del Valle para construir, en su terreno en una parcela de terreno de cuatro metros de frente por tres de fondo en la zona de San Lorenzo de 3.º clase, en la Circunvalación del Este, para el pago de la cantidad de 1300 pesetas, quedando obligado al interesado á dejar sin edificar una franja de 0'43 metros de ancho en cada lado por todo el fondo de 3 metros para formar los arroyos laterales y sustentándolos que este autorización, en la forma de solicitar la oportuna licencia y provisión de los documentos pertinentes para la edificación que propone, con el pago de los derechos que en la oportunidad correspondan, por

este concepto.

Proposiciones.

Dada cuenta de una solicitud por los señores Martín, Caspi, y Martín de Bate-Alago propuestos de instalar, al menos en la propia escuela de Rincón, Gimnasio, Estándar, Alano, Lavata, y Alamo, y de conceder, asimismo, autorización, para que se subinstalasen el Ayuntamiento, para que los directores respectivos de estos, coste, y pago con cargo al fondo de material.

El don Martín Caspi propone que suscriba este instituto del Estado, Martín, por entender que el acuerdo de referencia, alcanza al grupo escolar de Erasmiana.

El don Martín declara que en el acto, de la sesión referida, declarando á un día de.

El de conformidad con la propuesta hecha por la Barcelona, se acordó pasar el asunto á la Comisión correspondiente.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva, obra de los mismos señores Conde y de interesante de instalar, una gran ventana ó claraboya y un toldo en la terraza que, destinada al aprovechamiento de los escolares, coste en el grupo escolar de la calle

El Caudal de la Marina

del Obispo.

Examinado el Pliego del Sr. D. Estan. Figuera de unirse la atención acerca de la inutilidad, de la mayor parte de las obras de riego por depósitos y roturas que en muchos de ellas producían grandes pérdidas de agua, y peticiones y humillantes a los establecimientos y plantas de riego. Dijo que entre las humososas reclamaciones contra este estado general de abandono, existían recientemente formuladas dos, relativas a las obras de riego frente al Cerro de las Delicias 15, y Fuentos 6, por lo que rogó que se acordase al celo de la Asociación de Fontanería - Alcantarillas para el arreglo de los depósitos.

El propio tiempo se quejó de que los jueces municipales estaban realizando en algunos distritos, especialmente en el del Centro, una investigación de establecimientos industriales y comerciales exigiendo las licencias de apostura, con inferior incompetencia, para ello, puesto que este era una misión propia y exclusiva de los Investigadores municipales de arbitrios, para la que siempre estaban capacitados los guardas por no tener obligación de conocer la legislación aplicable al caso.

El Sr. Presidente contestó en la relato



A. Casas a Vallés

en á boca de riego que reiteraría las excitaciones al Canal de Isabel II, en el sentido indicado, enviando una nueva nota adicional, á las que llevabamos dirigidas á dicho Empress, y ultimamente con relación á la celda de Arceval.

Refirió el Sr. D. Estan. diciendo que aparte de las gestiones hechas con el Canal, había acordado el celo del Arquitecto de Fontanería para el arreglo de los depósitos que ocurrían.

El Sr. D. Estan. Figuera expresó que los trabajos de investigación de licencias organizados por él en el Distrito del Centro, estaban dando excelentes resultados de los que cada día obtenía más resultados porque producían un considerable ingreso á las Arcas municipales y se dirigían, en la Evacuación, de un fechoro completo donde contaban matemáticamente cuantos datos de infracción podían ser contados, sin necesidad de acudir á informaciones verbales de los guardas, haciéndose con ello imposibles las contestaciones.

El Sr. D. Estan. Figuera dijo que esa iniciativa había sido limitada en otros distritos donde se habían comido males á los industriales porque los guardas de habían acatado al cumplimiento de esa misión que desconocían y que no debía serles encomendada, mucho menos teniendo que notificarles de su propio servicio de vigilancia en las celdas.



El Conde de Villalón

En el turno concorsito á los ciudadanos para
presentar reclamaciones de carácter municipal,
compareció Don José Navarro Be-
nito quien dio lectura y entregó á la
Mesa la siguiente solicitud, rogando
encarecidamente que se atendiese de bene-
placito de la subvención pública, desgraciada-
mente atendida por carencia de locales, sin
pararmente en el distrito de la Embocada,
á nombre de don Albaladejo y otros cinco vecinos.
Como ciudadanos y como hijos de España,
no quiero á saber por qué se á suplantar
que pongan escuelas en el distrito de
la Embocada ya que hay un presupuesto
de él á favor de la Subvención pública.
De la contaría á ustedes las papeles que
para un padre que quiere educar á sus
hijos á leer y escribir para que al día
de mañana puedan ser unos hombres
de provecho. Recorro los Colegios por el dis-
trito para verlos de día y verlos una vez
contéstaciones. Por favor no hay plaza, pe-
ro por qué no busca usted una vacante
hacia?

Hay á una Municipal, y lo mismo. Su-
giero una recomendación de un Concejal
y que se le de una carta, y asegure que
están los 3. No obstante, volver á para de-
clarar á ver si hay una vacante, y así

en todos.

Estos son casos en la calle de Embocada 11 duplica-
do hay un Colegio Municipal y la plaza de Al-
baladejo de otros. Esto no, plaza sin salir y los
niños sin Colegio, abandonados de mamá, y es
una pena para un padre y un suceso para el
Ayuntamiento de Madrid, que aunque á miles
de criaturas sin educación y al servicio de la calle
porque no pueden estar, se plaza ni plaza por
que este Ayuntamiento de Madrid y los voluntarios, las
criaturas no se pueden ni mover y así ocurre.
Los hospitales que están cerrados casi todos los
días. Luego las autoridades muchas vienen á los
padres como si ellos fueran de culpa y quise
la Mera es el Ayuntamiento que se pone los
Colegios de otros y dejó poner en los plazas com-
pletamente para que no jueguen los niños.

En los viviendas pobres es imposible hacerlos
porque mal alimentados y poca ventilación,
más lo que tiene que ver, las epidemias á la
literatura.

En cambio, se gastan el dinero en bibliotecas, y
para que los que no se ni no saben leer.

Hay el don Albaladejo que están Colegios y que
hay plazas de otros. Si los pide más, que
de otro que si, pero si los pide un vecino,
se las niegan y no se hacen caso.

Quiera preguntarse, a que Colegio se a llevar un libro un Abogado, siete chinos a tres millones de cuatro siglos que tiene. a como de pago, imposible.

Por no vengo a suplicar, ya que no den trabajo a los padres, que se quiera conciliar a los hijos para que no sean analfabetos y luego sean malos potros y de sean despreciados de todo el mundo, por culpa de todos, pudiendo ser hombres honestos y muchos defensores de la Patria.

Quiera recibir el Sr. Alcalde mi felicitación por el acierto y la suerzia que ha tenido para quitar los coladores de la plaza de Santa Ana.

Quiere darme de proceder en todas las plazas. y de darlos.

Comparto despues del Sr. Don Benito Andresal para exponer a la consideración del Ayuntamiento que, si no se ha hecho jamas el estudio que habria de tener los grandes selares del antiguo Coladero de Meas, se calculara la conveniencia de darlos alguna o algunas de las aplicaciones siguientes:

Construcción de una gran escuela de Artes y Oficios para los niños abandonados en la vía pública.

Construcción de unas habitaciones o refugio municipal para los desamparados que ve-



El Conde de Valdeleano

vian por carotera con coste de caridad, para proporcionarles albergue, asistencia y comida a expensas de la obra por la Hermandad del Pópulo.

Construcción de una escuela del Teatro de Santa Clara, para instruir a los niños de desamparo de familias, locales de espectáculos publicos, etc. etc.

Establecimiento de una escuela de la Casa de donos del distrito de la Realidad.

Construcción de Comedias economicas.

Construcción de una fabrica municipal de fluido electrico para beneficiar a los pobres, hasta en un 50 por 100, en los precios.

Establecimiento de una Caja de Ahorros o Montepío para emplear y ahorrar.

Construcción de un Hospital operatorio para hijos o niños, con mas de 20 años de edad.

Opiniones llamo la atención sobre la libertad absoluta de que gozaban los limpiabotas ambulantes que se buscaban a los agentes municipales y no producian ningun ingreso a los arcas municipales, con perjuicio de los establecimientos dedicados a esa industria, causando, ademas, molestias y entorpecimientos a la circulación.

Recomiendo la prohibición de otras abusivas conciliadas por influencias, pues se daba el caso de que cuando iban los guardias a reclamar las licencias, recibian, en vez de la contestación correspondiente, tarjetas respaldadas, o

nada de que tener, solicitada el permiso.

Además, por último, que se extremase la vigilancia, para impedir el completo abandono en que se tenía a los niños pequeños que, hasta en la Puerta del Sol, se subían a los troncos y caeruosos, exclamando, casi siempre, se batíanse la campana, contra la explotación de que eran víctimas los jóvenes menores de edad, que se veían por las calles cubiertas.

Comparación, seguidamente, Don Juan Ferrnandez, con nombre y representación del Contrataista de suministro de leche a la Constitución de Fomento, diciendo que la mentada, la ausencia de los niños de los colchales en el salm, todo, por que iba a leer unas cuartillas contestando a las acusaciones que desde los órganos municipales se había llevado contra el mencionado contratista; y al efecto dió lectura al siguiente escrito:

Con nombre del contratista del servicio de suministro de leche a la Fomento, voy a manifestar, durante horas instantes la situación del Reino. Espontaneamente.

Este propósito es restablecer la verdad, y no digo en el aire, algunas graves acusaciones que se dirigieron contra este servicio; acusaciones que, por no haber sido debidamente contestadas, habían podido pare-



El Conde de Valdecarlos



cer simulada a la realidad.

Mata mas concisamente, sin embargo, todo el pasado que el ha promovido alrededor de este asunto acerca de una visita, guiada, a la Constitución de Fomento, el día 16 de Mayo próximo pasado por el General, don Alvaro. Se presento a los ojos de la manana, cuando ya habia sido inaugurada la leche en el laboratorio de la Constitución. El analisis dio un resultado plenamente satisfactorio y asi consta en el libro del Laboratorio donde se asientan los resultados de los analisis. Lo que, que la leche habia sido comprobada oficialmente, en vista de su excelente calidad, estaba ya admitida. Pero se solo esto. El propio don Alvaro manifestó allí mismo que observaba que la leche que se servia a la "Constitución" era de mejor calidad, que la que se exponia al publico en las mercados, todo lo que me hizo pensar personas que se encontraban presentes, y me ha de ser muy difícil comprobarlo al volver a Madrid, y a los diversos Concejos que lo descan, porque no tienen más que interrogar a los propios empleados y representantes de la Constitución. Sin embargo, en el salm de servicios se presentaban problemas muy distintos, que todos los señores Concejales recordarán.

Tambien he de permitirme llamar la aten-

caso del Estanco. Simultáneamente sobre la forma
 económica de que se recibirá un segundo análisis
 de la leche suministrada en día. Que por
 hacer este segundo análisis se requirieran unas
 muestras pero sin dejar otras duplicadas en
 poder del contratista. De modo que no puede
 considerarse lo que ocurrirá con la leche desde que
 fué recogida hasta que se analiza, ni puede
 tampoco asegurarse si se admitirá la
 misma leche recogida, ni si se la multi-
 plicó previamente, ni si el análisis no
 fué equivocado. No quiero decir que se
 realice nada de esto. Hoy sólo se mi-
 nistran leches tan levemente garantiza-
 das. Pero si quisiera decir que no se toma-
 ron garantías para que el análisis oportu-
 na se hiciera hasta de la más simple, impropia.
 Si en un análisis sin garantías no se puede
 hacer de común una grave denuncia, más
 aún, cuando se parte de él hay otros análisis
 practicados en forma que dan un resultado
 satisfactorio.

Finalmente, he de recoger otra impu-
 lación grave en oposición - pero que sólo
 puede llevarse a cabo cuando las circunstan-
 cias del mercado y las garantías de que
 está dotado este suministro de leche.

Quisiera demostrar, en efecto, que en lu-
 gar de leche de vacas de suministrada a



El Conde de Valdehara

la "Fincancultura" leche de vacas que se lleva a la
 Institución en las mismas vacijas en que llega a la
 estación. Ello es absolutamente incorrecto.

En primer lugar, el contratista dispone de los
 vacos, que le venden toda la leche necesaria para
 cumplir la contrata del suministro. Éste para abun-
 dante que la mayor parte de las vacas las tiene en
 establos situados en el extranjero.

Por otro lado, es completamente absurdo supo-
 ner que utilizara la leche de vacas porque esta leche
 cubre a las puntas al litro, y sólo un negocio sin
 más ambición, por satisfacer a la de vacas.

Además, la leche que se sirve a la "Fincancultura"
 ha de ir en vacijas especiales contramarcadas con el
 sello de la Institución. Éste lo comprueba una co-
 pleada que rebasa toda vacija, volviendo al ser-
 vicio de la casa. ¿Cómo se puede decir, pues, que
 la leche de vacas se lleva a la Institución en
 las mismas vacijas en que llega a la estación?
 Sólo justificándose por cumplir con las condiciones de
 que se recibe el servicio.

El contratista, en una palabra, por todo su co-
 merso en administrativo a la "Fincancultura" una le-
 che de muy baja calidad en absoluto. De
 ella tiene fehacientes pruebas, de las que ahora
 mencionaré únicamente la relativa a la calidad
 física de la Institución, si bien no se recitan
 en manifestar que desde que el actual contratista
 sirve la leche a la "Fincancultura" han siempre



venta los accidentes de que antes eran víctimas los niños.

Por todo ello, aunque al expresarse de los señores representantes de la villa de la jurisdicción del Ayuntamiento, el Contrabista suela por estas aplicaciones al Ayuntamiento, para que este conveniese de que el suministro de leche a la "Fabricación", no deja absolutamente nada que desear. El término pediendo que lo comprase por todos los medios a su alcance; por lo restándole la investigación con las garantías necesarias para que no padeciera el derecho de nadie.

En último comparece Don Honorio Hernández Agero.

Comenta tener que molestar de nuevo la atención de los señores Concejales a prometer su voluntad, por cuanto abusa del derecho que goza de la ley y causa perjuicio, molestias, a su función, sin abasto del Gobierno de S. M. en puede condonar más a su desprotección.

Reproduce a continuación, en su parte que en su forma, las manifestaciones que hizo en la sesión, última.

Con lo que se levanta la sesión, siendo la una y diez minutos de la tarde.

El Presidente
 Don Manuel Gran
 Conde de Vallera

El Secretario

Ayuntamiento de Madrid

Manuel Gran
 Manuel Gran

Manuel Gran

Manuel Gran

Manuel Gran

Manuel Gran

El Conde de Vallera